

Faustino Menéndez Pidal

# LOS SELLOS

## EN NUESTRA HISTORIA



Boletín Oficial del Estado  
Real Academia de la Historia







LOS SELLOS  
EN NUESTRA HISTORIA



# LOS SELLOS EN NUESTRA HISTORIA

FAUSTINO MENÉNDEZ PIDAL

**BOE** BOLETÍN  
OFICIAL  
DEL ESTADO  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES



REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA  
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
MADRID, 2018



Primera edición en la AEBOE, abril de 2018

Sobrecubierta: Viñeta de las Cantigas de Santa María,  
código T.I.1., El Escorial.



Esta obra está sujeta a licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional, (CC BY-NC-ND 4.0).

© AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
© REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA  
© FAUSTINO MENÉNDEZ PIDAL

NIPO (BOE): 786-18-021-X  
ISBN: 978-84-340-2468-7  
Depósito Legal: M-9253-2018

Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado  
Avda. de Manoteras, 54. 28050 MADRID

# ÍNDICE

|  | Págs.      |
|--|------------|
| <b>1. El estudio de los sellos .....</b>                           | <b>11</b>  |
| <b>2. Sellar: una invención humana .....</b>                       | <b>29</b>  |
| Origen y formación .....   | 29         |
| Vocabulario .....  | 42         |
| <b>3. Testimonios históricos. Orígenes y primera difusión.....</b> | <b>49</b>  |
| <b>4. España prerromana y romana .....</b>                         | <b>85</b>  |
| Las «pintaderas» .....   | 85         |
| Anillos sigilares prerromanos .....                                | 87         |
| Anillos sigilares y <i>signacula</i> hispano-romanos .....         | 94         |
| Sellos para panes .....  | 98         |
| <b>5. Sellos altomedievales .....</b>                              | <b>101</b> |
| Anillos sigilares en los reinos cristianos .....                   | 101        |
| Sellos de citación .....   | 113        |
| Los sellos de los árabes en España .....                           | 122        |
| <i>Primer período (s. VIII-XII). Anillos sigilares</i> .....       | 122        |
| <i>Sellos de citación</i> .....                                    | 127        |
| <i>Sellos de plomo</i> .....                                       | 128        |
| <i>Matrices con mango recto</i> .....                              | 130        |
| <i>Segundo período (desde el siglo XII hasta 1492)</i> .....       | 133        |
| Sellos de los judíos españoles .....                               | 136        |

|   | Págs.      |
|---|------------|
| <b>6. Sellos de suscripción pendientes .....</b>                                | <b>139</b> |
| Formación exterior de los tipos de sellos de suscripción .....                  | 147        |
| Llegada a España de los sellos de suscripción, los primeros sellos nuevos ..... | 155        |
| Desarrollo de los sellos de suscripción .....                                   | 193        |
| <b>7. Los sellos de suscripción y sus derivados, I .....</b>                    | <b>195</b> |
| Evolución de los retratos jerárquicos .....                                     | 197        |
| Los emblemas heráldicos .....   | 208        |
| Significado de algunos tipos .....  | 210        |
| Ampliación de la titularidad. Sellos de comunidades .....                       | 223        |
| Comunidades eclesiásticas .....   | 243        |
| Sellos islámicos y judíos .....   | 244        |
| <b>8. Los sellos de suscripción y sus derivados, II .....</b>                   | <b>251</b> |
| Carácter convenido del sello .....  | 251        |
| Valor jurídico: el sello auténtico .....  | 254        |
| Los sellos públicos .....   | 256        |
| Sellos de jurisdicción .....  | 257        |
| <i>Sellos auténticos eclesiásticos .....</i>                                    | <i>257</i> |
| <i>Sellos de jurisdicción en Aragón y Cataluña .....</i>                        | <i>258</i> |
| <i>Los sellos del rey establecidos en las villas de Navarra .....</i>           | <i>259</i> |
| <i>El sello de la Cort de Navarra .....</i>                                     | <i>262</i> |
| <i>Otros sellos reales de jurisdicción en Navarra .....</i>                     | <i>267</i> |
| <i>Sellos reales de jurisdicción en Castilla y León .....</i>                   | <i>269</i> |
| <i>Sellos reales de jurisdicción en España .....</i>                            | <i>272</i> |
| <b>9. Los sellos de suscripción y sus derivados, III .....</b>                  | <b>279</b> |
| Uso de varias matrices .....  | 279        |
| <i>Sellos mayor y menor, de plomo, de oro y de plata .....</i>                  | <i>280</i> |
| El contrasello .....  | 301        |
| Sello secreto .....   | 305        |
| El sello ordenado <i>in absentia magni</i> .....                                | 312        |
| El signeto .....  | 314        |
| Sellos de los reyes de España .....   | 319        |

|  | Págs.      |
|--|------------|
| <b>10. Los sellos de suscripción y sus derivados, IV .....</b>                                       | <b>331</b> |
| Constitución de los sellos de cera colgados: enlaces, colores, protecciones .....                    | 331        |
| Los modelos nuevos .....   | 345        |
| Predominio del sello de placa .....  | 352        |
| Sellos de papel y cera, de papel y oblea .....   | 360        |
| Sellos de lacre .....  | 366        |
| Difusión y decadencia del uso de los sellos .....  | 367        |
| <b>11. Falsificaciones. Matrices .....</b>   | <b>379</b> |
| Los fraudes .....  | 379        |
| Las matrices .....   | 389        |
| <i>Las colecciones de matrices medievales españolas .....</i>  | <i>393</i> |
| <i>Las publicaciones .....</i>   | <i>395</i> |
| <i>Las matrices subsistentes .....</i>   | <i>396</i> |
| <i>Tipos de las matrices .....</i>   | <i>400</i> |
| <i>Fabricación de las matrices .....</i>   | <i>410</i> |
| <i>Custodia de las matrices .....</i>  | <i>414</i> |
| <i>Los problemas específicos: lectura de la leyenda, identificación del titular y datación .....</i> | <i>418</i> |
| <b>12. Las nuevas técnicas de sellado .....</b>  | <b>421</b> |
| El sello en tinta, origen y llegada a España .....   | 421        |
| El papel sellado .....   | 429        |
| Presellados .....  | 438        |
| <i>Plantillas preselladas .....</i>  | <i>438</i> |
| <i>Presellados para adherir .....</i>  | <i>440</i> |
| Disgregación del concepto de sello .....   | 443        |
| <b>13. Los sellos no diplomáticos .....</b>  | <b>447</b> |
| Sellos de cierres .....  | 447        |
| Marcas de propiedad .....  | 450        |
| Sellos en campanas .....   | 452        |
| Sellos para paños .....  | 453        |
| Sellos de peregrinos .....   | 456        |



|   | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| Sellos en las pesas y medidas .....                             | 466          |
| Resellos en monedas .....                                       | 469          |
| Marcas para orfebres y plateros .....                           | 470          |
| Marcas de espaderos y herreros. Marcas para armas de fuego .... | 472          |
| Sellos para panes y dulces .....                                | 473          |

## 1. EL ESTUDIO DE LOS SELLOS

¿Cuál ha de ser el contenido de una obra de Sigilografía? El estudio de los sellos se halla hoy fragmentado e incompleto, en vías de formación; no sabemos si se completará el proceso. Debemos preguntarnos ¿qué sellos estudiamos? ¿desde qué perspectivas? ¿qué aspectos de esos sellos? Si analizamos estas cuestiones, llegamos a la conclusión de que se ha venido contemplando solo *nuestros* sellos, los sellos de suscripción europeos, los que hallamos en nuestros archivos documentales, no *todos* los sellos, y estos sellos diplomáticos europeos desde perspectivas muy parciales y para los criterios actuales bastante desenfocadas. Los sellos, un uso que ya existía en la antigüedad remota, desde los comienzos de las civilizaciones del Oriente mediterráneo, llegaron a ser empleados como medio de suscripción de las actas en el Occidente europeo y por eso adquirieron una importancia social extraordinaria, fundamentada en el valor jurídico que se les atribuyó y en la generalización de su uso. Esta gran importancia hizo que quedasen relegadas las demás aplicaciones, como los sellos de citación, de origen visigótico, tan mencionados en nuestros fueros municipales del siglo xi, los sellos de peregrinos, los sellos para marcar el pan y un larguísimo etcétera. Para la orientación amplia, sin limitaciones, que seguiremos, aceptada en los trabajos más recientes, podríamos prescindir del término *Sigilografía* y hablar simplemente de *sellos*, como hacen las obras actuales sobre los sellos de otras culturas. Sin embargo, creemos preferible reformar el contenido de la vieja disciplina manteniendo su nombre tradicional, como decimos arriba.

Como es normal en las creaciones humanas, primero surge la invención, se perfilan sus caracteres y se adopta su uso; solo después nace la actitud reflexiva ante lo ya habitual, la consideración “desde fuera” de algo cotidiano: el uso de los sellos diplomáticos en este caso. En nuestra cultura occidental europea, hallamos esta actitud reflexiva en los siglos xii y xiii en las Decretales de los Papas, en la obra de Konrad von Mure *Summa de Arte prosandi*, en *Las Partidas* promulgadas por Alfonso el Sabio. Todas coinciden en el punto de vista: consideran exclusivamente los sellos diplomáticos actuales y, de ellos, su valor legal; los aspectos jurídicos del uso vivo de los sellos, dirigiéndose a establecer su recto uso.

La Sigilografía como ciencia nació en el siglo xvii, pero hemos de reconocer que nació con graves limitaciones. Contemplaba solo esa parte pequeña del inmenso mundo de los sellos, y de esa pequeña parte solo ciertos aspectos, ciertos valores, que no eran, creemos, los más importantes. La utilización de los fondos documentales medievales como fuente histórica aportó entonces nuevos valores para los sellos que contienen, impulsada por la escuela benedictina de St. Maur. Dom Mabillon, en su obra *De re diplomatica* (1709-1714), inicia un nuevo punto de vista, que podemos interpretar como el nacimiento de la Sigilografía, porque

introduce la dimensión histórica. Las obras de Dom Mabillon y sus continuadores en Francia (Dom Toustain y Dom Tassin, 1750-1765), de Heineccius en Alemania (1725 y ss.), se ocupan de los sellos diplomáticos no ya actuales, sino de épocas pasadas, medievales, y de sus aspectos diplomáticos, no jurídicos. Se trata ahora de averiguar a quién pertenece un sello y de dilucidar su autenticidad, sobre todo para valorar históricamente el diploma. Pero el aspecto histórico es meramente subsidiario: simple prueba de la autenticidad de un diploma. Considera al sello solo como un elemento del diploma; el sello no pasa de ser uno más de los caracteres externos, el último según el orden en el que los enumera el conocido dístico:

*Forma, stylus, filum,  
membrana, littera, sigillum.*

Este es el origen de las principales barreras que han limitado la Sigilografía tradicional, ya sobrepasada, hasta que, en nuestros días, ha comenzado a liberarse: considerar solo las improntas, solo los sellos diplomáticos y solo los sellos de nuestra cultura. Y aun estos las publicaciones los consideraban de manera muy limitada. No interesaba en realidad el auténtico papel que desempeñaron en su momento, los sentidos o significaciones que se les atribuían entonces, las razones de su uso. Se contemplaban con una visión parcial, deformada por la distancia. Se contemplaban no situándose en su propia época, sino desde otra época posterior.

En los siglos XVII y XVIII, el interés por los sellos diplomáticos como documentos históricos se manifiesta en los dibujos que se recogen de estos sellos. Los estudiosos de las fuentes documentales y de "las antigüedades", como entonces se decía, que poseían además aptitudes para el dibujo, comienzan a formar colecciones de facsímiles, que han quedado inéditas. En España se reunieron notables colecciones, de diversa orientación y límites. Recordaremos como precursora la colección de dibujos de entalles que formó Don Gaspar Galcerán de Castro Pinós (1584-1638), Conde de Guimerá. No forman propiamente colección, pero merecen ser recordados, los dibujos que hay en la Colección Salazar. Coleccionaron dibujos de sellos Francisco Javier de Santiago y Palomares, Juan Antonio Fernández, Francisco Javier de Garma y Durán, José de Güemes Willame, archivero general de la Real Casa, Juan Iturralde y Suit y Santiago Alonso, además de algunos grupos de dibujos ocasionales, como los de Gil Remírez de Arellano y Fr. Malaquías de la Vega. Precursor de estos dibujos fue Thomas of Elmham, que incluyó copias de cartas con sus sellos en la historia de la abadía de San Agustín de Canterbury que escribía a principios del siglo XV. Ninguno alcanzó, sin embargo, la cantidad y perfección de los realizados en Francia por Gaignères († 1715), el primero que comprendió la importancia de los sellos. Cuando muy pocas personas se interesaban por ellos, reunió 30.000 documentos sellados, hoy

dispersos en varios fondos, e hizo dibujar más de 4.000 sellos, muchos muy antiguos y hoy desaparecidos, cuyos originales no pudo procurarse. Pero la gran limitación para la difusión de estos conocimientos era la imperfección, subjetividad y coste del único medio de reproducción entonces posible: un grabado a partir de un dibujo.

Los testimonios de la existencia de improntas de sellos de suscripción en tiempos anteriores a los actuales presenta un doble interés desde el punto de vista sigilográfico. Tomadas en conjunto, permiten cuantificar el proceso de destrucción y pérdida, al establecer la proporción de sellos que se conservan actualmente dentro del grupo de los testimoniados. Este cálculo fue realizado por F. Eygun para los sellos del Poitu partiendo de los testimonios de los siglos XVII-XVIII (*Sigillographie du Poitu jusqu'en 1515*). Pero el mayor interés de aquellos testimonios reside en que nos hacen posible conocer lo que hoy no existe: bien partes de un sello hoy deteriorado, bien la totalidad de otros que han desaparecido enteramente.

Para el conocimiento de las partes perdidas o de la totalidad de una impronta desaparecida, el dibujo es de un valor capital. Es sabido que para determinados ejemplares un dibujo es más ilustrativo que una fotografía. Los debilísimos relieves de una impronta muy desgastada solo son visibles por sus brillos, pero resulta casi imposible conseguirlos en toda la superficie del sello al fotografiarlo. Sin embargo, el dibujo presenta un riesgo esencial, al incorporar, inevitablemente, un elemento subjetivo que puede ser erróneo por diversas causas. Los dibujos publicados en obras impresas casi siempre han sufrido un doble proceso de interpretación subjetiva, pues han sido realizados por un grabador o un dibujante a partir de un apunte del autor.

En obras impresas de tipo histórico, como parte o ilustración de los documentos que se transcriben en apoyo del relato, se publican algunos facsímiles de sellos. En las *Pruebas* de la *Historia genealógica de la casa de Lara* de Don Luis de Salazar y Castro (1696) se incluyeron algunos de los contenidos en su *Colección*. Son grabados realizados sobre los apuntes de Salazar y consiguientemente algo modificados. Otros ejemplos son la publicación anónima del *Fuero de Cáceres*; la *Histoire de la maison de Châtillon-sur-Marne* (1621) y la *Histoire de la maison de Montmorency et Laval* (1624) de Duchesne; la edición de 1654 de la obra de Nicholas Upton *De studii militari; Sigilla Comitum Flandriae* de Olivarius Vredius (1639); la *História genealógica da casa real portuguesa* de António Caetano de Sousa (1735-1749); la *Histoire générale de Languedoc* de los PP. Vic y Vaissette (1730-1745); *Les Monuments de la Monarchie française* de Montfaucon (1729-1733), etc. Probablemente, en estos dibujos publicados en los anejos documentales de muchas obras se descubrió el valor arqueológico de los sellos. De la consideración meramente accesoria –simple prueba de la autenticidad del acta– que les otorgó la Diplomática, se pasa a interesarse por su contenido gráfico.



El centro de atención en los sellos había cambiado: se veían ahora principalmente como soportes de representaciones, útiles para estudiar la indumentaria, las armas, las insignias de poder, las construcciones, las naves, los emblemas heráldicos, etc. Se prima en el sello su valor iconográfico, pero se le reduce a mero soporte de iconografía; es el origen de otra de las limitaciones. Esta es la idea que inspira tantas colecciones de imágenes de sellos, tantas minuciosas descripciones de sus figuras. Late claramente en los textos relativos a la creación de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional en 1876. Tanto en el escrito que elevó el Director el 1 de agosto de 1876 al director general de Instrucción Pública solicitando la incorporación de otros fondos como en la Real Orden del día 7 siguiente que fue su consecuencia, creando la sección, se manifiesta claramente cómo se consideraban los sellos, cuáles eran los valores que se les reconocían, por qué eran –según estos textos– dignos de conservación y estudio. Las ideas básicas que afloran en estos textos son –no podía ser de otra manera– las que presiden todo el movimiento sigilográfico en esos años: por un lado el valor meramente diplomático, es decir: la utilidad del sello para juzgar la autenticidad del diploma; por otro, el valor como soporte de contenidos gráficos, para «la historia del grabado» se dice en concreto. Es verdad que el entonces director del Archivo añade una vaga alusión al valor del sello «para las ciencias históricas»; muy probablemente, creemos, pensaba en los sellos como soporte de contenidos iconográficos, desde la indumentaria a los emblemas heráldicos, desde la arquitectura al arte de la pesca. Estas ideas son idénticas a las que inspiran el título del discurso de ingreso del eximio Ferrán de Sagarra en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona en 1890, catorce años más tarde de lo antes comentado. Sagarra tituló su discurso: *La Sigilografía, parte de la Arqueología y auxiliar de la Historia*. Pero los archiveros y diplomatas siguen ceñidos a las maneras tradicionales. En el proyecto de creación de una Escuela especial de Diplomática, que emprende en 1852 la Real Academia de la Historia, no se contempla nominalmente la Sigilografía; siguen siendo los sellos tan solo una parte de los diplomas. Y las viejas ideas perviven en el texto que en 1918 redactó el entonces Director del Archivo Histórico Nacional para anteponerlo como presentación a la obra póstuma de Juan Menéndez Pidal. En él vuelve a subrayarse la utilidad de los sellos para decidir la autenticidad del acta y como «manantial inagotable» para el estudio de la indumentaria, armas, etc.

El sello no es mero soporte de testimonios gráficos y de esta sola manera auxiliar de la Historia, al suministrar conocimientos que se dispersan al servicio de otras disciplinas. Los testimonios iconográficos, heráldicos..., “arqueológicos” en este sentido del término, que proporciona el sello son sin duda importantes, pero no específicos; hay otras muchas fuentes en las que buscar esos testimonios. Por el contrario, *él mismo*, los modos en los que ha sido usado, los sentidos que esos usos han tenido, constituyen materia directa de la Historia. En esta

orientación reside el verdadero valor del estudio de los sellos, su auténtica aportación para la Historia. Nos marca cuál es el verdadero camino, cuál es el auténtico contenido que ha de tener la ciencia de los sellos, la Sigilografía. No es otro, en definitiva, que considerarlos como lo que son: *una creación humana*, que solo a través del hombre podrá ser verdaderamente entendida.

¿Cómo lograrlo? Este punto de partida nos lleva de la mano a la necesaria orientación metodológica: hemos de estudiar cómo se inserta en la sociedad, en cada sociedad, para lo que habremos de recuperar todo el entorno del sello: instrumentos, fórmulas, costumbres, disposiciones legales..., todo lo que permite conocer cómo era entendido y usado. Tal ha de ser el contenido de la sigilografía si queremos que llegue a ser una verdadera ciencia: descubrir y estudiar estas conexiones del mundo de los sellos con la realidad, con los hombres, con la sociedad. Y esto exige considerar no solo las improntas de los sellos diplomáticos medievales, sino los testimonios de todo género en su conjunto y unidad. ¿Para qué hacerlo? para obtener un conocimiento de aquella sociedad que usó aquellos sellos. El sello es por eso un documento histórico, porque en él queda reflejada la sociedad que lo creó y lo usó. Éste es, a nuestro entender, el auténtico enfoque de la sigilografía como ciencia histórica, no como mero acopio descriptivo: recuperar la implantación del sello en cada sociedad y deducir de sus características rasgos que nos ayuden a conocer cómo era la sociedad que lo usó.

Comprender el sello es saber cómo ha sido, es conocer su historia. Aquellos enfoques que antes citamos eran limitados en dos maneras: en los objetos que abarcaban –solo las improntas de sellos diplomáticos de la Europa medieval– pero también –y esto es más grave– en la *manera* de considerarlos. Se quedaban en lo meramente descriptivo, ¡aquellas minuciosas descripciones de las gráficas, de las prendas de vestir, de las interrupciones de la leyenda...! El sello era, simplemente, un testimonio arqueológico iconográfico-epigráfico, como pudiera serlo una lauda sepulcral o un capitel historiado. Los testimonios de este género son interesantes, son valiosos, pero *ajenos* a su condición de sello; no son por consiguiente sigilografía, no entran en su verdadero ámbito. Es típica en este aspecto la obra de Demay *Le costume au moyen âge d'après les sceaux*; no es propiamente una obra de sigilografía, sino una obra que, simplemente, utiliza los sellos. La limitación más grave consistía en que se quedaba todo en lo descriptivo, pero nunca o casi nunca se pasaba a intentar explicar el porqué de todo aquello. La ciencia consiste en esto: en explicar por qué, de modo que aquellos repertorios solo tendrían valor científico en cuanto constituyesen fuentes, acopios de datos aprovechables para un ulterior estudio que casi nunca llegó. Porque la propia constitución material del sello, su forma y tamaño, sus figuras y leyendas, la materia en la que se graba, son consecuencias, más o menos directas, de cómo lo entienden los hombres que lo crearon y lo usaron.

Lo que hoy, desde nuestro punto de vista de más de un siglo, desde los avances que en ese tiempo se han realizado, encontramos de escaso, de empequeñecido, consiste más bien en cómo eran entendidos aquellos conceptos, esa posición del estudio de los sellos como auxiliar de la historia, que se entendía como un simple elemento más de los caracteres externos de los diplomas, útil exclusivamente para juzgar de su autenticidad, y como objeto arqueológico, entendido como mero soporte de contenidos gráficos. Es bien sabido cómo han variado las ideas modernas al respecto: no se habla ya de ciencias auxiliares, sino de ciencias históricas o de ciencias y técnicas historiográficas. Pero ahora nos interesan únicamente los sellos, y en ellos debemos centrarnos.

De modo análogo a lo que ocurre en las restantes de las llamadas *ciencias auxiliares* de la Historia, las orientaciones actuales de los estudios sigilográficos, aunque limitados a los sellos diplomáticos, consideran al sello como un *documento* directo y pleno, no ya como mero soporte de informaciones que se dispersan al servicio de otras disciplinas. Se pretende ver reflejada en el sello la sociedad que lo usa, no solo en los contenidos gráficos, sino ante todo en la función que desempeña, en los caracteres y modalidades de su utilización. Si antes era suficiente mostrar cómo eran algunos ejemplares bien conservados, en los que se pudieran apreciar los detalles de las figuras grabadas y comprender las leyendas, será necesario ahora recuperar *todo* el entorno de la costumbre de sellar, los vínculos de su inserción en la sociedad en todos sus aspectos, para intentar descubrir las causas humanas que la configuran. Deberemos conocer para ello, de cada tramo de su historia, una muestra suficientemente representativa, ya que no cabe conocer, evidentemente, todas las utilizaciones que existieron. Se pretende ver en los sellos testimonios históricos por sí mismos: producto del hombre, que deja allí sus huellas en variados aspectos. Este afán por llegar hasta la raíz humana para explicar los hechos se descubre en los trabajos actuales de Diederich (tipología), de Framond (sello de jurisdicción), de Bautier (difusión de modelos), etc.

El interés por las antigüedades en general, aunque principalmente de la edad antigua, que se manifiesta desde principios del siglo XIX –por ejemplo en el proceso de creación del Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia, que dará lugar al nacimiento del Museo Arqueológico Nacional– es el antecedente directo del interés por las antigüedades medievales que muestra el movimiento romántico. Ello ocasiona un impulso en el estudio de los sellos –los sellos medievales, claro–, que alcanza un notable auge. Los numerosos catálogos y trabajos que se publican insisten por eso –hasta la exageración, para criterios actuales– en la descripción minuciosa de todos los detalles gráficos. Pero, en esas obras, raramente se saca alguna conclusión de estos testimonios: quedan para ser utilizados por los estudiosos de otros campos. Son trabajos de tipo acumulativo y descriptivo: inventarios, colecciones de vaciados, que se centran en los caracte-

res formales. Otro común defecto de estas publicaciones es que comprenden una selección arbitraria, que no responde a ninguna situación real de la historia del sello. No son “muestras representativas” de *todos* los sellos usados en una época, en un país, en un determinado nivel social, por un determinado personaje... muestras que servirían para comprender el hecho del uso de los sellos. Las selecciones basadas en los fondos de un solo archivo, muchas veces eliminando los ejemplares deteriorados o problemáticos, es claro que nada real representan; en todo caso, podrán servir, junto con otras colecciones, para posteriores estudios. Como muestra del interés por los sellos, recordemos en Francia la obra monumental de Douët d'Arcq (1863-1868) y otras menores, como las de Blancard (*Archives départementales des Bouches-du-Rhône*, 1860), Demay (*Sceaux de la Flandre*, 1873; *Picardie*, 1875; *Artois*, 1877; *Normandie*, 1881; *Collection Clairambault*, 1885), Raymond (*Archives du département des Basses-Pyrénées*, 1874) y La Plagne Barris (*Sceaux gascons du moyen âge*, 1888-1889); en Alemania la de Posse (1909), y en Inglaterra las de W. de Gray Birch (1887-1900) y de A. B. Wyon (*The great seals in England*, 1887). Es evidente que todo ese esfuerzo no dio frutos proporcionados; esto se notó en los años veinte y treinta del pasado siglo y ocasionó la decepción, el desánimo, y el estudio de los sellos sufrió un acusado retroceso.

Los dos últimos tercios del siglo XIX constituyen otra época clave. Los cambios sociales (revolución, desamortización, pérdida de propiedades de la nobleza...) traen la concentración, la facilidad de acceso (¡y la destrucción!) de grandes fondos documentales. Por otro lado, el movimiento romántico puso de moda la Edad Media, tanto en la literatura como en la historiografía. En consecuencia, se dedica gran atención a las improntas de los sellos medievales consideradas como documentos arqueológicos, en sí mismas, no ya como meros componentes de un diploma. La acción se centra en trabajos de tipo acumulativo y descriptivo: colecciones de vaciados, catálogos e inventarios. La atención preferente se dedica al aspecto figurativo; el contenido básico de las publicaciones es la descripción sistemática de los caracteres formales de las improntas, que ya a fines del siglo se completa con reproducciones fotográficas.

Estas orientaciones llegan a España principalmente a través de las publicaciones francesas durante la segunda mitad del siglo XIX<sup>1</sup>. En su cátedra de diplomática, Muñoz Romero forma la primera colección de vaciados e intenta ya una ordenación sistemática de los sellos medievales españoles (1865). La difusión del conocimiento de los sellos y el interés que despiertan va en aumento durante los

---

<sup>1</sup> En 1893 escribía Giry: *La sigillographie espagnole a été jusqu'ici étudiée si imparfaitement qu'il n'est pas possible de dire si la matière des sceaux ...* (*Manuel de Diplomatie*, pág. 803). Una muestra más del desconocimiento general es que haya podido repetirse el infundio publicado por Émile Travers de que en Navarra el uso de los sellos estaba vedado a los particulares (véase *Sellos hispanohebreos*, en *Sefarad*, XIV, 1954, pág. 111).

tres últimos decenios del XIX y primero del XX, según demuestra el número creciente de artículos que se publican en revistas, no solo de historia y arqueología, sino en otras de índole muy variada y por autores que solo ocasionalmente se ocuparon del tema. Este movimiento da sus frutos granados en el segundo decenio del siglo, verdadera época dorada de la sigilografía española. En 1912 termina Sagarra su obra sobre los sellos catalanes y reales aragoneses, que verá la luz de 1916 a 1932; en 1915 publica Antonio de la Torre los sellos del archivo de la Catedral de Valencia y de 1907 a 1915 redacta Juan Menéndez Pidal las fichas y notas que sirvieron para la publicación póstuma de su obra en 1921. Bajo su dirección se forma también entonces la sección de sigilografía en el Archivo Histórico Nacional, que reúne los originales más importantes de los fondos y se completa con una útil colección de 1.019 vaciados obtenidos en varios archivos españoles por Don Tomás Bezares, completada con los procedentes de los archivos nacionales de Francia. En estos ya se contaba con una gran colección de más de 15.000 piezas, comenzada en 1835. A la colección de vaciados iniciada por Bezares se añadieron luego otros, hasta alcanzar los 3.370 que ahora tiene. Hay otras colecciones de la segunda mitad del XIX, como la formada por Don Tomás Muñoz Romero con vaciados e improntas originales para la enseñanza de sus alumnos de la Escuela de Diplomática, hoy dispersa, la que se guarda en Fonoz, formada por el Barón de Valdeolivos ya en el siglo XX, y la formada con improntas originales de muy variadas procedencias en el Museo de Cataluña.

La trayectoria seguida por el estudio de los sellos explica cumplidamente la limitación de su campo a las improntas de los sellos diplomáticos medievales. En general, quedan excluidos, o al menos preteridos, en el ámbito de la sigilografía: las matrices, a causa del lugar donde se conservan, en museos y colecciones separadas de los archivos; los sellos no diplomáticos, también apartados de los archivos; los sellos de la edad moderna; los sellos de otras culturas, tratados por especialistas arqueólogos, no sigilógrafos. Para las orientaciones modernas, tales exclusiones mutilan una concepción más completa del sello y de su historia, dificultando su comprensión por las razones que expondremos.

Aquellos trabajos de tipo acumulativo y descriptivo solo se justifican, evidentemente, como una base para estudios posteriores. Ahora bien, ¿cuáles? ¿Qué género de información podemos esperar de los sellos? En ello reside la esencia misma de la sigilografía. El carácter eminentemente pluridisciplinar de los estudios sigilográficos, con toda la razón tantas veces subrayado, constituye a la vez su cruz y su gloria, podemos decir. Si les proporciona variedad, relaciones con cuestiones muy diversas y extiende notablemente, en suma, el área de interés, también dificulta de modo peligroso su integración coherente en una misma disciplina. Un trabajo se tiene a menudo por sigilográfico solo porque hay algún sello en su punto de partida. Se *extrae* del sello el aspecto concreto que interesa para utilizarlo sin relación ninguna con el propio sello, es decir, con los demás

caracteres que lo conforman. Este modo de proceder es particularmente fácil de advertir cuando se aprovecha algún elemento figurado (heráldica, arquitectura, indumentaria...), uno de los géneros de trabajos más abundantes; el sello es allí un simple soporte material: que sea *sello* carece de trascendencia. Los estudios se ocupan aisladamente de alguno de los variadísimos aspectos que cabe considerar en los sellos, sin otra unión entre sí que referirse a objetos del mismo género. Es claro que sobre tan débiles nexos no cabe estructurar una disciplina que comprenda, por ejemplo, temas tan dispares como el valor jurídico de los «sellos auténticos», las obras de los grabadores de matrices y los procesos químicos de restauración de las bulas de plomo. Y esto sin salirnos del área limitada de los sellos diplomáticos medievales; imaginemos la variedad temática que supone la inclusión de los sellos no diplomáticos, de los sellos de culturas alejadas...

En el segundo decenio del siglo xx la actividad en el campo de la sigilografía decae y el interés por los sellos entra en un período de letargo en toda Europa. Las razones son probablemente varias y complejas: guerras, otros derroteros de la historiografía... pero no debemos descartar un cierto desencanto. Aquella importante labor acumulativa y descriptiva ya hecha en gran parte no daba realmente resultados proporcionados. La causa última es, quizá, que la sigilografía no ha delimitado un contenido propio, estructurado y coherente.

La reacción se manifiesta en la decena de los cincuenta, con los precedentes de la obra de F. Arribas *Sellos de placa de las cancellerías regias castellanas* (1941) y dos artículos publicados en *Hispania* por el mismo Arribas (1942) y Julio González (1945). Los hechos significativos son la exposición organizada en París en 1950 con ocasión del primer Congreso Internacional de Archivos (*L'art et la vie au Moyen Âge à travers les blasons et les sceaux*) y la creación, en 1952, de la Comisión Internacional de Sigilografía en el seno del Consejo Internacional de Archivos. El interés por los temas sigilográficos renace y alcanza en España el mismo nivel, aproximadamente, que había tenido en el primer decenio del siglo, si lo evaluamos por el número de artículos publicados. Pero no faltan lamentables excepciones, como el *Catálogo de sellos del Archivo Histórico Nacional*, publicado en 1974, que copia sin declararlo páginas enteras de la obra de Juan Menéndez Pidal e ignora lo publicado desde entonces –1915 ¡sesenta años!–, por ejemplo la obra de Sagarra a propósito de los sellos de Ramón Berenguer IV de Barcelona, a pesar de citarla en el prólogo. A la sección de *Sigilografía* del Archivo se habían incorporado numerosos sellos extranjeros de la edad moderna de escaso interés por ser muy conocidos. Mientras, en la sección de *Clero* parecían aplastados en las carpetas otros medievales españoles, ejemplares únicos. Pero estos no eran “bonitos”, ni estaban tan bien conservados ... Esta desviación del “valor” y consiguiente atención otorgados a los sellos, desde su calidad de tales hacia la de “objetos arqueológicos”, se manifiesta también en las excavaciones de



yacimientos de la Antigüedad, cuando la atención se limita a las matrices de metales preciosos, olvidando las improntas de barro.



Anverso y reverso de una impronta de Sancho VII de Navarra, año 1225, matriz grabada después de 1214. Única impronta existente de esta matriz, "olvidada" en el trabajo de C. Marichalar. Este resto tan deteriorado 1) prueba que Sancho VII no adoptó las "cadenas" tras la victoria de 1212 y 2) confirma la atribución a la madre y a un hermano de este rey de dos sepulcros de Las Huelgas de Burgos labrados hacia 1220.

El interés se mantiene en lo sucesivo e incluso se ve notablemente incrementado. Además de continuar el ritmo de las publicaciones, hay otros hechos sintomáticos. Fue quizá el primero, en el orden cronológico, la exposición *Sellar, un uso de ayer y de hoy*, abierta en el año 1987 en el Archivo Histórico Nacional, cuyo fin era demostrar la importancia del conocimiento de las matrices y la continuidad de los sellos de la edad moderna con los sellos diplomáticos medievales. Se completó con la publicación, por el mismo promotor de la exposición, del libro *Matrices de sellos españoles (siglos XI-XVI)* (1987). Este mismo año tienen lugar también el primer *Coloquio de Sigilografía*, organizado por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura (1987, actas publicadas en 1990), y un *Curso de iniciación a la Sigilografía* en la Institución Provincial de Cultura "Marqués de Santillana" de Guadalajara, dirigido por el mismo, del que nacieron los *Apuntes de Sigilografía española* (1988 y 1993). En 1995 se imprime la obra *Sellos medievales de Navarra, estudio y corpus descriptivo*, fruto de un proyecto de investigación emprendido años antes y financiado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y por el Gobierno de Navarra. En 39 diferentes archivos, españoles y extranjeros, se recogieron improntas procedentes de 3.377 distintas matrices. La ficha de cada una lleva su fotografía y las fechas primera y última de utilización. La onda alcanza a

Portugal con la publicación en 1983 de la obra *O estudo da Sigilografia Medieval Portuguesa*, de Luís Gonzaga de Lancastre e Távora, Marquês de Abrantes, un catálogo de 513 improntas de sellos de validación medievales.

Limitarse *exclusivamente* a aquellos acopios descriptivos de improntas de sellos diplomáticos medievales lleva a considerarlos como objetos muertos, desligados de su causa humana y, a través de ella, de su explicación histórica. Sirve para saber *cómo son* una parte de los materiales sigilares, pero hemos de preguntarnos *por qué* son así; en ello consiste el valor de la sigilografía como disciplina histórica. Una creación humana, como son los sellos, solo puede ser comprendida a través del hombre y de su historia. Para ello hay que recuperar todo el entorno del mundo del sello, todos sus elementos materiales disponibles y tratar de explicar, en lo posible, las razones históricas del comportamiento humano que lo conforma. Así podrá plasmarse, en nuestra opinión, el cambio de orientación en este segundo punto. El modo de considerar los sellos fijándose en lo puramente formal se sustituye por otro, más profundo, que intenta interpretar su significación humana y completar así su valor como documento histórico, ya que en él quedó de alguna manera reflejada la sociedad que lo creó y lo usó. Esta nueva orientación de los estudios sigilográficos se manifiesta cada vez más acudadamente en los trabajos publicados. Aparte de algunos precedentes en fechas anteriores, citaremos, como representativos, el estudio incluido en la obra de Martin de Framond (*Sceaux rouergats du Moyen Âge*, 1982) y un artículo de Toni Diederich (*Prolegomena zu einer neuen Siegel-Typologie*, en *Archiv für Diplomatik*, 1983). Pero el ritmo de la evolución es lento y así seguirá, nos tememos, en el futuro inmediato.

Además de marcar la auténtica vía para dar utilidad histórica al estudio de los sellos, de la nueva orientación se desprenden, como consecuencia inmediata, las relaciones internas que proporcionan a la sigilografía una estructuración coherente. En efecto, el estudio del sello puede dirigirse a tres áreas: la función que desempeña, con sus aspectos jurídicos, fiscales, sociales...; el contenido gráfico, leyenda y figuras, signos que transmiten a los demás un mensaje del titular, y los aspectos técnicos, forma, tamaño, materiales, modos de unirlos, forma y manejo de las matrices... Los conocimientos contenidos en estas diferentes áreas, contemplados desde el lado humano, del creador y usuario del sello, se relacionan entre sí no solamente porque el objeto estudiado sea un sello, como antes ocurría, sino porque desde el nuevo punto de vista aparecen sumamente trabados e implicados entre ellos, ya que cualquier actitud humana referida al sello se manifiesta generalmente en las tres áreas. En esta trabazón, en estas relaciones consecuencia de una misma actitud humana reside, a nuestro entender, el núcleo del contenido de la sigilografía. Si estas ideas logran, como parece, una implantación definitiva, quedarán en situación periférica ciertos contenidos que son más bien la aplicación al sello de conocimientos y técnicas de otras disciplinas.



Aquí nos interesa principalmente el aspecto cualitativo, analizar las orientaciones que presiden esta recuperación actual y conocer qué aportan como rectificación o como novedad a las anteriores. Este análisis puede realizarse, creemos, a través de los dos puntos: la limitación a las improntas de los sellos diplomáticos medievales y la carencia de una estructura del contenido que configure la sigilografía como disciplina coherente.

El primero de los puntos considerados –ensanchamiento del campo– confluye con el segundo, porque la deseada estructuración de la sigilografía no es sino la consecuencia de una adecuada concepción del sello. Las carencias en este segundo punto nos explicarán, a la vez, la situación respecto del primero que hemos apuntado.

La necesidad de extender el ámbito fuera de los sellos diplomáticos medievales era sentida, de modo intuitivo, ya a finales del siglo XIX, al culminar el proceso de formación moderna de la sigilografía. La consideración de los sellos desde su lado humano, como una creación humana, condujo a la percepción unitaria, a ver reunidos los de todas las épocas y de todas las culturas. Los autores más libres de pautas y prejuicios de escuela –los menos comprometidos con la sigilografía “oficial”– comprenden enseguida la importancia esencial de la continuidad del uso del sello: comentan en sus obras los sellos de la antigüedad como precedente de los medievales e incluyen la correspondiente bibliografía. Así lo hicieron A. Lecoy de la Marche (1889), J. Harvey Bloom (1906), J. Roman (1912), Giacomo C. Bascapé (1969) y es el camino que siguió Erich Kittel en su obra *Siegel* (1970) y aplicó luego a los emblemas heráldicos en *Wappentheorien* (en *Archivum Heraldicum*, 1971). Más tarde y con mayor extensión se sigue en los *Apuntes de Sigilografía española* (1988 y 1993).

Paralelamente, las definiciones propuestas para el sello, objeto del estudio de la sigilografía, van ampliando progresivamente el concepto desde solo los sellos diplomáticos. Si para Alfonso el Sabio el sello servía solo para firmar las cartas, Ewald, en 1914, acepta como fines los cierres, la validación de un acta y la función de creencia. El Comité de Sigilografía, en el *Vocabulaire international de la Sigillographie*, publicado en 1990, no impone ya limitación alguna en cuanto a la función o finalidad del sello; exige solo que testimonie la voluntad de intervención del sigilante, parte esencial del más amplio concepto de *sello*. La trascendencia de las limitaciones queda de manifiesto también en los equivocadísimos conceptos que algunos pudieron formarse acerca de la inserción del sello en la sociedad, como aquel autor francés que escribía a fines del pasado siglo que, en Navarra, el uso de los sellos estaba limitado a los nobles. En el libro sobre los sellos de Navarra citado arriba se recogen centenares de sellos navarros de judíos, de moros, de mercaderes...

Hoy, según las definiciones del Comité Internacional de Sigilografía (1979-1989) no existen limitaciones del ámbito de esta disciplina por razón de la época

o de la función desempeñada por un sello. Sin embargo, esta ampliación permanece más bien en un plano teórico –definiciones, inclusión en las bibliografías...–, sin que se realice un esfuerzo por integrar verdaderamente, en la práctica, los sellos no diplomáticos, los sellos de otras culturas... Así los sellos mesopotámicos, egipcios, etc., son estudiados en obras dedicadas a aquellas culturas, desde el punto de vista generalmente de la historia del Arte y con escasa o nula atención a sus aspectos puramente sigilográficos. Por lo que respecta a España, algo semejante ocurre con los sellos romanos, visigóticos, hispano-árabes e hispano-hebreos, conocidos generalmente por sus matrices, no por sus improntas. Estas son estudiadas en obras especializadas como objetos arqueológicos, no como sellos, desconectadas de su uso como tales y de los demás instrumentos similares. Los sellos diplomáticos de la Edad Moderna han recibido, en su conjunto, muy escasa atención de los sigilógrafos. De los sellos no diplomáticos se han incluido –siempre tímidamente– en los estudios sigilográficos solo aquellos que se imprimieron con las mismas matrices usadas para los sellos diplomáticos. Así, en la época contemporánea se separan netamente del ámbito sigilográfico la filatelia, el incipiente estudio y coleccionismo de marcas postales, papel y efectos timbrados, etc. En España, los sellos para pan se estudian en el ámbito de la etnografía, los punzones de plateros se describen al tratar de este arte, los que se usaron para los paños, hachas de cera, fardos de los comerciantes, etc., etc., permanecen absolutamente desconocidos.

La necesidad de integración auténtica de la sigilografía no deriva de un deseo de ensanchar el propio espacio a costa del ajeno. Es necesaria porque los sellos medievales en función diplomática no son de ninguna manera algo exclusivo de esa época, aislado e inmóvil, sino un eslabón más de un uso cambiante y diversificado que llega desde tiempos muy anteriores y perdura más tarde. Su comprensión exacta exige, pues, conocer los antecedentes y las referencias comparativas. Prescindir de estos es privar al sello de dos de sus cualidades más sobresalientes: la universalidad y la continuidad, y equivale, en consecuencia, a mutilar gravemente el concepto.

Otros hechos testimonian de manera innegable el movimiento integrador. En 1992 se celebró en el British Museum el seminario *Seals of the World*, completado con una exposición del mismo título. Aquí se consideraron ya conjuntamente, por vez primera en la historia, matrices e improntas de sellos de todas las épocas, de todas las culturas, de todos los países, incluidos, naturalmente, los no diplomáticos. Las comunicaciones se recogieron en la publicación *7000 years of seals*, que vio la luz en 1997. Poco más tarde, el Comité internacional de Sigilografía del Consejo Internacional de Archivos preparó una serie didáctica de diapositivas comentadas que sigue el mismo criterio: presentar muestras de todos los sellos del mundo, sin excluir tipos, países, aplicaciones o materiales. Citaremos, como última manifestación de esta tendencia, las exposiciones tituladas *Empreintes du*

*passé, 6.000 ans de sceaux*, montadas en Rouen y en Jumièges a fines del año 2015. En las últimas obras publicadas, aunque solo consideran los sellos de suscripción, se comprueba cómo continúa vigente la atención hacia los valores humanos: *Seals and their context in the Middle Ages* (P. R. Schofield, ed., Oxbow Books, 2015) y *Medieval coins and seals, constructing identity, signifying power* (S. Solway, ed., Brepols, 2015).

Fuera del campo de la sigilografía, los etnólogos se ocuparon de los instrumentos destinados a dejar huellas, primero los de Canarias –René Verneau en 1885– y varios autores relacionan luego los hallados en todo el mundo. Después, a partir del año 1952, publica Alcina Franch numerosos trabajos sobre las *pintaderas* de Canarias y América. No se limita a describir las halladas en las distintas zonas, como hacen con los sellos los trabajos antes citados, sino que añade una hipótesis: el origen común de todas en el Oriente mediterráneo. De modo muy probablemente independiente, esta misma idea de un origen único en el Oriente mediterráneo<sup>2</sup> y su posterior difusión desde allí se aplica al sello en el trabajo de Bautier *Le cheminement du sceau et de la bulle des origines mésopotamiennes au XIIIe siècle occidental* (*Revue française d'héraldique et de sigillographie*, 1984-1989). Y se acepta en el gran panel que se exhibió en el XIII Congreso Internacional de Archivos celebrado en Pekín el año 1996, el sello se considera como una invención o avance de la humanidad y se ponen de manifiesto las vías de propagación desde unas culturas a otras en un amplio período de tiempo.

Terminaremos con algunas reflexiones tocantes a la sigilografía española en particular, proponiendo las direcciones de trabajo a nuestro juicio convenientes para lograr el máximo aprovechamiento de los sellos considerados como documentos históricos. Estas direcciones de trabajo han de estar de acuerdo con las orientaciones generales expuestas y se encaminarán a remediar las carencias en los dos puntos que señalamos al principio para la sigilografía española: la existencia, todavía, de una cantidad importante de improntas inexploradas y la desatención hacia los aspectos peculiares de nuestros sellos.

La limitada extensión de la labor de inventario realizada suele dejar en la penumbra, por escasez de testimonios, cuestiones capitales del estudio de los sellos españoles, penumbra que es oscuridad casi completa para ciertas regiones y épocas. La evaluación de esta carencia no es ciertamente fácil, porque no cabe estimarla en términos cuantitativos solamente. Es probable que el número de sellos medievales conservados todavía desconocidos (de los que ninguna impronta está recogida en los inventarios realizados, publicados e inéditos) no supere el 20 ó 25 por 100 de los conocidos. Pero entre estos hay sellos del máximo interés; por ejemplo, de reyes españoles del siglo XII y principios del XIII, a pesar de haber recibido siempre los sellos reales una atención preferente.

---

<sup>2</sup> Para esta cuestión, véanse las págs. 51 y 56-57.

En la labor a realizar en este sentido, para elegir el método más adecuado conviene no perder de vista la finalidad última que se persigue. Según las orientaciones modernas, este fin no será el mero acopio, sino llegar a disponer de los testimonios necesarios para el estudio de un tema determinado. Es claro que no podemos conocer todos los sellos que existieron relacionados con dicho tema, porque muchos se habrán perdido; podemos aspirar solamente a reunir una muestra representativa de aquel conjunto. En la formación de estos grupos homogéneos, de estas "muestras representativas", estriba, pues, la utilidad inmediata de la fase de inventario: creemos que es esta una idea importante. Los repertorios de amplísima variedad, que acumulan sellos de diversas regiones, épocas, categorías de titulares..., suelen ser selecciones, fruto de la casualidad o del capricho, en mayor o menor grado, de las que es posible espigar algunos ejemplos aislados, pero no obtener una muestra representativa. La selección aludida, perturbadora de la representatividad de los grupos de sellos contenidos en uno de estos repertorios, puede ser consecuencia de las vicisitudes de la formación de un fondo archivístico (si a él corresponde el contenido del repertorio) y de los criterios del autor (prescindir, por ejemplo, de los sellos en mal estado de conservación y de los problemáticos). Para muchas cuestiones, el material básico del estudio debe comprender, además de las improntas recuperadas, las noticias de la existencia de otras pérdidas (restos, enlaces, anuncio en el texto, cita o descripción en traslados, matrices...), normalmente omitidas en los repertorios, a pesar de que pueden resultar de interés capital.

La extensión de estas muestras o grupos temáticos puede ser evidentemente muy variable, desde los sellos de un personaje determinado a los que se usaron en una región durante un amplio período, y puede ser también muy diversa su dispersión en los fondos archivísticos actuales. En cada situación concreta, en función de los recursos disponibles y de los estudios planeados se podrá decidir entre limitar la labor de recuperación a los grupos elegidos o extenderla a los demás sellos del fondo archivístico investigado.

Un difícil escollo con el que suele tropezar el investigador consiste en que muchos catálogos de archivos y colecciones facticias de documentos de un mismo rey no indican los que tienen sello y, aún menos, si conservan huellas (oculi, enlaces, ...) de haberlo tenido. Los autores pensaban que nadie podía interesarse por esto. Otro ejemplo de esta falsa opinión está en las fotografías de documentos que cortan los sellos pendientes.

En cuanto a los temas que cabe estudiar en los sellos españoles, no es esta la ocasión de proponer una lista (que podría ser muy larga), sino de sugerir algunas orientaciones generales. Es muchísimo –casi todo– lo que queda por hacer en esta fase final de los trabajos sigilográficos, en la que reside, en nuestra opinión, la esencia de esta disciplina y su utilidad en el campo de la historia. Por ello parece aconsejable hoy optar por la profundidad antes que por la am-

plitud: los trabajos de síntesis tendrán su ocasión más tarde. La parcelación de los temas conviene que quede delimitada por las coordenadas que condicionan los usos sigilares: época, región y categoría del titular y, de acuerdo con las orientaciones expuestas, se procurará extender el estudio a las tres áreas de conocimiento del sello que arriba citamos. No se debe olvidar que los usos sigilares difieren de una época a otra, de una región a otra, tanto como difieren entre sí los respectivos entornos sociales donde aparecen, porque son, en cierta medida, su consecuencia.

Son varias, evidentemente, las causas que concurrieron para acarrear el olvido, muchas veces absoluto, de ciertos temas de interés relevante en la sigilografía española. Como apuntamos antes, en los comienzos de nuestro siglo la sumisión excesiva a los esquemas franceses hizo que pasaran desapercibidas algunas peculiaridades españolas. Como demostración de esta actitud, recordaremos que Sagarra no se resolvió a admitir, contra la opinión de Demay, la presencia de emblemas heráldicos en sellos anteriores a 1170, a pesar de que los veía, y que la invención castellana del XIII de los sellos cuadrilobulados solo en nuestros días ha sido valorada acertadamente, porque para Douët d'Arcq se trataba de una mera forma, rarísima vez usada, lo que es verdad en Francia. Lamentamos no haber conseguido que la realidad del sello cuadrilobulado (estructura, no mera forma perimetral) se reconociera en el *Vocabulario* internacional de Sigilografía. Pero mayor incidencia que esta causa inicial tendría la falta de una orientación adecuada para los estudios sigilares. Como también dijimos, los trabajos sigilográficos, cuando no eran meramente descriptivos, solían ser más incursiones desde otros campos –diplomática, iconografía, heráldica...–, en el ámbito de los sellos, que, a la inversa, estudios centrados en este con proyección hacia otras disciplinas. Así resultaba muy difícil que llegasen a ser tratados ciertos temas, pese a su interés capital, como el uso en Castilla del sello concejil como “sello auténtico”, por ejemplo.

Por último, otra grave cercenación temática vino de la mano de la limitación de la sigilografía a los sellos diplomáticos, especialmente medievales. Quedó fuera un inmenso campo, prácticamente inexplorado, que también deberemos incluir entre los prioritarios. Así, los sellos altomedievales, la costumbre germánica de los sellos de citación, que no cuentan aún con ningún estudio específico en el área española. Entre los sellos no diplomáticos, otros grupos importantes reclaman igualmente atención, como los medievales sellos de peregrinos y los sellos para tejidos, ya en el paso a la edad moderna. De esta última época podríamos destacar, como capítulos interesantes, el uso del sello en los territorios ultramarinos, Hispanoamérica y Filipinas, y el proceso de la introducción en España del sello en tinta.

En estas consideraciones hemos pretendido iluminar cuál ha de ser el contenido del estudio de los sellos, si queremos que la Sigilografía llegue a ser una

verdadera ciencia, si queremos llegar a algo más que coleccionar ejemplares de improntas (originales, vaciados, dibujos, catálogos...) o saber describirlas. No podemos considerar a *nuestros sellos*, los sellos de validación de las edades media o moderna, como algo peculiar y exclusivo de los documentos escritos que encontramos hoy en los archivos y peculiar y exclusivo también del medievo europeo. Mirar solo hacia esta pequeña parcela lleva consigo un grave riesgo: llegar a creer irreflexivamente que está sola, aislada, desconectada del restante extenso territorio, del inmenso mundo de los sellos. Separada de su auténtica naturaleza, de sus raíces humanas, será imposible comprender cuál es su verdadero modo de ser, su verdadera esencia.

En este libro intentaremos exponer cómo hemos de mirar los sellos: qué son, dónde reside su valor, su interés, qué enseñanzas podemos extraer de ellos. En una palabra: cómo debemos comprenderlos, entenderlos y apreciarlos. En el conocimiento de los sellos cabe distinguir tres áreas:

- su función en la sociedad (la principal para el historiador)
- su contenido gráfico (útil para otras disciplinas)
- los aspectos técnicos (material, modos de unirlo, de impresión...)

Estas tres áreas no son independientes, porque son consecuencia de un mismo concepto del sello, amoldado a los caracteres de cada cultura, pero suele ser conveniente diferenciarlas para ordenar los estudios. Seguiremos una exposición diacrónica, porque todos los aspectos del uso del sello son consecuencia, a la vez, de la tradición y de las características de cada sociedad y estas varían al transcurrir el tiempo. Limitada al territorio de España, pero para comprender debidamente estos sellos españoles hemos de conocer sus antecesores de la Antigüedad y sus analogías y diferencias con los de otros países.

Antes, analizaremos con detalle el concepto de sello desde el punto de vista de su utilización por el hombre. Cómo se inventó y cómo ha evolucionado su inserción en las diversas sociedades en las diversas épocas. Los términos que se emplean en los diferentes ámbitos científicos no son coincidentes; es necesario por eso fijar los que utilizaremos y su justificación. Sigue un rápido recorrido por el mundo, recogiendo un muestrario de los testimonios conocidos –de distribución muy desigual– acerca de la aparición y el uso del sello en las diversas culturas de la prehistoria y de la antigüedad. En cada una, se indica la bibliografía adecuada para quien desee iniciar conocimientos más amplios.



## 2. SELLAR: UNA INVENCIÓN HUMANA

### Origen y formación

La huella de un pie en el barro, la de una mano tintada en la pared –como las que se ven en Altamira–, sugerirían fabricar instrumentos de piedra, cerámica, hueso... aptos para dejar una marca, en relieve o en color, al aplicarlos sobre una superficie adecuada (moldeable o coloreable). Este es el componente material o técnico de los dos que contiene la acción de sellar. Verosímelmente, el primero que existió al avanzar la civilización. Pero no es suficiente para completar el concepto; esa marca en relieve o color puede hacerse simplemente como juego, experimento o como simple adorno de una vasija cerámica, de un tejido o de la propia piel. Falta otro componente, de orden mental, intencional: la *voluntad* de dejar la huella para *distinguir* una pieza con un determinado fin, pieza que así quedaba diferenciada de otras análogas. La adición del elemento intencional no se produciría en un momento, sino probablemente tras un largo período de usos indecisos. Porque en este componente late un aspecto cuantitativo: esa voluntad puede existir en grados diversos. El alfarero que graba una vasija marca la procedencia de la obra a la vez que la adorna. Añadiremos que el sello es una invención colectiva y espontánea, no creación de uno o de unos pocos ni tampoco algo programado y previsto antes de existir. Es acertado suponer que el sello surgiría, como una aplicación más del instrumento que deja huellas, ante la previa existencia de cierres: ataduras en cestas, fardos y sacos, tapas en las vasijas, etc. No como una invención teórica anterior a esos cierres. La ausencia de sellos en algunas de las áreas en las que se usaron abundantemente para otros fines los instrumentos que dejan huellas se explicaría por faltar allí aquellos cierres.

Podemos suponer que primero el hombre advierte que todas las huellas de su instrumento son idénticas; de ahí deduce que son exclusivas, que ningún otro instrumento podrá dejar huellas así. En consecuencia, reservando su uso podrá expresar mediante esas huellas su *voluntad de diferenciar* una pieza marcando la intervención personal. Esta reflexión da como consecuencia la custodia del instrumento: la matriz. La custodia de la matriz es pues un elemento clave en el nacimiento del sello, sus formas han estado siempre condicionadas por la costumbre de llevarlas consigo. Los procedimientos utilizados en las diversas culturas para llevar consigo la matriz fueron varios: los sellos cilíndricos se sujetaban a la ropa con una aguja, los sellos de anillo fueron una solución ampliamente usada y todavía hoy existen, las matrices personales medievales tenían un orificio para suspenderlas de los vestidos mediante una cadenilla... Las de dos tablas de los concejos eran guardadas por dos vecinos, uno cada tabla, según estaba ordenado en las Partidas. Las matrices simples de



los concejos, de la Orden de Santiago, de ciertas instituciones, se guardaban en un arca de varias cerraduras, cuyas llaves tenían diferentes personas, que debían estar todas de acuerdo para abrirla, sacar la matriz y sellar. En Inglaterra fueron frecuentes las matrices simples desarmables en varias piezas, que habían de reunirse para sellar; así podían custodiarlas diversas personas, evitando que una sola pudiera utilizarla subrepticamente. A la muerte del titular, las matrices de los sellos personales se dejaban unas veces en su tumba, tanto en Mesopotamia como en la Edad Media europea, y otras veces se destruían. La pérdida tenía gran importancia: se pregonaba por las calles para rehusar la responsabilidad de posteriores empleos indebidos. En la antigüedad, las matrices llevadas sobre la propia persona podían tener valores adicionales de adorno y amuleto.



Matriz sasánida, siglos IV-V a. C. Perforación para suspenderla y llevarla consigo.



Anillo de cobre del faraón Psamético I (646-610 a. C.) (British Museum).

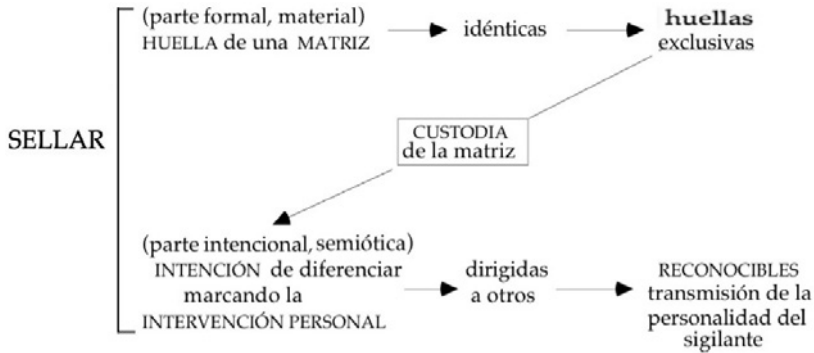
La custodia de las matrices ocupa un importante lugar en la historia de los sellos y en ella se cifra por eso la explicación de ciertos hechos. Las falsificaciones de matrices, el uso indebido de las matrices verdaderas para sellar cartas falsas o en blanco, el traspaso de imponentas auténticas a cartas trucadas... no

son sino maneras de eludir el control que el titular ejerce sobre la matriz de su sello. Cuando los reyes, los obispos... llegan a organizar una cancillería para atender la creciente producción de documentos, sus sellos experimentan un alejamiento, incluso físico, del titular, al ser manejados por canceleres y selladores. Esto va, naturalmente, contra el principio de la custodia personal. Como reacción, junto a los sellos de cancillería, florece pujante el uso de sellos puramente personales: sellos de anillo, secretos, signetos... Los primeros se utilizan para contrasellar los sellos de cancillería: otra vez se marca la intervención personal mediante un acto material. Por último, la decadencia del sello de suscripción, que procede de la pérdida de su credibilidad, avanza paralela al descuido en la custodia. Las matrices se prestan, se heredan, se usan matrices ajenas o compradas de segunda mano sin el menor reparo. El sellar es ya simplemente una costumbre; nada prueba ni significa. En las últimas etapas, ya en la edad moderna, los presellados, que están en el escritorio a disposición de todos, manifiestan el total abandono de la custodia y la definitiva pérdida del valor del sello. Esos presellados, bien en pieza separada para adherir, bien en plantillas para rellenar, vienen a ser como las «cartas blancas» de antaño, pécoras selladas pero no escritas, cuya existencia probada bastaba para declarar a una matriz sospechosa y carente de valor.

Notemos que el sello es, entonces, el único instrumento material que incorpora un elemento volitivo, intencional, como una anticipación de los grandes destinos culturales que llegarían en el futuro. Al menos, en ningún otro instrumento material de entonces se observa la adición de un ingrediente intelectual con tanta claridad. Desde su nacimiento, el sello tiene una carga conceptual que lo eleva por encima del nivel de otras invenciones que se quedan exclusivamente en lo material, como los utensilios de piedra y las vasijas de barro cocido, que sirven para fines solamente materiales. La adición de un elemento intencional a lo puramente mecánico es ya una muestra de cultura, de civilización. Es la prueba más evidente de un progreso, que requiere ya una atención a lo conceptual. Y ese elemento intencional contiene una dimensión social, porque la huella del sello es un signo, algo que parte de uno y se dirige a otros.

La percepción de que todas las huellas de la matriz son idénticas implica el reconocimiento de esas huellas, implica distinguirlas de otras. Este conocimiento puede llegar desde solo al propio sigilante hasta a un amplio grupo. Para alcanzar a los demás, resultará conveniente o necesario que las improntas sean reconocibles, que de su vista se pueda deducir la identidad del sigilante. En páginas posteriores veremos la trascendencia de este conocimiento en el caso de los sellos diplomáticos de suscripción.

Este es el concepto general teórico (hay también un “concepto restringido”, que luego comentamos) de la acción de sellar que recoge el siguiente esquema:



El uso de sellar es uno de los más antiguos avances de civilización que hoy sobreviven con muy poca alteración. Como luego veremos con detalle, las últimas prospecciones arqueológicas han demostrado la existencia de sellos en el VII milenio antes de Cristo en el Oriente mediterráneo, en los primeros tiempos de la formación de núcleos urbanos, en el origen mismo de nuestra civilización. Porque su invención y primer desarrollo estuvieron ligados a la formación de esos núcleos urbanos, ya que la acción de sellar supone la comunidad, pues siempre se dirige a otros. Los sellos siguen usándose hoy en nuestra cultura occidental europea, en Europa y fuera de ella, especialmente en el área inglesa (Norteamérica, Australia...) y en mucho mayor grado en la cultura china. Y desde aquellos remotísimos sellos de finales del neolítico, muy anteriores a la invención de la escritura, hasta los que hoy usamos existe sin duda una derivación no interrumpida. Se han sucedido las culturas, han variado las formas, los materiales, las técnicas del sellado, pero cada nueva etapa debe algo a las anteriores. Ninguno de los sellos de esta larguísima cadena hubiese podido existir sin los que le precedieron, de los que es, de alguna manera, consecuencia. Sus caracteres de sencillez, eficacia y adaptabilidad han hecho posible la continuidad del uso del sello durante nueve milenios.

Tan excepcional extensión del uso en el tiempo y en el espacio se debe fundamentalmente a la perfecta adaptación del sello a cada entorno cultural, a cada sociedad, tanto en lo puramente material (forma, dimensiones, materia...) como en su parte conceptual o mental. Las distintas aplicaciones se van componiendo, agregando a los caracteres básicos antes descritos tácitos convenios sociales específicos de cada sociedad, por los que se atribuye un significado a una determinada manera de sellar. Estos sentidos, significaciones, valores... adheridos nos interesan fundamentalmente, porque son reveladores de actitudes y concepciones de la sociedad, y porque son, al mismo tiempo, causas también de la existencia y evolución de los sellos. El sello es un *modelo formal* —como las monedas, las enseñas, los escudos de armas...—, una fórmula material aceptada por todos y capaz de soportar variados significados o sentidos, aparte de aquellos propios para los que fue inventada. Es decir, poseen un claro carácter instrumental: sir-

ven como vehículo de expresiones muy diversas. Junto a su finalidad directa, se aprovechan para otros fines. Cada cultura los utiliza de acuerdo con sus propios presupuestos o, lo que es igual, los *moldea*, deja en ellos su propia huella. Y de esta adaptabilidad, de este carácter instrumental, se deriva precisamente la cualidad más importante de los modelos formales: la de constituir documentos históricos y antropológicos, algo donde las diferentes sociedades que los usaron han dejado la huella reveladora de sus especiales modos de ser. Y no es esto solo, porque los sellos no existen aisladamente, sino que tienen también relaciones o consecuencias en otros usos que ya no son propiamente sellos, pero que se inspiran o se derivan de ellos, sea de lo puramente material de su técnica de ejecución, sea de los sentidos que se les atribuyen en sus aplicaciones. Otra característica esencial de los modelos formales –y consiguientemente común a todos– es que nacen de una creación espontánea y colectiva, creación no programada ni obra de unos especialistas que buscan una mejora técnica. Una creación que surge de un previo uso y consiste en la aceptación general del nuevo concepto (al no ser programado, el uso precede al concepto), todo movido por actitud humana de imitación, que seguirá impulsando toda la evolución posterior. Y de la imitación procede la formación de unos tipos, unos patrones. Lo exige su valor de signo: un sello, para ser reconocido como tal, debe ajustarse a unos determinados caracteres –tamaño, forma, material...– reconocibles a primera vista. Primero debe ser percibido como *un sello de tal clase*; luego vendrá averiguar *cuál* es. Para *ser* un sello, debe antes *parecer* un sello.

Estas son las bases sobre las que el sello paulatinamente se configura, como un hecho de civilización. A su alrededor se desarrollan usos más o menos perfeccionados, más o menos generalizados, en las diversas culturas. Las costumbres que se establecen para el uso de los sellos tienen sorprendentes analogías en culturas muy alejadas entre sí. Es una confirmación de su sentido profundamente humano, que nos explica la universalidad alcanzada por el uso de sellar.

Desde sus comienzos, el sello fue destinado a la preservación del fraude, a garantizar que lo que se hallaba bajo un cierre sellado era auténtico, no alterado con un fin doloso. La finalidad de cierre, de asegurar que un contenido no ha sido violado, la primera que tuvo el sello según todos los testimonios, lo relaciona con otro de los grandes principios de la civilización: la existencia y reconocimiento y consiguiente respeto a la propiedad privada. La invención y la larga permanencia del uso de sellar en muy diversas épocas y culturas es una consecuencia de la desconfianza del hombre hacia sus semejantes. No es cierto lo que asegura Plinio el Viejo, que el uso de los sellos para evitar robos era cosa de su tiempo y nunca se había practicado en las felices épocas anteriores<sup>1</sup>. En la vida del filósofo

---

<sup>1</sup> *Naturalis Historia*, XXXIII, 26. «Denique vel plurima opum scelera anulis fiunt. quae fuit illa vita prisorum, qualis innocentia, in qua nihil signabatur! nunc cibi quoque ac potus anulo vindici-

Lacides, de Cirene (siglo III a. C.), se cuenta que sellaba la puerta de su despensa después de sacar algo y echaba la matriz dentro por un agujero, para que nadie la usase indebidamente. Pero sus criados rompían el sellado, robaban lo que querían, cogían la matriz y volvían a sellar y a echarla dentro.



Sello del sultán Abdulmechid. Carta a Isabel II, Constantinopla, 23-VII-1839.



Sello de una logia masónica de La Habana, fines del siglo XIX.



Dos caras de un billete de banco de la República de China, 1936. En el lado chino, los directivos ponen su sello; en el lado inglés, su firma autógrafa.



Sello de un notario inglés, 1917.

cantur a rapina. Hoc profecere mancipiorum legiones, in domo turba externa ac iam servorum quoque causa nomenclator adhibendus. aliter apud antiquos singuli Marcipores Luciporesve dominorum gentiles omnem victum in promiscuo habebant, nec ulla domi a domesticis custodia opus erat». El intenso uso de los sellados domésticos se repetirá más tarde en Bizancio.



Como antes adelantamos, en las primeras épocas de las más antiguas concentraciones de población, el uso del sello aparece muy ligado a la intervención administrativa de los alimentos comunales. Los primeros sellos se pusieron para proteger una propiedad, privada o controlada por una autoridad. Es probable que la necesidad de marcar la propiedad de un individuo o de la administración de bienes comunales se dejase sentir como consecuencia de la vida en común en las nacientes ciudades de gentes de diversas familias, tribus o grupos.

El sello primero y la escritura después están relacionados con el hecho de la urbanización, de agruparse las gentes en núcleos estables en contraposición a la vida nómada o aislada. El incremento de la relación, de la comunicación, es el motor del avance. Pero estas transformaciones no se corresponden con una cronología universal. En el Oriente próximo, las ciudades, los núcleos urbanos, existen ya en el VIII milenio a. C. y se difunden en el IV. En Europa occidental, la población diseminada existe en la Edad Media e incluso a principios de la moderna en zonas de montaña de economía pastoril.

En su expansión por los diversos países y culturas en el transcurso del tiempo, el sello ha sido utilizado de maneras muy variadas, siempre manteniendo sus caracteres esenciales: marcar la voluntad de intervención del titular gracias a la cuidadosa custodia de la matriz. Ya antes señalamos su carácter de instrumento, apto para diferentes usos en diferentes épocas y culturas. Todas esas utilizaciones diversas responden a la agregación al *modelo formal* del sello de algo en cierta manera ajeno: un convenio social que establece una cierta significación para el sello en determinadas circunstancias.

Parece que la primera aplicación del sello, la que siempre hallamos en las culturas más antiguas, sería la que no requiere convenio previo alguno para su interpretación, el sellado inmovilizando un elemento de cierre: el tapón de una vasija o el nudo de una cuerda en la atadura de una cesta o de una puerta. Esto requiere aportación de material moldeable; se recurrió al material más común, al barro de arcilla que se utilizaba en la alfarería. Los primeros sellos se hicieron en relieve y así se propagó el uso; la técnica del sellado en tinta reaparecerá más tarde en China. En la primera mitad del VI milenio a. C. se usaron en el Oriente mediterráneo unas bolas de arcilla fusiformes o piriformes, cubiertas de sellados y signos, a veces atravesadas por un cordel. Se piensa que sirvieron para bienes transportados que no podían ser encerrados en un recipiente, como una res o un rebaño.

El sellado intacto en el tapón de una vasija cerámica, en la atadura de una cesta o de un saco, prueba que nadie lo ha abierto desde que lo selló el titular del sello. Pero a esta interpretación básica se unen otras secundarias: al ser transportable, en estos soportes adquiere el sello la significación de marca de origen, con las connotaciones de calidad, tipo, propiedad, etc., de la mercancía. Algunos sellos de esta clase adquieren pronto esa doble significación: por una parte garan-

tizan que la mercancía que protegen no ha sido alterada y por otra marcan una procedencia, a la que se asignan ciertas cualidades. Estas últimas significaciones llegan a anular la primera. Como interesante ejemplo, los sellos en las ánforas de aceite exportadas desde la Bética; se han recogido miles en el Testaccio de Roma, que permiten conocer tanto los nombres de los exportadores como las cantidades enviadas. De parecida manera se sellaban los productos de los alfares: ladrillos y tégulas; estos sellos han proporcionado los datos fundamentales para el estudio de la construcción urbana en Roma. En la baja Edad Media y en la Edad Moderna españolas, recordaremos el uso del sello para marcar las pesas y medidas concejiles, patrones para otras que hicieran los comerciantes. Amplia aplicación tuvieron los sellos de plomo en los paños y demás tejidos; además de algunas improntas conservadas, hay numerosas referencias legales. La voz *ciclatón*, que distingue un tipo de tejido, parece proceder de *sigillatum*. Añadiremos los sellos para metales (punzones) empleados como marcas de fabricantes y de ensayadores oficiales en orfebrería y platería, como marcas de prueba para los cañones de las armas de fuego, como simples marcas comerciales por los fabricantes de tijeras, espadas y otros utensilios, etc. Con punzones análogos se resellaron muchas veces las monedas, con finalidades diversas. También las monedas podrían entenderse como piezas selladas; de hecho, en las célebres Ordenanzas dictadas por los Reyes Católicos en Medina del Campo en 1497 se repite varias veces la expresión de *selladas* aplicada a las monedas.

Los sefardíes usaron sellos especiales para marcar los panes ázimos, que podía comer sin escrúpulo el creyente. Análogo es el uso del sello en los mataderos como garantía del reconocimiento sanitario. Función muy próxima a la anterior es la de marcar la propiedad. Recordaremos las marcas a fuego de ganado y los sellos para panes, que marcan de quién es cada pieza que se lleva a cocer al horno comunal. En tiempo de Felipe V, se marcaron con un sello en el pecho los esclavos que llevaban a América los negreros franceses. Las matrices destinadas a la suscripción de documentos se emplearon también para marcar la propiedad. Estas extensiones partían de la similitud de técnicas. Así, en las encuadernaciones la matriz sigilar se usaba de la misma manera que los hierros destinados a adornarlas. Lo mismo se hizo a veces en las campanas: en el molde, una impronta en cera del sello de la ciudad se colocaba de la misma manera que los relieves de adornos e inscripciones a cera perdida.

De manera análoga, el sellado intacto en la atadura de una cesta o saco, en el tapón de una vasija, en la cuerda que cierra la puerta de un almacén, prueba que nadie ha sustraído o cambiado el contenido desde que lo selló el titular. Más tarde, sobre esta interpretación básica se irían construyendo en las diferentes culturas convenios sociales de distinta complejidad. Guardando los sellos sucesivamente rotos de esa puerta se sabe cuánto contiene el almacén, si cada vez se saca la misma cantidad y saber, de modo análogo, cuántas cestas o vasijas han

llegado. Los precintos judiciales en las puertas se mencionan en la alta edad media española y sigue en uso en la actualidad sellar cajas, recipientes, puertas, vagones de ferrocarril, aparatos de medida, etc. Otra utilización frecuente en la alta edad media fue el sellado de vasos sagrados y de reliquias en aras o relicarios, garantizando así su autenticidad. Algo semejante se practica en la actualidad con las gemas, sellando la bolsa o sobre que las contiene como medio de identificar la piedra a la que se refiere un análisis.

Un paso adelante consistió en la aplicación de los sellos a las bolas de barro huecas –un cierre– que guardan en su interior pequeñas fichas de formas variadísimas que representan unidades de géneros diversos –una cabeza de ganado, una vasija de aceite, un pan...–. Según parece, este uso estuvo precedido por los sellos de cierre aplicados a recipientes –cestas, sacas...– que contenían las citadas fichas. Fue un paso adelante porque dio entrada a la abstracción: el sello ya no protegía mercancías físicamente presentes, sino signos. Según una manera de hacer arraigadísima, que llega desde aquellos remotos tiempos hasta la edad media europea, por fuera de la bola se detalla lo que contiene: en esos signos se hallan los más antiguos precedentes de la escritura y en las fichas de las que derivan se puede ver un precedente de la moneda. Estos resúmenes exteriores de los documentos cerrados bajo un sello los hallaremos más tarde en los papiros egipcios, en la tablillas romanas y en ciertos pergaminos medievales. Parece razonable pensar que las mencionadas bolas, instrumentos de contabilidad, fueran antecesoras directas de las tabletas escritas del III milenio, igualmente encerradas en un “sobre” de arcilla sellado y con un resumen exterior del contenido.

Una vez inventada la escritura, el sello aparece así junto a los textos, como medio de autenticación, y proseguirá hasta nuestros días. Otro paso adelante fundamental en la historia del sello fue disponerlo no en cartas cerradas, sino abiertas. Tal uso heredaba, por un lado, la idea de las marcas de procedencia y cualidades mediante el sellado de objetos y, por otro, la de sellar para cerrar las misivas. El resultado son los sellos de suscripción<sup>2</sup>. El sello que cierra un escrito asegura al destinatario que nadie ha alterado ni conocido el texto, pero también le confirma que el sigilante está de acuerdo con el contenido. Esta segunda interpretación acaba prevaleciendo sobre la primera y siendo la única en las cartas abiertas. El sellado junto a un texto abierto descansa en el convenio social de que el gesto de marcar la intervención personal en el acta imponiendo el sello significa la conformidad con el contenido, en la parte que corresponda al sigilante –concesión, donación, renuncia, obligación, aprobación, testimonio...–. Responde a la necesidad sentida en el mundo medieval de las representaciones

---

<sup>2</sup> Creemos preferible esta denominación a la de *sello de validación* que da el *Vocabulaire International de la Sigilographie* (núm. 4) y que la función se define más exactamente como lo hacemos que como lo hace el *Vocabulaire*. La acción se llamó en latín *subscribere* y el sello relevó a la *subscriptio*, significada en los signos por la letra S.



perceptibles por medio de los sentidos. La huella dejada –el sello, impronta– es solo una prueba material de que ese gesto ha sido realizado. Sustituye, como medio más perfeccionado, a otros gestos de intervención –trazar el *signum manus*, escribir una fórmula de suscripción, echar un nudo,...–, con la ventaja de que el sello expresa de modo inequívoco la identidad y la personalidad del sigilante. Conocerlas se hace necesario, porque en muchos casos condiciona el valor de la intervención. El nombre, filiación y cargos se leen ya en los sellos sumerios del III milenio a. C.; seguirán consignándose en los sellos de suscripción europeos. En aquellos sellos aparece también la escena de la justificación del poder, que desde Bizancio pasará a los sellos de los papas y de los dogos de Venecia. Al sigilante se le conoce también mediante su retrato fisonómico, la gran aportación helenística-romana, que evolucionará en Europa medieval hacia el retrato jerárquico. Al convenio de interpretación del sellado como signo de conformidad con lo escrito se añaden otros específicos en los casos de ser un sello real de oro, el sello auténtico de un concejo, etc.

Estas dos son las aplicaciones fundamentales del sellado, las dos que han sido más usadas, la primera principalmente en las épocas primitivas, la segunda principalmente en la Europa medieval y moderna. En consecuencia, son las dos que recoge el lenguaje en sentido figurado. Alude la primera al cierre, *sellar* una junta o rendija, y a la ocultación, *sigilo*, *sigiloso*, equivalente etimológicamente a *sello*; también en francés: *acher*, *chette*, de idéntica raíz que *cachet*. La segunda alude a la firmeza del acuerdo, del convenio: *sellar* una amistad, un pacto. También la interpretación como marca de origen dejó su huella en el lenguaje figurado, cuando decimos que algo *lleva el sello* de su autor. La denominación del sello aparece unida a la idea de cerrar desde los tiempos más remotos, muchísimo antes del nacimiento del latín. En las lenguas acádica y sumeria, las palabras que designan el almacén significan *casa del sello*. En los textos administrativos de Susa, la misma palabra sirve para designar la acción de cerrar una puerta con cerrojo y la de imprimir un sello sobre una tableta de arcilla.

Asegurar que se halla intacta la posición de un cierre u objeto es una de las más antiguas aplicaciones, probablemente la primera para la que se utilizaron los sellos en épocas protohistóricas. En la etapa del máximo desarrollo de los sellos diplomáticos (s. XIII-XIV) pasa a un segundo lugar. Así las cita Alfonso el Sabio. El sello sirve primero para dar firmeza a las cartas, para validarlas: «ca por él las donaciones e las tierras e las heredades que los Señores dan a sus vasallos las han firmes e seguras... e otrosí todas las cosas que ome ha de librar por sus cartas, líbranse mejor e son más creídas quando su sello es puesto en testimonio dellas» y en segundo lugar para cerrar cartas o envolturas de objetos: «e otrosí las mandaderías que ome embía por sus cartas son más guardadas e van en mayor poridad por la cerradura del sello».

El sello diplomático es el sello por antonomasia (en España desde el siglo XII al XVIII), por el gran desarrollo que alcanzó su uso. En un acta tiene el sentido de suscripción, como señal única o unida a otras (signo, firma...), de asentimiento a lo expuesto en el texto. Los sellos llamados públicos (del rey, del obispo, de un municipio,...) pueden tener también un sentido de testimonio de la veracidad del acta, de consentimiento o confirmación, etc. Como veremos más adelante, se asignó a ciertos sellos un valor jurídico específico: sello obligatorio, sello de causas, sello riguroso, etc. La tipología que se desarrolló para los sellos diplomáticos impuso el concepto tipológico de sello en la apreciación corriente; las matrices de estos sellos se usaron ocasionalmente para otras funciones: cierre, marca de propiedad...

El conjunto que agrupa los sellos de suscripción en su desarrollo diacrónico aparece nítidamente delimitado desde los siglos XII al XVI. En el XVII aparecen sellos que debemos considerar dentro de esta función, pero que poseen caracteres muy singulares, como el sello real en el papel sellado, con un gran predominio de la finalidad fiscal que lo incluiría entre los sellos administrativos, o los signos de notarios impuestos mediante sello en tinta y la estampilla con la firma del rey, que rompen la tipología habitual. Los perfiles de esta función del sello se disuelven aceleradamente en el siglo XIX entre la degradación de los antiguos conceptos, la proliferación de sellos confeccionados mecánicamente, de función ambigua, y el olvido de la doctrina jurídica que había proporcionado antiguamente cohesión a este grupo.

Tanto los sellos que aseguran el cierre de algo que contiene cosas o signos, como sus derivados, los sellos de suscripción o validación, van unidos a algún elemento material. Existen también aplicaciones del uso de los sellos –matrices e improntas– en las que no van unidos a algo material, sino que autorizan o legitiman a una persona o al mensaje verbal que transmite. Son usos poco conocidos, pero muy interesantes. Las improntas sueltas, sin pieza alguna unida, se hallan ya en las épocas más remotas: son las que llaman los arqueólogos “tarjetas de visita”, pequeñas placas de barro de diferentes formas selladas con una o varias impresiones, no sabemos con qué fin. La posesión del sello matriz de otra persona equivalía a un apoderamiento ilimitado; su entrega era la prueba suprema de confianza. Tal costumbre aparece ya en la Biblia, cuando el faraón da a José el sello de anillo de su dedo, y en las pinturas de la tumba de Huy, virrey de Nubia, se le representa recibiendo el anillo de Tutankamon. Y en la mitología hindú Rama envía su sello de anillo a Sita. Se usaba igualmente en la Castilla medieval: en la Crónica de Alfonso XI leemos cómo Don Juan Núñez de Lara envió su sello a Juan Martínez de Leyva «porque fuese cierto que le daría el su mayordomado luego que a él se fuese». Pero la entrega de la matriz del sello real por Alfonso VII a sus embajadores para autorizar los contratos matrimoniales con Rica de Polonia significa la delegación del acto de sellar en un subordi-

nado, como la que era habitual en las chancillerías. Trascendencia mucho mayor tuvieron los sellos de citación, ya no el propio sello matriz del juez o del sayón, sino una de sus huellas, una impronta, que recogía el querellante y la entregaba al querellado para citarle a juicio. Su uso arraigó muy fuertemente en los pueblos magiares y germánicos; en Hungría, todavía se citaba así a juicio en el siglo XIX. Los visigodos trajeron a España esta costumbre; el sello de citación aparece repetidas veces en el *Forum Judicorum* y en los fueros municipales más antiguos. Es notable que también se propagase a la España árabe. Esta manera de demostrar mediante un objeto la legítima procedencia del enviado y avalar en consecuencia el mensaje verbal que transmite procede del más antiguo uso de las téseras. Los enviados de los reyes de Hungría del siglo XI llevaban una reproducción en metal del sello real para transmitir mensajes a los súbditos lejanos que, además, no sabían leer. De estas piezas nacieron las insignias de metal o de madera pintada y dorada que llevaban los emisarios de los diferentes gremios para transmitir a los agremiados las instrucciones o noticias; gracias a ellas, los agremiados reconocían la autenticidad del mensaje. Estos sellos *de creencia* han tenido notables aplicaciones, como los sellos de peregrino, usados en el camino de Santiago desde fines del siglo XII. Justifican ser cierto que ha pasado por determinado santuario del camino y no es un vagabundo o bigardo. En estos usos se inscribe, aunque ya no tenga forma de sello, la placa metálica con las armas de su señor que llevaban los mensajeros de los reyes de Castilla y de Navarra en el siglo XIII, costumbre general en Europa que quizá sea el antecedente de ciertas insignias en forma de placa metálica, las de la policía, por ejemplo. Los sellos de peregrino, cosidos a la ropa, derivan hacia las medallas, al ir perdiendo su carácter de sello y acrecentando el sentido de adorno piadoso. Las primeras medallas iban también cosidas a la ropa.

No son propiamente usos del sellado los que consideran las matrices fuera de su aplicación de sellar, de dejar su huella. En la Antigüedad, fueron frecuentemente consideradas como amuletos, bien por las figuras debidas a su carácter de sello, bien a causa de la clase de piedra en la que estaban grabadas. En Roma, los sellos de anillo derivaron pronto hacia signos de pertenecer al orden ecuestre, como lamenta Macrobio, perdiendo casi su primordial destino. No faltan usos de este tipo en España: las matrices de los sellos reales de las chancillerías se llevaban en solemne procesión por el regente y todos los oidores, que juraban sus cargos sobre ellas. También podemos incluir en estos usos la significación acordada al sello de anillo entregado a los doctores, el quebrantamiento ritual de las matrices reales ante el catafalco del monarca, la utilización de matrices para gofrar la piel de encuadernaciones e incluso la utilización del oro para las improntas.

Existen también "improntas de sellos" ocasionales, sin matriz sigilar. Hay sellados de arcilla cuya única marca consiste en los hoyos dejados por las puntas

de los dedos, otros marcados con un hueso de dátil o un botón y, modernamente, sobres lacrados con una moneda y las cartas *cachetées d'un dé sur du pain bis* que cuenta Alphonse Daudet.

En el siguiente cuadro hemos recogido las diferentes maneras de situar las huellas, las improntas del sello matriz. Estas maneras –elemento material– se relacionan con las finalidades deseadas por el que sella –elemento intelectual–, pero no se debe olvidar que son conceptos diferentes y que una huella o impronta transmite siempre un mensaje complejo.

A) RELIEVE

1) Sobre la superficie de un objeto

a) Directamente, sin nuevo material aportado

No dipl.: en alfarería, tabletas de arcilla, panes, hachas de cera, platería.

Dipl.: en seco de papel.

b) Con nuevo material aportado

Dipl. y otros usos: de arcilla (en la Antigüedad); de cera natural, coloreada, con aditivos; de lacre; de papel y cera; de papel y oblea; colocado en el anverso, en el dorso, doblando el papel, con artificios de sujeción: sellera, roblonado, incisiones, tirillas (cera), marchamos (plomo).

c) Presellados adheridos

Dipl.: de papel, con cera, oblea, goma, a veces teñidos.

2) Engloba un cordel, tira de pergamino, cuero, badana, cordón, cinta, alambre... (que cierra, une varias hojas, pasa simplemente por la hoja de pergamino).

Dipl.: de cera: natural, coloreada, dos ceras, de una o dos improntas, con contra-sello; de metal: dos improntas, de plomo de oro, macizo, hueco, con cera, de plata; de papel, y cera; de cera recubierto de papel.

Y a la vez adherido (hojas de un cuaderno); sobre cola simple, parisina.

Otros: precintos de plomo, “en tonel”.

3) Suelto. Sellos de creencia.

No dipl. Colgado al cuello, cosido a las ropas. Sellos de creencia en cera, en metal.

B) TINTA

1) Manual:

Dipl.: siempre sobre papel directamente, post-sellado.

2) Mecánico:

Dipl.: grabado en madera, litografía, calcografía... con parte en seco, de varios colores... Siempre presellados, o sobre el papel del documento directamente o recortados para adherir.

3) Suelto:

No dipl.: como moneda o contraseña, sobre soporte de papel o cartón.

Un sello es, como antes dijimos, un *signo* emitido por un hombre y destinado a los demás. A causa de esta condición humana, el mensaje que transmite el sigilante y el que recibe quien ve la impronta son complejos: contienen mucho más que los sentidos simples que acabamos de recordar: atestiguar un cierre inviolado, marcar una propiedad o suscribir un acta. Los componentes del mensaje son de dos clases, distintas, que no es fácil deslindar. Una puramente intelectual, fundada en el previo conocimiento de unos convenios sociales: las funciones elementales que acabamos de mencionar. Otra de índole emocional, muy estrechamente relacionada con circunstancias externas, ajenas a la esencia del sello. Ambas se entremezclan y mutuamente se influyen, constituyendo el *significado* del sello, el mensaje del sello. Las dos citadas clases de componentes no son algo exclusivo de los sellos; existen en todos los mensajes emitidos por los hombres. En el más rico y dúctil, el lenguaje, las inflexiones de la voz, el tono y la cadencia pueden incorporar a las palabras sentidos de ironía, temor, cariño, despecho...

Aun reconociendo que no es fácil aislarlos, los componentes emocionales o afectivos del mensaje del sello son sumamente interesantes para la Sigilografía; quizá los más interesantes, más que los meramente intelectivos. Es muy probable que estos componentes no lógicos, emotivos, no intelectuales –las *razones líricas* que decía Ortega– hayan tenido una gran efectividad en la trayectoria histórica de los sellos, porque tienen una gran efectividad en todo el comportamiento humano, por más que algunos parezcan ignorarlo.

## Vocabulario

No hace falta ponderar la necesidad de utilizar un vocabulario rigurosamente preciso. Si las imprecisiones de lenguaje pueden ser tolerables en el uso corriente, no lo son, evidentemente, al tratar una materia determinada en un plano científico y exacto<sup>3</sup>. Incluimos aquí algunos comentarios generales, excluyendo los casos en que la voz *sigillum*, *sello*, significa otra cosa diferente que la operación de sellar (signo trazado a pluma, un tributo, etc.<sup>4</sup>). El detalle de las voces

---

<sup>3</sup> Pero ha de evitarse la exageración, la generalizada tendencia a construir una jerga solo conocida por especialistas, bien perceptible en la descripción de escudos heráldicos y banderas y hoy en informática y muchas especialidades científicas.

<sup>4</sup> Véanse las págs. 156-157.

complementarias lo hallará el lector en el *Vocabulaire International de la Sigillographie* en doce idiomas, publicado por el *Comité de Sigillographie* del *Conseil international des Archives* en 1990<sup>5</sup>. Comprende 324 términos, unos de uso específico en esta disciplina y otros que no pertenecen propiamente al ámbito de la Sigilografía, sino más bien al de la Arqueología medieval: iconografía, indumentaria, arquitectura, heráldica, etc.; pero deben ser conocidos para describir correctamente lo que se encuentra en los sellos. A pesar de que tanto en la definición de Sigilografía como en el prólogo del *Vocabulaire* se insiste en contemplar todas las épocas, se refleja con claridad el interés mucho menor que suscitan los sellos de la Edad Moderna, quizá consecuencia de una posición inicial en cierto modo subsidiaria de la Diplomática medieval. La terminología relativa a los sellos de papel es incompleta, falta distinguir muchas modalidades habituales y otras se clasifican inadecuadamente, en nuestra opinión. Los sellos impresos y los presellados se olvidan por completo.

Para comprender debidamente el problema en el plano teórico, debemos partir, en nuestra opinión, del reconocimiento de la existencia de tres áreas conceptuales que se entremezclan en la interpretación intuitiva corriente:

- Un concepto genérico, de base filosófica, lógica, que atiende a la manera y finalidad del acto de sellar.
- Un concepto restringido, de base práctica, impuesto desde el pasado por las costumbres, las semejanzas tipológicas, etc.
- El nombre de sello y sus equivalentes en las demás lenguas, que cubren una extensión variable según los países y las épocas.

La amplísima utilización del sellado en Europa en los siglos XII al XIV, fundamentalmente en las actas, fue la causa de que se formase un concepto restringido de *sello*, limitado y fijado de acuerdo con las características de aquellos sellos destinados a la suscripción, atendiendo más a su aplicación y a su configuración –tamaño, forma, disposición de figuras y leyendas– que sustituyó en el uso ordinario al derivado de los caracteres básicos. Contribuyó a delimitar las fronteras de este concepto restringido el valor jurídico de los sellos de suscripción, ampliamente recogido en los textos legales y en los comentaristas, en lo que se diferencian netamente de los demás sellos. Si el concepto genérico está evidentemente abierto a nuevos tipos de sello, consecuencia de nuevas técnicas o de nuevas aplicaciones, no ocurre lo mismo con el concepto restringido, que quedó cerrado. Este concepto restringido, de bordes más bien difusos, es el que intentan delimitar

---

<sup>5</sup> Redactado en 1979-1983. Por iniciativa del profesor Canellas, de este Vocabulario se publicó una versión provisional, que recoge su situación en 1983, en *Folia Caesaraugustana* I, Zaragoza, 1984.

tar las primeras definiciones y a él se ciñen, de hecho, los tratados y manuales más conocidos de Sigilografía. El uso de estos sellos –como el de otros– se propagó por la tendencia imitativa habitual en el hombre, a hacer lo que los demás hacen y como los demás lo hacen. Lo raro, singular, resultaba sospechoso; la “novedad” tenía entonces una connotación negativa.

El uso común del nombre de *sello* suele ir ajustado a ese patrón. Así llamamos sellos a los que no cumplen los caracteres básicos –por ejemplo, los sellos de oro constituidos por dos láminas repujadas, no troqueladas– y excluimos del nombre a otros que sí los cumplen, pero no se atienen a nuestros patrones del *sello*, como los hierros de marcar ganado a fuego, los sellos para panes, los punzones de platero, etc.

Los términos derivados del latín *sigillum* se imponen desde el final de la alta Edad Media en todas las lenguas europeas, incluso en las de raíz germánica: *sello* (*seello*, *siello*, *seyeyllo*), *selo* (*seelo*), *segell*, *sigillo*, *suggello*, *sigiliu*, *sceau* (*saiel*, *sael*), *siegel*, *zegel*, *segl*, *sigill*, *siel*, *seel*, *sejel*, *seal* (*seel*), ... Este notable hecho nos demuestra la solidez del patrón o concepto restringido que paralelamente se forma, común más o menos en toda Europa, limitado a la tipología y categoría jurídica de los sellos diplomáticos de entonces. En los países donde este concepto restringido tuvo fronteras más nítidas, consecuencia de un desarrollo y ordenación sigilar más perfectas, el nombre de *sello* (su equivalente) no traspasó estas fronteras. Recibieron otros nombres tan pronto como se diferenciaban por sus caracteres tipológicos o en el aspecto jurídico; así nacen, en Francia, por ejemplo, *bulle*, *signet*, *cachet*, *breloque*, *timbre*, etc. En España, y más concretamente en Castilla, el nombre de *sello* se extendió sin reparos fuera de aquel concepto restringido. No tuvieron otro nombre los de plomo, a diferencia de lo acostumbrado en Aragón; en el siglo xv se llaman igualmente *sellos* a las marcas de los paños y más tarde a las que se grababan en las hachas de cera, etc. Como hemos dicho, también las monedas se dicen *selladas* en las Ordenanzas dictadas por los Reyes Católicos en Medina del Campo en 1497. En 1636, el mismo nombre se aplica a los sellos reales en tinta del papel sellado y luego a los realizados con técnicas parecidas en las plantillas impresas y a los preparados para adherir del género de los que se utilizan para el franqueo postal desde 1850. Solo a fines del siglo xix se introduce desde la administración del estado el nombre de *timbre*, a imitación del francés, a pesar del origen español de esta forma tributaria. Pero la nueva denominación no alcanza a los sellos postales, totalmente análogos.

En el ámbito eslavo se utiliza la voz *печать*, que quizá proceda del antiguo \**neka*, una herramienta para marcar a fuego, pues *печь* significa también *horno*. Siguen esta denominación el húngaro *pecsét* y el polaco *pieczęć*.

Por lo que ilustra el concepto es interesante analizar la etimología y las conexiones semánticas de la voz *sigillum*. Es un diminutivo de *signum*, en el sentido de *figurita*, porque los sellos de anillo romanos tenían de ordinario una represen-



tación icónica, que se personaliza en el retrato del titular, la gran aportación a la historia del sello, como veremos. Tanto en el latín clásico como en el medieval, conserva *sigillum* las dos acepciones: sello y figurita<sup>6</sup>.

Bajo el nombre de *sello* se comprenden en realidad tres diferentes conceptos: el instrumento que se utiliza para sellar, el trozo de materia moldeable con la huella que ha dejado y el conjunto de figuras, emblemas y caracteres grabado en negativo en el instrumento y en positivo en la huella. En las Partidas el sello «es señal que el rey u otro hombre cualquiera manda hacer en metal o en piedra para firmar sus cartas con él»<sup>7</sup>. Para el Rey Sabio el sello es la propia *señal* grabada en el instrumento con el cual se realiza, no esa misma señal en el resultado de la operación de sellar. Desde la perspectiva medieval del usuario de la práctica de sellar, se fija más en el instrumento –la matriz– porque es lo actual e importante; las huellas realizadas son cosa pasada. Por eso la significación de *sello* se extendió primero desde la señal al instrumento y después se llamó después igualmente *sello* al trozo de material donde se había grabado la *señal*, a la propia carta sellada<sup>8</sup>, a la oficina donde se sellaba, los derechos que se pagaban, etc. En las cláusulas de anuncio<sup>9</sup> del sello de suscripción, el nombre de sello puede interpretarse en primer lugar como la señal y el instrumento que la produce; solo en segundo lugar como el trozo de material grabado. En las definiciones modernas, desde la perspectiva arqueológica de la Sigilografía, cobran en cambio importancia primordial las improntas, mucho más abundantes que las matrices, y el nombre de *sello* se aplica preferentemente al resultado de la operación de sellar, al trozo de material estampado, a la impronta.

En el ámbito sigilográfico y archivístico se tiende hoy a evitar el empleo del nombre de *sello* para designar al instrumento destinado a sellar y se reserva esta denominación para el producto de la operación: el trozo de material grabado. Al instrumento se le llama *sello matriz*, *matriz sigilar* o simplemente *matriz*, y a su

---

<sup>6</sup> Gregorio de Tours emplea la voz *sigillum* tanto con el sentido de *sello* como con el de *simulacrum*, estatua. *Historia Francorum*, lib. VIII, cap. XIV: *procedens imperator ad immolationem foetidam demoniorum, adoratis diis, atque cora sigillis prostratus, expectabat*. (Douët d'Arcq, *Éléments de sigillographie*, al comienzo de su *Collection de sceaux*, pág. XVIII).

<sup>7</sup> 3.<sup>a</sup> Partida, tit. XX, ley I. La interpretación de la frase como alusiva a la señal, no al instrumento, está plenamente confirmada en esta otra: «... porque también la imagen del Rey, como su sello, en que está su figura, e la señal que trae otrosí en sus armas, e su moneda...» (2.<sup>a</sup> Partida, tit. XIII, ley XVIII).

<sup>8</sup> Para la denominación de *sigillum* aplicada a la carta sellada v. Douët d'Arcq, *Éléments de sigillographie*, al comienzo de su *Collection de sceaux*, pág. XVIII. La costumbre ha prevalecto para *bula* y de este uso se derivó el italiano *bolletta* y de aquí *bulletin*, *boletín*, etc.

<sup>9</sup> Algunos ejemplos: *duximus sigillo proprio; mandé y poner mio seello; feci sigilli mei munimine roborari; metemos nuestros seillos; proprio sigillo munire mando; meo sigillo munire facio; con o seu seelo; proprio sigillo meo consigno et iterum corroboro; pusiemos en este traslado nuestro sello pendiente en testimonio; fiziemos poner en esta present carta el nuestro seyeyllo pendient; pusi el dicho siello auténtico pendient*.



huella *impronta*. La primera voz es de nueva aplicación; la segunda existía ya en la forma catalana *empremta* en el siglo xiv. En nuestra opinión, *impronta* y *sello* no son sinónimos: *impronta*, como contrapuesto a matriz, se refiere más bien al aspecto meramente formal de la operación de sellar, en el que distinguimos la *matriz del sello* y la *impronta del sello*, mientras que *sello* comprende también el aspecto semiótico: la voluntad de sellar en el sentido de diferenciar. Una *prueba* de una matriz obtenida en una pasta blanda para su observación o estudio es una *impronta*, pero no un *sello*. La dificultad podría haberse resuelto de modo contrario al que se ha recomendado: reservando al nombre de *sello* su acepción tradicional, la matriz, y adoptando el más lógico de *sellado* para el producto de la operación, el trozo de material que ha recibido la *impronta*. Sin embargo, en el *Vocabulaire* del *Comité de Sigillographie* el nombre de *sello* (y sus equivalente en otras lenguas) se aplica en primer lugar a la *impronta* y solo como extensión a la matriz.

La solución contraria es adoptada por todos los arqueólogos que se ocupan de los sellos de la edad antigua. *Sceau, seal, stamp seal, sceau-bouton, sceau-scarabée, cylinder seal* es para ellos siempre la matriz; las improntas se denominan *sealings, clay sealings* o *cretulae*<sup>10</sup>, *crétules*. Para su perspectiva, tienen mayor importancia las matrices y no están condicionados por la costumbre de los ámbitos propiamente sigilográficos.

Tanto en *sello* como en su equivalente *impronta* persisten dos acepciones: el producto de la operación de sellar, la huella de la matriz junto con su soporte, y la señal, el signo grabado. La señal es única; en las improntas se repite muchas veces. Por eso la mención del sello en singular –*el* sello de G– se refiere a la señal y la mención plural –*un* sello de G– a la *impronta*.

Es interesante recordar lo que se opinaba en tiempos pasados. Demay, en 1880, sigue la idea moderna de identificar *sello* con *impronta*, limitando el ámbito, como se hacía entonces, a los sellos diplomáticos<sup>11</sup>. Pero Ewald, en 1969, sigue el criterio antiguo y lo identifica con la señal<sup>12</sup>, como hacía Alfonso X.

<sup>10</sup> El término latino *cretula*, diminutivo de creta, es utilizado por Cicerón para referirse a la creta blanca amasada con agua que se empleaba para sellar. *Cretula* es propiamente la pella de masa moldeable, independientemente de la *impronta* del sello que puede recibir.

<sup>11</sup> Germain Demay, *Le Costume au Moyen Âge d'après les sceaux*, París, 1880, pág. 5. Sello es «la reproducción en cera o en metal de un instrumento perteneciente al que se sirve de él y especial para este fin fijada a un acta para autenticarla...: el ser personal y permanente, es decir, de uso repetido, son sus caracteres esenciales».

<sup>12</sup> Wilhem Ewald, *Siegelkunde*, reed. Munich, 1969, pág. 24. «El sello es una señal hecha mediante una matriz que se utiliza para asegurar un cierre en los más variados objetos. Además, se encuentra en las actas ya junto a la suscripción, como medio secundario de validación, ya sustituyéndola, como una forma establecida legalmente para la expedición de actas jurídicas. Finalmente, el sello también fue usado sin una exposición escrita unida, directamente en sustitución de un acta, como signo y soporte de la manifestación de la voluntad del titular».

Coulon, en 1934, utiliza el nombre de impronta, pero con esta palabra parece designar la señal<sup>13</sup>.

Por último, señalaremos la disconformidad con la definición de *bula* dada por el *Vocabulaire* del *Comité de Sigillographie*, ya manifestada allí en la versión española de la voz *sello* (núm. 3). *Bula* es un nombre alternativo de la impronta metálica; tomado *sello* como sinónimo de impronta, no es acertado contraponer como diferentes *sello* y *bula*. Y no es necesaria la condición de ser discoidales incluida en la definición, pues hay bulas cuadradas. El término latino *bulla* es totalmente ajeno en su origen a la idea de *sello*. Al aplicarse después en Bizancio a los sellos metálicos solo por su parecido externo, no llevaba anejo más condicionante que el ser de metal. El concepto de *bula* en sigilografía, formado a partir del uso más común, es el de una impronta obtenida por aplastamiento de una masa de plomo (o de oro). Los sellos metálicos obtenidos por fusión y los repujados y cincelados no se ajustan al concepto de sello, pero se llaman también bulas.

---

<sup>13</sup> Auguste Coulon, *Éléments de sigillographie ecclésiastique française*, en V. Carrière, *Introduction aux études d'histoire ecclésiastique locale*, t. II, París, 1934, pág. 111. «El sello es la impronta sobre una materia plástica, generalmente cera, de figuras o caracteres grabados en un cuerpo duro (metal o piedra), más específicamente designado por el nombre de matriz, y empleado generalmente como signo de autoridad y propiedad».



### 3. TESTIMONIOS HISTÓRICOS. ORÍGENES Y PRIMERA DIFUSIÓN

Los numerosísimos hallazgos tanto de instrumentos destinados a dejar huellas, que pueden ser o no sellos, como de sus huellas sobre diferentes materiales demuestran la gran extensión geográfica y temporal que alcanzó su uso. Corresponden a un periodo de 9.000 años, a partir del VII milenio a. C., y cubren una amplísima faja del mundo que corre desde Japón, India, zona mediterránea y África hasta América central. Pero nuestro conocimiento, en cuanto a su existencia, su datación y sus aplicaciones es todavía parcial e inseguro en muchas regiones.

La región mejor conocida es, sin duda, el Oriente mediterráneo. Las exploraciones arqueológicas comenzaron allí entrado el siglo XIX y prosiguieron con mejores técnicas durante todo el siglo XX, hasta que las han hecho imposibles las circunstancias de aquellas tierras en nuestros días. Desde los comienzos, se guardaban los instrumentos destinados a dejar huellas, pero su estudio se centraba en lo grabado en ellos, principalmente las representaciones icónicas. Y no se daba la importancia debida a sus productos, si los había: los sellados en barro sin cocer –las *crétulas* que dicen los arqueólogos–, objetos poco vistosos que se deshacen muy fácilmente revueltos entre tierra. Se recogieron, bien conservados, cuando un incendio ocasional los había cocido. El resultado es que hoy, en algunos casos, no sabemos para qué se utilizaron aquellos instrumentos ni si constituyen o no matrices sigilares. Solo desde los años 80 del siglo pasado algunos vienen prestando ya preferente atención a la función que los sellados desempeñaban en la administración y control de los bienes de consumo y producción, su almacenamiento e intercambio. La bibliografía generada es amplísima. Del uso de los sellados se ha deducido la existencia de una sociedad organizada jerárquicamente, regida por los niveles superiores y con instituciones burocráticas, aunque no faltan opiniones en contra para las épocas más antiguas.

El conocimiento actual de la cuestión es muy bueno para las culturas egipcia, cretense-micénica, griega y romana, completado con testimonios de otra clase. Menos difundido está el conocimiento del uso de los instrumentos destinados a dejar huellas en las culturas del valle del Indo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> K. D. Bhargava (ed.), *Indian seals (Problems and prospects)*, Nueva Delhi, National Archives of India, 1959. P. Callieri, *Indian seals before Islam*, en *7000 years of seals*, Dominique Collon (ed.), British Museum Press, 1997, págs. 161-176.



Improntas de matrices del periodo Harappa, Mohenjo-daro.

Acerca de los usos chinos existe una copiosa bibliografía<sup>2</sup>, de la cual solo una mínima parte está escrita en lenguas occidentales. El conocimiento es deficiente para otras muchas regiones de mundo donde han aparecido esos instrumentos en hallazgos fortuitos o en prospecciones muy elementales. Además, lo más probable es que conozcamos solo una pequeña parte de los testimonios conservados de instrumentos y de sellados en barro. Que no se hayan encontrado o citado no implica que no existiesen; pueden haber perecido disueltos entre la tierra o haber sido destruidos o despreciados en excavaciones no rigurosas.

En China, la utilización del papel como soporte de los escritos impulsó los sellos en tinta. El sello está en los orígenes de la invención de la imprenta.

En el capítulo anterior presentamos los instrumentos destinados a dejar huellas –en relieve, sobre un material moldeable, o en color, sobre una superficie adecuada–, como el hipotético antecedente de la acción de sellar, que sería

<sup>2</sup> Una selección en *7000 years of seals*, Dominique Collon (ed.), British Museum Press, 1997, págs. 214-215. Para una visión de conjunto, Hu Zhong Liang, *Seals in China*, en *Administration in Ancient Societies*, P. Ferioli, E. Fiandra G. G. Fissore (ed.), Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, 1996, págs. 181-192.

una de sus aplicaciones<sup>3</sup>. Pero esta suposición lógica no quiere decir que, necesariamente, siempre que se ha utilizado el sello haya estado precedido por un uso para otros fines de un instrumento similar, ni menos que a esos usos para otros fines haya de seguir siempre un sellado. Más adelante comprobaremos las limitaciones de esta propuesta derivación del sello de un instrumento destinado a dejar huellas con otros fines.



壬戎兵器  
铜 战国 绳纹鼻纽  
48x33mm



Ren Rong Bing Qi  
matriz de bronce  
periodo de los estados guerreros (475-221 a. C.)  
48x33 mm

De la forma del relieve de estos instrumentos se puede deducir, en algunos casos, si las huellas que se deseaban eran resaltadas o pintadas. Pero sería aventurado concluir, solo de esto, si esas huellas eran o no sellos. La distinción no depende de un componente formal, sino intencional, en el que, además, cabe un aspecto cuantitativo: la voluntad de diferenciar un objeto de otros puede existir en grados diversos. El nombre de *pintaderas* –de incierto origen, quizá americana– que se viene dando a todos los hallados en América y en Gran Canaria, ampliado a veces a otros del Oriente mediterráneo, presupone arriesgadamente su finalidad: pintar, no sellar. Existe el ejemplo comprobado de los sellos cilíndricos que sirvieron para adornar vasijas de barro: ¿solo adorno o también marca de fábrica?, ¿en qué proporciones ambos? Incluso en la decoración de la propia piel con *pintaderas*, si las figuras tuvieran un significado (protección mágica, pertenencia a una clase...) podrían considerarse *sellos*.

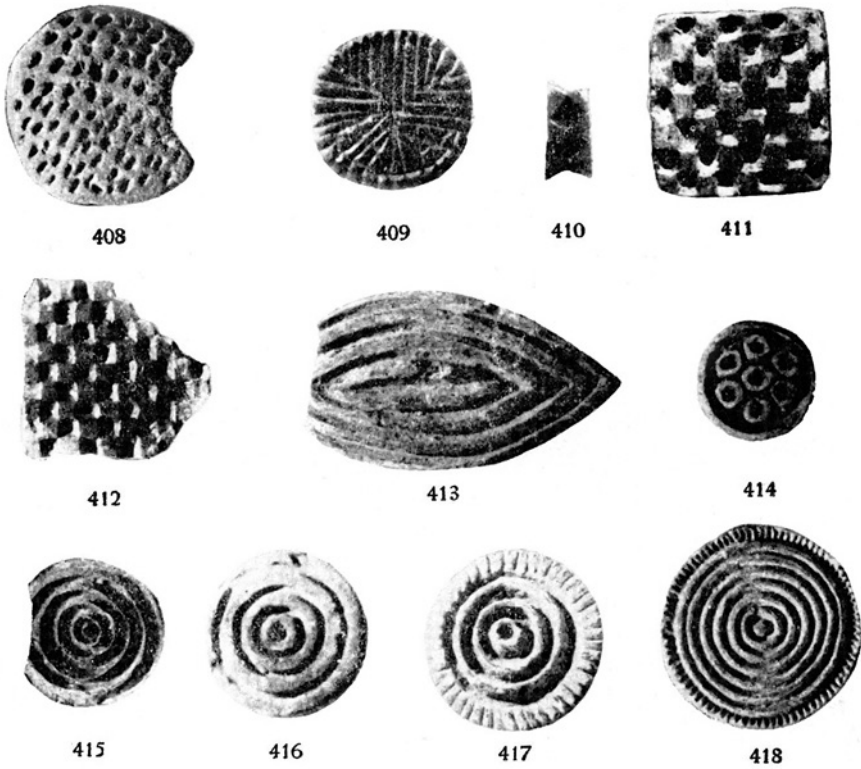
<sup>3</sup> Alwo von Wickede (*Prähistorische Stempelglyptik in Vorderasien*, München, 1990, pág. 38) supuso que *antes* de surgir la idea de dejar huellas ya existirían instrumentos con grabados, llevados sobre sí mismo como adorno o amuleto, y serían el inmediato precedente de la matriz sigilar. Estos instrumentos procederían de la cultura llamada natufiana, difundida por las costas orientales del Mediterráneo hacia los años 12.500-10.000 a. C.

Cosa diferente es que las *matrices* construidas para sellar, que se llevaban sobre sí para custodiarlas, tuviesen valores adicionales de adorno o amuleto.

Otros autores admiten la derivación desde las *pintaderas* (destinadas a la pintura corporal) a las *matrices* (destinadas a sellar cierres), como Pia Laviosa Zambotti para Tesalia (*Origen y difusión de la civilización*, Barcelona, 1958, pág. 279).



Pintaderas procedentes de Ecuador.



Pintaderas de Gran Canaria (Alcina, *Las "pintaderas" mejicanas y sus relaciones*).



José Alcina Franch estudió ampliamente estos instrumentos, las *pintaderas*, en los años 1952-1958<sup>4</sup>. En sus obras, presenta una lista, un mapa y bibliografía de los hallazgos de *pintaderas* –diferenciados de los *sellos*– en todo el mundo. Además de las tan conocidas de Canarias y de América central, incluye hallazgos de instrumentos de esta clase en Italia (Liguria, Emilia, Trieste), Bohemia, Moravia, Hungría (cultura Körös), Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Frigia, Inglaterra, Alemania, Rusia, valle del Indo, Japón, Senegal, Abisinia, Costa de Marfil, Costa de Oro, Norte de África, Levante de España<sup>5</sup>. Considera las posibles relaciones entre tan numerosos hallazgos y concluye que existió una corriente de difusión desde el Oriente mediterráneo hacia la zona sur-oriental de Europa, costa nor-occidental de África, con Canarias, que atravesando el Atlántico llega a América central, desde Méjico y las Antillas hasta Colombia y Perú. Sin embargo, no explica las razones por las que sigue la opinión de otros autores de que las *pintaderas* cilíndricas se inventaron en Méjico o América central independientemente de los sellos de esta forma que había en el Oriente mediterráneo. Se han hallado numerosas piezas de esta clase, de las culturas precolombinas Quimbaya, Jama Coaque y Chorrera, en Costa Rica y Ecuador.



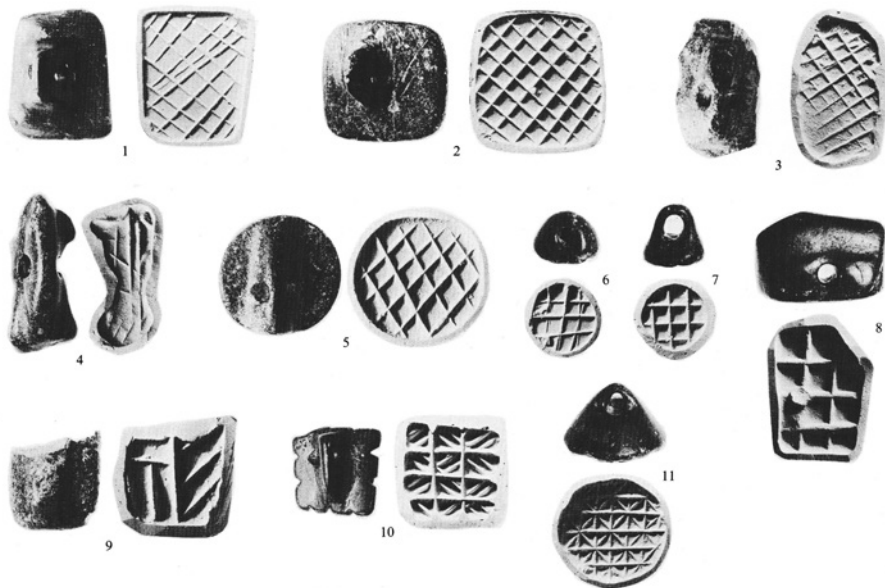
Hallazgos de pintaderas y de sellos  
(Alcina, *Las "pintaderas" de Canarias y sus posibles relaciones*).

<sup>4</sup> José Alcina Franch, *Distribución geográfica de las "pintaderas" en América*, en *Archivo de Prehistoria Levantina*, III, 1952, págs. 241-255. *Hipótesis acerca de la distribución mundial de las pintaderas*, en *Actas del XXX Congreso Internacional de Americanistas (Cambridge, agosto de 1952)*, 1954, pág. 248. *Las "pintaderas" de Canarias y sus posibles relaciones*, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, II, 1956, págs. 77-107. *Las "pintaderas" mejicanas y sus relaciones*, CSIC, 1958 (contiene una extensa bibliografía).

<sup>5</sup> Otra relación de hallazgos había dado Diego Ripoché y Torrens en su obra *Les pintaderas d'Europe, de Canaries et de l'Amérique*, Paris, 1902.



La vacilación al decidir entre la imitación por difusión del modelo desde un origen ajeno y la creación autóctona paralela se plantea continuamente a los etnólogos: uso de la rueda, del torno de alfarero, del arado... Para otro *modelo formal*, la moneda, se admite generalmente la opinión de Heródoto de que nació –como aplicación del sello– en el reino de Lydia en el siglo VII a. C. y que desde allí se difundió su uso hacia Occidente y hacia el valle del Indo. Pero se supone que existió otro comienzo independiente en China de monedas fundidas, no acuñadas<sup>6</sup>. Uno de los argumentos que utiliza Alcina –las semejanzas de las decoraciones y formas de las *pintaderas*– no implica necesariamente imitación. Las semejanzas podrían explicarse como debidas a causas meramente humanas, a la identidad de la mente y del cuerpo humano en toda la tierra. Como, por ejemplo, perforar la matriz para colgarla o unirla a un anillo como medios de llevarla sobre sí, que no necesitan ser explicados como difusión de un modelo. Otro argumento –muy discutible– aducido para negar la invención paralela es que las *pintaderas* no son necesarias, no cubren una previa necesidad. Aparte de que el concepto de necesidad tiene límites muy vagos, son muchas las cosas que se adoptan no por necesidad, sino como mejora, perfeccionamiento o capricho.



Matrices de sellos de principios del VI milenio a. C. halladas en el norte de Siria y Mesopotamia (B. Buchanan, *Catalogue of ancient near eastern seals in the Ashmolean Museum*, 1984).

<sup>6</sup> Dentro del mundo de los sellos, un evidente caso de invención paralela son las matrices giratorias de varias caras grabadas de los siglos VII-V a. C. y las matrices modernas igualmente giratorias de tres caras para sellos en lacre. V. págs. 90 y 408.

¿Para qué se usaron las *pintaderas*? Alcina cita testimonios innegables de que en América sirvieron para pintarse el propio cuerpo: Motolinía, Clavígero, Fr. Diego de Landa, pinturas murales de Santa Rita (Honduras), estatuillas, ... Para decorar piezas de cerámica se emplearon otros instrumentos parecidos, no las *pintaderas*. También se utilizaron para pintar el cuerpo y tejidos las que se han descrito en el oeste de África, Costa de Marfil y Costa de Oro<sup>7</sup>. A las de Gran Canaria se les ha supuesto el mismo uso, solo por analogía, sin más prueba, desde las investigaciones de R. Verneau<sup>8</sup> en 1887. Pero G. Marcy<sup>9</sup> las considera verdaderos sellos, que se habrían usado para sellar los accesos a los almacenes colectivos, semejantes a los que han existido en el norte de África. En estos almacenes, cada familia disponía de un pequeño recinto donde guardaba sus provisiones, armas y joyas, cuya entrada se sellaba. En Gran Canaria se conocen algunos de estos almacenes, como el que hay en el barranco de Valderón, con 503 de estos recintos familiares, pero no se han recogido sellados. Confirmaría esta hipótesis el que muchas de las *pintaderas* tienen una perforación en el mango para llevarlas colgadas<sup>10</sup>. Sería, en opinión de Marcy, una muestra más de las semejanzas culturales de los guanches con el continente africano y el uso de los sellos habría llegado desde Oriente a través de Egipto.



Sellado en un almacén colectivo del Aurès (Argelia). (M. Faublée-Urbain).

<sup>7</sup> Théodore Monod, *Sobre algunas "pintaderas" oesteafricanas*, en *Ampurias*, VI, 1944, págs. 265-269.

<sup>8</sup> R. Verneau, *Rapport sur une mission scientifique dans l'archipel canarien*, París, 1887.

<sup>9</sup> G. Marcy, *La vraie destination des pintaderas del Îles Canaries*, en *Journal de la Société des Africanistes*, vol. X, 1940, págs. 163-180. Completado con: Marcelle Faublée-Urbain, *Sceaux de magasins collectifs (Aurès)*, en *Journal de la Société des Africanistes*, vol. 2, 1955, págs. 19-23.

<sup>10</sup> Según G. Marcy, los jefes indígenas del norte de África llevaban colgado el sello como signo de su categoría.

Algunas piezas clasificadas como “manos de mortero” bien podían ser *pintaderas*, dada su analogía con otras así consideradas<sup>11</sup>. En esas listas mundiales de las llamadas *pintaderas* se incluyen piezas muy diferentes tanto en sus formas y tamaños como en sus aplicaciones. Dada la enorme amplitud geográfica y temporal que cubren, parece más acertado pensar en varias creaciones paralelas y en una red de influencias y difusiones locales, conjugando, como no excluyentes, las dos posibilidades. Esa gran extensión temporal y geográfica es una prueba de su perfecta adecuación a la naturaleza humana, que apoya la posibilidad de las invenciones múltiples.

De las investigaciones hoy conocidas se concluye, con suficiente seguridad, que el *sello*—entendido en el sentido genérico que antes expusimos— apareció por primera vez en la región de Mesopotamia y las tierras próximas en el VII milenio antes de Cristo. Acerca de la extensión de su uso a otras áreas en tiempos posteriores, desde que los estudios sigilográficos intentan abarcar los sellos del pasado, se admite<sup>12</sup> que del Oriente mediterráneo partieron dos corrientes de difusión. Una avanzaba hacia Occidente, por ambas costas del Mediterráneo. Llevó el sello a Egipto y se difundió hacia el mar Egeo, a Creta y Grecia continental, desde el fin del tercer milenio. Llegará a Roma, a Bizancio, y de aquí a Rusia y a los pueblos árabes, sin pasar más allá; de ella proceden nuestros sellos medievales europeos. Otra se dirigía hacia Oriente, avanza por el valle del Indo durante el período Harappa (3600-1700 a. C.) y después en la época Gupta (siglos IV-VI p. C.) y arraiga en China desde los períodos iniciales (siglos VI a. C.-III p. C.) hasta nuestros días.

Los que aceptan esta hipótesis no dudan de su certeza; la suponen válida sin justificarla de alguna manera. Probablemente, su argumento implícito se funda en que la ordenación cronológica de las sucesivas apariciones del sello en los diferentes lugares coincide con el orden de su situación geográfica. La apoya la observación de que, en el espacio mediterráneo, las corrientes culturales han ido siempre de Oriente a Occidente: alfabetos, lenguas, religiones... Pero quizá debamos matizar mejor una versión de los hechos demasiado simplificada. En el campo de la sigilografía, la imitación de lo cercano es innegable para los tipos iconográficos y para las aplicaciones ¿Se extrapoló justificada-

---

<sup>11</sup> V. la pág 86.

<sup>12</sup> P. ej., en Robert-Henri Bautier, *Le cheminement du sceau et de la bulle des origines mésopotamiennes au XIIIe siècle occidental*, publicado en *Revue française d'héraldique et de sigillographie*, 1984-1989, tomo 54-59, y expuesto gráficamente en los paneles del XIII Congreso internacional de Archivos celebrado en Pekín el año 1996. Del mismo autor, *La civiltà del sigillo: una panoramica storica*, en Euro Capellini (ed.), *Il sigillo impronta dell'uomo*, ed. G. Mondadori, 1995, págs. 11-27. El origen único es aceptado tácitamente en 1990 por Alwo von Wickede (v. la nota 3 del cap. 3). Más tarde por Enrica Fiantra en *Cretule e oggetti sigillati. Strumenti plurifunzionali e interculturali: dall'amministrazione alla laudatio funebris*, en *Acta Antiqua Academiae Scientiarum Hungaricae*, 46, 2006, págs. 65-71.

mente a la condición esencial del sello? ¿Sabemos con certeza desde cuándo hubo verdaderos sellos en esas otras regiones? Una prueba negativa es siempre difícil y no ha sido esta, evidentemente, una cuestión primordial para los arqueólogos. Quizá fuera prudente tomar estas conclusiones como provisionales; para decidir que un uso procede de otro no basta con que aparezca más tarde. Se deberían estudiar las condiciones favorables y desfavorables en cada época y región para que tal uso exista y las relaciones de cada eslabón de la cadena con los contiguos<sup>13</sup>. Y no olvidar las influencias mutuas y las propias evoluciones locales que se superponen.

La aparición del sello únicamente en aquella región, aplicado a los cierres de recipientes y depósitos, podría explicarse como una consecuencia de la intensidad de las transacciones comerciales y almacenamiento de productos agrícolas que allí hubo. Pero estas circunstancias también las hubo en otras zonas de Europa y América<sup>14</sup>.

La hipótesis de la invención única del sello en un momento y en un lugar, frente a la probada gran extensión de los instrumentos destinados a dejar huellas, debilita la explicación lógica del origen del sellado, de su derivación de las huellas de aquellos instrumentos. La existencia de la parte meramente técnica o formal no habría llevado siempre consigo la adición del elemento intelectual que completa el sello. Muchísimos instrumentos no originaron sellos, mientras que existieron "sellados" de arcilla con puntas de dedos hincadas, no huellas de un instrumento, en Jebel Barkal (valle medio del Nilo, Sudán) datados en torno a los comienzos de nuestra era<sup>15</sup>, y otros, de época moderna, cuya marca consistía en un hueso de dátil, un botón o un peine<sup>16</sup>.

Exponemos en las páginas siguientes una selección de los testimonios del uso de los sellos que hemos juzgado más interesantes, desde los más antiguos, en el Oriente mediterráneo, hasta el mundo romano, la línea que nos interesa especialmente por su influencia en nuestros sellos medievales y modernos.

---

<sup>13</sup> Se conocen algunos ejemplos correspondientes a la difusión hacia Oriente. En Mesopotamia se han encontrado sellos de la cultura de Harappa de hacia el año 2350 a. C. que prueban los contactos entre ambas culturas. Y se sabe que el monje budista chino Hiuen Tsang (Xuanzang, Hsuan Tsang) visitó la India en el siglo VII d. C. (*Histoire de la vie de Hiouen-Tsang et de ses voyages dans l'Inde depuis l'an 629 jusqu'en 645, par Hoei-Li et Yen-Tsong, ... traduite du chinois par Stanislas Julien*, Paris, 1853).

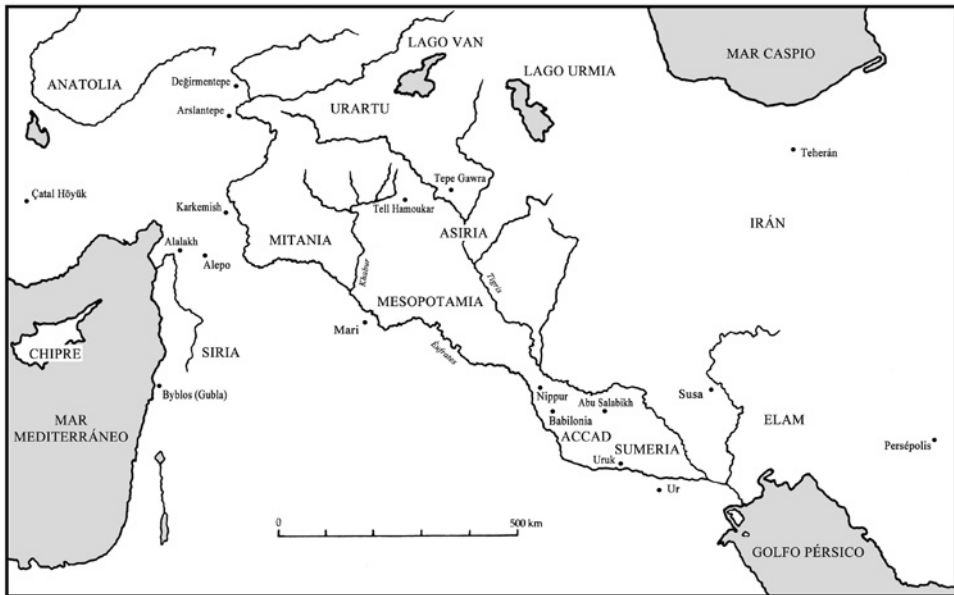
<sup>14</sup> Pia Laviosa Zambotti, *Le più antiche culture europee. L'Italia, i Balcani e l'Europa centrale durante il neo-eneolitico*, Università di Milano, Milano-Messina, 1943. Linda Manzanilla, *La organización económica de Teotihuacan y Tiwanaku*, en *Administration in ancient societies, Proceedings of Session 218 of the 13th. International Congress of Anthropological and Ethnologic Sciences*, Ciudad de México, 29 de julio - 5 de agosto de 1993. P. Feroli, E. Fiandra, G. G. Fissore (ed.), Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, 1996.

<sup>15</sup> Irene Vincentelli, *Clay sealings from Jebel Barkal in Sudan: survival of an ancient system*, en *Archives before Writing, Proceedings of the International Colloquium Oriolo Romano, October 23-25, 1991*, Piera Ferioli, Enrica Fiandra y otros (ed.), Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, 1994.

<sup>16</sup> G. Marcy, obra citada.

Las prospecciones en el Oriente mediterráneo se han practicado ordinariamente en montículos (*tell* en árabe, *tepe* o *hüyük*, *höyük* en turco, equivalentes a nuestros *otero*, *pueyo*, *puig*) formados en gran parte por ruinas de sucesivas construcciones de barro secado al sol o cocido. Muchas veces, los hallazgos de cada yacimiento se interpretan ciñéndose a aquel lugar, con escasas referencias a los demás. Para las cronologías asignadas a los hallazgos hemos seguido las opiniones más comunes de los autores, pero debemos advertir que existen algunas vacilaciones<sup>17</sup>.

En la llanura arcillosa de Mesopotamia, el barro era el material por excelencia. Servía para hacer adobes y ladrillos, vasijas, lámparas, hornos, féretros... *Barro* equivalía a *materia*; en la Biblia, el primer hombre se modeló en barro. Naturalmente, fue también el material que recibió los primeros sellos; por eso fueron en relieve (en hueco en la matriz) y por eso continuaron siéndolo cuando la cera y el plomo sustituyeron al barro, al cambiar el soporte habitual de los escritos. El hacerse en relieve es la primera de las aportaciones de la Antigüedad a la historia de los sellos.



Entre los testimonios que hoy conocemos, parecen ser los más antiguos los hallados en Çatal Höyük (cerca de Çumra, Anatolia, Turquía), una de las primeras

<sup>17</sup> Puede verse F. Hours (ed.), *Chronologies du Proche Orient, Chronologies in the Near East, Relative Chronologies and Absolute Chronology. 16.000-4.000 B. P.*, Maison de l'Orient Méditerranéen, Archaeological Series 3 (BAR International Series 379) I, II, Lyon, Oxford, 1987, págs. 427-454. Para los modernos métodos de datación *calibrada*, a partir de análisis científicos v. Mike Walker, *Quaternary Dating Methods*, John Wiley and Sons, Ltd., Chichester, 2005.

ciudades neolíticas, de 9.000 años de antigüedad<sup>18</sup>. En el año 2005 se recogieron instrumentos destinados a dejar huellas hechos de barro cocido, de perfecta factura, con apéndice de prensión, pero en la memoria no se citan improntas de sellos. Parece que, todavía, de esos instrumentos les interesaban solo los grabados, no el fin para el que se destinaban. Quizá se usaron para imprimir adornos en tejidos o en revestimientos murales. Confirmaría esta aplicación el grosor de las líneas del trazado y sus separaciones, poco adecuado para un sello en relieve, pero apto para dejar una gruesa línea tintada. La misma característica que hallamos en las “matrices” americanas<sup>19</sup>. Otras piezas análogas, que debieron servir para fines parecidos, puesto que faltaban también las improntas de verdaderos sellos, se encontraron en Jarmo (Qalaat Jarmo, cerca de Chamchamal, en el territorio kurdo de Iraq), cuya datación se fijó entre los años 7090 y 6750 para los niveles más antiguos y 4950 para los más modernos<sup>20</sup>. Una situación semejante se encuentra en los primeros niveles de Byblos (Gubal, Gubla), la que se tiene por la ciudad más antigua del mundo, situada al norte de Beirut, poblada entre los años 8800 y 7000.



Instrumento con apéndice de prensión hallado en Çatalhöyük, 6,5 cm. Museo de Konya.

Otras impresiones de instrumentos contruidos con este fin, que corresponden a fines del VII milenio a. C. (datación por C14: años 6400-5900), se hallaron en Tell Buqras (margen derecho del Éufrates, poco más abajo del río Khabur) y en Tell el-Kown<sup>21</sup>. Pero fueron hechas sobre revestimientos murales y no son verdaderos sellos.

<sup>18</sup> Ian Hodder (ed.), *Çatalhöyük 2005 Archive Report. Çatalhöyük Research Project Volume 5*, McDonald Institute Monographs, British Institute of Archaeology at Ankara, 2005, págs. 189-192. Ali Umut Türkcan, *Clay stamp seals*.

<sup>19</sup> V. pág. 52.

<sup>20</sup> L. S. Braidwood y otros, *Prehistoric Archeology along the Zagros flanks*, Oriental Institute Publications, 105, 1983. J. M. Adovasio, *The textile and basketry impressions from Jarmo*, en *Paléorient*, vol. 3, núm. 3, 1975, págs. 223-230.

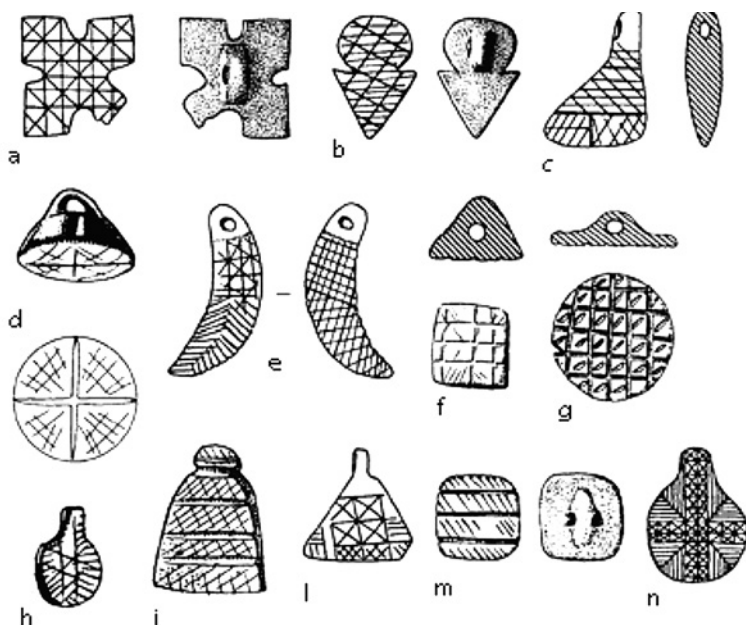
<sup>21</sup> Peter M. M. G. Akkermans, *Buqras revisited: Preliminary report on a project in Eastern Syria*, en *Proceedings of Prehistoric Society*, 49, 1983, págs. 335-372. Véase también Alwo von Wickede, *Prähistorische Stempelglyptik in Vorderasien*, München, 1990, pág. 41.





Sellado fusiforme (la cuerda lo atraviesa por el eje)  
procedente de Arpachiya (M. Frangipane).

Puesto que tampoco se citan improntas, parece que no son verdaderos sellos, sino instrumentos para dejar huellas en relieve, las piezas de los periodos pre-Halaf y Halaf halladas en 1991-1992 en Tell Halula, en el valle del Éufrates (embalse de Tichrine), por un equipo de la Universidad Autónoma de Barcelona dirigido por M. Molist<sup>22</sup>.



Sellos procedentes de Arpachiya, Chaga Bazar, Çavi Tarlasi y Tepe Gawra (A. von Wickede).

<sup>22</sup> Miquel Molist y otros, *Estudio del asentamiento de Tell Halula (valle del Éufrates, Siria): aportaciones para el estudio de la emergencia de las sociedades agrícolas en el Próximo Oriente*, en *Bienes Culturales*, revista del Instituto del Patrimonio Histórico Español, núm. 3, 2004, págs. 45-62.

Las impresiones sobre arcilla que se hallaron en Tell Arpachiya (Tepe Reswa, norte de Iraq), correspondientes a la cultura de Halaf, que se han datado hacia el año 5000 a. C., son ya verdaderos sellos<sup>23</sup>. Se observa que los contenidos de los grabados de los sellos cobran mayor importancia y que las improntas están más unidas a los objetos. Según Charvát (obra cit.), puede significar que les interesaba identificar al remitente y que su sello no se separara del bulto enviado. La mayoría de los sellos encontrados en Tell Arpachiya proceden de recipientes móviles –sacos, fardos, cestas...– y consisten en masas informes o en núcleos de forma elipsoidal de unos 5 cm, que pudieran haber estado colgados de los envíos mediante cordeles pasados a través del barro. Es curioso que algunos llevan varias –hasta diez– impresiones de la misma matriz. Otros sellados procedentes de Tell Arpachiya, de la época Gawra, también corresponden a cierres de recipientes móviles; se hallaron además cinco placas de barro con impresiones<sup>24</sup>. En la cultura de Tell Halaf, extendida por la Jezira y la Anatolia meridional, aparecen nuevas formas de matrices sigilares que pueden representar a grupos familiares, no a una sola persona, porque no se encuentran en los enterramientos. En estos sellos, los motivos geométricos son casi la única ornamentación.



Sellados y matriz procedentes de Tell Hamoukar (C. D. Reichel).

<sup>23</sup> Petr Charvát, *The seals and their functions in the Halaf- and Ubaid- cultures (A case study of materials from Tell Arpachiyah and Nineveh 2-3)*, en *Handwerk und Technologie im Alten Orient, Internationale Tagung Berlin 12.-15. März 1991*, Ralf-B. Wartke (ed.), Mainz, 1994, págs. 9-15.

<sup>24</sup> Alwo von Wickede, *Prähistorische Stempelglyptik in Vorderasien*, München, 1990.



A mediados del IV milenio aparecen nuevos tipos de matrices, como las que adoptan figuras de animales o formas arriñonadas. Estas matrices se han encontrado también en lugares de significación religiosa. Como ejemplo de los sellos con formas animales, típicos de la zona Norte del periodo final del Calcolítico, citaremos el yacimiento de Tell Hamoukar, situado en el extremo nor-occidental del valle de Khabur, en Siria. En las prospecciones que se realizaron durante los años 2005 al 2008<sup>25</sup>, se encontraron gran cantidad de sellados y matrices de fines del IV milenio a. C. La mayor parte de las matrices están construidas en hueso, material que permite labores más finas que la piedra.



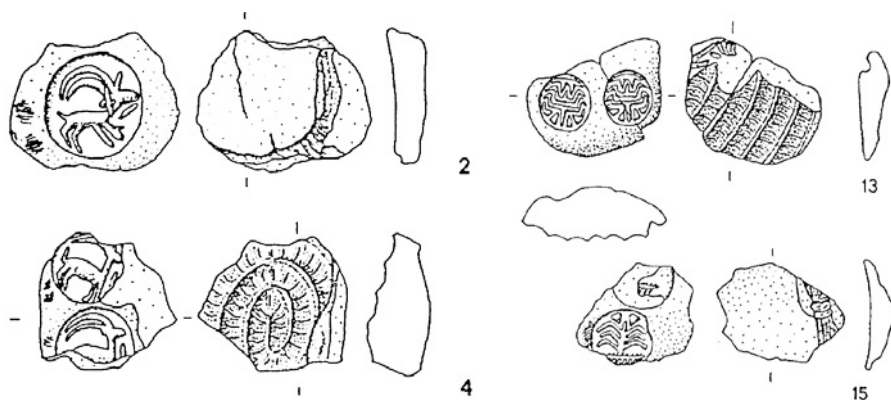
Sellos e improntas de la cultura Obeid procedentes de Değirmentepe y Tepe Gawra (A. von Wickede).

Los sellados más antiguos hasta ahora conocidos proceden de Sabi Abyad, en el valle de Balikh al norte de Siria<sup>26</sup>. Merecen especial atención por su temprana datación y por hallarse muy bien documentados. Se han encontrado unos 300, de los años 5700-5000 a. C. (6500-5800), que corresponden a más de 70 matrices, con motivos geométricos y de animales. Según las huellas de los reversos, todos proce-

<sup>25</sup> Clemens D. Reichel, *Hamoukar*, en *Oriental Institute Annual Report: 2004-2005*, págs. 50-55; 2005-2006, págs. 65-77; 2006-2007, págs. 59-68; 2007-2008, págs. 76-82; 2008-2009, págs. 77-87.

<sup>26</sup> Peter M. M. G. Akkermans y K. Duistermaat, *Of storage and nomads. The sealings from late Neolithic Sabi Abyad, Syria*, en *Paléorient*, vol. 22, núm. 2, 1996, págs. 17-44. Peter M. M. G. Akkermans, Glenn M. Schwartz, *The archaeology of Syria: from complex hunter-gatherers to early urban societies (c. 16.000-300 B. C.)*, Cambridge University Press, 2003.

den de pequeños recipientes transportables –cestas, esterillas trenzadas, vasijas cerámicas, cuencos de piedra y sacas de cuero–, no de puertas fijas. Los sellados de vasijas se hacían de varias maneras: unos consisten en una pella de barro sobre la junta de la tapa, otros en una torta que cierra la boca del recipiente, cuyas superficies se habían alisado previamente con la mano. Muchos llevan varias impresiones, como ocurre en Tell Arpachiya. Es notable que no apareciese ni una sola matriz, lo que podría explicarse por el incendio sufrido en el poblado hacia el año 5200 (6000), que redujo a cenizas buena parte de las casas y ocasionaría el abandono del lugar por los dueños de las matrices, que las llevaban consigo. Los sellados no se encontraron uniformemente distribuidos por toda el área del poblado, sino solo en dos edificios, y en estos, concentrados en una o dos habitaciones. Indica que esos recipientes sellados se guardaban temporalmente en unos “archivos” especiales, como revelaron los más de 2.000 sellados que había en Arslantepe (Malatya, Turquía)<sup>27</sup>. De estos sellados se dedujo, también, que el sistema de gestión administrativa de los almacenes por medio de los sellos era mucho más antiguo, puesto que estaba ya plenamente arraigado en el IV milenio. Así lo confirmaron luego las excavaciones de Tepe Gawra, Değirmentepe, Tell Buqras, Sabi Abyad y de otros poblados (Tell Ramad, Tepe Sharafabad, Nippur, Abu Salabikh).



Sellados de Sabi Abyad (Akkermans y Duistemaat, ob. cit.).

Dado el pequeño tamaño de los recipientes, parece que no contenían cereales u otros productos voluminosos, sino objetos de un cierto valor o fichas que representaban esos objetos o servicios. De esas fichas se recogieron unas doscientas, reparti-

<sup>27</sup> Alba Palmieri, *Excavations at Arslantepe (Malatya)*, en *Anatolian Studies*, vol. 31, 1981, págs. 101-120. Marcella Frangipane (ed.), *Arslantepe cretule. An early centralised administrative system before writing (Arslantepe)*, Università di Roma, vol. V, 2007), *Economic centralisation in formative states. The Archaeological reconstruction of the economic system in 4th millennium Arslantepe*. Roma, 2010.

das en diez tipos, cantidad muy pequeña en proporción a los 189 sellados de recipientes y a las 67 matrices diferentes que representaban otras tantas personas, pero es claro que no todos los sellados hubieron de proteger grupos de fichas. Las fichas de barro cocido de formas diferentes, que representan cantidades convenidas de bienes, se encuentran en el Oriente mediterráneo desde el VII al III milenio a. C.



Sellos procedentes de Arslantepe (M. Frangipane, ob. cit.).

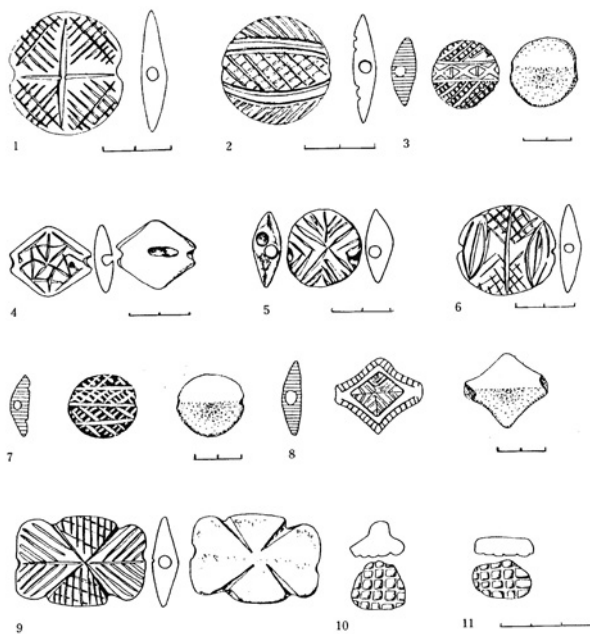
Los hallazgos de Değirmentepe, en la margen derecha del Éufrates, en el vaso de la presa de Karakaya, nos permiten conocer cómo eran las matrices en Anatolia oriental a últimos del V milenio a. C. y principios del IV. Están construidas en piedra, generalmente pulida, y mantienen la perforación para llevarlas suspendidas junto a sí mismo<sup>28</sup>, pero se ajustan a tipos nuevos, consecuencia de la llegada de la cultura Obeid y abandono de la igualitaria cultura Halaf, lo que ocasiona la aparición de diferentes niveles en la sociedad. El sello, que antes se usaba en el ámbito comunitario pasa ahora al ámbito doméstico, como demuestran los hallazgos de sellados no limitados a grandes edificios públicos, sino esparcidos por todo el poblado (Tepe Gawra, Değirmentepe). Al poseer ahora matrices numerosas personas, cambian sus modelos. Desaparecen las que tenían forma de colgante, con perforación perpendicular al plano grabado; en todas, la perforación para suspensión es diametral y paralela al plano grabado (v. fig. siguiente) y los motivos grabados son más variados y complicados, buscando una diferenciación más perceptible.

Los sellados en las puertas de los almacenes<sup>29</sup> se hacían bien colocando un cordel en el umbral, pegado con sellos al muro y a la puerta, bien sellando la atadura a una estaca sujeta a la pared de una cuerda que atravesaba la hoja. Estos sellados, rotos al abrir la puerta, han aparecido reunidos en el suelo junto a la jamba o al tirador de la puerta y, en grupos mayores, en el interior de locales destinados a archivos. Se obser-

<sup>28</sup> Ufuk Esin, *The functional evidence of seals and sealings of Değirmentepe*, en *Archives before Writing. Proceedings of the International Colloquium Oriolo Romano, October 23-25, 1991*, Piera Ferioli, Enrica Fiandra y otros (ed.), Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, 1994.

<sup>29</sup> Stuart Tyson Smith, *The transmission of an Egyptian system in the second millennium B. C.: sealing practice in lower Nubia and at Kerma*, en *Administration in Ancient Societies*, P. Ferioli, E. Fiandra G. G. Fissore (ed.), Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, 1996, págs. 67-86.

va que en los sellados desprendidos las impresiones corresponden siempre a un número reducido de sellos. Es decir, que los mismos personajes sellaban muchas veces seguidas en los mismos sitios y que estos sellados periódicamente se rompían y se dejaban primero junto al sitio y después se trasladaban a habitaciones destinadas a guardarlos, a archivarlos. Estos datos permiten deducir que existía un cuidadoso control de las entradas y salidas en el almacén de productos alimenticios, a cargo de unos funcionarios que garantizaban con el sello la marcha de las operaciones. La cantidad de sellados rotos dejados en el recipiente junto al sitio donde estuvieran –puerta de almacén o recipiente– indicaba el número de veces que se había abierto. En períodos determinados, se trasladaban estos sellados rotos a una habitación destinada a ellos: el archivo, en el que quedaba constancia de la contabilidad, del historial de aquel almacén. Notemos que la efectividad de este sistema contable precisa una especial circunstancia: que cada vez que se abre el almacén o vasija se saque o se meta la misma cantidad de producto. Esta hipótesis de las cantidades iguales viene confirmada por documentos posteriores, ya escritos, por ejemplo, las tabletas del III milenio halladas en Lagash. Y todavía en nuestros días, en los almacenes comunales de trigo de las zonas rurales de Libia, el control de entradas y salidas sigue procedimientos muy parecidos a los prehistóricos, cuyo rasgo fundamental es no recurrir a textos escritos, sino a tabletas, en las que se inscriben mediante signos convencionales las cantidades.



Matrices de Değirmentepe con motivos geométricos (Ufuk Esin, ob. cit.).

Desde el IV milenio, aquellas fichas de barro cocido que antes citamos, probablemente guardadas en recipientes sellados, aparecen en el interior de bolas de barro huecas selladas, justificantes de transacciones comerciales<sup>30</sup>. Representan un avance, porque el testimonio no depende ya de la situación de los sellados rotos, sujetos a fácil alteración, sino que la bola constituye un documento contable administrativo completo en sí, trasladable e inalterable.



Bola hueca hallada en Susa, con signos numéricos en el exterior.  
6,5 cm (D. Collon, ob. cit.).

Las matrices cilíndricas<sup>31</sup>, que dejan su huella rectangular al hacerlas rodar sobre el barro blando, girándolas sobre su eje en una montura o rodándolas con la palma de la mano, aparecen hacia los años 3300-3000. Es probable que fuesen una invención de la administración de Uruk (la bíblica Erech) o de Susa<sup>32</sup>, pues las más antiguas, encontradas en ambas ciudades, corresponden a la misma época y parecen pertenecer a una organización administrativa dependiente del templo. Sus grabados son simplemente geométricos o escenas de animales, generalmente sin ningún elemento que identifique a un titular. La administración civil reemplaza más tarde a la organización centrada en el templo, en un proceso que culmina en

---

<sup>30</sup> Denise Schmandt-Besserat, *Tokens: a prehistoric archive system*, en *Archives before Writing, Proceedings of the International Colloquium Oriolo Romano, October 23-25, 1991*, Piera Ferioli, Enrica Fiandra y otros (ed.), Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, 1994.

<sup>31</sup> Dominique Collon, *First impressions. Cylinder Seals in the Ancient Orient*, British Museum Publications, 1987, 2005.

<sup>32</sup> Pierre Amiet, *Sceaux et administration à Suse à l'époque d'Uruk*, en *Archives before Writing, Proceedings of the International Colloquium Oriolo Romano, October 23-25, 1991*, Piera Ferioli, Enrica Fiandra y otros (ed.), Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, 1994, págs. 87-96.

la época de Accad (2334-2193 a. C.), lo que trae como consecuencia que muchas personas necesiten poseer un sello. Estas matrices personales se llevaban sobre sí mismo, para su mejor custodia, ensartadas en los alfileres que sujetaban la ropa, colgadas al cuello o de otro modo. Pudieron tener, al mismo tiempo, valor de amuleto o de adorno. Durante buena parte del tercer milenio, las improntas de los sellos cilíndricos tenían también un valor ornamental, aplicadas en los costados o bordes de vasijas de barro. Muchos alfareros itinerantes firmaban así sus obras; extienden sus trabajos hasta Macedonia, Bulgaria, Hungría y Albania.



Cilindro mesopotámico del II milenio a. C. y desarrollo de su impronta.

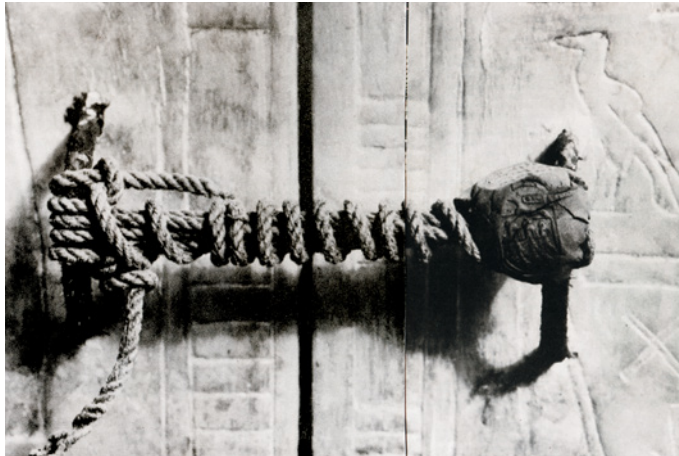
Quizá la idea de la nueva forma fuese sugerida por un hueso o por un trozo de rama de árbol y es posible que en estos materiales se fabricasen las primeras. Las que hoy conocemos son de barro cocido o piedra blanda (esteatita, caliza) las más antiguas y de piedras duras (mármol, serpentina, calcedonia, jaspe, lapislázuli, etc.) las del tiempo del imperio accádico. Se difunden primeramente hacia el sur de Mesopotamia y sureste de Irán, en sustitución de las antiguas matrices planas y en concordancia con un rápido avance de la civilización sumeria, una raza no semita. La máxima difusión del cilindro ocurrió en la edad de oro presargónica, cuando ya se utilizaban para sellar las tabletas de barro que se derivaron de las bolas huecas. Su desarrollo es paralelo al de la escritura y las tabletas de arcilla. Se han encontrado en Ur, en Uruk, Lagash, Eridu, Susa, Mari y otros lugares. Los cilindros mesopotámicos forman un grupo de importancia al menos semejante a los sellos medievales de Occidente. Son dos momentos de una gran difusión del uso de sellar en la sociedad. Este invento mesopotámico no se volvió a utilizar para los sellos hasta que recientemente fue aplicado a las modernas máquinas canceladoras del franqueo postal, que funcionan mediante rodillos grabados.

En la civilización egipcia, desde el fin del período predinástico (hacia el año 3000 a. C.) se utilizan matrices cilíndricas, del modelo inventado en Mesopotamia, pero con contenido gráfico egipcio. Eran, según parece, de madera y se utilizaron para cierres; por ejemplo, para sellar los tapones de las grandes vasijas que se in-



cluían en el ajuar funerario de los monarcas. Llevan grabado el nombre del rey, de la viña o del cultivador del que procedía el vino. La procedencia mesopotámica del modelo está corroborada por las relaciones de Egipto con Byblos, de las que existen pruebas desde la época de la 1.<sup>a</sup> dinastía, y por otros hallazgos, como los cilindros datados en 3000-1900 que contenían los seis cofres de bronce con el nombre de Amenhat II (1938-1904) encontrados cerca de Luxor.

A partir de la 6.<sup>a</sup> dinastía (2334-2193 a. C.) se abandonan progresivamente los cilindros, que son sustituidos por matrices planas. El cambio es consecuencia, en parte, de la aplicación del sello a documentos escritos en papiro, para los que no eran adecuados los cilindros y se cerraban con pequeños sellos de arcilla. La hoja de papiro se enrollaba, se ataba y se sellaba; existe un signo jeroglífico que la representa así. Los de menor tamaño, como las cartas, se plegaban en vez de enrollarlas. Los documentos hallados en el palacio de Amenofis III (18.<sup>a</sup> dinastía) fueron sellados con matrices anulares metálicas. En el último período faraónico, en ciertos documentos los sellos cerraban solo una parte de la hoja; en el resto se escribía una copia o un resumen del texto. Así, si se suscitaban dudas acerca de la autenticidad de esta parte, se abría la primera, cuyos sellos garantizaban que no se había alterado. Pero los sellos cilíndricos continúan usándose, principalmente por las clases sociales más altas. Todavía en la 25.<sup>a</sup> dinastía (siglo VIII a. C.) se encuentra algún cilindro de gran tamaño, que serviría probablemente más como objeto simbólico ceremonial que como sello. En la escritura jeroglífica, el signo usado en palabras relacionadas con el sellado y la protección muestra un cilindro colgado de un collar.



Cierre sellado de la tumba de Tutankamon.

En los comienzos del Imperio Moderno aparecen las matrices planas, primero de formas piramidales, grabadas en hueco en la base y perforadas en el vértice para ser suspendidas. Se fabricaron en varios materiales (oro, marfil, esteatita...) y evolucionaron hacia la forma de botón con apéndice perforado en el dorso. Parece que tampoco

son una invención egipcia, pues se derivarían de las matrices análogas, metálicas generalmente, que usaron los mitannios y los hittitas al comienzo del segundo milenio a. C. Estos serán luego los tipos habituales en la Edad Media europea. Las matrices planas en forma de botón dan lugar a dos tipos. Por un lado, las análogas fabricadas generalmente en madera, con apéndice de presión al dorso, forma habitual en el Imperio Medio, y cara rectangular con extremos redondeados que contiene el nombre de un lugar o de un oficial. Por otro, la forma típica del sello egipcio, el escarabeo, matriz plana con el dorso tallado representando un escarabajo sagrado, símbolo de la resurrección. Son objetos que poseen un triple sentido: sello personal, adorno y talismán. Se fabricaron en grandes cantidades durante las dinastías 12.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup>, generalmente en esteatita vidriada, y llevan grabados el nombre y cargos del titular, el sistema de personalización inaugurado en el Oriente mediterráneo. Los escarabeos de modelo egipcio se difundieron ampliamente por el Mediterráneo y también los fabricaron cartagineses y fenicios como objeto de comercio, a imitación de aquellos. En España se han encontrado, p. ej., en Ibiza y en el llamado tesoro de Aliseda (Cáceres), algunos con sus monturas anulares de oro. A partir del Nuevo Imperio (1550 a. C.) se utilizaron los sellos de anillo tanto para sellar documentos como los cordeles que cerraban cajas, etc., puertas de depósitos de mercancías, tumbas... Heródoto cuenta cómo robaron el tesoro del faraón sin romper los sellos que lo protegían. Estos anillos pueden llevar un escarabeo montado de modo que gire sobre dos goznes: queda a la vista, como adorno, la cara dorsal y se vuelve para sellar. También pueden llevar grabada una piedra engastada o un plano del metal.



Escarabeo montado en anillo. Museo Arqueológico Nacional.



Escarabeo con el nombre de Tutmosis III (XVIII dinastía).



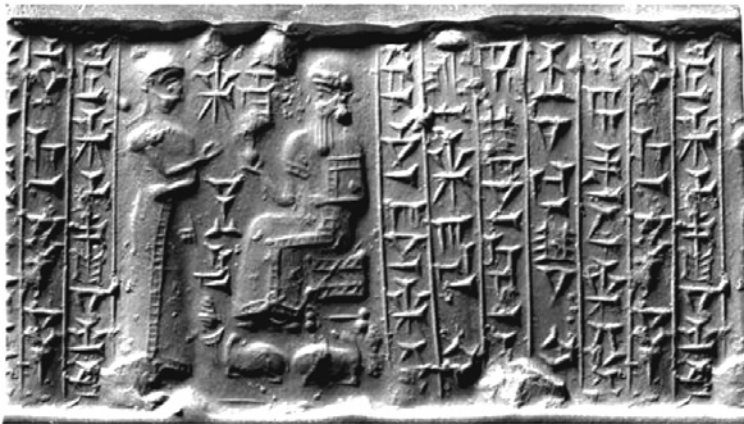
Anillo de plata con el nombre del faraón Akhebaten. Hacia 1350 a. C.

Cerca de Vélez Málaga, en un asentamiento fenicio, se encontró en los años 70 del siglo pasado un sello cilíndrico mesopotámico de los años 1500-1000 a. C. ensartado en un collar de cuentas. Con otros hallazgos en Córcega, Roma, Sicilia, Cartago, etc., testimonia la difusión en el Mediterráneo occidental. De la difusión hacia Oriente, se sabe que hacia el año 2350 a. C. la cultura de Harappa, en el valle del Indo, tuvo relación con Mesopotamia. Por un lado, aquí apareció algún



sello de esa cultura; por otro, adoptaron la forma cilíndrica algunas matrices Harappa (National Museum, Nueva Delhi). Más notable es el hallazgo de numerosas *pintaderas* cilíndricas de las culturas precolombinas Quimbaya, Jama Coaque y Chorrera en Costa Rica y Ecuador que antes citamos.

La aparición de la más antigua escritura, la protoelamita, es coetánea de las primeras matrices cilíndricas. Las primeras leyendas que encontramos en ellas, algo posteriores al año 3000 a. C., parecen nombres de ciudades. Siguen los primeros nombres de persona, complementados a veces con la mención de su cargo, hacia mediados del tercer milenio. Unas dicen, por ejemplo: *Ibni-Amurru, hijo de Ilimahi, servidor de Amurru* o *Matrunna, hija de Aplakh-Anda, servidora de Kubaba* (British Museum). Son análogas a las de tantos sellos medievales españoles: nombre, patronímico<sup>33</sup> y expresión de la naturaleza, linaje, oficio... La expresión *sello de N*, que será habitual en la Edad Media europea, aparece en el período antiguo de Babilonia (2000-1500 a. C.) y de allí se propagó a Mesopotamia. Sólo las leyendas identifican al titular. Las escenas que se ven en algunos cilindros, que incluyen su imagen (el rey pisando a sus enemigos, el oficial presentado al rey por una diosa), han de interpretarse como ilustraciones de su personalidad, no propiamente como medio de identificación. Tienen el sentido de *justificación* del poder que posee o puesto que ocupa. Las veremos más tarde en los sellos y monedas bizantinas y en sus derivados italianos (bulas papales y de los dogos de Venecia, etc.).



Impresión moderna de un cilindro con texto escrito  
(Pierpont Morgan Library, Nueva York).

<sup>33</sup> Es el padre quien "explica" la presencia de la persona en la sociedad (consecuencia de la vida en común). La referencia al padre es uso constante en las culturas judaica, árabe, bizantina, .... En Hispania, así se identifican los caballeros componentes de la *turma salluitana*, relacionados en bronce de Áscoli. De esta viejísima tradición nacen los patronímicos, cuando se establece el uso de la doble denominación. En los ámbitos germánico y eslavo hallamos las formas en *-son*, *-sen*, *-vich*, etc., cuando no quedan ahogadas por prevalecer la consideración de la procedencia tribal.

La personalización del sello, que permite reconocer en un amplio círculo quién realizó las improntas, es otra de las aportaciones básicas a su historia. La identificación del titular mediante el nombre se extiende desde Mesopotamia por las dos grandes corrientes de difusión antes mencionadas. Se utilizará en China, en Egipto y luego en Bizancio y en los pueblos árabes. En Occidente, otros procedimientos vendrán a sustituir o complementar a este, como veremos. Las leyendas mesopotámicas, igual que las chinas, bizantinas y árabes, se escriben en renglones paralelos; las leyendas circulares son también aportación occidental. La necesidad de reconocer el sello, de saber quién ha realizado la impronta, se manifiesta de varias maneras en la Edad Media, como veremos más adelante. De la época romana tenemos un ejemplo notable en la carta XVI de Plinio, dirigida al emperador Trajano, acerca de un objeto que le envía *signata est annulo meo, cujus est aposphragisma quadriga*.

El sello se halla en el origen de algo tan trascendental para el avance de la civilización como es la escritura y los signos numéricos. No hay que olvidar las estrechas relaciones de la escritura con el lenguaje, el idioma, y de este con el pensar, el discurrir: la lengua de alguna manera condiciona el pensamiento. Según Denise Schmandt-Besserat, el proceso de formación habría seguido el siguiente esquema:

Hacia el año 3500 aparecen los primeros pictogramas en el exterior de las bolas, las formas de las fichas se diversifican y se multiplican; su uso se extiende.

Hacia 3100 las fichas se cambian por signos pictográficos en las tabletas y aparecen signos numéricos abstractos. Los ideogramas se encuentran por vez primera en el nivel de -3300 en las ciudades de Uruk y Djemdet-Nasr.

Hacia el año 3000 los signos pictóricos evolucionan hasta incisiones cuneiformes esquemáticas, pues la impresión sobre la arcilla blanda requiere los trazos rectos.

El paso definitivo se produce cuando se da a los signos un valor fonético. Esto lo logran las tribus semíticas de Mesopotamia en el III milenio. El avance hacia la abstracción ha culminado.

Con el desarrollo de la escritura, se consignaron por escrito contratos, cartas y otros en tabletas de barro, que solían sellar los intervinientes. Son estos los primeros sellos diplomáticos. Hay raros ejemplares de los comienzos del tercer milenio y el uso llega a generalizarse en los dos últimos siglos. Los recibos los sella el beneficiario, las compraventas el vendedor, los préstamos el prestatario, las donaciones el donante, etc. En los comienzos del segundo milenio se usó encerrar las tabletas en "sobres", también de barro, que llevaban por fuera un resumen del documento y los sellos, tal como luego se estiló en Egipto, en Grecia

y en Roma. Se ha podido realizar un estudio de los aspectos diplomáticos sobre el archivo de tabletas descubierto en Nuzi, que corresponde a los años 1500-1340 a. C. del reino de Mitanni.



Tableta en su sobre sellado. Procede de Tell Atchana (Alalakh).  
(D. Collon, ob. cit.).

La exploración de la ciudad de Karkemish, en el valle del alto Éufrates, cerca de Alepo, comenzó en 1911. Los numerosos hallazgos logrados desde entonces en la zona han permitido un exacto conocimiento de su historia como capital de un pequeño reino desde la primera mitad del II milenio a. C., primero independiente, luego integrado en Mittani y finalmente conquistado por el imperio hitita.

Los sellos de Karkemish de esta última época contienen los elementos iconográficos hititas y son de tipo cilíndrico en proporción mayor que en el resto de Anatolia. Es característica de estos sellos la presencia de la figura humana bajo un

sol alado<sup>34</sup>. Los anillos con piedras grabadas destinados a sellar se usaron en abundancia durante los siglos XIV y XII a. C. en las regiones dominadas por los hititas de Siria occidental y Anatolia. En Ugarit, Boğazköy, Korucutepe, Emar-Meskene y Tell Fakous se han encontrado numerosos anillos e improntas de sus sellos. Algunos de estos hallazgos hacen suponer que el uso de estos anillos sigilares estaba reservado a los funcionarios de alta categoría y a los miembros de las familias reales<sup>35</sup>.



Impronta del sello cilíndrico de Ini-Teššup, rey de Karkemish  
(C. F. A. Schaeffer, ed., *Ugaritica, III, Sceaux et cylindres hittites...*, París, 1956).

Aristóteles, en su *Política*, dice que los archivos eran una parte muy importante del gobierno de la *polis*, la ciudad autónoma; los hallazgos arqueológicos que lo prueban son numerosos. En las culturas ribereñas de los ríos Tigris y Éufrates son importantísimos los hallazgos de los archivos de Mari (principios del II milenio), de Ugarit, de Uruk (con más de 60 mil documentos de mediados del III milenio), del imperio Mitanio en Alalakh y en Nuzi (finales de III milenio), en la actual Turquía. Los documentos se habían conservado porque el soporte era tabletas de barro con textos en caracteres cuneiformes. Los documentos contienen transacciones legales entre príncipes e incluso convenios o tratados que podríamos calificar de *internacionales*. Todos aparecen sellados, autorizados con los sellos de los intervinientes y de los testigos, de igual manera a como podemos hallarlos en los documentos de nuestros archivos del occidente de Europa tres mil años más tarde.

<sup>34</sup> Clelia Mora, *La corte di Karkemish durante il periodo imperiale ittita*, en N. Marchetti (ed.), *Karkemish, an ancient capital on the Euphrates*, Alma Mater Studiorum, Università di Bologna, 2014, pág. 93-98. Clelia Mora, *Sigilli e sigillatura di Karkemish in età imperiale ittita, II, I sigilli dei principi e dei funzionari: caratteristiche, uso, funzioni*, en *Studi in onore di E. Fiandra, ...* Institute for Aegean Prehistory, Nápoles, 2005, págs. 229-244.

<sup>35</sup> Peter M. M. G. Akkermans, *About Subartu, Á propos de Subartu*, en *Subartu IV*, 2.

Del arraigo e importancia social del sello en todos los pueblos del Oriente mediterráneo son buena prueba las numerosísimas menciones de su uso que se hacen en la Biblia, en sentido ya propio, ya figurado. Por Jeremías<sup>36</sup> sabemos que de los contratos se hacían dos copias, una sellada y otra abierta, que se guardaban en lugar seguro. Un sistema semejante al que vimos utilizado en Mesopotamia y Egipto. La fenicia Jezabel sella una carta con el sello de su marido<sup>37</sup> y el rey Asuero entrega su anillo real a Amán para sellar las cartas que este envía, anillo que después se entrega a Mardoqueo<sup>38</sup>. Al encerrar al profeta Daniel en el foso de los leones, Darío, rey de Persia, hace sellar con su propio sello la piedra que tapa la entrada<sup>39</sup>. Son usos en todo semejantes a los que antes hemos visto. El sentido de cierre, combinado con cierto valor místico, y el de marca de propiedad resulta de las conocidas expresiones del Apocalipsis: el libro sellado con siete sellos y el sello de Dios en la frente de algunos hombres.



Sellados hebreos de arcilla (Nahman Avigad, ob. cit.).

Gracias al hallazgo de varios archivos de documentos de los siglos VIII al IV a. C., sabemos cómo eran los sellos usados en Judea y territorios vecinos. Se imprimían sobre arcilla para cerrar el nudo del cordel que rodeaba un rollo de papiro o pergamino y contenían siempre leyendas para identificar al titular. Por su pequeño tamaño (menores de 2 cm), parece probable que se imprimieran con sellos de anillo<sup>40</sup>.

<sup>36</sup> *Haec dicit Dominus exercituum Deus Israel: sume libros istos, librum emptionis hunc signatum, et librum hunc qui apertus est: et pone illos in vase fictili, ut permanere possint diebus multis.* Jeremías, XXXII, 14. Es el mandato divino de formar archivos.

<sup>37</sup> Reyes I, 21, 8.

<sup>38</sup> Ester, 3, 12.

<sup>39</sup> Daniel, 6, 16.

<sup>40</sup> Nahman Avigad, *Bullae and seals from a post-exilic Judean archive*, Qedem, monographs of the Institute of Archaeology, The Hebrew University of Jerusalem, 4, 1976. Samuel R. Wolff (ed.), *Studies in Archaeology of Israel and Neighboring Lands*, The Oriental Institute of the University of Chicago, Studies in Ancient Oriental Civilization, 59, Chicago. The American Schools of Oriental Research, Asor Books, 5. Atlanta. 2001.



Sellado sobre arcilla del rey de Judá Ezequías, hijo de Ahaz (727-698 a. C.), 13 mm. Cerraba la cuerda que ataba un papiro enrollado.

En la civilización cretense-micénica el uso del sello parece comenzar en el último cuarto del III milenio a. C. Antes, en el V milenio, en la Grecia continental, había instrumentos para dejar huellas, asimilables con más probabilidad a las *pintaderas*. Aparecen al mismo tiempo que se establece una sociedad más jerarquizada y dedicada a actividades no solo primarias, con casas más grandes y estructuras dedicadas a talleres, almacenes, etc. Estos instrumentos pueden servir para decorar la cerámica y a la vez pueden tener un significado de marcas de propiedad. El tránsito a verdadero sello ¿ocurrió separadamente o llegó desde Mesopotamia? Los verdaderos sellos se fabricaron generalmente en marfil (dientes de hipopótamo), con formas y tamaños impuestos por el material utilizado, aunque tendiendo a las cónicas o piramidales con perforación para ser suspendidas. Por su posición en las tumbas, se llevaban colgados del cuello o en la muñeca. Sin embargo, son sellos en general no personalizados; solo hacia el año 1700 a. C. aparece algún jeroglífico.

Al final de la Edad del Bronce cesa la fabricación de sellos de estos tipos, al desaparecer la organización burocrática de los palacios que los usaba. Seguidamente renace en las islas la fabricación de piedras grabadas con motivos inspirados al principio (mediados del siglo VII principios del VI a. C.) en los antiguos sellos. Pero muchas de estas piezas es dudoso que sirviesen para sellar.

A mediados del siglo VI a. C. se difunde el uso de sellos de anillo que llevan engastada una piedra dura grabada en hueco (entalle). Por esa época, los griegos inician en el arte de fabricarlas a los etruscos, quienes lo aprenden con entusiasmo. Los sellos de anillo, con entalle o enteramente de metal, se extienden rápidamente por todo el mundo griego. La gran cantidad de anillos de bronce hallados en las casas de Olynto (mediados del siglo IV a. C.) indica que este era el tipo más común entre las personas corrientes.

Se han encontrado depósitos de sellados en arcilla (restos de archivos) en muchos lugares del mundo griego, desde Sicilia a Egipto y Seleucia, que se han datado a partir del siglo V a. C. (desde el VII según otros) en adelante. En 1975 se encontraron en Delos<sup>41</sup> cerca de 20.000 sellados en arcilla, en los restos de una casa

---

<sup>41</sup> Marie Françoise Boussac, *Les sceaux de Délos*, 2 vol., París, 1992.



incendiada del siglo I a. C. Según las huellas que presentan, sellaban los nudos de las ligaduras de documentos escritos en papiro o pergamino o de grupos de tabletas de madera encerada. La mayor parte fueron realizados con sellos de anillo metálicos y algunos con entalles. Representan preferentemente figuras de dioses, héroes y animales; ya en la época helenística, la perfección alcanzada por los grabadores permite reproducir las fisonomías, y los retratos llegan a ser el tema preferido. Más adelante se describirá la evolución posterior de esta importantísima aportación a la historia del sello. El uso de los sellos de anillo personales se difundió muy rápidamente en Grecia. Una ley de Solón prohibía que los grabadores se quedasen con copia de un sello vendido, para que no pudiesen hacer otro igual con fines dolosos. Los sellos sirvieron también como marcas de propiedad y para cerrar puertas, cajas, urnas de votaciones, etc. Según fuentes literarias, se utilizaron igualmente como identificación (reconocer a los niños, etc.)<sup>42</sup>.



Sellos de plomo bizantinos del siglo IX (Oikonomides, *Studies in byzantine sigillographie*).

<sup>42</sup> En *7000 years of seals*, Dominique Collon (ed.), British Museum Press, 1997: John H. Betts, *Minoan and Mycenaean seals*, págs. 54-73 y John Boardman, *Greek seals*, pág. 74-87. Enrica Fiandra, *Le cretulae di Haghia Triada nel Museo Nazionale Preistorico Etnografico "Luigi Pigorini"*, *La funzione*, en *Bullettino di Paleontologia italiana*, 93-94, 2002-2003, págs. 77-94.

Según parece, en la época helenística (fines del siglo IV al I a. C.) se usaron por vez primera los sellos de plomo, uso recogido después por Roma y más tarde por Bizancio<sup>43</sup>, que lo difundió por el Mediterráneo hasta España<sup>44</sup>. Otra vía de difusión se dirigió hacia Rusia, donde ya Sviatoslav I sellaba en Kiev, en el año 955, un convenio con el emperador de Bizancio, según cuenta la crónica de Néstor.



Sellos de plomo de tipo bizantino de los grandes kniazes de Moscú Iván Kalitá (1325-1340) y Simeón Gordy (1340-1353) (H. A. Соболева, *Русские печат*, Москва, 1991).

En la Italia prerromana son especialmente interesantes los sellos etruscos, piedras de ámbar o serpentina grabadas con motivos geométricos o figuras de animales y humanas. El dorso en forma de escarabeo de algunas piezas es indicativo de la procedencia de la idea de grabar en piedras, que se engastarían en anillos. Hay algunas importadas y otras son obra de artifices locales<sup>45</sup>.

Los usos sigilares del mundo romano nos interesan de un modo especial, porque de ellos derivan los que existieron en Europa en la alta Edad Media.

<sup>43</sup> Aunque los sellos bizantinos quedan fuera del límite cronológico de este capítulo, incluimos un breve comentario porque de ellos se derivaron los sellos árabes, que encontraremos más tarde en España. Para estos sellos v. Nicolas Oikonomides (ed.) *Studies in byzantine sigillographie*, Dumbarton Oaks research library and collection, 1987, 2 vol., y Jean-Claude Cheynet, *Byzantine seals*, en Dominique Collon (ed.), *7000 years of seals*, British Museum Press, 1997, págs. 109-123.

<sup>44</sup> Robert-Henri Bautier, *Le cheminement du sceau et de la bulle des origines mésopotamiennes au XIIIe siècle continental*, en *Revue française d'héraldique et de sigillographie*, 54-59, 1984-1989, págs. 41-84.

<sup>45</sup> Enrico Giovanelli, *Le prime testimonianze di glittica etrusca: scaraboide e sigilli tra VIII e VII a. C.*, en *Preistoria e Protostoria in Etruria, atti del decimo incontro di studi*, vol. II, Milán, 2012, págs. 783-796. F. Chiesa, *Un scaraboide figurato dal "complesso monumentale" di Tarquinia*, en S. Bruni (coord.) *Etruria e Italia preromana*, Pisa-Roma, 2009, pág. 227-232.



Se han encontrado un gran número tanto de sellos de anillo (*anulus signatorius o sigillaris*) como de entalles y camafeos que estuvieron engastados en anillos; demuestran la gran difusión que alcanzó en Roma el uso del sello personal, confirmada también por el hallazgo de documentos sellados –o sus restos– y por los textos legales y literarios. Macrobio, en el siglo IV, escribe que los anillos metálicos –de hierro o de oro– se llevaron en el tiempo antiguo por los hombres libres (*quos solos fides deceret*) para sellar y no como ornamento. Pero más tarde se engastaron en ellos piedras preciosas grabadas y se tuvieron por objetos más de lujo que de utilidad. Los hallazgos arqueológicos en estratigrafías datables concuerdan con esta noticia, pues desde el siglo III los anillos son claramente piezas de joyería más que sellos; se continuó sellando, pero más con anillos heredados o copias de mala calidad en vidrio. El uso más común de los anillos fue cerrar cartas privadas. Los romanos acostumbraban a dictar la correspondencia a un amanuense, de modo que el sello del remitente, además de preservar el secreto del contenido ante extraños, era garantía de la autenticidad de la misiva. Por eso Petronio, moribundo, hizo destruir su sello de anillo, para evitar que pudiesen fingirse cartas suyas comprometedoras para otros. Una precaución que veremos muy practicada después en la Edad Media. Por otra parte, la escritura cursiva, poco desarrollada antes del siglo III, no podía permitir reconocer la mano que la había trazado.

El paso de la función de cierre a la de suscripción que hemos observado para las cartas se verificó con más claridad para las actas que recogen un hecho jurídico, en especial los testamentos. El código de Teodosio y las Instituciones de Justiniano recuerdan una disposición del Senado para que esos documentos fueran sellados por intervinientes y testigos, y antes de abrir el testamento se reconocían sus sellos (*signacula agnoscere, sigilla recognoscere*). Estos sellos se usaron sobre tablillas enceradas, sobre dípticos de bronce y sobre papiros. Un documento comprendía ordinariamente tres tablillas, con las caras exteriores sin encerar. Al fin del documento, en el reverso de la segunda tablilla, también sin encerar, se ponían los sellos de cera sobre los cordeles que las mantenían unidas y al lado el nombre en tinta del sigilante. Así están, por ejemplo, las que se hallaron en Pompeya, del año 57 d. C. En los llamados *de doble tenor*, en el resto de la última tablilla se escribía también una copia abreviada, que podía ser leída, así como comprobarse los nombres de los intervinientes, sin romper los sellos que se ponían sobre la ligadura a las dos primeras. Los dípticos de bronce se sellaban también con sellos de modo que inmovilizasen los cordeles o alambres que los mantenían unidos cara a cara. También se transcribía el documento en la última cara exterior. En los escritos sobre papiro se mantenía la misma disposición, para que los sellos preservasen el texto original, cerrado, en evitación de que sufriese alteraciones. La hoja del papiro se plegaba y cosía, dejando oculto el texto, y en la parte que quedaba libre se escribía una copia o resumen. Los sellos

de cera se ponían sobre los hilos del cosido<sup>46</sup>. Los sellos impuestos en el exterior de las tablillas, en los cordeles que impedían abrirlas, servían para impedir cualquier falsificación, pero también tenían un valor jurídico análogo al de una firma. Este valor de suscripción es el único cuando el sello aparece en el interior, en un lugar que nada se relaciona con el cierre del díptico o tríptico, como en algunos hallados en Pompeya.

Este modo de sellar, cerrando un texto para que no pueda ser alterado, se había usado ya, según vimos, en Mesopotamia y en Grecia. El sello, ya plenamente de validación, del emperador, con evidente connotación de signo de poder, se impuso, según parece, en las autorizaciones para correr la posta imperial, que se emitían, naturalmente, abiertas. Se sellaba en cera o en arcilla, probablemente según las facilidades locales para obtener uno u otro material. Hay sellados sobre cera encerrados en cajitas, con tapa adornada con el retrato del emperador u otros motivos, ejecutados en esmalte en las más lujosas. Este procedimiento de preservación volverá a ser utilizado también en Bizancio y luego en el occidente europeo, ya hacia el fin de la Edad Media.

Los sellos se usaron también abundantemente, ya en el siglo I, para cerrar receptáculos diversos: jarras de vino, sacos de trigo, cajas, armarios, puertas... con el fin de preservar ciertos bienes del hurto o de la curiosidad. Plinio el Viejo lamenta que en su tiempo hubiera que proteger bajo un cierre sellado hasta la comida y la bebida, mientras que antiguamente no habían sido necesarias tales precauciones. Esta costumbre de utilizar continuamente el sello en el ámbito doméstico existió luego, quizá más acusada, en Bizancio, donde, significativamente, abundaban las llaves cuya anilla tenía, también, un plano grabado para sellar<sup>47</sup>.



Llave bizantina con sello.

<sup>46</sup> L. Schiaparelli, *Raccolta di documenti latini, I documenti romani*, Como, 1923. J. O. Tjäder, *Die nichtliterarischen Lateinischen Papyri Italiens aus der Zeit 445-700*, Uppsala, 1954-1955.

<sup>47</sup> La asombrosa diversidad de aplicaciones de los sellos en Bizancio puede observarse en la obra de G. Zacos y A. Vagler *Byzantine Lead Seals*, Basilea, 1972.

Junto a los sellos de anillo, en el mundo romano también continuaron usándose en abundancia matrices planas, según la antigua tradición, para las que modernamente se reserva el nombre de *signacula*<sup>48</sup>. Se fabricaban en madera dura, cerámica, plomo o bronce y presentan una tipología totalmente diferente de los sellos de anillo. Consisten en pequeñas placas con un asa, no de contorno oval o circular como los entalles y anillos, sino rectangulares o de formas caprichosas (pie, ánfora, herradura...) y de mayor tamaño. No llevan retratos o escenas mitológicas, sino el nombre o iniciales del propietario, generalmente con las letras resaltadas, que quedarán rehundidas en la impronta, pero también las hay con el relieve contrario. Los *signacula ex aere* parece que se usaron al principio para sellar documentos en papiro, como sustitutos del anillo; hay instrumentos mixtos, que son a la vez *signaculum* y anillo sigilar. Los *signacula* sustituyeron también a las matrices de cerámica o plomo destinadas a sellar ladrillos, tejas, ánforas y demás objetos de barro cocido. El estudio de los sellos sobre ladrillos ha sido fundamental para el conocimiento de la historia de la construcción urbana en Roma. Ha permitido datar con precisión los edificios y conocer muchos aspectos de una de las industrias más importantes que había en la urbe<sup>49</sup>. Y los sellos en las asas o cierres de las ánforas<sup>50</sup>, hallados en grandes cantidades en los fragmentos del Testaccio, han sido la base para el conocimiento de la fabricación de aceite en la Bética y su exportación a la Roma. Otros sellos de este tipo se usaron para marcar ganado, maderas o pieles<sup>51</sup>. Los *signacula*, de bronce o de cerámica, siguieron en uso más tarde en Bizancio,

<sup>48</sup> Un interesante análisis del nombre en: Marc Mayer i Olivé, *Signata nomina, sobre el concepto y valor del término signaculum ...*, en *Instrumenta scripta V*, actas del congreso internacional, Verona, 20-21 de septiembre de 2012, Roma, 2014, págs. 11-33.

<sup>49</sup> E. M. Steinby, *I bolli laterizi*, Roma, 1973. Del mismo autor, *Edilizia pubblica e potere politico nella Roma repubblicana*, Milano, 2012. P. Setälä, *Private domini in Roman brick stamps of the Empire: a historical and prosopographical study of landowners in the district of Rome*, Helsinki, 1977. T. Helen, *Lateres signati Ostienses*, 2 vol., Roma, 1978.

<sup>50</sup> Ivan Di Stefano Manzella, *Signacula ex aere. Gli antichi timbri romani di bronzo e le loro impronte*, en Mireille Corbier, Jean-Pierre Guilhembet (ed.), *L'écriture dans la maison romaine* (actas del congreso internacional, París, 2004), París, 2011, págs. 345-379. Del mismo autor: *Signacula ex aere in officina: aggiornamenti e novità ...*, en *Sylloge Epigraphica Barcinonensis*, X, 2012, págs. 229-246. J. M.ª Blázquez Martínez, J. Remesal Rodríguez (ed.), *Estudios sobre el Monte Testaccio (Roma)*: I, II, III, IV, V, Barcelona, 1999, 2001, 2003, 2007, 2010. J. Remesal Rodríguez, *Las ánforas Dressel 20 y su sistema epigráfico*, en J. Remesal Rodríguez (ed.), *Epigrafía Anfórica*, Barcelona, 2004, págs. 127-148. P. Berni Millet, *Epigrafía anfórica de la Bética. Nuevas formas de análisis*, Barcelona, 2008.

<sup>51</sup> G. Baratta, *Una particolare categoria di signacula: marchi per legno, pellame ed animali*, en M. Mayer (ed.) *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae*, I, Barcelona, 2007, págs. 99-108.

tanto entre los cristianos como entre los judíos<sup>52</sup>. Pequeños sellos de unos 10 mm con figuras de estrellas o flores se emplearon como marca en la cerámica campaniense de la primera mitad del siglo III a. C., de la que se han encontrado numerosos restos en España<sup>53</sup>.



*Signacula ex aere.* Museo Arqueológico Nacional.

Se usó también sellar sobre plomo para embalajes de envíos de objetos y mercancías. Se han encontrado numerosos ejemplares de estos plomos sellados, algunos, del siglo IV, con improntas en las dos caras, del tipo que seguidamente se desarrollaría de modo notable en el Imperio Bizantino. Se realizaban con cuños de hierro o de bronce.

Un tipo peculiar son los llamados “sellos de oculistas”, usados en las Galias. Están grabados en lajas de pizarra y sirvieron para marcar tortas medicinales (*koliria*) que se disolvían en agua<sup>54</sup>. Otro tipo especial serían los pequeños sellados en arcilla de fines del siglo I y del II d. C. con las letras LF, que parecen proceder de incineraciones de difuntos<sup>55</sup>. Y los “sellos de panadero”, para marcar panes, que dejaron una larguísima descendencia hasta la Edad Moderna. Son piezas de barro cocido de forma semiesférica o lenticular y 5-15 cm de diámetro,

<sup>52</sup> Daniel M. Friedenberg, *The evolution and uses of Jewish Byzantine stamp seals*, en *The Journal of the Walters Art Gallery*, 52-53, 1994-1995, págs. 1-21.

<sup>53</sup> J. P. Morel, *L'atelier des petites estampilles*, en *Mélanges de l'École Française de Roma*, LXXXI, 1969, págs. 59-117.

<sup>54</sup> É. Espérandieu, *Signacula medicorum oculariorum*, París, 1905.

<sup>55</sup> Enrica Fiandra, *Cretule e oggetti sigillati. Strumenti plurifunzionali e interculturali: dall'amministrazione alla laudatio funebris*, en *Acta Antiqua Academiae Scientiarum Hungaricae*, 46, 2006, págs. 65-71.

grabadas en hueco con figuras alegóricas o mitológicas. Hay también placas análogas grabadas en relieve<sup>56</sup>. Estos sellos, más que identificar al fabricante del pan, se referían a celebraciones de distintas clases. Los moldes para dulces, que también existieron, hechos igualmente en barro cocido, se apartan un tanto de la idea genérica de sello.



Los tipos monetarios característicos de Occidente y de Oriente son semejantes a los sigilares, porque unos y otros se derivan de los mismos presupuestos culturales.

Pero la aportación capital de las culturas occidentales de la Antigüedad a la evolución histórica del sello está en los contenidos gráficos. Según la tradición griega, helenística y etrusca, los sellos contenían figuritas, por eso en Roma se llamaron *sigilla*, como queda dicho. Esta solución del contenido gráfico se opone netamente a la adoptada por las culturas orientales (mesopotámicas, judía, bizantina, árabe...): las leyendas. La oposición no es algo accidental, sino que tiene hondas raíces culturales, fundadas en la vinculación esencial que en la mentalidad primitiva, no analítica, existía entre la persona y su *representación*. El nombre en Oriente y la imagen en Occidente contenían de alguna manera las cualidades del representado, como integradas en su personalidad, puesto que ni uno ni otra existirían sino mediante la persona. En el libro del Génesis, el *nombre* es la expresión de la esencia, mientras que el rechazo a la imagen plástica es patente en otros libros del Antiguo Testamento, rechazo recogido después por el islamismo. Lo contrario ocurre en el mundo clásico, que prodiga las representaciones del hombre en las estatuas, en las monedas, en las *imágenes* romanas...

---

<sup>56</sup> A. Pasqui, *Ostia, nuove scoperte presso il Casone*, en *Notizie degli scavi di Antichità*, 1906, págs. 357-373. Pedro Antonio Lillo Carpio, *Contribución al estudio de los sellos de panadero del sureste*, en *Memorias de Historia Antigua*, V, Oviedo, 1981, págs. 187-194. Franz Joseph Dölger, *Antike und Christentum Kultur- und religionsgeschichtliche Studien*, Münster in Westfalen, 1929, págs. 1-46.



Entalles romanos.

En los entalles romanos, a las escenas de grupo de inspiración helenística de la época republicana sucedieron las representaciones de una sola figura, frecuentemente (alrededor del 20%) una cabeza o busto. Naturalmente, cuando se quiso personalizar alguno de estos sellos, se eligió como fórmula el retrato, pues había artistas capaces de realizarlo, de modo contrario a como en Oriente se personalizaron mediante el nombre del titular. Ya en los últimos tiempos de la República y en los comienzos del Imperio, miembros de poderosas familias regalaban a sus partidarios, como medio de propaganda, entalles y camafeos con sus propios retratos divinizados. A fines del periodo republicano, muchos personajes llevaban en el sello de anillo un motivo que era conocido de los demás: Sila la imagen de Yugurta prisionero, Pompeyo unos trofeos y luego un león, César la imagen de Julia, etc. Augusto poseyó primero un sello de anillo con una esfinge, luego el retrato de Alejandro Magno y, por último, su propio retrato, grabado por el célebre Dioscórides. Esta gema fue usada como sello por los siguientes emperadores, adquiriendo así valor simbólico en las sucesiones, en consonancia con el otorgado al propio nombre de Augusto. El mantenimiento del tipo sigilar –y muchas veces del nombre– para lograr una sucesión sin trauma fue muy practicado en la Edad Media. En Roma, fue habitual transmitir el sello de anillo al heredero al morir o antes, en edad avanzada. En Dura Europus se halló un contrato del año 243 sellado sobre arcilla en la atadura con el retrato del emperador Gordiano III. En plomos del siglo IV encontrados en Inglaterra aparecen los retratos de Septimio Severo y sus hijos, y se conserva el magnífico entalle en amatista que con su retrato usó para sellar Constancio II, también en el siglo IV.

En este tipo sigilar tuvo importante influencia el análogo monetario, que incluye otra interesante aportación: la leyenda perimetral, enseguida incorporada a los sellos en la alta Edad Media. Este modo de disponer la leyenda es también creación occidental, y opuesta a la disposición oriental en renglones paralelos. Aparece en el siglo IV a. C. en sellos fenicios y en monedas griegas, pero se difunde principalmente a través de la moneda romana. Todos los sellos medievales occidentales la llevarán ya así, a excepción de los directamente derivados de la tradición bizantina, como lo son en Italia las bulas normandas, las papales y de los dogos de Venecia y, en España, los sellos de los invasores árabes.



## 4. ESPAÑA PRERROMANA Y ROMANA

En excavaciones arqueológicas y en hallazgos casuales se han encontrado abundantes matrices, testimonios del uso de los sellos en las épocas prerromana y romana, tanto en la Península como en las Islas Baleares. Los trabajos publicados sobre estos testimonios son relativamente numerosos, pero, en la gran mayoría, el carácter de sello queda relegado a un segundo término. Se atiende más a los valores artísticos del objeto, a la interpretación de los grabados, a su vistosidad, a estar contruidos en metales preciosos. Por esto, son numerosísimas las referencias bibliográficas que se refieren a un solo ejemplar o a un pequeño grupo: las obras de conjunto son escasas. Y debido también a esa poca atención al sello, frente a los numerosos anillos sigilares<sup>1</sup> hallados, solo se han citado improntas en barro cuando un incendio accidental las había cocido.

La distribución de los hallazgos en la Península muestra claramente que estos primeros usos del sello llegaron por el Mediterráneo. Desde la costa, penetran hacia el interior hasta una cierta distancia; más allá, queda una amplia zona en la que el sello permanece desconocido, al menos según nuestros conocimientos actuales.

### Las “pintaderas”

Las llamadas pintaderas, difundidas por el ámbito mediterráneo, además de Canarias y América central, según se vio<sup>2</sup>, están representadas en España por las piezas halladas en la zona levantina de la Península y en Ibiza. Estos interesantes y enigmáticos objetos fueron dados a conocer por Isidro Ballester en 1945<sup>3</sup>, quien les dio el nombre de *manos de mortero* y *moletas*. Describe y reproduce en su trabajo 22 de ellos, hallados en una docena de yacimientos situados en pueblos del antiguo Reino de Valencia. Están hechos de barro cocido, tienen de 6 a 12 cm de altura, la mayoría con un mango curvo, que en algunas se duplica en dos simétricos y pueden simular cabezas de animal. La superficie destinada a aplicarse sobre algo es abombada y está sembrada de pequeños hoyos en la mayoría de las piezas; otras llevan líneas incisas formando una cuadrícula o una estrella. Alguna conserva restos de decoración con pintura roja. Las recogidas en el trabajo de Ballester corresponden, como hemos dicho, al Reino de Valencia, pero se han citado también otras semejantes<sup>4</sup>, halladas en diferentes lugares de la costa levantina y en Ibiza, junto con objetos de influencia púnica.

---

<sup>1</sup> Preferimos esta denominación, porque la de *anillos signatorios* podría sugerir que la función de signar o suscribir un acta es la propia de estos anillos, lo que no es cierto.

<sup>2</sup> Pág. 52 y ss.

<sup>3</sup> Isidro Ballester Tormo, *Las pequeñas manos de mortero ibéricas valencianas*, en *Archivo de Prehistoria Levantino*, II, 1945, págs. 241-255, lám. I-V.

<sup>4</sup> Luis Siret, *Villaricos y Herrerías*, en *Memorias de la Real Academia de la Historia*, XIV, 1907, pág. 463, lám. XX, fig. 8.

¿Para qué se usaban? El mismo Ballester había calificado antes alguna de estas piezas como «objeto incompleto de aplicación ignorada»<sup>5</sup> y en el posterior trabajo citado arriba manifiesta sus fundadas dudas acerca de que sirviesen para machacar en un mortero. Advierte que sus características son poco aptas para ese fin: «estos ejemplares, por su escasa masa y altura, no debieron ser empleados con eficacia en aplicaciones que exigieran enérgico esfuerzo». Y más adelante añade: «la endeblez de esta graciosa pieza la hace poco a propósito para fuertes presiones». Pero finalmente resuelve que servirían para preparar mezclas medicinales o cosméticas. Los hoyitos o las líneas incisas en la superficie que tocaría a las sustancias depositadas en el mortero ayudarían a triturarlas y su forma convexa de esa superficie es común a todas las manos de mortero.

Pero todas las piezas llevan un taladro en el mango para pasar un cordón y colgarlas, verosíblemente al cuello, lo que es inexplicable si se utilizaban para fabricar salsas, ungüentos o pomadas en un lugar fijo, pero concordante con la condición de sellos si sirvieron para su custodia. Además, encontramos piezas similares entre las que se han clasificado como pintaderas. Es el caso de la núm. 408 del Museo Canario, antes reproducida de la obra de Alcina<sup>6</sup>, y de la pintadera de la caverna *delle Arene Candide* en Liguria dibujada en una obra de Laviosa<sup>7</sup>, todas con idénticos hoyitos en la base. Y las rayas incisas formando cuadrícula aparecen en muchas culturas de la Antigüedad: en un sello<sup>8</sup> del norte de Siria del IV milenio a. C. y en una pintadera de Manabi (Ecuador) del III-II milenio a. C.



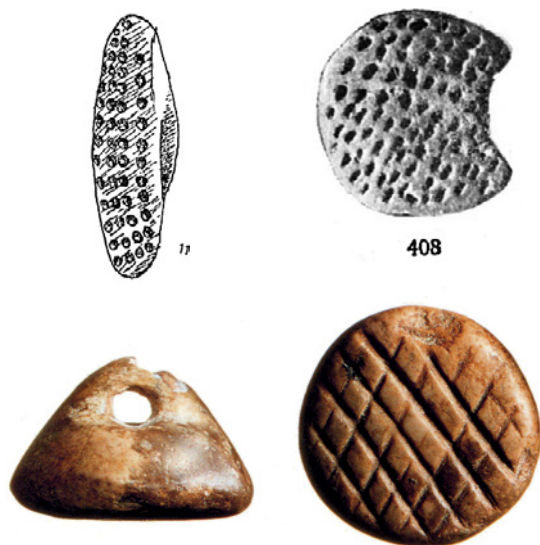
“Manos de mortero” procedentes de Labastida y de una colección valenciana (Ballester).

<sup>5</sup> Isidro Ballester, L. Pericot, *La Bastida de les Alcuses (Mogente)*, en *Archivo de Prehistoria Levantino*, I, 1928, pág. 179 y ss.

<sup>6</sup> V. la pág. 52.

<sup>7</sup> Pia Laviosa Zambotti, *Le più antiche culture agricole europee, l'Italie, i Balcani e l'Europa Centrale durante il neo-eneolitico*, Milano-Messina, 1943, tabla XIV, núm. 11.

<sup>8</sup> Briggs Buchanan, *Catalogue of the Ancient Near Eastern Seals in the Ashmolean Museum, II, The Prehistoric Stamp Seals*, Oxford, 1984, núm. 5-6, pág. 2, tabla I.



Pintadera de la caverna *delle Arene Candide* (Laviosa, *Le più antiche...*)

Pintadera del Museo Canario (Alcina, *Las "pintaderas" mejicanas...*)

Sello del N. de Siria, IV mil. A. C. (Buchanan, *Catal...* Ashmolean Mus.)

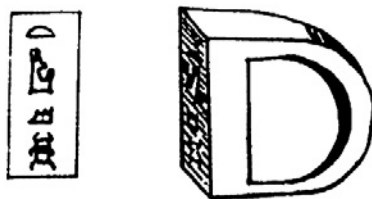
Recordemos que G. Marcy consideraba verdaderos sellos a las pintaderas canarias, un uso que habría llegado allí desde las costas africanas procedente de Oriente a través de Egipto<sup>9</sup>. Es verdad que la simplicidad de los grabados haría muy difícil la identificación de estos sellos, pero también lo es que desde la antigüedad hasta nuestros días hubo sellados que prescindían de este reconocimiento, hechos con las puntas de los dedos, una pepita, un peine, un dado o una moneda.

### Anillos sigilares prerromanos

Los primeros testimonios indudables del uso de sellar hallados en España son los anillos sigilares. El sistema de asegurar la custodia de la matriz uniéndola a un anillo logró una gran difusión por ser una manera de llevarla consigo fácil, segura y compatible con los quehaceres ordinarios. Además, aportaba valores adicionales de adorno, con el consiguiente significado de distinción social, y abría la posibilidad de convenciones a las que tan propicios son los anillos<sup>10</sup>. Estos valores adicionales pronto superaron al propio de sello, como sucedió en Roma.

<sup>9</sup> G. Marcy, *La vraie destination des pintaderas del Îles Canaries*, en *Journal de la Société des Africanistes*, vol. X, 1940, págs. 163-180. Completado con: Marcelle Faublée-Urbain, *Sceaux de magasins collectifs (Aurès)*, en *Journal de la Société des Africanistes*, vol. 2, 1955, págs. 19-23.

<sup>10</sup> Como ejemplos en nuestra cultura, los anillos de esponsales, los de doctores universitarios, de obispos, el *annulus Piscatoris*, los anillos con piedras de propiedades mágicas.



Anillo sigilar de tipo egipcio hallado en Alcalá del Río  
(M. A. García Martínez, obra citada).

Un primer grupo está formado por los anillos análogos a los usados en Egipto, fabricados allí o de origen fenicio-púnico, encontrados tanto en España como en Cartago, Marruecos y Cerdeña<sup>11</sup>. Llevan una inscripción jeroglífica, imágenes de dioses, nombres de reyes..., grabados en hueco en el mismo material del anillo (plata, oro, excepcionalmente piedra), unos en un plano alargado en forma de cartela egipcia que sobresale por los extremos y otros en un pequeño disco a cuyos bordes se une el anillo, el modelo que adoptarán los anillos celtibéricos y visigóticos. Dentro de este pequeño grupo, destaca el anillo de piedra hallado en Alcalá del Río, hoy en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, atribuido al siglo VIII a. C., porque sería de los más antiguos conocidos en España. En el plano destinado a sellar, de 23 mm de longitud, aparece grabado en hueco el nombre de un rey egipcio con signos jeroglíficos. Otros de este tipo se han datado en los siglos VII-V a. C. y los metálicos de plano circular en los siglos V-III a. C.



Escarabeos púnicos procedentes de Ibiza  
(Almagro, *Escarabeo púnico en Alconchel de la Estrella, Cuenca*).

---

<sup>11</sup> Josep Padró i Parcerisa, *Egyptian-Type Documents from the Mediterranean Littoral of the Iberian Peninsula before the Roman Conquest*, Leiden, 1980-1985. Maria Antonia García Martínez, *Anillos inéditos procedentes de Andalucía*, en *Spal*, revista de arqueología y prehistoria de la Universidad de Sevilla, 5, 1996, págs. 233-239.

El intenso comercio de escarabeos púnicos en el occidente mediterráneo dio como resultado los anillos sigilares con una de estas piedras como sello. Las dos caras (dorso del escarabeo y grabado en hueco del sello) exigen un montaje giratorio, que se logra bien engastándolos en una montura metálica, bien mediante dos perforaciones en los extremos del eje mayor de la piedra en los que encajan los cabos de un anillo abierto<sup>12</sup>. Indica que se llevaban mostrando el dorso de la piedra y se les daba la vuelta para sellar.



Anillos con montaje giratorio y colgante con escarabeo, tesoro de Aliseda (M. Almagro Gorbea et al., *Los escarabeos de Extremadura...*).

El montaje giratorio de los escarabeos sugeriría sustituir la representación de los élitros del dorso por otro sello y luego, aumentando el grosor de la pieza, llegar a un dado con cuatro caras grabadas, con una perforación que lo atraviesa desde los centros de las otras dos caras. Los ejemplares así, de los siglos VII al V a. C., con dos, tres o cuatro caras grabadas, que se han encontrado en las prospecciones de Cancho Roano (Zalamea de la Serena) y en Montilla, estuvieron montados en anillos. El tipo de un cuerpo giratorio que puede presentar varias caras con diferentes grabados se repetirá en tiempos modernos en matrices de sellos para la cre. En La Mata (Campanario) apareció una matriz troncopiramidal de piedra, que se llevaría colgada del cuello<sup>13</sup>.

Los escarabeos se han encontrado en la Península en número crecido, según vemos en el mapa adjunto; la mayor parte han perdido el anillo, cuyo metal (plata u oro) se aprovechó para otro fin. También abundan en las necrópolis fenicias y púnicas del norte de África. Son piezas de alrededor de 15-30 mm de dimensión máxima, fabricadas en piedra (jaspe, cornalina, amatista...), pasta vítrea o terracota durante los siglos VII-IV a. C. siguiendo el antiguo patrón egipcio. El lu-

<sup>12</sup> Martín Almagro Gorbea, J. M. Millán, *Escarabeo púnico en Alconchel de la Estrella, Cuenca*, en *Quaderns de Prehistòria i Arqueologia de Castelló*, 31, 2013, págs. 111-124. M.<sup>a</sup> Dolores López de la Orden, *La glíptica fenicia y púnica en el sur peninsular*, en A. González Blanco et al., (coord.), *El mundo púnico, historia, sociedad y cultura. Coloquios de Cartagena*, I, Cartagena, 1990, págs. 387-396.

<sup>13</sup> Martín Almagro Gorbea et al., *Los escarabeos de Extremadura: una lectura socioideológica*, en *Zephirus*, Universidad de Salamanca, LXIII, 2009, págs. 71-104.

gar de fabricación es tema discutido<sup>14</sup>; hubo talleres de Cerdeña, Cartago y probablemente en Ibiza<sup>15</sup>.



Matriz de cuatro caras para anillo hallada en Cancho Roano.

Matriz para colgante hallada en La Mata.

(Almagro Gorbea, *Los escarabeos de Extremadura...*).

Poco sabemos acerca de cómo se utilizaban estos anillos, por la falta de improntas recogidas y porque en los trabajos que tratan de ellos es muy escasa la atención a su carácter de sellos, como dijimos. Haremos notar que en estos escarabeos falta cualquier indicación de quién era la persona titular del sello; podría indicar que su uso se apoyaba principalmente en otros fines. La identidad del sigilante sería reconocida solo en un pequeño círculo.

Por todo el espacio mediterráneo se difundieron unos colgantes formados por un sello grabado en piedra (escarabeo o no) engastado en una montura que puede girar en un asa semejante a un anillo, pero solo semicircular. Se han encontrado en el sur de España y en Italia, en Cartago son raros y faltan en Ibiza, Cerdeña y Sicilia. Estos colgantes con sellos reaparecerán curiosamente en el siglo XIX en España y Francia. Así se presenta el gran escarabeo de amatista que constituye la joya más rica del tesoro de Aliseda y también los siete sellos simulados que adornan el tesoro del Carambolo. Estas joyas eran consideradas signos de riqueza y poder y su valor mágico está confirmado por el episodio que cuenta Heródoto sobre el sello grabado en esmeralda de Polícrates de Samos<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> John Boardman, *Escarabeos de piedra procedentes de Ibiza*, Museo Arqueológico Nacional, Madrid, 1984, y *Classical Phoenician Scarabs. A catalogue and study*, Oxford, 2003.

<sup>15</sup> José M.<sup>a</sup> Blázquez, *Escarabeos de Ibiza*, en *Zephyrus*, 21-22, 1970-1971, págs. 315-319.

<sup>16</sup> Martín Almagro Gorbea, A. F. Dávila, *El escarabeo de amatista del "Tesoro de Aliseda": una joya regia?*, en *Anejos a Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid*, 2, 2016, págs. 181-190.



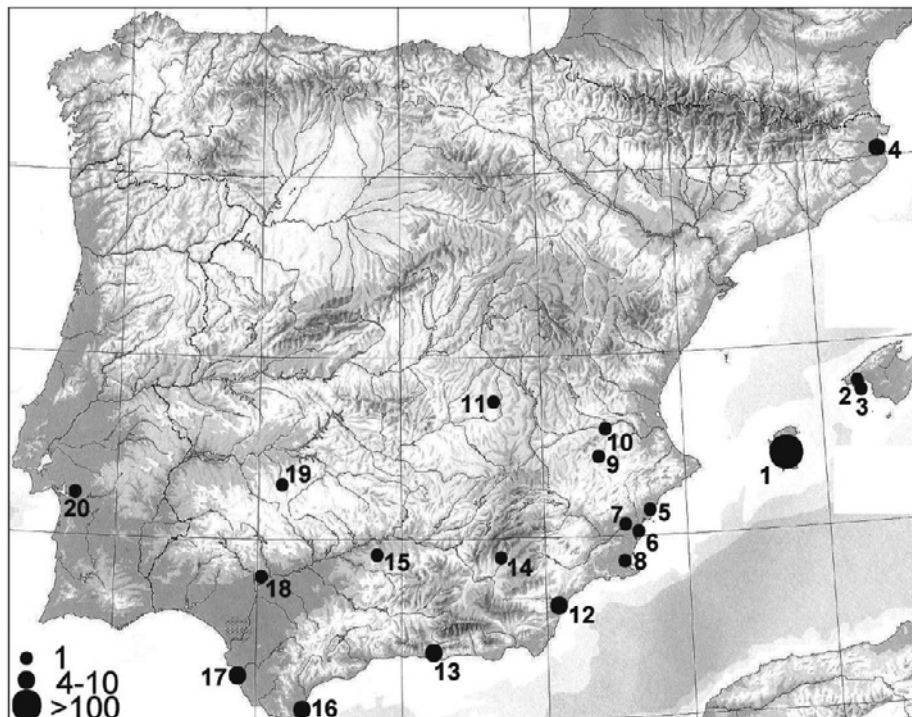


Figura 8. Escarabeos púnicos de la Península Ibérica e Islas Baleares: 1, Ibiza; 2, Sa Morisca, Calviá, Mallorca; 3, El Sec, Calviá, Mallorca; 4, Ampurias, Gerona; 5, La Albufereta, Alicante; 6, La Fonteta, Alicante; 7, La Alcudia, Elche, Alicante; 8, Los Nietos, Murcia; 9, Los Villares, Hoya Gonzalo, Albacete; 10, Casa del Monte, La Recueja, Albacete; 11, Cerro de la Virgen, Alconchel de la Sierra, Cuenca; 12, Villaricos, Almería; 13, Puente de Noy, Almuñécar, Granada; 14, Galera, Granada; 15, Porcuna, Jaén; 16, Gorham Cave, Gibraltar; 17, Cádiz; 18, Alcalá del Río, Sevilla; 19, Cancho Roano, Badajoz; 20, Alcácer do Sal, Portugal.

Hallazgos de escarabeos púnicos en la Península e Islas Baleares  
(Almagro, *Escarabeo púnico en Alconchel de la Estrella, Cuenca*).

Por estas épocas, en los talleres de alfarería de Ibiza se usaron unas matrices de barro cocido que servían para estampar repetidamente motivos florales y otros en las vasijas antes de secarse. Probablemente, se imitaron de las estampaciones que traía la cerámica importada de Italia<sup>17</sup>. No son sellos; tienen la parte material, pero falta la intencional, al significar solamente un adorno.

Un amplio grupo de anillos metálicos llevan grabadas en el plano circular u oval las figuras de caballos, pegasos o hipocampos<sup>18</sup>. Hay dos de oro, los más

<sup>17</sup> Miriam Astruc, *Empreintes et reliefs de terre cuite de Ibiza*, en *Archivo español de Arqueología*, XXX, 1957, págs. 139-191. E. Sanmartí Grego, *El taller de las pequeñas estampillas en la Península Ibérica*, en *Ampurias*, 35, 1973, págs. 135-173.

<sup>18</sup> Martín Almagro Gorbea, J. J. Cano, J. Ortega, *El anillo argénteo del cerro de la Mesa (Toledo) y los anillos con caballito de la Hispania prerromana*, en *Complutum*, 10, 1999, págs. 157-165. Martín Almagro Gorbea, P. Camacho, R. Graells, A. J. Lorrio, M. D. Sánchez de Prado, *Anillos con*



antiguos, datados en los siglos VI y IV a. C., que pudieran representar el enlace de este grupo con las *bagues chevalières* difundidas por el Mediterráneo desde tiempos muy antiguos. Los restantes son de plata o de bronce (uno), fabricados a finales del siglo III y principios del II a. C., bien en un molde, bien soldando al anillo la placa grabada. Estos anillos, junto con otros testimonios, manifiestan la importancia de la caballería en la España prerromana<sup>19</sup>. Son sellos, pero su valor es sobre todo simbólico, señal de pertenecer a una clase social elevada, caracterizada por poseer y utilizar un caballo uno de los *signa equitum*<sup>20</sup>, de manera análoga a cómo en Roma el anillo de oro era insignia del *equestris ordo*. Esta interpretación concuerda con la ausencia de cualquier indicación que individualice a su poseedor. El reconocimiento de la superioridad de la caballería se mantendrá en la Edad Media y se manifestará otra vez en los sellos de validación mediante la figura de un caballero, pero ya individualizado por su emblema heráldico y por su nombre en la leyenda.



Anillos con figuras de caballo (A. J. Lorrio, *Nuevos anillos prerromanos...*).

La poca atención al carácter de sello en los hallazgos de anillos sigilares y escarabeos en España se refleja en el olvido de las improntas. Los comentarios siempre tratan de los talleres donde se fabricaron, del significado de los grabados, de las influencias culturales y artísticas que denotan, pero no de su uso. Que hubo improntas es evidente, y en número crecido, pues cada una de las matrices hoy conocidas, una parte de las que existieron, produjo sin duda varias. Esta ausencia limita gravemente nuestro conocimiento, porque las improntas constituyen la principal fuente para saber cómo y para qué eran usados los sellos, su inserción en la sociedad. Todos los estudios sobre los antiguos sellos del Oriente

*équido en la Hispania prerromana: consideraciones tipo-cronológicas*, en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, Universidad de Valladolid, LXXXII, 2016, págs. 87-153. Alberto J. Lorrio, M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez de Prado, *Nuevos anillos prerromanos con decoración ecuestre*, en M. J. Dueñas et al. (ed.), *De las ánforas al museo. Estudios dedicados a Miguel Beltrán Lloris*, Zaragoza, 2016, págs. 563-575.

<sup>19</sup> Martín Almagro Gorbea, *Ideología y poder en Tartesos y el mundo ibérico*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, 1996.

<sup>20</sup> Martín Almagro Gorbea, *Signa equitum de la Hispania céltica*, en *Complutum* 9, 1998, págs. 101-115.

mediterráneo y sus conclusiones, fundamentales para conocer aquellas sociedades, partieron casi solamente de las improntas, las crétulas de los arqueólogos. Tenemos una prueba clara de la poca atención que lamentamos en la crétula guardada en el Museo de Jaén, que ha permanecido desconocida hasta un reciente comentario.

A juzgar por los hallazgos conocidos hasta hoy, parece que en el espacio mediterráneo y en la época considerada (primer milenio a. C.) los sellados se concentraban en archivos, unos de la administración pública o asociados a un templo y otros particulares propiedad de familias importantes. Esta podría ser la causa de la escasez de improntas solas en las prospecciones españolas. Los archivos que se han explorado contienen una enorme cantidad de improntas en barro, muy bien conservadas cuando un incendio las ha cocido. El hallado en 1975 en la isla de Delos en los restos de una casa quemada contenía más de 20.000 sellados en barro que estuvieron unidos a documentos escritos, cerrándolos mediante los enlaces, como nuestros sellos en los mandatos medievales.

La costumbre de conservar documentos en archivos se mantuvo en el Mediterráneo occidental en la época a la que corresponden los anillos sigilares hispanos, como confirman las excavaciones practicadas en Cartago y Selinunte (Sicilia) y, en España, las que se hicieron en Cádiz en los años 2007-2010. En el templo de Cartago se han recuperado hasta hoy 4.390 sellados en arcilla, de los siglos VIII-VI a. C. Casi la mitad corresponden a seis escarabeos de análogo grabado, que podría ser el sello propio del templo<sup>21</sup>. Del archivo de Selinunte, también situado junto a un templo, se obtuvieron 431 sellados, que parecen del siglo III a. C. Como sucede en Cartago, la mitad de estas improntas corresponden a sellos con figura alusivas a Heracles, quizá sellos de la administración pública de la ciudad. Se ha sugerido que estos dos conjuntos no sean archivos de esos templos, sino que pudieran tener carácter comercial y pertenecer a particulares.

En las excavaciones realizadas en Cádiz en el solar del antiguo Teatro Cómico, junto al palacio de los marqueses de Casa Recaño, se encontró un número mucho menor de sellados, datados a fines de siglo IX y principios del VIII a. C. Aparecieron dentro de un horno casero, lo que podría indicar una destrucción voluntaria de los documentos, y gracias a ello se cocieron las crétulas, facilitando su conservación. De este hallazgo se ha publicado un avance<sup>22</sup>, que comprende solo cinco piezas, todas impresiones de escarabeos. Del cuidadoso análisis de la pasta de arcilla y de los restos de fibras vegetales se dedujo cómo se preparaba un sellado

---

<sup>21</sup> D. Berges, *Los sellos de arcilla del archivo del templo cartaginés*, en *Cuadernos de Arqueología Mediterránea* 4, 1998, págs. 111-132.

<sup>22</sup> José María Gener Basallote et al., *Las crétulas del siglo VIII a. C. de las excavaciones del solar del Cine Cómico (Cádiz)*, en *Madrider Mitteilungen*, 53, 2012, págs. 134-186.

en los documentos. Enrollado el papiro, colocaban en el borde exterior una tira de barro de arcilla amasado con aditivos. Se ataba luego dando varias vueltas al cordel de modo que coincidían con la parte central de la tira de barro. Se doblaban después los extremos de la tira de barro para que cubran los cordeles y se sellaba encima. Uno de los sellados pendía de los cordeles, sin apoyarse en el papiro.



Improntas: 1. Museo de Jaén. 2. Exc. en el Cine Cómico de Cádiz.  
3. Exc. en la Puerta de Tierra, Cádiz.

Otra impronta, de procedencia desconocida, que guarda, como se dijo, el Museo de Jaén ha sido recientemente estudiada por vez primera<sup>23</sup>. Es de arcilla cocida y lleva la impresión de un anillo sigilar con figura de caballero. Y otra más se encontró en la necrópolis de Puerta de Tierra, en Cádiz<sup>24</sup>.

### **Anillos sigilares y *signacula* hispano-romanos**

La romanización de la Península trajo nuevos usos sigilares a partir del siglo II a. C. Permaneció el sistema de custodia que por sus ventajas lleva tres mil años en uso: los anillos, ahora con un entalle engastado o un grabado en un ensanchamiento del metal del aro, y se difundieron las matrices planas con un apéndice de presión en el dorso que llamaremos *signacula*, tipo primigenio cuya larga tradición estuvo representada aquí por las pintaderas y la pieza hallada en Cancho Roano.

Los dos tipos de anillos citados continuarán en uso largo tiempo, especialmente el anillo con entalle, que sobrevivirá hasta ser arrumbado a principios del siglo XIII por los nuevos sellos de validación pendientes.

---

<sup>23</sup> Martín Almagro Gorbea, *Una crétula con "jinete con lanza" en el Museo de Jaén* (pendiente de publicación).

<sup>24</sup> Antonio García Bellido, *Colonización púnica*, en *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, I, 2, Madrid, 1952, fig. 238.

En Hispania, la difusión de estos anillos, con y sin entalle, se incrementa según avanza el proceso de romanización. Hoy se conocen numerosas piezas, ya de anillos, ya de entalles solos, en gran parte guardadas en museos y en muchas colecciones particulares. Estos conjuntos no son representativos de las que existieron, porque están condicionados por las posibilidades de adquisición y por los gustos de quienes las adquirieron, que generalmente preferían las piezas bellas y suntuosas. Además, es frecuente que se ignore el lugar y el estrato arqueológico donde se encontraron. Un grupo más pequeño procede de hallazgos más modernos en espacios urbanos, necrópolis y santuarios en contextos conocidos<sup>25</sup>.



Anillo sigilares hispano-romanos de bronce, siglos VI-VIII p. C. (Museo de Mérida).

Muy poco sabemos acerca de los aspectos propiamente sigilares de estos anillos, un tema que no ha atraído la atención de los investigadores, probablemente por la falta de improntas. Las letras y signos que aparecen en los anillos metálicos, los menos apreciados por los coleccionistas, es verosímil que se grabaran por encargo; algunos llevan un nombre, entero o abreviado. Pero los entalles, con los acostumbrados temas comunes a todos los territorios, se comprarían terminados y carecen de cualquier indicación personal. Por excepción, uno hallado en las islas Cíes lleva añadido el nombre del titular a la figura de jabalí del grabado original. Sus portadores no tenían especial

<sup>25</sup> Raquel Casal García, *Colección de glíptica del Museo Arqueológico nacional*, Ministerio de Cultura, Bilbao, 1991. Id., *Anillos y gemas romanos en Galicia*, Museo Arqueológico e Histórico de A Coruña, *Monografías*, 7, 1995, págs. 203-214. Id. y G. Pombo, *Anillos romanos de la colección Barreto (Lisboa)*, en *Gallaecia*, núm. 21, 2002, págs. 223-243. Manuel Espinar Moreno et al., *Anillos romanos y visigodos*, en *Cuadernos de Arte Granadino*, XXXV, 1994, págs. 149-164. M.<sup>a</sup> Dolores López de la Orden, *La glíptica de la Antigüedad en Andalucía*, Universidad de Cádiz, 1990.

interés en que sus sellos fuesen reconocidos por los destinatarios: se apreciarían más los valores de adorno, riqueza y de protección mágica. Solo unos pocos reconocerían al titular.

Los signacula, de fácil fabricación y adaptables para muy diversas aplicaciones, hubieron de usarse abundantemente. Los de bronce que han llegado hasta nosotros se componen de una superficie grabada plana, de diversas formas (rectangular, circular, arriñonada, pie, ánfora...), de c. 4-7 cm de dimensión máxima, con una anilla en el dorso, que sirve para sujetarlo cuando se estampa la impronta y para colgarlo, dispositivo análogo a la aleta perforada de tantas matrices medievales. Esta anilla puede faltar o sustituirse por una varilla. En algunos, la anilla de presión lleva a su vez un pequeño plano diametralmente opuesto, grabado como los anillos sigilares, de modo que el instrumento puede ser utilizado de dos diferentes maneras.

Los grabados consisten en una inscripción, casi siempre un nombre de persona. Los signacula se construyeron también en madera, barro cocido o plomo, con otras formas, adecuadas para estos materiales. Los de bronce se fabricaban por fusión en moldes por el procedimiento *a cera perdida*. Se ha observado que en la mayoría de las piezas las letras se tallaban después a buril, dejándolas resaltadas del fondo, cuando era evidentemente más fácil tallarlas rehundidas. Una posible explicación sería que estos signacula se usaron también para dejar improntas en tinta sobre papiro u otro soporte semejante, pero ninguna ha sido citada. Las únicas improntas conocidas están en objetos de material inorgánico, como cerámica (ánforas, ladrillos, tejas), precintos de plomo y lingotes de este metal, pero la gran cantidad de signacula conservados sugiere que se utilizaron también en muchos otros lugares, que pudieran haber sido de materiales orgánicos corruptibles<sup>26</sup>. La aplicación de los signacula a los productos de alfarería se ha dicho que comienza en las tegulae de Roma del siglo I a. C., aunque antes se sellaban en Sicilia y Grecia<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> Ángeles Castellano, H. Gimeno, A. U. Sytlow, *Signacula. Sellos romanos en bronce del Museo Arqueológico Nacional*, en *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 17, 1999, págs. 59-95. M. J. Almagro, B. Vilar Sancho, G. Baratta, *Una particolare categoria di signacula: marchi per legno, pellame ed animali*, en M. Mayer (ed.) *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae*, I, Barcelona, 2007, págs. 99-108. *Sello inédito de madera hallado en el pecio del Cap Negret*, en *Rivista di Studi Liguri*, 32, 1966, págs. 323-336. Piero Berni Millet, D. Gorostidi Pi, C. *Julius Valerianus et C. Iulius Iulianus: mercatores del aceite bético en un signaculum de plomo para ánforas Dressel 20*, en *Journal of Roman Archaeology*, 26, 2013, págs. 167-189. J. A. Antolinos Martín, B. Díaz Ariño, M. C. Guillén Riquelme, *Minería romana en Carthago Nova: el coto Fortuna (Murcia) y los precintos de plomo de la Societas Argentifodinarum Ilucronensium*, en *Journal of Roman Archaeology*, 26, 2013, págs. 89-121.

<sup>27</sup> Herbert Bloch, *The Roman Brick-Stamps not published in vol. XV, 1 of the Corpus Inscriptionum Latinarum*, en *Harvard Studies in Classical Philology*, 56-57, 1947, págs. 1-128.



#### 4. España prerromana y romana

---



Matriz de barro cocido (Museo Histórico Municipal de Écija) e improntas en ánforas.



Improntas con letras resaltadas en un lingote de plomo (Museo Arqueológico de Murcia, procedencia desconocida) y en una tegula fabricada en la Legio VII Gemina (San Isidoro, León).

Para sellar con caolín o cal los tapones de las ánforas de los exportadores de aceite de la Bética se usaron signacula de plomo constituidos por un disco con grabados de letras resaltadas, sin apéndice de prensión en el reverso. Para lograr la rigidez necesaria, se ha supuesto que este disco se adhería a otro de madera provisto de mango, y que el disco de plomo se fabricaba en un molde, para obtener otros iguales cuando fuese necesario reemplazarlo. Un sistema análogo se emplearía para fabricar las matrices de barro cocido que se imprimían en las asas de las ánforas de aceite. Como veremos, el mismo procedimiento se adoptó también mucho más tarde, en el siglo xvii, para fundir las matrices utilizadas en la impresión del papel sellado, consiguiendo muchas matrices idénticas que imprimían simultáneamente. Un hallazgo submarino en Marsella prueba el uso de signacula de madera con dos superficies de impresión, una pequeña circular y otra mayor semicircular, que se imprimía dos veces para completar un círculo, en cuyo interior cabe la impresión de la menor<sup>28</sup>.



Signacula de madera y de plomo de exportadores de aceite gaditanos para sellar tapones de ánforas (Berni y Gorostidi, obra citada).

Los sellados de estas ánforas, que se han hallado en grandes cantidades en los restos que forman el monte Testaccio de Roma, y de los envases de los vinos importados de la Tarraconense han sido objeto de muy numerosos estudios, como se expuso en el capítulo anterior.

### Sellos para panes

El pan, alimento básico, estuvo presente en celebraciones de carácter cívico o religioso del mundo romano, lo que dio ocasión para marcarlo mediante sellos, quizá siguiendo una tradición egipcia. Se han encontrado sellos en panes

<sup>28</sup> José Remesal Rodríguez, *La economía oleícola bética: nuevas formas de análisis*, en *Archivo Español de Arqueología*, 50-51, 1977-1978, págs. 87-142. Piero Berni Millet, *Epigrafía anfórica de la Bética. Nuevas formas de análisis*, Col.lecció Instrumenta 29, Barcelona, 2008.



carbonizados de Pompeya, cerca de 400 matrices de barro cocido en Ostia, otros testimonios en Panonia, etc. Los encontrados en España corresponden a villas rústicas, lugares donde se fabricaban los panes. Consisten en piezas discoidales de barro cocido, grabadas en hueco por un lado, que se han datado en los siglos II al V p. C.



1. Necrópolis del Cabecico (Museo Arqueológico Provincial de Murcia). 2. Colección particular, Murcia. 3 y 4. Pieza grabada en relieve por ambas caras, colección particular, Murcia (Lillo, obra citada).

Otras piezas, relacionadas con estas, están grabadas en resalto por ambas caras. Se interpretan como reproducciones en barro de los bollos de pan sellados. Se usaron también moldes de dos piezas, hechos de barro cocido para elaborar dulces que se repartirían en los festejos públicos<sup>29</sup>. Creemos que no pueden considerarse sellos por moldear la pieza entera. Un sello tiene el carácter de añadido a la pieza, de modo que pueden existir piezas idénticas sin sello. Las dos modalidades existieron más tarde, en los siglos XVI-XVIII: sellos para marcar los panes hechos en casa que se llevaban a cocer al horno de poya comunal y moldes para mazapanes caseros, muchas veces con escudos de armas. En el Museo Arqueológico Nacional (núm. 5147) se guarda un *signaculum* de cobre en forma de pie, de 54 cm, con una gran asa, que tiene grabados un crismón, palomas y estrellas. Acaso se empleó para marcar el pan eucarístico.

<sup>29</sup> M.<sup>a</sup> Eulalia Gijón Gabriel, M. Bustamante Álvarez, *Los sellos romanos de panadero: una aproximación a su estudio a partir de los depositados en el Museo Nacional de Arte Romano (Mérida)*, en *Huelva y su historia*, 2.<sup>a</sup> época, XIII, 2010, págs. 15-30. Pedro Antonio Lillo Carpio, *Contribución al estudio de los "sellos de panadero" del sureste*, en *Memorias de Historia Antigua V*, Oviedo, 1981, págs. 187-194.



## 5. SELLOS ALTOMEDIEVALES

Consideraremos en este capítulo la evolución de los hábitos sigilares en España durante el período transcurrido desde el final del Imperio Romano hasta que se consolida y se difunde el uso del sello en función de suscripción o validación en los países occidentales de Europa (fines del siglo XI). El uso del sello diplomático, con esta función, alcanzará un gran desarrollo en los siglos siguientes, dejando oscurecidas las demás, anteriormente más importantes. Puede muy bien entenderse como una mutación en el concepto de sello, que si antes se centraba en la función de cerrar, pasará a centrarse ahora en la función de suscribir o validar. En este capítulo, como en los demás de nuestra exposición, los límites cronológicos han de entenderse supeditados a la ordenación por conceptos. Incluiremos, al final, los sellos que se usaron en los territorios peninsulares bajo dominación islámica y los de judíos españoles con ciertas excepciones.

Para el estudioso de hoy, es un período de sustitución de fuentes. Si en el anterior eran las matrices la base del conocimiento, en el período siguiente serán predominantes las improntas y los hallazgos arqueológicos cederán el puesto a los testimonios textuales. Durante el período que ahora consideramos llegarán a España costumbres nuevas, importadas desde los ámbitos germánico y árabe, y los testimonios conocidos alcanzarán por primera vez los territorios del norte peninsular.

### Anillos sigilares en los reinos cristianos

Los usos sigilares de la época tardorromana se continuaron durante la alta Edad Media, al menos parcialmente. Perduró el anillo sigilar con un entalle o, más generalmente, grabado en el propio metal. Muchas veces el uso de tales anillos no respondía a una efectiva necesidad de sellar, sino al deseo de adornarse y demostrar superioridad, a su apreciación como joyas o a la simple costumbre, como demuestran, por ejemplo, los anillos, facetados o lisos, con una inscripción continua grabada alrededor.

Se conocen abundantes anillos de la época visigótica hallados en España, que se guardan en museos y alguna colección privada. Según suele ocurrir en el campo sigilográfico, cada hallazgo se publicó por separado en su momento y se prestó atención preferente a los aspectos artísticos y epigráficos. Faltan, en consecuencia, obras de conjunto dedicadas a su carácter de sellos<sup>1</sup>. Se ha ob-

---

<sup>1</sup> William Reinhardt, *Los anillos hispano-visigodos*, en *Archivo Español de Arqueología*, 68, 1947, págs. 167-178. Manuel Espinar Moreno et al., *Anillos romanos y visigodos*, en *Cuadernos de Arte Granadino*, XXV, 1994, págs. 149-164. Fermín Bouza-Brey, *Anillo gemado visigodo de Tuy*, en *El Museo de Pontevedra*, núm. 4, 1946-1947, págs. 143-146. Basilio Osaba Ruiz de Erenchun, *Sello signatorio visigodo y otros objetos procedentes de Peña de Amaya*, en *Bellas*

servado que en la Bética perduraron más las costumbres tardorromanas y hasta el siglo VI no aparecen las visigóticas.



1 Anillo del rey Alarico (I?), Kunsthistorischer Museum, Viena. 2 y 3 Hallados en Sta. María de Hito (Valderredible), Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria. 4 Hallado en Romelle (Samos), Museo Provincial de Lugo. 5 Hallado en Nueva Carteya, Museo Arqueológico de Córdoba. 6 Hallado en Peña Amaya (Burgos).

Estos anillos de los siglos V-VII se fabricaban en oro, plata o bronce. Los más preciados llevaban engastada una piedra grabada, como los usados por los reyes godos. Así es el de Alarico (probablemente el I) y el de Theudiselo que cita Gregorio de Tours. Más abundantes son los que llevan el grabado en una pieza circular u octogonal del mismo metal que el anillo. Siempre son letras que expresan un nombre, componiendo un monograma cruciforme de tradición bizantina o tras una cruz ordenadas en líneas o dispuestas en una leyenda perimetral alrededor de una figura, preferentemente un ave. La difusión de la religión cristiana añadió un motivo nuevo para el uso de estos anillos y es probable que contribuyera a su generalización en la sociedad. Llevan símbolos cristianos (cruz, paloma, ancla...) e inscripciones implorando protección. Otros, muy sencillos, no llevan letras, sino unos trazos rectos dispuestos de diferentes maneras. Dejamos aparte los anillos grabados con inscripciones no situadas en un plano, que por su disposición no podían servir para sellar.

Artes, año I, núm. 5, 1970, págs. 47-48. Enrique Gutiérrez Cuenca, J. A. Hierro, *Dos anillos con inscripción procedentes de la necrópolis de Santa María de Hito (Cantabria)*, en *Pyrenae*, 40, vol. 1, 2009, págs. 149-173. Luis Javier Balmaseda Muncharaz, *Orfebrería epigrafiada de época visigoda en el Museo Arqueológico Nacional*, en *Octavas jornadas científicas sobre documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2009, págs. 11-42.

Notaremos en parte de estos sellos el avance en la expresión de quién es el titular, mencionando su nombre aunque sea mediante un difícil monograma, algo que faltaba en casi todos los sellos anteriores y que será la norma en los posteriores. En los citados sellos reales godos, al nombre se añade un supuesto retrato fisonómico. Como veremos, pronto evolucionará hacia un retrato jerárquico, en cuyos atributos y actitudes da a conocer no ya cómo es el titular, sino quién es, el puesto que ocupa en la sociedad. Especial interés tienen entre los sellos visigóticos los que muestran una figura (ave, cabeza, águila, león...) rodeada de una leyenda perimetral que comienza con una cruz, el tipo quizá más frecuente. Es la fórmula que seguirán en toda Europa durante más de siete siglos los sellos de suscripción y algunos de otra clase, como los de peregrinos. Y en esas figuras está la idea previa de las que se adoptarán como emblema de linaje en los sellos del siglo XII (caldera, lobo, etc.).

El hallazgo de estos anillos en las sepulturas<sup>2</sup> hace suponer que la costumbre de dejarlos en el dedo del difunto tuviese el sentido de facilitar la identificación de la persona enterrada. Es probable que de aquí derive la que se practicaba en el siglo XII y más tarde: introducir en el sepulcro la matriz sigilar (ya no anillo), algunas veces inutilizada por quebrantamiento. Parece, como luego veremos, que a esta costumbre sucedió la de inutilizar simplemente la matriz.

Hoy resulta difícil esclarecer el uso sigilar que se hacía de los anillos: qué objetos se sellaban, con qué frecuencia, distribución geográfica, cronológica y social del uso, etc. Las pocas pruebas que tenemos no son materiales, sino textuales. Del uso de sellar recipientes y paquetes de objetos ha quedado constancia en una misiva escrita en pizarra hallada en El Barrado (Cáceres) que se conserva en la Real Academia de la Historia. La escribió a fines del siglo VI o principios del VII un personaje llamado Faustino a su administrador Paulo, ambos hispano-romanos, como se deduce de sus nombres. Le recomienda: *sigilla de tuo anulo* los barriles o tinajas y las corchas<sup>3</sup>. En el *Liber iudiciorum* (siglo VII) consta que los sellos de anillo del juez y del sayón se utilizaban para los cierres judiciales y que también precintaba puertas con el sello de su anillo el propietario del local<sup>4</sup>.

Según la universal costumbre del mundo romano, los anillos sigilares se usaron también para cerrar cartas, pero no queda ninguna impronta. A fines del siglo VIII, ya invadida España por los musulmanes, se menciona el uso en una carta de Beato de Liébana y de Eterio a Elipando: *clam sub sigillo directas (litteras)*<sup>5</sup>. Testimonio

<sup>2</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Mezquíriz, *Necrópolis visigoda de Pamplona*, en *Príncipe de Viana*, núm. 98-99, 1965, págs. 107-131 más láms.

<sup>3</sup> Isabel Velázquez, *Las pizarras visigodas. Entre el latín y su disgregación. La lengua hablada en Hispania, siglos VI-VIII*, Real Academia Española, Fundación Instituto Castellano-Leonés de la Lengua, Madrid-Burgos, 2004, pizarra núm. 103 (traducción errónea).

<sup>4</sup> *Leges Visigothorum*, ed. de Karl Zeumer, Hannover y Leipzig, 1902, págs. 394 y 395: «anulo iudicis aut saionis, qui locum consignat»; «anulo domini sui non est signatum (locum)... anulo tuo maneant obsignatum».

<sup>5</sup> Transcribe Menéndez Pelayo, *Heterodoxos*, ed. 1917, II, pág. 286.

anterior en el tiempo, que demuestra la continuidad con los usos romanos, es una carta de Symacus a su hermano Flaviano, escrita en 395-415, en la que le pregunta si ha recibido todas sus cartas, selladas con su propio anillo<sup>6</sup>. En algunas versiones de una ley de Chindasvinto se lee *epistula sua manu conscripta aut sigillata* y una constitución del rey Teudis aparece *sigilli nostri adjectione firmata*<sup>7</sup>.

En los siglos v-vii, el sello de anillo se utilizaba en España para asegurar cierres, sean de recipientes, puertas o cartas; pero ¿cuál era exactamente la función del sello en las cartas? El *Liber iudiciorum* parece considerar el sello como parte integrante de la carta, más que un mero cierre, al incluir las penas para los que *signum (sigillum) adulterinum sculperint vel inpresserint* bajo el epígrafe *De his qui scripturas falsas fecerint vel falsare temptaverint*<sup>8</sup>. Los sellos de reyes, obispos y magnates no dejarían de conferir una credibilidad y un valor especial a las cartas que cerraban, cercano a la función puramente diplomática. En el capítulo que trata de los documentos escritos, el *Liber iudiciorum* establece penas para quienes *signum (regis) adulterinum sculperint vel inpresserint*<sup>9</sup> (que el Fuero Juzgo traduce como «falsar el siello del rey»). El sentido entonces de *signum* y *sigillum* es dudoso, pero parece probable que los reyes visigodos usaran un sello de validación, como hacían en su tiempo los reyes merovingios y algunos ingleses. En todos estos textos subsiste siempre el problema semántico. El fuero de León, redactado de 1017 o 1020, aplica el nombre de *sigillum regis* al sello destinado a precintar puertas<sup>10</sup>. La tradición, en todo caso, quedaría rota ante la invasión árabe. No hay sellos, ni huellas de haberlos tenido, en los documentos de los siglos x y xi reales y privados, tanto castellanos y leoneses como aragoneses y catalanes. Todos aparecen validados con el *signum* o con la suscripción autógrafa.

La carta de Beato de Liébana confirma que después de la invasión musulmana siguieron vigentes entre los cristianos las costumbres sigilares anteriores. Pero el uso de los sellos hubo de restringirse fuertemente, tanto en los territorios ocupados como en los núcleos de resistencia, por lo que son rarísimos los testimonios de los siglos viii y ix. En este período oscuro, que se extiende hasta el siglo xii, apenas han sido estudiados los escasos testimonios que poseemos, de modo que resulta muy difícil presentar un panorama claro y detallado del uso del sello en los reinos cristianos españoles.

Los modelos sigilares árabes, que más adelante describiremos, llegan a los mozárabes. En Cercadilla (Córdoba) se encontró el anillo sigilar del obispo de Córdoba de

<sup>6</sup> Symacus, *Epistolae*, II, 18.

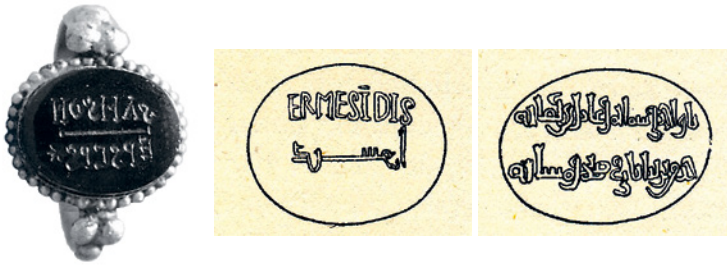
<sup>7</sup> *Leges Visigothorum*, págs. 83 y 489.

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 394-395.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 469.

<sup>10</sup> Ley XVI, «Et qui frerit sigillum regis reddat Cm solidos et quantum abstraxerit de sub sigillo soluat ut rapinam».

mediados del siglo IX llamado Samsón<sup>11</sup>. En una piedra ovalada de color negro está grabado su nombre y cargo en dos renglones terminados con una estrella. Más tarde, los árabes que vivían en territorio cristiano adoptaron la tipología cristiana, de lo que veremos ejemplos. Estas adopciones de formas sigilares ajenas son sumamente interesantes porque revelan cómo la cultura dominante impone sus tipos propios.



Anillo del obispo Samsón y entalles engastados en la tabula aurea de Gerona.

Muy conocidas son las piedras que Villanueva vio en Gerona en 1850 y describe en su *Viage literario*<sup>12</sup>. Estaban engarzadas entonces en el riquísimo frontal de altar o *tabula aurea* de la Catedral de Gerona, estuvieron luego en 1880 en la base de la custodia<sup>13</sup> y se conservan hoy en el Museo Capitular. Una es de calcedonia, con el nombre de Ermesindis grabado en caracteres latinos y árabes, y otra una cornalina con una inscripción piadosa en árabe. Aunque se manifestaron reparos, se aceptó la atribución de la primera al anillo sigilar de la esposa de Ramón Borrell, conde de Barcelona (993-1018), y al de la condesa Guisla de Lluçà, cuyo nombre aparece en el centro del altar mayor de la misma catedral, la segunda<sup>14</sup>. Pero el juicio de una experta especialista como Ana Labarta es que la primera es una falsificación tardía y que la segunda nada tiene que ver con un anillo cristiano<sup>15</sup>.

<sup>11</sup> Rafael Hidalgo Prieto, *Algunas cuestiones sobre la Corduba de la Antigüedad Tardía*, en J. M. Gurt y A. Ribera, *VI Reunió d'Arqueologia Cristiana Hispànica. Les ciutats tardoantigues d'Hispania: cristianització i topografia*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2005, págs. 401-414. M.<sup>a</sup> del Camino Fuentes, Rafael Hidalgo, *De palacio imperial a iglesia cristiana: las transformaciones del palacio de Cercadilla*, en *Guía Arqueológica de Córdoba*, Córdoba, 2003, págs. 106-108.

<sup>12</sup> Tomo XV, pág. 181.

<sup>13</sup> Enrique Claudio Girbal, *Sellos árabes de la catedral de Gerona*, en *Revista de Ciencias Históricas*, I, 1880, págs. 388-392.

<sup>14</sup> Así lo hacen las cartelas del Museo Capitular y también Robert-Henri Bautier, *Anneaux sigillaires de comtesses en Catalogne au XIe siècle*, en *Revue française d'héraldique et de sigillographie*, 60-61, 1990-1991, págs. 127-139.

<sup>15</sup> Ana Labarta, *Anillos de la Península Ibérica, 711-1611*, Valencia, 2017, pág. 293-295 y 318-319. Considera probable que las dos piedras de la Catedral de Gerona procedan de la cruz que había en la desaparecida colegiata de Santa María de Besalú, que citamos más adelante.





Crucifijo del Monasterio de Santa María de Carrizo.

Sea porque efectivamente disminuyeron hasta casi desaparecer, sea porque no se les ha prestado atención, no se ha descrito ningún anillo sigilar de solo metal de los siglos IX y X. Los anillos sigilares del siglo XI conocidos hoy por su matriz, por sus improntas o por una descripción, consisten siempre en un entalle de la antigüedad clásica, legítimo o no, que representa una cabeza, rodeado por una banda metálica que lleva grabado el nombre del titular. Aunque ciertamente no son muchos, parece razonable deducir que así eran siquiera la mayor parte de los existentes. Además, es el único tipo que ya venía usándose abundantemente en otros países desde siglos anteriores y continúa en España, como supervivencia, en el siglo XII y aún en el XIII, como veremos más tarde. Existe, además, un número importante de entalles de la antigüedad que alguna vez estuvieron engarzados en anillos sigilares y hoy lo están en piezas de orfebrería, pero resulta imposible determinar la época en que fueron usados como sellos. Se pueden citar como ejemplo, además de la *tabula aurea* de la Catedral de Gerona, los dos crucifijos del monasterio de Santa María de Carrizo de la Ribera<sup>16</sup> (siglos XI-XII) y la cruz que se guardaba en la colegiata de Santa María de Besalú<sup>17</sup>. Más allá de los Pirineos, otra importante colección se guarda en Sainte Foi de Conques (Ruega). Según los testimonios conservados, que después mencionaremos, los anillos sigilares del siglo XI pertenecieron exclusivamente a los personajes rectores de la sociedad. La gran difusión que tuvieron en la época romana en su aplicación a las tablillas enceradas había quedado fuertemente reducida en un proceso que afecta a todo el Occidente, aunque de manera desigual. Influyó, probablemente, la decadencia de la cultura escrita primero y después, ya en la plena edad media, el mismo elevado precio

---

<sup>16</sup> Catálogo de la exposición *Las Edades del Hombre*, 1990.

<sup>17</sup> Percy E. Schramm, *Un sello en piedra de Carlomagno en Besalú*, en *Anuario de Estudios Medievales*, 1, 1964, págs. 495-502.

de los entalles. Las figuras que llevan grabadas en hueco corresponden, naturalmente, a la iconografía romana: una representación mitológica, una escena de hombres o animales, un retrato en busto, una composición gnóstica ... El anillo sigilar de Pedro I de Aragón lo entregó a Alfonso XIII en 1903 un sobrino del último abad de San Juan de la Peña<sup>18</sup>. El anillo fue sacado de la tumba del rey Pedro en este monasterio en el siglo XVII y se colocó en uno de los dedos del relicario de San Indalecio. Es de oro, con una esmeralda en la que aparece grabada en hueco una figurilla con un ramo en la mano. En la cara interior del aro opuesta a la piedra se grabaron las letras PAX<sup>19</sup>.

Bastante más arduo empeño es tratar de conseguir un conocimiento completo de todas las aplicaciones que se dieron entonces a estos sellos y evaluar, siquiera toscamente, sus respectivas frecuencias. Es muy probable que las desiguales posibilidades de conservación y tradición de las diferentes aplicaciones hayan distorsionado el panorama de los testimonios que hoy conocemos. Nos importa aquí esta cuestión para determinar tanto la significación o sentido que se daba al uso de estos sellos como sus relaciones con el ámbito diplomático, que nos ayudarán a comprender mejor la esencia de los que aparecerán en el siglo siguiente y el proceso de su introducción. Los testimonios más abundantes corresponden al uso del sello de anillo episcopal para cerrar lipsanotecas, como garantía de que nadie había sustituido las reliquias auténticas que contenían. Análogo papel desempeñaba el sello del obispo en los vasos que contenían los sagrados óleos o en la puerta del baptisterio, ordenado por algunos concilios españoles altomedievales<sup>20</sup>.



Relicario de Santa Eugenia de Berga, sellos de Bernat I y del obispo Guillem de Balsarenny (Bautier, *Notes sur les usages...* E. Junyent, *Estudis d'Història ...*).

<sup>18</sup> Según Ricardo del Arco está en la Real Armería; hoy se desconoce su paradero.

<sup>19</sup> G. Llabrés, *El anillo de Pedro I de Aragón*, en *Revista de Huesca*, I, 1903-1904, pág. 441-445. Ana Labarta, *Anillos de la Península Ibérica, 711-1611*. Valencia, 2017, pág. 236. Otro anillo hallado también en San Juan de la Peña lleva este grabado, Ana Labarta, obra citada, pág. 234.

<sup>20</sup> Así el concilio de Toledo XVII: ... *et ostia sancti baptisterii cum laudum consummatione claudantur, et ab episcopis suorum anulorum sigillo obsignentur ...* José S. Vives et al., *Concilios visigóticos e hispano romanos*, 1963, pág. 529.

Cuando se repararon los destrozos causados durante la dominación roja en la iglesia de Santa Eugenia de Berga, se encontró bajo el altar un pequeño vaso cerámico relicario en cuyo tapón de barro hay siete improntas de anillos sigilares con entalles que representan cabezas. Se conserva bien la que impuso el conde de Besalú Bernat I (988-1020), un entalle semejante rodeado por una banda metálica con la leyenda + BERNARDUS COMES<sup>21</sup>. Bajo el ara de un altar del monasterio de San Pedro de Casserres se halló una *ampulla* de vidrio sellada que contenía la bolsita de reliquias, cerrada también con otro sello. Los entalles representan una cabeza de hombre y una figura femenina<sup>22</sup>. Otras cinco improntas de un mismo entalle, que representa una cabeza de hombre, se hallaron bajo el ara de la iglesia del castillo de Oliana, en el tapón de cera de una *ampulla*, junto al acta (no sellada) de consagración del templo por el obispo de Urgel Eribaldo en el año 1042<sup>23</sup>. También se halló la impronta de otro sello episcopal, un entalle con un busto, en otra lipsanoteca de un altar del templo románico de Clariana<sup>24</sup>. Otras lipsanotecas no conservan los sellos, pero sí un canal para pasar el cordón de cierre que aseguraban, por ejemplo la procedente de la Pobra de Lillet que se guarda en el Museo Comarcal de Manresa, núm. 358. La que hay en el Museo Episcopal de Vic, núm. 9718, procedente de la iglesia de San Julián de Vilatorca<sup>25</sup>, consagrada en el año 1050, permanece todavía la impronta en cera de un anillo sigilar anepígrafo, un entalle con una cabeza, y también la auténtica, escrita en un pequeño pergamino. En el acta de consagración de la iglesia de San Esteban de Olíus, del año 1078, consta que el obispo de Urgel, Bernardo, dejó en los altares (*reliquiis proprio sigillo signatis*; lo mismo hizo en Santa Cecilia de Elins en 1080<sup>26</sup>. En el Museo Diocesano de Urgel se conservan otras dos pequeñas lipsanotecas; una de hueso y otra de vidrio, ambas cerradas con tapones de barro sellados. Aunque todos los testimonios conocidos se refieren a Cataluña, no hay razón para excluir de este uso a las demás regiones, ya que obispos castellanos, por ejemplo, conti-

<sup>21</sup> Robert-Henri Bautier, *Notes sur les usages non diplomatiques du sceau*, en *Revue française d'héraldique et de sigillographie*, 60-61, 1990-1991, págs. 127-139. Eduard Junyent, *El segell inèdit del comte Bernat Tallaferro*, en *Estudis d'Història i Art (segles IX-XX)*, Vic, 2001, págs. 145-147. Ana Labarta, *Anillos de la Península Ibérica, 711-1611*. Valencia, 2017, págs. 238-239.

<sup>22</sup> Ferràn de Sagarra, *Antics segells dels arquebisbes de Tarragona*, en *Analecta Sacra Tarraconensis*, V, 1929.

<sup>23</sup> I. Serra i Vilaró, *Un ara romana i la imprompta sigillar del bisbe Eriball*, en *La Veu de Catalunya*, núm. 412, 10 de diciembre de 1917. Ana Labarta, *Anillos de la Península Ibérica, 711-1611*. Valencia, 2017, págs. 239-240.

<sup>24</sup> *Ibidem*.

<sup>25</sup> Eduard Junyent, *La consagración de San Julián de Vilatorca en 1050*, en *Analecta Sacra Tarraconensis*, 19, 1946, págs. 279 y ss. Ana Labarta, *Anillos de la Península Ibérica, 711-1611*. Valencia, 2017, págs. 238.

<sup>26</sup> Albert Salsas, *Monuments figurés de l'art héraldique en Rousillon*, en *Compte-rendu du LXXIIIe congrès archéologique de France*, 1906, pág. 31 de la tirada aparte de Caen, 1908. Cebrià Baraut, *Les actes de consagracions d'esglésies del bisbat d'Urgell (segles IX-XII)*, en *Urgelia*, núm. 1, 1978, págs. 11-57; v. págs. 19 y 37.

núan poseyendo más tarde tales anillos, según veremos<sup>27</sup>. Parece que en Navarra existió algún testimonio del siglo XI, pues en la tabla de las materias que pensaba desarrollar Iturralde y Suit en su proyectada obra *Los sellos céreos de la Edad Media en Navarra* figura «Anillos sigilares de los obispos que consagraron la iglesia de San Miguel de Excelsis»<sup>28</sup>.



Impresiones de anillos sigilares episcopales anteriores al siglo XII  
(Sagarra, Sigillografía, t. III, lám. CCXXIII).

Por otra parte, la posesión de anillos sigilares idénticos por reyes y otros personajes laicos, que los donan o dejan en herencia como preciadas joyas<sup>29</sup>, nos confirma que no era su única aplicación la de cerrar lipsanotecas para asegurar la autenticidad de las reliquias. Aunque no se conoce hoy ningún testimonio directo de esta época que lo pruebe, parece verosímil que se utilizasen también para cerrar cartas misivas, según la tradición romana y altomedieval. Las improntas de cera, dispuestas de modo que resultara necesario romper la cera o los enlaces para abrir la carta, servían básicamente para asegurar que el

<sup>27</sup> Recordamos los testimonios del anillo del obispo de Palencia Don Pedro (1110-1139), venido de Agén con Don Bernardo, arzobispo de Toledo, que se halló en su tumba en 1506 y fue vendido en subasta. Llevaba engastada una piedra nicle (calcedonia veteada) con figuras grabadas y las letras M O (*Silva Palentina compuesta por Don Alonso Fernández de Madrid* anotada por Don Matías Vielva Ramos, I, Palencia, 1932, pág. 189). Y el anillo con entalle que representa un busto enmarcado por una banda con la leyenda + PALENTINUS EPISCOP(US) con el que sella en pendiente en 1145 su sucesor el obispo Don Pedro (1139-1148) que citamos más adelante.

<sup>28</sup> *Obras de D. Juan Iturralde y Suit*, vol. I, Pamplona, 1912, págs. CLXIX y CLXX. Sin embargo, Fr. Tomás de Burgui, en su obra *San Miguel de Excelsis...*, Pamplona, 1774, libro III, págs. 45-50, recoge las tradiciones sobre la consagración del templo pero para nada menciona sellos.

<sup>29</sup> Joaquín y Jaime Villanueva en su *Viage literario a las iglesias de España*, t. X, pág. 330, transcriben una cláusula del testamento del obispo de Urgel Eribaldo, del año 1040, que nos ilustra singularmente acerca de quiénes poseían anillos sigilares con entalles y cuánto los apreciaban:... *Annulus quidem qui fuit comitis Ermengaudi iussit dare episcopo suo successore, ut remuneret orationi... eius, vel comitis Ermengaudi, annulus autem, qui fuit Arnalli Mironis, iussit dare Olive, episcopo sedis Ausonensis. Annulum namque cum petra alba, qui fuit comitis Ermengaudi dimissit episcopo Gerundae. [Annulus] habens petram rubeam, episcopo Barchinonensis, Annulus insuper, in quo est caput hominis signatum, episcopo Ripacurcensis.*

A. Giry (*Manuel de Diplomatique*, pág. 637, nota 1) cita dos testamentos franceses de los siglos IX y X que mencionan legados de entalles.

texto no había sido conocido ni alterado por otro antes de recibirlo el destinatario. No había pues interés alguno en conservarla una vez rota. Esta hipótesis se fundamenta en que así se practicó en siglos anteriores y así se sigue haciendo durante todas las Edades Media y Moderna, con anillos sigilares o con matrices de mango<sup>30</sup>. Desde luego, las cartas selladas serían muy escasas y solo de personajes de gran relieve. Estos cierres por su misma función eran siempre destruidos y las cartas que cerraban solían ser documentos de corta vigencia, no destinados a ser conservados, lo que explica suficientemente la falta de pruebas. En los documentos de mayor trascendencia, destinados a durar, que hoy conocemos del siglo XI nunca aparecen sellos en función de validación al pie del texto como suscripción o refrendo, incluso en los emitidos por obispos que a la vez sellaban las reliquias.

Todavía en el siglo XIII, ya en pleno uso las matrices metálicas de los sellos de suscripción, se siguen mencionando y apreciando los viejos entalles. Don Sancho, arzobispo de Toledo, hermano de Alfonso X, usa como contrasellos en 1256 dos entalles sin leyenda, disponiendo cinco impresiones en cruz<sup>31</sup>. Y en un documento de 1278<sup>32</sup> se habla de *dos aniellos pontificales grandes con sus piedras grandes* que fueron del arzobispo de Toledo Don Sancho de Aragón, *los tres dellos con camafeos*, y de otros anillos, uno de los cuales tenía también un *camafeo*, nombre que se solía dar en Castilla a los entalles. En su testamento de 1240, Garci Fernández de Villamayor dejó *el mio camaeo bono a mio señor el infante don Alfonso*, futuro Alfonso X<sup>33</sup>.

Algunos sellos anteriores al XII que se han citado en documentos españoles en función de suscripción o validación, no de cierre, o son manifiestamente falsos o están mal atribuidos. Por ejemplo, la carta de un supuesto conde de Pallars del siglo IX con huellas de un sello de placa de validación y cláusula de anuncio<sup>34</sup>, los restos de sello de cera roja que penden de un acta de Fortún

<sup>30</sup> Compárese con la situación en Francia, expuesta por A. Giry, *Manuel de Diplomatie*, Paris, 1893, págs. 631-632.

<sup>31</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles de la Edad Media*, núm. 191.

<sup>32</sup> *Memorial histórico español*, t. I, doc. CXLVII, pág. 330. Colección Burriel, tomo DD 42, fol. 20. Unos mercaderes de Calatayud confiesan haber recibido ciertas alhajas en pago de lo que les debían los arzobispos de Toledo Don Sancho de Aragón y el electo Don Fernando Rodríguez, abad de Covarrubias. Toledo, 1 de septiembre de 1278.

<sup>33</sup> Luciano Serrano, *El Mayordomo Mayor de Doña Berenguela*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CIV, 1934, págs. 101-198, apéndice XVI.

<sup>34</sup> Villanueva, *Viage literario a las iglesias de España*, XII, pág. 37, dice haber visto en el archivo de la Seo de Urgel un documento original del conde de Pallars Fridelo (no citado en ninguna tabla) que supone ser del 876: «Está sellado con el anillo del conde, que es lo que él dijo: *de annulo nostro subter jussimus sigillari*. Con el tiempo se ha saltado la cera o lacre sobre que se estampó; solo se conserva su lugar y aun algunos vestigios de él». Aunque Villanueva no lo dice expresamente, la expresión *subter* y la forma de mencionarlo dan a entender un sello diplomático de validación colocado en placa en la parte inferior del documento. Aunque los usos en los condados catalanes fuesen más próximos a los de otros territorios más centrales, este sello resulta anacrónico. Estudia



Garcés del año 901, que será un sello del siglo XIV, el acta de un conde de Bearne con sellos pendientes con armerías que cita Wailly como de la era 1038 y es en realidad de 1308, los varios sellos pendientes que tenía un documento del año 1045 en la Catedral de Calahorra, de los que solo queda uno episcopal muy deteriorado, el sello *cosido* a un privilegio de Alfonso VI de la Catedral de León del año 1098, que en verdad pertenece a Fernando II<sup>35</sup>, etc.

Agnus hic aprit quartum sigillum. Los sellos cierran el Libro mediante tiras de pergamino (Beato de la Biblioteca Nacional de París, procedente de Gascuña, siglo XI).

Un capitel del claustro de la catedral de Tudela nos muestra que a fines del siglo XII imaginaban de manera análoga los sellos del sepulcro de Cristo: en una correa que lo rodea.



Según el estado actual de nuestros conocimientos, la opinión más probable es que la función única o al menos primordial de los sellos que se usan en la España cristiana en el siglo XI (aparte de los sellos de citación) es la de garantizar un cierre. La impronta intacta, que solo se puede estampar con la matriz custodiada celosamente por su dueño, asegura en un cierre que el contenido, objetos o escrito, permanece inviolado. Es, según parece, la primera función que habían tenido los sellos al ser inventados en los albores de la civilización, probablemente en Mesopotamia, y continúa vigente hasta nuestros días. Pero esa función de cierre exige reconocer el sello del emisor y esto lleva consigo, necesariamente, una función de suscripción más o menos acusada.

este documento y lo da como falso Manuel Serrano y Sanz, *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III*, Madrid, 1912, pág. 99.

<sup>35</sup> José Manuel Ruiz Asencio, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León*, IV, 1987, doc. núm. 1297. Un amplia colección de disparates de esta clase puede verse en G. Eysenbach, *Histoire du blason*, Tours, 1848, págs. 62-64.

Con resultados absolutamente concordantes en cronología con lo aquí expuesto, la cuestión ha sido estudiada para Ruerge y Languedoc, regiones limítrofes del otro lado de los Pirineos, y también para Inglaterra<sup>36</sup>, donde las cartas abiertas (*patent writ*) no se usaron hasta el tiempo de Eduardo el Confesor (1042-1066). Pero sí se utilizaron, por el contrario, en los países del Imperio.

Aunque no queda ningún testimonio material, sino solo los textuales, es muy probable que fuesen también los anillos los que se empleaban para imponer los sellos en puertas de los embargos judiciales. Esta utilización es recogida en el fuero de Cáseda, del año 1129: «... et in casa de caballero de Cáseda non intren sayone, et sua porta non sit sigilita»<sup>37</sup>, y en el fuero de León, de 1017 o 1020, que llama *sigillum regis* al sello usado para precintar puertas<sup>38</sup>. Las menciones de estos sellos de cierre ocurren también en otros textos, como un privilegio de Alfonso VI al abad y convento de Sahagún en el año 1080 y otro de Fernando I al convento de San Andrés de Espinareda del año 1043<sup>39</sup>.

Esta función de garantizar un cierre que tenían los sellos de las lipsanotecas y los que se colocaban en las puertas en los embargos judiciales se trasladaba sin más al ámbito diplomático para cerrar cartas. La función de validación de textos, que ya habían tenido en la Antigüedad, en las culturas del oriente mediterráneo y de Roma, parece que se había perdido por completo. De la interpretación del sentido humano de estos sellos destacaremos dos características principales. Son, primero, sellos previstos para un pequeño círculo de destinatarios, que los reconocen porque los recuerdan, no porque de su contenido gráfico se infiera la personalidad del titular, solo identificable por la leyenda, si es que existe, para los letrados. No aparece en ellos atisbo alguno de un deseo de mostrar a los demás que se posee una *auctoritas*, bien al contrario de lo que luego veremos en los nuevos sellos. Según el contenido gráfico, su uso estaba desprovisto de connotaciones: solo se consideraba la integridad de la impronta en los cierres. Sin embargo, podían tener al mismo tiempo algún sentido de autenticación de la procedencia de las cartas, que llevaría quizá anejo el de autoridad en los sellos del rey, obispos, etc. Tal aproximación al ámbito diplomático de estos sellos, aún centrados en otra función, pudo ser un factor en el proceso de introducción de los nuevos, ya puramente de validación.

<sup>36</sup> Martin de Framond, *Sceaux rouergats du moyen âge*, Rodez, 1982, págs. 22 y ss. T. A. Heslop, *English seals from the mid ninth century to 1100*, en *Journal of the British Archaeological Association*, 133, 1980, págs. 1-16. Véase también Wilhelm Ewald, *Siegelkunde*, reed. München, 1969, págs. 31 y ss.

<sup>37</sup> José Yanguas y Miranda, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, s. v. *Cáseda*.

<sup>38</sup> Ley XVI, «Et qui fregerit sigillum regis reddat Cm solidos et quantum abstraxerit de sub sigillo soluat ut rapinam».

<sup>39</sup> Fr. Antonio de Yepes, *Crónica General de la Orden de San Benito*, Valladolid, 1609-1621, tomo III, apéndice, fol. 19; tomo IV, apéndice, escritura XII, fol. 457.



Matriz sigilar del obispo Edilwaldo (845-870) encontrada en Eye (Suffolk) a principios del siglo XIX. Quizá la perdió allí huyendo de los daneses (T. A. Heslop, art. cit.).



¿Hubo en España, antes del siglo XII, matrices no anulares para sellos personales? Se conocen abundantes testimonios de la existencia en otros países desde el siglo IX de matrices para sellar en cera o en plomo, tanto de reyes (Carlos II y Carlos III de Francia) como de obispos (Edilwaldo, obispo de una diócesis de East Anglia, 845-870; Bruno, arzobispo de Colonia en 926). Argumento de más peso para considerar posible la existencia en la España cristiana es que las hubo en los territorios ocupados por los árabes, como veremos más adelante. Sin embargo, no se conoce ninguna prueba, ni material ni textual.

### Sellos de citación

Se llaman *sellos de creencia* aquellos cuya función es probar que el portador es el auténtico enviado, no un suplantador. Se pueden considerar también como sellos de autenticación o validación de un mensaje verbal, que trae el portador como sustitutivo de un escrito. El sello de creencia se enlaza con el complejo uso de las téseras, que llega desde la Hispania prerromana y pervive en la edad media. Aunque no se ajusta al concepto restringido de sello, la tésera es en definitiva una impronta, una porción de material sellado con unos signos convenidos. La idea de dar al mensajero una prenda reconocible para acreditarle es muy antigua y exterior al sello. Como ejemplo de su permanencia en el periodo medieval, citaremos el caso que relata el *Codex Calixtinus* del 'gancho' que persuade al ingenuo peregrino para que vaya a alojarse en Santiago en determinada casa y le entrega, para que allí le reciban, su propio cuchillo. El sello de creencia es una forma de comunicación adecuada para las sociedades iletradas. El destinatario recibe no un texto escrito, que hubiera sido incapaz de leer, sino un mensaje verbal, y el sello que lleva el mensajero le asegura que ese mensaje procede verdaderamente de la autoridad representada por el sello. El *sello de citación* es una variedad específica dentro de los sellos de creencia; se llama así cuando el mensaje transmitido es una orden de comparecer. No se emplearon solo para citar a

un juicio ante un juez o tribunal; se usaron también, por ejemplo, para convocar a los asistentes a una reunión eclesiástica.

Las más antiguas noticias de los sellos de citación se hallan en las leyes visigodas del siglo VII. Su regulación legal es explicada con gran detalle en el *Liber Iudiciorum* y se mencionan luego en varios fueros municipales castellanos del siglo XI, prueba de la gran importancia que aquí alcanzaron, semejante a la que tuvieron después, en los siglos XII-XVII, los sellos de suscripción. Estos testimonios textuales, los únicos que existen en España, no han sido objeto de atención por los estudiosos. Del pueblo visigodo hubo de proceder la propagación de estos usos hacia Bohemia, Serbia, Croacia y sobre todo Hungría, donde arraigaron especialmente. En Hungría, las fuentes escritas más antiguas sobre los sellos de creencia y citación datan del siglo XI y desde esta época hay también testimonios materiales. Allí sí han sido objeto de numerosos estudios, cuyas conclusiones son en parte aplicables a los sellos de citación españoles. Por esta razón, antes de exponer su historia en nuestra sociedad, incluiremos una visión general de esta clase de sellos en aquellos países que ayudará a comprender mejor los que hallaremos en España.

En Bohemia ya se usaba el sello de citación a principios del siglo XII, pues aparece nombrado en la obra del primer cronista checo Cosme (Kozmas)<sup>40</sup>, fallecido en 1125, pero el historiador croata Milán Šufflay supone que ya existía en tiempo de San Wenceslao, en el siglo X<sup>41</sup>. Las referencias a los sellos de citación en Hungría son anteriores; se hallan en cuatro artículos de las leyes del rey László I el Santo (1077-1095) y en cinco de las leyes de Kálmán I (1095-1114), escritas en latín<sup>42</sup>. De ellos se deduce que poseían el derecho de usarlos el rey, los condes palatinos, los prefectos, los jueces reales y, entre el clero, los arzobispos y obispos y los arciprestes. Las leyes establecen las penas a imponer a los que no concurren a la primera, segunda y tercera citaciones y regulan el uso de estos sellos en algunas circunstancias. Describen la citación como *sigillum regis super aliquem projicere, sigillum suum mittere super aliquem*, ¿qué significado debemos entender aquí por la palabra *sigillum* entre los tres que ha tenido: matriz, impronta y carta sellada? El primero y el último podrían excluirse por razones prácticas: enviar la matriz del propio sello con un mensajero<sup>43</sup> era arriesgado (pérdida, mal uso) e impedía otras citaciones y la carta escrita era inútil para quienes no sabían

<sup>40</sup> «Post hec quicumque in sua tribu vel generatione persona moribus potior et opibus honoratior habebatur, sine exactore, sine sigillo, spontanea voluntate ad illum confluebant ...», *Cosmae Chronicon Boemorum*, libro I, cap. 3.

<sup>41</sup> Milán Šufflay, *Az idézőpecsét a szláv források világánál*, en *Századok*, 40, 1906, págs. 293-312.

<sup>42</sup> János Hornyik, *Az idézőpecsétről*, en *Magyar Akadémiai Értesítő, Philosophiai, törvényés történeti-dományi oszt.*, vol. IV, 1864, pág. 41-53. L. Bernát Kumorovitz, *A magyar pecséthasználát története a középkorban*, en *A jászóvári premontrei kanonokrend Gödöllői...* 1944, págs. 284-292.

<sup>43</sup> Lo hizo Alfonso VII cuando se casó con Rica de Polonia no como sello de creencia, sino para sellar en su nombre los contratos matrimoniales.

leerla. Pero en el área germánica se discutió largamente si *sigillum* significaba carta sellada o impronta suelta, hasta que las investigaciones sobre el uso de este sello en los pueblos eslavos y húngaros demostraron que la última acepción era la correcta. Una prueba más se halla en un documento del siglo XIII, cuando en algunas regiones ya se había difundido el conocimiento de la escritura. En 1268, István, obispo de Kalocsa (Kaloša), otorgó ciertas concesiones a los que explotaban las minas de oro de Rimavölgy, entre otras, que no pudieran ser citados ni de palabra, ni con un simple sello, sino solo con una carta de citación expresamente expedida por el obispo: *Item, quod nec per hominem nostrum, nec per simplex sigillum sine litteris citari valeant ab aliquo, nisi per litteras nostras speciales*. El uso de improntas en cera sueltas como signo de reconocimiento (sellos de creencia) estaba muy extendido. En 1270 Eric de Dinamarca concedió a los burgueses de Neuss el privilegio de pasar las aduanas reales sin pagar derechos mostrando una impronta del sello de su ciudad. Y lo mismo hacían en el siglo XV los comerciantes y armadores de Wesel, en la Baja Renania<sup>44</sup>.

Según Hornyik, la transmisión del sello de citación podía hacerse de dos maneras: o el juez enviaba la impronta al querrellado (*sigillum mittere*) o la entregaba al querrelante (*sigillum dare*) y este la llevaba al querrellado (*sigillum super aliquem projicere*). Supone también que los sellos utilizados por los jueces serían los corrientemente usados entonces, los sellos de anillo, pero Váczy<sup>45</sup> cree que tenían sus propios sellos específicos. Se usaron además, como veremos, instrumentos que no son sellos.

Se conocen ejemplares de esos sellos específicos, de citación o, más ampliamente, de creencia, algunos utilizados luego como sellos de suscripción en un documento:

Uno así, de 1255, se guarda en el Magyar Országos Levéltár de Budapest. Es circular, con una cabeza de bóvido con unas letras y la leyenda + COMES TRISTANUS ME MISIT<sup>46</sup>.

Otro, con la figura de San Miguel y la leyenda + SIGILLUM CITATIONIS, pendía de un documento de 1264<sup>47</sup>.

En el Archivo Nacional de Praga se guarda una matriz del siglo XIV, con la leyenda + s(igillum) IVSTICIE TOCIVS TERRE S(an)C(t)I WENCEZLAI DVCIS BOEM(ie), donde se representa a San Wenceslao con armadura, tiene en la mano derecha una cinta con la inscripción WENCESLAUS CITAT AD JUDICIUM y en la izquierda un escudo con un águila y una bandera con estrellas<sup>48</sup>.

<sup>44</sup> Wilhelm Ewald, *Siegelkunde*, reed. München, 1969, pág. 30.

<sup>45</sup> Péter Váczy, *A királyi kúria bírósága és I. Endre király törvénybeidéző ércbilloja*, en *Századok*, 68, 1934, pág. 485.

<sup>46</sup> Dibujo en Györgyöt Pray, *Syntagma historicum de sigillis*, Buda, 1805. Dice: «Appensum litteris ann. 1255. quarum hoc initium est: Nos Tristanus Comes Praeconum Domini regis...».

<sup>47</sup> *Ibid.* «Appensum est litteris Capituli Vesprimiensis ann. 1264». Según una ley de Kálmán se convocaba a sínodo mediante sello: «episcoporum et comitum capellani vel reliquorum per sigillum episcopi vel archiepiscopi ad causandum cogantur».

<sup>48</sup> Es la que citan Ewald, *Siegelkunde*, pág. 30, y Šufflay, *Az idézőpecsét a szláv...*, pág. 297.

De estos sellos de creencia, como el de *Tristanus*, hay una impronta de otro ejemplar, usada para suscribir un documento de 1193. Es circular y lleva un jinete visto por su lado derecho con la leyenda + OTT(us) DE TRVSSEN MISIT ME<sup>49</sup>. Parece que estas improntas sirvieron como sellos de creencia unidas a una *carta sine litteris*. En la *Conversio Bagoariorum et Carantanorum* (Salzburgo, fines del siglo IX) se recoge la leyenda de un duque Ingo que en el año 790 utilizaba como credencial una de estas *cartæ sine litteris*<sup>50</sup>.

El empleo del sello de citación no acabó en el siglo XII; su empleo quedó restringido a los territorios en los que no se había difundido la escritura y tanto las citaciones como los juicios se hacían verbalmente. Hay testimonios del uso de estos sellos por los párrocos en Szeben en 1351 y 1379 y por el viceprefecto y jueces de Sáros en 1425. En el siglo XIX los jueces de Nagyköros citaban por sello y a mediados de este siglo en el juzgado de Kecskemét todavía se preparaban sellos de citación. A una hoja cuadrículada se le unía detrás otra con engrudo, en cada cuadrícula se imprimía la matriz en relieve y luego se cortaban los trozos que se daban a los querellantes<sup>51</sup>.



Un mensajero del rey de Castilla (Cantiga XCVII, viñeta 5).

<sup>49</sup> Otros con leyendas parecidas pueden verse citados en T. A. Heslop, *English seals from the mid ninth century to 1100*, en *Journal of the British Archaeological Association*, 133, 1980, págs. 1-16: SIGNO STIGMA CRUCIS GUALTHAM MITTIT AMICIS, THOR ME MITTIT AMICO.

<sup>50</sup> Tamás Nótári, *Carta sine litteris, Enea Silvio Piccolomini und die Urkundenpraxis in Frühmittelalter*, en *Fundamina* (Pretoria), 21, 2015, págs. 325-340. Milko Kos, *Carta sine litteris*, en *Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung*, 62, 1954, págs. 97-100.

<sup>51</sup> János Hornyik, obra citada, págs. 47 y 52-53.

Los sellos de citación, más sobresalientes por su abundante regulación legal, aparecen inconscientemente en los estudios como si fueran los únicos sellos de creencia. Los autores, con la excepción de János Hornyik<sup>52</sup>, suelen llamar a todos *sellos de citación*, pero parece razonable admitir que mediante sellos de creencia se enviasen avisos de otra clase, además de mensajes citando a un juicio o a una reunión. Era entonces la única forma posible de comunicación a distancia y adecuada para gentes iletradas. Ya hemos visto el uso de sellos como acreditación, no citación, en Neuss y Wesel en los siglos XIII y XV.



Un mensajero del rey de Navarra (Archivo General de Navarra, registro 233, año 1393).

En el XI, se usó en Hungría una medalla metálica provista de una anilla para colgarla del cuello: el *billog*. Milán Šufflay, en 1906<sup>53</sup>, insiste en su carácter de insignia propia de los jueces y así lo recoge Ewald, pero parece más destacable interpretar esta pieza como signo de creencia ante el destinatario del mensaje. Más resistente que una impronta en cera, por sus características, el *billog* es adecuado para ser llevado por el encargado de transmitir un aviso importante a uno o a unos pocos destinatarios que no sabían leer. Del *billog* se derivan las tablillas gremiales (*céhbehívótáblák*), de latón o de madera pintada, que allí se usaron

<sup>52</sup> János Hornyik, obra citada, pág. 51, dedujo de las capitulares francesas que antiguamente el envío del sello no se empleaba solo para citaciones.

<sup>53</sup> Milán Šufflay, *Az idézőpecsét a szláv források világánál*, en *Századok*, 40, 1906, págs. 293-312.



abundantemente en los siglos XVI al XIX<sup>54</sup>. Eran el signo de credibilidad que llevaban los encargados de transmitir verbalmente los avisos del gremio a cada uno de los agremiados. Un signo que representaba un retroceso desde el sello hacia la tésera, el *signum qualumque* que dicen las capitulares francesas. Volviendo al área occidental y española, hallamos un uso semejante, también derivado de las téseras y sellos de creencia, en las placas metálicas con las armas de su señor que llevaban al cinto los mensajeros o heraldos de los reyes, cuya probable derivación son las modernas placas de los policías<sup>55</sup>.



Tablilla gremial (céhbehívó tábla) (Magyar Nemzeti Múzeum, Budapest).

La procedencia del *billog* se deduce de su nombre. La palabra, que tuvo diversas formas húngaras (*bélyeg*, *bilyog*, *billog*, *bilig*), se halla en varios dialectos de las lenguas eslavas del sur y rusas (*beleg*, *bilig*, *biljeg*, *bjeljig*, *bjeley*) pero su origen es turco. Llegó probablemente a las lenguas eslavas en el siglo IV, la época de sus primeros contactos con los turcos<sup>56</sup>. La palabra *belge* se halla también en la lengua de los mongoles con el significado de *símbolo* o *signo*. Además, en las tribus del

---

<sup>54</sup> Para estas tablillas puede verse Péter Nagybakay, *Summoning tablets of guilds in Hungary*, Budapest, 1981.

<sup>55</sup> En algunos países musulmanes del Oriente mediterráneo los cristianos debían pagar un tributo especial. A los que lo habían pagado se les entregaba una impronta en plomo que debían llevar en la cintura o colgada del cuello (*Encyclopedia of Islam*, s. v. *dhimma*; John Walker, *A Catalogue of Muhammedan coins in the British Museum*, II, Londres, 1956, pág. 295).

<sup>56</sup> Milán Šufflay, obra citada.

Asia central se usaba un instrumento semejante de metal o madera, el *paizi*, que llevaban los mensajeros, procedimiento básico de comunicación entre los nómadas de las grandes estepas. Parece que su uso comenzó en el imperio Xiongu y continuó en el imperio Mongol hasta que comenzaron a difundirse los textos escritos. En China y en Rusia se conservan unos doce ejemplares de *paizi*, algunos del siglo XIII.



Paizi mongol.

Se conocen varios *billog*:

El que perteneció al rey Andrés I (1046-1061), regalado al museo de Veszprém en 1911, era tenido por una matriz o por una bula<sup>57</sup>. Está fabricado en bronce por fundición, en relieve positivo, mide unos 60 mm de diámetro, con el dorso liso y lleva una anilla dispuesta perpendicularmente a su plano. Siguiendo los modelos de la época, la imagen sedente del rey está rodeada por la leyenda + ANDR(eas) DEI GRACIA VNGARIORVM REX.

En el Magyar Nemzeti Múzeum de Budapest se guarda otro análogo, también del siglo XI, comprado a un anticuario en 1890, que representa a San Miguel Arcángel con un dragón a sus pies. Perteneció al obispo de Veszprém, de cuya diócesis es patrono el Arcángel.

Un *billog*, hallado en una viña de Nyírcsaholy, lleva la imagen del Agnus Dei y la leyenda + SIGILLVM ADALBERTI REGIS. El nombre de Adalberto fue empleado por el rey Béla I (1060-1063)<sup>58</sup>.

<sup>57</sup> Emil Jakubovich, *I. Endre király törvénybe idéző ércbilloga*, en *Turul*, 1933, págs. 56-74.

<sup>58</sup> András Kubinyi, *Isten bárányát ábrázoló törvénybeidézö pecsét (billog)*, en *Folia Archaeologica*, XXXV, 1984, págs. 139-159.





Billog de Andrés I. Museo de Veszprém.



Billog de San Miguel. Magyar Nemzeti Múzeum.

Quedan noticias de otro más, hoy perdido, del rey Salomón (1063-1074) que apareció en 1876-1877 en un jardín de Szentes. En él se representaba al rey en el trono, con globo crucífero y cetro, rodeado por la leyenda SIGILLUM SALOMONIS REGIS HUNGARIE.

En los pueblos germánicos de la alta Edad Media fue costumbre generalizada utilizar el sello de citación, una derivación del procedimiento de comunicación verbal entre gentes iletradas por medio de un mensajero portador de un objeto (tésera) que lo identificaba. La *Lex Romana Curiensis* (XXVII, 9) habla del acusado que no acude a declarar «nec per verbo nec per sigillum» y una

Capitular de Carlomagno (año 809, Reg. Karol. 2 n. 442) se lee «si quis sigillum, aut signum quaecumque Iudex per jussionem Domini sui transmiserit, et eum venire jusserit, aut ambulare ad aliquam utilitatem, et ille neglexerit, sex solidis sit culpabilis».

En España, como dijimos, de estos sellos carecemos de testimonios materiales, mientras que sus aplicaciones son suficientemente conocidas a través de los textos legales que las regulan. Los problemas léxicos de interpretación de términos adquieren por eso fundamental trascendencia<sup>59</sup>.

En el *Liber iudiciorum*, la ley XVII de Chindasvinto trata «De his, qui admoniti iudicis epistula vel sigillo ad iudicium venire contemnunt» y más adelante dice: «Si certe presbiter... ad accipiendam iudicis epistulam vel sigillum se dilataverit...». Y la ley XVIII considera «si quis iudici... et ipse eum audire noluerit aut sigillum negaverit...»<sup>60</sup>. El Fuero Juzgo (libro II, título I, leyes 17 y 18) las traduce con estas palabras: «De los que son llamados por letras del iuez o por seyelos, e non quieren venir»; «si algún omne se querella al juez de otro, el juez deve llamar a aquél por su carta o por su seello quel venga a responder, en tal manera que el mandadero que lleve la carta o el seello que se la dé ante buenos hombres» y «el juez no le quisiere oír, o no le quiere dar su seello ...».

El *sigillum citationis* descrito en el *Liber iudiciorum* se mantenía en el siglo XI y aparece en varios fueros municipales. En el de Logroño, del año 1095, leemos: «et si habet rancura homo de vicino de villa ista, et demonstrat ei sigilo de saione de villa et trasnoctaret illo sigilo supra eum cum suos testes quod non ante paravit eum fidejutores, pectet V solidos medios in terra»<sup>61</sup>. En el de Miranda de Ebro, de 1099: «et si populator habuerit quaerelam de alio populatore ostendat ei sigillum de sajone, et si trasnoctaverit sine fidejussore, pectet quinque solidos, et alia die ostendat ei alium sigillum, et si trasnoctaverit sine fidejussore, pectet alios quinque solidos, et merinus tradat eum coram alcalde»<sup>62</sup>. El uso del seello de citación parece que se extingue a principios del XII. Se menciona todavía en el fuero de Daroca, de 1142, pero ya no en el de Molina, de 1154, ni en los posteriores: «statuimus ut si aliquis de aldeam querimoniam habuerit, ostendat ei signum iudicis ad forum Daroca, et si in Villa ostenderit illi signum iudicis, alio sequente die veniat ad placitum ad horam tertiam ubi iudex tenet placita; si autem extra villa ostenderit ei signum iudicis, quarto die veniat, et dato pignori actori satisfaciatur illi; si autem super illud pignus reus satisfacere noluerit ostendat ei signum et alium diem ut adducat illi pignus de quinque solidis, et alio die

<sup>59</sup> Para unas posibles derivaciones del seello de citación en Navarra, siglos XI y XII, véase la pág. 156.

<sup>60</sup> *Leges Visigothorum*, ed. de Karl Zeumer, Hannover y Leipzig, 1902, págs. 65-67.

<sup>61</sup> Tomás Muñoz y Romero. *Colección de Fueros municipales*, I, Madrid, 1847, pág. 338.

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 349.

det decem solidis, et sic dupliciter protidie donec satisfaciat»<sup>63</sup>. La sustitución de *sigillum* por *signum* abre la puerta a la posibilidad de que el juez entregara al querellante otro objeto diferente del sello.

Para el *seello*, *sigillum*, *signum* que con esta función se menciona en el Fuero Juzgo y en los fueros municipales caben en rigor tres interpretaciones: una carta sellada, el sello matriz o una impronta suelta. Sin salir de estos testimonios, la primera parece eliminada por el texto del Fuero Juzgo al proponerla como alternativa («por su carta o por su sello»), más si se tiene en cuenta la escasa utilidad de una carta escrita para un vecindario en su mayoría iletrado. La interpretación como matriz parece igualmente quedar eliminada por el fuero de Miranda cuando ordena repetir la citación mediante *alium sigillum* y por el mismo buen sentido, pues no sería oportuno que el juez o sayón entregase su anillo sigilar a cualquier querellante. La interpretación acertada es la de una impronta suelta, en cera, que lleva el querellante y tiene el sentido de validar el mensaje verbal de la citación a juicio. Esta interpretación es sostenida, además, por lo que sabemos acerca del *sigillum citationis* en el ámbito magiar y eslavo. Pero en la aplicación práctica de los sellos de citación, los que se llaman *seello*, *sigillum*, *signum* pudieran ser muy bien un *signum quaecumque*, como dicen algunos textos, un palo, un cuchillo..., más cerca de la tésera.

## Los sellos de los árabes en España

Comenzamos ahora a ampliar el conocimiento de los usos sigilares de los árabes invasores, tan interesantes por sus probables relaciones con los de la España cristiana. Los trabajos de Ana Labarta han sacado a la luz un grupo de ignoradas matrices, guardadas en diferentes museos. Si la datación propuesta es exacta, las más antiguas corresponderían a épocas en las que no hay noticias de instrumentos semejantes en la España cristiana y estas matrices podrían ser precedentes de las que luego se usaron allí. Y gracias a las publicaciones de Tawfiq Ibrahim conocemos el abundante uso que se hizo de los sellos de plomo, olvidados en recientes trabajos sobre esta clase de sellos.

Como comprobaremos, los invasores trajeron desde el norte de África sus propios tipos sigilares, deducidos de los bizantinos. Más tarde, desde finales del siglo XII o principios del XIII hasta la reconquista de Granada, a estos tipos se sobrepone la imitación de los modelos vigentes en la España cristiana.

### *Primer periodo (s. VIII-XII). Anillos sigilares*

El sello más común fue el tan difundido anillo sigilar, tanto en los territorios españoles ocupados como en el resto del mundo árabe. Lo demuestra la gran can-

---

<sup>63</sup> *Ibid.*, pág. 541.

tividad de piezas de esta clase que existen en colecciones de museos o privadas, casi todas de desconocida procedencia y datación<sup>64</sup>. De los anillos sigilares usados en la España árabe, unos llevaban una piedra (o vidrio) grabada engastada y otros eran enteramente metálicos. Todos los grabados siguen invariablemente el tipo oriental, esto es, con solo leyenda. Su ascendencia bizantina se percibe, en el plano ideológico, por la ausencia de figuras, y en el formal, por la disposición en renglones paralelos<sup>65</sup>. Este modelo está apoyado además por la especial predilección del Islam hacia la escritura, de origen religioso (lectura del Corán), que se manifiesta en su utilización en monedas, sellos, banderas (desde la del rey de Granada a mediados del siglo XIII hasta las actuales) y hasta como tema ornamental. Las inscripciones de los anillos contienen el nombre del titular junto con una fórmula piadosa, o solo una de las dos partes. Según algunos textos árabes, Mahoma habría prohibido a los varones llevar anillos sigilares de oro y de hierro, solo podían ser de plata. Las mujeres podían llevar anillos de oro, pero no de hierro.

De los anillos con piedra grabada, ya citamos los que pertenecieron al obispo cordobés Samsón (siglo IX) y a la condesa de Barcelona Ermesinda (fines del siglo X-principios del XI), llevados por cristianos, pero de fabricación árabe. Del mismo tipo y de datación también conocida (de finales del siglo IX al X) son las ocho cornalinas (cuatro montadas en anillos y cuatro sueltas) halladas en un cementerio de Córdoba<sup>66</sup>. No se ha citado ningún anillo del siglo VIII, pero debemos suponer que los hubo, iguales a los posteriores. La crónica *Al-Bayan al-Mughrib*, escrita en 1312, recoge muchas de las inscripciones que llevaban en sus sellos los emires y califas españoles de los siglos VIII-X, semejantes a la que, según se dice, tenía el sello de Mahoma. Y un anillo semejante, con una piedra turquesa, llevaba Boabdil, último rey de Granada<sup>67</sup>.

Tanto en los sellos españoles como en los islámicos orientales, las piedras tienen la superficie grabada o plana o abombada en cabujón. Algunas llevan grabadas dos caras planas opuestas, de modo que al montarlas en el anillo una queda oculta por el fondo de la caja e inútil para sellar. La explicación más verosímil es que estas piedras anónimas, con solo una invocación piadosa, se compraban ya grabadas y cada uno las mandaba montar en su anillo con la cara preferi-

<sup>64</sup> Ana Labarta, *Anillos de musulmanes y judíos en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid*, en *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 34, 2016, págs. 251-268. De la misma autora: *Improntas de anillos en el legado Riaño de la Biblioteca de la Universidad de Granada*, en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos, sección árabe-islam*, 66, 2017, pág. 123-144; *Anillos de la Península Ibérica, 711-1611*, Valencia, 2017.

<sup>65</sup> Véase la pág. 82.

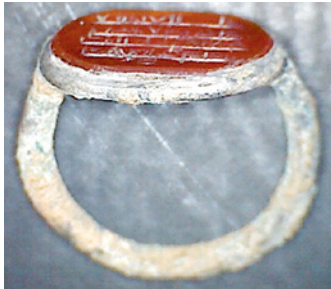
<sup>66</sup> Ana Labarta et al., *Anillos y cornalinas de época califal hallados en cuatro enterramientos cordobeses*, en *Anales de Arqueología cordobesa*, 25-26, 2014-2015, págs. 255-278.

<sup>67</sup> Según la tradición, lo entregó en 1492 al Conde de Tendilla. Así figura los inventarios de la casa hasta 1656, cuando muere el último descendiente por varonía, el VI Conde Don Íñigo López de Mendoza.

da vista. La doble opción proporcionaba al grabador mayor posibilidad de venta. También existieron matrices anónimas en la España cristiana del siglo xiv, que se vendían grabadas con un pasaje de la Biblia.

Los anillos sin piedra engastada, solamente metálicos, son menos apreciados y por eso hay pocos en las colecciones, pero probablemente fueron más numerosos. También se usaron en los países islámicos orientales. Citaremos como ejemplo español los dos de plata que se encontraron en el cementerio visigótico de Pamplona, anónimos, con una inscripción grabada de una sola palabra<sup>68</sup>. Por su tamaño, pertenecieron a niños que, evidentemente, no sellaban.

Observemos que todos los anillos citados se han encontrado en sepulturas. La costumbre generalizada de dejar allí las matrices sigilares, rotas o enteras, existirá también en la España cristiana. Al principio, pudo ser una manera de evitar un mal uso del sello del difunto, o un medio de identificarlo; después, simplemente una costumbre.



Anillos hallados en Córdoba (Labarta, *Anillos y cornalinas ...*).  
Anillo de niño hallado en Pamplona (Museo de Navarra, 6.090).

<sup>68</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Mezquiriz, *Necrópolis visigoda de Pamplona*, en *Príncipe de Viana*, núms. 98-99, 1965, págs. 107-131. Jorge de Navascués, *Rectificaciones al cementerio hispano-visigodo de Pamplona*, en *Príncipe de Viana*, núms. 142-143, 1976, págs. 119-127.



No queda ninguna impronta de estos sellos de anillo. Los documentos notariales de fines del siglo XI y del XII de los mozárabes de Toledo<sup>69</sup> no llevan sello alguno. Las improntas conservadas posteriores, de los siglos XIV y XV, y otros testimonios de este nuevo periodo dejan ver la influencia de los modelos usados por los cristianos. Esta influencia parece que se extiende no solo al tipo del sello (matriz plana en vez de anillo) sino que comprende también la ocasión de utilizarlo y el modo de usarlo.

De los árabes orientales sí se han conservado algunas improntas sobre barro de los sellos que cerraban documentos particulares en papiro (compraventa, contratos de esponsales, etc.) de los siglos VII al IX. Según Ibn Jaldūn, se usaba una arcilla especial, llamada barro de sellar. De su uso en las cartas privadas hay testimonios en *Las Mil y Una Noches*.



Hišām II (Arqueta árabe de marfil del monasterio de Leire).

<sup>69</sup> Ángel González Palencia, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid, 1936, 4 vol.



En España, tenemos noticias de interés del tiempo de califa Hišām II. En la arqueta de marfil que poseía el monasterio de Leire (hoy en el Museo de Navarra), labrada en el año 1004, está representado el califa luciendo un gran anillo sigilar en el dedo meñique de la mano izquierda<sup>70</sup>, como uno de sus atributos de autoridad. Y consta que con ese anillo sellaba los escritos oficiales, pues cuando Muḥammad ibn Abī 'Āmir asumió prerrogativas de soberano hizo suprimir el uso del sello del califa Hišām II de esos escritos, sustituyéndolo por el suyo propio<sup>71</sup>. En la historia de los Infantes de Lara, recogida en la *Crónica General* de Alfonso el Sabio<sup>72</sup>, se recuerda que en las cartas árabes particulares se utilizaban sellos; como cierre es la interpretación más probable. También parece llevar un anillo en el dedo meñique de la mano izquierda el califa representado en la tela hallada en el monasterio de Oña<sup>73</sup>.

¿Para qué se llevaban estos anillos? La hipótesis que parece más verosímil es que el uso de los anillos sigilares en Al-Ándalus fuese semejante al que se hacía entonces en otras culturas: cerrar envases y escritos, cierres que se rompían al abrirlos y no se conservaban. Los sellos del califa, cadíes y demás dignatarios, por su uso, adquirirían un valor especial<sup>74</sup>, aunque fuesen formalmente iguales a los demás; una distinción semejante a la que ocurre luego con los *sellos auténticos*. Y no hay que olvidar que los sellos con leyendas piadosas poseían también valores religiosos<sup>75</sup> y que otros los llevarían como adorno o por seguir una costumbre.

En el Archivo Histórico Nacional<sup>76</sup> se guarda un pergamino, escrito en el año 1235, con la traducción al castellano del texto en árabe del fuero concedido por

<sup>70</sup> A principios del siglo XIX en Egipto se llevaban en el meñique de la mano derecha (Edward Lane, *The Manners and Customs of the Modern Egyptians*, Londres, 1830, reimpr. 1981, pág. 31). Para la Europa cristiana v. Maximin Deloche, *Étude... sur les anneaux sigillaires...*, París, 1900, págs. LXIV-LXV.

<sup>71</sup> José Vallvé Bermejo, *Al-Ándalus en el siglo X: el gobierno de la nación*, en *Homenaje al Prof. Darío Cabanelas Rodríguez...*, I, Granada, 1987, págs. 525-526. 'Alī Ibn Abī Zar'al-Fāsī, *Al-Anīs al-Muḥrib bi-Rawd al-Qiṭas*, Rabat, 1972, pág. 116.

<sup>72</sup> Carta dirigida a Almanzor por Roy Blázquez que le redactó en árabe un moro: «Pues que la carta fue fecha en esta manera e seellada...». Ramón Menéndez Pidal, *La leyenda de los infantes de Lara*, Madrid, 1896, pág. 219.

<sup>73</sup> *Fragmentos de la aljuba del Conde Don Sancho García. Monasterio de San Salvador, Oña Burgos*, en *Catálogo de obras restauradas 2003-2007I*, Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Castilla y León, págs. 407-413.

<sup>74</sup> El uso de estos sellos signo de autoridad, ya de factura diferente, perduró en Marruecos. En la exposición montada en Tetuán en 1951 figuraron, entre otros, sellos de fines del siglo XIX, procedentes del Archivo Histórico del Protectorado, de Muley Abd el-Aziz, Muley el-Hasan, Muley Mohammed ben Abderrahman, etc. Relación de los sellos en *Fiesta del Libro Hispano-Árabe 1951*, Ministerio de Instrucción Pública de la Zona Jalfiana, Tetuán, 1951.

<sup>75</sup> Para el sentido mágico de algunas inscripciones de anillos v. Ana Labarta, *Anillos de musulmanes y judíos en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid*, en *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 34, 2016, págs. 253-270.

<sup>76</sup> Órdenes Militares, Calatrava, 417-2.

Alfonso VI en el año 1102 a los pobladores del castillo de Aceca. Al final se dice: «esta carta es traslatada del priuilegio aráuigo, el qual es seellado de seello de cera en medio cascauel: e este seello es conoçudo en todos priuilegios que son d'aráuigo fechos por seello del Emperador, que Dios aya mercet de su ánima. Facta carta [...] días postremeros del mes d'agosto, sub era m cc lxx [tercia]». Esta es la única noticia de la existencia de documentos en árabe emanados de la cancillería de Alfonso VI, no hay ni originales ni otras traducciones, pero no por esto es sospechosa. Se emitirían documentos en árabe por la misma razón que se acuñaron monedas con leyenda y tipo árabe, porque era la lengua y la cultura de algunos de los súbditos toledanos del Emperador. También ha causado recelo que el estilo y fórmulas de este fuero de Aceca sean diferentes de las habituales en los documentos latinos<sup>77</sup>. Pero es claro que debían ser adecuados a la cultura diferente a la que iban dirigidos, no podían ser traducciones literales al árabe de textos latinos. El sello existía, ¿por qué va a mentir el traductor en algo intrascendente, que no beneficia a nadie? La descripción de su forma *en medio cascauel*, esto es, en media esfera, escrita en pleno siglo XIII, sugiere más bien un sello pendiente de una sola impronta con el dorso abombado. Pero no se dice *pendiente por ...* o *colgado*, como siempre se advierte entonces. ¿Debemos entender un sello de cierre, semejante a los que empleaban los califas, acaso mediante correíllas?

### *Sellos de citación*

También la organización judicial musulmana adoptó la citación mediante un sello, pero los autores no explican cómo les llegó este uso. D. Santillana<sup>78</sup> dice que antiguamente la citación se hacía entregando el juez «il suo anello o sigillo» al mensajero para que lo transmitiera al citado y que más tarde se hizo mediante un escrito para los residentes en lugares alejados. No era el anillo, sino una impronta, y era el propio demandante quien la entregaba al demandado, como en otros países. Así consta en un relato de la época<sup>79</sup>, donde un demandado se resiste a coger el sello del cadí que pretendía entregarle el demandante. Otro relato, también del siglo X, introduce una notable variante: un juez cordobés usaba para citar a juicio papeletas con una impronta, suponemos que de su propio sello de

<sup>77</sup> Andrés Gamba, *Alfonso VI, Cancillería, curia, imperio*, I Estudio, León, 1997, pág. 402.

<sup>78</sup> David Santillana, *Istituzioni di diritto musulmano malichita con riguardo anche al sistema sciafiita*, II, Roma, 1926, pág. 574. También Émile Tyan, *Histoire de l'organisation judiciaire en pays d'Islam*, 2.<sup>a</sup> ed., Leiden, 1960, págs. 250 y ss.

<sup>79</sup> Arsenio Cuellas Marqués, *Al-Marqaba al-'ulyà de Nubāhī (La atalaya suprema sobre el cadiazgo y el muftiazgo)*, Universidad de Granada, Granada, 2005, pág. 216.

anillo, papeletas que después devolvían los citados<sup>80</sup>. Algo semejante a las *cartae sine litteris* que antes vimos<sup>81</sup>.

### *Sellos de plomo*

El frecuente uso de los sellos de plomo que se hacía en Bizancio fue continuado por los árabes. Como es sabido, estos sellos se imprimen generalmente mediante un instrumento de hierro en forma de tenazas (*bulloterion*), que a golpes de martillo presiona el metal entre dos planos grabados.

Casanova publicó<sup>82</sup> en 1894 un pequeño catálogo de 35 ejemplares, procedentes de diversas colecciones, todos orientales. Según las observaciones de este autor, que en su descripción atiende debidamente a la condición de sellos de los ejemplares, unos habían estado pendientes mediante hilos y otros incrustados sobre algún objeto, cuyas huellas quedan en el dorso sin grabado. Los hay con un pequeño saliente, que encajaría en una perforación, y marcados con el relieve de la arpillera de un saco. Los sellos pendientes podían proceder o de documentos oficiales en pergamino o bien de ataduras de cajas.



Sellos del reparto de al-Ándalus (Ibrahim, *Nuevos documentos...*).

---

<sup>80</sup> *Historia de los jueces de Córdoba por Aljoxaní*, ed. de Julián Ribera, Madrid, 1914, págs. 67-68. (Agradezco estos datos a María Jesús Viguera.)

<sup>81</sup> Pág. 115-116.

<sup>82</sup> Paul Casanova, *Sceaux arabes en plomb*, en *Revue Numismatique*, 1894, págs. 97-126.

Dejando aparte los sellos personales árabe-bizantinos de la primera época, que llevan una imagen cristiana y leyenda griega en el anverso y leyenda árabe en el reverso<sup>83</sup>, los demás sellos de plomo árabes orientales, desde el siglo VIII a finales del X, son sellos oficiales y siempre se relacionan con los tributos. En el más antiguo conocido está el nombre del califa Omeya de Damasco Hišām ibn Abdelmalik (724-743), que se distinguió por su celo en recaudar impuestos.

En Occidente, se han dado a conocer los 43 sellos hallados en Ruscino<sup>84</sup>, al sur de Narbona, y los 50 recogidos en varias colecciones de España<sup>85</sup> por T. Ibrahim, quien les da el nombre de “precintos”. De los sellos españoles, el de fecha más antigua corresponde también a un recaudador, el walí al-Hurr, organizador del cobro de tributos en los años 716-717 según cuenta la crónica del 754. La leyenda de este sello, como las de otros hallados en España y en Ruscino, alude a un reparto o división en lotes, quizá de bienes incautados a cristianos, y lleva en una cara lo que parecen signos, no letras. Un grupo diferente está formado por sellos cuya leyenda alude a un pacto o tratado de paz, concertado con los habitantes de una ciudad para dominarla sin destrucciones. Exhibirlos pudiera haber servido de salvaguarda para cosas o personas de los sometidos al invasor. Otros corresponden al impuesto de *yízya* que pagaban los cristianos y judíos a cambio de no sufrir las penas impuestas a los no musulmanes (decapitación, pérdida de bienes, esclavitud, etc.).

En algunos de estos sellos se observan huellas de sistemas de unirlos al objeto sellado semejantes a los enumerados por Casanova para los sellos orientales. Unos conservan la perforación diametral, por la que pasaría un cordón o alambre y otros estuvieron incrustados o adheridos. Uno se sujetaba mediante un sistema nuevo: un alambre que rodeaba su canto, en el que dejó un surco. Un sello con la leyenda *... esto es lo que ordena que se haga el emir Ambasa ibn Suhaym* tiene el reverso liso. Hubo de ir unido a un texto que explicaba cuál era la orden ¿cómo se adhería? Excepto dos, de huella rectangular de poco más de 1 cm, todos son circulares, de 2-2,5 cm de diámetro.

<sup>83</sup> Los 14 sellos de este tipo conservados en el museo de Tchিনিli Kiosk fueron descritos por primera vez en la obra de Edhem Khalil bey *Catálogo de los sellos de plomo árabes, árabe-bizantinos y turcos* (en turco), Constantinopla, 1904.

<sup>84</sup> Rémy Marichal, Philippe Sénac, *Ruscino: un établissement musulman du VIIIe siècle*, en Ph. Sénac (ed.), *Villes et campagnes de Tarraconaise et d'al-Andalus (VIe-XIe siècles): la transition*, Toulouse, 2007, págs. 67-94.

<sup>85</sup> Tawfiq Ibrahim, *Nuevos documentos sobre la conquista Omeya de Hispania: los precintos de plomo*, en *711 Arqueología e Historia entre dos mundos*, vol. I, núm. 15, Museo Arqueológico Regional de Alcalá de Henares, 2011, págs. 147-161; del mismo autor, *Evidencia de precintos y amuletos en Al-Ándalus*, en *Arqueología medieval española, II Congreso*, tomo II, Comunicaciones, Madrid, 1987, págs. 706-710.



Sello alusivo a un texto del emir Ambasa ibn Suhaym (721-725).



Sello de ýzya de Sevilla (Ibrahim, *Nuevos documentos...*).

¿Hasta cuándo estuvieron en uso los sellos de plomo? Los autores no lo dicen. Los ejemplares orientales alcanzan el comienzo del siglo *x*i; los españoles parecen limitarse a época más antigua y sus temas se refieren a los primeros tiempos de la ocupación. La cuestión es importante para averiguar las posibles relaciones con los sellos de plomo cristianos.

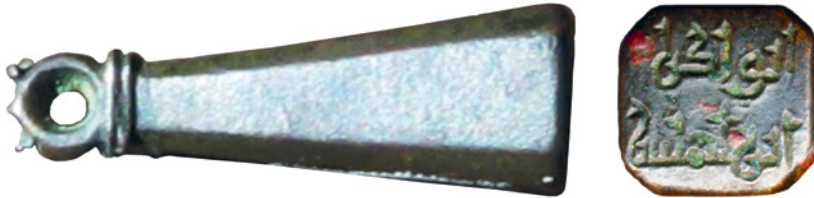
#### *Matrices con mango recto*

Dispersas, guardada cada una en diferente museo o por diferente poseedor privado, existen unas pocas matrices árabes de la forma que llamaremos *con mango recto* para distinguirla de los anillos y de las matrices planas (con o sin aleta o asa dorsal). Su apéndice de prensión es una pequeña barrita, perpendicular a la superficie grabada, generalmente más gruesa en la base que en el extremo, que puede rematarse en anillo, pomo, etc. Una forma ya presente en las pintaderas y matrices más antiguas que alcanzará gran difusión cuando en la edad moderna las matrices dejen de llevarse junto a uno mismo.



Matriz hallada en Vascos (Museo de Santa Cruz de Toledo).

La mayor parte de estas piezas árabes procede de hallazgos recientes; alguna ha sido descrita, pero siempre por separado. A pesar de sus evidentes caracteres comunes, hasta los últimos trabajos de Ana Labarta<sup>86</sup> nadie prestó atención especial a este interesante conjunto. En estos trabajos ha reunido diez de estas matrices, además de otra sospechosa de falsedad o manipulación. De la mitad se conocen los lugares donde fueron encontradas: Vascos (Navalmoralejo, Toledo), Castell de Montanejos (Castellón de la Plana), Mértola (Portugal), castillo de Miravet (Tortosa) y Aranzueque (Guadalajara). Sus características comunes son: ser metálicas (bronce, hierro, una de plata o plateada), de 20-30 mm de longitud, con orificio o anilla de suspensión para colgarla al cuello; de huella rectangular o circular de 7-10 mm que lleva siempre un nombre de persona, acompañado a veces de la frase *confía en Dios*. Por el trazado de las leyendas se datan desde la segunda mitad del siglo X a mediados del XII. Su constitución y sus leyendas demuestran que están hechas para sellar, no son amuletos ni colgantes de adorno.



Matriz hallada en el Castell de Montanejos (Museo de Castellón de la Plana).

La convergencia de los caracteres de estas matrices indica, creemos, que se habían estabilizado tras ser muchas veces repetidos, que se había consolidado un *tipo*. La escasez de estas piezas, que está en contradicción con la hipótesis expuesta, podría explicarse porque muy probablemente se destruían al morir el ti-

<sup>86</sup> Ana Labarta, *Matrices de sello en árabe de la Península Ibérica*, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo XC, 2014, págs. 71-98. De la misma autora, *Nuevas matrices de sello en árabe de la Península Ibérica*, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo XCI, 2015, págs. 113-127.



tular; no se guardaban, como algunas piedras grabadas, por ser poco apetecibles al carecer de metales nobles y de primores artísticos.



Matriz hallada en el castillo de Miravet (Museo de Tortosa).



Matriz hallada en Aranzueque (Museo de Guadalajara).

Las matrices con mango recto parece que no fueron sellos específicos para una aplicación determinada, porque el formato de su impronta (leyenda, tamaño) es idéntico al de los anillos sigilares. Ambos fueron sellos personales, usados en los mismos años y en el mismo territorio, ¿por qué la diferencia? Una posible significación de las matrices como insignia o distintivo de cargo público es poco probable, tanto por la rudeza de las piezas como porque, si así fuese, habría sido citada en algún texto. Vemos que el califa, el obispo Samsón, la condesa Ermesinda, usaron anillos, no matrices con mango recto; una hipótesis de acuerdo con los hechos es que las matrices eran propias de los niveles sociales inferiores, en los que, además, los anillos podían ser incómodos para ciertos trabajos manuales.

En la España cristiana no hay noticias de matrices con mango recto antes del siglo XIII; solamente anillos sigilares. Sí las hubo en otros países, como Inglaterra. Si son ciertas las hipótesis adelantadas, la posesión de un sello personal habría

alcanzado una difusión social más intensa y más temprana en al-Ándalus que en la España cristiana.

*Segundo periodo (desde el siglo XII hasta 1492).*

De los tipos de sellos que según los testimonios conservados existieron antes del siglo XII, parece verosímil que continuaran vigentes en este nuevo periodo los anillos y quizá también las matrices de mango recto. Es probable que el uso de los sellados en plomo se limitara a las situaciones derivadas de la conquista y ya hubiera cesado.

Los nuevos tipos que se han encontrado en este último periodo son sellos diplomáticos, improntas en documentos. Ana Labarta ha llevado a cabo un excelente trabajo de investigación también en este campo<sup>87</sup>, examinando la documentación conocida, por originales o copias, del reino de Granada (1232-1492). Deduce que no llevaban sellos los documentos particulares como testamentos, compraventas, cartas de dote, etc., pero sí se sellaban los oficiales, emitidos por la cancillería del sultán o por alguna autoridad principal. Son tratados de paz, treguas, cartas y otros semejantes, fechados desde finales del siglo XIII en adelante, y no llegan a un centenar.

Como acertadamente concluye, estos sellos diplomáticos árabes se introdujeron por imitación de los usos de los reyes cristianos o por exigencia de estos para su mayor garantía. Más adelante veremos otros ejemplos medievales de adecuación a los usos diferentes de una cancillería extranjera. La forma de validación de documentos propia del mundo árabe no era el sello, sino el *'alāma*, una suscripción que se supone trazada por la mano del sultán. Aporta, sobre este asunto, una interesantísima explicación contenida en una carta del año 1350 dirigida por el sultán de Fez a Pedro IV que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón<sup>88</sup>. Sin embargo, la explicación pudiera ser un tanto exagerada. En el periodo anterior vimos pruebas de que el sello del califa autorizaba, cerrándolos, los documentos oficiales, y en la representación de Hišām II en la arqueta de Leire se destaca el anillo sigilar como uno

<sup>87</sup> Ana Labarta, *Sellos en la documentación nazarí*, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 28, 2016, págs. 129-149.

<sup>88</sup> «Dices que por haber encontrado nuestra carta sin el sello de cera, dudaste de su autenticidad [...]. Ten entendido que la señal que ponemos al fin de nuestros escritos, de nuestro puño y letra, es signo de autenticidad para todo cuanto sobre ella hayamos escrito; y que el sello de cera no representa absolutamente nada; sólo se pone como medida de precaución, para que no sea abierta y leída la carta. Además los citados 'Abd al-Raḥmān y Mas'ūd nos han referido que cuando abriste la carta y viste la señal puesta al fin de la misma, la reconociste y dijiste: "Éste es el signo del Sultán" [...]. Tened presente que las cartas que dirigimos al que es como hijo nuestro, el Sultán, de regia estirpe, Abū-l-Ḥaŷŷāy, Señor de Granada, van sin sello, porque la señal que ponemos en ellas, de nuestro puño y letra, es el signo de origen».

de sus atributos de poder. Y enseguida veremos sellos de placa de este periodo cuyo sentido de validación es evidente.

Se han conservado documentos en pergamino que fueron sellados en pendiente, como demuestran los óculos de la plica, algunos cordones de seda roja de los enlaces y las cláusulas de anuncio del sello, pero no queda ninguna impronta. En un tratado entre el rey de Granada Yūsuf Ibn al-Mawl y Juan II de Castilla, del año 1432, el rey castellano dice «fírmolo de mi letra e séllolo con mi sello de pendiente en filis de seda». El nazarí añade «lleva nuestra escritura y el sello de oro colgado con hilos de seda»<sup>89</sup>. Aparte de este sello pendiente de oro, los demás pudieron ser de plomo o de cera.



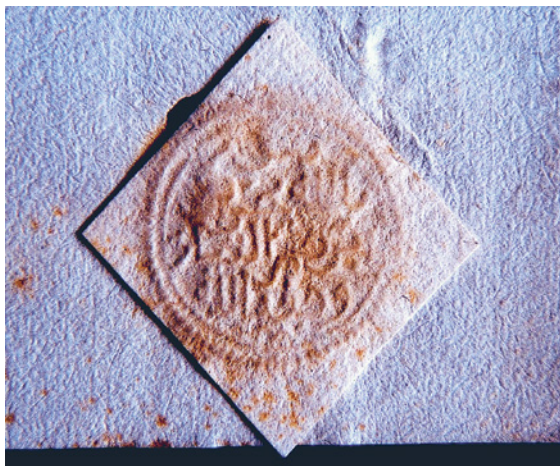
Sello del rey Naṣr, 1310, 70 mm

Sello de Abū-l-Ḥasan 'Alī, 1472, 62 mm

(Dibujos de A. Labarta, *Sellos en la documentación nazarí*).

Para los documentos en papel se usaban sellos de placa de cera roja o de esta cera y papel. Son sellos de tamaño grande que, evidentemente, no proceden de anillos, sino de matrices planas. Los propios de los sultanes medían entre 45 y 80 mm, los empleados por los visires de 20 a 35 mm. Hay, en el siglo xiv, algunos casos de utilización de un sello prestado por no disponer del propio, advirtiéndolo en el documento, tal como se hacía, en ese periodo, en la España cristiana. Otra prueba de la transmisión de costumbres. Parece que sólo poseían estas matrices planas el sultán y ciertos funcionarios de su corte, como su secretario, su traductor, los consejeros y otros cargos. Los que prestan su sello a quienes no lo tienen en ese momento son gentes que están en el lugar de expedición, funcionarios por tanto.

<sup>89</sup> Muḥammad A. Enān, *Un tratado del siglo xv entre Castilla y Granada*, en *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos de Madrid*, 2, 1954, pág. 44.



Sello de placa de papel y cera del alcaide Yahyà b. Ibrāhim al-Nayyār. 1475, 32 mm.  
 Archivo Histórico Nacional, Sigilografía, caj. 128, núm. 6.

Los sellos de placa se usaron para cerrar, a veces mediante tiras de papel pasadas por perforaciones, y también con un claro sentido de validación cuando se imponen al pie de la carta o en su reverso. Este sentido viene corroborado por las fórmulas de anuncio del sello, como «pusimos sobre ello nuestro nombre y nuestro sello» (1439), «firmada por nuestra mano, e mandamos poner en ella nuestro sello acostumbrado» (1470). Otra, de 1472, equipara el sello con el *'alāma*: «lo cerramos con nuestra feliz *'alāma*, emanada de nuestra noble mano, y pusimos sobre ella nuestro preciado sello». Son fórmulas análogas a las que veremos empleadas por entonces en los documentos de la España cristiana, cuando el sello era ya solo suplemento de la firma. El uso de sellos en función de validación, como los sellos pendientes antes citados y estos de placa, introducido en la España cristiana en el siglo XII, había llegado a la cancellería granadina.

La diferencia de medidas de los sellos de placa citada antes nos revela que el tamaño se valoraba como señal de importancia. Parece que en la cancellería del sultán se emplearon simultáneamente sellos de dos o más tamaños, cada uno para diferente tipo de documento, como se hacía también en las cancellerías cristianas.

Los sellos de placa son circulares, con leyendas dispuestas de diferentes maneras. Hay uno diferente, más próximo a los usos cristianos, del rey Abū-l-Ḥasan ʿAlī (1464-1485), del que quedan dos ejemplares. Lleva el escudo que vemos en varios lugares de la Alhambra, con la leyenda coránica de los reyes nazaríes dispuesta ahora en una banda. Esta misma leyenda aparece en el campo rojo de la bandera del rey de Granada representada en las viñetas de las Cantigas en una franja blanca horizontal (vertical en la bandera).

Los sellos de suscripción de los árabes que viven en territorio cristiano (siglo XIII y posteriores) se tratarán en el capítulo 7.

### Sellos de los judíos españoles

Comentamos aquí algunos testimonios sigilares judíos, exceptuando los sellos de suscripción y los sellos para marcar panes, que serán tratados en los capítulos 7 (pág. NNN) y 13?? NNN (pág. NNN), respectivamente.



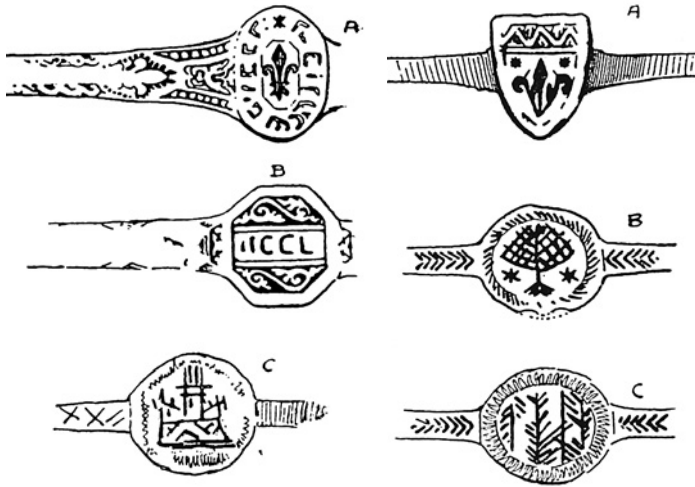
Matriz sigilar de Nahmanides y su vaciado (The Israel Museum, Jerusalén).

A comienzos de 1972 se encontró cerca de Tell Kisan, en la llanura arenosa de Acre, una matriz de cobre fundido con la leyenda en hebreo: *Moisés, hijo de Rabí Nahman (descanse su alma) de Gerona. Sé fuerte*. Inmediatamente después fue adquirida por The Israel Museum de Jerusalén, exhibida como pieza del mes y objeto de un estudio especial, publicado en un pequeño folleto en hebreo e inglés<sup>90</sup>.

Nahmanides llegó a Israel en el año 1267 huyendo desde Gerona y murió en Acre en el 1270. No hay duda alguna de que esta matriz se fabricase en Israel; la ascendencia bizantina (sólo leyenda en líneas paralelas) de su composición es evidente. Además, el pequeño tamaño de la impronta, unos 22 mm, la hacen poco adecuada para los sellos pendientes que entonces se usaban. Nunca hubiera podido usarse en España como sello de suscripción. I. Shachar, que duda sobre el lugar de fabricación, ve en el trazado de los caracteres rasgos análogos a otras inscripciones halladas en Cataluña, pero también reconoce expresiones nunca usadas en esas inscripciones.

---

<sup>90</sup> Isaiah Shachar, *The Seal of Nahmanides*, The Israel Museum, Jerusalén, 1972.



Anillos hallados en el cementerio judaico de Teruel (A. C. Floriano).

En el cementerio de la aljama de Teruel, llamado *fossar de los judíos*, situado en los altos de Santa Lucía, se encontraron casualmente en 1926 una decena de tumbas, en cuyos ajuares había varios anillos sigilares<sup>91</sup>, quizá del siglo XIII, hechos en oro y en plata. Uno pertenece a Dulce y con otro a nombre de Astruga encontrado en una tumba de Montjuic son los únicos sellos judíos de mujer conocidos en España.

Igual que en otras series de anillos, entre los hebreos hay algunos que llevan inscripciones no solo en el plano, sino todo alrededor, lo que indica una apreciación más como adorno que como sello.

Otros hallazgos de anillos sigilares con leyendas hebraicas confirman la gran difusión que tuvo en todas las culturas esta manera de llevar consigo la matriz. Pero faltan siempre datos complementarios acerca de la época exacta de estos objetos y, sobre todo, de las costumbres que regulaban su uso.

<sup>91</sup> Antonio C. Floriano Cumbreño, *Hallazgo de la necrópolis judaica de la ciudad de Teruel*, informe, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XC, 1926, págs. 845-851. Están recogidos en la obra de Francisco Cantera Burgos y J. M. Millás Vallicrosa, *Las inscripciones hebraicas en España*, Madrid, 1956, y en la de Daniel M. Friedenberg, *Medieval Jewish Seals from Europe*, Wayne State University Press, Detroit, 1987.





## 6. SELLOS DE SUSCRIPCIÓN PENDIENTES

En una época que luego trataremos de fijar con más precisión, anterior a la mitad del siglo XII, se introduce en los territorios cristianos de España el uso de sellos de un nuevo tipo, que dejarán arrinconados a los sellos de anillo destinados fundamentalmente a los cierres. Los nuevos sellos llegarán a adquirir enseguida una gran importancia en la sociedad, fundada en el valor probatorio que se les atribuye y en la gran difusión que alcanzará su uso en los siglos XIII y XIV. El cambio de tipo supone una mutación en el concepto de *sello*, que si antes se centraba en la función de cerrar, pasará a centrarse ahora en la función de suscribir o autenticar un texto, dejando oscurecidas a las demás funciones, antes más importantes. Pero cierre y suscripción no son funciones excluyentes: los nuevos sellos, manteniendo su función de suscripción, a la vez pueden cerrar mandatos, y en los antiguos sellos de cierre puede coexistir una función de suscripción.

Los nuevos sellos no son producto de la evolución autóctona de los que ya antes se utilizaban aquí; sus características llegan a España, ya formadas, desde el exterior. Los adoptan primero las personas de los más altos niveles, laicos y eclesiásticos. Después, en su desarrollo y difusión descendente sí seguirán líneas específicas en nuestro territorio. En tres aspectos difieren los nuevos sellos de los anteriores, formados por entalles y usados para cierres de reliquias, de vasos sagrados y de cartas misivas:

- El contenido icónico pasa de los entalles a los retratos de cuerpo entero que expresan la pertenencia del titular a cierta categoría social.
- No se imprimen con anillos, sino con matrices planas o de mango, como exige su mayor tamaño.
- El modo de unirlos al documento es ahora en pendiente.

Los sellos del nuevo concepto nacen siguiendo la implantación en Europa del Sacro Imperio Romano Germánico. Los tipos icónicos se toman naturalmente de los bizantinos, porque representaban la tradición, pero occidentalizados. Su extensión geográfica coincide con el ámbito germánico; esto explica que queden fuera los reinos cristianos peninsulares y los estados del sur de Francia.

La comprensión de los sellos como testimonio histórico, finalidad, en definitiva, de su estudio, exige tratar de penetrar en las causas que los conforman.

Intentaremos, pues, explicar muy brevemente cómo se formaron más allá de nuestras fronteras sus características<sup>1</sup>.

En los procesos de formación, difusión y posterior evolución de los tipos sigilares destacan la continuidad y uniformidad, que no impiden la natural renovación estilística y las variantes de detalle regionales. Estos caracteres son desde luego más notorios en las primeras épocas, cuando aún no era demasiado complicado el entrecruzamiento de influencias. Su importancia para la sigilografía es grande, porque son la causa de la propia existencia de los tipos y porque hacen posible reconstruir la historia de la representación icónica de un sello (orígenes, influencias recibidas y ejercidas, etc.) a partir de la misma imagen. La explicación de estos hechos se apoya, opinamos, en dos puntos. Hay, primero, una básica actitud imitativa humana, que se manifiesta igualmente en campos muy diversos, como el lenguaje o los vestidos, por ejemplo. Pero se debe también a la existencia de un valor significativo en el aspecto formal y especialmente en el contenido gráfico de los sellos, que va desde el más general, indicativo de ser un sello de suscripción, hasta los particulares, que expresan la inclusión del titular en un determinado grupo social. Mantener los rasgos formales esenciales equivale a procurar que esa significación sea más asequible e inteligible. Ambos factores se combinan en cada caso concreto; las significaciones, más intuitivas que predefinidas, de un contenido formal serían establecidas por el conjunto de quienes lo usan en sus sellos más que por la elección de cada uno particularmente.

Las clasificaciones de los tipos sigilares han sido en general muy criticadas, porque resulta ciertamente difícil establecer una que dé siempre resultados lógicos y abarque todas las épocas y todas las naciones. En nuestra opinión, una clasificación válida ha de basarse en los grupos realmente existentes de sellos con caracteres comunes, caracteres que no pueden cifrarse solo en lo puramente formal de las figuraciones sigilares, porque la misma existencia de estos grupos se fundamenta en la tan efectiva actitud de imitación, causa de que se transmitan los modelos de unos sellos a otros, siempre, evidentemente, dentro de un mismo entorno temporal y geográfico y para sellos de una misma clase de titulares. Esta actitud imitativa aparece bien clara, por ejemplo, en la continuidad de los tipos en las sucesivas generaciones de un linaje y en la rápida propagación de ciertos modelos o modas. Existen varias clasificaciones sistemáticas de los motivos que forman gráficamente los tipos sigila-

---

<sup>1</sup> Después del esbozo que presentó Arthur Giry (*Manuel de Diplomatie*, Paris, 1893, págs. 651 y ss.), para el periodo 1200-1500 la cuestión ha sido ampliamente tratada por Brigitte M. Bedos-Rezak, *Signes et insignes de pouvoir royal et seigneurial au moyen âge: le témoignage des sceaux*, en *Actes du 105e Congrès National des Sociétés Savantes*, Caen, abril de 1980.

res. La más completa, con minuciosidad alemana, es la propuesta por Hohenlohe a finales del siglo pasado. Posteriormente, T. Diederich ha propuesto otra, que considera fundamentalmente la intención del titular al elegir el tipo<sup>2</sup>.

Es imposible o siquiera muy difícil establecer unos tipos válidos para todos los tiempos, todos los países, todas las categorías de sigilantes. De aquí las objeciones y reticencias en contra de estas clasificaciones expresadas por varios autores<sup>3</sup>. Sin embargo, tales objeciones desaparecen ante un concepto de *tipo* más completo y adecuado a la realidad histórica, en el que se engloben, además de las formas gráficas del sello, otras circunstancias, como lo que el sello pretende significar, representar o expresar acerca de la naturaleza o categoría del sigilante y su ubicación geográfica y temporal. Así concebidos los tipos sigilares, resulta evidente, para cualquiera que haya examinado conjuntos de sellos suficientemente amplios, que la gran mayoría de los sellos que poseen circunstancias homogéneas se atienen a unos tipos. Los sellos singulares, de características únicas o rarísimas, son muy pocos. Además, en España, a causa probablemente de la más corta tradición del sello pendiente, la variedad de tipos es notoriamente más reducida. Hay algunos sellos que se apartan de los tipos acostumbrados, pero en una proporción ínfima.

El estudio de estos tipos sigilares es sumamente ilustrativo para comprender la significación o mensaje que se quiso transmitir en el sello, permite seguir las trayectorias de sus influencias y transmisiones en el tiempo y en el espacio geográfico y social y deducir, en suma, notables enseñanzas acerca del modo de pensar de la sociedad en variados aspectos. El tipo vendrá definido por un conjunto de características en el cual las formas gráficas son esenciales, pero no lo completan. Muchas de estas características son de naturaleza cuantitativa, no disyuntiva; en consecuencia, para ellas resulta imposible fijar objetivamente unos límites precisos. Según esto, el concepto de un tipo no puede tener unas fronteras nítidas. Esta contradicción entre la clasificación disyuntiva (pertenencia o no a un tipo) y el concepto de límites imprecisos no plantea, sin embargo, en la práctica, muchos problemas, porque la concentración estadística de las características suele ser grande y pocos los ejemplares situados en zonas dudosas.

---

<sup>2</sup> Fürsten F.-K. zu Hohenlohe-Waldenburg, *Mein Sphragistisches System zu classification aller Siegel nach ihren IV verschiedenen Haupt-Typen*, Stuttgart, 1877. Toni Diederich, *Prolegomena zu einer neuen Siegel-Typologie*, en *Archiv für Diplomatik*, 29, 1983, págs. 242-284. Publicado también en *Archiv Mitteilungen*, 41, 1991, págs. 251-262.

<sup>3</sup> A. Lecoy de la Marche, *Les sceaux*, págs. 113-114 y 175; Roman, *Manuel de sigilographie française*, págs. 67-69; Bascapé, *Sigilografía*, I, pág. 88.

En Bizancio y en la Italia bizantina se usaron abundantemente los sellos en función de suscripción por quienes emiten documentos abiertos, que son los investidos de alguna autoridad. El sellado se realizaba al pie del documento, no cerrándolo; su finalidad es garantizar la autenticidad y, a la vez, manifestar que el titular asiente y corrobora el tenor del escrito. Estos sellos tienen conexión, en cuanto a su presencia en los documentos, con los de cierre y, en cuanto a las finalidades indicadas, con los que marcan la propiedad o el origen de productos u objetos. Pero aportan también caracteres nuevos. En estos sellos ya no importa la integridad del sellado, como en los de cierre; es esencial ahora reconocer al sigilante, por lo que este procura manifestar en ellos su personalidad de modo que pueda ser comprendida por todos, no basta que se recuerde su sello en un reducido círculo de relación, como ocurría en los de cierre. Además de sellos, son signos.

La función que llamamos de suscripción, a falta de un término específico más preciso, consiste de modo general en el refrendo y conformidad con el tenor del acta en la parte que cabe al sigilante. En realidad, bajo el significado general de suscripción se comprende una amplísima gama de matices, cuyos polos extremos pueden ser la de un texto dirigido por el investido de poder jurisdiccional a sus subordinados, que tiene siempre el carácter más o menos marcado de una orden, y la de quien mediante la suscripción se obliga, asumiendo una obligación. Reside propiamente, al principio, en el *gesto* de sellar, del cual la impronta resultante es la prueba de haber sido realizado. Así, por ejemplo, en la validación de textos en tabletas de arcilla mesopotámicas alguna vez se imprime la uña o el galón del vestido, probablemente por carencia de sello; en la Edad Media occidental se encuentra algún caso análogo. Este gesto de imprimir el propio sello se inserta en la confección del acta como procedimiento más evolucionado, sustitutivo o complementario de otros *gestos* (trazar el *signum*, escribir el propio nombre, echar un nudo...) a los que se atribuye un significado análogo, a partir de la idea de que ese acta habrá de servir como prueba y no de mero recuerdo. En la evolución posterior, el significado de validación se transfiere del gesto humano al propio sello; el acto de sellar se delega, porque las matrices ya no son anillos que maneja siempre el propio titular. De aquí nacen tensiones que tendrán una repercusión importante en la historia de los sellos, especialmente de los reales. Otros factores que intervendrán en el desarrollo posterior serán la multiplicación de matrices que usa un mismo titular, cuyos significados de validación se cargarán de matizaciones suplementarias diversas, y, por último, el decaimiento de la confianza que la sociedad deposita en el sello de validación.

Pero un sello es, como antes dijimos, un *signo* emitido por un hombre y destinado a los demás. A causa de esta condición humana, el mensaje que

transmite el sigilante y el que recibe quien ve la impronta son complejos: contienen mucho más que los sentidos simples que acabamos de recordar: atestiguar un cierre inviolado, marcar una propiedad o suscribir un acta. Los componentes del mensaje son de dos clases, distintas, que no es fácil deslindar. Una puramente intelectual, fundada en el previo conocimiento de unos convenios sociales: las funciones elementales que acabamos de mencionar. Otra de índole emocional, muy estrechamente relacionada con circunstancias externas, ajenas a la esencia del sello. Ambas se entremezclan y mutuamente se influyen, constituyendo el significado del sello, el mensaje del sello. Las dos citadas clases de componentes no son algo exclusivo de los sellos; existen en todos los mensajes emitidos por los hombres. En el más rico y dúctil, el lenguaje, las inflexiones de la voz, el tono y la cadencia pueden incorporar a las palabras sentidos de ironía, temor, cariño, despecho... Aun reconociendo que no es fácil aislarlos, los componentes emocionales o afectivos del mensaje del sello son sumamente interesantes para la Sigilografía<sup>4</sup>; quizá los más interesantes, más que los meramente intelectivos. Es muy probable que estos componentes hayan tenido una gran efectividad en la trayectoria histórica de los sellos, porque tienen una gran efectividad en todo el comportamiento humano, por más que algunos parezcan ignorarlo.

Hemos visto en las páginas anteriores cómo se manifestaba en los sellos de diferentes épocas quién era el titular de la matriz. Las expresiones gráficas de la persona del sigilante comprensibles por todos (no alguna señal conocida solo por unos pocos) tienen dos fórmulas: el nombre escrito y el retrato. La personalización mediante la sola leyenda, adoptada por las culturas orientales (judía, bizantina, árabe...), tiene hondas raíces culturales, fundadas en el supuesto, muy perceptible en la Biblia, de que el nombre explica o se identifica con la esencia de la persona. En la cultura helenística y romana es por el contrario el retrato el que sirve para representar a una persona. A estas referencias básicas del titular, los que ocupan puestos destacados en la sociedad añaden elementos alusivos. Junto al nombre, suelen consistir en la justificación u origen de su situación social. En los sellos y monedas bizantinos, una imagen religiosa protectora; en las bulas de los dogos de Venecia, San Marcos; en las papales, San Pablo y San Pedro. En los retratos, el caso que vamos a estudiar, se logra representando al titular con los atributos y en las actitudes propias de su situación.

---

<sup>4</sup> A ellos ha dedicado varios importantes trabajos Brigitte Miriam Bedos-Rezak, entre los que destacaremos *Medieval Identity: A Sign and a Concept*, en *The American Historical Review*, vol. 105, núm. 5, diciembre 2000, págs. 1489-1533, y *Une image ontologique: sceau et ressemblance en France préscolastique (1000-1200)*, en *Études d'histoire de l'art offertes à Jacques Thirion*, París, 2001, págs. 39-50 (*Matériaux pour l'histoire publiés par l'École des Chartes*, 31).





Alfonso IX de León en el Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela. Los dos registros de la lámina son trasuntos de las dos caras de su sello.

La decisión de incluirlos en el sello puede deberse a varias causas. Una, que de la personalidad social del titular, de la posición que ocupe en la sociedad, depende la credibilidad y el aprecio otorgado a la impronta. Es la idea básica de la distinción entre los *sellos auténticos* y los que no lo son. El código de las Partidas recuerda el respeto debido al sello del rey: «la imagen del rey, como su sello en que está su figura, e la señal que trae otrosí en sus armas... son en su remembrança do él non está»<sup>5</sup>. Otra, que el sigilante desea difundir determinada imagen de sí mismo. La autoridad, el poder, se funda, en definitiva, en que sea aceptado por muchos; de aquí la importancia de que sea conocida, de que el co-

<sup>5</sup> Partida 2.<sup>a</sup>, título XII, ley XVIII.

nocimiento de su existencia llegue a gran número de personas. La exhibición persuade y convence de la realidad, de la existencia auténtica y cercana de los modelos o estructuras que el espectador tiende a considerar inamovibles, indiscutibles y permanentes. Siempre ha tenido gran peso en nuestro comportamiento lo no razonado, y más en tiempos de cultura escrita escasamente difundida, cuando valía más lo formal, visual, que los razonamientos. En los siglos XII y XIII, la representación gráfica del rey en su sello era la única manera de imaginarlo que muchos tenían, por eso lo figuraron así en las pinturas del tumbo de Santiago y en las bóvedas de algunos templos.



Trasunto del sello del rey de Aragón. Clave de bóveda del pabellón de la fuente en el claustro del monasterio de Veruela. Finales del siglo XIII.

El uso de los sellos de suscripción es recogido por los últimos monarcas merovingios y por los carolingios, en su constante imitación de los modelos romanos y bizantinos en el simbolismo del poder. Usan consiguientemente bulas metálicas, pero la evolución que trasciende se produce en los sellos de anillo, personalizados, como se dijo, al modo occidental, mediante el retrato, verdadero o fingido en el caso de los entalles, y la leyenda perimetral. El retrato evoluciona en el mismo sentido que la fórmula oriental y se representa incluyendo los símbolos del poder real. El avance de los tipos en la dirección indicada parte del espacio germánico y desde allí se difunde hacia Occidente.

Estas figuraciones ya no cabían en un anillo sigilar, se graban en matrices metálicas de mayor tamaño. Apenas intentan reproducir los rasgos fisonómi-

cos del titular, como los entalles romanos. Lo que importa ahora son los atributos y actitudes; del retrato fisonómico se ha pasado al *retrato jerárquico*. De esta manera, en la Europa noroccidental el sello de validación adquiere una fuerte connotación de signo de poder, en consonancia con el carácter compulsivo siempre presente en los documentos abiertos que emiten esos titulares. La imagen del poder en el sello refuerza muy eficazmente ese carácter compulsivo, en épocas en las que lo intuitivo primaba sobre el razonamiento. La connotación de signo de poder favorece la difusión descendente del uso de los sellos del nuevo concepto, al imitar cada capa al estrato superior, creyendo elevarse así. Esta difusión descendente comprende tanto la función de suscripción como el sentido de los contenidos figurativos. La llegada de los sellos pendientes permitió mayores tamaños y se establecieron los tipos ya comunes en los siglos XII y XIII.



Trasunto del sello del rey de Navarra. Clave de bóveda en la iglesia parroquial de Miranda de Arga. Finales del siglo XIII.

Los diferentes diseños de estos retratos expresivos de la personalidad social, por efecto de la imitación, se van concentrando en unos tipos. En todos estos procesos, a los motivos ideológicos se superpone, con gran fuerza, la imitación de los diseños habituales en el entorno. Su causa es que, por ser el sello un modelo formal, para que sea comprendido como tal debe *parecer un sello*, asemejarse a los demás. Por esto encontraremos diseños semejantes en diferentes países y los cambios no supondrán el abandono del diseño anterior.

### Formación exterior de los tipos de sellos de suscripción

Evidentemente, solo de modo muy general y simplificado podemos abordar aquí el complejo problema de la formación de un nuevo concepto o sentido del sello en el largo proceso que se desarrolla, en su fase definitiva, desde finales del siglo x hasta mediados del xi. La función de validación encomendada a los sellos, que había existido en la Antigüedad, había llegado a ser olvidada casi completamente en el Occidente europeo durante la alta Edad Media como consecuencia, quizá, de la decadencia de la cultura escrita. En el movimiento de recuperación que ahora se produce parece que se distinguen dos raíces, situadas en dos núcleos conservadores de las antiguas tradiciones, que contribuyen con aportaciones diferentes entre sí. En el norte, el uso de sellos de validación había sido reanudado por quienes emitían documentos de carácter público, los personajes rectores de la sociedad, entre los que se difunde en sentido descendente. La validación mediante un sello se extendió del emperador a los príncipes, a los simples caballeros. En el ámbito eclesiástico fue igualmente adoptada por los obispos y después por los abades y otras dignidades. Desde Bizancio y la parte de Italia que sigue su cultura se difunden parte de los caracteres gráficos de los nuevos sellos y el sistema de unión en pendiente.

Los nuevos sellos, cuando su uso llega a España en el siglo xii, poseen el carácter de signos de poder o autoridad, que determina la configuración de sus representaciones icónicas. La extensión social del uso del sello ocasiona el nacimiento del sello de suscripción despojado de su carácter de signo de poder. Las consecuencias son, en el plano jurídico, la distinción entre *sellos auténticos* y los que no poseen tal carácter y, en el plano formal, la aparición de tipos que carecen de la connotación de signos de poder.

Las improntas de los primeros sellos de suscripción se realizaban sobre una pequeña masa de cera en la parte inferior de la hoja de pergamino, en la que se practicaban unas incisiones para que quedara bien adherido. Los diámetros suelen ser de 3-4 cm y el grueso de 0,5-1 cm. Este tipo de sello diplomático se llama *plaqué* en francés, que los antiguos sigilógrafos tradujeron por *sello de placa*. En España damos el mismo nombre a los que aparecerán luego en el xiv y xv, constituidos por una hoja de cera muy fina, de 1-2 mm, que los franceses llaman *en placart*. El sellado en pendiente tiene su origen técnico en las bulas de plomo, que no podían ser adheridas directamente al soporte del escrito, papiro o pergamino, por lo que se unían mediante un cordón, pasado por orificios de la hoja, cuyos extremos unía la bula. Muy comunes en Bizancio, a partir, según parece, de modelos griegos, llegan a ser habituales en la Italia bizantina y en la cancillería papal. En el siglo xi, muy probablemente, sirven de modelo para los primeros sellos pendientes de cera, que verosíblemente son llevados al espacio anglo-francés por los normandos desde Italia. A mediados de este siglo xi se utilizan ya en la cancille-



ría real inglesa y a fines del mismo en la francesa. En el segundo decenio del siglo XII, el procedimiento de unión en pendiente ha sustituido enteramente a los antiguos sellos placados.

En el ámbito occidental europeo, las primeras muestras de las fórmulas icónicas que manifiestan la categoría social se encuentran en Roma en los siglos IV-V. A principios del siglo IV, en una gran moneda de oro, la figura de Diocleciano porta un pequeño cetro rematado en un águila. Pero el testimonio más interesante se halla a finales de este mismo siglo en el llamado Disco de Teodosio I que guarda la Real Academia de la Historia. Uno de los corregnantes aparece sentado en un trono, con escabel a sus pies, con diadema, un largo báculo en la diestra y una bola en la mano izquierda. Poco más tarde, se repite esta imagen (con el báculo y la bola en orden inverso) en una moneda del emperador Honorio acuñada en Ravena. Es la misma figura que adoptará primero Otón II, después Otón III a fines del siglo X y servirá de modelo para el tipo mayestático usado en tantos sellos reales de toda Europa durante varios siglos. El sello mayestático de Otón III fue precedido por otro<sup>6</sup> en el que aparece de pie, con un largo cetro como el que vemos en el Disco de Teodosio I.



Disco de Teodosio I (Real Academia de la Historia).

<sup>6</sup> Otto Posse, *Die Siegel der deutschen Kaiser und Könige von 751 zu 1806*, 3 vol., Dresden, 1909-1913.

6. Sellos de suscripción pendientes

---



Monedas de Diocleciano y de Valentiniano III, siglo v.



Sellos de Childerico y de Carlos III (año 882) (Dalas, *Les sceaux des rois*).



4

Sello de Conrado I (año 912)  
(Posse, *Die Siegel der deutschen...*).

Matriz de Aelfrico  
(British Museum).





Sellos de: Otón I (año 970).



Rodolfo III (año 996).



Roberto II (año 1005).

(Posse, *Die Siegel der deutschen...*) (Dalas, *Les sceaux des rois*).



Bulas bizantinas del siglo x: San Miguel (Museo del Ermitage) y San Procopio (hallada en Preslav).

En el anillo de oro de Childerico, rey de los Francos (457-481), hallado en Tournai en 1653 y robado en el siglo xix de la Bibliothèque Nationale de Paris, aparecía el busto del rey portando una lanza en la diestra. Puede considerarse precedente del tipo que vemos por vez primera en una bula de plomo de Carlomagno del año 776, luego repetido hasta fines del siglo ix en otras bulas de Luis el Piadoso (814-840) y Carlos III el Gordo (884-887)<sup>7</sup> y en sellos de Luis el Germánico (†876). Sobre el brazo izquierdo llevan un escudo del que sobresale una lanza. Este tipo no se limita a los reyes, pues lo usa un alto personaje inglés llamado Aelfrico en su matriz<sup>8</sup> plana de cobre que se ha datado hacia 980. Con espada en la diestra, se ve nuevamente en los sellos de los emperadores Conrado I (911-918) y Otón I (936-973)<sup>9</sup>, en una

<sup>7</sup> Martine Dalas, *Les sceaux des rois et de régence, Corpus des sceaux français du moyen âge*, tomo II, París, 1991.

<sup>8</sup> Elisabeth Okasha, *Hand-list of Anglo-Saxon non-runic inscriptions*, 1971, núm. 119; David M. Wilson, *Anglo-Saxon ornamental metalwork 700-1100 in the British Museum*, 1964, núm. 104; A. B. Tonnochy, *Catalogue of British seal dies*, 1952, núm. 2-3.

<sup>9</sup> Otto Posse, obra citada.

bula de Jordán I, príncipe de Capua (1079-1089)<sup>10</sup> y, con variantes, en el de Arnulfo el Mayor, conde de Flandes, en 942<sup>11</sup>. Otón I, entre 965 y 970, inaugura otro tipo diferente, que dejará amplia huella: el busto se presenta de frente, sosteniendo con las manos alzadas no armas, sino las insignias de poder: un cetro rematado en una bola en la diestra y un globo crucífero en la izquierda. Lo seguirán, con variantes, Rodolfo III, rey de Borgoña, en el año 996, Otón II, Otón III, Hugo Capeto y Roberto II (996-1031). La semejanza de estos modelos con las representaciones de santos en las bulas bizantinas del siglo x es evidente. Todavía veremos este tipo a mediados del siglo xii en bulas de Federico Barbarroja y de Géza II de Hungría<sup>12</sup>. La figura del emperador sentado, con las mismas insignias de poder que el nuevo modelo de Otón I, una figura idéntica a la que vimos a fines del siglo iv en el Disco de Teodosio I, aparece en el retrato de Otón II (973-983) pintado en el *Registrum Gregorii* que guarda el Museo Condé. Otón III (983-1002) comienza usando en su sello la representación en busto con cetro rematado en bola y globo en las manos, pero en 996-997 utiliza matrices en las que surge entera su figura, en pie, con estas mismas insignias, muy semejante a la que vimos en el Disco de Teodosio I.



Otón II (973-983) en el *Registrum Gregorii*. Musée Condé, Chantilly.

<sup>10</sup> Arthur Engel, *Recherches sur la numismatique et la sigillographie des normands de Sicile et d'Italie*, Paris, 1882.

<sup>11</sup> Arthur Giry, *Manuel de Diplomatie*, Paris, 1893, pág. 637.

<sup>12</sup> Otto Posse, obra citada. Emma Bartoniek, *Az Árpádok érpecsétei*, en *Turul*, 38, 1924-1925, págs. 12-26.

A la vez, en la leyenda se titula ahora *Romanorum Imperator Augustus*. En el año siguiente, 998, aparece por vez primera su figura sedente en majestad, que será repetida en sellos reales de toda Europa hasta el siglo XIX. La seguirán Enrique I de Francia y Eduardo el Confesor de Inglaterra a mediados del siglo XI y Alfonso VII en 1135-1146.



Sellos de Otón III, de 997 y de 998 (Posse, *Die Siegel der deutschen...*).

La figura en pie del obispo en los sellos episcopales también surge de una representación anterior en busto conforme al modelo adoptado por los laicos.



Sellos del Arzobispo de Colonia Bruno I, año 926, y del abad del monasterio de la Trinidad de Fécamp, 1180-1187 (Douët d'Arcq, 8704).

Ese surgir en el sello la figura completa desde su representación parcial en busto que vemos en los dos últimos casos es una consecuencia inconsciente del deseo de darse a conocer. Responde a una tendencia a la apertura, a la ampliación



del círculo de conocimientos, a una mayor comunicación. La misma que informa otros cambios que ocurren en esta época, como el perfeccionamiento de la onomástica y el uso de emblemas heráldicos. Nombres, emblemas y sellos con la propia efigie, presentada con el atuendo y en las actitudes que caracterizan su categoría social, son signos dirigidos a los demás desde la individualidad personal que sirven para darse a conocer, para manifestarse, para transmitir a los demás la propia identidad. Una actitud perfectamente concordante con aquella renovación ideológica, aquel despertar, que se viene llamando *renacimiento* y afecta a toda la Europa cristiana. Recordaremos otra vez que si estos cambios responden colectivamente a unas ideas generalmente aceptadas, la adopción del modelo nuevo en cada caso particular no es consecuencia de una elección reflexiva de cada uno después de sopesar sus ventajas, sino de la imitación del comportamiento de los próximos en tiempo, lugar y escala social, por seguir una moda.



Sellos del Obispo de Utrecht Andrés, años 1131 y 1139 (Archivo de Utrecht).

El campo circular no se ajusta a una figura en pie, pues deja grandes huecos a los lados. Cuando llega el sello pendiente se sustituye por la forma de doble ojiva o naveta (llamada también biojival, en latín medieval *biscornutum*, en francés *en navette*) tomada de la mandorla tan utilizada en el arte románico para las representaciones de personas sagradas. Así se ve en los sellos episcopales de Francia en la segunda mitad del siglo XI. Para los obispos y abades, une la ventaja estética a la connotación religiosa. Más tarde adoptarán la forma de biojival también las damas. La usaron también los reyes de Sicilia Guillermo II en 1172 y Tancredo en 1193 para la representación mayestática<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Arthur Engel, *Recherches sur la numismatique et la sigillographie des normands de Sicile et d'Italie*, Paris, 1882.

El tipo ecuestre es el de más tardía aparición y no tiene antecedentes gráficos conocidos. Se halla por vez primera<sup>14</sup> en los sellos de Guillermo el Conquistador después del año 1066, de los que se conocen varias improntas de dos matrices que difieren en detalles sin trascendencia. Para representarse como duque de los Normandos elige su figura a caballo portando escudo y armado de una lanza con gonfalón, figura semejante a las que le representan en la tira bordada de Bayeux. La difusión de los sellos pendientes, por una parte, y del nuevo concepto de los retratos jerárquicos hacia niveles sociales inferiores, por otra, hacía necesario un tipo apropiado para los que no podían hacerse representar en un trono, así que el tipo fue rápidamente aceptado. Antes de terminar el siglo XI, se han contado más de una decena de sellos ecuestres de grandes señores<sup>15</sup>. Se recurre al antiquísimo prestigio del caballero, ya reconocido en el *equestris ordo* romano y en los sellos y monedas celtibéricas, prestigio cuya raíz última está en la superioridad física (combate desde arriba, mayor campo visual, mayor velocidad).



Sello de Guillermo el Conquistador, matriz usada en 1070  
(A. B. Wyon, *The great seals in England*, London, 1887).

<sup>14</sup> Según T. A. Heslop, *English seals from the mid ninth century to 1100*, en *Journal of the British Archaeological Association*, 133, 1980, págs. 1-16. Pero en el privilegio fundacional del monasterio benedictino de Tihany, otorgado por el rey Andrés I de Hungría en el año 1055 (hoy en el monasterio de Pannonhalma), hay un sello placado de unos 8 cm con figura ecuestre vista por su lado izquierdo, en el centro, entre las columnas de suscripciones. Los sellos normandos en Italia con figura ecuestre hoy conocidos son del siglo XII, pero es posible que la figura tenga un origen mediterráneo y, junto con el sello de cera pendiente, fuese llevada al norte desde allí. El jinete de las monedas y anillos celtibéricos es un indicio.

<sup>15</sup> Pierre Bony, *L'image du pouvoir seigneurial dans les sceaux: codification des signes de la puissance de la fin du XIe au début de XIIIe siècle dans les pays d'oïl*, en *117e Congrès international des Sociétés savantes, Clermont-Ferrand, 1992, Histoire médiévale*, págs. 489-523. Para el sello de Ilbert de Lacy: *Victoria County History, Buckinghamshire*, I, pág. 212.

El sello de Guillermo el Conquistador es un *sello doble*<sup>16</sup>, un sello de doble suscripción, en el que cada cara representa una personalidad social diferente; en este caso, las dos que concurrían en el sigilante: duque de los Normandos y rey de los Anglos. Es notable que el orden de prelación sea el citado, como confirma la leyenda: + HOC NORMANNORUM WILLELMUM NOSCE PATRONUM SIT (continúa en la otra cara) HOC ANGLIS REGEM SIGNO FATEARIS EUNDEM.

### Llegada a España de los sellos de suscripción, los primeros sellos nuevos

Como ya dijimos, algo antes de mediar el siglo XII llegan a España los sellos de cera de suscripción pendientes que tan amplia difusión alcanzarán durante los siglos siguientes. La unión en pendiente conlleva mayores tamaños (70-100 mm), representaciones icónicas más complejas y proporciona dos caras para desarrollar contenidos figurativos más complicados y con mayor riqueza de detalles. Artistas especializados lograrán más tarde, en los siglos XIII y XIV, verdaderas obras maestras en la grabación de las matrices. Este sistema de unión (para el sello diplomático) se llama en las Partidas y el Espéculo *sello colgado*, en otros textos medievales y modernamente *sellar en pendiente* o *sello pendiente*.

La gran importancia adquirida por estos nuevos sellos en la sociedad, por su trascendencia legal como medio de suscripción de las actas, deja en un segundo término a los sellos de anillo. Pero los anillos sigilares no desaparecieron; aunque en menor número y menos utilizados, siguieron existiendo, como después mostraremos. Es la ya mencionada mutación en el concepto de *sello*, que pasa de ser algo destinado a *cerrar* a ser algo destinado a *suscribir*. Los sellos del nuevo concepto destacan tanto que algunos autores modernos razonan en ocasiones como si no hubiese otros, lo que les lleva a conclusiones muy erróneas.

Hemos visto cómo se formaron en el Occidente europeo los tipos de los sellos nuevos; nos falta discutir cuándo y cómo llegan a España. Ningún estudio ha sido dedicado a una cuestión tan interesante; solo aparece tratada de pasada en algunos trabajos, sin considerar nunca conjuntamente todos los testimonios conocidos ni todos los aspectos del problema, único método adecuado para aproximarnos al conocimiento de lo que realmente ocurrió.

Las noticias hasta ahora recogidas acerca de documentos sellados, conocidos por sus originales, por copias o por simples referencias, marcan en su conjunto dos periodos claramente diferenciados. En el primero encontramos alusiones a sellos en documentos y testimonios directos de sellos de cierre. El problema fundamental que plantea la crítica de estos materiales es de carácter léxico, porque puede resultar difícil precisar qué se ha querido dar a entender exactamente con palabras como *sigillum* y *signum* y, si se trata de sellos, de-

---

<sup>16</sup> Véanse las págs. 211-214.



terminar su tipo y si su función es de cierre o de suscripción. El periodo se puede situar entre los años finales del reinado de Doña Urraca y los años que siguieron a la muerte sin hijos de Alfonso el Batallador en 1134, que ocasiona la inclinación de Alfonso VII hacia el espacio mediterráneo; de 1120 a 1140, entendiéndolo estas cifras como límites fluidos. El segundo periodo iría desde estos años hasta hacia 1170, cuando ya el uso de los nuevos sellos está consolidado y comienza su evolución con la aparición de tipos nuevos. A este último periodo corresponden los más antiguos testimonios directos que se han conservado de sellos de suscripción: sellos unidos aún al documento, huellas de haber existido (enlaces, *oculi*) y menciones de sello, alguna vez con su descripción, en copias y *vidimus* medievales. Los problemas de crítica que pueden presentar estos materiales son de carácter diplomático (autenticidad del acta y del sello y verificación de la data) y de determinación de la fecha de grabación de las matrices.

Cuando los nuevos sellos llegan a España conservan el sentido de signos de poder que habían adquirido. Hemos de buscarlos pues en los estratos sociales superiores, desde los que se difundirán luego por imitación en sentido descendente: en los reyes y grandes señores en el ámbito secular y entre los obispos en el eclesiástico. En el primero de los periodos mencionados, los buscaremos en los centros de poder entonces existentes en la España cristiana, que son también, por eso, centros de avance cultural. En el occidente, en la corte leonesa, representante de la tradición asturiana que se tiene por continuadora de la monarquía visigótica, cuyas relaciones culturales se dirigen hacia el norte de Francia, el país de lengua de oïl. Existe también la posibilidad de que los documentos árabes de Alfonso VI dejaran allí algún precedente diplomático. En el oriente peninsular, los buscaremos en los condados de tradición carolingia, que forman una ancha franja desde Aquitania y al acabar desbordan ampliamente los Pirineos hacia el sur. Sus enlaces culturales están en el sur de Francia, el país de la lengua de oc, y en el ámbito mediterráneo. Entre estos dos ha surgido, con la ayuda de León, la joven monarquía pamplonesa, con dominios también en la zona pirenaica.

Aquí encontramos la primera mención en una donación del rey García el de Nájera en el año 1043 de la «... villam, quae vocitant Ororbía, quae est sub sigillo de Exauri...»<sup>17</sup>. Con la voz *sigillum* se designa una demarcación administrativa, quizá derivada del sello de citación. La misma voz significó también ciertos derechos del rey relativos a *collazos signatos*, según leemos en otra carta del año 1143 por la que García el Restaurador da a San Miguel de Excelsis «sigillum ista-

<sup>17</sup> Becerro antiguo de Leire, pág. 10-11, núm. 24 del catálogo de José Goñi Gaztambide. Citado por Moret, *Investigaciones...*, lib. 3, cap. 2, y por Yanguas, *Diccionario de Antigüedades*, s. v. Ororbía.

rum villarum, uidelicet in Yozz III collaços, in Uiricegui II, in Berastegui III, in Catizzau I, in Ciriça I. Istos supranominatos et signatos collazos cum casa quam donauit Sanso Nanuteyz in Arania ingenuo a meo sigillo et ab omni seruitio, ut sint ingenui et liberi et quieti et illa prefata domus similiter ingenua et libera et franca»<sup>18</sup>.

En los condados nor-orientales, hemos visto en el capítulo anterior los testimonios que prueban el uso de anillos sigilares en el siglo XI para sellar cierres de reliquias, aras, vasos sagrados y, verosíblemente, cartas misivas. Notaremos que los entalles son del tipo primitivo, con una cabeza, sin la menor muestra de avance hacia los que entonces se usaban en otros países.

En León citaremos como antecedentes las menciones de sellos diplomáticos que corresponden al reinado de Alfonso VI. En la *Historia Roderici*, escrita hacia 1114, hablando de la reconciliación del Cid con Alfonso VI en el año 1087, se dice «Insuper autem talem [Alfonso VI] dedit absolutionem et concessionem in suo regno, sigillo scriptam et confirmatam, quod omnem terram uel castella...»<sup>19</sup>. *Sigillum* tiene aquí un claro sentido de validación; es lo más probable que se refiera al *signum*. La denominación del *signum* como *sigillum regis* o *sigillum imperatoris* se encuentra en diplomas<sup>20</sup> de Alfonso VII. Se hacía no solo en España, pues hay ejemplos ingleses del siglo XII y a principios del siglo XIII se llama *sigillum* al signo notarial en Languedoc<sup>22</sup>. La prueba más evidente se halla en algunos signos de Alfonso IX, en los que se llama *sigillum* al signo rodado en la propia leyenda que lo circunda<sup>23</sup>. Existe también la confusión contraria, llamar *signum* al sello, como se hace en el fuero de Daroca de 1142<sup>24</sup>.

<sup>18</sup> José Goñi Gaztambide, *Colección Diplomática de la Catedral de Pamplona 829-1243*, Pamplona, 1997, núm. 243.

<sup>19</sup> Ed. Ramón Menéndez Pidal, *La España del Cid*, 1929, II, pág. 928.

<sup>20</sup> Año 1126, junto al *signum* «Adefonsi regis sigillum» (Miguel C. Vivancos, *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos*, Burgos, 1988, doc. 44). En otro del año 1148 de autenticidad dudosa: «sigillum imperatoris» (Juan del Álamo, *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, I, Madrid, 1950, doc. 203).

<sup>21</sup> Wilhelm Ewald, *Siegelkunde*, 1969, pág. 22: año 970, *ego Ostubel archiepiscopus sigillum agie crucis impressi; Duastan Doroverensis ecclesie archiepiscopus ... cum sigillo sancte crucis confirmavi*.

<sup>22</sup> J. Bousquet y M. Villard, *Les notaires de Millau et leur seing à étoile*, en *Mélanges René Tisset*, Recueil de la Société d'Histoire du Droit et des institutions des anciens pays de Droit écrit, fasc. VII, 1970, págs. 41-64.

<sup>23</sup> AHN, Clero, Monasterio de Samos, R 14, privilegio de Alfonso IX al Monasterio de San Julián de Samos, 15 de mayo de 1190; en el signo rodado la leyenda es: *Sigillum Adelfonsi regis Legionis*.

<sup>24</sup> Se refiere al sello de citación del juez: «Statuimus ut si aliquis de aldeam querimoniam habuerit, ostendat ei signum iudicis ad forum Daroca, et si in Villa ostenderit illi signum iudicis, alio sequente die veniat ad placitum ad horam tertiam ubi iudex tenet placita; si autem extra villa ostenderit ei signum iudicis, quarto die veniat, et dato pignori actori satisfaciatur illi; si autem super illud pignus reus satisfacere noluerit ostendat ei signum et alium diem ut adducat illi pignus de

En las obras literarias en lengua castellana de los siglos XII y XIII hallamos varias menciones de cartas selladas referidas a tiempos anteriores. Nos permiten conocer cómo se comprendían popularmente estos sellos en cuanto a su significación y su uso. En el *Cantar de Mio Cid* se citan las cartas que el Campeador envió a Alfonso VI para concertar el lugar de su entrevista:

Escriuíen sus cartas, bien las seelló,  
con dos caualleros luego las enbió  
(vv. 1956-1957).

Antes se mencionó dos veces la carta (mandato) que el rey dirigiera a los vecinos de Burgos prohibiéndoles acoger al Cid cuando marchaba al destierro con sus sesenta caballeros:

Conbidar le yén de grado, mas ninguno non osaua:  
El rey don Alfonso tanto auíe la gran saña,  
Antes dela noche en Burgos dél entró su carta,  
Con grand recabdo e fuerte mientre sellada  
(vv. 21-24).

El rey lo ha vedado, anoch dél entró su carta  
con grant recabdo, e fuerte mientre sellada  
(vv. 43-44).

En los *Milagros de Nuestra Señora*, de Gonzalo de Berceo, escrito en 1220-1250, hay varias menciones de documentos sellados:

Fágame carta firme a mi plazentería  
ponga ý su seiello a la postremería  
(740c-741d)  
e dessent la seellest con el tu propio seiello  
(801c)  
el que con su seyello oviera seellado  
(836b)

En el *Libro de Alexandre* (primeros años del XIII) se citan varias veces las cartas selladas:

Estaba aguisando por entrar en carrera  
vínole una carta enserrada en çera  
(vv. 1643-4)  
Quando hovo el rey las bodas celebradas  
las cartas fueron luego fechas e selladas  
(vv. 1964-5)

---

quinque solidis, et alio die det decem solidis, et sic dupliciter protidie donec satisfaciatur» (Tomás Muñoz y Romero, *Colección de Fueros municipales*, I, Madrid, 1847, pág. 551).

Mandó por toda India los pregones andar,  
las cartas selladas por más los acuitar  
(vv. 1974-5)

Y también en la segunda mitad de ese siglo en el *Libro de Apolonio*:

sellóselas el rey con su mismo anyello,  
non podien seyellarlas con más primo seyello  
(estrofa 211).

Los textos del siglo XIII se refieren a sellos de suscripción, ya en plena difusión. El *Libro de Apolonio* juzga el sello de anillo, un uso de tiempos anteriores, como "más primo", más seguro, que las matrices de cancillería, manejadas por los selladores. Los anillos sigilares no desaparecieron absolutamente al introducir los sellos de suscripción de los modelos nuevos. Lo conservó Alfonso VII, como luego diremos, y se utilizaron para refrendar sellados de otras matrices, como lo hacía el arzobispo de Toledo Don Sancho en 1256<sup>25</sup>. La "carta encerrada en cera" del *Libro de Alexandre* confirma que a principios del siglo XIII no se había perdido la antiquísima tradición de los sellos que cerraban las cartas misivas como garantía de privacidad y legitimidad.

Las menciones de sellos en el *Cantar de Mio Cid* tienen un especial interés por su antigüedad, posiblemente hacia 1140 e incluso hacia 1110 en esta parte del poema; por esto han sido varias veces comentadas. Al hablar de la carta enviada por Alfonso VI a los vecinos de Burgos prohibiéndoles que diesen posada al Cid, el autor quiso subrayar la "gran saña" del rey en las maneras que revistieron la entrada de su carta en Burgos: con grandes precauciones y fuertemente sellada. ¿Cómo imaginaba un sellado fuertemente? P. E. Russell, en un artículo<sup>26</sup> publicado en 1952, deduce de la mención del sello en el mandato real un límite posterior a 1140 para la fecha del poema. Al comienzo de su trabajo pasa de largo ante el camino que conduce a la interpretación que estimamos correcta. Dice, traduciendo sus palabras: «la puntualización de que el documento estaba *fuertemente sellado* no quiere decir, desde luego, que era una *carta cerrada*, sellada en este caso con especial cuidado. Tales documentos no llegaron a utilizarse en España (en lo que conocemos) hasta el siglo XIII y el contexto, en cualquier caso, deja claro que la carta del rey se envió a Burgos en la forma empleada por la cancillería real cuando las órdenes se destinaban a hacerse públicas». Russell parte de este apriorismo no justificado, sin discutir siquiera cuestión tan fundamental, y de la idea falsa que los únicos sellos a tener en cuenta son los grandes sellos pendientes, improntas de matrices del tipo nuevo, pues desconoce la exis-

---

<sup>25</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles de la edad media*, núm. 191.

<sup>26</sup> P. E. Russell, *Some problems of diplomatic in the 'Cantar del Mio Cid' and their implications*, en *Modern language review*, 47, 1952, págs. 340-349.

tencia de los anillos sigilares. Basa por esto su razonamiento en la suposición expuesta por Rassow en unos párrafos que dedica, quizá sin meditarlos, a los sellos en su conocida obra<sup>27</sup> sobre los diplomas de Alfonso VII. Rassow concluye que el más antiguo conocido es del año 1152. Antes de esta fecha no se puede demostrar que se utilizase el sello en la cancillería de Alfonso VII; después se empleó únicamente en casos especiales, pues solo las catedrales y algún rico monasterio podían sufragar su elevado coste<sup>28</sup>. Si, como dice este autor, la cancillería castellana no usó el sello pendiente antes de mediar el siglo XII y lo usó muy raramente al principio, *a causa de su elevado precio*, reservándolo para los diplomas más solemnes, solo mucho más tarde se extendería su uso a los documentos menores, como los mandatos, donde no era adecuado a causa del elevado precio y carácter suntuario que le supone Rassow. El mandato sellado atribuido por el poema a Alfonso VI es, pues, anacrónico y supondría costumbres ya del siglo XIII o del extremo fin del XII.

En 1973 retoma la cuestión de los sellos Antonio Ubieto, insistiendo en retrasar la fecha de la composición del poema, intentada con argumentos históricos en 1957. En el capítulo que le dedica en una de sus obras<sup>29</sup>, considera el sello que el Cid puso en su carta. Ignorando otra vez los anillos sigilares, dice que el sello más antiguo no real que conserva el Archivo Histórico Nacional es de 1179, perteneciente al conde Pedro, señor de Molina, de lo cual concluye que el autor del poema imaginaba costumbres cuando menos de fines del XII, luego ha de ser posterior a esa fecha. En cuanto a los mandatos, solo considera sellados a aquellos cuyo sello se anuncia en el texto. Naturalmente, el sello que se anuncia es el de suscripción, y esto no siempre; nunca se anuncia el sello de cierre, aunque para esto se utilizase la misma matriz. No comentamos las argumentaciones superficiales de Horrent y Chalon, que sólo aportan como idea

<sup>27</sup> Peter Rassow, *Die Urkunden Kaiser Alfons' VII von Spanien, 1*, en *Archiv für Urkundenforschung*, 10, 1928, págs. 386-387.

<sup>28</sup> *Ibid.*, *Dass die Ausstattung einer Urkunde mit Siegel nur in besonderen Fällen stattfand und sicherlich besonders teuer war. Nur in Kathedralen und reiche Klöster konnten sich gelegentlich diesem Luxus leisten.*

Aunque de época posterior y de otra región, los costes de 80-100 gr de cera y una correíta por un lado y del pergamino escrito por otro pueden deducirse aproximadamente de los precios que se dan en Manuel Romero Tallafigo, *Un libro del ius sigilli de la cancillería itinerante del conde de la Montañas de Prades y Ribagorza (1342-1345)*, *Historia, Instituciones, Documentos*, Universidad de Sevilla, 19, 1992, págs. 413-432. Habida cuenta de los precios de la cera y de los pergaminos, de lo que ganaban los escribientes y los calfadores de la cera (que ponían la cuerda), resulta que el pergamino escrito valía diez veces más que el sello. Además, no cabe pensar que en la cancillería de Alfonso VII se pagase solo por los privilegios sellados, ni que por estos se pagase mucho más que por los no sellados.

<sup>29</sup> Antonio Ubieto Arteta, *El cantar de Mio Cid y algunos problemas históricos*, Valencia, 1973, págs. 64-67.

nueva y poco acertada que el Cid podía haber sido considerado soberano de Valencia.

Por fin, en 1976 aparece un nuevo e importante artículo sobre el tema, debido a Richard Fletcher<sup>30</sup>. Rectifica el punto de partida de Ubieta: el conde Amalrico, padre del conde Pedro, sellaba ya en 1153. Pero su contribución verdaderamente importante consiste en la que da como sugerencia o hipótesis, que niega implícitamente, con toda la razón, la insostenible valoración de los nuevos sellos sujeta por Russell. Hoy, con nuevas pruebas, podemos considerarla plenamente comprobada: el uso de los grandes sellos pendientes del nuevo tipo habría comenzado en las cancillerías reales no por los privilegios solemnes, como creía Russell, sino por los mandatos, cartas mandaderas y documentos menores semejantes, rarísima vez conocidos y aún menos en original, pese a que se expedían en cantidad muy superior a los grandess diplomas, pues eran documentos de validez transitoria y no destinados a conservarse. Añadiremos ahora la muy probable causa: al adoptarse la moda de los sellos del nuevo tipo, sustituyeron inmediatamente en esos documentos menores a los sellos de cierre que ya tenían, como en aquella carta que el autor del poema de Mio Cid supone enviada por Alfonso VI a los vecinos de Burgos.

Sin embargo, Fletcher yerra en una cuestión aparentemente secundaria, pero que encierra la clave de la cuestión que nos ocupa. De los sellos del emperador Alfonso VII se conservan seis improntas, procedentes de dos distintas matrices sigilares<sup>31</sup>. De esas improntas, Fletcher conoció solo cuatro y juzga diferentes las que son iguales e iguales las que son diferentes. Por esto concluye que el emperador usó las dos matrices *simultáneamente*. No es así; las usó *sucesivamente*, la segunda sustituyó a la primera. Este yerro en algo tan simple y elemental (al menos en apariencia) le conduce a una falsa interpretación que cierra el camino hacia la verdadera comprensión de los hechos, según nuestra opinión. En 1152 el emperador escribe una carta (conocida solo en copia) al arzobispo de Braga a propósito de la elección del obispo de Lugo; en ella dice: «Ideo parvo sigillo sigillavimus, quia magnum Rome missimus». Supone que estos sellos *parvum* y *magnum* son las dos matrices, que difieren solo en levísimos detalles y, sobre todo, son ambas de tamaño casi igual, pues una mide 90-92 mm y otra 94-95 mm. Aparte de que no se usaron de manera simultánea, evidentemente no les convienen en absoluto esas denominaciones por sus tamaños relativos.

Todos estos intentos apuntan solo hacia la cuantificación cronológica, a determinar cuándo empezaron a ser usados *los sellos*. Pero bajo este nombre

<sup>30</sup> Richard Fletcher, *Diplomatic and the Cid revisited: the seals and mandates of Alfonso VII*, en *Journal of medieval history*, Amsterdam, vol. 2, 1976, núm. 4, págs. 305-337.

<sup>31</sup> Faustino Menéndez Pidal, *Los sellos de Alfonso VII*, en J. M. Soto (coord.) *Pensamiento Medieval Hispano*, Madrid, 1998, págs. 99-116.



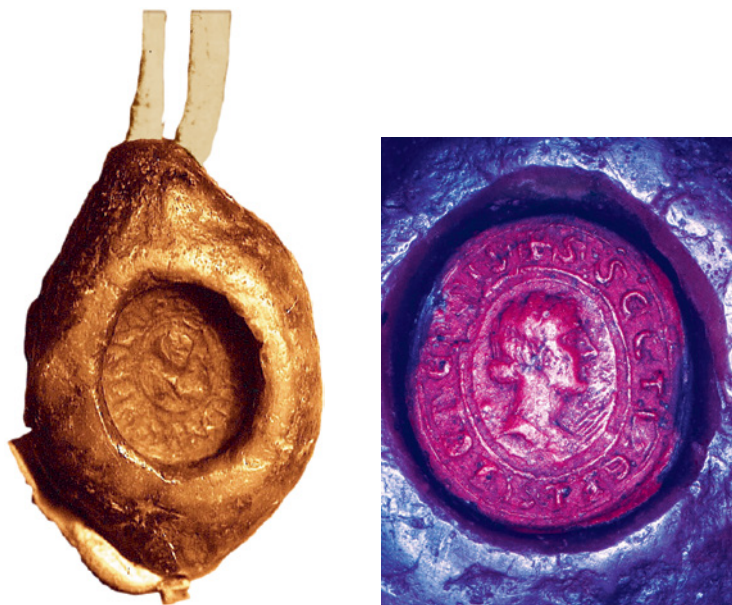
entienden realmente *esos sellos* que conocemos muy bien luego, a fines del XII y en el XIII, los sellos pendientes de los tipos nuevos en función de suscripción de las actas. Advertiremos, primero, que para aproximarse a tal determinación deberían tenerse en cuenta muchos otros testimonios además de los sellos hoy conservados, testimonios principalmente textuales, que prueban la existencia de sellos hoy perdidos. Y, además, siempre llegaríamos a un *terminus ad quem*, necesariamente posterior al buscado *terminus a quo*. La cuestión de los sellos en el poema tiene otros aspectos, de tipo cualitativo, que sin excepción se han venido descuidando. Hemos dejado atrás dos puntos inexplicados: ¿qué significa sellar *fuertemente*, sellar *bien*?, ¿qué se deduce de la sorprendente mención del *sigillum parvum* en la cancillería de Alfonso VII en 1152? El método seguido ha sido siempre considerar el problema desde épocas posteriores, intentando situar desde aquí una barrera cronológica inicial lo más atrás posible. Pero ¿qué ocurre más allá de esa barrera?, ¿no existen sellos en absoluto? Parece que a nadie se le ha ocurrido escudriñar en el siglo XI o antes.

Los nuevos sellos, como elemento de validación, adquieren enseguida una gran importancia jurídica y social. Tratan de ellos las decretales de los Papas, los escritos de los glosadores del Derecho canónico, los textos legales de Alfonso el Sabio. Ocupan enseguida esos sellos el ámbito diplomático, desplazando a los viejos sellos de anillo, que sirvieron, según nuestra hipótesis, para cerrar misivas, pero no para validarlas. Sin embargo, los anillos sigilares no se destruyeron por eso, como comprobaremos luego con mayor detalle. En los primeros tiempos de los nuevos sellos aún aparecen de modo esporádico. Así, el obispo de Palencia utiliza en 1145 su sello de anillo con entalle romano para sellar en pendiente con sentido de suscripción<sup>32</sup> y todavía en 1310 el obispo de Zamora usa un anillo semejante para contrasellar<sup>33</sup>. Pero mirando hacia atrás en el tiempo, desde los siglos XIII y XIV, como hacían los autores citados al principio, esos residuales sellos de anillo apenas se perciben, ocultos por la gran importancia y el elevado número de los sellos nuevos. Por eso no acertaron a comprender el verdadero significado de aquellas problemáticas expresiones con las que hemos tropezado. Desde la perspectiva mostrada, que suponemos mucho más exacta, no hay que hacer gran esfuerzo para comprender qué

<sup>32</sup> Archivo de la Seo, Zaragoza, C 68. Escritura de concordia entre los obispos de Zaragoza y Huesca sobre la iglesia de Santas Masas (Santa Engracia), noviembre del año 1145. Cita Luis Aroz Pascual, *La colección sigilográfica del Archivo Catedral de la Seo*, en *Aragonensia Sacra*, I, Zaragoza, 1986, págs. 179-185.

<sup>33</sup> Archivo de la Catedral de Toledo, Z-11, B 3, 33. No solo los obispos usaban estos entalles romanos: en 1384 lo usa como signeto un sargento de armas en Navarra (Faustino Menéndez Pidal et al., *Sellos medievales de Navarra*, núm. 2/593). En 1253 un canónigo de la iglesia catedral de Rodez utiliza un sello que podría ser un entalle (Martin de Framond, *Sceaux rouergats*, pág. 21 y núm. 455).

era el *sigillum parvum* con el que selló Alfonso VII en 1152 su carta al arzobispo de Braga. Sencillamente, su sello de anillo<sup>34</sup>, que emplearía en pendiente igual que siete años antes lo hiciera el obispo de Palencia. Era, este sello de anillo, un sello ya desplazado del ámbito diplomático, inadecuado pues para el caso; por eso la cancillería real se excusa de utilizarlo: *ideo parvo sigillo sigillavimus, quia magnum Rome missimus*. La matriz adecuada, el *sigillum magnum*, del tipo nuevo, con retrato mayestático del emperador, se había enviado “a Roma”, esto es, al Imperio, verosíblemente para sellar los contratos matrimoniales del monarca con Doña Rica de Polonia.



Improntas de los sellos de anillo con entalle de los obispos de Palencia (1145) y de Zamora (1310).

Nos aparece así claro ahora el significado de las palabras de Mio Cid. El mandato de Alfonso VI y las cartas que el propio Cid envía estaban selladas con sellos

<sup>34</sup> Dos reyes coetáneos tenían sellos de anillo a la vez que el sello mayestático grande para sellar en pendiente. De Luis VII de Francia (1137-1180) se conocen improntas de dos diferentes anillos (Martine Dalas, *Les sceaux des rois et de régence*, Paris, 1991, págs. 148 y 149). De Knut Ericsson de Suecia (1167-1195) se conserva el anillo, pero no queda ninguna impronta, porque serían cierres (H. Fleetwood, *Svenska medeltida kungasigill*, I, Estocolmo, 1936, págs. 15-18). En 1385, en el acta de elección de Juan I de Portugal, se usa para sellar en pendiente un sello de anillo con entalle (Arquivo Nacional da Torre do Tombo, gaveta 13, M 10, núm. 2). El anillo con entalle se usó como sello de suscripción, con cláusula de anuncio, por los condes de Sicilia en el siglo XI (Arthur Engel, *Recherches sur la numismatique et la sigillographie des normands de Sicile et d'Italie*, Paris, 1882, pág. 85).

de cierre, del concepto antiguo, perfectamente compatibles con la época en la que se sitúan: los años finales del siglo XI. Eran cartas «ençerradas en çera», como la que menciona el *Libro de Alexandre*. Las expresiones *fuertemente sellada* y *bien sellada* carecen de sentido si se trata de sellos de suscripción en cartas abiertas, por más que se esforzase Russell en encontrarlo: validar o suscribir bien o fuertemente nada significa. Conviene perfectamente, en cambio, a los sellos de cierre, porque cabe cerrar de modo más o menos cuidadoso, poniendo especial atención en que no pueda leerse el contenido, plegando la carta y atándola, como se hizo cincuenta años más tarde en un mandato de Sancho VI de Navarra que se conserva original. Y esta significación concuerda, sin el menor esfuerzo, con el resto de la frase: entró su carta «con grand recabdo e fuertementre sellada». Imagina el poeta grandes precauciones externas, que complementan el apretado cierre de la carta por el propio rey, consecuencia de su “gran saña”. La cuestión de cómo *debiera* haber enviado el mandato Alfonso VI, si abierto o cerrado, es ajena al caso, porque estamos hablando de una composición literaria, no de un tratado de Diplomática.

Continuando la exposición de los testimonios de la primera época, anteriores a hacia 1140, comentaremos tres diplomas de la reina Doña Urraca, de los años 1120 y 1124<sup>35</sup>, conocidos por transcripciones, que tienen una cláusula que se ha tomado como anunciadora del sello. Los tres contienen la frase «facio cartulam donationis firmissima stipulatione subnixam, regali manu insignitam, necnon et imperiali sigillo decoratam». Esta frase, supuestamente anunciadora del sello, no aparece en la suscripción, como es luego lo habitual, sino en otro lugar del texto. En la suscripción dice «Urracha regina... hunc tenorem concessionis quem fieri elegi, et relegate cognovi, roborem inieci atque signavi». «Urraca regina roboravi et confirmo», o «Urraca regina ... in hunc tenorem firmitudinis, quem fieri elegi, et relegate cognovi atque signavi (*signum*)». I. Ruiz Albí se inclina a que *imperialis sigillum* se refiere en efecto a un sello, porque el *signum* ya está citado separadamente como *regali manu insignitam*. Sin embargo, creemos que estos documentos son un caso más de la extendida costumbre de llamar *sigillum* al *signum*, de la que vimos antes varios ejemplos. Por otro lado, todos los diplomas de Doña Urraca que se han conservado en original están autenticados con el *signum* y no tienen la menor huella de haber sido sellados<sup>36</sup>.

<sup>35</sup> Irene Ruiz Albí, *La Reina Doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, 2003, *Fuentes y estudios de historia leonesa*, núm. 102, documentos 109, 139 y 140.

<sup>36</sup> De un privilegio de la misma reina, de 6 de diciembre de 1118 cuelga efectivamente un fragmento de sello de cera, pero es de Fernando II, quien hizo constar que lo ponía en la confirmación escrita en el mismo documento.

L. Sánchez Belda<sup>37</sup>, en una nota y sin razonarlo, opina que «parece bien documentado» el uso del sello en el reinado de Doña Urraca. No se apoya en los documentos arriba citados, sino en los textos de la *Historia Compostelana* y en la mención de un canciller de la reina en dos diplomas del año 1112.

La *Historia Compostelana* nos proporciona en sus contenidos diplomáticos interesantes noticias de un periodo clave para la historia del sello en España, que fueron estudiadas con amplio conocimiento de los testimonios existentes por Mons. Pascual Galindo<sup>38</sup>. Reconoce que la explicación razonable de ciertas cláusulas es que se refieran efectivamente a sellos, pero, como tampoco conoce los anillos sigilares, cree que esos sellos solo pueden ser las grandes improntas del nuevo tipo, en contradicción con el hecho probado de que de estas grandes improntas no hay testimonios hasta más tarde. Resuelve el problema sugiriendo que los llamados *sigilli* en esos documentos podrían ser estampillas para trazar el *signum*, como “indudablemente” hacía en 1136 un obispo de Pamplona, cuyo *signum* había visto reproducido en una lámina de la *Paleografía* de Millares. La existencia de tales estampillas es una suposición totalmente infundada y gratuita, que quizá fuera inspirada por la análoga que propuso el P. Moret para el signo del águila de Sancho el Fuerte, e igualmente falsa. No hace falta decir que de estos imaginarios instrumentos no ha quedado rastro alguno, ni pruebas de ninguna clase ni menciones<sup>39</sup>. La ocurrencia no era nueva: muchos años antes ya se había asegurado que muchos o todos los signos del siglo x «se ponían por medio de estampilla o sello, como parece indicar la palabra *impressi* o *impressimus*»<sup>40</sup>. Más tarde, tampoco hay noticia ninguna de instrumentos semejantes hasta las estampillas de las firmas de los reyes y de los signos de los notarios aragoneses entrado el siglo xvii<sup>41</sup>.

En la *Historia Compostelana* hay frases que sería muy forzado explicar sin admitir que se refieren a verdaderos sellos<sup>42</sup>. En especial aquella carta que el

---

<sup>37</sup> Luis Sánchez Belda, *La cancellería castellana durante el reinado de Doña Urraca (1109-1126)*, en *Estudios dedicados a Ramón Menéndez Pidal*, IV, 1953, págs. 587-599.

<sup>38</sup> Pascual Galindo Romeo, *La diplomática en la Historia Compostelana*, discurso leído en la sesión anual del CSIC, 18 de diciembre de 1945.

<sup>39</sup> El signo del obispo de Pamplona Sancho de la Rosa, del año 1136, reproducido por Millares Carlo, consiste en una cabeza barbada. Ninguna huella hay de que ese signo se hiciese con una estampilla y no esté dibujado con la pluma. Como veremos al tratar de los sellos en tinta, en el siglo xvii se emplearon estampillas metálicas para trazar los signos notariales y las firmas de los reyes. Pero siempre con tinta grasa negra (de imprenta), nunca con la tinta acuosa parda usada para las plumas (como está dibujado en signo del obispo), porque es inadecuada y da bordes corridos.

<sup>40</sup> Ángel de los Ríos y Ríos, *Ensayo histórico, etimológico y filológico sobre los apellidos castellanos...*, Madrid, 1871, pág. 25.

<sup>41</sup> Véanse las págs. 423-424.

<sup>42</sup> *Historia Compostelana, España Sagrada*, XX, transcripciones de originales perdidos en las págs. 376-378, 381-384, 398-399 y 563-565.

arzobispo de Toledo Don Raimundo, con los obispos de Segovia y Zamora, dirige al de Santiago, Gelmírez, en 1134 desde Salamanca, que termina: «Valete, Sigilo Scemorensis [episcopi] signavimus has literas, quia non habebamus ibi nostrum». Es un sello de suscripción, que sirve para *signare* las cartas, propio de Don Raimundo y diferente del que usaba el obispo de Zamora. El uso de sello de suscripción por Don Raimundo vendría ratificado por una concesión de indulgencias otorgada en el año 1130 que se guarda original en el archivo de la Catedral del Burgo de Osma, en la que se lee: «Hanc autem roboramus cartam, et nostri impressione sigilli munivimus»<sup>43</sup>. Los enlaces que subsisten en una donación de fecha dudosa otorgada por el anterior arzobispo Bernardo<sup>44</sup> (1086-1126) indicarían que estas improntas se disponían en pendiente, más probablemente procedentes de anillos sigilares que de matrices de otro tipo. Hay en la *Historia Compostelana* otros documentos con menciones de sellos, como el convenio del arzobispo de Santiago con el obispo de Mondoñedo en 1122, donde se dice que «Hanc itaque diffinitionis convenientiam et litteris nostris confirmamus et propriis sigillis munimus». Más interesante es la referencia a un sello de Doña Urraca que se lee en el acta destinada al Papa que recoge la intervención de los obispos en la reconciliación de la reina con Gelmírez en 1123: «Episcoporum literas uniuscujusque sigillo munitas ad Dominum Papam ipsius foederis seriem continentes deferri, et scripto atque sigillo ejus [reginae] muniri». Como hace notar acertadamente Mons. Galindo, este último *sigillum* de la reina ha de referirse a algo distinto de la suscripción o *signum*, que ya está citado como *scriptum*.

Los autores de la *Historia* usan las mismas denominaciones para el sello papal. En 1124, el papa envía a Gelmírez un privilegio *dissigillatum* para que el arzobispo corrija o añada lo que desee y «postea Dominus vester correctum et emendatum nobis remittere studeat, et nos privilegium illud impresso nostre auctoritatis sigillo sigillabimus...». Antes, cuando se lo llevaron a Gelmírez, «Dominus Archiepiscopus super absentia sigilli non modicum miraretur, legati causam quare illud privilegium dissigillatum attulissent...».

<sup>43</sup> Transcripción en Juan Loperráez Corvalán, *Descripción histórica del obispado de Osma*, Colección diplomática, Madrid, 1788, doc. X, págs. 12-13. Hay transcripción del año 1443 en un documento del archivo de la misma Catedral. El original se hallaba entonces encuadernado junto con los privilegios más antiguos, otorgados por Alfonso VII. Por esta causa es muy probable que ya no conservase sello pendiente. No lo tenía cuando lo vio Loperráez, pues menciona los sellos pendientes cuando existen, pero no las huellas de haberlos tenido. El archivo de la Catedral está ahora en lugar diferente y con otra ordenación: el original de Don Raimundo no aparece. Tampoco está entre los documentos microfilmados en los años 50 del siglo pasado por el Servicio Nacional de Microfilm. Era el único documento sellado del periodo inicial (1120-1140) que se conservaba en original.

<sup>44</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles de la edad media*, núm. 188.

Citando expresamente los documentos de 1122 y 1123, Fletcher, en 1978, acepta la posibilidad sugerida por Galindo de que en ellos *sigillum* signifique la estampilla para imprimir el *signum*<sup>45</sup>. Aun admitiendo que algún obispo utilizase este instrumento, queda muy lejos que todos los obispos lo hiciesen. El mismo Fletcher en las páginas anteriores cita varios tipos de signos, todos trazados a mano, y admite que así se hizo precisamente el signo del obispo de Pamplona alegado por Galindo. Como decíamos arriba, forzosísimo resulta aceptar que el arzobispo Raimundo de Toledo no pudiese trazar su signo por no tener su estampilla. ¿Por qué recurrir a estos imaginarios instrumentos? ¿Ignoran la existencia comprobada de los anillos sigilares desde más de mil años antes y que siguieron existiendo hasta hoy? Más razonable y más acorde con la realidad demostrada es pensar que esos *sigilli* fuesen improntas de anillos sigilares. Improntas semejantes a la que dejó el obispo de Palencia 22 años más tarde, ya citada.

En la segunda época, que corre, como dijimos, desde 1140 a 1170 aproximadamente, en el ámbito seglar hallamos los primeros sellos de suscripción conservados en quienes rigen los dos centros de poder de la España cristiana de entonces. En el occidente, Alfonso VII, rey en León y en Castilla, en Galicia y en Toledo, coronado *Imperator Hispaniarum* en 1135. En el oriente peninsular, el conde Ramón Berenguer IV, que domina Barcelona, Cerdeña, Conflent, Ausona, Besalú, Gerona y compartirá Provenza. Ambos se disputan entonces la herencia de Alfonso el Batallador, que en el segundo decenio del XII había promovido una cruzada para reconquistar el tramo medio del Ebro con la ayuda de sus parientes de Normandía.



Cara 1.ª de la impronta de 1150  
(dibujo de Blancard, *Iconographie...*).



Cara 1.ª de la impronta de 1157  
(fotografía del vaciado, Sagarra, *Sigillografía...*).

<sup>45</sup> R. A. Fletcher, *The Episcopate in the kingdom of León in the twelfth century*, Oxford University Press, 1978, pág. 113.



De los sellos de Ramón Berenguer IV se conservan siete improntas, que han sido incluidas en varios catálogos, con errores<sup>46</sup>, pero hasta 1991 nunca fueron presentadas en conjunto<sup>47</sup>. Corresponden a una primera matriz las de 1150, 1157 y 1160. De la segunda matriz proceden la improntas de 1164, 1166, 1170 (cosida) y otra desprendida. Esta segunda matriz se hizo pues entre 1160 y 1164 y no porque hubiera variado la posición del conde o su titulación, porque es una copia de la primera; se hizo para reemplazar a la anterior, perdida o deteriorada. El plazo de unos veinte años de duración es habitual para las matrices de personas. El sello es de dos caras, ambas con la misma figura ecuestre, vista por su lado izquierdo y leyenda que continúa de una a otra. El conde lleva lanza con un pendón listado de forma especial y un largo escudo en almendra, bloqueado y con unas líneas en relieve que representan los bordes de los bastones de su emblema heráldico, según se hacía entonces en los sellos de esa región, antes de marcar la diferencia de color dando a cada uno distinto relieve. La primera matriz se grabó después del matrimonio de Ramón Berenguer con Petronila en el año 1137, según se deduce de la titulación de la leyenda: + RAIMVNDVS BERENGARII COMES BARCHINONENSIS ET PRINCEPS REGNI ARAGONENSIS. El límite posterior de 1150, fecha de la impronta más antigua, podría atrasarse algo al faltar el título de *marchio Provincie*, pero todavía es posible ajustar algo más la fecha final. Según consta en un documento sin fecha cuya copia está en el Archivo de la Corona de Aragón, datable a fines de 1141 o en 1142, el Patriarca de Jerusalén y el Prior del Santo Sepulcro enviaron al conde el convenio sobre la herencia de Alfonso el Batallador sellada con sus sellos y le pidieron que devolviera el documento sellado con el suyo<sup>48</sup>. Luego esta matriz o ya existía entonces o se hizo para la ocasión. La última opción parece ser la más probable, porque se ajusta perfectamente a la situación de ese entorno. Podemos asegurar que Ramón Berenguer IV fue el primero de su linaje que poseyó sello del nuevo tipo, como

<sup>46</sup> Louis Blancard, *Iconographie des sceaux et bulles conservés dans la partie antérieure à 1790 des Archives départementales des Bouches-du-Rhône*, Marsella-Paris, 1860, interpreta mal alguna leyenda y atribuye la impronta de 1150 del sello del conde a «Raymond Bérenger le Vieux, marquis de Provence». Quizá por esto fue reiteradamente ignorada por Sagarra, *Sigillografia catalana*, I, nota en pág. 199 y págs. 97-98.

<sup>47</sup> F. Menéndez Pidal, *Palos de oro y gules*, en *Studia in honorem prof. M. de Riquer*, IV, Barcelona, 1991, págs. 669-704. La lista se repite en F. Menéndez Pidal, *El escudo de España*, Madrid, 2004, pág. 105.

<sup>48</sup> Próspero de Bofarull, *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, vol. IV, núm. CXXXVII, págs. 325-326. (Varia I, liber feudorum Alfonsi I, n. 1, fol. 7). «*Wilielmus Dei gratia sancte civitatis Jherusalem patriarcha et P. dominici Sepulcri prior ejusdem conventus canonicorum Raimundo venerabili barchinonensium comiti amico et confratri in Christo salutem et patriarchalem benedictionem ... Per eundem etiam fratrem privilegium supradictum vobis mittimus ... Mandamus preterea et mandando rogamus quatenus privilegium sigillo vestro insignitum quemadmodum vobis fecimus nobis de cunctis nostris faciatis atque eis delibere. Valet in Domino*».

concluye Sagarra después de examinar la amplia serie de documentos que se han conservado<sup>49</sup>. El mismo tipo de ecuestre, con las modificaciones impuestas por las modas del momento, es continuado luego por sus tres hijos y sus nietos (sellos de 1172, 1178 y 1180). Es el primer ecuestre de los que tenemos noticia en la región: en los sellos de los condes de Foix y de Rodez se ve por vez primera en improntas del siglo XIII; en los condes de Urgel, en un sello dudoso atribuido<sup>50</sup> a Armengol VII (1154-1184). La adopción temprana se compagina bien con haberlo hecho forzado por las circunstancias, para poder sellar un pacto muy importante para el conde, e incluso, quizá, con una cierta incomprensión por parte de su hijo el rey de Aragón, quien continúa usando el sello de su padre desde 1162 hasta c. 1172<sup>51</sup>.



Impronta de 1149, 1.ª matriz  
(Institut Municipal d'Història, Barcelona).



Impronta suelta, 2.ª matriz  
(Instituto de Valencia de Don Juan).

Del sello del emperador Alfonso VII se han conservado improntas de 1146, 1147, 1149 y 1153 estampadas con la misma matriz y otra de 1154 con matriz diferente. Hay, además, la descripción de una impronta de 1146, sin duda auténtica, noticias fiables de otras de los años 1144 y 1148, una mención poco segura

<sup>49</sup> Sagarra, *Sigillografía catalana*, I, pág. 97. Ramón Berenguer III de Barcelona no tuvo sello, ni su hijo menor, ni su nieto, condes de Provenza; este último interviene con su tío en el doc. de 1150, que solo sella Ramón Berenguer IV.

<sup>50</sup> *Ibid.*, núm. 277.

<sup>51</sup> Una escritura de septiembre de este año se refiere al sello del rey como *sigillum novum* (Sagarra, *Sigillografía*, I, pág. 100).

de un sello de 1138<sup>52</sup> y una impronta suelta. A fines del año 1135 aparecen en la cancillería del rey el canciller Maestro Hugo y el notario Giraldo. Las fórmulas se regularizan y se implanta definitivamente la minúscula francesa; parece que sería por entonces cuando se inicia el uso del sello del nuevo tipo.

Es difícil juzgar, por su tosquedad, la representación que se grabó en algunas monedas de Doña Urraca. Podría corresponder al tipo del busto con las insignias en las manos, pero su mayor extensión hace pensar en una representación mayestática, que sería el precedente en la corte leonesa de la que aparece en los sellos de Alfonso VII.

La primera matriz, que corresponde a las cuatro primeras improntas, es circular, de 90-92 mm, y representa al emperador sentado en majestad en una banqueta con almohadón, con los pies apoyados probablemente en un escabel y las rodillas separadas, postura habitual en los sellos de la época. Lleva una corona de ancho aro con tres pináculos rematados en trifolios, un largo cetro en la mano izquierda que termina en un florón de cinco hojas, sobre otros dos nudos de dos hojas, y una pequeña bola en la mano derecha, sostenida con los dedos pulgar e índice. De la gráfila interior nacen dos series de tres arcos, constituidos cada uno por tres o cuatro círculos concéntricos, algunos con trazos radiales; entre cada dos arcos salen óvalos de parecido diseño. El fondo, entre los arcos y la figura sedente, aparece adornado con motivos circulares, formados en la matriz con un granete muy romo, que deja una huella rehundida rodeada de un ligero relieve. La leyenda dice: + ADEFONSVS IMPE[R]ATOR HISPANIAE. La última s está vuelta. La forma alargada bajo el brazo izquierdo del emperador representa la perspectiva del almohadón hundido y se encuentra igualmente en los sellos mayestáticos de otros monarcas<sup>53</sup>. La forma del trono tiene importancia, por lo que puede descu-

<sup>52</sup> Corrigiendo los citados errores en los que incurrió Fletcher, fueron estudiados por Faustino Menéndez Pidal, *Los sellos de Alfonso VII*, en J. M. Soto (coord.), *Pensamiento Medieval Hispano*, Madrid, 1998, págs. 99-116. La relación de lo existente es:

1146: Catedral de Segovia, 1-17 bis. 1147: British Library, Add. charter 71357. 1149: Institut Municipal d'Història, Barcelona. 1153: AHN, Sigilografía, 1951/4. 1154: Catedral de Palencia; arm. 3, leg. 1, núm. 21.

Descripción de un sello de 1146 en un vidimus de 1301: Cesare Imperiali di Sant'Angelo, *Codice diplomatico della repubblica di Genova*, I, Roma, 1936, pág. 209.

Mención de un privilegio sellado de 1144 en Alois Heiss, *Monedas hispano-cristianas*, Madrid, 1865, I, pág. 12, hoy en paradero desconocido. Los otros dos privilegios de Alfonso VII que cita Heiss existen y son auténticos. El sello de 1148 en Ambrosio de Morales, *Crónica general de España*, VIII, pág. 30. Pudiera ser este mismo el que atribuye a otro privilegio del mismo monasterio del año 1138 Fr. Prudencio de Sandoval (*Reyes de Castilla y León*, II, págs. 340-341).

Hay, además, un sello suelto y *oculi*, enlaces y algún fragmento de cera en diplomas de 1152, 1153 y 1154.

<sup>53</sup> Véanse, por ejemplo, los sellos de Conrado II (1024-1039) en Otto Posse, *Die Siegel der deutschen Kaiser und Könige von 751 bis 1806*, I, Dresden, 1909, lám. 12, núm. 5 y lám. 13, núm. 1, y el de Knut Eriksson, de 1167-1199, en H. Fleetwood, *Svenska medeltida kungasigill*, I, Estocolmo, 1936, núm. 3.

brir acerca de los modelos icónicos que se tuvieron presentes para grabar la matriz de Alfonso VII. Es muy significativa, creemos, la elección de la banqueta con almohadón en sustitución de la silla curul en X, un modelo de trono o sitial muy común en España en esos años, como demuestran la representación del propio Emperador en el Tumbo A de Santiago de Compostela, pintada hacia 1140, y los dibujos de la carta de arras del conde Rodrigo Martínez Osorio, del año 1129<sup>54</sup>. La banqueta con almohadón se tomó, muy probablemente, de los sellos de los emperadores germánicos de la primera mitad del siglo XI<sup>55</sup>, tan imitados por los monarcas de la época<sup>56</sup>.

Pero otros caracteres de la representación revelan diferentes procedencias. El pequeño objeto redondo que sostiene en su mano derecha el Emperador no es, evidentemente, un anillo, como dijo Escudero de la Peña<sup>57</sup>; corresponde a un modelo icónico originario probablemente de Tours y llegado quizá desde Inglaterra, que sustituye el gran globo terráqueo por esta diminuta esfera<sup>58</sup>, de un tamaño proporcional de unos 5 cm. Interesante es también la posición horizontal del antebrazo que sostiene la esferilla. Es rasgo de una gran modernidad entonces: esta posición acababa de reemplazar a la antigua del antebrazo levantado, con la mano a la altura del hombro. La sustitución se observa en los sellos reales de Francia bajo Luis VII, en 1137<sup>59</sup>, y en los germánicos bajo Conrado III (1138-1152)<sup>60</sup>. No hallamos, en cambio, precedente alguno para los notables arquillos que adornan el sello de Alfonso VII; cabría únicamente señalar alguna semejanza con los posteriores angrelados en el borde del campo, cuyo primer ejemplo es quizá el sello de Ricardo de Cornualles en la segunda mitad del XIII y son luego muy frecuentes en los sellos de los reyes franceses desde principios del XIV. Los pequeños motivos circulares sembrados en el fondo del sello de Alfonso VII podrían asemejarse al único adorno parecido que hay en el de Luis VI de Francia en 1108<sup>61</sup>. Creemos muy probable que todas estas adiciones tuvieran otra finalidad,

<sup>54</sup> M. Mañueco y J. Zurita, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid*, I, Valladolid, 1917, págs. 148-159.

<sup>55</sup> Este modelo de trono comienza a fines del siglo X con Otón III; al mediar el siglo, con Enrique IV, el uso del cojín se hace cada vez más raro, hasta desaparecer. Otto Posse, *obra citada*, lám. 10-17.

<sup>56</sup> Robert-Henri Bautier, *Échanges d'influences dans les chancelleries souveraines du moyen âge, d'après les types des sceaux de majesté*, Académie des Inscriptions et Belles-Lettres, Comptes rendus, 1968, pág. 200. Para la supuesta silla curul de Alfonso VII véase pág. 207, nota 3. También Percy E. Schramm, *Las insignias de la realeza en la edad media española*, traducción de Luis Vázquez de Parga, Madrid, 1960, pág. 30.

<sup>57</sup> Pero sí lo es en un dibujo del año 1154. Véase la página siguiente.

<sup>58</sup> Sirve igualmente para representar la Tierra, como se ve en el Beato de Gerona, donde el Pantocrator sostiene con tres dedos una pequeña esferilla sobre la que se lee la palabra *tierra*.

<sup>59</sup> Martine Dalas, *Les sceaux des rois et de régence (Corpus des sceaux français du moyen âge, II)*, Paris, 1991.

<sup>60</sup> Otto Posse, *obra citada*.

<sup>61</sup> Martine Dalas, *obra citada*, núm. 66.

además de la ornamental: servir de “marcas secretas” que dificultan las falsificaciones. Las hubo quizá en otros sellos, aunque no sean perceptibles hoy en imponentas desgastadas<sup>62</sup>, y ciertamente se hicieron en las monedas. Esta finalidad explicaría las diferencias en el trazado de los arquillos, sin duda intencionadas.

La segunda matriz, conocida mediante una impronta de 1154 y otra suelta, conservada en el Instituto de Valencia de Don Juan, es muy semejante a la primera: circular, de 94-95 mm y con la representación mayestática del emperador. Se aprecian más claramente la banqueta, de patas rectas torneadas, y los dos cojines, con borlas laterales el superior, muy caído del lado izquierdo. Apoya los pies en una alfombrilla labrada a losanges con motivos circulares, que quizá cubre un escabel. El aro de la corona está adornado con cabujones; lleva dos remates trifoliados a los lados y en el centro una cruz sostenida por un vástago, perfectamente visible en la impronta suelta. El cetro tiene en su extremo varios nudos y labores y un remate trifoliado con brotes intermedios. En la mano derecha, con el brazo extendido, sostiene el Emperador una pequeña bola entre los dedos pulgar, anular y corazón. La leyenda es: + ADEFONSVS IMPEBAT[OR H]ISPANIAE, con B por R y las dos últimas s vueltas.



Signo del rey Sancho en un documento del año 1154 (Archivo de la Catedral del Burgo de Osma).  
Moneda de la reina Urraca.

<sup>62</sup> En este mismo género de marcas incluiríamos, por ejemplo, las filas de trazos paralelos en el sello de Sancho VII de Navarra usado desde 1194, observables solo en una impronta bien conservada, y las “diferencias” que Carlos III de Navarra hizo introducir en 1387 en la matriz que había sido de su padre. Véase F. Menéndez Pidal, M. Ramos, E. Ochoa de Olza, *Sellos medievales de Navarra, estudio y corpus descriptivo*, Pamplona, 1995, pág. 54 y núm. 1/3.



En una confirmación dada por Sancho III al obispo de Osma en el año 1154, con la leyenda *signum Regis Sancti filii Imperatoris* aparece una figura mayestática<sup>63</sup> que presenta interesantes diferencias con los sellos de Alfonso VII. Si algunas variaciones pudieran deberse a desvíos del autor del dibujo, otras responden claramente a modelos más antiguos que los seguidos en esos sellos. El antebrazo derecho está levantado, no horizontal, y el largo cetro se apoya verticalmente en el suelo, como en las representaciones del siglo x. Lo que sostiene en la mano derecha es aquí sin duda una gran anilla, como decía Escudero de la Peña. ¿Es la figura que ya existía en la corte de León antes de Alfonso VII, la reproducida en monedas de la reina Urraca?

Nuestro conocimiento de los sellos del Emperador se completará con los que no se conservan: huellas del sello en algunos documentos y noticias de otros que estuvieron sellados. Interesan especialmente las más antiguas, de la primera mitad del siglo, por lo que pueden adelantar, respecto de las improntas conservadas, la fecha del comienzo del uso. Después de 1150 hay también, naturalmente, documentos que muestran huellas de haber sido sellados. Ambrosio de Morales describe en dos de sus obras, por ser el más antiguo de los reyes españoles que había encontrado en los archivos, el sello pendiente del Emperador que autorizaba un privilegio, dado en Palencia a fines de febrero del año 1148, por el que libertaba de pechos a los servidores del monasterio de Carracedo<sup>64</sup>. La somera descripción que da coincide con las improntas que conocemos; el sello procedería sin duda de la primera matriz. Otra noticia es anterior en unos meses a la más antigua impronta conservada. Un sello de Alfonso VII, pendiente y de cera, se menciona en un traslado de principios del siglo xiv del tratado para la conquista de Almería que con la ciudad de Génova suscribió el Emperador en Córdoba, en septiembre de 1146<sup>65</sup>. Fletcher, que dio a conocer este testimonio, aventura la hipótesis de que la matriz se hubiera grabado para esta ocasión, para poder sellar el Emperador los ejemplares del documento de la misma manera que lo hacían los embajadores de Génova. Sin embargo, existe noticia fiable de un sello algo anterior, pendiente de un privilegio del año 1144 que menciona Heiss, por el cual daba el Emperador ciertas heredades

<sup>63</sup> Es el documento núm. XXV de la colección diplomática de Loperráez Corvalán, *Descripción histórica del obispado de Osma*, fechado el 19 de febrero del año 1154.

<sup>64</sup> Ambrosio de Morales, *Viage ... a los Reynos de León y Galicia y Principado de Asturias*, Madrid, 1765, pág. 169. *Crónica general de España*, VII, Madrid, 1791, pág. 30. En esos días consta el paso del Emperador desde Salamanca a Zamora (M. Recuero Astray, *Alfonso VII, Emperador*, León, 1979, pág. 225).

<sup>65</sup> Cesare Imperiali di Sant'Angelo, *Codice diplomatico della repubblica di Genova*, I, Roma, 1936, pág. 209. Copia hecha por el notario Rollandino de Ricardo en 20 de junio de 1301: *et originali bullato duobus sigillis pendentibus, unum quorum erat cereum, cuius formam et circumscriptionem cognoscere non potui propter nimiam vetustatem; aliud erat plumbeum...* (sigue la descripción del sello de Génova).



al monasterio de Aldea Falcón<sup>66</sup>. Este lugar pertenecía al monasterio de Sacramenia, fundado por Alfonso VII en 1141; quizá hay un error en la interpretación del texto. Heiss cita otro diploma de Sacramenia: el que hoy se halla en la British Library; pudo muy bien ver ambos, antes de 1865, en poder de particulares, cuando se aventaron los fondos del monasterio tras la desamortización. Todavía anterior sería otro privilegio sellado, conocido a través de una referencia poco concreta. Fray Prudencio de Sandoval<sup>67</sup>, hablando del monasterio de Carracedo, dice que en la portada se labró la figura del Emperador “de la misma forma que está en el sello de cera que tiene el privilegio de dotación”. Se refiere, parece, a la confirmación por Alfonso VII, a principio de noviembre de 1138, del privilegio de fundación otorgado por Doña Sancha en julio de este año. Pudo haberlo visto cuando estuvo de novicio, hacia 1566, en el cercano monasterio de San Andrés de Espinareda, pero ciertamente el sello no existía en 1572, ni quizá el privilegio tenía señales de haber sido sellado, porque lo describe Ambrosio de Morales inmediatamente antes de asegurar que el sello de 1148 era el más antiguo que conocía y que anteriormente ningún rey español había sellado sus diplomas<sup>68</sup>. La estatua del Emperador subsiste en Carracedo, pero en poco se asemeja a la representación de los sellos, porque está allí en pie, coronado y sin cetro.

Como antes dijimos, Fletcher juzgó equivocadamente que la impronta de 1147, de la British Library, correspondía a una matriz distinta de la que habría servido para las de 1146, 1153 y 1154 (no conocía las de 1149 y la suelta)<sup>69</sup>, que, inexplicablemente, supone iguales, a pesar del trabajo de Fernández Mourillo sobre la de 1154. En una huella fortuita de la cera, junto a la unión con lo añadido en la restauración, creyó ver un segundo cetro, que el emperador sostendría en su mano derecha. Un sencillo calco ampliado demuestra, sin embargo, que la parte original de esta impronta coincide exactamente con las de 1146, 1149 y 1153, porque proceden, todas, de la misma matriz. La cancillería de Alfonso VII poseyó pues dos matrices muy semejantes, que usó sucesivamente, no simultáneamente, como se desprendería de la opinión de Fletcher. La sustitución se produjo entre mayo de 1153 y junio de 1154, según los testimonios que vimos.

Los primeros sellos de suscripción de los reyes de Navarra cuya existencia nos consta con certeza pertenecen a Sancho VI (1150-1194). De este rey se conocen cuatro privilegios, por los que pone bajo su protección a los monasterios de Castellón (Fitero), La Oliva, Veruela y Tulebras. Están todos fechados en Tudela en 1157. Los de Fitero y La Oliva se conservan en los fondos procedentes de

<sup>66</sup> Aloïss Heiss, *obra citada*, pág. 12: “el privilegio que confirma estas donaciones tiene un sello con la leyenda Adefonsus Imperator Hispaniae”.

<sup>67</sup> Prudencio de Sandoval, *Historia de los reyes de Castilla y de León*, II, Madrid, 1792, págs. 340-341.

<sup>68</sup> Ambrosio de Morales, *obra citada*, pág. 168.

<sup>69</sup> Richard Fletcher, *obra citada*, pág. 315.

estos monasterios; además del *signum*, tienen huellas de haber sido sellados en pendiente: plica y *oculi* romboidales, pero faltan sellos y enlaces. Del dado a Veruela solo conocemos el texto, en el que consta el *signum*<sup>70</sup>. Sin embargo, el análisis de estos documentos, tanto desde el punto de vista diplomático como del histórico, proyecta serias dudas sobre su autenticidad<sup>71</sup>, que ponen en entredicho, al menos, el valor de estos testimonios por lo que respecta a los sellos. Mayor probabilidad de ser auténtico tiene el privilegio correspondiente a Tulebras. Parece que no existía ya en el archivo de este monasterio al ser incautado con motivo de la desamortización; en una traducción de 1686-1688 consta que estaba entonces muy deteriorado, pero conservaba su sello<sup>72</sup>. Alcanzó a verlo así, a fines del siglo XVIII, Don Juan Antonio Fernández y trata del sello en uno de sus opúsculos manuscritos<sup>73</sup>. Dice que es el más antiguo de los reyes de Navarra y que del citado privilegio, fechado en septiembre del año 1157 «pende su sello de cera, semejante en todo al que Moret exhibe...». En una nota marginal posterior, el mismo autor añadió de su mano: «cautè: que sospecho es como el de Fitero».



Sello de Sancho VI, impronta de 1193 (Archivo General de Navarra).

Puede pensarse que el uso del sello del tipo nuevo se tomase de las cancelle-rías de Alfonso VII y de Ramón Berenguer IV, quizá como consecuencia del acer-

<sup>70</sup> Archivo General de Navarra, Clero, Fitero, leg. 18, núm. 219. Archivo Histórico Nacional, Clero, La Oliva, carp. 1421, núm. 1. El segundo está confirmado por Sancho VII.

El de Veruela se transcribe en el Cartulario de este monasterio que se guarda en la Real Academia de la Historia. Fue publicado en *España Sagrada*, vol. L, págs. 420-421.

<sup>71</sup> Ángel Martín Duque, *Sancho VI de Navarra y el Fuero de Vitoria*, en *Vitoria en la Edad Media. Actas del I Congreso de Estudios Históricos*. Vitoria, 1982, págs. 283-295, notas 6 y 38.

<sup>72</sup> Archivo General de Navarra, Clero, Tulebras, leg. 17, núm. 309.

<sup>73</sup> *Examen y respuesta a los Reparos Históricos puestos por el Dr. D. Joaquín Ruiz de Conejares, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia de Tudela, a las Memorias que a cerca de la fundación de ella escribió Juan Antonio Fernández. Año 1784.*

camiento de Sancho VI al emperador en 1153-1154. De él recibe la caballería y casa con su hija.

Junto a varios privilegios de los años 1157-1175 sin sello, autorizados solo con el signo, existe constancia de otro sellado en 1160. Los testimonios se hacen más frecuentes a partir de este período; sabemos que existió sello en privilegios de 1176, 1178 y 1181, y se conoce ya la descripción del que había en otros de 1189 y 1193, que más adelante citaremos. Cabe pues suponer que algo antes de 1160 Sancho VI ya poseía una matriz, la misma o semejante a la que usaba en 1189 y produjo en 1193 la única impronta conservada.

La única impronta conservada de Sancho VI que ha llegado hasta nosotros tiene una historia azarosa. Cerraba un mandato sin fecha en el que Sancho, rey de Navarra, ordena a los hermanos de Roncesvalles y a todos los vecinos de Santa María Magdalena de Tudela que paguen los diezmos a la iglesia de Santa María la Mayor de aquella ciudad según lo había dispuesto el cardenal. Se guardaba en el archivo de la Catedral de Tudela<sup>74</sup>; allí lo vieron e hicieron dibujar el sello el P. Moret en el siglo xvii y Díaz Bravo en el xviii<sup>75</sup>. En 1912 se llevó a Pamplona, para figurar en una exposición conmemorativa de la batalla de las Navas de Tolosa, y nunca más volvió a Tudela, por lo que hoy no consta en el catálogo moderno de aquel archivo. Entonces se obtuvo un molde para la colección que se formaba en el Archivo Histórico Nacional y algunas fotografías, publicadas luego en diferentes obras. Hoy, olvidada su procedencia, se guarda en el Archivo General de Navarra<sup>76</sup>.

Ya que este mandato carece de fecha, el P. Moret quiso utilizar su sello como “prueba” —que sería la única coetánea— del supuesto cambio de emblema por Sancho VII a raíz de la victoria de las Navas. Para ello, lo presentó como posterior a 1212 y, consiguientemente, de Sancho VII. La confusión creada llega a nuestros días: en trabajos modernos el mandato figura unas veces como de Sancho VII y otras como de Sancho VI, sin mencionar el sello, o queda olvidado, excluido de ambos reinados. Es curioso cómo el error del P. Moret ha permanecido tanto tiempo, a pesar de que ya habían comprendido su falsedad algunos eruditos tudelanos del siglo xviii, como Fr. José Vicente Díaz Bravo, que luego sería obispo de Durango en la Nueva España, y sobre todo el docto archivero de la Orden de Santiago Don Juan Antonio Fernández. Probablemente no se atrevieron a contradecir abiertamente al celebrado autor de los *Anales* y a la común opinión sobre el origen de las armas del reino de Navarra. El texto del mandato alude a la sentencia que había dado sobre la cuestión de los diezmos de Tudela el legado pon-

---

<sup>74</sup> Signatura: caj. 1, letra M, núm. 1 según el índice manuscrito redactado en el siglo xviii por el doctoral Don Francisco Ruiz de Conejares.

<sup>75</sup> J. de Moret, *Investigaciones...*, pág. 727 de la edición de Pamplona, 1766. Fr. José Vicente Díaz Bravo, *Memorias Históricas de Tudela*, ed. J. R. Castro, Pamplona (1956), pág. 169.

<sup>76</sup> Clero (sección segunda) Pergaminos de Tudela, núm. 7.

tificio Gregorio, cardenal de Sant Angelo *in foro piscium*, que estuvo en Navarra en 1193. Es pues posterior a dicha sentencia y muy probablemente inmediato a ella; por eso no necesitaba fecha. El problema de la datación del mandato es aquí accesorio, porque no hay duda alguna de que el sello pertenece a Sancho VI, ya que es diferente del tipo que constantemente usa Sancho VII durante todo su reinado, testimoniado en 1196, 1214 y 1225, y es igual al que Sancho VI usaba en 1189. Esta última impronta nos es conocida por una descripción muy detallada contenida en *vidimus* del siglo XIII<sup>77</sup>. Como vamos a ver, coincide en todo con la que se conserva y permite completar con más seguridad las leyendas y un detalle de la figura del reverso en lo que corresponde al trozo que falta en el sello de 1193: «... sigillo de cera rubra<sup>78</sup> eiusdem domini Sancii Regis, in cuius orbita sigilli sunt hec littere ex parte una, Sancius dei gracia Rex Nauarre, et ex altera, Benedictus dominus deus meus. Deinde ex parte litterarum orbite sigilli in qua continetur Sancius dei gracia Rex Nauarre est ymago eiusdem domini Regis, miles armatus cum lorica et brasoneris supra equum cum scuto in brachio et ense in manu dextera et eremo in capite et equum cum cooperturis anterioribus et posterioribus ut est moris. Item ex alia parte sigilli ubi sunt littere scilicet Benedictus dominus deus meus miles armatus similiter supra equum, excepto quod in manu dextera tenet lanceam cum uexillo seu pendone». Este mandato de 1193, tan notable por la gran escasez de documentos de este tipo que se han conservado, lo es aún más por el modo como se le colocó el sello, cerrándolo, ejemplar seguramente único en la diplomática española del XII.

La invocación del reverso, *Benedictus Dominus Deus meus*, tomada del salmo CXLIII, es un detalle arcaico que perdura en los sellos del conde Pedro (1179, matriz poco posterior a 1164), de Nuño Sánchez, conde de Rosellón (1226) y algunos sellos concejiles.

<sup>77</sup> Dos *vidimus*, expedidos en el siglo XIII por el obispo y otras dignidades eclesiásticas de Pamplona, del convenio de Sancho VI con el obispo sobre la repoblación de la Navarrería, otorgado en octubre de la era 1227, autorizado con el signo y el sello del rey. Un ejemplar en el Archivo de la Catedral de Pamplona (J. Goñi Gaztambide, *Catálogo*, núm. 366) y otro en el Archivo Municipal (transcribe M.<sup>a</sup> A. Irurita Lusarreta, *El municipio de Pamplona en la edad media*, págs. 117-120).

<sup>78</sup> El uso de la cera roja fue una moda de esta época que no llegó a arraigar, de la que hallamos varios ejemplos en 1185-1195 hacia el oeste peninsular. Son sellos de coloración diferente que la usada después, en el XIV; estos del XII son de tono más terroso, menos brillante. Citaremos varios de Fernando II, de 1170 a 1186 (Julio González, *Regesta de Fernando II*, pág. 205), otro de la reina Urraca López de Haro, del año 1195 (AHN Sigilografía, caj. 31, núm. 10) y otro de Sancho I de Portugal, de 1189 (Arquivo da Torre do Tombo, A. C. de Sousa, *História genealógica da casa real portuguesa*, t. IV, cap. II, sello núm. VIII). De principios del XIII existe uno de Alfonso IX, de este color, en un documento sin fecha de la Catedral de Orense, otros del obispo y cabildo en la Catedral de León, etc.



1154, Catedral de Palencia.



1158, Instituto de Valencia de Don Juan.

Improntas del sello de Sancho III.

De Sancho III de Castilla conocemos dos improntas de la misma matriz. Una de 1154, viviendo todavía su padre, pero ya con título de rey y autoridad en Castilla, y otra de 1158<sup>79</sup>, ya rey efectivo. Son de tipo ecuestre, de una sola cara, con el caballo visto por su lado derecho, sin paramentos; el rey lleva espada, y probablemente escudo, como lo llevan Fernando II y Alfonso VIII<sup>80</sup>.



1163 (Catedral de Palencia).



1166 (Catedral de Palencia).

Sellos de Alfonso VIII.

---

<sup>79</sup> Donación al monasterio de Valbuena, Almazán, enero de 1158. Instituto de Valencia de Don Juan, A-2-10.

<sup>80</sup> Confirmación en 2 de julio de 1154 de un privilegio otorgado por su padre el emperador. Conservado en la Catedral de Palencia, arm. 3, leg. 1, doc. 20, Teresa Abajo Martín, *Documentación de la Catedral de Palencia*, Palencia, 1986, doc. 49. Pende por una correilla de badana blanca. Manuel Fernández Mourillo, *Sellos céreos de Alfonso VII y de Sancho III de Castilla*, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, IV, 1900, págs. 240-245. Vaciado 284 del AHN. Privilegio dado en enero de 1158 a Santa María de Valbuena, Instituto de Valencia de Don Juan, A. 2. 10.



Fernando II sellaba en 1158, según un documento de este año<sup>81</sup> que tiene plica y enlaces, pero falta el sello. No sabemos cómo era, quizá semejante al que por entonces usaba su hermano Sancho, una representación ecuestre vista por su lado derecho.

La primera impronta conocida de Alfonso VIII es del año 1163<sup>82</sup>. Es un sello de una sola cara, de 90 mm, con representación ecuestre vista por su lado izquierdo. No corresponde la imagen a un niño de menos de ocho años, porque estas representaciones buscan mostrar la categoría social, no el aspecto físico del titular<sup>83</sup>. El caballo, que aparece sin cubiertas y muy estilizado, marcha al trote, levantando exageradamente una mano. El jinete va protegido con un casco cónico con nasal y cubrenucas, del que salen, flotantes, los trascoles, y abraza un largo escudo de forma de almendra con guarnición metálica en el borde y con bloca radiada compuesta por ocho barras con remates ancorados que parten de un gran umbo de forma quizá ovalada. En la mano derecha lleva una lanza sin pendón. La leyenda es +SIGILVM: REGIS: ALDEFONSI. El tipo ecuestre (jinete visto por su lado izquierdo), contrario a la tradición leonesa, se debe muy probablemente a la intervención del tutor del rey, el conde Amalrico.

Seguidamente, la cancillería de Alfonso VIII comienza a usar una nueva matriz, de torpísima y rara traza, de la que se conservan cinco improntas, cuatro datadas desde septiembre de 1166 a marzo de 1170 y una sin fecha<sup>84</sup>. De las tres que están mejor conservadas, solo una conserva la zona perimetral, aunque la leyenda es ilegible. Es un sello de cera de 85 mm, de dos caras, ambas con representaciones ecuestres, el modelo que usaron Ramón Berenguer IV (desde 1137-1142) y Sancho VI el Sabio de Navarra (desde antes de 1189), pero en este sello el jinete es visto ahora por su lado derecho. Parece sostener el escudo en su brazo derecho; en una cara lleva casco cilíndrico y en la otra cónico, cóncavo por delante, y se arma con lanza. En esta cara, el escudo aparece cubierto de anillas y se ve claramente una línea vertical en relieve que no llega al borde superior y quizá otra horizontal, pero no las diagonales que formarían una bloca. Pudiera ser una cruz de largo astil, un escudo semejante al que lleva el *armiger* de Ordoño I en el *Liber Testamentorum* y habría sido inspirado por el signo rodado. Estos escudos jamás se han visto en los sellos, ni en España ni en otros países, pero sí

<sup>81</sup> Donación al monasterio de Santiago de Moreruela, León, 2 de noviembre de 1158. AHN Moreruela R 10.

<sup>82</sup> Archivo de la Catedral de Palencia, donación a esta iglesia de Cevico Navero y Villaconancio, 9 de junio de 1163. Confirma el primero tras los obispos *comes Amalricus*. Arm. 3, leg. 1, doc. 25. Vaciados 15 y 16 del AHN.

<sup>83</sup> También en el sello de plomo de Enrique I, que murió de trece años, se representa a un guerrero cabalgando con escudo y espada. V. la pág. 282.

<sup>84</sup> En los archivos de las catedrales de Palencia, Calahorra y Sigüenza. Otra sin fecha en un privilegio problemático de Alfonso VI, AHN, Clero, carp. 3440, núm. 5.



en otras representaciones, como en el beato llamado *Apocalipsis de Pamplona* de la Biblioteca Nacional de París (c. 1200), en un capitel del palacio de Estella (segunda mitad del XII), en el que abraza San Miguel en la portada de la iglesia de Artaiz (1140-1160), etc. Pudiera tener relación con el *signum regis* en forma de rueda que desde junio de 1165 adopta la chancillería de Alfonso VIII, como desde 1157 venía haciendo la leonesa, en la que se incluyó la antiquísima figura de la cruz sobre un astil. Los siguientes modelos de sellos usados por Alfonso VIII siguen ya los tipos que se difunden a partir de c. 1170.



Vaciados del sello del conde Pedro.

Del personaje del entorno de Alfonso VII que sigue en importancia a los reyes, el conde Amalrico, señor de Molina, hay constancia de que tuvo sello, si bien no se ha conservado ninguna de sus improntas<sup>85</sup>. En la donación que hizo con su mujer Ermesenda y el concejo de Molina a la iglesia de Sigüenza de la villa de Cobeta, datada en 5 de diciembre del año 1153<sup>86</sup>, queda la correilla de badana de la que pendía el sello, probablemente cortada para separarlo. Este sello es el más antiguo de que se tiene noticia cierta<sup>87</sup> en la Península después de los de Ramón Berenguer IV y Alfonso VII, lo que se corresponde bien con la preponderante

<sup>85</sup> F. Menéndez Pidal, *Los sellos de los señores de Molina*, en *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 14, 1984, págs. 101-119.

<sup>86</sup> Catedral de Sigüenza, documentos particulares, núm. 9. Publicado con el núm. 36 en la colección diplomática de Fr. Toribio Minguella, *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*, I, Madrid, 1910, pág. 390.

<sup>87</sup> Se ha tenido como el más antiguo sello particular el que pende de una donación al monasterio de Oña datada en la era 1190 (Archivo Histórico Nacional, Sigilografía, caj. 31, núm. 23), pero es una falsificación del siglo XVII o principios del XVIII (Juan del Álamo, *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, I, Madrid, 1950, pág. 255). Hay un fragmento importante de un sello de una

posición social del *Dei gratia comes*. Es posible fundamentar verosímilmente una hipótesis acerca de cómo sería este sello. Sería un ecuestre de dos caras, cuyo caballero aparecía mostrando su lado izquierdo, análogo al que usó algo más tarde su hijo el conde Pedro. Apoya esta suposición, por un lado, la continuidad familiar en el tipo, observada en todas partes y muchas veces de forma notable<sup>88</sup>, más probable aquí por pertenecer ambos sellos al mismo período tipológico. Es también el mismo tipo que había adoptado Ramón Berenguer IV en 1137-1142, algo antes que el conde Amalrico. Ambos fueron los primeros de sus linajes en usar sellos; en la elección del tipo no intervinieron condicionamientos hereditarios. Hay, además, otra notabilísima circunstancia que abona la hipótesis: el sello que en 1163 tenía Alfonso VIII, citado antes. Este sello, abierto probablemente poco antes de ese año, en todo caso después de 1158, fue sin duda alguna procurado para el rey niño por el conde Amalrico, su virtual tutor o *manente super negotia regni*, como dicen escrituras de estos años<sup>89</sup>. Evidentemente, lo mandó hacer semejante al suyo, quizá al mismo artífice. Como prueba, el tipo del ecuestre de este sello es igual al que usaba el conde Pedro y suponemos para Amalrico, pero es diferente del ecuestre que en 1154 tenía Sancho III.

Antes de explicar estas analogías y diferencias será necesario que describamos el sello del conde Pedro. El único ejemplar conocido se conserva en mediano estado, entero pero desgastado, con huellas de sobreimpresión, restaurado de unas fracturas modernas<sup>90</sup>. Es sello muy conocido, citado en varias publicaciones a propósito de distintos temas<sup>91</sup> e incluido en el último Catálogo del Archivo Histórico Nacional<sup>92</sup>. Pero nunca se ha identificado a su titular, haciendo ver que el incógnito *conde Pedro* era el señor de Molina, hijo de Amalrico. Comenzaremos por ello. El sello pende de una carta de salvaguarda por la cual Pedro, *Dei gratia comes*, recibe en tregua y se-

---

impronta sobre cuna de cera natural; no queda ninguna huella de la impresión, si se hizo. Entre otras circunstancias, denota la falsedad el anuncio del sello en la carta.

En la copia del cartulario de Retuerta hecha en 1584 [Biblioteca Nacional, ms. 704] se dibuja un sello de la condesa Elo Álvarez del año 1153. Lo hacen imposible en esa fecha su forma de escudo con armas heráldicas perfectamente representadas y el pertenecer a una mujer, pues estas adoptaron tal forma aún más tarde que los hombres. Otras falsificaciones son tan burdas como las bulas atribuidas a un infante de Navarra del año 1110.

<sup>88</sup> Por ejemplo, el ecuestre con lanza y seña adoptado por Ramón Berenguer IV continuado en las casas de Aragón y Provenza, los sellos en forma de escudo amigdaloides de la casa real portuguesa, el tipo de caza en los Lusignan y sus aliados los Calmont y Andusa, los de forma de losange que usaron los señores de Lunel, etc.

<sup>89</sup> Julio González, *Alfonso VIII*, I, págs. 273-274.

<sup>90</sup> El vaciado núm. 937 de la colección del AHN, obtenida hacia 1910, no presenta huellas de estas fracturas.

<sup>91</sup> Manuel Gómez Moreno, *El panteón real de las Huelgas de Burgos*, Madrid, 1946, pág. 11. Antonio Ubieto Arteta, *El cantar de Mío Cid y algunos problemas históricos*, Valencia, 1973, pág. 67.

<sup>92</sup> Araceli Guglieri Navarro, *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1974, núm. 2184. Por su tipo la matriz pertenece al período que consideramos; quizá es poco posterior a 1164, cuando sucedió a su padre.

guridad bajo su protección y defensa la aldea de Torralba (de Ribota), perteneciente al priorato del Santo Sepulcro de Calatayud, dada en esta ciudad el día de San Vicente (22 de enero) del año 1179<sup>93</sup>. Solo la titulación es bastante para identificar al personaje. En todas las escrituras de la época se nombra al señor de Molina como *conde Pedro*, sin necesidad de patronímico o alcuña, porque no había entonces otro de este nombre. Además, como ya hizo notar Salazar y Castro<sup>94</sup>, ningún magnate castellano ni leonés usó la fórmula *Dei gratia*, que se estilaba entre los condes occitanicos, sino únicamente el conde Pedro Manrique<sup>95</sup>. Otra vez se nos confirma la inclinación hacia el este de los señores de Molina. Por último, Torralba de Ribota está próxima al monasterio de Huerta, en la zona de influencia de los Manriques, y por otra carta consta que el conde Pedro Manrique estaba allí dos meses más tarde<sup>96</sup>. El sello del conde Pedro es de cera natural, circular, de 88 mm de diámetro. Como dijimos, de dos caras, ambas ecuestres. En el anverso, el conde monta un caballo al galope sin cubiertas, mostrándonos su flanco izquierdo. Se defiende con un casco cónico con nasal y un largo escudo con el borde superior recto, pero redondeado en los ángulos, rematado en punta. El escudo está reforzado y adornado por una bloca, formada por un umbo en figura de losange y ocho barras radiales con nudos. Lleva apoyada en el hombro una lanza, que invade la leyenda, con seña triangular sujeta a la lanza por el lado menor. No se advierte en la seña ornamentación alguna, pero sí las ondas causadas por el estirar de la tela entre los cuatro puntos de amarre al asta, detalle nada frecuente. La leyenda, de difícil lectura, es: + S/IGIL [LVM] d [...] PETRI CO[M]ITIS. En el reverso, una figura ecuestre análoga, que igualmente muestra su lado izquierdo. Son perfectamente visibles los trascoles del casco al haber variado la posición de la lanza, que ahora apunta hacia adelante, en actitud de acometer, y parece que no lleva seña. De la leyenda del reverso solo se reconocen algunas letras: + [...] IT SIGNA[...] FORT[...]. Probablemente no contiene titulación del conde, que nos hubiera proporcionado límites para la fecha de ejecución de la matriz; más bien parece una sentencia, quizá alusiva al uso del sello. Esta clase de leyenda, frecuente en sellos concejiles, es rara en los personales. En el ámbito hispánico solo serían conocidos este, el de Sancho VII de Navarra, del año 1214, y el que en 1226 usó como reverso un sobrino del conde Pedro, Nuño Sánchez<sup>97</sup>, hijo de su prima hermana Doña Sancha y del conde Sancho de Rosellón.

<sup>93</sup> AHN, Sigilografía, caj. 97, núm. 22 (procede de los fondos del Santo Sepulcro de Calatayud, P 82).

<sup>94</sup> *Casa de Lara*, I, págs. 117 y 145.

<sup>95</sup> Varias escrituras donde aparece así nombrado pueden verse en Salazar y Castro, *Casa de Lara*, tomo de *Pruebas*, págs. 15, 16 y 17.

<sup>96</sup> Para el itinerario del conde Pedro en 1179, véase Salazar y Castro, *Casa de Lara*, tomo de *Pruebas*, págs. 145 y ss.; y Vic y Vaissette, *Histoire générale de Languedoc*, III, pág. 543-545 de las notas.

<sup>97</sup> Vic y Vaissette, *Histoire générale de Languedoc*, París, 1730-1745, V, sello núm. 37 (dibujo); III, col. 305 de las pruebas (transcripción de la carta). Entre las muchas tierras que gobernó Nuño Sánchez figura Molina en 1179 (*Casa de Lara*, I, pág. 145).

Los sellos de los condes Amalrico y Pedro son análogos al de Ramón Berenguer IV, de dos caras ecuestres y parecido tamaño. La figura ecuestre armada que nos muestra su lado izquierdo es la forma propia del área mediterránea; en 1120-1170 la utilizaban los condes del Oriente latino, los príncipes normandos del sur de Italia, los Saboya y los magnates de Languedoc. Se contraponen a la utilizada invariablemente en el área anglo-francesa, el jinete que muestra su lado derecho. Dentro del tipo ecuestre mediterráneo, la lanza con seña triangular que llevan Ramón Berenguer IV y el conde Pedro aparece solo al occidente del Ródano, desde los Forcalquier (rama de los condes de Urgel) y sus parientes los Sabrán y Simiane, de 1173 a 1202, a los Baux, en sellos de 1215-1220. Desempeña aquí un papel semejante al gonfalon, rectangular con dos o tres largas farpas, que se ve tanto en los ecuestres de tipo anglo-francés como en los de tipo mediterráneo de Italia y Oriente. Pero, al contrario que este, su presencia en los sellos parece responder mucho más a la continuidad de los tipos sigilares que a su carácter de insignia de poder. En Castilla no hay ninguna representación ecuestre del siglo XII ni con seña triangular en la lanza ni con gonfalon. Una explicación pudiera ser que solo aquí se confiaba entonces la seña al alférez. En este momento de difusión todavía escasa del uso del sello, se pueden seguir fácilmente las influencias tipológicas. Más tarde se entrecruzarán, complicando extraordinariamente una labor semejante. Como dijimos, el sello que en 1163 usaba Alfonso VIII fue encargado muy probablemente por el conde Amalrico a semejanza del que usaba él mismo. Abrir una matriz sigilar no debía ser entonces en España un encargo fácil. Recordemos que Alfonso II de Aragón no tuvo sello propio hasta 1172 y continuó usando el de su padre.

Ya se ha citado el sello atribuido a Armengol VII de Urgel (1154-1184). De los señores de Albarracín, *vasallos de Santa María*, consta que tuvo sello pendiente Fernando Ruiz. Cuatro documentos, de 1189 a 1193, conservan los enlaces, pero faltan los sellos<sup>98</sup>.

Parece, pues, que existieron dos corrientes de influencia tipológica en los inicios del sello pendiente: la anglo-francesa, que irradiaría desde León, y la mediterránea, cuyo centro se situaría en Barcelona. Esta última llegó sin duda desde los territorios del sur de Francia, el Languedoc, que entonces mantenían aún una evidente unidad cultural con los de este lado de los Pirineos. Allí encontramos que el conde de Rodez sellaba ya en 1140, el de Tolosa en 1156 o antes, el de Forcalquier en 1168, el señor de Calmont en 1169... Los sellos episcopales y abaciales más antiguos datan de 1120-1123; como en España, preceden algo a los laicos. Estos jalones cronológicos de Languedoc vienen a confirmar los obtenidos para España a partir de los más antiguos sellos conocidos.

---

<sup>98</sup> Ángel Canellas, *La cancellería señorial de Albarracín (1170-1294)*, Folia Munichensia, Zaragoza, 1985. págs. 131-216.

Es interesante también observar lo ocurrido en Portugal. Se conservan sellos del año 1189 del rey Sancho I y de la “reina” Teresa-Matilde, condesa de Flandes, su hermana<sup>99</sup>. Son sellos en forma de escudo en almendra, cuyo campo ocupan los cinco escudetes de las quinas, rodeados en el borde por la leyenda. Una carta de donación y coto de Alcobaça fechada el 8 de abril de 1153 conserva un sello de cera con carga rojiza, de forma de escudo como los anteriores, que no tiene ya relieve alguno<sup>100</sup>. En la cuestión de si tuvo sello pendiente Alfonso Henriques, además de los argumentos y análisis diplomáticos se deben tener en cuenta los tipológicos. El modelo formal del *escudo de armas*, un campo convencional que sirve para mostrar emblemas, se forma en los años 1185-1210 a partir de la imagen de los escudos de guerra<sup>101</sup>. Es pues casi imposible (hablando en términos de probabilidad) que este rey, antes de morir en 1185, tuviese un sello así. En la casa real portuguesa, el sello ecuestre aparece solo a fines del siglo XIII por imitación de Alfonso X.

En este segundo periodo que ahora consideramos, los primeros sellos episcopales del modelo nuevo fueron enumerados por R. Fletcher a partir de las huellas de sellos pendientes (enlaces, óculos...) existentes en documentos<sup>102</sup>. El obispo de Sigüenza sellaba en pendiente en 1144 y el arzobispo de Toledo Raimundo en 1145<sup>103</sup>. Los dos eran franceses y relacionados con la cancillería de Alfonso VII; la coincidencia con los primeros sellos reales pudiera indicar una transmisión de las nuevas formas. Fletcher opina que esto sería exclusivo de España, pues en otros países las cancillerías episcopales imitaban a las papales, no a las reales. Conocemos el sello en pendiente con anillo que en 1145 utilizaba el obispo de Palencia, citado más abajo, y una breve descripción del

<sup>99</sup> António Caetano de Sousa, *História genealógica da casa real portuguesa*, núm. VIII; Demay, *Sceaux de la Flandre*, núm. 141.

<sup>100</sup> Arquivo da Torre do Tombo, Alcobaça, mazo 1, núm. 1. Rui Pinto de Azevedo (*Documentos dos condes portugalenses e de D. Afonso Henriques A. D. 1095-1185*, Academia Portuguesa da História, *Documentos medievais portugueses, documentos regios*, vol. I, Lisboa, 1958) demuestra que es un seudo-original hecho a fines de siglo XII; el sello es probablemente de Sancho I, la plica es muy estrecha y tapa el signo. Pero otro diploma de mayo de 1157 en favor de Alcobaça tiene correilla y cláusula de anuncio: *et nostro sigillo confirmamus*. Rui Pinto de Azevedo lo da por auténtico, pero esta cláusula de anuncio sería única en la Península: sólo un diploma de Alfonso VII de este mismo año que parece dudoso anuncia el sello (Fletcher, *Diplomatic and the Cid revisited*, pág. 315, núm. 10).

<sup>101</sup> F. Menéndez Pidal, *Los emblemas heráldicos, novecientos años de historia*, Sevilla, 2014, págs. 275-277.

<sup>102</sup> R. A. Fletcher, *The Episcopate...*, págs. 111-112. Promete un futuro estudio más detenido. R.-H. Bautier, *Le cheminement du sceau et de la bulle*, en *Revue française d'héraldique et de sigillographie*, 54-59, 1984-1989, págs. 41-82, da otra lista con fechas posteriores, pues utiliza como única fuente los sellos conservados en el archivo de la Catedral de Toledo.

<sup>103</sup> Se ha citado la existencia de un cordón para sello pendiente en un documento dudoso del arzobispo de Toledo Don Bernardo, que ocupó la sede de 1086 a 1126. Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles...*, núm. 188, pág. 152.



que en 1152 utilizaba el obispo de Osmá, ya con matriz del nuevo tipo<sup>104</sup>. En la parte leonesa, los testimonios de los primeros sellos episcopales son posteriores: el obispo de Astorga sellaba en 1154, el de Lugo en 1171 y el arzobispo de Santiago en 1174. A esta relación se pueden añadir los sellos de los obispos de Burgos en 1152<sup>105</sup> y de Segovia en 1161<sup>106</sup>. En el Archivo de la Catedral de Toledo<sup>107</sup> hay siete sellos eclesiásticos del siglo XII, pero de fechas posteriores a las indicadas. El primer sello del modelo nuevo del que tenemos una imagen es el que usaba en 1154 el obispo de Astorga. No existe hoy, pero el P. Flórez trae un dibujo poco fiel, del que solo son aprovechables la forma perimetral y la leyenda. Se han conservado el de Juan de Castelmorón, arzobispo de Toledo, del año 1159<sup>108</sup>, también biojival (64 x 43 mm) y con la figura sentada, y el de Guillermo, obispo de Segovia, del año 1161.



Dibujo del sello del obispo de Astorga, año 1154 (E. Flórez, *España Sagrada*, XVI, pág. 486).



Sello del obispo de Segovia Guillermo, 1161 (Archivo de la Catedral de Segovia).

<sup>104</sup> Juan Loperráez Corvalán, *Descripción histórica del obispado de Osmá*, Colección diplomática, Madrid, 1788, doc. XXIII: «por un lado un obispo sentado y al rededor *Episcopus Oxom.*, y por el otro un báculo y en su contorno *Sancti Augus [Agnus?] Dei*, sin poderse leer lo demás». Ambos, no citados por Fletcher.

<sup>105</sup> Cartulario de Oña, núm. 212.

<sup>106</sup> Archivo Catedral de Segovia, sign. 2-8, catálogo núm. 32; hay vaciado en el Archivo Histórico Nacional.

<sup>107</sup> Luis Aroz Pascual, *Los sellos eclesiásticos del Archivo Catedral de Toledo (1099-1792)*, Madrid, 2004 (inédito).

<sup>108</sup> Archivo Catedral de Toledo, A. 5, A. 1, 14; Luis Aroz, núm. 145; AHN vaciado 3035.



Dentro de este periodo, creemos de singular importancia el sello, ya mencionado antes, que el obispo de Palencia, Pedro, puso el 21 de noviembre del año 1145 en la escritura de concordia entre los obispos de Zaragoza y Huesca sobre la iglesia de Santas Masas (Santa Engracia)<sup>109</sup>. Sella con su anillo, que tenía un entalle del tipo más frecuente en el siglo xi, con un busto que algunos creerían ser del propio obispo, rodeado de una banda metálica con la leyenda + P. PALENTINUS: EPISCOPS; todo mide 28 x 22 mm. El sello pende de una correílla de badana que pasa por dos orificios del pergamino, que coincidían al doblar la plica, hoy desdoblada. Está en el centro; a ambos lados, orificios análogos (uno desgarrado) aseguran que había otros dos sellos pendientes, que hoy faltan, de los obispos de Zaragoza y de Huesca. Los sellos no se anuncian en el texto. Si, como suponemos, el obispo de Palencia no era el único que sellaba de esta manera, estos sellos de anillo de mediados del siglo xii serían una supervivencia de los usos anteriores, de los *sigilla* mencionados en la *Historia Compostelana*. Las cancillerías episcopales habrían imitado de las reales los tipos de los sellos nuevos, no el hecho de sellar en pendiente, y las costumbres diplomáticas de los obispos españoles no serían contrarias a las comunes de Europa, como señalaba Fletcher. Mucho más verosímil parece que el uso de sellar en pendiente procediese de las bulas papales<sup>110</sup>. Una donación del arzobispo de Toledo Bernardo, del año 1119, conserva cordones de enlace de seda carmesí<sup>111</sup>. En Portugal, un documento del año 1134 en el que intervienen los abades benedictinos de Paço de Sousa y de Pedroso, conserva los enlaces de sellos pendientes<sup>112</sup>. Estos sellos pendientes episcopales del periodo 1120-1140, anteriores a los sellos reales del nuevo tipo, que según todos los indicios comienzan en el periodo siguiente, serían impuestos con el anillo sigilar y esto generaría una costumbre imitada por otros. Muchos seguirían la moda de suscribir mediante un sello pendiente antes de poseer una matriz específica. Si no se conserva la impronta, algunos sellos episcopales citados antes podrían ser sellos en pendiente con anillo sigilar, como el sello del obispo de Palencia de 1145.

<sup>109</sup> Archivo de la Seo de Zaragoza, C 68. AHN vaciado 1637. Carta partida por ABC; la otra mitad, destinada a Huesca, no se conserva. Dada en Soria, XI kal decembris era mill. c. lxxx. iij. Cita Luis Aroz Pascual, *La colección sigilográfica del Archivo Catedral de la Seo, en Aragonensia Sacra*, I, Zaragoza, 1986, págs. 179-185.

<sup>110</sup> Douët d'Arcq, *Éléments de Sigillographie*, pág. XXIII, cita un sello colgado de un obispo del año 1067.

<sup>111</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles de la edad media*, pág. 152, núm. 188.

<sup>112</sup> João Pedro Ribeiro, en sus *Dissertações chronologicas e criticas sobre a história e jurisprudencia ecclesiastica e civil de Portugal*, Lisboa, 1810-1836, I, pág. 92, admite que esos enlaces correspondiesen a los sellos de esos abades.



Sello del obispo de Palencia, 1145, y su vaciado.

Hemos visto cómo se conformaron en el exterior y cuándo llegaron a España los nuevos tipos de sellos, destinados primordialmente a la suscripción de las actas. Expondremos ahora cómo probablemente se desarrollaron los procesos de su implantación en las cancillerías reales y en las episcopales, al admitir el *convenio social* que los sustenta: el sello al pie significa la conformidad con el tenor del acta.

Al considerar los comienzos de estos sellos de suscripción en las cancillerías reales se ha padecido un grave error de perspectiva, semejante al que ocultó los sellos de anillo tras el gran relieve social alcanzado por los nuevos sellos. Los solemnes privilegios, dirigidos a perpetuar una situación beneficiosa para el destinatario, están previstos desde su emisión para una larga vigencia y son cuidadosamente conservados por los sucesivos beneficiarios como fundamento jurídico de la posesión. Los mandatos y documentos similares, de carácter compulsivo más o menos marcado, son por el contrario de vigencia solamente ocasional, por eso frecuentemente falta la datación o es incompleta. Están dirigidos, además, en gran mayoría a personas que no conservaron sus archivos o registros. Esta gran diferencia en las posibilidades de tradición, según el género de los documentos, da como resultado que para el observador de hoy los documentos emanados de las cancillerías reales son casi solamente los grandes privilegios, conservados en los archivos por su carácter benefical. Sin embargo, en aquella época la perspectiva era muy diferente, como demuestra un interesante documento poco posterior.

En el llamado *Fuero Antigo* de Navarra, redactado en 1238 según Lacarra, se alecciona al recién venido rey extranjero Teobaldo I sobre sus deberes como uno de los reyes de España. Se le exige «que aya sieyllo pora sus mandatos, et moneda iurada en su vida, et alfériz, et seyna caudal...», normas dirigidas a la conservación de la identidad del reino, ante el peligro de que quedara ahora incluido o diluido en otra entidad política. Además del tradicional signo de soberanía de batir moneda propia, se fijan como símbolos de existencia diferenciada el sello y la seña caudal, llevada por el alférez. Se refiere, naturalmente, al sello como rey de Navarra y a la seña de su hueste como tal. Son los mismos signos que sirven entonces para mostrar la existencia y la identidad de los concejos, pues a ellos se asimila el reino dentro de una concepción de ambos fundada más en las personas que en el territorio. Y para la cuestión que nos ocupa deducimos dos importantes enseñanzas. Los documentos reales sellados que importan a los navarros, los únicos que mencionan en su petición, no son esos solemnes privilegios, que solo interesan a unos pocos beneficiarios, sino los mandatos reales, documentos menores, de pequeño tamaño, sin cuidados especiales ni en la redacción ni en la presentación, pero que por su frecuencia afectaban a gran número de personas. Porque es constante que las cancellerías emitieron un número mucho mayor de documentos menores que de grandes privilegios, al contrario de lo que hoy existe en nuestros archivos. La otra enseñanza es que a principios del siglo XIII se piensa que la utilización natural del sello real, donde alcanza todo su valor como expresión de una jurisdicción diferenciada (esta es la razón de la exigencia) está en los mandatos, en los documentos menores mediante los que ordinariamente gobierna el monarca, no en los privilegios solemnes, siempre de carácter excepcional. Aunque no aceptemos que aquí la extensión conceptual de la palabra mandato se corresponda exactamente con la moderna acepción diplomática, no hay duda de que ambas son, siquiera en parte, coincidentes.

Mediante un razonamiento no claramente expuesto, quizá inconsecuente, que incluye la insostenible idea del “elevado coste” de los sellos apuntada por Rassow, establece Russell de modo tajante que la utilización del sello para validar mandatos siguió y no precedió a su empleo en privilegios y documentos semejantes<sup>113</sup>. Sin embargo, de una valoración de los hechos más realista se desprende, como más verosímil, la opinión justamente contraria, que ya había avanzado Fletcher<sup>114</sup>, aun sin conocer varios de los mandatos sellados que citamos a continuación.

---

<sup>113</sup> P. E. Russell, *Some problems of diplomatic in the «Cantar del Mio Cid» and their implications*, en *Modern language review*, 47, 1952, págs. 340-349; v. pág. 342.

<sup>114</sup> Richard Fletcher, *Diplomatic and the Cid revisited: the seals and mandates of Alfonso VII*, en *Journal of Medieval History*, Amsterdam, 2, 1976, págs. 305-337.

Es muy probable que en las cancillerías reales españolas el uso primordial del sello pendiente de suscripción comenzara, no por los privilegios solemnes, sino por los documentos menores, como mandatos y cartas abiertas. De hecho, en las primeras épocas muchos privilegios no fueron sellados, mientras que los pocos mandatos o cartas abiertas conocidas por originales o por noticias completas sí lo fueron. En un recuento rápido, que no pretende de ningún modo ser exhaustivo, citaremos los siguientes, todos validados mediante sello. En la Catedral de Valladolid existe un mandato de Alfonso VII, del año 1152<sup>115</sup> que tiene su plica y tres *oculi* para pasar los enlaces, que hoy faltan, así como el sello, evidentemente. De otro mandato del mismo rey y probablemente del mismo año, conocido solo por copias, podemos saber que fue sellado gracias a una notable cláusula de anuncio<sup>116</sup>. Independientemente de los problemas que plantea la interpretación de otros contenidos, esta cláusula es aquí especialmente interesante, porque demuestra que la cancillería de Alfonso VII, en los comienzos del uso de validar mediante sello, consideraba que el adecuado para un mandato era el mismo que se utilizaba para los privilegios solemnes. Millares transcribe tres mandatos originales de Alfonso VIII, todos con sello, de 1180 a 1203<sup>117</sup>, y Julio González menciona una carta abierta de Fernando II del año 1185 validada con sello pendiente y seis mandatos, igualmente sellados, de Alfonso IX de 1203 a 1226<sup>118</sup>. En Navarra, aparte del mandato de 1193 que más abajo estudiamos, hallamos una carta abierta del año 1196<sup>119</sup> y un mandato del año 1214<sup>120</sup>, ambos con el sello del rey Sancho VII. El sellado de los mandatos se practicó antes fuera de España. En la cancillería real de Francia se comienza a sellar en pendiente los mandatos a fines del siglo XI, en tiempo de Felipe I. Solo más tarde, en tiempo de Luis VI, hacia 1113, el sello pendiente sustituye al placado en los grandes diplomas. Y los más antiguos documentos ingleses validados con sello son los *writs* de Eduardo el Confesor (1042-1066) y de Duncan II de Escocia en 1093-1094.

El carácter de signo de poder de los nuevos sellos, con sus retratos jerárquicos, era muy adecuado para esos documentos menores, cuyo sentido compulsivo reforzaban de modo muy adecuado y eficaz en un tiempo en el que se re-

<sup>115</sup> Mañueco y Zurita, *Documentos de Santa María la Mayor de Valladolid*, III, págs. 358-359. 1152, 6 de agosto, Carrión, mandato de 98 x 187 mm (plica plegada).

<sup>116</sup> V. las págs. 160-161.

<sup>117</sup> A. Millares Carlo. *La cancillería real en León y Castilla...*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 3, 1926, págs. 227-306, apéndice I.

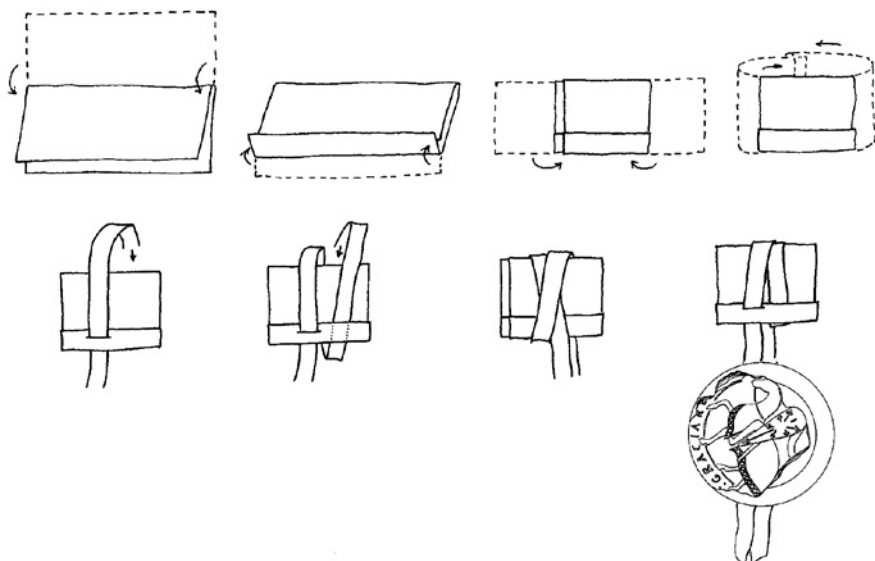
<sup>118</sup> Julio González, *Regesta de Fernando II*, pág. 237; *Alfonso IX*, págs. 500 y 526.

<sup>119</sup> Archivo de la Catedral del Pilar. Zaragoza, A. I, C. 5, L. 2; 1196, agosto, Tudela. El rey Sancho hace saber a todos los hombres de su reino que ha acogido bajo su protección a dicha iglesia y a los bienes que le pertenecen. Carta abierta, 130 x 185 mm.

<sup>120</sup> Archivo Municipal de Pamplona; 5 A. caj. 3; 1214, agosto, Pamplona. El rey ordena a los vecinos de la Navarrería que no construyan fuertes. Mandato, 293 x 311 mm.

curría a lo simbólico y a la analogía mucho más que al razonamiento estrictamente lógico<sup>121</sup>. La extensión del sello a los privilegios de carácter beneficiador, que ya contaban con el *signum* como tradicional medio de validación, hubo de ser subsiguiente, con el fin de reforzar el valor compulsivo frente a terceros, útil para los beneficiarios. De modo parecido, la extensión del sello real a los documentos de carácter contractual sería atribuible a otra de las corrientes que forman entonces el concepto de los nuevos sellos, cuyo uso comienza: la que los considera como mero sistema de validación, desprovisto de la connotación de signo de poder, idea que acabará por dominar, impulsando así la difusión del uso.

Un mandato de Sancho VI de Navarra<sup>122</sup>, conservado en original, prueba que algunos de estos documentos se emitieron cerrados y nos muestra cómo era el dispositivo de cierre con un sello del nuevo tipo.



El pergamino, de 84 x 160 mm, tiene una plica de proporciones normales y presenta tres incisiones rectas, aptas para pasar dos tiras de pergamino paralelas y contiguas, de modo que viene a quedar la pareja centrada en el ancho

<sup>121</sup> La imagen del rey en el sello no era una mera fórmula: significaba que la carta emanaba de la persona del monarca. En Francia, los sellos de regencia, durante la ausencia del rey, no llevan su imagen, sino una corona, símbolo de la institución y del poder a ella anejo. Véase antes, págs. 143 y ss.

<sup>122</sup> Ya citado antes, pág. 176. V. F. Menéndez Pidal, *Un mandato de Sancho VI de Navarra y los sellos de cierre del siglo XI*, en *Estudis Castellonens*, Diputació de Castelló, núm. 6, 1994-1995, págs. 913-920.

del documento. La situada a la izquierda ha de atravesar dos incisiones, una en el frente de la plica y otra oculta tras esta, un poco más abajo, lo que marca la orientación de la tira. La situada a la derecha pasa solo por una incisión, coincidente con el borde inferior del doblez. Tal disposición no corresponde, evidentemente, ni a la inserción normal (la llamada doble cola) ni a un enlace mediante correílla, cordón o trencilla. Como consecuencia, para su conservación el sello fue suspendido artificialmente de estas ranuras mediante las tiras de pergamino que de él sobresalen<sup>123</sup>. Pero ¿cómo fue emitido el documento? La solución que consideramos más probable es que se emitiese plegado<sup>124</sup>, con la banda de pergamino rodeándolo dos veces para cerrarlo, pasada por las incisiones y unidas las prolongaciones mediante el sello. Como circunstancias que confirman nuestra hipótesis, señalaremos que entre ocho casos conocidos de Sancho VI y Sancho VII solamente en este se utilizó la tira de pergamino<sup>125</sup>. Las dos tiras (que atraviesan la masa del sello una junto a otra, no superpuestas como en la doble cola) presentan de modo opuesto el haz y el envés, como procedentes de una única pieza. La misma anormal posición del sello respecto de las tiras, que lo cruzan horizontalmente, podría corresponderse con el nombre del destinatario del mandato escrito longitudinalmente, junto al mismo sello, en la tira que cierra el documento. Esta se cortaría al recibirlo, pero el sello, así desprendido, se guardaría juntamente, como prueba de autenticidad, según práctica habitual en otros archivos. Los mandatos cerrados siguieron emitiéndose en Navarra en la segunda mitad del siglo XIII. Varios dirigidos por Felipe III a los gobernadores contienen la cláusula «Mittimus vobis supplicationes... nobis facta, sub sigillo nostro cum presentibus interclusas»<sup>126</sup>.

<sup>123</sup> Las fotografías tomadas hacia 1912 (Carlos Marichalar, *Colección Diplomática del Rey Don Sancho VIII* (Sancho el Fuerte). Pamplona, 1934; Julio Altadill, *Provincia de Navarra, en Geografía general del País Vasco-Navarro*, dirigida por Francisco Carreras Candi, I, Barcelona, s. a., pág. 705) muestran el sello suspendido introduciendo una tira por las incisiones de la izquierda, doblando y pegando su extremo; la incisión de la derecha, visible en la fotografía, queda libre. De manera semejante fue colgado más tarde, ya en el Archivo de Navarra, como hoy se halla, mediante las dos tiras situadas en la parte opuesta del sello, mejor conservadas, probablemente porque correspondían a los cabos sobrantes.

<sup>124</sup> Las huellas del plegado se perciben con claridad. Primero horizontalmente, de modo que el borde superior venga a quedar bajo la plica, pero sin llegar a obstruir las incisiones. Después, dos dobleces verticales hacia atrás del tercio de la anchura, para que uno de los laterales se introduzca en el otro. El tamaño así plegado queda en unos 45 x 55 mm frente al sello, de casi 80 mm de diámetro. El gran peso de la representación icónica en el aspecto exterior del mensaje es evidente.

<sup>125</sup> Dos privilegios de 1157 conservan solo *oculi* romboidales, adecuados para correílla o cordón. En 1160 se usó una correíta. En 1189 un cordón de seda. En 1196 una tira de badana. En 1214 cordón de seda. En 1225 trencilla de lino.

<sup>126</sup> Mariano Arigita y Lasa, *Cartulario de Don Felipe III*, Madrid, 1913.





Otro documento anterior que probablemente también se emitió cerrado se guarda en el Archivo Histórico Diocesano de Astorga<sup>127</sup>. Es una carta partida por ABC por la que el obispo Fernando concede fuero a los pobladores de Quintanilla, de fecha 7 de junio de 1157. Del pergamino, de 127 x 288 mm, se cortó, sin llegar a separarla, una tira en la parte inferior (la llamada cola simple) que sirvió para atarlo una vez doblado mediante tres dobleces horizontales y dos verticales, con lo que viene a quedar de 32 x 72 , aproximadamente. Esa tira muy probablemente estuvo sujeta con un sello, del que no hay huellas. De manera semejante estuvieron selladas las *litterae clausae* que los reyes de Hungría dirigieron al Papa en 1238, 1245, etc.<sup>128</sup>. Una trencilla de seda cerrada con sello de oro que pasa por el borde derecho de las cartas, probablemente enrolladas, y se cortaba para abrirlas.

Desde la introducción de los sellos del nuevo tipo en las cancellerías reales, con ellos se validaron los documentos menores, siguiendo una u otra forma de unir el sello. ¿Qué ocurría antes? Los diecisiete mandatos de Alfonso el Batallador conocidos por copias, los de Ramón Berenguer IV<sup>129</sup>, ¿no llevaban ninguna clase de validación? Es verosímil que llevasen sellos de anillo, bien cerrándolos, bien como sellos de placa si fueron escritos en papel.

---

<sup>127</sup> Cámara Episcopal, C 1, núm. 11.

<sup>128</sup> Emma Bartoniek, *Az Árpádok érpecsétei*, en *Turul*, 38, 1924-1925, págs. 12-26.

<sup>129</sup> José Ángel Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona*, San Sebastián, 1990; José M.<sup>a</sup> Lacarra, *Mandatos reales navarro-aragoneses del siglo XII*, en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, vol. 2, Zaragoza, 1946, págs. 425-443.

Admitido que los *sigilla* citados en las transcripciones de la *Historia Compostelana* sean verdaderos sellos episcopales, no pueden ser sino los sellos de anillo que los obispos empleaban para cerrar aras, reliquias y vasos sagrados. Imitando las bulas papales que tenían a la vista, comienzan a sellar en pendiente sus documentos con un sentido de validación c. 1120 o antes. La validación mediante un sello comienza probablemente en el ámbito eclesiástico, en esos documentos emitidos por los obispos, antes que en las cancillerías reales. El mismo hecho ya fue observado en Ruerga<sup>130</sup>. La extrema rareza de las pruebas directas sería consecuencia de un uso muy escaso de los sellos y de la exigua proporción de los documentos cuyos caracteres externos nos son conocidos frente al total de los que se emitieron, sobre todo para ciertos tipos. Más tarde, imitando a las cancillerías reales, los sellos de anillo se sustituirían por los del nuevo tipo.

### **Desarrollo de los sellos de suscripción**

En la España cristiana, desde el siglo XII en adelante, en el uso de los sellos pueden considerarse dos líneas de continuidad: una, la más importante, la formada por los sellos de suscripción y sus derivados; otra, la que comprende los sellos no diplomáticos. Dedicaremos a la primera los capítulos siguientes, del 7 al 10, y a la segunda el capítulo 13 de este libro.

Como antes se ha dicho, por su valor jurídico y consiguiente trascendencia social, los sellos de suscripción lograron un gran desarrollo, impulsado por la difusión de los documentos escritos, y de ellos se derivaron otros tipos en los que la función de suscripción se atenúa o llega a desaparecer, como los contrasellos, los signetos, los sellos usados para cierres... Por esto no existen fronteras nítidas entre esta línea de continuidad de los sellos de suscripción y la que comprende los sellos no diplomáticos. En esta última, como veremos, hay a su vez sellos impuestos con las mismas matrices destinadas a usos diplomáticos.

---

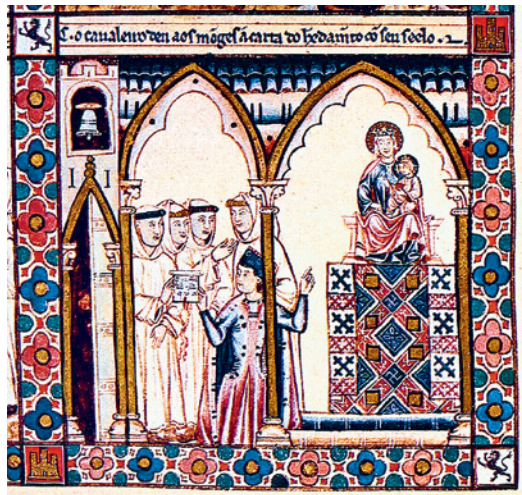
<sup>130</sup> Martin de Framond, *Sceaux rouergats du moyen âge*, Rodez, 1982, pág. 23. El primer testimonio conservado es de 1120.



## 7. LOS SELLOS DE SUSCRIPCIÓN Y SUS DERIVADOS, I

Hacia 1170 se halla plenamente asentado en los estratos superiores de la sociedad el uso de los sellos del nuevo tipo, signos de poder. Comienza por entonces su evolución tipológica, con la aparición de modelos nuevos, y la paralela difusión de su uso, cuyo vehículo en nuestro ámbito fueron los emblemas heráldicos<sup>1</sup>, que hicieron posibles los sellos carentes del sentido de signos de poder. La consecuencia de la aparición de estos sellos fue la distinción entre los *sellos auténticos* y los que no lo son. La difusión del uso de los sellos ocasiona también la extensión de la titularidad fuera de las personas naturales y el uso simultáneo de varias matrices destinadas a circunstancias especiales.

En los procesos de difusión del uso de sellos de suscripción intervienen también otros factores, como la imitación de las costumbres del estrato social superior y el deseo de poseer pruebas objetivas de seguridad jurídica que entonces se extiende en la sociedad, impulsado por los poderes eclesiástico<sup>2</sup> y civil, poseedores de *sellos auténticos*. En las regiones donde las actas escritas no eran habituales el uso del sello se difunde junto con ellas, como único medio de validación.



En esta viñeta de las Cantigas no solo se representa la carta de donación con su sello pendiente, sino que se menciona en el texto: *o caualeiro deu a os monges a carta do herdamto con seu seelo* (Códice T.I.1., mediados del siglo XIII, Monasterio de El Escorial).

<sup>1</sup> Oswald Redlich, *Die Privaturkunden des Mittelalters*, München y Berlin, 1911, pág. 113, es quizá el único que señala las influencias de los emblemas heráldicos en los sellos; no les atribuye la difusión en la sociedad porque no ocurrió así en el espacio germánico.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pág. 111, señala como causa de la difusión el criterio del Derecho Canónico expuesto por Alejandro III en su decretal de 1166, según el cual la carta emitida por una autoridad sólo

Si las actas eran ya habituales, la difusión del sello consiste entonces en la sustitución de la suscripción autógrafa o del *signum*. Los sellos nuevos se adoptarían allí principalmente por imitación y tendrían más acentuado el carácter de signos de poder.

El sello de suscripción llega a ser el medio de validación más estimado; el sello es el *corpus* de la carta, dice Konrad von Mure: *sicut enim hominem duo perficiunt: corpus et anima, sic et litteram duo perficiunt, victus verborum, qui se habet ac modum anime, et sigillum, quod se habet ad modum corporis*. Por eso se inventan protecciones para asegurar su duración y evitar su uso fraudulento. Un acta sin sello no tiene valor alguno en el sentir popular. Es lo que quiere inculcar aquel cuento inglés en el que unos campesinos alumbran su fiesta con una vela hecha con la cera y enlaces del sello del privilegio obtenido de su señor, perdiéndolo en consecuencia. Como reflejo de esta opinión general, en las miniaturas de los siglos XII y XIV (las Cantigas, Libro de las Estampas de la Catedral de León, Tumbo menor de Castilla) los documentos se pintan siempre con su sello pendiente de gran tamaño. Los sellos utilizados para la validación son sellos personales: su aprecio dependerá de la credibilidad del titular, de su categoría social. Son *sigilla bene cognita et famosa*, según la expresión de Konrad von Mure. Por eso el sello del rey será el más valorado y se añade en los sellos concejiles usados como sellos públicos. Para autenticar el texto, los reyes Fernando IV y Juan I ponen sus sellos de plomo en el fuero de Sepúlveda<sup>3</sup>, como Alfonso X había puesto su sello de oro en el *Ordenamiento de Alcalá*. Ya en la Edad Moderna, sabemos que, en Valladolid y Madrid al menos, se usaban en el siglo XVII matrices de sellos reales para validar documentos particulares<sup>4</sup>. Son el precedente no institucionalizado del papel sellado impuesto por Felipe IV en 1636.

En cada etapa de su historia, los sellos reflejan la sociedad que los usa, sus ideas, sus costumbres y sus estructuras. La evolución de sus tipos y de sus usos se enlaza con hechos variadísimos, pero siempre mediante el agente humano y en relación con las circunstancias de cada lugar y de cada momento. La evolución es continua, pero hay momentos en los que adquiere mayor rapidez y marcan la transición de uno a otro periodo. A estos periodos debemos ajustar nuestra exposición, porque la evolución de los sellos sigue como es natural los mismos ritmos.

El primer periodo comenzó, como hemos visto, en el segundo cuarto del siglo XII, como una manifestación más del llamado renacimiento de los siglos XI-XII, y se puede considerar que termina en el segundo cuarto del siglo XIV. Este nuevo periodo llega hasta la evolución, menos marcada por ser menos rápida, pero tam-

---

conserva su validez después de fallecer el emiteinte si está autorizada por *manus publica* o por *sello auténtico*. La corriente que impulsa la difusión social del uso del sello acaso proceda lejanamente de Italia y del mundo bizantino, donde nunca se había restringido.

<sup>3</sup> Francisco Martínez Marina, *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación...* Madrid, 1808, pág. 88.

<sup>4</sup> Véase la pág. 277.

bién efectiva, que se puede centrar en el siglo XVI, en los reinados de Carlos I y Felipe II. Sus características son la llegada de nuevos modelos, tomados del espacio anglo-francés, y el fuerte incremento del número de personas que poseen sello, causado por el abaratamiento y consiguiente generalización del uso del papel. Su consecuencia fue la vulgarización y pérdida de credibilidad del sello, que acabó sustituido por la firma autógrafa. Por último, en la edad moderna aparecerán nuevas técnicas de sellado, como los sellos en tinta y los presellados.

En las páginas que siguen desarrollaremos con mayor detalle estas cuestiones, siguiendo ya una ordenación cronológica, ya temática, y añadiremos el estudio de los sellos no diplomáticos.

### **Evolución de los retratos jerárquicos**

El retrato de tipo mayestático, inaugurado por Alfonso VII según los testimonios conservados, es usado después continuamente por todos los reyes de Aragón, desde Alfonso II a Fernando el Católico. En Castilla, se ve en el sello imperial de Alfonso X, siguiendo la costumbre de sus antecesores. De él lo tomaron algunos reyes de Castilla y León<sup>5</sup>, como Sancho IV<sup>6</sup>, Alfonso XI, Enrique II, Juan I y Juan II, que componen sus sellos como los reyes de Aragón. Los reyes de Navarra de la casa de Francia siguen pautas diferentes.

En Aragón, durante el período 1340-1390, el trono o sitial se transforma en una fachada gótica. El respaldo y los laterales de la cátedra aumentan primero de tamaño hasta llenar todo el campo, pero manteniéndose en un segundo plano respecto de la figura del rey. Enseguida, el frontis se hace más importante, se puebla de estatuillas, avanza hacia el primer plano y el respaldo evoluciona hacia un dosel, lo que exige disminuir la efigie del rey. Este modelo arraiga de modo muy especial en la cancillería aragonesa<sup>7</sup>, en la que es usado durante todo el siglo XV. Jamás utilizado en la castellana y una sola vez, tardía, en la francesa, bien puede ser considerado como típico de los reyes de Aragón, a pesar de su semejanza con los doseletes y los edículos de otros sellos reales y episcopales. Y de los sellos reales aragoneses pasará a los de Navarra al fin del reinado de Carlos II.

---

<sup>5</sup> Para la interpretación de estas alternancias véase Teófilo F. Ruiz, *L'image du pouvoir à travers les sceaux de la monarchie castillane*, en *Realidad e imágenes del poder, España a fines de la edad media* (Actas del Coloquio Genèse Médiévale de l'Espagne Moderne, Madrid, 1987), Valladolid, 1988, págs. 217-227. El papel del sello real en el simbolismo del Estado de los reinos españoles se estudia en *Symbolique d'Etat et armoiries des Royaumes Espagnols*, por F. Menéndez Pidal, en *Staaten, Wappen, Dynastien, Veröffentlichungen des Innsbrucker Stadtarchivs*, tomo 18, 1988, págs. 417-429-

<sup>6</sup> La representación mayestática de Sancho IV (continuada por Alfonso XI) se fundamenta en la ascendencia imperial Hohenstaufen, como demuestra el cetro rematado en un águila, y fue tomada del sello de su padre como rey de Romanos.

<sup>7</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía catalana*, núms. 59, 61, 62, 68, 69, etc.





Sellos de Martín I de Aragón (1399) y de Fernando el Católico (suelto).

En la Edad Moderna usan el tipo mayestático todos los reyes de España hasta Carlos III. Los Reyes Católicos, Doña Juana y Felipe el Hermoso continúan el retablo gótico; después se vuelve a diseños más sobrios.



Matriz del sello de plomo de Felipe IV.

El retrato ecuestre se difunde rápidamente desde los sellos de Ramón Berenguer IV y de los reyes de León y de Castilla. Durante el siglo XIII y siempre según los testimonios hoy conocidos, usan el sello ecuestre los señores de Molina y de Albarracín, los linajes castellanos de Lara, Haro, Meneses, Girón, Villamayor y Cameros, el cervero aragonés Pedro Jordán y, en Cataluña, desde los condes de Urgel, Ampurias y Pallars, los vizcondes de Ager, Cabrera, Cardona y Castelnou, a linajes como los Alemany, Anglesola, Cervera, Entenza, Montcada, Puigvert, Ribelles y Vilaragut. En Navarra fue usado solamente por dos linajes de ricos hombres: los Almoravid y los Baztán, y por Arnalt Sanz de Esparza. Por su

difusión, incomparablemente mayor que los otros tipos, la evolución del ecuestre tuvo una influencia capital en el desarrollo de los sellos de suscripción.

Los reyes no ungidos y los grandes magnates usan sellos bifaces con dos representaciones ecuestres; solo el de Ramón Berenguer IV (matriz de 1137-1142) lleva en su figura un emblema heráldico, en el escudo y en la enseña. Hacia 1170, en esos sellos se sustituye uno de los ecuestres por un emblema heráldico que llena todo el campo, no contenido en un escudo si el emblema es adecuado. Pero Alfonso II, al dejar por entonces el sello de su padre, manifiesta sus dos diferentes personalidades sociales en un sello doble, mayestático como rey de Aragón y ecuestre como conde de Barcelona.

Alfonso VIII, después de su matrimonio (julio o agosto de 1170), comienza a utilizar este modelo, que ya no faltará en ninguno de los sellos posteriores. La impronta más antigua se halla en el archivo de la Catedral de Calahorra, en un documento fechado el día 5 de noviembre de 1170<sup>8</sup>. Es un sello de cera, de 105 mm, cuyo anverso (según el orden de la leyenda) ocupa un castillo de tres torres, con la leyenda + SIGILLVM REGIS ALDEFONSI. En el reverso, la figura ecuestre de tipo anglo-francés, de buen trazado, viste cota de mallas, casco cónico con trascoles y se arma con espada. Del escudo, que lleva en el brazo izquierdo, se ve sólo la cara interna. La leyenda, continuación de la anterior, comienza en el lado derecho, no en la parte superior, y dice + REX TOLETI ET CASTELLE.



Sello de Alfonso VIII, 1170 (Catedral de Calahorra).

De los sellos de Fernando II se han catalogado siete improntas, de 1173 a 1186<sup>9</sup>; todas llevan en una cara una representación ecuestre anglo-francesa, en la que el rey empuña una espada, y un león que también muestra su costado dere-

<sup>8</sup> Los enlaces se cortaron para plegar el documento en el archivo, pero coinciden con los que quedaron unidos al pergamino.

<sup>9</sup> En la Catedral de Salamanca las de 1173, 1183 y 1186 (Manuel Gómez-Moreno, *Catálogo Monumental*, Salamanca, pág. 156). En la Catedral de León, de 1185, 1186 y otra suelta. En el AHN la de 1181. Hay cinco vaciados en el AHN, núms. 3 a 7.

cho en la otra. No sabemos desde cuándo usó esta composición; sabemos que ya poseía un sello en 1158, como dijimos, y podría pensarse que el reverso habría sido sugerido por la *rueda* con el león que adoptó como signo en 1157, al morir su padre. Aún en las improntas menos deterioradas (de 1173 en la catedral de Salamanca y otra suelta en la catedral de León) no se aprecia si el rey lleva escudo y tampoco es posible entender las leyendas. Parece verosímil que la composición del sello adoptado por Alfonso VIII en 1170 fuese imitada del que usaba su tío. Si así fuese, se adelantaría la introducción del modelo de ecuestre con emblema, pero, sobre todo, deduciríamos que en los sellos de Fernando II también el anverso correspondía al emblema y el reverso a la figura del rey, como en el de Alfonso VIII. Corroboran esta hipótesis los sellos de Alfonso IX<sup>10</sup>, que hemos de suponer copiados del de su padre, con esta ordenación de las caras según la leyenda. En el anverso, un león y la leyenda + ADEFONSUS DEI GRACIA; en el reverso la representación ecuestre con la leyenda + REX LEGIONIS ET GALLECIE.



Vaciado del sello de Guillén de Cervera, 1220 (Sagarra 2151).



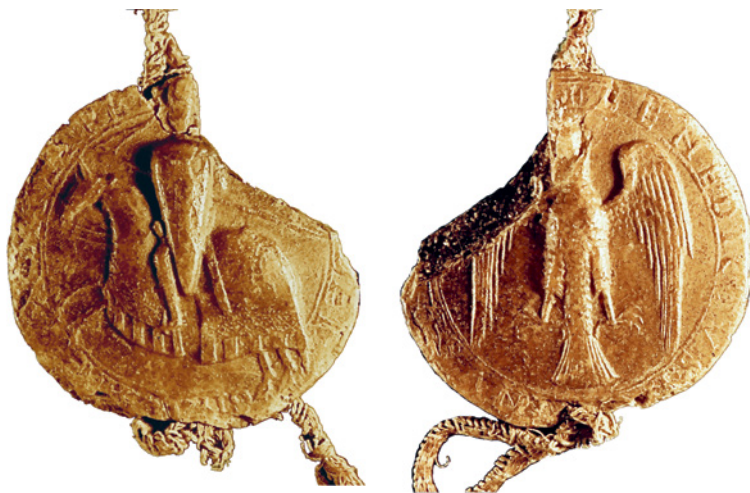
Sello de plomo de Alfonso VIII, 1176 (AHN).

Existió en efecto la moda de anteponer el emblema heráldico a la representación ecuestre, situándola en el anverso del sello, donde empieza la leyenda.

<sup>10</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles . . .*, núms. 4 y 5, años 1197 y 1229.

Podría haber comenzado en estos sellos y la sigue Guillén de Cervera en 1220<sup>11</sup>. Poco después, Alfonso VIII, en 1176, ordena las caras de manera contraria sus sellos de plomo<sup>12</sup>, que será la utilizada en sellos castellano-leoneses, navarros y catalanes. ¿Cambió el orden también Fernando II? El deterioro de sus sellos impide averiguarlo. En la lámina que representa a este rey en el Tumbo A de Santiago de Compostela, pintada hacia 1180<sup>13</sup> según los expertos, cuyos dos registros consideramos trasuntos del anverso y reverso de su sello, como otras del mismo código y época, el ecuestre aparece en el superior, como anverso del sello.

En Navarra se sigue la misma evolución, pero con cronología ajustada a las circunstancias. Sancho VI de Navarra, muy conservador, no acepta el nuevo tipo y usa hasta su muerte la composición con dos caras ecuestres, pero actualiza el sello real su hijo Sancho VII al sucederle en 1194, pues existe una impronta de 1196<sup>14</sup>. El anverso, ecuestre, es análogo al que aparece en el sello de su padre, pero el escudo bloqueado preheráldico se ha sustituido y ahora exhibe un águila, probable emblema de su abuelo como señor de Tudela. En el reverso, el águila ocupa todo el campo. Las leyendas son las mismas que las del sello de su padre. La misma composición conserva en otra matriz que se grabó entre 1214 y 1225.



Sello de Sancho VII de Navarra, año 1196 (Archivo del Pilar de Zaragoza).

<sup>11</sup> Sagarra, *Sigillografía ...*, núm. 2151.

<sup>12</sup> A. Guglieri, *Catálogo de sellos de la sección de Sigillografía ...*, núm. 13, Febrero de 1176. Vaciado 22.

<sup>13</sup> Serafín Moralejo, *La iconografía en el reino de León (1157-1230)*, en *II Curso de cultura medieval, seminario Alfonso VIII y su época*, Aguilar de Campoo, 1990, págs. 139-152.

<sup>14</sup> Para estos sellos véase F. Menéndez Pidal, M. Ramos, E. Ochoa de Olza, *Sellos medievales de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995.



Los hijos del conde Don Pedro, señor de Molina, siguen también la misma fórmula. Del mayor, Aimerico, no conocemos el sello, pero sí el de su hijo y sucesor Amalrico, vizconde de Narbona, influido por los modelos de la cultura del norte de Francia que invadía Languedoc. Quedan ejemplares de 1242<sup>15</sup> y 1263<sup>16</sup>, ambos de dos caras, con una figura ecuestre en el anverso de tipo anglo-francés, armada con una espada, que se defiende con un escudo llano, sin figuras (de gules llano), y el mismo escudo solo en el campo del reverso. La leyenda de ambas caras es S. AMALRICI DEI GRA(cia) DOMINI ET VICECOMITIS NARBON(ensis).

Del hijo segundo Gonzalo Pérez, señor de Molina, nacido de otro matrimonio, hay noticias de tres sellos. El de 1226 es conocido por un raro dibujo muy poco fiable hecho sobre una descripción. Del siguiente, del año 1230<sup>17</sup>, queda un fragmento, de poco más de un centímetro, de la parte periférica del sello. En el anverso, solamente las letras [...PET]RI: D[OMINI...] de la leyenda. En el reverso de este fragmento queda un trozo estriado, con gruesas líneas paralelas en relieve con separaciones equivalentes a su ancho. Pudiera ser un resto de la representación de los sectores rayados de una rueda de molino, defectuosamente descrita y representada en el sello anterior<sup>18</sup>. Por último, el único sello de Gonzalo Pérez que subsiste, aunque rodeado de circunstancias anómalas, pues está junto a la célebre bula de plata de Rodrigo Díaz de los Cameros, citada por su rareza en todos los tratados de Sigilografía. Pende esta bula de una carta, sin fecha, en la que Rodrigo Díaz, pariente y aliado del señor de Molina, declara haber escuchado a Alfonso VIII en su lecho de muerte que si Enrique I no tenía descendencia debía pasar la corona de Castilla a los hijos de Doña Blanca, reina de Francia. Acompañan a la carta otras ocho, de caballeros castellanos, que ratifican la declaración; una es de Gonzalo Pérez y conserva el sello, aceptablemente conservado, de cera natural, de dos improntas, 70 mm de diámetro. Fue publicado por Douët d'Arcq y existe reproducción en el Archivo Histórico Nacional<sup>19</sup>. Tiene en el anverso una figura ecuestre de tipo mediterráneo, armada con lanza, con casco cónico y cubierta con un escudo en el que Douët d'Arcq aprecia «des armoiries peu distinctes». La leyenda es + SIGILLUM

<sup>15</sup> C. de Vic y J. Vaissète, *Histoire générale de Languedoc*, V, sello núm. 42, procedente del Trésor de Chartes.

<sup>16</sup> L. Douët d'Arcq, *Collection de sceaux des Archives de l'Empire*, núm. 749. Venta a la abadía de Santa Genoveva, junio de 1263.

<sup>17</sup> AHN, Monasterio de Piedra, P 11; caj. 31, núm. 27. En esta carta se titula *Gundisalvus Petri Dei gratia dominus Molina*. Para estos sellos véase F. Menéndez Pidal, *Los sellos de los señores de Molina*, en *Anuario de Estudios medievales*, núm. 14, 1984, págs. 101-119.

<sup>18</sup> El uso de la rueda de molino por Gonzalo Pérez queda acreditado por el contrasello con ese mismo emblema del que usa su viuda Sancha Gómez de Trastámara en 1246 (Archivo del Monasterio de Buenafuente del Sistal. AHN vaciado 2971).

<sup>19</sup> L. Douët d'Arcq, obra cit., núm. 11313. AHN vaciado 846.

GONDISA[LVI] PETRI. En el reverso, un castillo de tres anchas torres y la continuación, muy espaciada, de la leyenda del anverso: DE MOLIN. Según Douët d'Arcq, la situación de los miembros de la casa real de Francia que revela esta carta corresponde a 1223-1226; para Salazar y Castro sería de 1222<sup>20</sup>. El enfrentamiento de Rodrigo Díaz y Gonzalo Pérez con Fernando III ocurrió en 1221. Algunos tienen hoy estos diplomas por una superchería, mientras que otros los consideran auténticos<sup>21</sup>. En el sello de Gonzalo Pérez, la figura del caballo y del caballero resulta algo arcaica hacia 1222, cuando se supone usado. El magro caballo, sin cubiertas, el casco cónico del jinete en vez del yelmo aplanado, su lanza en vez de espada, son elementos que nos situarían diez o quince años antes, pero son quizá explicables como continuidad del tipo del ecuestre usado por sus antepasados. Y ni en el dibujo del sello de 1226 ni en el fragmento del que se puso en 1230 hay un castillo en el reverso. Es verdad que la figura del castillo o torre en el reverso fue muy usada en unos años, cuando se estableció el uso de un emblema junto al sello ecuestre; acaso influyera el tipo adoptado por Alfonso VIII con la señal de Castilla<sup>22</sup>. Así lo vemos en el reverso de los sellos de los señores de Meneses desde 1222<sup>23</sup>, de los condes de Foix desde 1215<sup>24</sup>, etcétera. En esta época, a la que pertenecen los sellos de Gonzalo Pérez, los escudos de las figuras ecuestres tienen siempre emblemas heráldicos, ¿lo tenían los sellos de este último señor de Molina?



Sello de Diego López de Haro, 1277-1302 (Archivo General de Navarra).

<sup>20</sup> *Casa de Lara*, I, pág. 250.

<sup>21</sup> Véanse las págs. 286-287.

<sup>22</sup> Según H. Waldner (*Die ältesten Wappenbilder, eine internationale Übersicht*, Berlín, 1992. *Herold-Studien*, tomo 2), estos castillos representaron en su origen una ciudad amurallada.

<sup>23</sup> Dibujos de Salazar y Castro de los sellos de los II, III y IV señores en el tomo D 16 de su *Colección* en la Real Academia de la Historia, fols. 58, 61, 40, 68 y 6; sello del IV señor, 1254, J. Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, núm. 387.

<sup>24</sup> Paul la Plagne Barris, *Sceaux gascons du moyen âge*, París y Auch, 1888-1889, núms. 194 y ss.





Sellos de Don Sancho, arzobispo de Toledo, 1256 (AHN, J. Menéndez Pidal, 192); de Don Sancho de Aragón, abad de Valladolid, 1265 (Mañueco y Zurita, *Documentos de... Santa María la Mayor*, sello 26); de Don Pedro de Luna, arzobispo de Toledo 1403-1414 (Catedral de Toledo, dibujo de F. J. de Santiago Palomares, fol. 168), y de Don Fernando de Aragón, abad de Veruela, 1535 (vaciado en la col. del barón de Valdeolivos, Fonz).

De los señores de Albarracín no se conocen sellos anteriores al que usa Pedro Fernández de Azagra de 1216 a 1243<sup>25</sup>. Ocupa el anverso un ecuestre de tipo mediterráneo y el reverso la imagen de Nuestra Señora de Albarracín, de la que se proclamaban vasallos para mostrar su independencia. En León, sigue el mismo

---

<sup>25</sup> F. Menéndez Pidal y otros, *Sellos medievales de Navarra*, citado, 2/426.

modelo en 1222 Fernando Fernández de Cabrera, mayordomo de Alfonso IX y nieto del conde Ponce de Cabrera<sup>26</sup>.

Composiciones semejantes, con un emblema heráldico en una cara y un ecuestre en la otra, hallamos en sellos de casi todos los grandes linajes de los reinos de Castilla-León, Aragón y Navarra. Según los testimonios que conocemos, también en otros países el sello ecuestre evoluciona de modo parecido, aunque más tarde. En Francia del norte se inicia la costumbre de imponer al dorso del ecuestre un contrasello con solo el escudo de armas. El primero conocido es el de Conon, conde de Soissons, en 1178<sup>27</sup>. Para Inglaterra, un historiador del siglo xv asegura que hacia el año 1218 los señores que aparecían en sus sellos representados a caballo con espada añadieron su escudo al dorso<sup>28</sup>. La causa de tan universal aceptación de estos modelos hubo de ser el entusiasmo con el que fueron recibidos inicialmente los emblemas heráldicos.

El número de sellos ecuestres en uso se mantiene durante el siglo XIII, pero llegado el XIV se observa una progresiva disminución hasta quedar solo los reyes e infantes, que también lo abandonan a principios del siglo XVI. En Navarra y Cataluña hay una curiosa versión terminal: los ecuestres de pequeño tamaño (20-23 mm), adecuado para sellar en placa. Como sustitutivo del tipo ecuestre puede considerarse el que lleva un escudo timbrado y generalmente con soportes, cuya valoración semántica se expone más adelante. El abandono del ecuestre no se debe solo a una moda o a que la figura no cabe en los nuevos sellos de placa. Es, sobre todo, una consecuencia del cambio de los modelos que rigen el concepto de nobleza, cambio que traerá la sustitución en el siglo XIV de las personas y linajes que la forman.

Los sellos episcopales, biojivales con la figura en pie del obispo, son usados ya en la segunda mitad del XIII por los abades, deanes, arcedianos, canónigos, etc. y por los monasterios y conventos, sustituyendo la figura humana por una imagen o símbolo religioso. El nuevo gusto estético de las ornamentaciones prolijas con finísimos detalles que trajo las cátedras y retablos góticos a las representaciones mayestáticas se manifiesta también en los sellos episcopales. Desde fines del XIII se agrega a la figura del prelado un doselete o le cobija una hornacina, algunas veces situada en campo circular. La evolución importante por su signifi-

<sup>26</sup> Conocido por una descripción hecha en 1281, Archivo Histórico Nacional, Clero, Moreruela, carpeta 3551, núm. 11: «... el outro de Fernán Fernández e tenía atal final un cavallero cavalgando en un cavallo e sua espada en sua mano e de alautra parte una cabra, las letras da deredor dizian assí: sigillum Fernandus Fernandi».

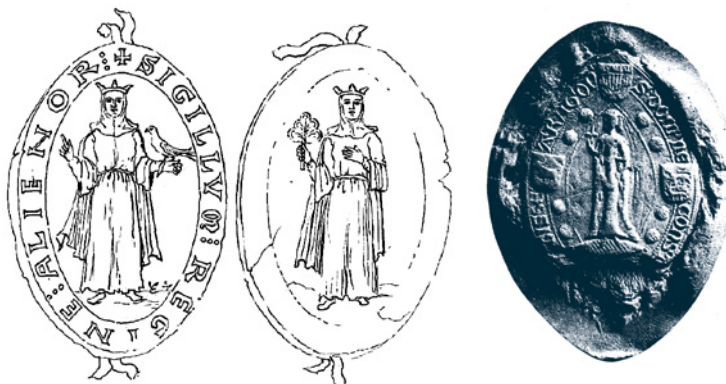
<sup>27</sup> Brigitte Bedos Rezak, *L'apparition des armoiries sur les sceaux en Île-de-France et en Picardie (v. 1130-1230)*, en *Actes du IIe. Colloque International d'Héraldique (Bressanone, 1981)*, París, 1983, págs. 23-41.

<sup>28</sup> John Rous, *Historia Regum*, transcrito por William Dugdale, *The Antiquities of Warwickshire illustrated*, Londres, 1656, pág. 672: «Circiter annum MCCXVIII, Domini, qui in Sigillis more solito habebant Equites armatos cum gladiis, nunc in dorso sigillorum Arma sua posuerunt de novo in Scutis».

cación es la supresión de la figura en pie como elemento principal. En el campo biojival se representa un retablo con una imagen y el obispo aparece orando debajo, en un pequeño espacio. Parece que esta composición se ve por vez primera en el sello del obispo de Lérida Geraldo en el año 1297. En el siglo xv la figura del obispo orante desaparece, sustituida por un escudo de armas; ya no quedan más retratos jerárquicos que los mayestáticos y ecuestres de los reyes y algunos infantes. Por último, en el siglo xvi cesan los sellos pendientes biojivales de los obispos. Esta forma para los sellos pendientes permanece solo en algunas instituciones eclesiásticas para ser usada en documentos muy solemnes.

La desaparición de los retratos jerárquicos ecuestres de la nobleza y los que usaban los obispos está en concordancia con el distanciamiento que por entonces se observa de los reyes y sus familias, situándolos en una categoría no más alta, sino separada, de la alta nobleza. Idea que se hace patente en la disposición de los Reyes Católicos dada en Toledo el año 1480<sup>29</sup>, mandando que ninguna persona constituida en cualquier título o dignidad pueda usar de las armas y ceremonias reales.

Esta desaparición se observa también en Francia, según hace notar Jéquier<sup>30</sup>, pero la disminución de la proporción de sellos ecuestres con retratos jerárquicos en el total de sellos en uso que aduce se debe principalmente al aumento de los no ecuestres.



Sellos de Doña Leonor, esposa de Alfonso VIII  
(Catedral de Toledo, dibujos de F. J. de Santiago Palomares, fol. 79),  
y de Doña Constanza de Moncada (vaciado, Sagarra 240).

<sup>29</sup> *Novísima Recopilación*, libro 6, tit. I, ley XV.

<sup>30</sup> Léon Jéquier, *Début et développement de l'emploi des armoiries dans les sceaux*, en *XV Congreso internacional de las ciencias genealógica y heráldica*, tomo II, Madrid, 1983, págs. 317-343.

Las reinas y algunas damas de la alta nobleza siguen el tipo usado en Francia<sup>31</sup>, que mantiene el carácter de signo de poder: su figura en pie en un campo biojival. Los primeros hoy conocidos son los de Doña Leonor<sup>32</sup>, esposa de Alfonso VIII, algo posterior a 1170, de dos caras, y el de Doña Urraca López de Haro, tercera esposa de Fernando II, de 1195, que muestra su efigie en pie, pero en un campo circular<sup>33</sup>. Doña Sancha, hija de Alfonso IX, en el año 1212<sup>34</sup> lo presenta en forma biojival y añade un león en el reverso según el modelo antes citado de los ecuestres. La preferencia por los emblemas se muestra en el sello biojival de Doña Leonor, reina de Aragón, hija de Alfonso VIII; dispone en 1224 un escudo con los bastones en el anverso y otro con el castillo en el reverso<sup>35</sup>. Conservan la figura en pie en campo biojival los sellos de Doña Sancha Gómez de Trastámara, viuda del señor de Molina, en 1246<sup>36</sup>, y el de Doña Constanza de Moncada, hija de Gastón VII, vizconde de Bearne y esposa de Alfonso, primogénito de Jaime I, hacia 1250<sup>37</sup>.

El tipo del retrato en pie parece que permanece más en los sellos de religiosas. Así son los que usan las abadesas del Monasterio de Santa María de Gradefes en 1252 y en 1269<sup>38</sup>. Pero la mayoría de las damas seculares, en la segunda mitad del siglo XIII, prefieren las formas cuadrilobuladas o circulares con emblemas. Las damas de mayor categoría comparten con otros grupos sociales los sencillos tipos heráldicos con más facilidad que los varones. Citaremos, por último, los sellos ecuestres de caza de Aurembiax<sup>39</sup>, condesa de Urgel, en 1228, de Cecilia de Foix<sup>40</sup> en 1264, de Doña Beatriz<sup>41</sup>, reina de Portugal, hija de Alfonso X, y de Doña Sancha, vizcondesa de Cabrera<sup>42</sup>, ambos del año 1300.

<sup>31</sup> Para estos sellos véase el estudio realizado sobre 817 ejemplares por Brigitte Bedos Rezak, *Women, Seals and Power in Medieval France, 1150-1350*, en M. Erler, M. Kowaleski, *Women and Power in the Middle Age*, Universidad de Georgia, 1988, págs. 61-82.

<sup>32</sup> Catedral de Toledo, dibujo de F. J. de Santiago Palomares, BN ms 2992, fol. 79. Véase Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles...*, pág. 18.

<sup>33</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles...*, núm. 3; AHN, vaciado 8.

<sup>34</sup> Archivo de la Catedral de León; AHN, vaciado 2529.

<sup>35</sup> Sagarra, *Sigillografía...*, núm. 151.

<sup>36</sup> Archivo del Monasterio de Buenafuente del Sistol. AHN, vaciado 2971.

<sup>37</sup> Impronta única, desprendida, Sagarra, *Sigillografía...*, núm. 240. Mal atribuido a una Constanza, hija natural de Pedro I y mujer de Guillén Ramón de Moncada. Además de no corresponderle los emblemas, el título de *infanta de Aragón* que aparece en la leyenda es absolutamente inadecuado para una hija natural del rey.

<sup>38</sup> Archivo de la Catedral de León; AHN, vaciados 2645 y 2646.

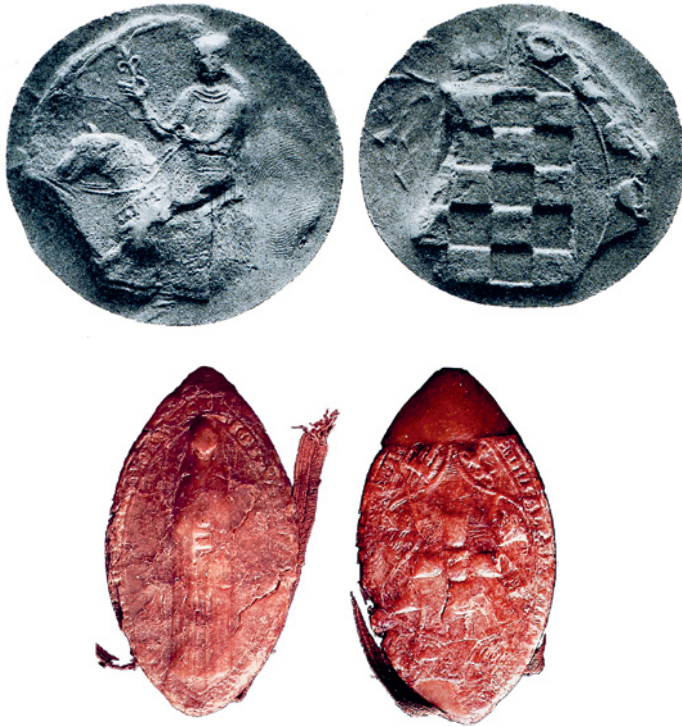
<sup>39</sup> Sagarra, *Sigillografía...*, núm. 280.

<sup>40</sup> Sagarra, *Sigillografía...*, núm. 286.

<sup>41</sup> Arquivo do Mosteiro de Alcobaça, 2.<sup>a</sup> inc., M. 4, núm. 117. María do Rosario Barbosa Morujão, *A imagem do poder no feminino: selos de rainhas portuguesas da Idade Média*, comunicación al *Congreso sobre reinas e infantas medievales*, Universidad de Santiago de Compostela, mayo de 2014. V. las págs. 409-410.

<sup>42</sup> Sagarra, *Sigillografía...*, núm. 2010.

El retrato en pie de las damas en sello biojival evoluciona hacia las ornamentaciones góticas en retablo, que tan bellos ejemplares logrará en el siglo XIV. Estos sellos retrato que se reservan ya para las reinas son más bien fruto de las novedades importadas entonces que de una evolución autóctona. También a ellos llegan los emblemas heráldicos, situados al reverso o en dos escudetes a los lados de la figura en pie de la titular, como en los sellos episcopales. Igual que ocurre con los ecuestres, los sellos retratos femeninos son cada vez menos usados y las damas de mayor categoría comparten con otros grupos sociales los sencillos tipos heráldicos con más facilidad que los varones. En estos sellos femeninos de las primeras épocas se observa mucha menor fijeza en los tipos, consecuencia de la menor utilización de tales sellos. Finalmente, el tipo heráldico quedaría prácticamente el único en uso.



Sellos de Aurembiax, condesa de Urgel, 1228 (vaciado, Sagarra, 280)  
y de Doña Blanca, señora y abadesa de Las Huelgas, hija de Alfonso III de Portugal, 1314  
(Archivo Histórico Nacional).

### Los emblemas heráldicos

Los sellos con representación ecuestre y reverso emblemático continuaban siendo signos de poder. Pero este carácter estaba en contradicción con su pro-



pia función, porque el uso del sello de validación corresponde a cualquier persona que deba suscribir un documento. Como aparece explícitamente recogido en las Partidas, en el uso del sello no se reconocen limitaciones sociales: debía tenerlo toda persona que necesitaba validar un acta. Muchísimos de los que necesitaban poseerlo no podían hacer figurar en él su retrato jerárquico, porque no tenían la categoría social apropiada, de modo que recurren al único tipo que quedaba a su alcance: el emblema heráldico. Todos los nuevos sellos de personajes laicos menores que aparecen desde c. 1230 a c. 1330 tienen los emblemas heráldicos como motivo principal (no secundario, como cuando se presentan sobre una figura ecuestre). Se puede decir que los emblemas heráldicos abrieron el acceso al uso del sello a nuevos grupos sociales que antes no podían poseerlo. Como prueba evidente del carácter esencial de los emblemas heráldicos en los sellos aparecen ahora nuevas formas adaptadas al fin de mostrarlos: en escudo y cuadrilóbulo, junto a las únicas preexistentes: circular y biojival. Los que accedían al uso del sello no inventaban pues un tipo nuevo, sino recogían uno de los ya existentes. El seguimiento de unos patrones o moldes era una constante en todo lo formal que tenía valor de signo: sellos, monedas, armerías, indumentaria..., porque, primordialmente, debía *parecer* ser lo que era, un sello en este caso. El sello con solo el emblema heráldico, presentado en forma de cuadrilóbulo, de escudo, o en un campo circular, cubre un amplio espectro social: desde infantes, sus esposas y ricoshombres a mercaderes y judíos. Ahora posee sello todo el que lo necesita para validar un acta. Para cuantificar de algún modo este proceso de difusión podemos recurrir al recuento de las improntas de personajes laicos no reales conservados correspondientes al segundo cuarto del siglo XIII y al cuarto final del mismo siglo. Hallamos que en Castilla-León y en Navarra el número de sellos se ha multiplicado por 4,5, en Aragón por 2 y en Portugal por 1,5.

Pero en otros países la evolución ocurrió de manera diferente. En Inglaterra se conservan poco más de cuarenta sellos de personas de bajos estratos sociales<sup>43</sup> que llevan florones, adornos en estrella o radiales, grifos, escenas con animales, etc., procedentes algunas de matrices muy toscas, labradas en madera o hueso. No hay datos definitivos que permitan establecer cronologías indudables, porque esos sellos "populares" no han merecido atención suficiente y han sido excluidos de los repertorios. En Francia, para la zona de Evreux, puede verse una amplia colección de estos sellos entre los inventariados de la abadía de la Noë<sup>44</sup>. Contienen florones, formas estrelladas de seis u ocho puntas, formas arborescentes, simples rayas toscamente grabadas, etc. En Hungría,

<sup>43</sup> P. D. A. Harvey y A. McGuinness, *A guide to british medieval seals*, The British Library and Public Record Office, 1996, págs. 77-93, reproduce buen número de ejemplares.

<sup>44</sup> Martine Dalas, *Sceaux de chartes de l'Abbaye de la Noë conservées à la Bibliothèque nationale, XIIe-XIIIe siècles*, Paris, Archives nationales, 1993.



antes de 1220-1237 ya se usan sellos con emblemas fantásticos tomados de monedas y otros. Algunos son emblemas tribales (*nemzetségi címer*). Pero después de ese periodo empiezan a adoptar emblemas heráldicos, en sellos circulares o de forma de escudo<sup>45</sup>, quizá como consecuencia de la aceptación del *escudo de armas*, un modelo formal ya separado del ámbito militar. De este tipo de sellos hay algunos ejemplos en Francia entre gentes de elevada posición social, como los que usaron tres condes de Rodez de 1140 a 1208, y el de Richer, señor de L'Aigle en Normandía, de la segunda mitad del XII. Llegó a Navarra con las gentes venidas de allá: los Baldovín, asentados en Tudela, usaban pequeños sellos cuadrados, hexagonales o circulares con la figura de un mulo<sup>46</sup>. Estos tipos de sellos "populares", no heráldicos, se expandirán por España más tarde, en el siglo XIV, con la segunda difusión.

A dos razones podemos atribuir esta diferencia. Quizá en esos países la difusión social descendente del uso del sello precedió a la introducción de los emblemas heráldicos, como opinan algunos<sup>47</sup> y los que necesitaron poseerlo tenían un tipo a su alcance. Consideramos en cambio muy seguro el efecto del diferente carácter que tenían los emblemas heráldicos en esos países y en España. En Francia del norte y en Inglaterra la difusión de los emblemas se apoyó en su uso sobre los escudos defensivos y adquirió por eso al principio un marcado carácter militar y exclusivo de quienes se dedicaban a la guerra. Quedaron así fuera del alcance de otras gentes. Por el contrario, especialmente en Castilla, pero también en Aragón y en el sur de Francia, la difusión de los emblemas se apoyó en primer término sobre las señales familiares, constituidas preferentemente por figuras de animales, cosas o edificaciones, ajenas en absoluto al ámbito guerrero y al alcance de todos. A causa de este carácter, esas figuras se presentan sin encerrarlas en el campo de un escudo y pertenecen por igual a cualquier miembro del linaje, hombre o mujer, costumbres contrarias a las practicadas en Francia del norte e Inglaterra.

### Significado de algunos tipos

El contenido figurativo del sello, base de su carácter de signo, se presta a estudios con enfoques diferentes y todos sugestivos. La tendencia a la imitación, que evita la dispersión de los contenidos gráficos y los reduce, salvo algunas excepciones, a unos cuantos tipos, tiene una doble lectura. Como moda o proceso imitativo podremos analizar su difusión en cuanto al itinerario seguido, cronología y adscripción a grupos sociales. Pero esta adscripción con-

---

<sup>45</sup> Bernát Lajos Kumorovitz, *Az authentikus pecsét*, en *Turul*, L, 1936, págs. 45-68.

<sup>46</sup> F. Menéndez Pidal y otros, *Sellos medievales de Navarra*, citado, 4/61, 4/562 y 4/1926.

<sup>47</sup> J. Harvey Bloom, *English Seals*, Londres, 1906, (The Antiquarys Books), págs. 177-185.

fiere al tipo valor de signo, cuyo significado o mensaje que intenta transmitir se halla expresado de algún modo en el propio contenido gráfico, y este carácter de signo es, al mismo tiempo, motivo de su elección y difusión. En este contenido gráfico, la imagen primaba sobre la leyenda, no solo porque pocos eran capaces de leerla, sino por la básica importancia del signo, del gesto, de la forma, en la cultura medieval. Ya vimos la significación de los retratos jerárquicos; cómo, por ejemplo, los sellos que Alfonso VIII y Don Juan Manuel usaron en la niñez muestran un guerrero armado a caballo, no la figura de un muchacho. Veremos ahora otros casos en los que el valor de lo formal, del signo en definitiva, comunica un mensaje a quienes lo ven de modo mucho más intuitivo que reflexivo.

Las dos caras que pueden tener los sellos pendientes se aprovechan pronto para presentar dos diferentes contenidos gráficos, como hemos visto, lo que brinda la posibilidad de que cada cara se refiera a un titular diferente. Son los llamados *sellos dobles* o *sellos de doble suscripción*. Estos dos diferentes titulares están siempre relacionados por un vínculo, por eso se presentan reunidos, y este vínculo ha sido de muy diferente naturaleza en el transcurso de su historia. La idea del sello doble ya se utilizó en las bulas de Bizancio y de la Italia bizantina, al unir a la representación del titular mediante su nombre en una cara la imagen de aquel a quien debía el poder en la otra.

En los sellos de los tipos nuevos que estudiamos, la primera aplicación del sello doble es la que inicia Guillermo el Conquistador<sup>48</sup> algo después de 1066: mostrar en cada cara una de las dos personalidades sociales que concurren en la misma persona natural. Significación plenamente corroborada por las leyendas, que lo presentan en una cara como *dux Normannorum* y en la otra como *rex Anglorum*. Recoge este modelo Alfonso II en su primer sello propio, matriz de 1162-1172 (1170?) conocida por una impronta de 1186<sup>49</sup>, también con una cara mayestática y otra ecuestre como rey de Aragón y conde de Barcelona, modelo seguido por sus sucesores en el trono, quizá olvidada la significación inicial<sup>50</sup>. Poco más tarde es imitado por Luis VII en el sello que usaba en 1175, cuyas dos caras, mayestática y ecuestre, responden a sus titulaciones de *rex Francorum* y *dux Aquitanorum*<sup>51</sup>. La misma norma se sigue en Navarra en el segundo cuarto del siglo XIV: Felipe de Evreux posee un sello mayor bifaz con retratos mayestático y ecuestre, como rey de Navarra y conde de Evreux<sup>52</sup>.

<sup>48</sup> Véase la pág. 154.

<sup>49</sup> Sagarra, *Sigillografía*, núm. 3.

<sup>50</sup> En los sellos usados por Jaime I en 1220-1231 en el reverso ecuestre de la representación mayestática se coloca el título de señor de Montpellier (Sagarra, *Sigillografía*, núms. 19 y 20).

<sup>51</sup> Martine Dalas, *Les sceaux des rois et de régence*, París, 1991, pág. 146.

<sup>52</sup> F. Menéndez Pidal y otros, *Sellos medievales de Navarra*, 1/57.



Sello de plomo de Jaime I, 1255. (Archivo de la Corona de Aragón).

Es notable, por ser único y por su antigüedad, el sello biojival del obispo de Bayeux Odo (1071-1082), conocido por un dibujo<sup>53</sup>. En una cara está representado en pie, con báculo, como obispo de Bayeux, y en la otra a caballo con armadura y espada, como conde de Kent.

Nuño Sánchez, conde del Rosellón y Cerdaña, en su sello de 1226 utiliza las dos caras para mostrar en el ecuestre de la primera sus armas de varonía, los bastones de Ramón Berenguer IV, y en el ecuestre del reverso las calderas de Lara que le correspondían por su madre<sup>54</sup>.



Sello doble de Blasco de Alagón y Doña Jusiana. (Archivo Histórico Nacional).

Existen también los sellos dobles de dos diferentes personas naturales. En el Archivo Histórico Nacional<sup>55</sup> se guarda un interesantísimo sello, desgracia-

<sup>53</sup> P. D. A. Harvey y A. McGuinness, *A guide to british medieval seals*, The British Library and Public Record Office, 1996, pág. 23.

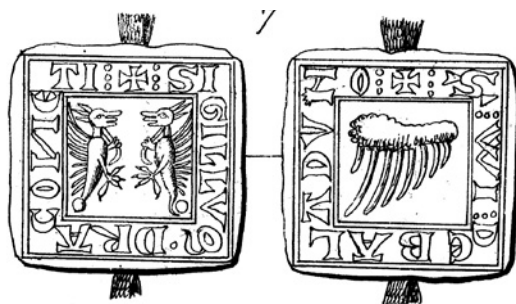
<sup>54</sup> Vic y Vaissète, *Histoire générale de Languedoc*, ed. 1730-35, III, col. 305. Figura en *Trésor des chartes du Roy*, lám. 5

<sup>55</sup> Sigilografía, 217-218. V. María Carmona de los Santos, *Nuevos testimonios medievales de linajes aragoneses: los sellos de Blasco de Aragón y Jusiana Jiménez de Entenza*, en *Cuadernos de*

damente desprendido del documento, lo que nos impide conocer su fecha y las circunstancias de sus titulares. Es un sello doble en la que cada cara pertenece a uno de dos esposos. En el anverso se lee + (adorno) SIG[ILL]UM: BELASII [DE] ALAGONE (adorno) alrededor de un escudo con las seis roelas conocidas del linaje de Alagón. En el reverso aparece el mismo escudo de armas rodeado, fuera de su campo, de una orla de hoces, con la leyenda +: S[...]IVSIANE: XIME[...]:56. Hay otro ejemplo en el sello del contumaz cátaro Guillem de Perapertusa, del año 1240, en el que a la cara con ecuestre de guerra se añade otra con la figura de una dama<sup>57</sup>.



Sello doble de Guillem de Perapertusa y su mujer (dibujo, *Histoire générale de Languedoc*).



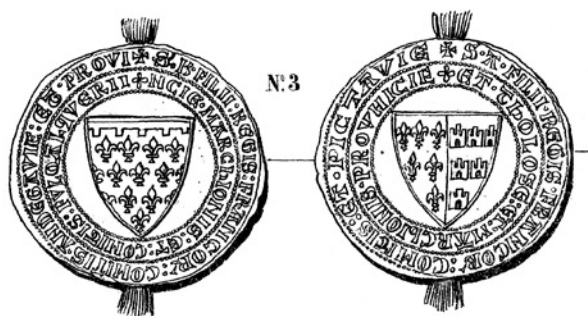
Sello doble de plomo de Dragonet de Montauban y Wilelmo de Baladun, 1229 (dibujo de Blancard, lám. 20 bis).

*investigación genealógica, Primer simposio de estudios genealógicos, Madrid, 16-18 noviembre 1998*, Madrid, 1999, pág. 129-135.

<sup>56</sup> Pedro Garcés de Cariñena, *Nobiltario de Aragón*, ed. de M. I. Ubierto Artur, Zaragoza, 1983, págs. 285 y 322, identifica a este matrimonio como Don Blasco de Alagón, señor de Sástago y otros lugares, fallecido en 1275, que en una escritura del año 1257 relativa al treudo de un molino en Alcañiz se dice casado con Doña Juliana (¿mala lectura por Jusiana?) Jiménez de Entenza a la que hace descendiente de un hermano de la reina de Aragón Doña María de Entenza y de los condes de Ampurias, pero entre tan ilustres prosapias no aparecen los Foces, cuyas armas usa.

<sup>57</sup> Vic y Vaissète, *Histoire générale de Languedoc*, dibujo en *Trésor des chartes du Roy*, lám. 7.

Existen también sellos dobles en los que cada cara representa a uno de los co-señores del mismo lugar, un modelo que parece ser característico de Provenza y Languedoc<sup>58</sup>.



Sello doble de plomo de Carlos, conde de Anjou y de Provenza, y de Alfonso, conde de Poitiers, marqués de Provenza, 1270 (dibujo de Blancard, lám. 7).

Otra importante aplicación del sello doble fue la de añadir a los sellos de las villas otra cara que representa al rey. En 1187 Alfonso II de Aragón concede que posean sello los cónsules de Milhau, definido en el privilegio como un sello doble: *concedimus namque sigillum... cum subscriptione nostra et sua...* El rey sigue el modelo de su propio sello, grabado unos años antes (1162-1172, 1170?)<sup>59</sup>. La matriz se abriría en Milhau muy poco después y es conocida por una impronta única del año 1243. En la cara que representa al rey, con la leyenda SIGILLUM REGIS ARAGONENSIS COMITIS BARCHINONENSIS ET MARCHIONIS PROVINCIE, aparece el escudo con los bastones, tomado no del sello que Alfonso II había empezado a usar en 1162-1172 (1170?), sino tomado del sello de su padre, Ramón Berenguer IV, que el rey había usado hasta tener sello propio. En la otra cara un grifo, con la leyenda SIGILLUM CONSULATUS AMILIAVI.

<sup>58</sup> Louis Blancard, *Iconographie des sceaux et bulles conservés dans la partie antérieure à 1790 des Archives départementales des Bouches-du-Rhône, Description des sceaux*, Marsella, París, 1860. Lám. 20 bis, pág. 68; lám. 7, págs. 18 y 19. Otro sello doble, de Foucher... y de Jocelin Bonel, sin año, región de Corbeil, hay en la obra de Douët d'Arcq, núm. 1492.

<sup>59</sup> Privilegio datado en Gerona en las calendas de abril de dicho año, conocido por un *vidimus* del rey de Francia del año 1286 copiado en la Colección Doat (Bibliothèque Nationale, París, t. 145, págs. 19-20) y varias veces publicado. Para estos sellos véase Martin de Framond, *Sceaux rouergats du Moyen-Âge*, Rodez, 1982, págs. 30-31 y 60, sello núm. 370, y sobre todo, del mismo autor *Aux origines du sceau de ville et de juridiction, les premiers sceaux de la ville de Millau*, en la *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 147, 1989, págs. 87-122. Milhau es un enclave en el condado de Rodez que con título de vizconde poseía el rey de Aragón.





Vaciado del sello del consulado de Milhau (M. de Framond, Sceaux rouergats).

El mismo modelo se halla también en Provenza, en el sello de la villa de Briñón (Brignoles), del año 1221. Lleva en una cara un escudo con las armas de Provenza y la leyenda SIGILLUM COMITIS PROVINCIE; en la otra un castillo con la leyenda SIGILLUM VILLE BRINIONE<sup>60</sup>.



Matriz del sello del concejo de Viana (Museo Lázaro Galdiano).

Se toma nuevamente con gran difusión en los sellos concejiles de Castilla y de León en la segunda mitad del siglo XIII, como consecuencia ser considerados *sellos auténticos*<sup>61</sup> y utilizados para validar documentos particulares cobrando el concejo unas tasas. Por esto, para reforzar su valor, buscan un respaldo gráfico de la autoridad real añadiendo una cara con el emblema heráldico del rey (Castilla

<sup>60</sup> Blancard, lám. 30. Brigitte Bedos, *Les sceaux des villes, Corpus des sceaux français du moyen âge* tomo I, París, 1980, núm. 147.

<sup>61</sup> Véanse las págs. 254 y ss.



o León), acompañado algunas veces de una leyenda que corrobora tal sentido<sup>62</sup>. En estas adiciones no media concesión real alguna.

La fórmula se aplica también a los sellos de las villas de señorío, probablemente por la misma razón de utilizarse como sellos auténticos con beneficio económico para el señor. Tenemos el espléndido ejemplo de la matriz del sello del concejo de Viana (Las Peñas de Viana, hoy llamada Viana de Mondéjar), grabada en 1312-1319, que se guarda en el Museo Lázaro Galdiano, una de las mejores que hoy tenemos. Una de las tablas de la matriz lleva las armas del infante Don Pedro, hijo de Sancho IV, cuarteladas de Castilla y Suabia. La otra, una representación de las peñas bajo las figuras de las armas del señor. La leyenda es la misma en ambas caras: SIGILLVM DEL CONCEJO DE VIANA<sup>63</sup>. El sello del concejo de Cifuentes, conocido por una impronta del año 1299, matriz anterior a 1295, lleva en el anverso un alusión a su nombre: siete fuentes (*Septifontes*), y en el reverso las armas de la señora del lugar, Doña Beatriz de Portugal, hija de Alfonso III<sup>64</sup>.



Vaciado del sello del concejo de Cifuentes (AHN).

El tipo de sello de doble suscripción, con el *sello real* en el reverso, con o sin leyenda explícita, desaparece en Castilla-León con los cambios del siglo XIV, que imponen sellos concejiles de menor tamaño, para improntas de placa, en sustitución de los antiguos grandes sellos de dos tablas. Desaparece a la vez su utilización como sellos públicos. La relación de la fórmula gráfica con el uso como sellos auténticos públicos constituye un notable ejemplo de esa coherencia entre

<sup>62</sup> P. ej. el sello de Aguilar de Campóo, 1282-1287, lleva en el anverso el emblema del concejo, un águila, con la leyenda SIGILLUM CONCILII D'AGUILAR y en el reverso el emblema real, un castillo, con esta otra: SIGILLUM REGIS CASTELLE ET LEGIONIS. Análogamente, la leyenda del reverso del sello del concejo de Treviño, 1295, en torno al castillo es: S. IN HONOREM DOMINI REGIS CASTELLE ET LEGIONIS. Para estos sellos v. Cristina Usón, *El documento de Hermandad de los concejos castellanos de 27 de mayo de 1282 del Archivo Municipal de Nájera, estudio crítico*, en *Actas del I Coloquio de Sigilografía*, Madrid, 1991, págs. 193-232.

<sup>63</sup> Véase F. Menéndez Pidal, *La matriz del sello del concejo de Viana (de Mondéjar)*, en *Wadal-Hayara*, Guadalajara, XIV, 1987, págs. 199-212.

<sup>64</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, núm. 260.

los diversos aspectos del sello que conduce a una concepción global en la que alcanza todo su valor como testimonio histórico.

Los sellos de ciudades con el emblema propio en una cara y el emblema heráldico del rey en la otra, lo que equivale a una doble suscripción, de la ciudad y del rey, se encuentran en el siglo XIII también en Hungría, porque también allí se utilizaban como sellos públicos para validar actas privadas<sup>65</sup>. Así es la matriz del sello *de los latinos* de Esztergom<sup>66</sup> y el sello de Buda que autoriza una compraventa entre particulares del año 1292<sup>67</sup>.

El sello usado por Fernando III siendo rey solamente de Castilla<sup>68</sup>, entre 1217 y 1229 nos demuestra que también se expresó mediante el sello doble otra relación: la del rey con su reino. Un caso, paralelo de los últimos citados, interesantísimo por ser un testimonio gráfico de la idea que empezaba a percibirse de reino como entidad territorial diferenciada del rey. Los sellos permiten seguir su existencia y evolución; un análisis que abre un amplio campo de posibilidades. En este sello, el rey lleva como armas personales, en el escudo que embraza su figura ecuestre, las que por varonía le correspondían: de León, las mismas que por entonces llevaba su padre. La señal del reino, el castillo, aparece llenando el campo del reverso, como en los sellos de sus antecesores en el trono de Castilla, su abuelo y su tío maternos. Pero ahora el castillo aparece acompañado de dos pequeños leones, uno a cada lado, según la fórmula gráfica que por estos mismos años usaba Sancho VII de Navarra.



Sello de plomo de Fernando III 1224 (AHN).

<sup>65</sup> Bernát Lajos Kumorovitz, en su clásico trabajo *Az authentikus pecsét*, publicado en *Turul*, L, 1936, págs. 46-48, estudia el carácter de auténticos de los sellos de ciudades y comunidades civiles húngaras, pero no su uso como sellos públicos. V. también, del mismo autor, *Die erste Epoche der ungarischen privatrechtlichen Schriftlichkeit im Mittelalter XI-XII. Jahrhundert*, en *Studia Historica Academiae Scientiarum Hungaricae*, 21, 1960.

<sup>66</sup> Magyar Nemzeti Múzeum, primera impronta conocida de 1269.

<sup>67</sup> Archivo de Veszprém, Collectio ante Mohacsiana, TSZ 191.

<sup>68</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles ...*, núm. 13 y 14.



Vaciado del sello de plomo de Pedro III. Primer ejemplar conocido:  
1281 (Sagarra, *Sigillografia*, núm. 32).

La idea del sello doble del rey y del reino aparece muy clara en el modelo de sello de plomo que inició Pedro III de Aragón. En el anverso, la figura del rey sentado en su trono; en el reverso, un escudo de armas (no timbrado) de nueva invención: la cruz de la Cristiandad cantonada de cabezas de moro, con la leyenda *SERPENS DAPNA TULIT, CRUS TAMEN HOC REPULIT*. Medio siglo después de inventado, Pedro IV explica la significación de este escudo de las cabezas de moro en sus Ordenaciones: *les armes d'Aragó*. La invención de unas armas para el reino coincidía con el momento de mayor exaltación de la idea de unidad y consiguiente existencia unitaria del reino; poco más tarde, en 1299, Jaime II declara inseparables los territorios peninsulares de la corona.

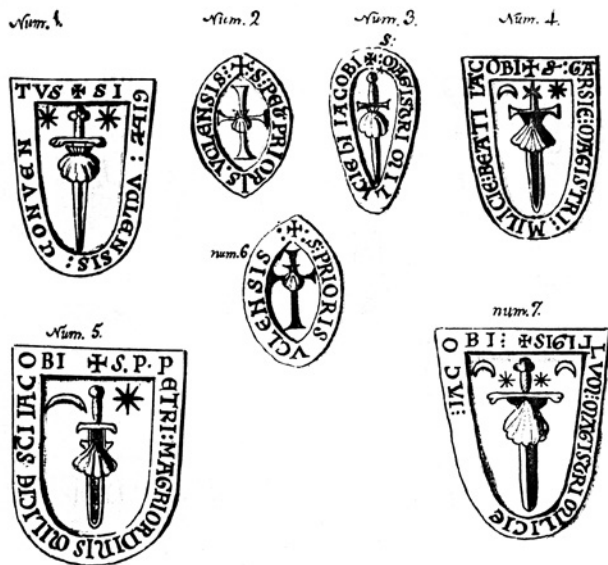
El reino, el territorio, se representa mediante un emblema heráldico. Comparemos estos sellos con los que usaron Fernando II y Alfonso VIII, en los que el emblema aparece en el anverso y no en la figura ecuestre de los reyes. ¿Se quiso indicar que el emblema pertenecía o era propio del reino y solo por ser rey de ese reino correspondía al rey? O por el contrario, ¿su composición no es más que una consecuencia involuntaria del seguimiento de los tipos, ecuestre anglo-francés con escudo oculto? Hay numerosas pruebas de la vivencia de esa idea soterrada de que tanto el león como el castillo representaban o pertenecían al reino antes que al rey. Desde la *Crónica Rimada* y el emblema personal de Juan II<sup>69</sup> hasta la adopción de las armas españolas por el rey intruso José I y su atribución a la Nación en 1868.

---

<sup>69</sup> El reino llegó a tener, en ocasiones, emblema heráldico diferente del usado por el rey. Ocurrió en Aragón, cuando Pedro III inventó armas para su reino (la cruz cantonada de cabezas de moro) como reacción frente a los propósitos desmembradores, manteniendo él las propias de su linaje (los bastones). Por el contrario, en Castilla, Juan II adopta como armas personales la Banda y mantiene el castillo y el león como armas de su reino. Así se ven, por ejemplo, en Miraflores, El Paular y en algunas monedas.

Esta interpretación se apoyaría, además, en los sellos de los concejos antes comentados, a través de la asimilación del concejo con el reino<sup>70</sup>: el sello doble del concejo y de su señor equivaldría al sello doble del reino y de su rey.

Los más antiguos sellos españoles en forma de escudo que hoy conocemos son los que usaron los maestros de la Orden militar de Santiago. Pertenecen al maestre Fernando González y al maestre Don García, datados hacia 1206 y en 1214 respectivamente<sup>71</sup>. Ambos tienen forma de almendra, semejante a la que usaron desde 1189 los reyes de Portugal y a la que vemos en los ecuestres de aquel tiempo; es la que corresponde al periodo 1190-1210 aproximadamente. Más tarde, otros caballeros de la Orden usan sellos en forma de escudos rectos por arriba y redondeados por la punta, pero con lados más o menos convergentes, forma que precede en general al que tiene los lados paralelos.



Dibujos en el ms. de J. A. Fernández, fol. 237: 1 maestre Fernando Pérez, 1224; 2 prior de Uclés, 1211; 3 maestre Fernando González, 1206; 4 maestre Pedro González, 1231; 5 maestre Pelay Pérez, 1274; 6 prior de Uclés, 1234.

<sup>70</sup> En el capítulo I del Fuero Antiguo de Navarra leemos que *conzeillo, ço es, pueblo, lo alzaban* (al rey). La asimilación de la ciudad y el reino se expone, ya mucho más tarde, en la *Suma de la Política* de Rodrigo Sánchez de Arévalo, redactada hacia 1460 (Bibl. de Autores Españoles, tomo 111, págs. 249-309).

<sup>71</sup> *Colección de varios escritos relativos al Real Consejo de las Órdenes a cerca de la Regla, Estatutos, Gobierno, Capítulos Generales, derechos, Privilegios etc. de las Órdenes Militares, y particularmente de la de Santiago, por D. Juan Antonio Fernández Archivero General de la misma Orden. Año M. DCC XC. II.* Manuscrito, biblioteca privada. En las págs. 118, 221-256 y ss. hay numerosos dibujos de sellos de la Orden de Santiago.



Matrices de Sancho Ferrández de las Ribas, primera mitad del s. XIV; de Fernán García, med. siglo XIV (Museo Lázaro Galdiano); de Muhammad bn Ahmad (Real Academia de la Historia); anillo sigilar de plata con inscripción hebrea hallado en Molina de Aragón, siglo XIII (Museo de Guadalajara).

Los sellos en forma de escudo que usaban los maestros y comendadores de la Orden de Santiago es muy probable que tuviesen una significación militar, en consonancia con la espada que contienen. Después, fue una manera de mostrar las armas del linaje o simplemente una forma más de las matrices.

El sello cuadrilobulado es una invención castellana cuya trascendencia y significación o sentido han sido ignorados no solo por Douët d'Arcq y Sagarra<sup>72</sup>, sino en todos los estudios sigilográficos españoles. Por un lado, estos estudios han seguido casi siempre a los que se referían al ámbito francés, donde no existía aquel tipo de sellos. Por otro, según lo dicho arriba, los sellos cuadrilobulados y trilobulados se difundieron más, en la época de su vigencia, en las capas sociales inferiores, que quedaron mucho menos representadas en el conjunto de improntas subsistentes, a las que se limitaban tradicionalmente los estudios por las causas que expusimos al comienzo. Además, siempre se dedicó menor atención a los sellos de personas de menor nivel social, de las que suele resultar difícil hallar datos biográficos; quedaron oscurecidos por los sellos de los reyes, magnates, obispos y personajes muy conocidos.

El concepto de sello lobulado no se fundamenta ni solo ni principalmente en la forma de su perímetro; es mucho más importante la ordenación del campo, concebida para mostrar juntamente dos categorías de emblemas heráldicos: uno principal en el centro y otros secundarios en los lóbulos. La ordenación del

---

<sup>72</sup> Douët d'Arcq en sus *Éléments de sigillographie tirés de la collection des sceaux des Archives de l'Empire*, XXII (que encabeza su catálogo de dicha colección) «Il n'y a, à proprement parler, que deux formes essentielles de sceaux, la forme ronde et la forme ogivale. Toutes les autres, telles que les formes carrées, triangulaires, en pentagone, en hexagone, en trèfle, en poire, etc, sont très-rares et purement de caprice» ... «Nous excepterons pourtant les sceaux en forme d'écu arrondi, qui sont communs dans le midi de la France et dans la Navarre et les sceaux triangulaires, comme l'écu qu'ils embrassent, que l'on trouve plus particulièrement dans le nord. La forme en losange n'est pas très rare...». También los ignora Sagarra en el ámbito catalán al que se ciñe en su obra (*Sigillografía* I, págs. 11-12) casi con idénticas palabras que Douët d'Arcq, de quien parece haber tomado la idea.



sello cuadrilobulado no es sino una de las pautas nacidas en Castilla durante el siglo XIII para mostrar los emblemas heráldicos sin recurrir a un campo en forma de escudo. Responden a un sentido mucho más familiar que personal de tales emblemas, del que es consecuencia que se prefiera no mostrarlos en un escudo (arma de carácter personal) y también que, a partir de hacia 1220 se lleven los emblemas del linaje materno junto con los del paterno. Esta situación no se da en los espacios anglo-francés o germánico y dentro de España es en Castilla (más precisamente en los territorios reconquistados en la primera mitad del siglo) donde se acusa más claramente. Por eso es en Castilla donde únicamente pudo inventarse el sello cuadrilobulado. El sentido de esta pauta expresa el orden de precedencia mediante un código de utilización más amplia: los emblemas secundarios de menor tamaño y repetidos en torno al principal.



Matriz del sello de Doña Mayor Arias de Finojosa, esposa de Lope Díaz de Haro, fin siglo XIII (Museo Episcopal de Vic). Dibujo del sello de Blanca de Francia, hija de San Luis, esposa del infante Fernando, primogénito de Alfonso X, 1302 (Archives nationales, París). Matriz del sello de Todros ha-Leví, segunda mitad siglo XIII (British Museum). Matriz del sello de Blanca Ruiz de Torquemada, fin siglo XIV o principios del XV (Instituto de Valencia de Don Juan).

El tipo más primitivo es el cuadrilobulado, formado por un cuadrado de cuyos lados nacen lóbulos semicirculares. La forma gótico-mudéjar del cuadrilóbulo se toma del arte esencialmente ornamental imperante en aquella época



y en aquellos territorios<sup>73</sup>. Más tarde aparecen los trilobulados, en los que un triángulo equilátero con el vértice hacia abajo reemplaza al cuadrado. Como variante algo usada de estos lobulados señalaremos los tipos en forma de escudo, cuadrado, losange... con cuatro pequeños campos unidos en su perímetro, generalmente de la misma forma que el principal. Naturalmente, estas formas lobuladas, que se pueden considerar clásicas en el ámbito castellano, se mezclan finalmente con las que se han denominado *de fantasía*, en estrella, rosáceas, etc. Todas desaparecen en la gran decadencia del uso del sello que ocurre a fines del siglo xiv.



Escudo de armas de Doña Leonor de Guzmán. Arriba, reproducción de su sello cuadrilobulado (Santa Clara de Tordesillas).

Los sellos cuadrilobulados y sus posteriores variantes los trilobulados y polilobulados, en el período de 1220 a 1350 aproximadamente, cubren en Castilla más de la cuarta parte de los sellos de particulares (no eclesiásticos, no reales, ni de infantes). El modelo también se propagó al exterior. A fines del xiii se hallan ejemplares en Navarra y en Cataluña y con mayor abundancia en Portugal. Es muy notable la huella que dejó en Inglaterra, llevado a causa del matrimonio en 1254 de la hija de San Fernando con Eduardo I<sup>74</sup>. Como dijimos, estos sellos ca-

<sup>73</sup> Para las relaciones del sello cuadrilobulado con otras pautas usadas para presentar emblemas en las ornamentaciones y con formas propiamente heráldicas, véase F. Menéndez Pidal. *L'essor des armoiries en Castilla d'après les sources du XIIe siècle*, en *Sources de l'héraldique en Europe occidentale (Actes du 4e colloque international d'héraldique)*, Bruxelles, 1985, págs. 92-103.

<sup>74</sup> En 1301 Mary, hija de Eduardo I y de Doña Leonor de Castilla, usa un sello en el que se mezclan curiosamente los usos ingleses y castellanos: el escudo de armas propio, rodeado de las señales de Inglaterra, Castilla y León (pág. 1720). El guardián de su vestuario también refleja en sus sellos la fórmula castellana (págs. 2214 y 2215) (Roger H. Ellis, *Catalogue of seals in the Public Record Office*). Joan de Barre, nieta por su madre de los mismos reyes, en 1306 usa un notable sello, con las armas de su marido (Warrenne) en el centro de un cuadrilóbulo, que contiene alrededor las de Inglaterra y Barre (su madre y su padre) y entre los lóbulos las señales de León y de

recen en absoluto de connotaciones sociales: los usaron desde la esposa del heredero del trono de Castilla hasta numerosos judíos.

### **Ampliación de la titularidad. Sellos de comunidades**

Uno de los aspectos de la extensión del uso del sello en la sociedad es la ampliación de su titularidad más allá de las personas naturales. Esta diversidad de las categorías de quienes lo poseen ocurrió ya en algunas culturas de la antigüedad y ocurre en la nuestra antes de terminar el siglo XII. Tanto los sellos-retrato de los nuevos tipos en formación como, evidentemente, los anillos sigilares, eran sellos personales, cuya titularidad correspondía siempre a una persona natural. Ahora, el uso del sello se ampliará a agrupaciones de personas que poseen una circunstancia común, como vivir en el mismo lugar (concejos), tener además un estado legal especial (aljamas de moros y judíos), defender una posición política (infanzones de la Junta de Obanos), dedicarse a una actividad (cazadores de Esteribar, gremios), etc. Y llegarán a poseer un sello propio entidades no personales, como un burgo, villa o ciudad, una torre o una tienda. En el ámbito eclesiástico, tendrán sello propio los cabildos, monasterios, conventos y órdenes religiosas, después de que lo tuvieran los abades, priores y demás dignidades.

Una vez que el sello ha llegado a ser considerado como el medio habitual de suscripción y validación, necesitan utilizarlo aquellas comunidades dotadas de personalidad jurídica que hayan de intervenir en un acta. El uso surge, naturalmente, en las comunidades vecinales, las primeras que reúnen las circunstancias dichas. Pero esta necesidad del sello para incorporarse a una práctica que se generaliza no es, desde luego, el único factor que determina su iniciación y difusión. Las raíces sociales del uso del sello son muchísimo más complejas y cambian en el transcurso del tiempo y de un país a otro, así que el proceso se apoya, en cada circunstancia, de modo diverso.

Dedicaremos atención preferente a los sellos de las comunidades vecinales, que forman un grupo extenso y homogéneo. Los demás, junto a estos, son casos anecdóticos. En su concepto, su contenido gráfico y en el uso al que se destinan, estos sellos tienen acusadas diferencias en las distintas regiones de España, como observa Julio González en su clásico trabajo<sup>75</sup>; hay incluso influencias fronterizas. Por esta razón hemos preferido ordenar nuestra exposición por temas

---

Castilla (su abuela la reina Leonor) (St. John Hope, *Heraldry for craftsmen*, fig. 53; Boutell, *English heraldry*, núm. 318). Es semejante al de Elizabeth de Burgh, también descendiente de la reina Leonor por los Clare (Ellis, año 1327, pág. 142). El tipo, con variantes, se propaga durante el siglo XIV para los sellos de las damas de la nobleza

<sup>75</sup> Julio González, *Los sellos concejiles de España en la Edad Media*, publicado en la revista *Hispania*, XX, 1945, págs. 339-384; hay tirada aparte.

mejor que por regiones. Otra de las características que los distingue de los sellos personales es que no les alcanzan las transformaciones del siglo xiv debidas al cambio de modelos sociales. La duración ilimitada de las matrices, al contrario de lo que ocurre con las personales, da como resultado que no sufran otras variaciones que las debidas a la introducción del papel (cambio a sellos de placa) y a la depreciación del valor probatorio atribuido a los sellos. En consecuencia, no haremos la distinción de periodos que seguimos para los sellos personales y mostraremos reunidos los sellos pendientes y los de placa.

Desde una persona natural como titular, el uso del sello se extiende a las agrupaciones de varias personas. Es particularmente interesante y trascendente el estudio de las fórmulas utilizadas para atribuir la titularidad de los sellos en sus propias leyendas y en las cláusulas de anuncio, porque aportan testimonios de singular valor acerca de cómo eran concebidas las comunidades vecinales en las sucesivas épocas. No hay, desde luego, ni bruscas mutaciones ni uniformidad en las pautas que permitan establecer clasificaciones rígidas, pero sí es posible señalar orientaciones generales de la evolución. En Navarra puede seguirse con mayor claridad, porque sobrevivió más tiempo la concepción antigua de fundar la unidad de un conjunto humano en la procedencia común, en la identidad de cultura y de estatuto jurídico, no en la residencia en un mismo lugar. En la ciudad de Pamplona, hasta principios del siglo xv se había conservado la antigua estructura de esta agrupación urbana, dividida en varios barrios fortificados, habitados por gentes que se gobernaban por diferentes estatutos jurídicos y que poseían cada uno su propio sello. En 1423 el rey Carlos III ordenó la unificación administrativa, que se tradujo en la destrucción de los antiguos sellos, sustituidos por un único sello de la ciudad.

Las expresiones más antiguas atribuyen la titularidad del sello a un grupo humano en su conjunto, caracterizado tanto por una misma vecindad cuanto por un mismo estatuto jurídico, sin señalar representantes. Son leyendas como *s. Navarrorum civitatis Pampilone* (1236), *s. Francos de Lonberr* (1297), o *s. Pampilone Burgensium burgi Sancti Saturnini et burgi Sancti Nicolai* (1247).

Una variante, que representa probablemente un avance, cita al *concejo* de estos grupos: *s. concello de los Francos de Villafranca* (1290), *s. concilii Navarrierie civitatis Pampilonensis* (1326), *s. del conceio de los Labradores de Ussué* (1365). Es la fórmula habitual en Castilla y en León: *s. concilii Carrionis* (1234), *s. consilii Chinchelle de Monte et Oppio* (1282), *s. del concejo de Bennaforado* (1282), *s. del concejo de Gomiel de Izán* (1304) y también frecuente en Aragón: *s. consilii Torol* (1217), *s. consilio de Torralba* (1280), *s. concilii Cesarauguste* (1288). Para los judíos y moros, el término utilizado es *aljama* en leyendas y cláusulas de anuncio (judíos de Estella, 1276; judíos del castillo de Tudela, 1309, con leyenda curiosamente en latín; moros de Cortes, 1371).

Estos sellos de grupos sociales que constituyen solo una fracción del vecindario, tan frecuentes en Navarra, son rarísimos en los demás reinos peninsulares y en Francia, con excepción de las comunidades judías. De esta peculiaridad existen además algunos textos sumamente ilustrativos. Cuando en 1263 varios pueblos otorgan a Teobaldo II el derecho de patronato de sus iglesias, los que tenían sellos del concejo (Baigorri, Cáseda, Lerín, Miranda y Sesma) autorizan con ellos las actas correspondientes. Pero los de Falces no lo tenían y declaran, en actas separadas: *porque los labradores non auíamos seyello apartado de los infançones, rogamos a don García Coualieta, alcalde de Falces, que metiese én su seyello; porque los clérigos non auíamos seyello, mandamos a Pero Martíniz, escriuano, que metiese su seyo en esta presente carta*<sup>76</sup>. En 1329 hay ya un sello del concejo de Falces. Pero todavía en 1357 se usan en Arróniz sellos separados: *En testimonio desto pusiemos el sieyllo de infançones et labradores de la dicta villa, por razón de sieyllo principal de nostro común e conceyllo no auíamos*<sup>77</sup>. Este *sello principal* podía coexistir desde luego con los sellos parciales. En Estella, en 1274-1276, tenían sello separado los concejos reunidos de San Miguel y San Pedro de Lizarra, el de la Parroquia de San Juan y, naturalmente, la aljama de los judíos, pero existía, a la vez, un *sigillum venerabilis concilii Stelle*. Como en el caso de Pamplona, el concepto topográfico (barrio) va sustituyendo al social para definir a estos grupos poseedores de sello. No sabemos qué pesos relativos tendrían ambos por ejemplo en Lumbier, donde coexisten, al menos en 1297-1328, un sello de los francos y un sello del concejo<sup>78</sup>.

En Castilla, si en algún lugar existieron tensiones entre distintos grupos sociales de la misma población, no se resolvieron poseyendo sellos diferentes, sino confiando la custodia de cada una de las dos tablas de la matriz del sello del concejo a dos grupos sociales diferentes. Así se hizo, por ejemplo, en San Esteban de Gormaz: una tabla la guardaban los caballeros y la otra el pueblo llano.

En Castilla, la titularidad es alguna vez atribuida a los alcaldes: *s. de los alcaldes de Sant Fagúnt* (1346) y en Navarra a los jurados, bien junto con el concejo (*s. iuratorum et concilii de Olito*, 1283), bien solos (*s. de los jurados de San Martín d'Unx*, 1395). En Cataluña, el sello de Cervera se atribuye a los *paers* y a la universidad; *s. patiarorum et universitatis Cervarie* (1288, cuadrilobulado, ma-

<sup>76</sup> Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 1, núm. 114, IV y V. Pudiera deducirse que existía un sello de los infanzones.

<sup>77</sup> *Ibid.*, caj. 13, núm. 65 XVIII.

<sup>78</sup> La coexistencia de los sellos del burgo y de la ciudad, de lo que se encuentra algún rarísimo ejemplo en Francia (Périgueux, Rodez) responde al concepto topográfico que luego expondremos, no al de grupo social.

triz no anterior a c. 1220)<sup>79</sup>. En los sellos españoles y portugueses son escasas las menciones de los oficios de gobierno, correlativa quizá de menores prerrogativas.



Matriz del sello de San Esteban de Gormaz, conservada en este ayuntamiento. Las leyendas son:  
+ S DEL CONCEIO D SANESVAN D GORMAZ TABLA DEL PUEBLO y + S DEL CONCEIO DE SANTESTEVSN DE  
GORMAZ DE LA TABLA D LOS CAVALLEROS.

En los sellos franceses, las leyendas están frecuentemente a nombre de los cónsules, escabinos, prohombres, mayores, etc. y se les representa reunidos en un grupo.



Matriz de dos tablas del concejo de Escalona (Museo Lázaro Galdiano).

La gran difusión y aprecio del tipo ecuestre llega hasta los sellos de los concejos, en las figuras del alférez, adalid, juez, alcalde... que los representa (Escalona, Cuéllar, fin del XIII principios del XIV; Guadalajara, XIV; Zorita de los

<sup>79</sup> Véase el exhaustivo estudio de Agustí Durà i Santpere, *El segell municipal de Cervera*, en *Estudis Universitaris catalans*, 1931, tirada aparte.



Canes XIII; Estella 1291, etc.). Estos caballeros sirven de soporte al escudo de armas del concejo cuando el uso se extiende fuera de las personas naturales: un instrumento personal ha de ser mostrado por una persona.



Matriz de dos tablas del concejo de Cuéllar (Museo Arqueológico Nacional).

El último paso en la evolución del modo de expresar la titularidad consistió en atribuirle no ya al *concejo*, sino a la *villa*, no a un grupo humano, sino a un lugar. Se llega así a una titularidad unitaria, no colectiva, que corresponde a una idea de unidad administrativa referida más al espacio habitado que a los propios habitantes. El *sello del concejo*, *seylo de conceio*, *sieillo conceial*, será ahora *sello de la villa*. La nueva expresión, con precedentes desde mediados del XIII, es ya general al comenzar el XV. Ya en 1255 se dice en Tudela *siello de nuestra villa* y en 1307 *sayel de la villa d'Estela*. En algunos lugares puede ser acotado el tránsito. En Tafalla, la misma matriz que sirve en 1276 para el *seiei- llo pendent del dicho conceio* es usada en 1438 para el *siello de la dicta villa*. En Cáseda, se anuncia en 1309 como *sieylo del dicho conceylo de Cáseda* y en 1370 como *sieillo de la dicta villa*. Expresiones de transición se hallan en las leyendas del sello usado por Lesaca en 1373, grabado probablemente poco antes: *s. del conceio de la villa de Lesaca*, y en el sello de Graus: *s. ville et concilii de Gradibus* (1441). Naturalmente, en los sellos que Carlos III mandó hacer para Pamplona en 1423, al poner fin a una situación ya anacrónica que en otras partes había evolucionado espontáneamente, la leyenda es *sigillum civitatis Pampilonensis*.



Fue, según creemos, este concepto unitario de la villa o la ciudad el que hizo posible la iniciación de un proceso de personalización que condujo a atribuir a villas y ciudades usos y cualidades exclusivos hasta entonces de las personas naturales<sup>80</sup>. No se trata de algo puramente nominal, de una intrascendente elección de denominaciones. Han variado las estimaciones que determinan la existencia de una identidad común en un grupo humano: deja de fundarse en la pertenencia a un *pueblo*, definido por compartir una misma cultura, y se basa en el hecho de morar en un mismo *territorio*. Son los orígenes de las situaciones vigentes en la baja Edad Media, que penetran ampliamente en la Moderna, lo que justifica el interés del tema. No faltan tampoco aplicaciones a la actualidad. El cambio de titularidad del *concejo* a la *villa* no es sino un episodio de un proceso mucho más amplio, por el que el lugar, de simple escenario, pasa a ser protagonista. La idea de *vecindad*, el asentamiento territorial, sustituye a la de *nación* o pertenencia genealógica a un pueblo como elemento definitorio del individuo; la personalidad social se supedita al territorio. La sustitución no fue en modo alguno violenta, porque implícitamente se admitía la inmovilidad de los pueblos, hecho corroborado por la inmediata experiencia. La voz *nación* ya se usó en el siglo xv como equivalente a *vecindad*: este sentido tenían las *naciones* en que se organizaban espontáneamente de acuerdo con su procedencia los estudiantes en las universidades extranjeras y los mercaderes que traficaban en importantes centros de comercio. La voz fue vaciándose luego de referencia personal hasta venir a significar país autónomo o estado, un concepto entonces emergente. En época contemporánea, el intervencionismo de la administración pública recoge el lugar de nacimiento como factor principal, si no único, para determinar la *nacionalidad* o la *naturaleza*.

La idea unitaria no es sino la consecuencia de haberse alcanzado un alto grado de cohesión entre sus habitantes; el momento en el que se alcanza depende de numerosas circunstancias, muy variables de uno a otro caso. Todos los testimonios prueban que, en todas las épocas y en todos los países, la idea unitaria ha sido necesaria para poseer un signo propio, lo que, por otra parte, es evidente. Así, en el mundo antiguo, Roma pudo ser personalizada en las monedas y las ciudades griegas mostraban un distintivo propio.

Desde nuestra perspectiva de siglos, podemos advertir hoy, con alguna seguridad, las directrices de la evolución en estas cuestiones. Pero la lentitud del avance y el carácter sutil de las diferencias debió hacer muy difícil que las percibiesen quienes las vivieron. Por esta razón, las fuentes más reveladoras no suelen ser las textuales. Si alusiones a los conceptos manejados se nos han transmitido

---

<sup>80</sup> Véase el trabajo de Adeline Rucquoi *Des villes nobles pour le Roi*, en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media* (Actas del Coloquio Genèse Médiévale de l'Espagne Moderne, Madrid, 1987), Valladolid, 1988, pág. 195-214.

mediante signos verbales, las frases que leemos en los textos, esos conceptos también han quedado reflejados, y con mayor viveza, en los signos formales, no textuales: emblemas, símbolos o imágenes, sellos, monedas, pinturas, ornamentaciones... que nos llegan del pasado. La historiografía actual solo en muy contadas ocasiones reconoce y aprovecha el gran valor que poseen como *documento* esta clase de testimonios. Su utilización por el historiador es, desde luego, bastante más difícil y arriesgada que la de un testimonio escrito. No queda en la simple lectura de unas palabras cuyo sentido se comprende perfectamente. Con estos otros es necesario mayor esfuerzo de interpretación para valorarlos adecuadamente partiendo de planteamientos, concepciones e idearios diferentes de los actuales, los que corresponden a su época y lugar. Es de señalar también el gran caudal de información que suministran los testimonios del género que comentamos. Sus enlaces con el hombre y la sociedad, en los que reside su valor documental, son numerosos: sus muchas y variadísimas raíces ilustran acerca de cuestiones muy diversas.

La existencia de sello es correlativa con la existencia de una personalidad social; es el fundamento de los sellos dobles. Es uno de los mensajes transmitidos por el sello: que su titular, a quien no se ve, existe. Para las agrupaciones vecinales, el sello, con este sentido de símbolo, se une ahora a la seña, usada ya en el siglo XI<sup>81</sup>. El sello y el pendón o seña son los signos de la existencia independiente de una de estas agrupaciones, fundadas en la sujeción a un mismo estatuto jurídico y en la posesión de intereses compartidos; a la vez son signos de identificación, porque la diferencian de las demás. El pendón sirve para agruparla en las concentraciones guerreras; el sello para obligarse en los convenios que suscriba.

La primera vez que encontramos unidos ambos símbolos es en el privilegio otorgado por Alfonso II de Aragón en Gerona, en las calendas de abril del año 1187, a los cónsules que gobernaban la villa y territorio de Milhau, documento interesantísimo por tantos conceptos<sup>82</sup>. Confirma y concede varios privilegios, entre ellos, el uso de sello y de la propia enseña real. Dice así: *concedimus namque sigillum commune consulibus et communi cum subcriptione nostra et sua et etiam vexillum nostrum*. Milhau era una importante posesión de la casa de Barcelona, de gran valor estratégico en las luchas con el conde de Tolosa. Alfonso II desea con estos privilegios marcar claramente su presencia en aquel territorio. Poco antes, en

<sup>81</sup> La enseña de las ciudades italianas en las acciones de guerra en los siglos XI-XII era el *carroccio*, un gran carronato, visible desde lejos, adornado con colores y emblemas, representativo de la ciudad en el campo de batalla, con un largo estandarte que llegaba hasta el suelo pendiente de un altísimo mástil. Del *carroccio* de Florencia queda la descripción en la crónica de Villani y algún dibujo. La seña o pendón del concejo aparece a veces representada en los sellos españoles, llevada por el alférez, sobre la muralla o sola (Tudela, Atienza, Zamora, Guadalajara, Cuéllar...).

<sup>82</sup> Véase la pág. 214.

la época del conde de Provenza Sancho, se le había concedido un consulado y al confirmar ahora Alfonso II este privilegio añade el uso de sello con doble suscripción y de la enseña real.

La segunda parte de la concesión: *et eciam vexillum nostrum*, ha pasado desapercibida, ocultada quizá por la presencia del escudo del rey en el sello de doble suscripción. *Vexillum nostrum* no significa aquí el mismo *objeto* material que usaba el rey, sino “una seña como la nuestra”, el *emblema* que contenía, al que considera trasladable de soporte. Son dos concesiones de gran modernidad entonces: los sellos del nuevo concepto y los emblemas heráldicos contaban apenas con cincuenta años de existencia. Esta concesión de la enseña real no es única en el reino de Aragón: se repetirá más tarde, en el siglo xiv, con Valencia y con Burriana (1339), pero no tiene semejante ni en los demás reinos españoles ni en los extranjeros.

La conjunción del sello y la seña se repite, cincuenta años después, en el llamado *Fuero Antiguo* de Navarra (año 1234-1238), que exige al rey «que aya sieillo pora sus mandatos, et moneda iurada en su vida, et alfériz, et seyna caudal ...»<sup>83</sup>. Igual que ocurría con las agrupaciones vecinales, con los concejos, el sello y la seña caudal se consideran los símbolos de la existencia diferenciada del reino, porque el reino y la villa o concejo son esencialmente iguales, aunque diferentes en tamaño; uno y otra están formados por un grupo humano asentado en un territorio. Esta similitud fue notada en la Edad Media y comentada en varios textos; en el mismo *Fuero Antiguo* leemos que «conzeillo, ço es, pueblo, lo alzaban» (al rey).

La vigencia de la seña, del *vexillum*, se manifiesta también en 1288. En este año, unos caballeros aragoneses, reunidos en Mallén, en la frontera de Navarra, exponen al gobernador de ese reino cuáles eran sus condiciones para aceptar a Carlos de Valois cuando recibió del Papa la investidura de Aragón. Solo le reconocerán como rey si usa las armas reales de Aragón en la seña y en el sello: *Item quod dictus Rex Aragonum habeat semper in scuto, vexillo, sigillis ac aliis locis ubi sua signa pingenda seu ponenda sint, signum regni Aragonum, scilicet: bastones, unum aureum et alium rubeum, nullo alio signo eisdem apponito vel adiuncto*<sup>84</sup>.

Este valor simbólico de la pareja seña y sello era universalmente reconocido. Coetánea del *Fuero Antiguo*, del año 1232, es la cesión de la villa de Muñón a la ciudad de Burgos<sup>85</sup>. En ella se establece «que les entreguen luego [a los alcaldes de Burgos] la senna e pendón e el seello de dicho lugar de Muñón e que daquí

<sup>83</sup> Edición de Ilarregui y Lapuerta, Pamplona, 1869, pág. 2.

<sup>84</sup> Luis González Antón, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, Zaragoza, 1975, documento 252.

<sup>85</sup> Tumbo negro de Burgos, copia en la Real Academia de la Historia, Colección Salvá, tomo 39.

adelant non aian senna nin pendón nin seello sinon el de la cibdat de Burgos». Al quedar absorbido, deben desaparecer los símbolos de su existencia separada.

La posesión de los símbolos equivalía a tener de hecho el poder. En 1338, Juan Núñez Arqueró «se alzó con el sello y el pendón» de la ciudad de Úbeda<sup>86</sup>. Y se pueden cambiar si varían las relaciones de dependencia jurisdiccional, como hizo la ciudad de Molina cuando se entregó al rey de Aragón: «... e com hauets mudats lo senyal e lo segell...»<sup>87</sup>.

En el año 1252, dice Fernando III en el privilegio otorgado al concejo de Carmona: «Otrosí mando et otorgo al concejo de Carmona que aya seello conosci-do et comunal. Mando et otorgo otrosí que non aya senna e que guarden si non la del señor de Carmona. E para sus apellidos et para sus ayuntamientos et para sus cabalgadas tomen qual senna quisieren et pónganla en mano del juez et aya doze cavallerías. El juez sea siempre tal que tenga armas de fuste et de fierro et loriga de cavallo. Et el sello et las llaves de la villa que lo tenga siempre el juez»<sup>88</sup>.

Este carácter de signo visible de la existencia diferenciada con personalidad jurídica reconocida fue una de las causas de la difusión de los sellos concejiles en tiempo de Alfonso el Sabio. Las concesiones de uso de sello y seña que suele incluir este rey en sus privilegios a los concejos castellanos y leoneses significan eso: el reconocimiento de su personalidad jurídica diferenciada.

El primer testimonio que conocemos es el privilegio otorgado por este rey a la Puebla de Ortigueira en Valladolid, el 20 de septiembre del año 1255. Les concede el fuero de Benavente, que tengan puerto perpetuo y, entre otros: «et doles que ayan seello et senna et feria cadanno...»<sup>89</sup>.

En Sevilla, el 14 de mayo de 1266, Alfonso X dio a los pobladores de Murcia el fuero de Sevilla y dice: «Otrosí por onrra de la cibdat sobredicha de Murcia dámosles que ayan senna, et que el concejo que escoia un cavallero o un omne bono que la tenga, aquel que entendieren que sea más para ello, et que esté gui-sado de cavallo et armas. Otrosí les damos seello de dos tablas, et tenemos por bien que las tengan dos omnes bonos quales escogieren el concejo con consenti-

<sup>86</sup> Carta de Alfonso XI sobre estos sucesos, Archivo Municipal de Úbeda, caja 10, núm. 7.

<sup>87</sup> Carta de Pedro IV, 1371, Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 1352, fol. 32.

<sup>88</sup> Privilegio de Fernando III a Carmona dado en Sevilla el 8 de mayo de 1252, publicado por Julio González, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, tomo III, Córdoba, 1986, doc. 847, pág. 436. Carmona era señorío de la reina Juana, segunda esposa de Fernando III.

<sup>89</sup> Seudo-original autenticado en Galicia en los siglos XIII o XIV conservado en la Academia de las Ciencias de San Petersburgo, *El fondo español del Archivo de la Academia de las Ciencias de San Petersburgo*, por Emilio Sáez y Carlos Sáez, Alcalá de Henares, 1993, doc. 18. El original para en la Fundación Camilo José Cela de Padrón, a la que fue regalado por Rodríguez Moñino, quien lo compró en el Rastro de Madrid, procedente del Archivo del Marqués de Astorga. Publicado en *El Extramundi y Papeles de Iria Flavia*, año I, núm. IV.

miento de daquel que estudiere é por nos, et que tenga el uno la una tabla et el otro la otra»<sup>90</sup>.

Alfonso X en 1261 y Sancho IV en 1285 conceden al concejo de Santisteban del Puerto «e que ayan sello e senna assí como lo han las otras villas que son en nuestro sennorio...»<sup>91</sup>.

La costumbre sigue en el reinado de Sancho IV, según vemos en el privilegio otorgado a Alcázar de San Juan en el año 1292: «Tenemos por bien e mandamos que puedan facer de la su aldea de Alcázar villa sobre sí y que aya seña y sello y mercado un día de la semana y que aya aldeas»<sup>92</sup>.

Por último, se dice que el sello y la seña de la ciudad de Zamora fueron modificados, después de la batalla de Toro, por orden de Fernando el Católico<sup>93</sup>.

Parece probable que esa idea de atribuir al conjunto de la seña y el sello el valor simbólico de existencia diferenciada de una agrupación urbana naciese de modo espontáneo en la opinión general al incorporar el sello. No cabe pensar que tan amplia aceptación pueda tener otro origen. Pero su extensión temporal y geográfica no es definible, aparece acá y allá sin límites precisos.

Donde y cuando no regía, la posesión de sello por una comunidad no tuvo ese carácter de concesión regia. Pero la fabricación de un sello, sea por primera vez, sea por renovación, requiere el consentimiento de la comunidad a la que va a representar, según se pone de manifiesto en los casos en que este consentimiento es eludido. Así por ejemplo, en 1364, varios vecinos de Falces hicieron un sello *de los labradores* de esta villa, arrogándose una representación que no tenían. El hecho dio lugar a un proceso, por el que conocemos el modo de pensar, entonces, sobre esta cuestión<sup>94</sup>.

En Navarra, parece probable que en un periodo posterior, más o menos entre mediados del siglo XIII y mediados del XIV, la posesión de sello fuese considerada

---

<sup>90</sup> Archivo Municipal de Murcia, privilegios originales, núm. 1. Publicado en *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*, ed. de Juan Torres Fontes, tomo I, *Documentos de Alfonso el Sabio*, Murcia, 1963, doc. XI, págs. 17-21.

<sup>91</sup> Joaquín Mercado Egea, *Santisteban del Puerto, Historia y Diplomática hasta finales del siglo XIV*, Jaén, 1997.

<sup>92</sup> A. Ligeró Móstoles, *La Mancha de Don Quijote*, Alcázar de San Juan, 1991, pág. 89.

<sup>93</sup> Cesáreo Fernández Duro, *Sello del concejo de Zamora en el siglo XIII*, en el *Boletín de la Sociedad española de excursiones*, II, núm. 17.

<sup>94</sup> «Item, de Philip, franco, Martín l'escrivan, García Benedit, García el Gento, García, fijo de Pero Ochoa et de Sancho Marziella, vezinos de Falces, por razón que de lur autoritat, en nombre de los otros labradores, sin lur consentimiento nin sabiduría, fizieron fazer un sieillo de nueuo, lo que los dictos labradores por sí nunca auían acostumbrado d'auer, como más clarament parece por la carta de sentencia, la quaal fue conseillada et pronunciada, pressent el Seynnor Chancellero, por los seynnores del conseillo; por ésto recibidos C florines, que ualen a carlines LXV». (Archivo General de Navarra, Registro 112, fol. 239 v). El concejo de Falces poseía sello en 1329; este intento de hacer un sello privativo de los labradores revela probablemente la existencia de una pugna por el poder local.

primordialmente como un medio necesario para intervenir de modo directo en los actos políticos, intervención que marcaba, a la vez, un nivel de importancia del concejo en el reino, que cuajará en el concepto de “buena villa”. Probablemente también, el significado de la posesión de sello concejil era diferente en un período anterior, cuando el sello conservaba todavía mucho del carácter de signo de poder y autoridad.

El sello de una comunidad local expresaba entonces su autonomía, su carácter de entidad de derecho público con jurisdicción propia. Es un sello de alguna manera equiparable a los sellos del rey, de los obispos y de los señores jurisdiccionales<sup>95</sup> y por eso considerado en Castilla “sello auténtico”, igual que aquellos. Y cuando carecía de sello lo suplía pidiéndolo en préstamo para sellar a algún vecino<sup>96</sup>.

¿Cuándo aparece en España el uso de los sellos de las agrupaciones urbanas y cómo se difunde? Una cuestión que, como tantas otras, permanece casi inexplorada. En Europa, la posesión de sello parece haber comenzado en las grandes ciudades del Imperio: en Roma se menciona en 1148, Colonia y Metz lo tenían en 1149, Maguncia en 1150, Tréveris en 1175,... Las más antiguas improntas de sellos de municipios en Francia son, en el norte, las de Arrás (1175) y Pontoise (1190); en el *Midí*, las de Arles (1180) y Aviñón (1189).

En estos sellos es especialmente difícil establecer las datas de comienzo y fin del uso, necesarias para estudiar los procesos de difusión y decadencia. Salvo algún caso excepcional, no hay más antecedente que las fechas extremas de las improntas conocidas, pues la continuidad del titular impide otra acotación. Las matrices se emplearon habitualmente durante períodos muy largos<sup>97</sup>, indicio de una utilización escasa, y de las pocas improntas emitidas, espaciadas en el tiempo, solo nos ha llegado una selección distorsionada. Los documentos sellados conservados corresponden, en una gran proporción, a las relaciones con la administración real (conservados en los archivos reales) y a las hermandades que se establecieron en determinados momentos (de cuyas cartas se hicieron muchas

<sup>95</sup> Es la explicación que da A. Giry (*Manuel de Diplomatie*, París, 1893, págs. 647-648) a la extensión del uso de sello desde las personas a las villas.

<sup>96</sup> Así en la carta de hermandad suscrita en 1282 por los concejos de Córdoba, Jaén, Baeza, Andújar, Arjona y Santesteban del Puerto, se dice: «e nos, el concejo de Arjona, porque no habemos sello conocido de nuestro, mandamos e rogamos a Garci Pérez, e Nuño Fernández, nuestros alcaldes, e nuestros vecinos, que pusiesen sus sellos en ella por nos» (*Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España que publica el Marqués de la Fuensanta del Valle*, tomo CXII, Madrid, 1895, págs. 3-6).

<sup>97</sup> Una matriz de Tafalla aparece utilizada al menos durante 259 años, desde 1253 hasta 1512, período verdaderamente excepcional, y continúa, reformada, en el Ayuntamiento de aquella ciudad; la de Miranda de Arga durante 175; otras de Puente la Reina, Estella y San Juan de Pie del Puerto durante 150 años; las de Monreal, Sesma y Los Arcos 130-140 años; en Laguardia y Valle de Lana 100 años, etc. Pero la de Viana de Mondéjar sirvió solo durante cinco años, por fallecimiento de su señor.



copias). Esto ocasiona una gran concentración de las improntas conservadas en ciertos períodos en que las villas tuvieron una intervención más destacada en la vida política del reino. La cronología que se desprende de las más antiguas improntas conservadas está tan condicionada que de ella sola no es posible obtener un resultado mínimamente fiable. A las fechas de las primeras improntas hoy conocidas habría de aplicarse siempre una corrección. La distancia a la fecha de construcción de la matriz solo cabría estimarla por los caracteres tipológicos de esta. Puede ser importante: por ejemplo, si no conociéramos a través de un *vidimus* el privilegio de 1187 que citamos a continuación, situaríamos ese sello por la primera impronta, en 1243.

En la Corona de Aragón, es muy improbable que hubiese algún sello anterior al que concedió Alfonso II a los cónsules de Milhau en 1187. En junio del año anterior, 1182, el mismo rey otorga un privilegio a los habitantes en Cervera permitiéndoles formar confratría y elegir cónsules, pero nada dice de sello<sup>98</sup>. Pero en el privilegio de Milhau la concesión de sello no se considera algo extraordinario y excepcional. La expresión *sigillum commune* (i. e. *communae*) que utiliza la cancillería de Alfonso II es equivalente al *seello conoscido et comunal* que usa la de Fernando III en la concesión a Carmona. El testimonio que sigue en el tiempo en Aragón es la impronta del año 1217 del concejo de Teruel.



Sello del concejo de Zaragoza, primera impronta conocida, 1288 (dibujo de Blancard, *Iconographie des sceaux et bulles des Archives départementales des Bouches-du-Rhône*).

El sello del concejo de Zaragoza lleva el emblema de Alfonso VII ¿quiere esto decir que ya existía antes de 1140? pues no cabe pensar que se adoptase el león cuando la ciudad se hallaba ya bajo el dominio del rey de Aragón. Los caracteres

<sup>98</sup> Agustí Durà i Santpere, *El segell municipal de Cervera*, en *Estudis Universitaris catalans*, 1931, tirada aparte.

de la figura (corona, lengua trífida) denotan una época muy posterior, pero el león, como emblema de la ciudad, pudo conservarse en otro soporte: la enseña.

En Castilla y León, la cronología de las improntas conservadas no es muy diferente. La progresión de la difusión se manifiesta así:

|           |   |   |
|-----------|---|---|
| 1180-1200 | 1 | Zamora (1189)   |
| 1200-1220 | 2 | León (1214)   |
| 1220-1240 | 6 | Alarcón, Alcalá de H., Carrión, Uclés,<br>Villafolfo, Belver. |

Se ha citado un sello de Soria que hoy no existe en un documento del año 1148 y, según parece, de autenticidad dudosa<sup>99</sup>.

Las concesiones de Alfonso X impulsaron la difusión de estos sellos en sus reinos. El máximo se alcanza a finales del XIII, disminuye algo en la primera mitad del XIV y más bruscamente en la segunda. Guarda probablemente relación con la decadencia y transformaciones impuestas a la vida municipal en el siglo XIV.

Como antes dijimos, en los sellos de concejos y villas la variedad de tipos es grande. Julio González, en el trabajo citado, examinó un conjunto de unos 350 de estos sellos de la época medieval de todas las regiones de España, que clasifica en cinco grupos regionales: castellano-leonés, navarro, aragonés, levantino y catalán. Resumiremos a continuación algunas de sus observaciones.

Los de Castilla y León, de dos caras y de unos 80-85 mm, son numerosos desde fines del siglo XII a la primera mitad del XIV. A partir de esta época disminuyen sensiblemente. Podríamos señalar varias posibles causas: el cese de su uso como sellos auténticos, la decadencia de la importancia política de las villas y la sustitución por sellos de placa que no han sido recogidos ni estudiados.

Algunos sellos de los concejos de la corona castellano-leonesa llevan en las leyendas frases o versos, como el muy famoso que se ponía junto a la imagen de Roma en los sellos imperiales. Algunos ejemplos: *Angelica laetum cruce sublimatur Ovetum, Regis habendum thronum Casti regnum et patronum* (Oviedo); *Vias tuas Domine demonstra michi, Amen* (Guadalajara); *Sit nomen Domini benedictum* (Carrión); *Signum forma leonis* (Córdoba); *Gadis fundator fuit Hercules et dominator* (Cádiz); *Sicut lucifer lucet in aurora ita in Vandalia Carmona* (Carmona).

Todos los sellos medievales de los concejos y villas de Navarra están hoy catalogados<sup>100</sup>. En cuanto a la frecuencia de su uso, se perciben dos

<sup>99</sup> Juan Loperráez Corvalán, *Descripción histórica del Obispado de Osma*, t. III, Colección diplomática, Madrid, 1788, doc. XIX, págs. 24-25. Es una donación del concejo de Soria. Dice que tenía un sello de cera pendiente de hilos de seda verde, con un caballero a la puerta de un castillo.

<sup>100</sup> F. Menéndez Pidal, M. Ramos, E. Ochoa de Olza, *Sellos medievales de Navarra, estudio y corpus descriptivo*, Pamplona, 1995.

fuertes incrementos, en los decenios 1270-80 y 1320-30, que corresponden a los dos momentos de crisis dinástica, en los que es más intensa la participación de las villas en la vida política del reino, con el consiguiente reflejo en la masa documental conservada. En el último periodo, la influencia del número de documentos conservados parece mucho menor que en el rápido aumento de 1270-1280. Todo indica que el máximo de 1320-1330 obedece mucho más a un extenso uso efectivo de los sellos concejiles que a influencias perturbadoras.



Sellos de papel y cera de Cádiz (Instituto de Valencia de Don Juan. F. Menéndez Pidal, *El sello de la ciudad de Cádiz, Estudios de Historia y de Arqueología medievales, Universidad de Cádiz, IX, 1993, págs. 81-93*). De Carmona, 1482 (Archivo Municipal. Impuesto con la tabla del reverso del sello de dos caras usado en el siglo XIV). De Villajoyosa, 1464 (Archivo Municipal).

La fase de decadencia del uso de los sellos de las villas es difícil de caracterizar, porque hubo de verificarse no por cesación brusca, sino por disminución progresiva, como corresponde a la continuidad de los titulares. Por otra parte, la escasez de la documentación conservada no permite un análisis de las frecuencias del uso de cada sello. Como factores determinantes de este proceso se pueden señalar, primero, el descenso de la actividad política de las villas a partir del advenimiento de los Evreux, que repercutiría negativamente en el acceso al uso del sello de nuevos titulares y en la presencia de improntas en los archivos reales. La generalización del uso del papel como soporte de los escritos no ocasionó, sin embargo, perturbación alguna en los usos sigilares de las villas de Navarra, porque aquí, a diferencia de Castilla, las matrices de mediano tamaño que se empleaban para sellar en pendiente pudieron ser utilizadas sin dificultad para sellos de placa. La causa más efectiva de la decadencia hubo de ser la disminución de la credibilidad y valor probatorio otorgados al sello en el común sentir de las gentes. Las pruebas de este hecho referidas a los sellos de las villas que conocemos son escasas; se reducen a la preferencia del acta nota-

rial a la sellada, en Bernedo<sup>101</sup> en 1390, y a la significativa utilización habitual de un sello ajeno en Villava en 1422-1423.



Matriz del sello del concejo del lugar de Fuentes (British Museum). Sagell de la cort de la vila de Andilla (Museo Episcopal de Vic). Segell mayor de la ciutat de Vich (Museo Episcopal de Vic).

Los sellos más antiguos son bifaces, de gran tamaño, que suele ir en aumento desde 60-65 mm hasta 80-85, como los de Castilla y León. Podemos suponer, sin demasiado riesgo de error, que varios concejos navarros tenían ya un sello durante el reinado de Sancho VII; parece muy improbable, en cambio, que lo poseyeran antes. En 1204, los concejos próximos a la frontera con Aragón establecieron una hermandad con los de aquel reino; en este documento, conocido solo por una copia, no se anuncian sellos como medio de validación, sino únicamente testigos<sup>102</sup>.



Sello de papel y cera del concejo de Villarroya (Calatayud), 1585.

<sup>101</sup> *Et por mayor seguridad e firmeza de lo sobredicho fazemos poner en absentia, que notario no podemos auer, nuestro sieillo pendiente que el dicto conceillo auemos en esta present carta de procuracion* (Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 58, núm. 6, III). Es notable la fórmula singular empleada.

<sup>102</sup> Archivo General de Navarra. Cartulario 3, fol 208. Tampoco aparecen sellos en un convenio entre Tudela y Cascante otorgado en 1220 (Archivo Municipal de Tudela, caj. 3, núm. 1)

De Aragón relaciona J. González solo una decena, todos del siglo XIII y de una sola cara.

Los procedentes de Levante son tardíos, del siglo XV. Los de Cataluña<sup>103</sup> proceden principalmente de los siglos XIV y XV y en general son también de una sola cara. Parece que en Levante y el sello placado de papel y cera<sup>104</sup> dio un nuevo impulso a su uso en los concejos, que se propaga algo hacia Cataluña, Aragón y sur de Navarra. En él se inscribiría el uso de monedas como sellos en algunos pueblos valencianos y las matrices torpemente grabadas en cantos rodados que vemos en la obra de Sagarra.



Vaciado del sello del concejo de San Sebastián, año 1352 (Archivo Histórico Nacional).  
Sello de Tudela, 1333 (Archivo General de Navarra).

Los sellos de concejos, muestran una gran variedad de representaciones figurativas. Los grupos principales están constituidos por un emblema (no de estilo heráldico) alusivo al nombre, el santo patrón, un monumento o vista de la población, una escena de navegación o pesca en los puertos... Muchos de estos distintivos sigilares se traspasaron luego, a finales del siglo XV y en el XVI, al campo de un escudo para formar las armas de la localidad. Las leyendas con invocaciones o en versos latinos métricos o leoninos perduran en los sellos concejiles<sup>105</sup> (Belorado, Cádiz, Carmona, Carrión, Córdoba, Escalona, Estella, Guadalajara, San Sebastián, Oviedo, etc.) y suelen ir acompañadas de una figura alusiva.

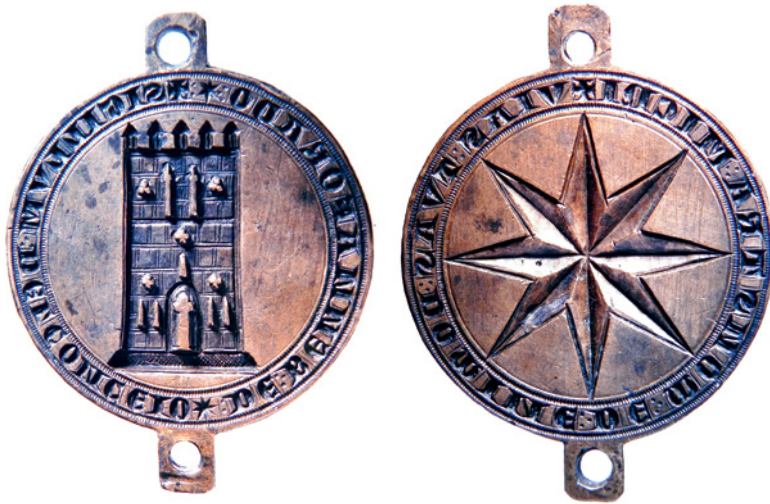
Completamos estos comentarios sobre la ampliación de la titularidad con algunos ejemplos de sellos de otras comunidades civiles que no son concejos ni villas.

<sup>103</sup> Están también catalogados, incluyendo la Edad Moderna, en la obra de Ferrán de Sagarra *Sigillografía catalana*.

<sup>104</sup> Ejemplos de estos sellos pueden verse en *Los sellos municipales valencianos del siglo XV*, por M.<sup>a</sup> Luisa Cabanes y R. Baldaquí, en el libro *1490. En el umbral de la modernidad*, Valencia, 1994.

<sup>105</sup> Costumbre muy extendida en los sellos comunales italianos. Giacomo C. Bascapé, *Sigillografía*, t. I, Milano, 1969, págs. 189-194.





Matriz del concejo de Belorado (Archivo Histórico Nacional).

Se conocen los que usaron en el siglo XIII las Hermandades de los concejos de Castilla, de los concejos de León y Galicia y de las villas de Extremadura y Toledo<sup>106</sup>; es muy probable que lo poseyera también la alavesa Cofradía de Arriaga.



Sello de los Infanzones de la Junta de Obanos (Archivo General de Navarra).

El *sello de los Infanzones de la Junta de Obanos* (así era anunciado en 1297 y 1299) tuvo en Navarra una importancia política extraordinaria. La matriz se

---

<sup>106</sup> Véase Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles de la edad media*, núms. 298-300, y M.<sup>a</sup> Cristina Usón, *El documento de hermandad de los concejos castellanos ...*, en *Actas del primer Coloquio de sigilografía*, Madrid, 1990, págs. 193-231.



grabó, probablemente, en los años inmediatamente siguientes a la muerte de Enrique I de Navarra, en un período de resurgimiento de la actividad de la Juntas como consecuencia de la inestabilidad política. En todo caso, antes de 1283, fecha de la primera impronta conocida. Es, por una parte, muestra visible de la afirmación de la personalidad jurídica de la Junta y, a la vez, hace posible el testimonio de su intervención como tal en las cartas de las hermandades y convenios que por entonces se acostumbran a escribir, validadas ya siempre mediante sellos. En el anverso, las manos de los jurados, en el número ritual de doce, juran sobre la Sagrada Escritura. Es notable la leyenda: S. UNIVERSITATIS IURATORUM NAVARRE porque estos jurados, a los que se atribuye la titularidad y en los que se centra el contenido icónico, no aparecen, sin embargo, citados así en los textos. La leyenda del reverso: PRO LIBERTATE PATRIA GENS LIBERA STATE, es todo un programa político, como dice Lacarra; la figura ecuestre simboliza al estamento de los caballeros e infanzones. En 1342, la matriz de este sello fue entregada al lugarteniente del rey y depositada por su orden en el convento de San Jaime de Pamplona. En el acta de esta entrega constan las grandes precauciones<sup>107</sup> que se adoptaban para la custodia de un sello de tan gran trascendencia política. Terminó así cualquier posibilidad de ser nuevamente utilizado.



Matriz del sello de los lazrados de Fuentidueña (vendida en Monedas Jesús Vico S. A., Junio 2002). Fotografía invertida. La leyenda es: S DE LOS LASRADOS DE FUENTEDUENIA.

---

<sup>107</sup> La matriz estaba en «una cayxeta en que estavan çarrados con cinco claves el sieillo de la junta que ancianament solía ser de los infanzones» ...; «aquella abierta por ellos fue trobado dentro en eilla el dicto sieillo de la junta dentro en una tasetta bermeia de cuero cerrada so un cadenado». Después de comprobada la presencia de la matriz por el lugarteniente del Rey, Arzobispo de Sans, vuelven a dejarla en la «cayxeta» con orden de que no salga del Monasterio de San Jaime. «e aquella cerramos so las cinco claves que ya estavan en ella e otrosí so dos claves e çarrajas que avemos fecho nuevament poner en las fuentes de la dicta cayxeta, las quaoales dictas dos claves paran en depósito en la thesorería del seynor Rey». Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 9, núm. 60.

Otro de los ejemplos singulares de este género de sellos es el que tuvieron *los lazrados de Fuentidueña*, conocido por una matriz, del siglo XIV según sus características. Aparecen el rico Epulón, sentado junto a una dama ante una mesa cubierta de manjares, y el pobre Lázaro con dos perros que le lamen las llagas. Es lo más probable que se trate de un lazareto que recogería a los malatos en Fuentidueña en la actual provincia de Segovia, cabeza de una comunidad de villa y tierra y donde hubo un gran hospital.



Sello de los Cazadores del Rey del Val de Esteríbar.

El sello de los Cazadores del Rey de Val de Esteríbar perteneció a una comunidad, poco conocida, que tuvo como fundamento principal, en su origen, la identidad de ocupación u oficio: la caza de cetrería, según se desprende de su propio nombre y del contenido figurativo del sello. Este carácter lo asimila a un sello gremial, género que carece de representación entre los conocidos en España. Pero la comunidad se fundaba, al mismo tiempo, en la vecindad en el valle, por lo que pudo llegar a representarlo de hecho en las juntas de los concejos del reino. La única impronta que conocemos corresponde a un documento de esta clase.

Muy notable, por gran rareza del género, es el signeto con un monograma que utiliza la sociedad mercantil pamplonesa formada por Martín Bertrán y compañía. Es anunciado del modo siguiente: «... et seillada del sieillo de la tienda de mis compayneros mercaderos et de my»<sup>108</sup>. Solo conocemos, en España, otro semejante: el que usaba en 1374 la compañía del mercader catalán en Bernat de Gualbes<sup>109</sup>.

Por último, otro sello de titular excepcional es el que utiliza el alcaide de la torre de Valcarlos para validar un recibo por su retenencia, que anuncia: «sieillado con

---

<sup>108</sup> Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 69, núm. 48 II.

<sup>109</sup> Ferrán de Sagarra. *Sigillografía catalana*, núm. 1762.

el sieillo de la dicta torr»<sup>110</sup>. Ambos casos corresponden, curiosamente, al mismo año de 1393, un periodo en el que el uso del sello había alcanzado la máxima expansión y difusión social para iniciar seguidamente un rápido retroceso.

Poco conocidos<sup>111</sup> son los sellos de los mercaderes españoles en Brujas, que estaban agrupados en *naciones*, esto es, gremios constituidos por los *nacidos* en un mismo país. Existían así los formados por catalanes, vizcaínos, navarros y castellanos o españoles. Son muy especialmente interesantes desde el punto de vista emblemático. Los tipos de estos sellos fueron ideados por aquellos mercaderes en los siglos XIV-XVI. Ningún sello preexistente condicionaba la elección de un emblema o figura. Por eso son un testimonio de valor singular para tratar de penetrar en su concepto de la *nación* a través de los emblemas o figuras que en ellos disponen. De estos sellos se conservan improntas y algunas matrices, que fueron descritas por Van den Bussche y Maréchal<sup>112</sup>.

Los mercaderes catalanes usaban un sello con el escudo de los cuatro bastones y la leyenda: SIGILLUM UNIVERSITATIS MERCATORUM CATALANORUM BRUGIS COMORANTIUM: tiene 60 mm de diámetro y se conservan improntas de 1368. Los navarros utilizaban un sello anepígrafo, con el escudo de armas de Navarra solamente, de 25 mm de diámetro. Se conocen improntas de 1539. En el acta se llaman «marchans de la nation de Navarre residens en ceste ville de Bruges». Los *españoles* o castellanos, más potentes y mejor organizados, disponían de tres sellos. El *sello obligatorio*<sup>113</sup>, con la leyenda SELLO: DE LA: NACION DE ESPANNA rodeando la figura de Santiago a caballo, portando una espada y una bandera, con tres guerreros moros en el suelo. En las cubiertas del caballo hay un escudo cuartelado de Castilla y León, así como una cruz floronada cantonada de veneras<sup>114</sup>, que también se ve en la banderola que lleva el Apóstol. Este sello, de 53 mm de diámetro, estaba ya en uso en 1465. Fue roto en 1530 para hacer otro, cuya matriz de plata se conserva, con el mismo tipo y leyenda semejante: SELLO: DE LA: NASCION DE ESPANNIA. Tenían luego el *sello de causas*<sup>115</sup>, de tamaño algo menor, 41 mm, con una figura análoga a las anteriores del Apóstol Santiago y la leyenda + SIGILLUM INCLITAE. HISPANORUM. NATIONIS. Se

<sup>110</sup> Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 69, núm. 38 I.

<sup>111</sup> Así el que usaban los mercaderes catalanes no figura en la completísima colección de Sagarra.

<sup>112</sup> E. Vanden Bussche, *Mémoires sur les relations qui existèrent autrefois entre les Flamands de Flandre –particulièrement ceux de Bruges– et les Portugais. 2e. supplément*, en *La Flandre*, (Bruges), 1876, págs. 217-250. J. Maréchal, *La colonie espagnole à Bruges du XIVe. au XVIe. siècle*, en *Revue du Nord* (Lille). XXXV, 1953, págs. 5-40.

<sup>113</sup> Es decir, sello que obliga al sigilante. Es la clase que se llama en francés *sceau aux contrats*. Se utilizó para validar los estatutos del gremio, los convenios que suscribía y otras actas de interés general.

<sup>114</sup> Notemos que la insignia de la Orden se representa al modo antiguo: la cruz floronada cantonada (más corrientemente fue cargada) de veneras. La cruz-espada, usada primero en los sellos de los Maestres, no se generalizó sino muy tardíamente.

<sup>115</sup> El *sigillum ad causas* se usó en las actas de interés privado, como certificados, juicios, poderes, etc.

conserva la matriz de este sello, abierta en cobre. Por último, disponían de un contrasello, para el caso de sellar en pendiente, también circular, de 27 milímetros de diámetro, con solo el escudo cuartelado de Castilla y de León dentro de una láurea.

Muy notable desde el punto de vista emblemático es el sello que usaban los vizcaínos, por ser tan contrario al contexto histórico que hoy se pretende hacer pasar por verdadero. Rodeado por la leyenda *HOC EST SIGILLUM NATIONIS VISCAINE*, aparece la imagen de Santiago Apóstol a caballo, como en el sello de los castellanos. Es el de mayor tamaño, 61 mm de diámetro, entre los usados en Brujas. Hay improntas, como sello de placa, de 1465.



Sello de placa en papel de los regentes del Justicia de Aragón, 1599  
(colecc. del Barón de Valdeolivos, Fonz).

También tuvieron sello propio, con arreglo a modelo más o menos fijo, ciertos cargos personales como el Maestre Racional, la Procuración de Cataluña, los escribanos de ración de los reyes de Aragón, etc. Usaron también un sello propio, variable en el tiempo, los regentes del Justicia de Aragón. En cada periodo formaban el sello reuniendo en un mismo escudo las armas de todos ellos.

### **Comunidades eclesiásticas**

En el ámbito religioso, desde los obispos, abades y abadesas, el uso del sello se extiende a priores, conventos, cabildos, órdenes religiosas, órdenes militares, sus maestros, encomiendas, etc. Arnulfo, arcediano de la iglesia de León, sella en 1180. El cabildo de Toledo sellaba en 1214, el de Oviedo en 1234, el de Astorga en 1235, etc. Pero aquí la extensión no se apoyó en el uso de emblemas heráldicos, porque si se incluyeron en los sellos de algunos obispos, ya en el siglo XIII, no fue como elemento alternativo, sino complementario. Los tipos siguen modelos de inspiración religiosa, salvo algún caso aislado, como los clérigos de San

Vicente de la Sonsierra, que retoman un motivo floronado, como los sellos de las personas de baja categoría social en el espacio anglo-francés.



Sello de los clérigos de San Vicente de la Sonsierra, 1376  
(Archivo General de Navarra).



Matrices de: un hospital de la Orden de San Juan (Museo Lázaro Galdiano), parroquia de San Jaime de Calatayud (Museo Lázaro Galdiano), un deán de Jaca, Lope o Gonzalo Conchillos (Museo Lázaro Galdiano), Don Nicolás, monje de Sta. María de Arnedo (British Museum).

### Sellos islámicos y judíos

La difusión del sello de suscripción alcanzó también a las minorías de otras religiones que residían en territorio cristiano. Los tipos adoptados fueron en cada etapa los mismos que los usados por los cristianos, pues de otra manera no se hubieran admitido en su función. Estos sellos no son en modo alguno una continuación de usos más antiguos propios de aquellos pueblos, sino consecuencia de la adopción de costumbres de la cultura, ya entonces superior, con la que convivían. Las leyendas (en castellano, hebreo, árabe y alguna vez en latín) comienzan siempre por una estrella, que sustituye a la cruz habitual de los sellos cristianos. En estos sellos se muestra muy claramente cómo los em-

blemas heráldicos hicieron posible la generalización, pues todos contienen emblemas de esta clase o, al menos, presentados al modo heráldico. A la vez, esas minorías pudieron conservar otros sellos específicos para sus ceremonias y costumbres.

La titularidad se extendió también a las comunidades locales, a imitación de los usos establecidos. Las aljamas de judíos y moros no incluyen en sus sellos figuras alusivas o peculiares de esos grupos sociales, sino las de uso más común. La flor de lis, que está en el de los moros de Cortes, es frecuentísima en los sellos, tanto personales como de comunidades, de judíos y moros, lo que hace dudosa, a nuestro juicio, la significación simbólica que a veces se la ha atribuido en los sellos judíos.

Conocemos hoy unos cincuenta sellos de suscripción de los siglos XIII, XIV y XV; de los cuales solamente cinco judíos y dos árabes figuran en las colecciones sigilográficas de Birch y de Sagarra<sup>116</sup>. Los restantes, algunos fueron estudiados y publicados por arabistas o hebraístas, que consideran casi exclusivamente sus leyendas, y otros se dieron a conocer en la obra de Friedenbergy en la que recoge los sellos medievales de Navarra<sup>117</sup>. Las matrices, con su bibliografía correspondiente, se incluyeron en el catálogo<sup>118</sup> publicado en 1987.

En la primera etapa de la difusión social del sello, desde fines del siglo XII a mediados del XIV, los sellos judíos son mucho más numerosos que los árabes, indicio de que adoptaron antes y con mayor intensidad el uso, como corresponde a un pueblo de mayor nivel económico y cultural. Una decena de sellos de judíos se presentó en la obra de Cantera y Millás dedicada a las inscripciones hebraicas<sup>119</sup>. En los sesenta años transcurridos se han encontrado otros tantos sellos nuevos, además de los tres que mencionó Sagarra, inexplicablemente omitidos en la obra citada, unos aportados por Friedenbergy<sup>120</sup> y otros procedentes de los archivos de Navarra. De esta primera etapa de la difusión solo conocemos una impronta de sello judío: el de Don Yuçáf Pimientilla, representante del rey de Castilla, pendiente de un documento del

<sup>116</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía catalana*, núms. 1811-1813 (judíos) y 1814-1815 (árabes). Birch, *Catalogue of seals*, núm. 23201, 23205.

<sup>117</sup> F. Menéndez Pidal, M. Ramos, E. Ochoa de Olza, *Sellos medievales de Navarra*, Pamplona, 1995, núms. 2/4, 2/6, 2/127, 2/146, 2/147, 2/148, 2/149, 2/167, 2/168, 2/169, 2/170, 2/178, 2/190, 2/318, 2/319, 2/625, 2/906, 2/1154, 2/1452, 2/1560, 2/1725, 2/1760, 2/2108, 3/25, 3/33, 3/121.

<sup>118</sup> F. Menéndez Pidal, E. Gómez, *Matrices de sellos españoles*, Madrid, 1987, núms. 217 a 230.

<sup>119</sup> Francisco Cantera Burgos y J. M. Millás Vallicrosa, *Las inscripciones hebraicas en España*, Madrid, 1956.

<sup>120</sup> Daniel M. Friedenbergy, *Medieval Jewish Seals from Europe*, Wayne State University Press, Detroit, 1987.



año 1279 conservado en el Archivo Municipal de Burgos<sup>121</sup>. Todos los demás testimonios consisten en matrices, dos conocidas por vaciados y las demás conservadas actualmente. Si consideramos que estas matrices son solo una pequeña parte de las que existieron y que de ninguna quedan improntas, deduciremos el gran número de improntas de sellos hebreos desaparecidas, con seguridad en proporción mayor que para otros sellos, como consecuencia del tipo de actas que validaban. Las improntas de los sellos de moros y judíos, como las que pertenecieron a otras capas sociales inferiores, han tenido, en general, una probabilidad muy baja de llegar hasta nosotros, porque se emplearon menos veces y en documentos de escasa trascendencia que no solían conservarse. Es significativo que una buena parte de estos sellos nos sean conocidos por sus matrices, no por sus improntas, porque aquellas, en cambio, tuvieron mayor probabilidad de sobrevivir a la destrucción precautoria a causa de la menor trascendencia de su uso.



Impronta del sello de la aljama de los judíos del castillo de Tudela, 1350  
(Archivo General de Navarra).

Las matrices de la primera etapa, para sellos pendientes, de datación siempre difícil, corresponden a los modelos habituales y, según lo que hoy podemos saber, proceden casi todas de Castilla, probablemente de las grandes ciudades con mayor actividad comercial donde los judíos tenían mayor arraigo. Encontramos las formas tan frecuentes del cuadrilobulado y el escudo, con emblemas heráldicos idénticos a los que se ven en los sellos cristianos. En la mayoría de los ejemplares las leyendas están en hebreo, al contrario de lo que se observa en los sellos islámicos, hecho del que se deducen interesantes conclusiones sociológicas. Otros llevan leyendas en castellano o bilingües y el sello de la aljama de Tudela, del año 1350, en latín: *s. aliamia iodiorum castilli tutele*. Excepcional es el caso de la matriz

---

<sup>121</sup> Francisco Cantera, *Sellos hispanohebreos*, en *Sefarad*, XIII, 1953, págs. 105-111.

sigilar de Ibrahim ibn Yúsuf, reproducida en estas páginas, con leyenda en caracteres árabes<sup>122</sup>.



Matrices sigilares de Ibrahim ibn Yúsuf, Micolás de Alastás, Menahén Osillo y Alfonso Martínez (Instituto de Valencia de Don Juan). Idénticos emblemas en los sellos judíos y en los cristianos.

Desde mediados del siglo XIV los testimonios no son matrices, sino improntas de sellos de cera placados y algún signeto, que siguen los tipos generalmente usados por los cristianos. Porque, llegado el siglo XIV, entre la gran abundancia de documentos menores en papel que guardan los archivos reales de Navarra se han conservado un número, importante para la rareza del género, de sellos de placa de judíos y moros que tuvieron alguna relación con la administración regia. La presencia de moros y judíos entre los servidores de la administración real es muy notable ahora. Así conocemos los que usaron personajes como Samuel, hijo de Rab Abrahám Amarillo, figura importante en las finanzas de aquel reino en el último cuarto del siglo, y el célebre Ezmel de

<sup>122</sup> Matriz hallada en Toledo en 1905. Sobre esta matriz véase Francisco Codera, *Sello con inscripción árabe y flor de lis descubierto en Toledo*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XLVIII, 1906, págs. 462-464, y Ana Labarta, *Matrices de sello en árabe de la Península Ibérica*, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XC, 2014, págs. 71-98.

Ablitas (cuyo nombre judaico era Samuel, hijo de Rab Joséf). Y también de otros menos conocidos, como el juglar judío Bonafós (Moisés, hijo de Rab Samuel) y el escudero de la reina que usa entre los cristianos el nombre de Ferrant González, pero graba en su sello el hebraico de Meniyot, hijo de Rab Joséf<sup>123</sup>.



Sellos de Juce Alborge, 1367, de Samuel Amarillo, 1379, y de Bonafós, 1365  
(Archivo General de Navarra).

Finalmente, la desconfianza hacia los sellos de suscripción también alcanza a los judíos. Como ejemplo de la introducción de la firma junto al sello citaremos el que se lee en un documento otorgado por Samuel Amariello en 1387: *he sieillado de mi sieillo este mi reconocimiento et signado de mi signo manual*<sup>124</sup>.

Los sellos personales de judíos conocidos en España pertenecen todos a varones, pero en el sur de Francia hay sellos de mujeres viudas que debieron continuar los negocios de sus maridos. Al menos desde comienzos del siglo XIV, en Navarra las escrituras de los judíos debían autorizarse con el sello establecido en las villas, tanto las relativas a deudas contraídas por cristianos como las de transacciones entre ellos. Aunque algunas expresiones contenidas en las cartas selladas pudieran interpretarse de otro modo<sup>125</sup>, no era un sello especial para los judíos, como lo había en Francia desde 1223; la distinción no estaba en el sello, sino en las escribanías destinadas a los judíos, que existían ya en Navarra antes de establecer los sellos reales públicos en las villas.

<sup>123</sup> Es falsa la aserción de F. Cantera al final del artículo publicado en *Sefarad* citado en la nota 121, tomada del infundio lanzado por Émile Travers (v. pág. 17, nota).

<sup>124</sup> Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 54, núm. 45 XII.

<sup>125</sup> Por ejemplo, en un reconocimiento de deuda a favor de un judío otorgado en Tudela en 1336 dice: "... ruego al honrrado don Pero Miguel de Sangüesa, alcalde de la Cort de Nauarra, qui tyene en guarda el syello del Rey nuestro sennor en que se syellan las cartas de deudas deuydas a los judyos de Tudela que él ponga el dyto syello en esta presenta carta...". Pero está sellada con el mismo sello que todas las demás (Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 9, núm. 30).



Sello de Hamet Alhudalí, 1392 (Archivo General de Navarra).

No alcanzan una veintena los sellos hispano-árabes que hoy conocemos. Mahomet Alamín, alfaquí de la comunidad islámica de Tudela, selló en pendiente en el año 1243, pero la impronta falta lamentablemente del documento. Otra impronta de este primer periodo queda fuera de los límites que estamos considerando, pues pertenece a un converso, Ceit Abuceit, que había sido rey de Valencia, pero ya cristiano al tiempo de grabar la matriz. Hay una sola matriz, en forma de escudo de armas con cinco roelas<sup>126</sup>, que se considera obra del siglo XIV pero que bien puede ser de fines del XIII.

La extensión del sello de placa desde el segundo cuarto del siglo XIV favoreció el acceso al sello de gentes hispano-árabes y la conservación de algunas de las numerosas improntas que se hicieron. En Navarra, la aljama de Tudela fue quizá la única que en el siglo XIV todavía daba personajes de cultura suficiente como para colaborar con la administración real. En contraste con los de judíos, todos los sellos de moros llevan la leyenda en caracteres latinos, bien con el nombre árabe, bien con un nombre ajustado a los modelos cristianos, como conviene a un grupo social que ya había perdido en gran parte su propia tradición cultural. Comprende los sellos del alfaquí Abdemelic Alpelmi y de su hijo Zaid Alpelmi, pertenecientes a uno de los más antiguos e importantes linajes árabes de Tudela, que aparece en los documentos ya en el siglo XII. La relación de Zaid Alpelmi con la administración real tuvo dos diversas vertientes: fue mesnadero, como un caballero cristiano, y también se ocupaba de la fabricación de hierros de lanza. La actividad artesanal parece haber sido el más frecuente camino de aproximación, como en el caso de Hamet Alhudalí, fabricante de ballestas, cuyo hijo Alí Alhudalí llegó a balletero y maestro de la artillería real, o en el de Zalema Zaragozano, alarife y maestro carpintero de las obras del rey. Los tipos de estos sellos son semejantes a los más sencillos de

---

<sup>126</sup> Ana Labarta, *Matrices de sello en árabe de la Península Ibérica*, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XC, 2014, págs. 71-98. Fotografía en la pág. 220 en este capítulo.

los usados entonces por los cristianos, circulares, de pequeñas dimensiones y a veces de ejecución tosca. En algunos casos, conocemos los sellos de un padre y de su hijo: los dos llevan el mismo emblema. Sin embargo, es difícil pronunciarse sobre el carácter hereditario, porque suelen ser alusivos al oficio desempeñado. Algunos presentan una forma plenamente heráldica, con escudo. Es notable el sello de Ibrahím Muza Genet, porque el escudo triangular se ha remplazado por una tarja morisca, semejante a las que vemos en las pinturas murales de la Alhambra.

Los dos sellos hispano-árabes citados por Sagarra son los más modernos conocidos. Corresponden a la recuperación del uso del sello que se experimentó a mediados del siglo xv, después de la fuerte caída de fines del xiv. Son más bien signetos, anepígrafos y de muy pequeño tamaño.

## 8. LOS SELLOS DE SUSCRIPCIÓN Y SUS DERIVADOS, II

En la primera mitad del siglo XIII, el sello de suscripción había llegado a ser la parte más importante del documento y en cierta manera resume su existencia. Por eso, el nombre de *sello* atrae y compendia diversos conceptos relacionados con la expedición de documentos. Derechos del sello (*iūs sigilli*) se llamaron las tasas que pagaban los destinatarios de los documentos emitidos por las cancelle-rías reales, pero comprendían, naturalmente, los gastos de material escriptorio, personal, etc. Su cuantía estaba minuciosamente regulada en función del tipo de documento y del beneficiario. En el reino de Aragón se ordenan por el Parlamento de Tarragona en 1235, cuyas normas se desarrollan en las Cortes de 1283, 1292, 1300 y siguientes. En Castilla se especifican en el Código de las Partidas; Enrique II, en 1369, elevó las percepciones, que fueron ratificadas por los Reyes Católicos en 1476. En Navarra, algunos privilegios de exención demuestran que se cobra-ban en 1264. De modo análogo, el *registro del sello* comprende todas las cartas emitidas por una chancillería, pero se fija solo en su validación mediante el sello real. Y la *chancillería*, el lugar donde se sella, acabó significando tribunal de jus-ticia cuando decayó la apreciación del sello.

Muchas veces *sello* significa la oficina donde se sellaba y sobre todo las rentas que producía. Con este sentido se habla del *sello* en la enumeración de los dere-chos y rentas señoriales de un lugar.

### Carácter convenido del sello

El uso de un sello, aun privado, no concierne de modo exclusivo al titular, por-que sus improntas están evidentemente destinadas a otras personas, cuyos intere-ses pueden quedar implicados en aquel uso. La visión estrecha, limitada a las im-prontas conservadas y a lo meramente descriptivo, ha oscurecido los aspectos humanos del sello, como este de su naturaleza transitiva, de algo destinado a los demás. El convenio social da por supuesto que el uso que se hace de la matriz es legítimo, porque es debidamente custodiada por su titular. Pero, además, el que fía sus intereses a un sello ajeno debe *reconocerlo*, debe saber que pertenece efectiva-mente a tal persona y que está entonces vigente. Por esta razón, desde la Antigüedad se viene consignando en el sello la identidad del titular, mediante su nombre, situación social, retrato fisonómico o jerárquico. Son cuestiones que co-braron importancia en el siglo XIII ante la enorme abundancia de sellos en uso, debida a la gran cantidad de titulares, que podían usar además, de modo sucesivo o simultáneo, varias matrices. El legado pontificio en Inglaterra en 1237 ordena que los sellos auténticos eclesiásticos *nomen pure dignitatis officii, collegii et etiam*



*illorum proprium nomen qui dignitatis vel officii perpetui gaudent honore insculptum notis et characteribus manifestis* para que puedan ser fácilmente reconocidos<sup>1</sup>.

El círculo de personas que conocen un sello (entorno definido por variables cronológicas, geográficas, sociales...) puede ser de muy diferente amplitud y esa amplitud mide la notoriedad del sello, de la que depende su credibilidad. Esta dimensión de los sellos se halla en la base de una distinción tan importante en el aspecto jurídico como es el *sello auténtico*. *Sigilla bene cognita et famosa* llama Konrad von Mure a los sellos que se tendrán por tales: *sigilla bene cognita*, sellos reconocidos por un amplio círculo, y a la vez *sigilla famosa*, sellos afamados, prestigiosos, gracias a la aceptada autoridad del titular. En líneas generales, la notoriedad era atributo común en los sellos del XII y principios del XIII, luego atributo deseado y buscado, pero no siempre obtenido, por los nuevos sigilantes llegados en el XIII y principios del XIV y era, por fin, algo ya no pretendido por los sellos de nuevo tipo después de los cambios del XIV. Así hay diseños de sellos destinados a ser reconocidos por un círculo de personas muy amplio, como los de reyes y obispos, y otros que no pretenden que los reconozcan sino los más inmediatos al titular, como los sellos populares del XIV y los signetos. Para reconocer el sello debe estar íntegro; si está deteriorado (no se puede leer su leyenda) pierde su autenticidad. Inocencio III no aceptó un privilegio de Enrique V en 1199 por estar deteriorado y mutilada la leyenda<sup>2</sup>.

La idea del conocimiento del sello aflora en el privilegio que Fernando III otorgó en el año 1252 al concejo de Carmona: *Otrosí mando et otorgo al concejo de Carmona que aya seelo conocido et comunal...* y también en la carta de hermandad suscrita en 1282 por varios concejos de Andalucía: *e nos, el concejo de Arjona, porque no habemos sello conocido de nuestro, mandamos e rogamos a Garcí Pérez, e Nuño Fernández, nuestros alcaldes, e nuestros vecinos, que pusiesen sus sellos en ella por nos*<sup>3</sup>. Poco antes, en 1235, se repite en la traducción de un privilegio de Alfonso VI ya citada: *e este seello es conoçudo en todos priuilegios que son d'aráuigo fechos por seello del Emperador*<sup>4</sup>. Ya en la Edad Moderna, observa F. Arribas que, cuando un tribunal remitía un proceso o información cerrado con un sello a otro superior, se advertía en la cubierta: *Va para el dicho Consejo sellada con un sol o Va signada, cerrada e sellada con un sello que ymprime una flor de lis con ciertas letras en torno dé*<sup>5</sup>.

El deseo de que sean conocidos los sellos para que puedan desempeñar la función que se les ha asignado se manifiesta en algunas leyendas, como en el sello de la ciudad de Siena: *Vos veteris Sene, signum noscatis, amene*. O en el de

<sup>1</sup> Arthur Giry, *Manuel de Diplomatie*, Paris, 1893, pág. 651, nota 7.

<sup>2</sup> William Ewald, *Siegelkunde*, pág. 48, nota 2.

<sup>3</sup> Véase la pág. 233, nota.

<sup>4</sup> Véase la pág. 127.

<sup>5</sup> Filemón Arribas, *Sellos de placa*, pág. 61.

Guillermo el Conquistador: *Hoc Normannorum Willelmum nosce patronum*. O en el de Pisa de 1161: *Urbis me dignum, Pisane noscite signum*.

Este reconocimiento del sello por parte de quien no es su titular pasa antes por una fase previa general: comprender qué es un sello. De esta raíz se derivan una larga serie de hechos: la continuidad y cohesión de los tipos en general y dentro de una misma categoría o institución. Ya referido al reconocimiento del sello de un titular concreto, da lugar después a tres géneros de actos:

1. Notificación del sello. Es lo que hizo Plinio de modo privado en su carta XVI al emperador Trajano, referente a un objeto que le envía, al anunciar cómo es el sello de cierre que utiliza: *signata est annulo meo, cujus est aposphragisma quadriga*. Los sellos de los reyes y grandes personajes solían ser muy conocidos, pero a veces interesó avisar los cambios de matriz. En 1277 se hizo saber a todos los habitantes de Irlanda que el rey había cambiado el sello que venía usando desde su infancia<sup>6</sup>. Eduardo III de Inglaterra al comenzar su reinado usó un *gran sello* nuevo. En 1327 el rey escribía a los *sheriffs* de Londres avisándoles de haberlo adoptado y añadía que enviaba una impronta en cera blanca para ser expuesta en la *city*<sup>7</sup>. En esta rúbrica se pueden incluir también las cláusulas que avisan del uso de un sello no habitual, p. ej., aquella de la carta de Alfonso VII en la que explica por qué usa el sello de anillo. Es el concepto del que más tarde se llamará *sello de sustitución*, *sigillum in absentia magni*, usado en casos de ausencia o indisponibilidad del sello mayor. También se relacionan con estos aspectos las cláusulas que anuncian un sello habitual especificando el color de la cera, la naturaleza de los enlaces, etc., o un sello de otro titular. En los registros del Archivo de la Corona de Aragón hay anotaciones relativas al comienzo del uso de un tipo<sup>8</sup>, a la validez de cartas selladas de determinado modo, etc.

Es interesante, a este respecto, una carta que se halla en el Archivo General de Navarra<sup>9</sup>: «De mí don Clemente de Launay, Senescal de Nauarra, a maestro Domingo daguilar sagristano de Tudela e a don Pedro Ochoa cambiador. Saludes e amor. Sepades que los juicios que nos destes de don Miguel Baldouín justicia que fue de Tudela sobre las fuerças, maguera que sayelladas non sean las cartas con el sayello del dito don Miguel Baldouín nin sayellar non se puedan por la su muert que deyss luego uos el dito maestro Domingo e el dito don Pedro Ochoa sayellando las con los uuestros sayellos el Rey lo

<sup>6</sup> J. Harvey Bloom, *English Seals*, Londres, 1906, pág. 23.

<sup>7</sup> A. H. Thomas, *Calendar of Plea and Memoranda Rolls, 1323-1364*. Londres, 1924, págs. 32-33.

<sup>8</sup> Sagarra, *Sigillografía*, I, doc. IV, XXXI, XLI, XXVIII.

<sup>9</sup> Archivo General de Navarra, Comptos, cajón 10, núm 27.

terrá por firme. E en testimoniança desto do uos esta mi carta abierta sayella(da) con el mío sayello, la qual fue feita e dada en Olit Domingo primero otro día de Sant Miguel año domini mill. cc.º lx.º octauo».

2. Legalización del sello. Los personajes de poco relieve hicieron legalizar a veces su propio sello, es decir, se procuraron actas emitidas por el propio titular o por una fe pública (certificado de autenticidad) en las que constaba que tal sello pertenece a tal persona y que con él sella, es decir, se compromete<sup>10</sup>. Un caso parecido es el reconocimiento en un acta de un sello real anterior<sup>11</sup>.
3. Cese del sello, por muerte del titular, pérdida, fractura de la matriz reflejada en un acta, por cambio de su situación social (acceso a una nueva dignidad, pérdida de la que tenía), absorción de un concejo por otro, simple sustitución de la matriz. En 1267, el conde de Gloucester y Hereford manifiesta ante la justicia que al cruzar un puente perdió su sello, en el que había grabados seis pequeños escudos. Pide que se haga saber públicamente para que no se dé crédito a este diseño (*signum*). Posteriormente envió a la justicia una impronta de su nuevo sello con un solo escudo y la justicia lo proclamó públicamente según lo había pedido<sup>12</sup>.

### Valor jurídico: el sello auténtico

El valor e importancia que habían alcanzado los sellos de suscripción hace necesario que se ocupen de sus aspectos legales los juristas eclesiásticos y los civiles. El sello es una marca personal mucho más perfecta que el *signum manus* porque el procedimiento técnico de formación de la impronta y la complejidad del contenido lo hacen difícilmente falsificable y porque informa sobre la personalidad de quien valida.

La suscripción de un acta por una persona testimonia su intervención y aceptación del texto, pero no la veracidad del contenido. Por esto, después de fallecido el suscriptor el acta carece de todo valor probatorio. Por otro lado, según los usos antiguos (hacia el tercer cuarto del siglo XII), cuando solo los más altos estamentos sociales (el rey, los obispos y contados magnates) poseían un sello, este sello, signo de autoridad, confería este mismo carácter al acta. Lo que en ella ordenaba o manifestaba el sigilante era la ley; su veracidad y justicia era indiscutible. De aquí que el Derecho Canónico reconozca la validez del testimonio después de muerto el sigilante solo si este testimonio textual aparece certificado por un *sello auténtico* o por un notario o juez. Así lo hace constar el Papa Alejandro

---

<sup>10</sup> Ejemplos franceses en Douët d'Arcq, *Éléments*, págs. XXXI y XXXIII.

<sup>11</sup> Sagarra, *Sigillografía*, I, pág. 165, Apéndice documental, doc. I, año 1264.

<sup>12</sup> Bloom, obra citada, pág. 139. Ejemplos franceses en Douët d'Arcq, *Éléments*, págs. XXXIII, XXXIV. Caso de Muñón citado en la pág. 230.

III en una decretal del año 1166, donde por primera vez hallamos el concepto y el nombre: *Scripta vero authentica, si testes inscripti decesserint, nisi forte per manum publicam facta fuerint, ita quod appareant publica, aut authenticum sigillum habuerint, per quod possint probari, non videntur nobis alicuius firmitatis robur habere*. En los documentos se le llamó también *sigillum credible, cognoscibile, certum, verum* y *authentica persona* a su titular, mientras que los demás sellos eran un *sigillum non cognitum* o *incertum*<sup>13</sup>. En cuanto al alcance del valor legal del sello auténtico y en cuanto a dónde se sitúa la frontera con los no auténticos, los juristas no estuvieron de acuerdo<sup>14</sup>.

En España, la preocupación por el carácter *auténtico* del sello en los documentos de los particulares surge a la par que de los simples *scriptores* nacen los notarios o escribanos públicos. Existe entonces, junto con una multiplicación de las actas escritas, una preocupación por su validez como prueba, una demanda social de actas escritas dotadas de plena fuerza probatoria, que se satisface por uno de los dos procedimientos. Y ahora, cuando han accedido al uso del sello personas de toda condición, se echa de ver que no todos los sellos tienen el mismo valor probatorio: los sellos de los recién llegados no podían ofrecer la misma confianza que los tradicionales. Las cartas que venían siendo validadas con los sellos tradicionales tenían siempre algún carácter de precepto emanado de una autoridad; su eficacia jurídica era naturalmente indiscutible frente a cualquier persona. Estas cualidades faltaban, evidentemente, en las que emitía ahora un simple particular validadas con su propio sello, que solo podrían servir de testimonio en contra de él mismo.

La primera declaración de cuáles sean los sellos auténticos se produce inmediatamente antes de los textos legales de Alfonso el Sabio, en una respuesta de Inocencio IV (1243-1254) a los canonistas: *Nos tamen dicimus, quod sigillis inferiorum prelatorum ab episcopo non creditur, nisi hoc haberet consuetudo... nisi forte habeat iurisdictionem, quia tunc in his que sunt iurisdictionis sue, instrumenta cuiuslibet iudicis ordinarii vel delegati reputarem autentica*<sup>15</sup>.

En el *Fuero Real* de 1254 se dice ya: «Toda carta que sea fecha entre algunos homes y sea puesto el sello del Rey o de Arzobispo o de Obispo o de Abad o de Concejo por testimonio vala... si algún home ficiese carta con su mano o la sellare con su sello mismo... vala contra aquel que la fizo o la selló»<sup>16</sup>. En el código de las *Siete Partidas* se resume el diferente valor jurídico de los sellos auténticos y los que no lo son. «Onde dezimos, que si fuere sellada con sello del Rey o de Arçobispo, o de Obispo, o de Cabildo, o de Abad bendito, o de Maestro de Orden

<sup>13</sup> Bernát Lajos Kumorovitz, *Az authentikus pecsét*, en *Turul*, L, 1936, págs. 45-68. Describe con detalle la situación en el ámbito magyar, pero ignora lo acaecido en España.

<sup>14</sup> Un resumen de las diversas opiniones puede verse en William Ewald, *Siegelkunde*, págs. 42-48.

<sup>15</sup> Bresslau, *Handbuch der Urkundenlehre für Deutschland und Italien*, I, pág. 719.

<sup>16</sup> Libro II, título IX, ley 8.

de cavalleros, que deue valer contra aquél que la mandó sellar, para prouar aquello que en ella fue escrito. En esa misma manera, dezimos, que deue valer la carta que fuere sellada de sello de Conde, o de Rico home que aya seña, o de Concejo»<sup>17</sup>. Y más adelante «E faze prueua en juycio, en todas cosas, sello del Rey, o de Emperador, o de otro Señor que aya dignidad, que sea puesto en alguna carta. E los sellos de los otros omes non pueden fazer prueua contra otro, si non contra aquéllos cúyos son, assí como de suso mostramos»<sup>18</sup>.

En el siglo XII la autenticidad del sello se fundaba en el testimonio que su titular daría de ser interrogado, no confiere al acta una autenticidad por sí misma según el concepto que más tarde se acepta. Después, el valor probatorio de la carta se había transferido al sello, de aquí el gran cuidado que se pone en conservarlo. La compleja gama de sentidos y matices que cabe en el sello diplomático se ha resumido en los dos opuestos extremos: el de signo de autoridad de carácter compulsivo y el de testimonio de haber aceptado una obligación.

### Los sellos públicos

Los poseedores de sellos calificados de auténticos sellaron con ellos documentos ajenos, cobrando unas tasas que llegaron a constituir una saneada fuente de ingresos. Cuando este servicio se ha institucionalizado, se dice que esos sellos auténticos se utilizan como *sellos públicos*. Parece que, en una primera etapa, algunos sellos auténticos, principalmente episcopales, se usaron de modo ocasional para expedir copias autorizadas de documentos importantes (bulas papales, privilegios reales) destinadas a monasterios y otros solicitantes de gran nivel. La difusión del uso, cifrada en la mayor frecuencia y en la extensión a niveles menores de documentos y usuarios, que justifica la denominación de sello público, resulta hoy muy difícil de caracterizar por la falta de un volumen suficiente de esos documentos menores.

En los siglos XIII y XIV el uso del sello público estaba institucionalizado en Castilla y en León mediante los sellos concejiles. Desde finales del siglo XIII a principios del XVI también en Navarra mediante los sellos reales establecidos en las villas. Aunque no podemos dar una demostración, es probable que en la franja norteña (Galicia, Asturias, montañas de Burgos, señorío de Vizcaya y Encartaciones, Álava, provincia de Guipúzcoa y una pequeña parte lindante de Navarra) no se usasen las cartas escritas. Y que en Aragón y Cataluña la implantación del notariado frenase el recurso a los sellos públicos y su multiplicación.

---

<sup>17</sup> 3.<sup>a</sup> Partida, título XVIII, ley CXIV.

<sup>18</sup> 3.<sup>a</sup> Partida, título XX, ley I.

## Sellos de jurisdicción

A mediados del siglo XIII el sello diplomático se halla en una fase de gran desarrollo. La posesión y uso del sello se ha difundido notablemente en la sociedad, penetrando desde las capas superiores a las situadas a niveles menores, y este medio de validación ha llegado a ser el más frecuente, conocido y estimado. En cuanto al carácter del sello, el sentido de medio de validación, al alcance de cualquier persona, había superado ampliamente al del signo de poder, reservado a quienes lo ejercen, que tuvo al principio. Para aquellas personas investidas de autoridad jurisdiccional (reyes, obispos, algunos señores en Cataluña y Levante más tarde), vemos aparecer ahora sellos mucho más alejados de sus propias personas, sellos que serán tenidos y usados por sus instituciones de administración (cortes de justicia, bailías, curias episcopales...) o por sus oficiales que ejercen un poder delegado. Creado este tipo de sello a partir de las premisas expuestas, concernientes propiamente al ámbito sigilar, su difusión se apoya en otras concepciones, circunstancias y necesidades más o menos ajenas a dicho ámbito, porque los sellos, como otros "modelos formales", son utilizados por la sociedad como un instrumento adaptable a la situación del lugar y del momento.

Entre estos factores externos a los propiamente sigilares hemos de destacar la gran influencia del concepto de *sello auténtico*, antes comentada, que se establece en Europa occidental en la época primera de los sellos de jurisdicción y que sirvió de muy importante apoyo a su difusión.

Los conceptos de sello *auténtico*, *público* y *de jurisdicción* atienden a diferentes aspectos del sello y no son excluyentes entre sí. El primero se refiere a su valor jurídico, el segundo al modo de utilización, el tercero a su categoría diplomática en cuanto a su relación con el titular. Algunos sigilógrafos utilizan también la denominación de *sellos de función* para aquellos cuya titularidad está limitada al desempeño temporal de un cargo y oficio personal.

### *Sellos auténticos eclesiásticos*

Los obispos castellanos y leoneses durante el siglo XIII expedían en sus cancellerías *vidimus* de privilegios importantes, eclesiásticos o reales, autorizados por su propio sello<sup>19</sup>. A principios del XIV este uso no desaparece; el obispo de

<sup>19</sup> Para el sello real, p. ej., las copias de los contratos matrimoniales de los hijos de Federico I y Alfonso VIII autorizadas con el sello de plomo de este rey que hay en los archivos de las Catedrales de Cuenca y Burgos (Julio González, *Alfonso VIII*, colección diplomática, núm. 499) y las copias del *Ordenamiento de Alcalá* que Alfonso XI mandó expedir autorizadas con su sello, según consta en el prólogo de aquel cuerpo legal. Para los sellos episcopales, v. las regestas correspondientes a los núms. 158, 164, 177, 184, 195, etc. de *Sellos españoles de la edad media* de Juan Menéndez Pidal.



Barcelona dispone entonces de un sello de jurisdicción: *s. curiae officialis Episcopi Barchinonensis*, que sirve para autorizar traslados. También poseen un sello de la curia episcopal los obispos de Tortosa (1318), Lérida (1323)<sup>20</sup>, etc. Durante el siglo XIII hallamos testimonios, relativamente numerosos, de la utilización en Navarra como sellos auténticos de los sellos de autoridades eclesiásticas; del obispo de Pamplona<sup>21</sup>, del obispo de Tarazona para la parte del reino situada en su diócesis<sup>22</sup> e incluso de dignidades menores<sup>23</sup>. Todavía a mediados del siglo XIV perdura este uso<sup>24</sup>. El sello del obispo tiene el aliciente de las penas canónicas, que pueden llegar a la excomunión, impuestas por el correspondiente tribunal eclesiástico.

### *Sellos de jurisdicción en Aragón y Cataluña*

Las modalidades de los precedentes y establecimiento de los sellos de jurisdicción en España son esencialmente diferentes en los distintos reinos. En la Corona de Aragón poseemos información sobre Cataluña, contenida sobre todo en la obra de Sagarra, escasa, sin embargo, en lo que corresponde al siglo XIII. De ella se deduce una situación muy diferente de la que hallamos en Castilla y en Navarra. En 1261 existía ya el *sigillum Vicarii Curie Barchinonensis*, y se usaba como sello público, quizá solo para casos de importancia excepcional. El sello de la cort de veguer de Tortosa se crea en 1297 y se emplea en 1313 para validar un *vidimus*. Los sellos conservados de veguerías y cortes de vegueres van en aumento durante todo el siglo XIV, pero ya no se emplean como sellos públicos, al menos según los ejemplares recogidos por Sagarra. Desde los primeros años del XIV se conocen también sellos de las bailías reales y de las bailías señoriales; el número de ejemplares conocidos de estos sellos va igualmente en aumento al avan-

<sup>20</sup> Sagarra, *Sigillografía*, núms. 3564, 3608, 3616.

<sup>21</sup> *Vidimus* dado por el obispo de Pamplona en 1294 de un privilegio de Sancho el Sabio al monasterio de Marcilla (Archivo General de Navarra, Cartulario 2, págs. 163-164). Es notable el *vidimus* de otro privilegio de Sancho el Sabio, dado con gran solemnidad y autorizado con sus sellos por el obispo Armingot, el prior, el tesorero, el hospitalero, y otros siete canónigos de Pamplona (José Goñi Gaztambide, *Catálogo*, núm. 366; transcribe el ejemplar del Archivo Municipal de Pamplona M.<sup>ª</sup> A. Irurita Lusarreta, *El municipio de Pamplona en la edad media*, págs. 117-120).

<sup>22</sup> Traslado de un documento papal autorizado con su sello por el obispo de Tarazona, en Tudela, año 1271 (Francisco Fuentes, *Catálogo de los Archivos Eclesiásticos de Tudela*, núm. 1236).

<sup>23</sup> P. ej., el traslado de la jura de Enrique I a los de Sangüesa autorizado con el sello del capítulo de los Frailes Menores de dicha ciudad (Mariano Arigita, *Colección de documentos inéditos*, pág. 299, núm. 186) y otro traslado de los convenios de Teobaldo I con Fernando III validado con los sellos del abad de Irache y del tesorero de la Iglesia de Toledo (Mariano Arigita, *Colección de documentos inéditos*, págs. 170-175).

<sup>24</sup> Sello del obispo de Pamplona utilizado como sello auténtico en 1345 y 1346 (*Colección Diplomática de Irache*, núms. 501 y 502). Un *vidimus* del año 1324 parece haber sido autorizado con el sello de la curia.

zar el siglo. En esa época existen también sellos de instituciones de la administración real, como la Procuración de Cataluña (año 1302) y la Procuración de las baronías de Moncada y Castellvell (año 1329), o de cargos como los escribanos de ración y el Maestre racional (desde 1303). Alguno de estos sellos mantiene la mención del nombre del oficial en la leyenda. El rasgo característico de Cataluña es, en este aspecto, el gran desarrollo de los sellos de las oficialías reales y la existencia de sellos de las episcopales y algunas señoriales. El uso parece haber comenzado por los sellos de las veguerías, según una corriente que vendría jalada por los sellos de la corte del Conde de Provenza en Aviñón y de la corte del Comtat Venaissin (1246), de la veguería de Tolosa (1255), de la corte del baile de Montpellier (1260) y, por fin, de las cortes de los vegueres de Barcelona (1261) y de Tortosa (1297). Estos sellos desempeñaron en Cataluña, al menos en la primera época, el servicio de sellos públicos, que ya venían ejerciendo en Castilla-León los sellos concejiles principalmente y desempeñarán más tarde en Navarra los sellos del rey establecidos en las villas.

A semejanza de los usos de otros países, ciertas jurisdicciones especiales mercantiles en la corona de Aragón dispusieron de sello propio. Los cónsules del Mar de Valencia, creados en 1283, dispusieron de un sello *pro domino Regis* en su tribunal. Los procedimientos en él sustanciados se intentaba que fuesen breves y sumarios, pero, según parece, no llegó a perfilarse la figura de un *sello riguroso*.

Hasta los decretos de la Nueva Planta, en los demás territorios de la corona de Aragón también se multiplican los sellos reales, con leyenda a nombre del rey, sin indicar otra cosa, pero las armas son siempre las aragonesas, presentadas junto con las del reino (la cruz con las cabezas de moros) en Aragón propio y sin ellas en Cataluña, Valencia y Mallorca. El Consejo Real y las Cortes Reales utilizan en el siglo XIV sellos que no están a nombre del rey<sup>25</sup>, pero en 1562 el sello de la Real Audiencia de Cataluña lleva ya leyenda a nombre del rey<sup>26</sup>. Por último, en el reinado de Felipe V se graban las armas reales completas, no las de Aragón solo, como hasta entonces.

### *Los sellos del rey establecidos en las villas de Navarra*

Los testimonios disponibles para Navarra revelan durante el siglo XIII un uso de los sellos auténticos todavía no institucionalizado, reservado, según parece para documentos importantes y para usuarios de gran nivel. Su progresivo desarrollo posterior, cifrado en el incremento de la frecuencia y en la extensión a niveles menores de documentos y usuarios, resulta hoy muy difícil de caracterizar, porque faltan selectivamente los testimonios de estos

<sup>25</sup> Sagarra, *Sigillografía*, sellos núms. 638 y ss.

<sup>26</sup> *Ibid.* sellos núms. 663 y ss.

niveles menores. Solo poseemos estos testimonios ya de la segunda mitad del XIV, cuando el uso del sello público había alcanzado pleno desarrollo, en las relaciones donde los selladores registraban las cartas selladas. Existen 46 cuadernos de estos registros, datados de 1350 a 1386 y correspondientes a 14 villas<sup>27</sup>. La institución de los sellos del rey establecidos en las villas de Navarra, fórmula que no se repite en ninguno de los otros reinos españoles, no es tanto la consecuencia de un desarrollo espontáneo cuanto de una acción premeditada de la administración real. La implantación de este sistema comienza, según todos los indicios, en el reinado de Felipe I-IV siendo ya rey de Francia, después por tanto de 1286, y corresponde a las ideas y consiguientes acciones políticas generalizadas por entonces en Francia del norte y en Inglaterra. El recurso a los sellos auténticos se considera en aquellos países como sustitutorio de la validación notarial<sup>28</sup> y se presenta como un medio de fomentar el empleo de actas escritas para evitar querellas<sup>29</sup>. Pero los sellos públicos establecidos por el rey eran también un medio de afirmar y extender la administración real, obteniendo, a la vez, una renta apetecible. Felipe III y Felipe IV de Francia procuran activamente hacerse con los sellos auténticos públicos de sus tierras del norte, lo que provoca conflictos de jurisdicción con el episcopado, que poseía también esa clase de sellos. Fue precisamente Felipe IV, rey también de Navarra, quien intentó extender esta política, mediante una ordenanza dictada en 1291, a sus tierras meridionales, donde tradicionalmente eran aceptadas como *auténticas* las actas notariales. Con esa ordenanza se proponía exigir que cualquier acta notarial fuese validada con un sello real, al mismo tiempo que reservaba para la corona el derecho a conferir el título de notario. Sin embargo, le hicieron desistir de sus propósitos las protestas desencadenadas por los señores jurisdiccionales que poseían el derecho de nombrar notarios y, sobre todo, por las gentes del sur que veían incrementarse los costos de expedición de las actas y consideraban el cambio, probablemente, un nuevo episodio del proceso de invasión cultural del norte recientemente comenzado. En otra ordenanza de 1304 el rey acepta el

<sup>27</sup> Santos García Larragueta *et al.*, *El sello real de Navarra instituido en las villas del reino*, en *Actas del I Coloquio de Sigilografía* [1987], Madrid, 1991, págs. 83-106.

<sup>28</sup> *Quoniam tabellionum usus in regno Anglie non habetur, propter quod magis ad sigilla autentica recurrere est necesse, ut eorum copia facilius habeatur, statuimus ut sigillum habeant non solum archiepiscopi et episcopi, sed etiam eorum officiales, item abbates, priores, decani, archidiaconi et eorum officiales, decani rurales...* (Concilio de Londres de 1237, Mateo París, *Chronica majora*, ed. Luard, III, pág. 438).

<sup>29</sup> En 1279 se dice que los habitantes de Jersey y Guernsey necesitaban un sello real para sellar sus documentos y despachar sus negocios, porque no lo había en aquellas islas. El rey proveyó un sello, que envió a los bailes para que sellaran los documentos emanados de la cancillería real y los convenios y contratos que antes se concertaban verbalmente y no por escrito (*Calendar of Patent Rolls*, ed. H. Majesty's Stationery office, citado por J. H. Bloom, *English seals*, Londres, 1906, págs. 23-24).

pleno valor probatorio de las actas notariales en el sur, mientras que en el norte las actas privadas se validan mediante un sello real de jurisdicción, cuyo uso era obligatorio primero para las transmisiones patrimoniales y luego para los contratos y obligaciones.

El primer testimonio que conocemos en Navarra de los sellos del rey establecidos en las villas data de 1297. Es un documento sellado por los intervinientes y autorizado por un escribano; sin embargo, para mayor efectividad y garantía solicitan al guarda del sello del rey establecido en Estella que lo ponga también en la carta<sup>30</sup>. Parece, según esto, que entre 1286 y 1297 debió comenzar en Navarra el sistema de validación de actas privadas mediante sellos reales de jurisdicción destinados a este fin como sellos públicos. En 1305 se relacionan los sellos públicos establecidos en Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa y San Juan de Pie del Puerto, pero quizá existían también ya los de Olite y Roncesvalles, documentados en 1313 y 1310, respectivamente. Otra relación de 1318 añade a los citados los sellos establecidos en Viana, Puente la Reina, Monreal, Lumbier, Los Arcos, Laguardia y Larrasoña. Más tardíos son los testimonios que hoy poseemos de los sellos establecidos en Urroz (1368) y en Aoiz (1392); hay noticias de que en 1424 existía en Tafalla y en 1459 se menciona el de Cárcar. La más antigua impronta conocida corresponde a Pamplona y es del año 1309; de otros sellos (Monreal, Larrasoña, Tafalla y Cárcar) no nos ha llegado ninguna. Quizá ciertas *escribanías so el sello del rey* no disponían de un sello propio, como la de Arguedas en 1319, cuyas cartas se sellarían en Tudela.

En cada una de las villas, el sellador se titulaba ordinariamente *tenedor y guarda del sello del señor rey puesto en...* y los sellos se anuncian con esta fórmula o como sello auténtico o *sello estatuto*. Llevan el escudo de las armas reales en algunas de sus formas sucesivas y la leyenda más general es *sigillum regis Navarre statutum* (Pampilone, Tutele...) paralela de la que se estilaba en Francia: *seel le roy establi a...* Algunas matrices abiertas en el reinado de Luis el Hutín llevan en la leyenda el nombre del rey, como si se previese cambiarlas en cada reinado, lo que no se hizo luego, al menos de forma regular. Las improntas se realizan siempre sobre cera roja, siguiendo la costumbre inaugurada por la cancillería de Teobaldo II; la *cera bermeja* se dispone a veces sobre una cuna de cera natural para abaratar el costo al disminuir el gasto del *incausto* con que se coloreaba. Estos sellos están *colgados en çinteta* en

<sup>30</sup> Archivo Municipal de Olite, pergaminos, núm. 30. La cláusula relativa al sello es: *Rogamos al honrado e cuerdo varón don Johan López de Beoguria, franco d'Esteilla, tenedor e goarda del sieillo del dito seynnor rey en Esteilla para que ponga el dito sieylo pendient en esta present carta a fazer tener e complecer todas las cosas sobreditas e cada una deillas. Et yo el dito don Johan López de Beoguria a rogarías e a mandamiento del dito seynnor obispo e de los ditos ricos omes e de los ditos perlados e de los ditos caualleros e de los jurados e vecinos de las villas e puesto el sieillo del dito seynnor rey en pendient en esta present carta por fazer tener e complecer todas las cosas sobreditas e cada una deillas*

todos los ejemplares hoy conocidos, que son de documentos en pergamino, pero quizá se disponían también placados en documentos de papel. Por excepción, los dos últimos ejemplares conservados, puestos en Tudela, adoptan la forma de sellado que se usó por Aragón y Navarra desde los últimos años del siglo XIV y se generalizó en la cancillería real a fines del siguiente. El sello está constituido por un papel doblado que encierra una delgada hoja de cera roja y se dispone en pendiente mediante una tira de pergamino o a veces mediante un cordón.



Sellos reales establecidos en Estella (1366) y en Pamplona (1391). Archivo General de Navarra.

El uso de los sellos reales establecidos en las villas llegó hasta la anexión a Castilla. Los testimonios más tardíos son de Viana (1466), Urroz (1481) y Tudela (1491 y 1508). Es sorprendente una vigencia del sello auténtico público tan prolongada cuando el notariado ya se hallaba plenamente establecido. En esta época de transición, sello auténtico, testigos y testimonio de notario se combinan de hecho de todas las maneras posibles. No sabemos qué se hizo con la generalidad de las matrices, pero sí que alguna se aplicó a una nueva utilización. Así, el sello del rey instituido en Pamplona estaba en poder del secretario de las Cortes del Reino en 1520, quien lo utiliza para validar un traslado.

### *El sello de la Cort de Navarra*

Durante el siglo XIII y primeros años del XIV, los oficiales nombrados por el rey de Navarra acostumbraban a usar sus propios sellos privados en el ejercicio de sus funciones, como antes dijimos. Entre estos, los sellos particulares que emplean los gobernadores del reino para autorizar las sentencias y otros documentos que emiten adquieren una importancia especial, tanto por lo relevante del cargo cuanto por la continuidad y frecuencia del uso, obligado por las prolongadas ausencias de los reyes. Estos sellos privados de los gobernadores llegan a

poseer una categoría especial, precedente de los sellos reales de jurisdicción, que nunca alcanzaron los de otros oficiales reales, de los tesoreros, alféreces, etc., por ejemplo. Las tasas devengadas por la imposición de esos sellos ingresaban en las arcas reales<sup>31</sup>.

Los testimonios directos que nos han llegado de este uso son muy numerosos hasta el año 1312<sup>32</sup>; en septiembre y octubre de este año el gobernador Villiers utiliza aún su propio sello. La primera mención que hemos hallado del sello de la Cort se halla en un documento expedido el día 1 de mayo del año 1314 por los reformadores del reino, que estaba sellado *con el sieillo del seynor rey puesto en la Cort de Nauarra et con nuestros sieillos propios*. En el mismo se habla de una *ordenança que nos les diemos sieillada con el sieillo del seynor rey puesto en la Cort de Nauarra et con nuestros sieillos et con sieillo de la junta*; acaso esos mismos reformadores lo habían instituido. El sello de la Cort reemplaza definitivamente a los sellos privados de los gobernadores en las sentencias y otros documentos emitidos en el ejercicio de su cargo, y en la relación de los emolumentos de los sellos públicos hecha en 1318 la mención del *sigillum gubernatoris* ha sido sustituida por la del *sigillum Curie Nauarre*. La creación del sello de la Cort concuerda a la perfección con la política de sometimiento del reino que sigue Luis X el Hutín y aún más explícitamente con la ordenanza que dictó para Francia el 17 de mayo de 1315, por la que prohíbe a sus oficiales usar sellos particulares en sus funciones<sup>33</sup>. Las más antiguas imprevistas conocidas, de 1317, responden puntualmente a la descripción de la referida ordenanza: son de pequeño tamaño y llevan las armas partidas de Francia y de Navarra. Las leyendas: *sigillum curie regni Navarre*, *contrasigillum curie Navarre*, atribuyen la titularidad directamente a la Cort, deslindando nítidamente el reino del rey, con un claro avance respecto del tipo de leyendas iniciadas poco antes en los sellos públicos. Pero en las expresiones comunes del momento, más conservadoras lógicamente, se cita como *sello del rey puesto en la Cort de Navarra*, del mismo modo que los sellos públicos. Este concep-

<sup>31</sup> Así consta, p. ej., en el privilegio dado por Teobaldo II al monasterio de Iranzu en 1264, por el que les exime de pago *si ouieren menester del nuestro sieillo o del sieillo de qualquiere que nuestro senescal fuere*, y en una relación del año 1305 que incluye el *sigillum Gubernatoris* junto con los sellos reales establecidos en las villas (Archivo General de Navarra, Registro 9, fol. 48).

<sup>32</sup> Citaremos los ejemplos siguientes: Pedro Sánchez de Montagut en 1275 (Archivo Municipal de Pamplona), Clemente de Launay en 1284 (Archivo General de Navarra, Comptos), Guérin de Amplepuits en 1287 (*ibid.*), Alfonso de Robray de 1298 a 1305 (*ibid.*), Enguerrán de Villiers en 1310 (*ibid.*). Quizá pueda considerarse como primer precedente del sello de jurisdicción la frase contenida en un mandato de Felipe III al gobernador de Navarra: *ejusdem littere copiam eidem episcopo [de Pamplona] faciatis sub sigillo nostro et tradatis* (Mariano Arigita, *Cartulario de don Felipe III, rey de Francia*, Madrid, 1913, núm. 98; año 1278), de la que parece deducirse la existencia de un sello del rey de Francia en poder del gobernador en Pamplona.

<sup>33</sup> Citada en la nota 47.



to inicial del sello de la Cort cuadra bien con los reyes capetos directos, que poseían dos reinos y se hallaban habitualmente ausentes de Navarra. Se usa, en esta primera etapa, para autorizar las sentencias y mandamientos dados por el gobernador, poderes, cartas del lugarteniente del rey y documentos de menor categoría. El sellado se realiza siempre en pendiente, con sello y contrasello, sobre cera roja, a veces con cuna de cera natural. En las sentencias dadas por el gobernador se imponen, además, los signetos de los alcaldes de la Cort bajo la plica, también en cera roja. Como los documentos fueron emitidos en localidades diversas, parece probable que la residencia del sello de la Cort fuese itinerante. En los casos de ausencia era sustituido por el sello particular del gobernador. Más tarde, este concepto inicial evolucionará, a través de varias vicisitudes, lo que se reflejará tanto en el tamaño, leyenda y modo de unir el sello como en su utilización diplomática. La expresión *curia regni* de las leyendas será sustituida (1344, 1351) por las de *curia Johane... regine* o *curia regis* y los sellos de la Cort tienden a asimilarse cada vez más a los de carácter estatal de la cancillería del rey. Ya a fines del xiv algún contrasello empleado por la Cort pasa a ser usado después como un sello propiamente del rey, para contrasellar el sello mayestático de Carlos III (primeras improntas conservadas de 1403) o solo. La disolución de los sellos de la Cort en la cancillería real es ya manifiesta en tiempo de los reyes Juan de Aragón y Doña Blanca. Las matrices del sello y contrasello grabadas al comenzar su reinado se utilizaron siempre, desde ahora hasta la anexión a Castilla, como unos sellos más de la cancillería regia. Un factor decisivo en este proceso fue que los reyes volviesen a residir en Navarra y a poder ocupar directamente la presidencia de la Cort, encomendada antes a gobernadores o lugartenientes. A principios del siglo xv esta institución aparece ya confundida con el consejo real y aun antes, a mediados del reinado de Carlos II, el canciller comienza a tener bajo su dependencia los sellos de la Cort juntamente con los del rey<sup>34</sup>. Después de la anexión de Navarra, hallamos las denominaciones de *Corte Mayor* en el siglo xvi y *Real Corte de Navarra* en el xvii; a fines de este siglo y en el xviii los sellos, que solo llevan la mención del rey, se atribuyen casi en exclusiva al *Real Consejo*. Pero a la vez que este proceso se desarrolla otro, que de alguna manera lo apoya. Nos referimos a los usos anómalos que van siendo cada vez más frecuentes en los sellos reales, demostración clara de que ha llegado hasta la máxima altura de la sociedad aquel trato descuidado de los sellos, consecuencia de una depreciación, que había comenzado en los niveles inferiores, según creemos. De las composiciones tradicionales de los sellos se pasa a otras insólitas, que comienzan con contrasellos utilizados para sellar en placa y matrices que pasan de generación

<sup>34</sup> J. Zabalo Zabalegui. *La administración del reino de Navarra en el siglo xiv*. Pamplona, 1973, pág. 280.

en generación y llegan a usos tan anormales como un anverso constituido por el contrasello ecuestre contrasellado con el gran sello de la Cort, un contrasello que fue de la Cort contrasellado con un signeto o un sello de placa de la reina Catalina utilizado a mediados del siglo XVI por el Condestable Conde de Lerín. La desaparición de la titularidad de la Cort es ya completa en tiempo de Fernando el Católico: el sello que entonces se utiliza es anunciado como *sello de la Chancillería de Navarra que reside en la Real Corte*.



Contrasello de la Cort de Navarra, en pendiente, en sellera de madera.  
Usado por los reyes Juan y Blanca (1427-1438), Juan de Aragón (1451-1476)  
y por Juan y Catalina (1494). Archivo Municipal de Tudela, 1469.

En los primeros sellos grabados para Fernando el Católico, mayor y menor, las armas de Navarra se colocaron bajo las de Aragón, una disposición que parece aludir a Juan II. Estos sellos siguieron en uso hasta los que se abrieron a nombre de Felipe II, con la misma ordenación de las armas. En las cortes de Sangüesa del año 1561 se presentó una petición de *reparo de agravio* solicitando que las armas de Navarra se situaran en mejor lugar, por lo que en 1586 se ordenó colocarlas tras las de Castilla<sup>35</sup>. Quería decir esto después del cuartelado de Castilla y León, pero se interpretó de manera literal y se presentaron en un insólito cuartelado de Castilla y Navarra, colocando después los dos leones suprimidos en un cuartel separado. Esta anormal organización continuó en los sellos abiertos a nombre de los posteriores reyes, hasta la matriz grabada en 1833 a nombre de Isabel II, que no sabemos si llegó a usarse, pues en 1841 se suprimió este sello al anularse la condición de virreinato para Navarra.

---

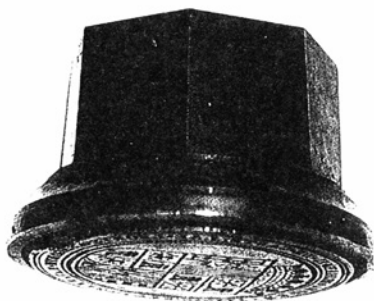
<sup>35</sup> Cortes de Sangüesa de 1561, provisión 3; de Pamplona, 1586, ley 20; de Pamplona, 1646, ley 3; de Pamplona, 1652, ley 7.



Sellos de la Chancillería de Navarra que reside en la Real Corte, a nombre de Fernando el Católico: mayor, de papel y cera, pendiente de un documento en pergamino y menor, de papel y cera, placado en un documento en papel. Matrices grabadas en 1512-1516 que siguieron en uso hasta el reinado de Felipe II. Íd. a nombre de Felipe II, de papel y cera, placado en un documento en papel.

Los sellos se colocaban primero placados, de papel y cera; más tarde, desde fines del siglo XVII, se sella en el anverso, pero disponiendo la cera y el papel suplementario en el reverso, una manera que impide que el sello sea desprendido para volver a usarlo con fines dolosos.

El sello de la Cort ocupa una posición, en cuanto a su categoría diplomática, análoga al sello del Chastellet, o sea, del Prebostazgo de París: servía para sellar los documentos expedidos por la chancillería real en ausencia del sello del rey.



Sello del Real Consejo de Navarra, 1765 (archivo particular). Matriz de acero a nombre de Isabel II: se mantiene la anormal ordenación de las armas y la inadecuada mención de las Dos Sicilias en la titulación (colección privada).

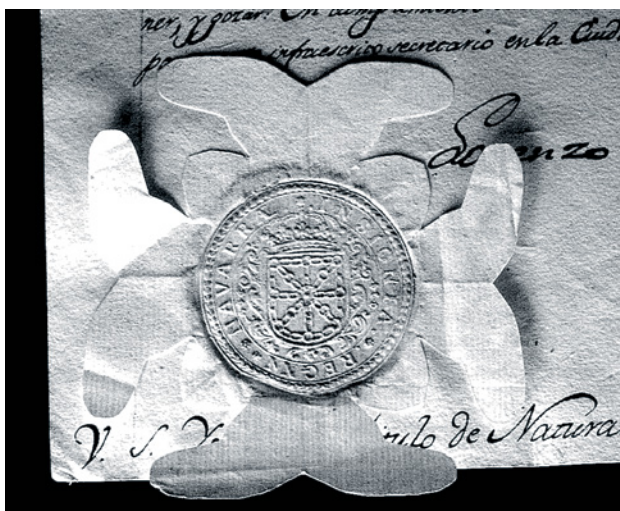
En la primera época, la tenencia de las matrices del sello de la Cort suponía la posesión de un poder delegado por el rey ausente, de acuerdo con el uso al que ese sello estaba destinado y según el valor de signo que las costumbres otorgaban al acto de entregar la matriz sigilar. Al morir el rey cesa evidentemente tal delegación, por lo que deben devolverse las matrices del sello de la Cort. Devuelta la matriz, el siguiente rey la entregaba después a otro gobernador o se grababa una nueva, si se debía cambiar el escudo de armas o leyenda. Notemos, de paso, cómo, bajo este aspecto, es muy diferente de los sellos públicos establecidos en las villas, a pesar de la gran semejanza formal que con ellos tiene. No obstante su cualidad de auténticos, aquellos sellos se aproximan a los simplemente administrativos por su finalidad, con fuerte componente fiscal.

#### *Otros sellos reales de jurisdicción en Navarra*

En las disposiciones dictadas por Carlos II en 1365, por las que fija la composición y competencias de la Cámara de Comptos, se ordena que los *maestros de Comptos*



podrán dar *lures letras seilladas de lures seillos*<sup>36</sup>. Ya habían pasado los tiempos en que se procuraba sustituir los sellos privados por sellos de jurisdicción como medio de afirmar y extender el poder real. Los oidores y notarios de Comptos usaron en efecto sus propios sellos para validar los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones. Todavía en 1380 se continuaba esta costumbre, pero en 1384 los sellos privados ya habían sido reemplazados por un pequeño sello abierto a nombre de la Cámara con las armas del reino, no del rey. Este sello es entonces, por su composición gráfica, el más alejado de la persona del rey y el que mejor expresa la idea de una administración pública diferenciada. Recordemos que de los otros sellos de jurisdicción existentes (de la Cort y establecidos en las villas) muchos llevaban la leyenda a nombre del rey y todos sus armas personales. Pero, a pesar de este carácter, parece que se cambió, conservando el modelo, al suceder en el trono Carlos III. Esta nueva matriz continúa en uso hasta el reinado de Doña Catalina. En 1504 existe un nuevo modelo, con las armas de Navarra y leyenda insólita para un sello de jurisdicción. Repite la invocación *sit nomen Domini benedictum* que aparece tan frecuentemente en las monedas navarras desde la época de Carlos el Calvo. A pesar de ser anunciado siempre como *sello de la cambra de comptos*, parece verosímil que esta matriz hubiera pertenecido antes a algún personaje de la casa real. Probablemente sirvió también en tiempo de Fernando el Católico, pues el modelo siguiente lleva una leyenda a nombre de Carlos I (primera impronta de 1526). En 1545 se hizo otra nueva matriz de plata con las armas del reino de Navarra *que son las cadenas con una corona real encima, con un letrero alrededor del escudo que dice Carolus Dei gracia rex*.



Sello del Reino de Navarra, 1801 (Archivo particular).

<sup>36</sup> Transcribe Yanguas, *Diccionario de Antigüedades*, s. v. *Cámara de Comptos*.

Acaso por imitación del *sello de Castilla*, en documentos otorgados por los *Tres Estados juntos en Cortes generales* se usaba en el siglo XIX un sello de papel y oblea con el escudo de armas del reino de Navarra y la leyenda *INSIGNIA REGNI NAVARRÆ*.

### *Sellos reales de jurisdicción en Castilla y León*

En Castilla y León, los textos legales de Alfonso el Sabio reconocían a los sellos de los concejos la calidad de *auténticos*, según hemos visto, y por eso se utilizaron como sellos públicos, al menos desde el reinado de Fernando III hasta el de Alfonso XI. Utilizaban el único existente, pues no se hicieron otros especiales para este fin<sup>37</sup>. También en Francia, los escribanos al servicio de las autoridades locales, al extender su actividad a los particulares autorizaban esas actas con el mismo sello de la villa<sup>38</sup>. Añadiremos que las sentencias con previa avenencia podían ir selladas con el sello privado de los alcaldes, no el concejil, como ocurría, al menos, en Ávila<sup>39</sup>.

En muchos de estos sellos de los concejos, que suelen ser de dos caras, la tabla del reverso lleva el emblema del señor, si son de señorío, o del rey, si son de realengo; el castillo o el león en cada uno de estos reinos, según antes vimos<sup>40</sup>. La presencia de las armas reales, del sello real en definitiva, confirmado en muchos casos por la leyenda, prueba que había quienes consideraban escasa la autoridad

<sup>37</sup> El uso como sello público se reconoce en el fuero de Soria, título *De los fieles que tovieren las tablas del siello del Concejo e del gualardón*. Cobraban por la cera, la cuerda y su trabajo. Hay numerosos ejemplos de este uso: en 1252, por los jueces del concejo de Nava (Asturias), que sellan una carta *con el seello que tienen del conçello... en testimonio de verdat* (Juan Ignacio Ruiz de la Peña, *Alfonso Nicolás, burgués de Oviedo...*, en *Asturiensia Medievalia*, 2, 1975). *Vidimus* de privilegios reales expedidos a petición de parte bajo el sello concejil de: Benavente en 1258 (Archivo Histórico Nacional, Sigilografía, caj. 45, núm. 6), de León en 1301 (*ibid.*, caj. 113, núm. 11), de Segovia en 1273 (Arch. Catedralicio, sign. 7-2), del concejo de Carmona en 1303: *et por que este traslado ssea creído nos el Concejo de Carmona mandamos sellar con nuestro seello de çera colgado* (Archivo Municipal de Carmona). Donaciones, cambios y testamentos que recurren directamente a la validación del sello auténtico concejil, solo o con los sellos de los intervinientes: de Carrión en 1234 (Archivo Histórico Nacional, Sigilografía, caj. 26, núm. 14) y 1258 (caj. 26, núm. 12), de Hita en 1265 (caj. 65, núm. 29), de Sepúlveda en 1285 (caj. 127, núm. 8), de Uceda en 1287 (caj. 127, núm. 2), etc. El sello del concejo puede tener el sentido de confirmación y laudo, además de la validación como sello auténtico, p. ej., el de Gumiel de Hizán en una donación de 1301 (caj. 45, núm. 8).

Las circunstancias de lugar y personas presentes reflejadas en la carta citada dada en Sepúlveda en 1285 hacen suponer la celebración de una solemne *audiencia del sello* concejil. Consta también expresamente que se usó la matriz de dos tablas habitual del concejo.

<sup>38</sup> Robert-Henri Bautier, *L'authentification des actes privés dans la France médiévale*, en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*. *Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia, 1986, II, págs. 701-772.

<sup>39</sup> Más de una veintena están transcritas en Ángel Barrios García, *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*. Salamanca, 1981, núms. 109-117, 119-122 (años 1284-1285), 165, 170, 171, 176, 177, 180-184 (años 1296-1299).

<sup>40</sup> V. la pág. 215 y ss.



del concejo. Sirve para aumentar el valor jurídico del sello ante los usuarios e incrementar los ingresos del concejo por las tasas que pagaban. Lo formal y visible ejercía notable influencia en el comportamiento popular, eminentemente intuitivo. La presencia de uno de esos sellos colgando de la carta, con las imágenes de poder en él grabadas, la equiparaba a aquellas otras emanadas de una autoridad, aunque ahora esa autoridad no interviniera ya como actor. Desde la idea del sello de doble suscripción se llega otra vez a la fórmula adoptada por Alfonso II para el sello de los cónsules de Milhau en el año 1187. Este tipo de sello con el "sello real" en el reverso, con o sin leyenda explícita, desaparece en Castilla y León con los cambios del siglo XIV, que imponen sellos concejiles de menor tamaño, para improntas de placa, en sustitución de los antiguos grandes sellos de dos tablas. Desaparece a la vez, según creemos, su utilización como sellos públicos.

Los oficiales reales solían utilizar sus propios sellos particulares en el ejercicio de su funciones. Muestran las armas personales del titular y se ajustan a los tipos de los sellos privados, aunque en la leyenda mencionen el cargo que desempeñan<sup>41</sup>. Andando el tiempo, el uso de estos sellos privados cesará, al ser paulatinamente sustituidos por los *sellos de jurisdicción*, sellos reales, pero no utilizados en la cancellería regia, sino en las diversas oficinas de la administración real, con solo los emblemas del rey y sin mención de la persona particular que los empleaba. En el paso de uno a otro modelo se hallan todas las fórmulas intermedias. De la misma manera que ocurría en los sellos de los concejos, algunos oficiales introducían los emblemas reales en sus sellos, porque esto aumentaba su prestigio. Un ejemplo castellano, notable por lo temprano y por la forma gráfica empleada, es el sello de Don Juan, abad de Valladolid y canciller de Fernando III en el año 1219 en nombre del arzobispo de Toledo, Don Rodrigo Ximénez de Rada<sup>42</sup>. Es un sello doble; una cara corresponde a su personalidad como abad de Valladolid, con la Virgen sedente con el Niño; en la otra, con la leyenda +: IOHANNIS: CANCELLARII: REGIS: CASTELLE:, aparece un castillo por cuya puerta sale un león. Otro ejemplo es el de un Domingo Ibáñez, sumero<sup>43</sup> del Rey, que en el año 1250 llevaba en su sello un castillo con la leyenda + S: D[omi]MINICI: IOHANNIS: SUMERO: DEL: REI:44. En 1256, el obispo de Zamora, Don Suero, contrasella su sello episcopal con un sello circular que lleva un

<sup>41</sup> P. ej., en Castilla: *s. Martini Lupi illustris Regis iudicis* (en Toledo), *Fernandi Mathei Alcaldi domini Regis* (en Toledo) (ambos de 1252 en el Archivo de la Catedral del Toledo). En Navarra: *Petri Roderici de Argais iudicis maioris Nauarre, Lopi... iustitia Tutele*, ambos de 1275 (F. Menéndez Pidal *et al. Sellos medievales de Navarra*).

<sup>42</sup> Manuel Mañueco Villalobos y J. Zurita Nieto, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor... de Valladolid*, tomo II, Valladolid, 1920, doc. 12, pág. 71, reproducido con el núm. 3.

<sup>43</sup> La voz *sumero*, que no recoge ningún diccionario, se deriva, probablemente, de *sub monere*, *summonere*, *summare* (Du Cange, *Glossarium*), advertir, avisar, y sería equivalente al *semonneur* francés, *summoner* inglés.

<sup>44</sup> Manuel Mañueco Villalobos y J. Zurita Nieto, obra citada, doc. 45, pág. 255, reproducido con el núm. 18.

león y la leyenda + SIGILLUM SUGGERII DOMINI REGIS NOTARI<sup>45</sup>. Y en 1262, el arzobispo de Sevilla, Don Remondo de Losana, coloca a los lados de su figura en el sello un castillo y un león<sup>46</sup>, probablemente por ser notario del rey (y no canciller, como se ha dicho) ya desde que era obispo de Segovia.



Improntas de los sellos de Don Juan, canciller de Fernando III, 1219; de Domingo Ibáñez, sumero de Fernando III, 1250, y de Don Remondo de Losana, notario de Alfonso X, 1262.

La presencia de los emblemas reales en estos sellos, sin que mediase una autorización expresa del rey para añadirlos, tiene diferente significación en los concejiles que en los personales, pero en ambos son testimonio de cómo el modelo del sello de jurisdicción nace espontáneamente. Algunos textos franceses nos muestran cómo los soberanos procuraban afirmar el carácter de sellos de la administración real, evitando estas menciones de nombres y la utilización de sellos privados<sup>47</sup>. En los reinos españoles no encontraremos una

<sup>45</sup> Archivo de la Catedral de Zamora, carp. 13, doc. 49. Vaciado AHN 3745.

<sup>46</sup> Archivo Histórico Nacional, Sigilografía.

<sup>47</sup> En unas ordenanzas dictadas por comisarios de Alfonso de Poitiers en Tolosa, año 1255, disponen que *Vicarius habebit sigillum pro curia, et erit forma sigilli principalis signum domini comitis... Subcriptio sigilli erit: Sigillum curie vicarii Tolose, nullo nomine expresso* (Vaissète; Histoire de Languedoc, t. VIII, ed. Privat, núm 457, col. 1380). Las ordenanzas de Luis X de Francia en 1315 mandan que *Officiarii nostri propriis sigillis non utentur in hiis que pertinent ad officium eorundem, sed parva sigilla cum signo nostro portabunt quibus utentur, quorum emolumentum quod inde proveniet, ad nos totaliter pertinebit* (*Recueil des Ordonnances des rois de France*, I, París, 1729, pág. 570).

disposición semejante hasta el reinado de los Reyes Católicos<sup>48</sup>, pero los sellos que se crean desde la administración regia siguen todos esta norma.

Acaso por no tener la cancillería una residencia fija y también por estos usos, no existen en Castilla y León sellos reales de jurisdicción propiamente dichos hasta muy tarde. Pudieran considerarse precedentes, durante la minoría de edad de Alfonso XI, los varios sellos, guardados o fabricados por sus tutores, que no representan sino el intento de gobernar el poder real, según consta en la *Crónica* de este rey. Hacia el fin del mismo siglo, en las Cortes de Briviesca de 1387, Juan I establece legalmente el primer sello real de las características que comentamos, concedido al Consejo Real<sup>49</sup> (pero a la vez queda un sello igual cerca del rey, custodiado por el *Canciller del sello de la poridad*; el sello se denomina *sello de cera de Castilla que reside en la Corte* y alguna vez *sello de la puridad*<sup>50</sup>. En 1442 al establecer Juan II la residencia fija en Valladolid de la Audiencia Real, queda allí un sello. Como peculiaridad castellana, tanto este como los otros sellos reales de jurisdicción creados más tarde, en sus emblemas y leyendas muestran como titular al propio rey, sin mencionar al organismo que los usaba. Sellos análogos se abren después para las audiencias o chancillerías de Galicia, de Sevilla, de Canarias, de Asturias, de Extremadura... y para las de Indias, de Guatemala y demás.

### *Sellos reales de jurisdicción en España*

La evolución histórica del sello real en la edad moderna está caracterizada por la extraordinaria multiplicación de matrices que se usan simultáneamente, no en la misma cancillería, sino en cancillerías diversas e independientes entre sí. El sello real, que había comenzado siendo estrictamente personal del rey, se distribuye ahora por toda la red de la administración, constituyendo, según la conocida frase del Dr. Salazar de Mendoza «el cuerpo místico y figurativo del rey nuestro señor»<sup>51</sup>.

---

<sup>48</sup> Carta de los Reyes Católicos a Gonzalo Fernández de Córdoba, virrey de Nápoles, ordenándole retirar el sello que utilizaba, en el cual figuraban sus armas junto con las de los reyes y faltaba el nombre del rey Fernando, y hacer otro nuevo con solo las armas reales y los nombres de los dos soberanos.

<sup>49</sup> «Otrosy porque los del nuestro Consejo son muchos, asy perlados commo caualleros e otros, continuamente todavía non pueden andar con nos, a nos es forçado que algunos anden con nos un tiempo e otros otro, e ordenamos que los del nuestro Consejo trayan un sello con que selles las cartas que libren» (Cortes de León y Castilla, II, pág. 382).

<sup>50</sup> Arribas, *Sellos de placa*, pág. 76. Este sello parece ser el que continuó llamándose de la poridad, de las características expuestas (v. F. Arribas, *Sellos de placa*, págs. 35 y 74).

<sup>51</sup> Dr. D. Pedro Salazar de Mendoza, *Origen de las dignidades seculares de Castilla y León*. Madrid, 1794, pág. 110. «La autoridad de los sellos reales es tanta, que todos los presidentes, ministros y oficiales de las cancillerías, cuando toman posesión y son admitidos al ejercicio de sus oficios, juran sobre ellos que los harán bien y como deben, como si jurasen en manos de la perso-

La extensión del sello real fuera de la cancillería regia tiene un especial interés y una gran trascendencia para la historia del sello. La difusión de estos sellos marca la constitución de la organización administrativa del Estado, dependiente todavía de modo directo del Rey, pero cada vez más claramente diferenciada de la propia persona real. Evidentemente, se trata de un concepto del estado fundamentado aún en la autoridad real, que va evolucionando poco a poco hacia la idea moderna. Las armerías del Rey que figuran en estos sellos, en las monedas, en los edificios públicos, etc., terminarán por adquirir, en este mismo proceso, el carácter de armas nacionales. Ya en la edad moderna, la exagerada multiplicación de los sellos reales en la administración del Estado, en funciones cada vez más alejadas de la diplomática, conduce al sello burocrático, cuya función es la de marcar que ha sido cumplido un trámite administrativo, perdido ya completamente el sentido de validación original. Este proceso facilitará la pérdida de su valor jurídico y la final disgregación del mismo concepto restringido de sello.



Sello del Consejo Superior  
de Brabante, 1659  
(Archivo particular)..

---

na real. Cuando se mudan los Consejos y Cancillerías de un lugar a otro, son llevados los sellos reales en caballos muy bien aderezados, como si fuesen para el rey, y les acompañan el presidente y oidores y todos los ministros de las cancillerías y muchos caballeros con música de menestres y trompetas hasta dejarles en las casas donde han de permanecer. Lo mismo es cuando están gastados del uso y es menester repararlos o renovarlos, porque se llevan a la casa donde esto se ha de hacer con la misma solemnidad y ceremonia. Delante de Don Juan Tello de Sandoval, Presidente de Valladolid y después del Consejo de Indias y Obispo de Osma, se cayó el sello de una provisión y le alzó con mucha reverencia y le besó y puso sobre su cabeza, diciendo: es el cuerpo místico y figurativo del Rey nuestro señor».

La raíz del hecho que comentamos es indudablemente castellana; solo en este reino, entre los que formaron la corona de España, hallamos precedentes medievales de estos sellos reales, con leyenda de tipo ordinario con el nombre del rey y su titulación habitual o poco alterada, sin distintivo especial, pero cuya residencia fija está alejada del monarca. Probablemente se introdujo este concepto gracias a la tradición itinerante de la Corte castellana.

F. Arribas Arranz<sup>52</sup> señala que desde el reinado de Doña Juana se generaliza la práctica de usar sellos no apropiados por pertenecer a otros reyes anteriores, lo que le hace pensar que el sello entonces «aparte de representación de la autoridad real sólo era una fuente de ingresos que proporcionaba pingües rentas a las personas que disfrutaban la merced de chanciller». Estos usos anómalos de las matrices por los más altos personajes e instituciones, de los que ya hemos visto abundantes ejemplos, nos manifiestan cómo iba llegando a las cumbres de la sociedad, en la segunda mitad del siglo xv, aquella decadencia del crédito y respeto otorgados a los sellos que comenzara cien años antes en los niveles más bajos.

Ya unidos Castilla y Aragón, hallamos el primer sello de jurisdicción en una real cédula que los Reyes Católicos otorgan a Cristóbal Colón en Barcelona el 28 de mayo de 1493: «... en el que poder mandamos dar... se contiene que vos ayais de librar las cartas e prouisyones patentes que se ouieren de faser y expedir en las dichas islas e tierra firme en nuestro nonbre por don Fernando e doña Ysabel etcetera, las quales han de yr selladas con nuestro sello que para ello vos mandamos que lleuásedes...»<sup>53</sup>.

En 1528, el Consejo de las Indias obtiene también un sello propio, de las características que hemos señalado, para el que se crea entonces el cargo de Canciller Mayor de las Indias. Después, también los Consejos de Hacienda, de Órdenes, etc. llegaron a poseer un sello propio en épocas diferentes. La uniformidad de estos sellos aparece expresamente ordenada por el Emperador Don Carlos en 1543: el sello de la Corte y los que se enviaban a las audiencias de Castilla y de las Indias «sean y se hagan todos de una manera», «pues es toda una corona y no ay para qué aver diferencias en ello»<sup>54</sup>.

En 1556, la monarquía quedó separada de Valladolid, la antigua corte, que conservó la capitalidad judicial, y de Toledo, que conservó la primacía eclesiástica, y tuvo su centro fijo en Madrid. En 1566 no había en la corte de Madrid sello real de plomo: para sellar los privilegios debían acudir los beneficiarios a la chancillería de Valladolid o a la de Granada<sup>55</sup>.

---

<sup>52</sup> *Sellos de placa...*, págs. 47 y ss.

<sup>53</sup> Juan Pérez de Tudela (dir.), *Colección documental del Descubrimiento (1470-1506)*, Real Academia de la Historia, 1994, I, pág. 405.

<sup>54</sup> F. Arribas, *Sellos de placa*, págs. 48-51.

<sup>55</sup> Rafael Gibert, *Historia general del Derecho español*, Madrid, 1975, pág. 193.

En los siglos xvii y xviii, la multiplicación de las instituciones que custodiaban sellos reales y la falta de uniformidad en los tiempos hace difícil su clasificación. Sabemos que en el siglo xviii no todas las audiencias contaban con sello real: no lo tenían las de Sevilla, La Coruña y Oviedo. La Chancillería de Valladolid y las audiencias de Zaragoza y Valencia (¿al menos?) custodiaban también el sello secreto del rey: en Valladolid lo tenía la Sala del Crimen; en las otras dos, los regentes respectivos<sup>56</sup>. Es interesante la explicación que da la Chancillería de Valladolid en este documento: el *sello mayor* consta de dos (*sic*), uno de plata y otro de hierro; el de hierro sirve para sellar en plomo (dice literalmente: «para vaciarlo en plomo y poner el sello de plomo pendiente en filos de seda...», «también sirve para sellar las provisiones de justicia, cuando no está ocupado en dicha fundición» (¿se hacían los sellos por fusión?); el de plata sirve para sellar las provisiones de justicia «cuando el de hierro se está vaciando en plomo»<sup>57</sup>.

A partir de los Reyes Católicos se estableció la costumbre de no destruir las matrices de los sellos reales cuando fallecía el monarca, como se hacía antiguamente, sino que se seguía utilizando las mismas matrices hasta que se grababan otras a nombre del nuevo rey. No se hizo así ya a la muerte de Felipe IV y las chancillerías de Granada y Valladolid estuvieron más de un mes sin poder emitir documentos hasta que se les remitieron las nuevas matrices a nombre de Carlos II<sup>58</sup>.

En el reinado de Carlos III se recabó información sobre los sellos usados en los diferentes tribunales y se intentó ordenar su uso disponiendo que existiesen tres diferentes sellos: *sello grande de plata*, con las grandes armerías del rey y la leyenda: CARLOS III POR LA G.<sup>a</sup> DE DIOS REY DE LAS ESPAÑAS; *sello mediano de plata*, con las armas resumidas o pequeñas (Castilla, León, Granada, Anjou), con el Toisón, y la misma leyenda; *sello pequeño*, con las mismas armas y leyenda que el mayor<sup>59</sup>.

El carácter estatal resulta bien evidente, sobre todo en aquellos primeros sellos de las chancillerías; el nombre y el escudo de armas del rey no son allí sino un símbolo del Estado. El alejamiento del concepto de sello personal, iniciado a fines del xiii con el desdoblamiento de los sellos de la cancillería real, había llegado a su grado máximo.

<sup>56</sup> Representaciones de varias audiencias en 1760 con motivo de crearse nuevos sellos para Carlos III, Archivo de Palacio, secc. Histórica, caja 124.

<sup>57</sup> Descripción y reproducción de los sellos usados por la Chancillería de Valladolid en 1760. Archivo de Palacio, secc. Histórica, caja 124.

<sup>58</sup> *Fuero de Cáceres*, pág. 317.

<sup>59</sup> Cuenta de los gastos de los sellos creados para las Audiencias y Tribunales de la Corte, 12 de diciembre de 1760, Archivo de Palacio, secc. Histórica, caja 124.



Pero, al mismo tiempo, conservan bien claramente su función diplomática, como sellos de Estado, en contraste con otra generación posterior de sellos que usarán abundantemente los organismos de la administración desde fines del XVIII. Estos sellos, en tinta, se inspiraron de alguna manera en los sellos reales que aquí consideramos, pero su función, en buena parte administrativa o burocrática, viene indicada por la leyenda que rodea al escudo de armas real-nacional, a nombre del propio organismo que lo utiliza.

La Cámara de Castilla tuvo como sello específico el *sello de Castilla*, hasta que se suprimió en 1834, pero el sello continuó siendo usado por el Ministerio de Gracia y Justicia<sup>60</sup>.



Sello de Castilla, 1736 y 1872.

La validación con el sello real de documentos privados se resucitará con fines fiscales en el siglo XVII, como más adelante veremos. Como precedente, señalaremos el uso en este siglo del sello secreto del rey por quienes lo guardaban para autentificar documentos privados, un uso evidentemente anómalo revelador de la decadencia de los conceptos básicos. Así se entiende ahora la custodia de la matriz, uno de los fundamentos del sello, utilizando un sello personal como si fuera de jurisdicción, sin intervención del titular.

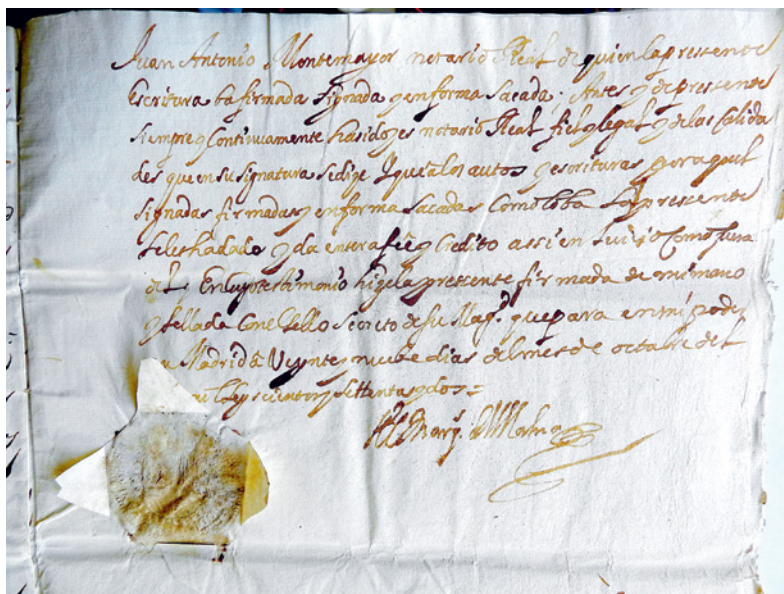
---

<sup>60</sup> Para la historia de este sello véase Manuel Romero Tallafigo, *El fin del sello real de Castilla y del registro general de la Corte: su resistencia en los períodos constitucionales de la edad contemporánea*, en *Historia Instituciones Documentos*, 31, Universidad de Sevilla, 2004, págs. 585-604.

Damos a continuación dos ejemplos:



Documento particular validado con el sello secreto de Felipe III por Agustín Villanueva, secretario real, en Valladolid, 1603.



Documento particular validado con el sello secreto de Carlos II por el Marqués de Villalba, protonotario de Aragón, en Madrid, 1672.



## 9. LOS SELLOS DE SUSCRIPCIÓN Y SUS DERIVADOS, III

### Uso de varias matrices

Como efecto también de la entusiástica acogida del sello de suscripción y del creciente incremento de su utilización, las matrices usadas para esos sellos se diversifican, con lo que un mismo titular llega a utilizar simultáneamente varias<sup>1</sup>, junto con los antiguos sellos de anillo, que continúan existiendo. En este proceso inciden en grados diversos tres factores: la extensión creciente del uso de los sellos diplomáticos, el perfeccionamiento de las cancillerías y la necesidad de delegar el gesto (acto) de sellar. Pero, sobre este fondo, hay que añadir causas específicas para algunas clases de sello, como los de plomo y oro y los signetos.

En las nuevas clases hay sellos de diferente valor diplomático. Los contrasellos y más tarde los signetos tienen un carácter auxiliar o complementario, como los sellos de anillo, pero otros son plenamente sellos de suscripción a los que se asignan especiales destinos y significados. Estos últimos se denominaron atendiendo a su categoría (grande o mayor, menor...), a su destino (contrasello, sello secreto, sellos *ad causas*, *in absentia magni*...) o al material (bula de plomo, de oro...). En los comienzos del siglo XIV ya estaba plenamente establecida la costumbre de que un mismo titular dispusiese de varias matrices diferentes en uso simultáneo para sellar sus escritos.

La utilización simultánea de varias matrices contribuyó decisivamente a la desaparición definitiva del antiguo concepto del sello como signo estrictamente personal y por consiguiente único para cada individuo, ya impugnado también por la extensión de la titularidad fuera del ámbito de las personas naturales, a colectividades como los concejos. En cuanto al sello real, avanzado siempre en estos procesos de transformación, es aquí donde hay que buscar la causa principal de su progresiva depreciación en la Edad Moderna. Dentro del ámbito de los sellos diplomáticos aparecerán usos que se acercan cada vez más al sello puramente administrativo, al ir perdiendo su sentido tradicional de expresión de la voluntad de una persona de intervenir en un acta.

En las cancillerías de Castilla y de Aragón la variedad de sellos es notablemente mayor que en las cancillerías francesa e inglesa. En el periodo c. 1250-c. 1350, cuando Alfonso X y Pedro IV ordenan y utilizan una amplia serie de diferentes

---

<sup>1</sup> Carlos V de Francia (1354-1380) tenía 38 matrices sigilares, entre ellas muchos signetos, inventariadas con sus bienes muebles al morir (Douët d'Arcq, *Éléments*, pág. XXXVII). Parece que el Cardenal Lorenzana, Arzobispo de Toledo, tenía a fines del siglo XVIII no menos de 14 sellos de plata, que fueron a parar a la colección de matrices del Museo Arqueológico Nacional, junto con muchos de la Iglesia Catedral, según consta por las fichas, pues hoy no existen estas piezas, saqueadas por el gobierno de la República en 1936.

sellos, como veremos a continuación, en los reyes de Francia solo hallamos el sello de majestad, el de regencia, contrasellos, sellos secretos y signetos. Una consecuencia es que en España se borra más pronto la idea del sello personal del rey.

La diversidad comienza en los poseedores de sellos que son signos de poder: reyes, grandes señores, obispos, comunidades vecinales..., los que se considerarán *sellos auténticos*; la difusión posterior de las distintas clases tuvo alcances diferentes. En las cancillerías reales se hallan representadas todas las innovaciones; del examen de la evolución de sus costumbres sigilares podremos deducir cómo fueron las de toda la sociedad.

Varios autores se han ocupado del uso de los sellos en las cancillerías reales de la España medieval. Para el reino de Aragón contamos con un amplio y detallado *estudi histórico-arqueològic* en el volumen I de la obra de Sagarra<sup>2</sup>. Los de la cancillería real de Navarra se tratan en las páginas que preceden al catálogo de los sellos de aquel reino<sup>3</sup>. Los que corresponden a la cancillería real de Castilla y León no cuentan con un estudio específico, hay que deducirlos del conjunto de los sellos reales catalogados<sup>4</sup>. Existe una amplia bibliografía sobre temas parciales, centrada casi siempre en lo diplomático, donde los sellos se tratan como elemento secundario. Los que corresponden a la monarquía española durante la Edad Moderna han quedado muy desatendidos.

### *Sellos mayor y menor, de plomo, de oro y de plata*

En la carta que Alfonso VII dirigió en el año 1153 al arzobispo de Braga, citada antes<sup>5</sup>, hallamos la primera mención de los *sigillum parvum* y *sigillum magnum*. Se trataba muy probablemente, según dijimos, de un sello de anillo, de un tipo claramente diferente que no se usaba entonces sino para cierres. La cancillería del Emperador consideraba que para esta carta debía emplear el sello pendiente. Ya vimos también cómo en 1193 Sancho VI de Navarra utiliza para un mandato el mismo sello pendiente que se ponía en los privilegios solemnes. La cláusula de la carta de Alfonso VII parece reflejar pues un uso ocasional de un sello considerado como no diplomático.

Dos reyes se preocuparon de que se consignasen por escrito los usos de las diferentes categorías de sellos en sus respectivas cancillerías: Alfonso X a mediados del XIII y Pedro IV un siglo más tarde. No hicieron, sin embargo, sino cumplir algo que las circunstancias exigían en su momento en sus respectivos reinos. Corresponden

---

<sup>2</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía catalana*, Barcelona, 1916-1932.

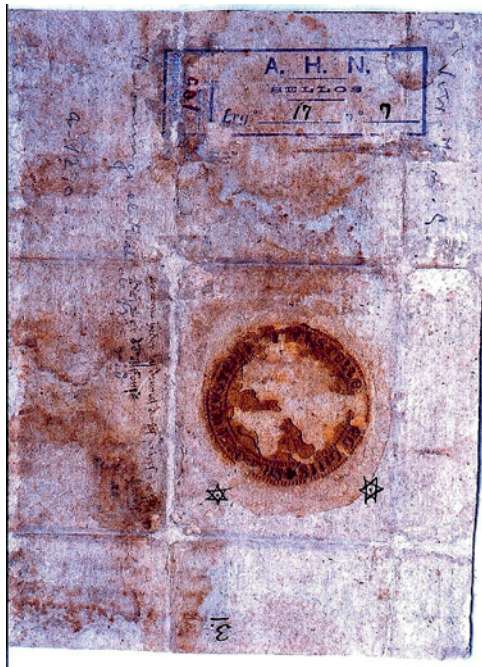
<sup>3</sup> F. Menéndez Pidal, M. Ramos, E. Ochoa de Olza, *Sellos medievales de Navarra, estudio y corpus descriptivo*, Pamplona, 1995.

<sup>4</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles de la edad media*, Madrid, 1921. Debe complementarse con los sellos de otros archivos.

<sup>5</sup> V. la pág. 161.



estos textos a épocas de apogeo del desarrollo artístico y cultural en Castilla la Nueva y en Cataluña, que se reflejan también en otras muchísimas manifestaciones.



Sello de placa de Alfonso X, 1270 (Archivo Histórico Nacional, Sigilografía, caja 6, núm. 12).

La reglamentación de Alfonso X en las *Partidas*<sup>6</sup> (1256-1263), que se repite en el *Espéculo*<sup>7</sup>, se refiere a los usos diplomáticos, a cómo deben expedirse las diferentes clases de documento en su cancillería y sólo de manera incidental se mencionan los sellos que los autorizan. Se usaron, de hecho, tipos no mencionados en esas disposiciones:

*sello* (no le llama bula) *de plomo*, 50 mm, pendiente de cordón de seda para los privilegios, «para dar a entender que es dado para ser firme y estable por siempre». Tenía el emblema heráldico de Castilla en el anverso y el de León en el reverso. También se usaba para las *cartas plomadas* de categoría diplomática menor que los privilegios. Mencionado en las *Partidas* con este nombre.

*sello mayor*, de cera natural, 110 mm, para las *cartas abiertas* en pergamino de cuero o de paño; sello de dos caras, con representación ecuestre en el anverso y el campo cuartelado de Castilla y de León en el reverso. Es el llamado en las *Partidas* *sello de cera colgado*.

<sup>6</sup> 3.<sup>a</sup> Partida, tít. XVIII, leyes III-V, etc.

<sup>7</sup> Título XII, leyes 15 y 16.



*sello menor*, de cera natural, 52 mm, utilizado para sellar en placa al dorso, con el campo cuartelado de Castilla y León, reverso del sello mayor. No citado en las Partidas. Se conocen ejemplares placados, como cierre y al dorso desde 1262 a 1271<sup>8</sup>.

A estos habría que añadir:

*sello de oro*, con la misma matriz que el de plomo, utilizado en 1254.

*sello imperial*, no usado en España, de cera natural, 90 mm, con dos representaciones mayestáticas<sup>9</sup>.

*sello secreto*, que muy probablemente tuvo, como tenían su hijo y el rey de Aragón.



Sello de plomo de Enrique I (1216). Instituto de Valencia de Don Juan.

En las cancillerías reales españolas el uso de varias matrices comienza cuando Alfonso VIII, en el último cuarto de su reinado, añade el sello de plomo al de cera que venía usando (primera impronta conservada, 1176)<sup>10</sup>. El sello de plomo fue

---

<sup>8</sup> Filemón Arribas Arranz, *Sellos de placa de las cancillerías regias castellanas*, Valladolid, 1942, núm. 1 (errores).

<sup>9</sup> Otto Posse, *Die Siegel der deutschen Kaiser und Könige von 751 zu 1806*, vol. I, Dresden, 1909, tabla 39, núms. 4-6.

<sup>10</sup> Juan Loperráez Corvalán, *Descripción histórica del obispado de Osmá*, Colección diplomática, Madrid, 1788, doc. XXVI, dice que de un privilegio de Alfonso VII y Sancho su hijo, del año 1157, pende un sello de plomo que no describe ¿confirmación de Alfonso VIII?

adoptado luego por las cancillerías de Aragón (1210), León (1226) y Portugal (1220), pero no por la de Navarra. La raíz de este uso es ajena al proceso de multiplicación de las matrices: se extiende en la Península por considerarlo más durable que el sellado en cera<sup>11</sup>. Alfonso X ordena sellar con plomo las mercedes perpetuas como signo de perennidad con esta cláusula de anuncio: *Et por que esta carta sea firme e estable mandamos la sellar con nuestro sello de plomo*. Antes, Alfonso IX había expedido en 1226 duplicados sellados con plomo de privilegios ya existentes, pero sellados con cera, a petición de los interesados. En ellos se incluyen cláusulas como esta: *quoniam cera res est tam fragilis quam putribilis, idcirco ego Adefonsus... sub bulla plumbea de verbo ad verbum jussi praesentibus annotari ...*<sup>12</sup>. Desde nuestra actual perspectiva, hemos de juzgar muy acertada la idea original de la mayor duración: los sellos de plomo han resistido bien el maltrato y son hoy los mejor conservados en la documentación real castellana. Resisten mejor los golpes y el aplastamiento, pero también son vulnerables a largo plazo: el peso rompe los enlaces, se aprovecha el metal, se carbonatan, etc.

El sello de plomo de Alfonso VIII repite los dos contenidos icónicos del sello mayor, aunque en menor tamaño, impuesto por el material de sellado. Esta pauta, conforme con su sentido de sustitutivo más durable del sello de cera, será seguida por Alfonso IX, Enrique I y Fernando III y en Aragón por Pedro II y Jaime I, pero no por Alfonso X, que dispone en las dos caras de su sello de plomo los emblemas de sus dos reinos.



Sello de plomo de Alfonso X (1263). Archivo de la Villa de Madrid.

El uso de los sellos de plomo, abundantemente extendido en Bizancio, pasa a Italia en la alta Edad Media (papas, dogos de Venecia...) y llega a los reyes ca-

<sup>11</sup> El riesgo de los sellos de cera no consiste en que *la chaleur du midi déforme les empreintes*, como dice Giry (*Manuel de Diplomatie*, pág. 655).

<sup>12</sup> Julio González, *Alfonso IX*, Madrid, 1944, documentos 474-490. *España Sagrada*, XVII, cap. III, 250; V, 256; VI, 259.

rolingios y anglosajones, pero desaparece totalmente después, antes del siglo xi. Según Roman<sup>13</sup>, reaparece a fines del xii en Provenza, Delfinado, Lyon y en una estrecha faja de la ribera derecha del Ródano: Forez, Vivarais, Gévaudan y Bajo Languedoc hasta Montpellier y quizá Foix. En la obra de Blancard se recogen muchas de estas bulas; la más antigua de datación cierta es la del obispo de Nîmes en 1174. El uso llega a su apogeo hacia 1250 y después decrece. Algunas son cuadradas, forma muy usada en Italia y en el sur de Francia, de la cual tenemos un ejemplo en Lugo, pero la forma habitual es la circular, única para los sellos de plomo reales españoles.

La idea de la gran durabilidad de los sellos de plomo parece que se extendió, a la vez que su uso, por Languedoc y los reinos cristianos peninsulares. Algunas cláusulas de anuncio de Languedoc dan a entender una relación entre el *plumbicum sigillum* y la *perpetua firmitate* de la carta, como hacía Alfonso el Sabio. Los sellos de plomo no existen, ni en esta época ni en las siguientes, en el espacio anglo-francés.



Sellos de plomo de Sancho IV (1285) y de Enrique II (suelto).  
Archivo de la Villa de Madrid.

<sup>13</sup> J. Roman, *Manuel de Sigillographie française*, París, 1912, pág. 40 y ss.

Los sellos de plomo se utilizaron durante toda la Edad Media por los reyes de Castilla, León, Aragón y Mallorca y después por los reyes de España desde los Reyes Católicos hasta Fernando VII. Lo usó el futuro Alfonso X siendo infante heredero y en algunos casos excepcionales se usaron también fuera de las cancellerías reales. Así el que tuvo, según parece, el señor de Vizcaya, Lope Díaz de Haro, según la confirmación del fuero otorgado a la ciudad de Orduña por su abuelo en 1229, fechada en Vitoria el 17 de Junio de 1284: «E yo Lope Díaz de Haro el sobredicho... E porque sea firme e estable e non venga en dubda pusy en este presente privilegio con mía mano propia mio sello de plomo»<sup>14</sup>. Tuvo un sello cuadrado de plomo el cabildo catedral de Lugo, cuya existencia en 1289 consta por un documento de su archivo<sup>15</sup>. Esta sede episcopal era entonces sufragánea de la de Braga, así que este sello podría relacionarse con los usados por los reyes de Portugal y con otro sello de plomo suelto, muy raro, quizá de un funcionario real<sup>16</sup>. Ya en el siglo xv se conoce el sello de plomo del convento de la Trinidad de Valencia<sup>17</sup>, y también se ha atribuido el uso de un sello de plomo al concejo de Sevilla<sup>18</sup>.

Conocemos también la bula de plomo del conde de Ampurias, Ponce Hugo II, que autoriza su testamento otorgado en el año 1200<sup>19</sup>, y sabemos que la ciudad de Barcelona tenía en 1416 cuño para bulas de plomo<sup>20</sup>. Birch recoge otra bula de plomo que atribuye a la castellanía de Foix, a fines del siglo xii<sup>21</sup>.

Si la raíz y fundamento de los sellos de plomo se halla en la duración, para los sellos de oro está en la solemnidad; por esta razón, la mayor cantidad se guarda en el Archivo Vaticano. En estas improntas de metal noble, reservadas para casos de excepcional solemnidad, el valor semiótico de aparato mayestático

<sup>14</sup> Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios, leg. 24, fol. 31; leg. 4, fol. 165. Transcribe Jaime Estanislao de Labayru y Goicoechea, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, Bilbao, 1899, apéndice 11, págs. 633-638.

<sup>15</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, pág. 284. Además de esta bula, se conocen los sellos cuadrados de cera del comendador de Uclés (comendador Mayor de Castilla) en la Orden de Santiago, del año 1226 (Archivo de la Orden, cajón 86, núm. 6) y el que usó en 1231 el Convento de la misma (*ibid.* cajón 325, núm. 19) (Apuntes sobre los sellos de la Orden de Santiago por Don Juan Antonio Fernández, archivero de la misma, en su cuaderno titulado *Colección de varios escritos relativos al Real Consejo de las Órdenes...*, año 1792). También lo usaba en 1254 un franco vecino de Tudela (F. Menéndez Pidal *et al.*, *Sellos medievales de Navarra*, 2/461).

<sup>16</sup> Luís Gonzaga de Lancastre e Távora, Marquês de Abrantes e de Fontes, *O Estudo da Sigilografia Medieval Portuguesa*, Ministério da Educação, 1993, núms. 39-40.

<sup>17</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, núm. 216, año 1448.

<sup>18</sup> Javier Lasso de la Vega y J. Placer, *Sellos de plomo y de cera del concejo municipal de Sevilla*, en *Bética. revista ilustrada*, año III, núms. 41y 42, Sevilla, septiembre de 1915.

<sup>19</sup> Sagarra, *Sigillografía*, núm. 251.

<sup>20</sup> *Ibid.*, núm. 923. Véase también *Capitols e ordinacions dels drets de la Bolla de plom e segell de Cera del general del Principat de Catalunya*, publicado en Barcelona en la imprenta de Carles Amorós hacia 1530.

<sup>21</sup> W. de G. Birch, *Catalogue of seals*, núms. 19064-19067.



supera en mucho a su valor simplemente probatorio. El uso de los sellos de oro procede del imperio bizantino y desde allí se difundió por el ámbito mediterráneo. En la colección que guarda el Archivo Vaticano, los sellos de oro de los reyes de Sicilia y Trinacria son, de lejos, los más abundantes, y el único<sup>22</sup> sello de oro de los reyes franceses es el que usó Luis XII para los reinos de Jerusalén y Nápoles. En Castilla y León lo usó por primera vez<sup>23</sup> Alfonso X en el año 1254 para sellar el privilegio rodado que contiene la renuncia de sus derechos sobre Gascuña en favor de Eduardo, primogénito de Enrique III de Inglaterra, con motivo de su casamiento con Leonor, hermana (de padre) del rey de Castilla (tenía ésta 10 años de edad)<sup>24</sup>. Consta que lo usó también en un documento, fechado el 2 de marzo de 1284, en la que se anuncia como *sigillo nostro parvo aureo*<sup>25</sup>.

En Bizancio se usaron bulas de plata (*argyrobullae*) por los déspotas de Epiro, del Peloponeso y otros en los siglos XIII y XIV. Se conserva solo una, lo que muestra su rareza. En Occidente también es único el ejemplar conocido: el que se supone haber utilizado Rodrigo Díaz de los Cameros en una declaración dirigida al rey de Francia en 1222 o 1224<sup>26</sup>. Cuelga por hilos rojos, amarillos y azules, mide unos 60 mm y lleva en el anverso una representación ecuestre de tipo anglo-francés de muy torpe trazado, con la leyenda, que empieza en la parte inferior: + SIGILLVM RODRIGO DIAZ. En el reverso se completa: + DE LOS CANBEROS, alrededor de un escudo de la forma habitual en la época con una cruz trilobulada vacía, armas que probablemente hay también en el sello<sup>27</sup> de Simón Ruiz, hijo de Rodrigo Díaz. Julio González (*Alfonso VIII*, I, 321) califica rotundamente el documento de tardío y falso, pero F. Hernández (obra citada en la nota) lo cree auténtico, así

<sup>22</sup> En el tesoro de la Catedral de Toledo se guarda un sello de oro de Luis IX, compuesto por dos láminas, del que fue recortada la cabeza del rey. Tiene en el anverso la representación mayestática y la leyenda LVDOVICVS DEL GRATIA FRANCORVM REX. Un contrasello con una lis forma el reverso. No recogido en la obra de Martine Dalas, *Les sceaux des rois et de régence*, París, 1991. Este sello autorizaba una carta del rey de Francia en la que donaba a la catedral de Toledo unas singulares reliquias. Más información en F. Hernández, *La corte de Fernando III y la casa real de Francia: documentos, crónicas, monumentos*, en *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*, Ávila, 2003, págs. 105-155. V. la pág. 132.

<sup>23</sup> Pascual Madoz, en su *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, tomo IV, Madrid, 1849, pág. 572, s. v. *Burgos*, recoge la tradición de que un privilegio de Alfonso VIII al monasterio de Las Huelgas del año 1187 tenía tres sellos de oro, del rey y otros dos más. Se conserva original, sin esos sellos.

<sup>24</sup> *Public Record Office*, documento E 30/1180, año 1254, noviembre.

<sup>25</sup> Thomas Rymer, *Foedera, conventiones, literae..., inter Reges Angliae et aliquos...*, Londres, 1745.

<sup>26</sup> Conservada en París, Archives nationales, J 599 núm. 1. Douët d'Arcq, núm. 11.309, y *Éléments de sigillographie*, pág. XV (errores); Birch, núm. 23142. Archivo Histórico Nacional, vaciado 792. Citado por Demay, *Le costume*, Lecoy de La Marche, *Les sceaux*, y Wailly, *Éléments de Paléographie*. Transcribe la carta F. Hernández, *La corte de Fernando III y la casa real de Francia: documentos, crónicas, monumentos*, en *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*, Ávila, 2003, págs. 105-155, apéndice III, pág. 141. Véase la pág. 202.

<sup>27</sup> Se conserva en el archivo de la iglesia colegial de Logroño, año 1264.

como las ratificaciones adjuntas de ocho señores castellanos, opinión que podría confirmar este sello. Porque si se tratase de una falsificación, sería poco verosímil que se hubiese fingido un sello así, inusual y de fabricación difícil, en vez de uno normal, de cera, como el de Gonzalo Pérez de Molina en la ratificación unida. Por el contrario, si es verdadero, puede aceptarse que Rodrigo Díaz mandase hacer la bula expresamente para el caso a un grabador improvisado, lo que explicaría la rudeza del grabado. Al estar la carta dirigida al rey de Francia, quiso usar un sello solemne y consideró los de oro, usados por los reyes, excesivos para su categoría.



Vaciado del sello de plata de Rodrigo Díaz de los Cameros.  
 Archivo Histórico Nacional, 792.

Hay noticia de un privilegio otorgado por Enrique IV de Castilla a la ciudad de Cáceres que llevaba un sello de plata<sup>28</sup>.

Los reyes de Castilla y León sucesores de Alfonso X siguen los modelos citados con alguna variación. Sancho IV introduce en los sellos españoles la representación mayestática que había usado su padre en el sello como Rey de los Romanos. Para el sello de placa, no sigue la idea del sello menor y muestra en él también la representación mayestática, en vez del reverso del sello mayor. Le imita Alfonso XI desde 1332 y usa simultáneamente dos diferentes sellos de plomo, uno según el modelo tradicional y otro según la fórmula de Alfonso X. Utilizó también un sello de oro, pues en el *Ordenamiento de las Cortes de Toro* de 1505 se dice que había mandado hacer dos copias o libros de las *Siete Partidas*, «uno sellado con nuestro sello de oro e otro sellado con nuestro sello de plomo, para tener en la nuestra cámara, para en lo que oviere dubda concertedes con ellas»<sup>29</sup>. También en el Ordenamiento de Alcalá se repite esta noticia y en la

<sup>28</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, pág. 54.

<sup>29</sup> *Ordenamiento de las Cortes de Toro*, ed. de la Real Academia de la Historia, IV, pág. 196.



*Crónica* de este rey se dice que en las treguas pactadas con Albohacén, rey de allén mar, «dioles sus cartas selladas con sello de oro»<sup>30</sup>. No se conserva ninguno de estos sellos.



Sello mayor de Alfonso X. Archivo Histórico Nacional.

La representación del busto del rey aparece por vez primera en Castilla en el sello de la poridad de Alfonso XI, se repite en el de Pedro I y luego en el sello de plomo de Enrique IV, donde sustituye a la representación ecuestre acostumbrada en los anteriores. El sello de plomo de Pedro I es uno de los rarísimos sellos españoles<sup>31</sup> que llevan grabada la fecha en que se hizo: + PETRUS DEI GRACIA REX REINAT ERA MIL E CCC LXXX VIII.

Entre los reyes de Aragón, es Pedro II (1196-1213) el que primero utiliza en su cancillería un sello mayor y un sello menor, junto con la bula de plomo. Antes, siguiendo el antiguo concepto de sello personal, Ramón Berenguer IV había tenido sucesivamente dos matrices semejantes entre sí y Alfonso II había usado hasta algo antes de 1172, sin modificación alguna, el sello de su padre y después otro abierto a su nombre, también único<sup>32</sup>, naturalmente renovado en el transcurso de su reinado. En el desdoblamiento de los sellos mayor y menor se adelanta a los demás reyes peninsulares de su tiempo, porque Fernando III de Castilla no poseyó sino un sello de cera y otro de plomo, y el rey de Navarra Sancho VII siguió utilizando, como su padre, un solo sello matriz hasta el fin de sus días. La misma costumbre mantienen, desde luego, los reyes de Portugal.

<sup>30</sup> *Crónica de Alfonso el Onceno*, cap. CXXIX.

<sup>31</sup> Hay otro de Carlos III, v. la pág. 329.

<sup>32</sup> Sagarra, *Sigillografía*, I, págs. 97-103.



Sello de plomo de Enrique IV, 1456. Archivo de la casa de Frías (AHN).

Parece que la idea primera del sello menor estuvo ligada a la utilización del reverso del mayor, el *medio sello*, semejante a los que existieron en la cancillería pontificia y en la inglesa<sup>33</sup>. En esta, el sello menor aparece a principios del XIII<sup>34</sup>, porque el mayor era de dos caras, mayestática y ecuestre, como el de Aragón. En la cancillería francesa, en cambio, donde el sello mayor era de una sola cara con contrasello, el menor no se ve hasta 1317, en una impronta del sello *ante susceptum* de Carlos IV<sup>35</sup>. En Castilla hemos de incluir en este tipo el sello que usa Alfonso XI en 1316, de cera, pendiente, cuya única cara reproduce el campo cuartelado de Castilla y León que formaba el reverso del sello mayor<sup>36</sup>.

El sello mayor de Pedro II, de 98/110 mm, pendiente, en cera natural, continúa el tipo de anverso mayestático y reverso ecuestre inaugurado por su padre, que presentan los retratos del monarca correspondientes a sus dos principales titulaciones. El sello menor, de 45/50 mm, es de una sola impronta y su inferior categoría diplomática se manifiesta también en su composición, pues su única cara reproduce el contenido del reverso del sello mayor: la representación ecuestre. Los ejemplares que se han conservado corresponden a docu-

<sup>33</sup> Se llamó *half seal* al reverso del gran sello: se sellaba así en pendiente bien sin la tabla del anverso, bien con esta tabla vuelta. En tiempo de Enrique VIII el *medio sello* se aplicaba a las *letras patentes*. Se menciona también en tiempo de la reina Isabel como el medio legal de sellar comisiones de delegados para oír las apelaciones del Almirantazgo. Es análogo a la *bullá dimidia* de la cancillería papal.

<sup>34</sup> Pierre Chaplais, *English royal documents, King John-Henry IV, 1199-1461*. Oxford, 1971, págs. 23-25.

<sup>35</sup> Martine Dalas, *Les sceaux des rois*.

<sup>36</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles...*, núm. 28.

mentos sellados en pendiente, pero parece probable que se sellase también en placa, probablemente en cierres de cartas y al dorso los documentos en papel. La cara única del sello menor permitía usarlo como placado; hay constancia de este uso para el de Jaime I en 1263<sup>37</sup>. Los nombres *maius* y *minus* se encuentran en un documento de este rey del año 1235<sup>38</sup>.



Vaciado del sello mayor de Juan I, 1393 (A. de la Torre, *La colección... Catedral de Valencia*).

Pedro IV, en sus Ordenaciones (1344)<sup>39</sup>, describe mucho más minuciosamente cómo habían de ser los varios sellos que usaba su cancillería, los cordones y cintas de enlace, color de la cera, etc., y establece muy claramente la correspondencia de los varios sellos matrices con las categorías diplomáticas de las cartas. Sin embargo, en la práctica esta correspondencia no siempre se seguía por la cancillería regia de modo riguroso. Considera tres «maneras de sellar»: la bula de plomo o de oro, el sello flaón bifaz y el sello menor llamado común. Esta nueva denominación corresponde en realidad a un tipo nuevo, porque el *sello común* ya no es igual al reverso del sello mayor, como había sido el *sello menor* de todos los reyes anteriores y como lo había usado Pedro IV al comienzo de su reinado. El sello común, de cera roja, 92-95 mm, lleva ahora una representación mayestática y un contrasello en el reverso; así lo usarán los reyes posteriores. Es una copia, reducida, del sello mayor de los reyes de Francia. La bula de plomo lleva

<sup>37</sup> Sagarra, *Sigillografía*, I, pág. 113.

<sup>38</sup> Constitución de Jaime I, 1235: ... *sigillum nostrum minus vel maius*... Sagarra, *Sigillografía*, I, pág. 16.

<sup>39</sup> *Ordenacions fetes per lo molt alt senyor en Pere terç...*, Próspero de Bofarull, *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, cuaderno 22, tomo V, Barcelona, 1850, pág. 208, *De la manera de sagellar ab segells de cera e ab bulla*.

en el anverso una representación mayestática y en el reverso el escudo de armas del reino de Aragón que había inventado Pedro III. Una composición que puede entenderse como un sello doble, del rey y del reino. No citan las Ordenaciones otras «maneras de sellar», porque no consideran sellos de suscripción los otros sellos en uso:

el *contrasello* para el sello común, 30 mm, con el escudo de armas del rey, anepígrafo.

el *sello secreto*, de cera roja, 30-40 mm, con las armas del rey, generalmente sellado en placa al dorso, alguna vez en pendiente.

el *sello de anillo*, de cera roja, 16-18 mm, con el retrato ecuestre o de medio cuerpo; usado siempre en placa al dorso.

Entre todos, el sello mayor es el principal de la cancillería y el que puede reputarse como sucesor directo del antiguo sello personal único. Es denominado en romance *flahón*<sup>40</sup> y también sello *de la majestad* y *de las taulas* o *de las tablas*, por ser el único cuya matriz se componía de dos tablas para imprimir las dos caras del sello. Las denominaciones latinas de los dos sellos de cera aragoneses constan en documentos del tiempo de Jaime I: *maior*, *minor* o *parvum*, o bien: *maius*, *minus*<sup>41</sup>. Se refieren originalmente al tamaño físico del sello, pero enseguida se estableció una correlación entre este y la importancia o categoría diplomática del sello, de modo que, en adelante, la significación de estos nombres comprende uno y otro concepto.

A diferencia de la castellana, la cancillería aragonesa usó abundantemente los sellos de oro y continuaron usándose por los reyes de España en la Edad Moderna para los documentos destinados a Aragón hasta Carlos de Austria en 1707. Todavía después se mantuvo el uso del oro en algunas entidades locales del ámbito mediterráneo. Pedro IV prevé el uso de la *bullá d'aur* para los privilegios *de gran honor* o *de pes axi com de duchat, marquesat, comtat* o *vescomtat*. En 1366 manda que se autorice así la donación del condado de Borja a Beltrán Dugesclin. La usó también para la creación del ducado de Gerona dado a su primogénito en 1351, para la concesión del vizcondado de Bas a En Bernat de Cabrera en 1341 y en otro documento de 1370. Consta también que Jaime II mandó hacer una en el año 1305 para sellar un documento enviado al Papa, pero ninguna se ha conservado<sup>42</sup>.

---

<sup>40</sup> ¿Cuál es la etimología de esta voz? El diccionario de la Academia da *flaón*, del antiguo francés, como sinónimo de *flan*. Es considerada denominación *vulgar* del gran sello en las Ordenaciones de Pedro IV.

<sup>41</sup> Sagarra, *Sigillografía*, I, págs. 46, 112, 145.

<sup>42</sup> Sagarra, *Sigillografía*, I, pág. 11 y apéndices citados.





Bula de oro de Martín I el Humano. Museo Lázaro Galdiano.

La primera bula de oro de los reyes de Aragón que hoy tenemos es la de Martín I el Humano que guarda, desprendida, el Museo Lázaro Galdiano<sup>43</sup>. Como esta y todos los posteriores, hasta Carlos (III) de Austria, siguen el modelo de la bula de plomo iniciada por Pedro III, podemos suponer con fundamento que así eran las de Jaime II y de Pedro IV. En el anverso, la representación mayestática del rey y en el reverso el escudo del reino de Aragón (cruz cantonada de cabezas de moro). Este sello de oro de Martín I se imprimió con el mismo cuño que el de plomo (también ejemplar único) que hay en el Archivo Municipal de Valencia<sup>44</sup>. Sigue el mismo tipo Fernando el Católico en la cancillería aragonesa y perdurará hasta los primeros años del siglo XVIII.



Sello de oro suelto procedente del archivo de los condes de Morata. El anverso corresponde a Fernando el Católico; el reverso a Felipe II.

<sup>43</sup> Núm. de inv. 3633. No recogida en la obra de Sagarra. F. Menéndez Pidal, *Sigilografía en la Fundación Lázaro Galdiano*, Madrid, 2002, núm. 48.

<sup>44</sup> Sagarra, *Sigilografía*, I, núm. 75 y pág. 130.

De las bulas de oro de Alfonso V se conservan dos ejemplares: uno en la Catedral de Valencia, del año 1451, que sigue el modelo habitual, y otro en el Archivo Vaticano, del año 1445, que sustituye el escudo del reino de Aragón por el propio del rey<sup>45</sup>. Es muy probable que este cuño se hiciera expresamente para la ocasión.



Bula de oro de Alfonso V, 1445  
(A. Martini, *I sigilli d'oro dell'Archivio Segreto Vaticano*).

Estos sellos de oro se fabricaban ordinariamente mediante dos láminas estampadas separadamente en la matriz y unidas luego de varios modos: replegando un borde contra otro o sobre una banda anular que forma el canto, o soldadas o con cierre por encajamiento a presión. Los enlaces quedan sujetos por la simple presión de una cara con otra, mediante una masa de cera o mediante dispositivos metálicos para el anclaje<sup>46</sup>.

En Navarra, tras el cambio de dinastía y advenimiento de los Champaña, la cancillería real tomará sus modelos de Francia del norte y no seguirá ni los tipos gráficos ni ciertos usos (como sellar con plomo) propios del área mediterránea, que ya habían adoptado tanto la de Aragón como la de Castilla. Como hemos dicho antes, el sello de Teobaldo I (1234-1253) es de una sola cara, que se completa con un contrasello, del modo habitual en Francia del norte.

<sup>45</sup> Sagarra, *Sigillografía*, I, núms. 89 y 90. Antonio de la Torre y del Cerro, *La colección sigillográfica del Archivo Catedral de Valencia*, pág. 86. Aldo Martini, *I sigilli d'oro dell'Archivio Segreto Vaticano*, 1984, sello 24B.

<sup>46</sup> Los diferentes tipos se describen con detalle en Aldo Martini, *I sigilli d'oro dell'Archivio Segreto Vaticano*, 1984, págs. 264 y ss.





Sello de oro de Felipe II.

La cancillería de Teobaldo II (1253-1270) llegará a contar con tres sellos: el mayor, el menor y el secreto, en contraste con el sello único de su antecesor. Se acerca así a las cancelerías de Aragón y de Castilla, que usaban sellos mayores y menores (aunque con un concepto diferente). Pero el sello de plomo, que también tenían estos reyes, nunca llegará a Navarra, ni ahora ni más tarde.

El sello mayor o gran sello de Teobaldo II tiene un tamaño próximo a los que usan por entonces Jaime I y Alfonso X. También en su composición se acerca a estos, porque es de dos caras, formado el reverso por el escudo de armas de Champaña que venía siendo usado en los contrasellos (sin Navarra), rodeado ahora de adornos para rellenar el campo de mayor tamaño. El que consideramos sello menor se compone solo con su contrasello y es de tamaño algo superior a los sellos menores de Jaime I y de Alfonso X. Las calificaciones de mayor o menor que aplicamos a estos sellos de Teobaldo II se fundamentan en su analogía con los de otras cancelerías reales españolas. En las cláusulas de anuncio se suelen denominar indistintamente a ambos sello pendiente, sello colgado, sin darles un nombre específico, según ocurre también en tiempos posteriores. Solo una vez se precisa en el anuncio que se utiliza el sello menor, en un documento del año 1264 en el que no quedan, desgraciadamente, sino huellas de cera roja en los enlaces<sup>47</sup>. Probablemente, la cancelería no tenía una idea clara de su diferente categoría diplomática o valor de suscripción y se expresa siempre como si no existiera sino un solo sello. En el formulario del juramento de Teobaldo II este promete «dar cartas abiertas con mi seyeillo pendient de todas estas conuinienças»<sup>48</sup>. Pero cons-

---

<sup>47</sup> *En testimoniança desto fizimos poner nuestro seello menor* (1264, Archivo Municipal de Tudela, caj. 7, núm. 1). Es una concesión de beneficios fiscales a la ciudad semejante a otra de 1270 sellada con el sello mayor.

<sup>48</sup> Año 1253, Archivo Municipal de Pamplona, 14, caj. 4.

ta que al comenzar su reinado, en 1254, ya tenía sello mayor y menor. Este último, porque se conservan improntas desde 1253, y el mayor porque lo utilizó para sellar el tratado de amistad con Jaime I en 1254. Aunque este documento no conserva hoy los sellos, sabemos que ambos reyes pusieron en él sus sellos mayores, porque se describe en 1329 «con dos sieyllos grandes pendientes»<sup>49</sup>. Es notable, por lo que puede tener de continuación de viejos usos, la utilización del sello mayor sobre simple cola para validar un mandato de 1265<sup>50</sup>.

El contenido figurativo del sello menor de Teobaldo II difiere del que usan entonces los reyes de Aragón y Castilla; revela quizá una concepción distinta de la relación mutua entre sellos mayores y menores. En Aragón y en Castilla el sello menor (de una sola cara, porque se ponía placado en los documentos en papel) reproducía siempre, en menor tamaño, el contenido figurativo del reverso del sello mayor, de acuerdo con la idea del *medio sello*. De idéntica manera se configura también el sello menor en la cancillería real de Castilla, desde San Fernando hasta el fin de la Edad Media: con el reverso del sello mayor, aquí heráldico, en tamaño reducido. Y la misma norma se seguirá en Navarra en el segundo cuarto del siglo XIV: Felipe de Evreux (1329-1343) posee un sello mayor bifaz con retratos mayestático y ecuestre, como rey de Navarra y conde de Evreux, y un sello menor formado únicamente con la representación ecuestre.

El sello mayor de Luis el Hutín (1304-1316) marca un importante cambio en la historia de los sellos reales de Navarra. Adopta una composición a la manera española: un sello bifaz inspirado probablemente en los de Jaime II, con anverso mayestático y reverso ecuestre, de tamaño poco menor que el usado por su padre. El probable sentido de esta doble representación, corroborado por la disposición de las leyendas, es que cada cara del sello corresponda a una de las dignidades que posee: la mayestática en cuanto rey de Navarra y la ecuestre en cuanto conde de Champaña y Brie. Un modelo de sello doble que había sido inaugurado en España por Alfonso II, como rey de Aragón y conde de Barcelona. Confirman la inspiración aragonesa ciertos detalles de la representación mayestática que coinciden con los sellos de Jaime II de Aragón y difieren de los que usaron Felipe el Hermoso y Felipe el Atrevido de Francia<sup>51</sup>.

<sup>49</sup> La descripción de 1329 en Mariano Arigita, *Colección de Documentos inéditos para la Historia de Navarra*, I, pág. 335, núm. 453.

<sup>50</sup> Archivo Municipal de Tudela, caj. 10, núm. 28.

<sup>51</sup> La importancia del sello de Luis el Hutín como rey de Navarra y las influencias tipológicas que recibió y ejerció han sido perfectamente expuestas por Martine Dalas-Garrigues en *Le sceau de Louis X dit le Hutin*, en *Le club français de la médaille*, boletín núm. 92, julio de 1986, págs. 14-17. Para la evolución general e influencias mutuas de los sellos mayestáticos de los soberanos de Europa es fundamental el trabajo de Robert-Henri Bautier, *Echanges d'influences dans les chancelleries souveraines du moyen âge d'après les types des sceaux de majesté*, en *Académie des inscriptions et belles-lettres, Comptes rendus*, 1968, págs. 192-219.



Sello mayor de Luis el Hutín, 1307. Archivo de la Catedral de Pamplona.

La importancia de este sello de Luis el Hutín como rey de Navarra estriba en la amplia repercusión que tuvo en los posteriores sellos reales, tanto de Navarra como de Francia. Su sello como rey de Francia mantiene las mismas características de la representación mayestática, sin más cambio que sustituir la flor de lis por la vara de justicia, y así serán ya los de Felipe el Largo y Carlos el Calvo sus sucesores. Felipe de Evreux tendrá un sello compuesto según la misma fórmula que adoptara Luis el Hutín como rey de Navarra; el tipo mayestático, nunca utilizado antes de estos, quedará así definitivamente consolidado para los reyes de Navarra. En la adopción de este tipo por Luis el Hutín pudo influir, además de su condición de primogénito de Francia, que ya se usara en los sellos de Sancho IV (1284-1295); el rey de Navarra había sido el último de los monarcas hispánicos en tener un sello mayestático, después de los de Aragón y Castilla. Esta matriz de Luis el Hutín se grabó según parece inmediatamente antes de su apresurada visita a Navarra en octubre-diciembre de 1307, firmemente reclamada por sus súbditos; de estos meses quedan dos improntas<sup>52</sup>. Las circunstancias en las que fue diseñada, que recuerdan las que rodearon la fabricación del sello de Teobaldo I, explican bien la inspiración hispánica de su concepción.

Felipe, conde de Evreux, como rey de Navarra *jure uxoris* (1329-1343) por su esposa Juana II, adopta un gran sello bifaz, mayestático y ecuestre, según el modelo que había inaugurado en Navarra Luis el Hutín, tomado a su vez, probable-

<sup>52</sup> Un pequeño fragmento que hay en un privilegio otorgado al Monasterio de Irache en 1307 (Archivo Histórico Nacional, Clero, Irache, 2, R) se interpretó como del sello que más tarde usó Luis el Hutín como rey de Francia en la obra póstuma de Juan Menéndez Pidal *Sellos españoles de la edad media*, Madrid, 1921, pág. 108.

mente, de los reyes de Aragón. Igual que el de su antecesor, las leyendas de ambas caras explican el sentido de las dos representaciones: la mayestática como rey de Navarra, la ecuestre como conde de Evreux, Mortain y Longueville. El ordenado equipamiento sigilar de la cancillería real se completa con un sello menor o común de la manera que se viene usando en Castilla y en Aragón: con contenido gráfico igual al reverso del sello mayor, y un sello secreto, en el que por primera vez se nos muestra el tipo que alcanzará tan amplia difusión más tarde: el escudo inclinado bajo un yelmo. Este tipo, cuyo origen remoto es el de una abreviación o resumen de la representación ecuestre, reducida a los elementos diferenciadores, llega a Felipe de Evreux probablemente desde la cancillería real aragonesa. Los sellos mayores del rey y de la reina van siempre juntos, anunciados generalmente como *sigilla nostra, nostros sieyillos, nos seauls*, y alguna vez como *noz grands seauls o majus sigillum*. El sello secreto de Felipe de Evreux sirve como sello de sustitución en ausencia del sello mayor<sup>53</sup>, práctica habitual también en otras cancillerías reales.

Carlos II de Navarra (1349-1387) tuvo, como su padre, un sello bifaz, mayestático y ecuestre, pero ya se había perdido tanto el significado de la doble representación como su aplicación al *medio sello*. Las leyendas del anverso y reverso repiten ahora la titulación completa. Pero lo más interesante de este sello es el nuevo tipo de trono de la representación mayestática, donde una vez más se hace patente la imitación de la cancillería aragonesa. El trono formado por dos hombres salvajes que se apoyan en leones había sido usado hacia 1340 por Pedro IV de Aragón y por Jaime III de Mallorca. Es curioso que esta moda había ya pasado en la corona de Aragón cuando es adoptada por Carlos II; en esos años se usan allí ya las representaciones mayestáticas alojadas en retablos góticos, el tipo que llegará a Navarra al fin del reinado de Carlos II. En este primer sello mayestático de Carlos II aparece por vez primera, creemos, la divisa del lebril blanco, continuada por sus sucesores, como es sabido. Los lebreles se disponen a los lados del trono según la fórmula iniciada por Alfonso el Sabio en su sello imperial e imitada por los reyes de Inglaterra<sup>54</sup>. El anverso mayestático se usa más frecuentemente con contrasello que con su reverso ecuestre; según parece, estas dos fórmulas no se consideraban diferenciadas en cuanto a significación o categoría diplomática. El sello mayestático es anunciado como *nuestro sieyillo mayor, nostre grant seel* o *nuestro grant sieillo*. Se imprime en cera natural (excepcionalmente roja), pendiente mediante tira de pergamino, o

<sup>53</sup> Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 9, núm. 49, año 1342: *In cuius rey testimonium presentes litteras sigillo nostro secreto in ausencia nostri maioris sigilli mandauimos communiri.*

<sup>54</sup> Alfonso el Sabio dispone así, en 1266, los emblemas de Castilla y de León; según parece, es la primera vez que se incluyen emblemas junto a una representación mayestática. Poco después Eduardo I de Inglaterra coloca así dos leoncillos o leopardos y luego Eduardo II dos castillos, emblema de su madre Leonor de Castilla.

en cera verde con enlace formado por un mechón de hilos de seda del mismo color. La mención de esta última modalidad en las cláusulas de anuncio da a entender que posee significación diplomática y que es la de perennidad de validez del contenido de la carta<sup>55</sup>. El cumplimiento de esta norma se integra en el valor probatorio del sello.

Ya próximo el final de sus días, Carlos II encargó en 1385 a Concelín Blanc, argentero de Estrasburgo, «dos grandes sellos de la magestat». Para la representación mayestática adopta por fin Carlos II el modelo que ya usaban desde algunos años antes Pedro IV en Aragón y Juan I en Castilla: la figura sedente del rey cobijada por un complicado arco gótico cuajado de nichos con figurillas. Este cambio del modelo francés por el español para el sello mayestático concuerda perfectamente con otros hechos de Carlos II en esta segunda parte de su reinado, después de su prisión en Francia. Del reverso ecuestre no conocemos ninguna impronta del tiempo de Carlos II, si existió entonces, y solo una de Carlos III anterior a 1404, cuando anverso y reverso sufrieron nuevas reformas. Del anverso original quedan dos, contraselladas ambas con el sello *in absentia*, una de 1385, muy deteriorada<sup>56</sup>, y otra íntegra.



Sello mayor de Carlos III, 1423. Archivo de la Catedral de Pamplona.

<sup>55</sup> *Sieillada en pendient de nuestro grant sieillo en fillos de seda e cera verde* (Archivo de la Catedral de Pamplona, B 15, año 1384). *Et en testimonio desto que sea firme por todos tiempos auemos fecho poner nuestro sieillo mayor en las presentes* (Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 11, núm. 61, año 1351).

<sup>56</sup> Testamento de Carlos II, Pamplona, 20 de marzo de 1385, Archives départementales des Pyrénées Atlantiques, Pau, E 523, De igual manera que otro documento otorgado por Carlos III en 1403, tenía cerrada la parte dispositiva inicial, enrollada, y abierta la cláusula final. Los anuncios de sellos para ambas partes son: ... *nous [l'avons fait clore et] sceller sous la clousure du contre seel de nostre grant seel... [... sceller] en pendant de nostre grant seel*. (P. Tucoc-Chala, *Le dernier testament de Charles le Mauvais, 1385*, en *Revue de Pau et du Béarn*, 1974, págs. 187-210).





Impronta de Carlos III, 1392, del anverso grabado para Carlos II.  
Archivo de la Catedral de Pamplona.

Naturalmente, desde fines del siglo XII las representaciones icónicas de los sellos mayores, los dos retratos jerárquicos mayestático y ecuestre, habían evolucionado en su diseño como consecuencia de la evolución de los gustos estéticos. En el siglo XIV llega a su máximo el cuidado del aspecto artístico en las matrices ricas, pertenecientes a reyes y grandes personajes, quienes buscan diligentemente a los mejores artífices para grabarlas<sup>57</sup>. Se incrementa así la variedad de la ornamentación y la búsqueda de elementos nuevos en las obras de otros artistas.

Ciertamente única fue la impronta en oro que se hizo a principios de 1390 para la carta de reconocimiento que dirigió Carlos III al pontífice de Avignon Clemente VII. De este sello, probablemente la única impronta metálica que ha existido de los reyes de Navarra, no conocemos su contenido gráfico, ya que no se ha conservado, pero sí algunos detalles interesantes de cómo fue fabricado<sup>58</sup>.

<sup>57</sup> Véase, por ejemplo, F. Menéndez Pidal, *Le deuxième sceau de majesté de Charles II de Navarre, histoire d'une matrice deux fois regravée*, en *Revue française d'héraldique et de sigillographie*, Paris, núm. 64, 1994, págs. 195-203.

<sup>58</sup> Archivo General de Navarra, Registro 207, fol. 109 r. y v. «A Johan d'Angiers, argentero, por fazer el sieillo d'oro de que fue sieillada la carta de la declaration del Rey por el Santo Padre Papa Clement. Primo, por dos estampas de latón de la forma del sieillo III florins. Item por taiar las dictas estampas et meter el sieillo d'oro en la dicta carta XLV florins. Item por dos onças d'oro fino puestos en el dicto sieillo comprisos dos esterlines d'oro de mermas por onça VIII francos I quart, que ballen XXIII florins III quarts. Summa destas partidas LXXII florins III quarts, de la qual summa reçibió por Johan le Rox, clérigo de la cambr de los dineros, L florines por el plus pagado aquí de mandamiento del Rey datum el XII.º día d'abril LXXX.º XXII florins, III quarts, a XXIII s. pieça ballen XXVII l. VI s.»



¿Selló alguna vez con oro la reina Doña Leonor, como lo hizo su marido? En un documento fechado en 1433, conocido por una copia del siglo xvii, se cita una carta de la reina *firmada de su nombre e sellada con su sello de oro colgado en las espaldas de la dicha carta*<sup>59</sup>. Pero las anomalías de ese texto son numerosas, comenzando por la data de la carta: febrero de 1432, muchos años después de fallecida Doña Leonor. No es solo un error de lectura, como se supone en la publicación citada, pues la carta menciona una escritura, también transcrita allí, cuya fecha, posterior por cierto, es de diciembre del mismo año del nacimiento de Cristo. La descripción del modo de sellado es contradictoria; *en las espaldas* es la habitual para sellos de placa, *oro* podría ser una mala lectura de *cera*. Además, un sello pendiente de oro sería inadecuado en absoluto para carta de tan escaso relieve, que no se dice siquiera escrita en pergamino. No comentaremos lo que pudieran ser errores de transcripción en el anuncio del sello y en la titulación de la reina, pero todo indica que nos hallamos ante una superchería manifiesta.

En el norte de Francia, en el paso del siglo xiii al xiv se introduce en muchas ciudades también la distinción entre el sello mayor o gran sello, destinado a las actas en las que intervenía de modo directo la ciudad y otros menos solemnes para procesos judiciales y para sellar actas privadas como sellos auténticos.

Muy poco es lo que sabemos al respecto de los municipios españoles; es otro aspecto más de los muchos que permanecen casi desconocidos en la Sigilografía española. Provisionalmente podemos admitir que es a mediados del xiv cuando algunas villas, muy pocas, comienzan a tener dos matrices sigilares que denominan sellos mayor y menor. En 1364 Pedro I de Castilla, en respuesta a una petición de la ciudad de León, contesta por una carta en 1364: «... vi vuestra petición en que me enviásteis desir que y, en la dicha cibdat, que no hay más de un sello de dos tablas, que le dieron los Reyes pasados, et que non habedes sello ninguno pequeño para seellar las cartas mensageras, que havedes meester de enviar a mí, et a otras personas... et que me pedides por merced, que vos mandase dar mi carta para que pudiésedes haber un sello de una tabla en que esté figura de un león. Et yo tóvelo por bien, et mando vos que fagades luego fazer un sello pequeño de una tabla, en que esté figura de un León para que seelledes las cartas mensageras...»<sup>60</sup>. Este interesante texto nos muestra bien claramente cómo el proceso de la adopción de un sello menor por los concejos se funde con el cambio que impuso el paso del sello pendiente, de dos caras, al sello de placa, de una y de menor tamaño. Así lo hacía el concejo de Priego en 1399: «... esta nuestra

<sup>59</sup> *Donación de Cerezuelo*, en *Estudios Segovianos*, XXXII, 1991, págs. 357-367.

<sup>60</sup> Manuel Risco, *Historia de la ciudad y corte de León*, 1792, II, págs. 108-109. Ángel Nieto Gutiérrez, *Catálogo de los Documentos del Archivo Municipal de León*, León, 1927, núm. 137, original en papel.

carta, sellada con la una tabla de las del nuestro sello»<sup>61</sup>. El sello menor de Burgos, conocido por una matriz descrita por Argote de Molina<sup>62</sup>, no parece anterior a este de León.

Tampoco en Cataluña encontramos que tuvieran sello menor las ciudades antes de esta época. Los sellos mayor y menor de la ciudad de Vic parecen originados en una disposición de Alfonso V del año 1450 y solo en la Edad Moderna se usan en otras, como Gerona, Lérida y Manresa<sup>63</sup>. La ciudad de Barcelona, sin duda la que tuvo una administración más desarrollada en este aspecto, poseía también, en el siglo XIV, un sello secreto y una bula de plomo a principios del siguiente<sup>64</sup> cuyo fin primordial debió ser su utilización en función administrativa.

En Navarra, desde época muy temprana se advierte la existencia, en algunos concejos, de dos matrices en uso simultáneo, que responden a los habituales caracteres de los sellos mayor y menor. El primer ejemplo conocido podría ser el de Tafalla, si el sello de 39 mm, atestiguado en 1253, coexistió, como parece probable, con el de 53 mm, cuya más antigua impronta conocida es de 1257. El caso de Tafalla sería coetáneo de la introducción del uso de los sellos mayor y menor en la chancillería real por Teobaldo II. Poco después, hallamos este doble uso testimoniado en Tudela (de 1276 a 1297 al menos con un sello de 57 mm y otro bifaz de 70), en Laguardia (de 1279 a 1351 al menos, 38 y 64 mm), en Estella (de 1293 a 1303 al menos, 35 mm y bifaz de 83), en Roncesvalles (en 1293 al menos, 35 mm y bifaz de 68), etc. Pero tal doble uso parece consecuencia más bien de una costumbre o moda que de un perfeccionamiento chancilleresco, porque antes de las postrimerías del siglo XIV jamás se les distingue en las cláusulas de anuncio y ambos se utilizan de modo que parece indiscriminado y sin sujeción a reglas. Recordemos que, como dijimos en su lugar, también en la chancillería de Teobaldo II solo rarísima vez de distinguió el sello menor del mayor en las cláusulas de anuncio, lo que puede interpretarse como síntoma de no existir una conciencia clara de su diferente categoría diplomática. De los documentos sellados por los concejos no se deduce la existencia de reglas para el uso alternativo de los sellos que venimos denominando mayor y menor.

### **El contrasello**

El uso de las grandes matrices para sellos pendientes, manejadas por selladores, había alejado del titular el acto de sellar, el gesto simbólico de la imposición de la matriz. El contrasello recupera ese gesto: es el propio ti-

---

<sup>61</sup> Carmen Juan Lovera, *Colección Diplomática Medieval de Alcalá la Real*, Alcalá la Real, 1988, núm. 55, págs. 85-86.

<sup>62</sup> Gonzalo Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía*, pág. 87 de la ed. de Jaén, 1957.

<sup>63</sup> Sagarra, *Sigillografía*, núms. 1665, 1179, 1249 y 1278.

<sup>64</sup> *Ibid.*, núms. 920, 921, 923.

tular quien impone con su mano un pequeño sello personal que se añade al sello pendiente. La recuperación tiene dos consecuencias: en cuanto al modo de imprimirlo, el *contrasello*; en cuanto a la matriz, la introducción de un nuevo género, que acabará instituido bien como *contrasello*, bien como *sello secreto*.

El contrasello es un sellado de pequeño tamaño que se impone en la misma masa de cera del sello pendiente después de otro, principal y más grande; en España siempre al dorso de este. El origen del contrasello está en aquel modo de entender la imposición del sello de suscripción como un *gesto* de intervención personal que significa la aceptación del acta, dentro de los usos medievales de realización de actos materiales simbólicos. Los personajes que disponían de una cancillería no manejaban personalmente su propio sello matriz de gran tamaño para sellar en pendiente; su custodia e imposición se delegaba en los selladores. Para suplir este alejamiento, dejando constancia de la intervención personal, se recurrió<sup>65</sup> primero a contrasellar con los anillos de tipo altomedieval, llevados y manejados por el propio titular. Más tarde, a mediados del xiv, se usan matrices abiertas específicamente para contrasello en las cancillerías reales de Navarra y de Aragón, que solían llevar esta denominación en la propia leyenda (*contrasigillum*). Estas matrices se usaron a veces como sellos simples para sellar en placa.



Vaciado del sello del emperador Federico III de Austria, contrasellado con el anillo en el anverso.



Dorso del gran sello de Carlos III de Navarra contrasellado con su sello in absentia magni, 1396.

<sup>65</sup> Fuera de España, para marcar más notoriamente esta intervención, se usó algunas veces imprimir al dorso del sello de cera pendiente la huella del dedo, de la uña e incluso de los dientes, incrustar unos pelos de la barba, unas pajas, etc. En 1336, el obispo de Cuenca marca su dedo como contrasello (Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles de la edad media*, núm. 163).

En el aspecto diplomático, al contrasello se le dio también el sentido de completar la validación del documento, mezclado muchas veces con el de marcar una intervención personal. Así el abad podía imprimir su sello para contrasellar el sello del monasterio. Para algunos, la imposición del contrasello en el dorso vacío tendría como fin evitar que pudiera abrirse por allí la cera para separarlo de los enlaces y utilizarlo luego de modo fraudulento. Así interpretan la leyenda del contrasello de un obispo de Winchester: *sum custos et testes sigillt*<sup>66</sup>.

En los reinos españoles, Francia e Inglaterra el contrasello se imprime en el espacio libre del dorso del sello pendiente de una cara. En el área germánica podía añadirse sobreimpreso al sello principal. A principios del siglo XIII el rey de Hungría contrasellaba en el anverso su sello mayestático con el anillo sigilar con entalle y así lo hacían también en el siglo XV los reyes de Austria. Por esto, en los sellos pendientes bifaces de nuestra área no había lugar para el contrasello. Luis VII de Francia, al repudiar a su esposa Leonor dejó la cara ecuestre como duque de Aquitania de su sello doble y pudo usar por vez primera los entalles de anillos sigilares como contrasellos en 1174 y 1176<sup>67</sup>.

En España, la costumbre de contrasellar parece que comenzó en las cancellerías episcopales. Ya en 1152 lo hace el obispo de Osma<sup>68</sup> y disponen así su sello secreto en 1183 el arzobispo de Toledo y en 1211 el obispo de Cuenca. También se usaron para contrasellar sellos de anillo, a veces constituidos por un entalle, como los que imprime en 1256 el arzobispo de Toledo, Don Sancho, hermano de Alfonso X (cinco impresiones de dos diferentes entalles), en 1296 el señor de Segorbe, hijo de Pedro III (un entalle rodeado de leyenda) y en 1321 el obispo de Calahorra<sup>69</sup>. Todavía en 1310 el obispo de Zamora contrasella con un antiguo anillo episcopal, quizá del XII<sup>70</sup>. Estos contrasellos, como todos los demás conocidos en España, se imprimen al dorso del sello principal<sup>71</sup>.

Los sellos mayores reales pendientes castellanos del siglo XIII eran siempre de dos caras; no había lugar para un contrasello. Por excepción, Juan I y Juan II usan un sello pendiente contrasellado con el sello de la poridad solo en documentos

<sup>66</sup> Lecoy de la Marche, *Les sceaux*, pág. 57.

<sup>67</sup> Louis Douët d'Arcq, *Éléments de Sigillographie ...*, pág. XL. Martine Dalas, *Les sceaux des rois...*, núms. 68 y 69.

<sup>68</sup> Juan Loperráez Corvalán, *Descripción histórica del obispado de Osma*, Colección diplomática, Madrid, 1788, doc. XXIII: «por un lado un obispo sentado y al rededor *Episcopus Oxom.*, y por el otro un báculo y en su contorno *Sancti Augus [Agnus?] Dei*, sin poderse leer lo demás».

<sup>69</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles de la edad media*, núms. 159, 161, 191. Sagarra, *Sigillografía catalana*, núm. 246.

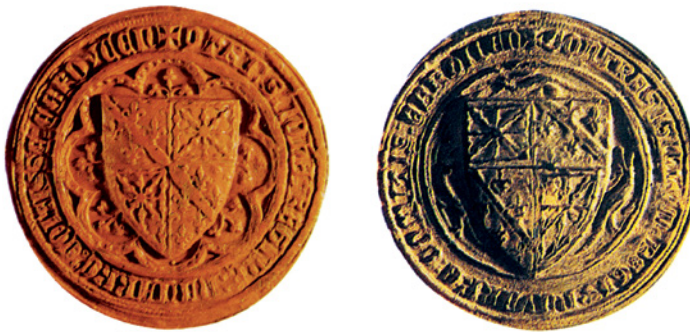
<sup>70</sup> Archivo de la Catedral de Toledo, Z-11, B 3, 33; Catálogo inédito de Luis Aroz.

<sup>71</sup> El anillo sigilar con un entalle también se usó para contrasellar en Francia, como vemos en el sello del abad del convento de la Trinidad de Fécamp en 1180-1187 (L. Douët d'Arcq, *Collection de sceaux*, núm. 8704).

dirigidos a los reyes de Inglaterra y de Francia, para adaptarse así a los usos de aquellos países.



Sello del arzobispo de Toledo Martín, año 1183. Sello secreto utilizado como contrasello.  
Archivo de la Catedral de Palencia, arm. IV, leg. 1, doc. 2.



Contrasellos de Juana II de Navarra, 1330, y de Carlos II de Navarra, 1385.  
Archivo General de Navarra.

A mediados del siglo XIV se usan ya matrices abiertas específicamente para contrasello en las cancillerías reales de Navarra y de Aragón. En Navarra fueron también de dos caras los de Sancho VI y Sancho VII. Teobaldo I de Champaña (1234) inaugura el tipo habitual en Francia del norte, sello de una cara con contrasello en el reverso. Este contrasello de Teobaldo I, sin mención alguna del reino de Navarra, es de idéntico tipo que los usados para sus sellos condales. No hay constancia de que la cancillería de Teobaldo I usase otro sello que este, com-



puesto del modo dicho<sup>72</sup>. También esta fórmula sería luego imitada por el alférez de Navarra, Gonzalo Ibáñez de Baztán, que contrasella en 1280 con su sello secreto, único sellado particular español que conocemos así compuesto<sup>73</sup>. En la Corona de Aragón, el primer sello real contrasellado pertenece a Jaime II de Mallorca, año 1287<sup>74</sup>; el uso de los contrasellos llega hasta Fernando el Católico.

### Sello secreto

Si la existencia de los sellos mayor y menor responde básicamente a un perfeccionamiento técnico de las cancellerías ocasionado por el aumento de la emisión de documentos sellados, la del sello secreto obedece a causas más profundas e interesantes en el aspecto humano. Su origen es ajeno a las cancellerías: antes los utilizaron para cierres las personas privadas, como se deduce de sus leyendas<sup>75</sup>. Como dijimos, este género de sellos nace del deseo de volver a la intervención personal en el acto de sellar, pero su forma y uso evolucionó profundamente al transcurrir el tiempo, así que no se pueden fijar unos caracteres definitorios. Los autores suelen considerar *sellos secretos* (o *de la poridad* en Castilla) cuando son así llamados.

Las consecuencias de la implantación de la costumbre de usar simultáneamente varias matrices son muy variadas, pero quizá la destacable como más trascendente sea la pérdida de aquella concepción original del sello como estrictamente personal. Ya en el caso concreto de las cancellerías reales, la necesidad de delegar el acto de sellar da lugar a que el manejo de las matrices se aleje progresivamente de la persona del rey. Como reacción encaminada a recuperar las concepciones antiguas nacen entonces los sellos personales de los reyes, que reciben los nombres de *secretos* (en el Imperio, Francia, Aragón y Navarra), *de la poridad* (en Castilla) o *privados* (en Inglaterra). La aparición de estos sellos revela también la toma de conciencia de una separación entre los sellos de carácter personal y los que habían adquirido un carácter estatal. Esta distinción se verá enseguida acentuada por la aparición de los sellos de jurisdicción, sellos del rey establecidos en organismos más o menos alejados de la cancellería real. Su difusión marca la constitución del aparato administrativo del Estado, directamente dependiente todavía de la persona del Rey, pero ya diferenciado de ella. Aparecerán así usos del sello de validación que se acercan cada vez más al sello

---

<sup>72</sup> En el catálogo de Douët d'Arcq se incluyó un sello de anillo de tipo altomedieval, calificado allí como sello menor de Teobaldo I, conocido por una impronta en cera verde en un acta sin fecha, pero posterior a 1245, relativa a una cuestión contenciosa entre los condes de Champaña y de Bar. Sin embargo, en la ficha original de Douët d'Arcq una nota autógrafa advierte que *rien ne prouve que ce soit le sceau de Thibaut*.

<sup>73</sup> F. Menéndez Pidal et al., *Sellos medievales de Navarra*, núm. 2/515.

<sup>74</sup> Sagarra, *Sigillografía*, núm. 261.

<sup>75</sup> Ejemplos: *cela secreta Willelmi* (William Fitzwilliam of Esseddeford, del s. XII al XIII, Public Record Office) y *frange lege tege* (Henry de Lacy, Earl of Lincoln, 1301-2, Public Record Office).



puramente administrativo, al ir perdiendo su sentido tradicional de testimoniar la voluntad de una persona de intervenir en un acta.

El primer sello del género de los secretos que se conoce en las cancellerías reales españolas es el sello de anillo que usaba Jaime I en 1263<sup>76</sup>. El nombre de *sello secreto* se encuentra ya en la cancellería aragonesa en una cláusula de anuncio de 1283<sup>77</sup>, y los *Registra sigilli secreti* del Archivo de la Corona de Aragón comienzan en 1289. Pero el sello secreto que anuncia Pedro III en 1283 como sello de sustitución (que no se conserva) sería propiamente, por su tamaño, un sello de anillo, como el de Jaime I y como el que Jaime II utiliza en 1312, anunciado *sub sigillo nostro secreto*<sup>78</sup>. Es natural que se recurriera a la tipología de los viejos sellos de anillo, tan usados en el siglo XI y principios del XII, cuando se quiso recuperar y resaltar un carácter estrictamente personal. El mismo nombre de *secretos* que se les aplica nos confirma un sentido de retorno hacia el concepto antiguo de sello de cierre desde el actual de sello de suscripción. La tipología de los sellos de anillo (adopte o no tal forma la matriz) que ahora se incorpora plenamente a los usos diplomáticos dará lugar, ya en el siglo XIV, a los *signetos*. Pero seguidamente aparece una nueva tipología, de sello secreto propiamente dicho, de mayor tamaño (30/35 mm) y con mención de ese nombre en la leyenda generalmente. Si el concepto de sello secreto se inicia en Aragón con el tipo anular, el tipo propio se halla por primera vez en Navarra (año 1267), antes que en Castilla (1283) y en Aragón (1341). El sello secreto de Teobaldo II es de una sola cara, para aplicarlo placado sobre colas simples, las primeras que aparecen en la cancellería navarra, un dispositivo de unión que no existe ni ahora ni más tarde en las demás cancellerías reales españolas. Su representación ecuestre muestra el escudo dimidiado de Navarra y Champaña por primera vez en los sellos y el adorno curioso de unas estrellas en el campo. Estas estrellas nos permiten identificar como sello secreto de Teobaldo II el que fue reproducido en una clave de la bóveda de una capilla en Santo Domingo de Estella como signo de protección bajo el poder real.

Los sellos de anillo que usó Juan I de Aragón, uno rectangular y otro octogonal, a pesar de su pequeño tamaño, 14 x 19 mm, contienen una representación mayestática. Se emplearon para sellar al dorso cartas en papel<sup>79</sup>. El sello secreto se usó como contrasello en las cancellerías de Martín I de Aragón y de Juan I de Castilla. En la de Enrique I de Navarra (1270-1274) se usa igualmente en el reverso de su sello mayor, además de para sellar en placa. La reina Juana I (1274-1304) dispuso de un equipo de sellos semejante, constituido también por un gran sello

<sup>76</sup> Maurice Oudot de Dainville, *Sceaux conservés dans les Archives de la Ville de Montpellier*, Montpellier, 1952, pág. 36. Ejemplares de 1263 y 1272; figura ecuestre, de 9 mm. No recogidos por Sagarra.

<sup>77</sup> Sagarra, *Sigillografía catalana*, I, págs. 35 y 116.

<sup>78</sup> *Ibid.* núm. 48. Escudo no timbrado, de 20 mm.

<sup>79</sup> Sagarra, *Sigillografía catalana*, núms. 72 y 73.

y un contrasello para el mismo, tanto antes como después de suceder su marido Felipe el Hermoso en el trono de Francia. Cancillerías mucho peor surtidas, en el aspecto sigilar, que las de sus antecesores.

El de Pedro IV, de 1341<sup>80</sup>, mide 30 mm y lleva la leyenda *secretum Petri...* Los sellos secretos coexisten, sin una distinción clara, en su cancillería con los sellos de anillo que, quizá por esto, se llaman ahora *secrecius sigillum, segel plus secret*<sup>81</sup>.

Durante el reinado de Teobaldo II se había introducido en la cancillería real de Navarra una novedad digna de ser notada: el uso de cera roja. Según las diez im-  
prontas conocidas de sus sellos, hasta 1255 se emplea la cera natural, o la verde para un sello impreso en Francia. Desde 1259 son invariablemente rojos todos los sellos, mayores, menores y secretos, así como los de Enrique I antes de ser rey y ya siéndolo (excepto uno verde impreso en Francia) y los de su esposa Blanca de Artois. Esta costumbre cesa, sin embargo, en la cancillería real de Navarra con Juana I, quien, sellando siempre en Francia, vuelve a la cera natural o verde, pero el uso se mantiene en Navarra, de lo que son buena prueba los veintiocho sellos de cera roja y uno verde que pendían en una carta de 1297<sup>82</sup>. La moda de la cera roja en la cancillería navarra, aunque pasajera, es interesante porque se establece en años inmediatamente anteriores (1259-1275) a su adopción por la cancillería aragonesa bajo Jaime II (primer testimonio de 1292), de la que Sagarra creyó ver un precedente en un sello erróneamente atribuido a Constanza de Sicilia<sup>83</sup>.

La cronología de los tres sellos secretos de Carlos II de Navarra (1349-1387) aparece más coherente y revela que su uso fue sucesivo. Los dos primeros siguen el modelo iniciado por Felipe de Evreux del escudo bajo un yelmo, que también se usaba en Aragón (no en Castilla) para los sellos secretos por entonces. El tercer sello secreto de Carlos II es obra notable, que vuelve al escudo situado en un encuadre gótico, aquí finamente ornamentado. Por primera vez vemos los lebreles, el animal emblemático del rey, alojados en garitas laterales, fórmula que alcanzó un gran éxito y fue muchas veces repetida en sellos reales de Navarra y de Aragón<sup>84</sup>. Esta matriz y la del sello secreto del infante Carlos

<sup>80</sup> Sagarra, *Sigillografia catalana*, núm. 64.

<sup>81</sup> William Ewald, *Siegelkunde*, pág. 98.

<sup>82</sup> Mariano Arigita, *Colección de Documentos inéditos para la Historia de Navarra*, I, pág. 274, núm. 28.

<sup>83</sup> Sagarra, *Sigillografia catalana*, I, pág. 7. La atribución a esta Constanza del sello núm. 152 es desmentida en una nota de la última página del tomo III de la misma obra.

<sup>84</sup> Las garitas con lebreles reaparecerán hacia 1385 en dos ornamentales sellos: el nuevo sello mayestático de Carlos II, que luego utilizará Carlos III, y el gran sello de la Cort. Continúan presentes en el siguiente gran sello de la Cort, ya en tiempo de Juan II de Aragón. En este reino, se figuran garitas que alojan a guerreros en el sello mayestático de Juan I, grabado en 1387 (Sagarra, *Sigillografia catalana*, núm. 68). Fernando I sitúa en las garitas a su animal emblemático: el grifo (*ibid.*, núms. 80 y ss., desde 1413), probablemente a imitación de cómo situaba el suyo Carlos III. Por último, Juan II traslada a su sello como rey de Aragón los lebreles alojados en garitas de los Evreux (*ibid.* núm. 102, año 1460).

(futuro Carlos III) fueron grabadas en París por Nougent en 1369-1370 y a su fabricación concedió el rey una especial importancia, a juzgar por el amplio rastro documental que dejó el encargo. Hasta envió un propio desde Evreux donde se hallaba para urgir su terminación. A estas ricas matrices de oro se les dedica un especial cuidado; se guardan en bolsas de velludillo con las armas reales bordadas en seda y oro, forradas de piel de cabrito, que se renuevan muy frecuentemente.



Sellos secretos de Carlos II, 1380, placado. Carlos III, 1398, placado (Archivo General de Navarra).  
Juan II, 1455, pendiente en sellera (Archivo de la Catedral de Pamplona).

Carlos III, en los primeros años de reinado, poseyó un sello secreto cuya matriz había sido traída de Avignon. El sello secreto se imprime siempre en cera roja, placado sobre cola simple o pendiente de tira de pergamino para los más solemnes (pacto con la reina de Francia y los duques de Borgoña y Baviera, poderes, concesiones de franquicias...). Como anteriormente, se usa también para órdenes a tesoreros, gentes de Comptos, etc., para expedir copias por los secretarios reales y notarios de la Cort y como sello de sustitución del gran sello. Estas

mismas funciones desempeña el sello ordenado *in absentia magni*, que es tratado por los selladores de idéntico modo que el secreto.

Los sellos secretos se usan en Navarra para tres tipos documentales: para las órdenes en materia económica al tesorero, recibidores o gentes de Comptos y documentos próximos, como recibos dados por el rey de sumas entregadas por composiciones y alguna obligación de pago; para las copias autorizadas con estos sellos, ya raras, y como sello de sustitución, en ausencia del grande<sup>85</sup>, con cierta frecuencia. En los dos primeros casos se imprimen siempre en cera roja, sobre cola simple para documentos en pergamino o placados si son en papel, al pie o al dorso. Como sello de sustitución del mayor es tratado en la cancillería de la misma manera que aquel, es decir: se imprime en cera verde y se cuelga con seda de este color si el documento tiene carácter de perpetuidad o en cera roja o natural, con tira de pergamino, en las demás ocasiones.

La primera mención del sello de la poridad castellano se halla en la cláusula de anuncio de una carta de Sancho IV antes de ser rey, del año 1283<sup>86</sup>. El que luego tuvo como rey es conocido por una impronta del año 1289: busto del rey, 45 x 35 mm, lleva la leyenda *sigillum secretum...*<sup>87</sup>. Se ha pensado que pudiera haberlo tenido ya Alfonso X guardado por un notario, mientras que el canciller custodiaría los sellos de carácter estatal<sup>88</sup>. Se conservan improntas de los sellos de la poridad de Sancho IV, Alfonso XI y Pedro I. Todos contienen el retrato del rey, representando su busto, y las leyendas: *sigillum secretum Sancii regis...*, *sigillum secretum noster*, *sigillum secretum meum*. Se imprimen como sellos de placa en cera roja, a diferencia de los otros sellos de placa, que son de cera natural. Por esto aún mucho tiempo después se designa a este sello como *de cera roja*. El sello de la poridad, de carácter personal, viaja con el rey<sup>89</sup>. El sello real, que sigue llamándose de la poridad y manteniendo la cera roja en tiempo de Enrique II y de sus sucesores, tiene un carácter totalmente diferente y ha perdido, a nuestro parecer, el sentido de sello personal, como se manifiesta en la desaparición del calificativo de *secretum* de la leyenda, en la sustitución de la imagen del rey por el escudo de armas timbrado y en el mayor tamaño (ahora 45/55 mm). En la desaparición del carácter personal del sello de la poridad, manteniendo con ambigüedad su nom-

<sup>85</sup> La cláusula de anuncio habitual como sello de sustitución es: *soubz le scel de notre secret en l'absence de nostre grant*.

<sup>86</sup> Luciano Serrano, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, doc. LXXXIII, *Fuentes para la Historia de Castilla*, II, Valladolid, 1906. *Por que los otros mios seellos non eran connigo mandé seellar esta carta con el mio seello de la poridat*.

<sup>87</sup> Filemón Arribas Arranz, *Sellos de placa de las cancelerías castellanas*, núm. 3.

<sup>88</sup> Sobre esta cuestión v. Evelyn S. Procter, *The use and custody of the secret seal (sello de la poridad) in Castille from 1252 to 1369*, en *The English Historical Review*, 1940, págs. 194-221.

<sup>89</sup> Alfonso Díaz de Montalvo, *Ordenanzas Reales de Castilla*, libro II, tít. VIII, ley 3.

bre, pudiera existir una maniobra política de los Trastámara<sup>90</sup>. El sello con la mención de *secreto* en la leyenda reaparecerá en el reinado de Don Felipe y Doña Juana para continuar bajo los reyes de esta dinastía. Mantiene la cera roja y su tamaño es aún mayor (83 mm).

Las disposiciones del tiempo de Juan I relativas al sello de la poridad lo presentan como un sello menor. En las Cortes de Toro de 1369 se dispuso que no se sellasen con el sello de la poridad las cartas de perdón, de justicia, de otras mercedes, ni foreras, más que se sellasen con el mayor<sup>91</sup>. Pero, a pesar de estas disposiciones, se utilizó alguna vez como sello de sustitución<sup>92</sup>. En las Cortes de Valladolid de 1385, al crear Juan I el Consejo Real y ordenar sus atribuciones, da normas para el uso de los sellos. Las cartas expedidas por el Consejo irán sellada con el sello de la poridad o con el mayor, pero las cartas mensajeras libradas por los escribanos de la Cámara real serán selladas solo con el de la poridad<sup>93</sup>.

El sello secreto vino a llenar de alguna manera el vacío en el antiguo concepto de sello estrictamente personal. Desde el primer momento, los sellos secretos reales sirvieron como sellos de sustitución de los custodiados en la cancillería, cosa natural por estar al alcance directo del rey y disponibles en cualquier ocasión<sup>94</sup>. Ahora, transcurrido un siglo, un nuevo factor había alcanzado importancia suficiente y comienza a alterar esta situación. Los sellos de la cancillería habían adquirido un claro carácter estatal, que se percibía cada vez más diferenciado de la persona del rey. El sello secreto pertenece propiamente a la secretaría personal del rey<sup>95</sup> y su empleo como sustitutorio de los otros invade las competencias de la gran cancillería. El sello que comenzó siendo un anillo sigilar, llevado siempre por la persona del rey, es ahora una matriz custodiada por un *cancellarius sigilli secreti domini Regis* y separada de su persona.

En la segunda mitad del xiv existen conflictos por este motivo en diversas administraciones reales<sup>96</sup>, debidos a que la doble función del sello secreto había

<sup>90</sup> La pugna de los reyes castellanos por ejercer a través de su cancillería de la poridad una administración no intervenida por los organismos de control es estudiada por D. Torres Sanz, *La Administración central castellana en la baja edad media*, Valladolid, 1982.

<sup>91</sup> Disposición renovada en 1371 y en 1714, *Novísima Recopilación*, libro IV, tit. XIII, leyes II y III.

<sup>92</sup> Carta de Juan I citada en Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles de la edad media*, pág. 49.

<sup>93</sup> Cortes de León y Castilla, III, pág. 333.

<sup>94</sup> En Aragón, un sello de anillo es empleado por Pedro III en 1283: *Et quod sigillum nostrum non habemus nobiscum, presentes sigillo nostro secreto fecimus sigillare* (Archivo de la Corona de Aragón, Registro 46, fol. 165v, citado por Sagarra, *Sigillografía catalana*, I, pág. 35). En Castilla, Sancho IV utiliza en 1284 su sello de la poridad: *Et por que los otros seellos non eran connigo mandele seellar con mio seello de la poridad* (Mercedes Gaibrois de Ballesteros, *Sancho IV*, III, Colección diplomática, núm. 4).

<sup>95</sup> En las Ordenaciones, Pedro IV dispone que el protonotario tenente de los sellos custodiará todos los sellos reales y la bula, salvo el sello secreto, que tendrán los camareros del rey.

<sup>96</sup> Por ej., las que citan en Inglaterra en 1319 Bloom, *English Seals*, pág. 29 y en Francia en 1358 Giry, *Manuel de Diplomatie*, págs. 652-653, nota.

llegado a ser contradictoria, como ocurrió en Navarra. En febrero de 1388 el rey ha de ordenar al recibidor de la Ribera que obedezca una donación «no contresando que las dictas letras no sian sielladas de nuestro grant siello, bien así como si de aquel mesmo siello fueren sielladas». Una situación idéntica se produce en 1392; el rey debe confirmar las letras «de la donation sielladas de nuestro sieillo secreto, e las quoaales queremos e nos place que sean valederas como si del dicho nuestro grant sieillo fuessen sielladas»<sup>97</sup>. Otras veces se recurre a fijar un plazo de validez para sustituir la carta sellada con el sello secreto por otra que llevase el gran sello, según hizo Carlos II en su pacto con el rey de Francia.

Como consecuencia de esta tensión, nacerá una nueva categoría de sello: el *ordenado in absentia magni*. Pero también parece existir alguna tendencia a acercar el sello secreto a los sellos de la gran chancillería, tendencia quizá fomentada algunas veces por los reyes, como se advierte con suficiente claridad para el sello de la poridad castellano bajo los Trastámara. Es probable que sea esta una de las más influyentes causas de que precisamente ahora los signetos cobren notable importancia como sellos diplomáticos, reemplazando, al menos en parte, al sello secreto como sello personal. Una cláusula de anuncio de un documento de Carlos II es especialmente ilustrativa sobre el carácter del sello secreto: *nous avons fait seeler ces lettres de nostre seel secret en l'absence du grant, et promettons loyaument et en bonne foy sur l'obligacion de touz nos biens que dedans la Saint Remi prochainement venant nous rendrons el ferons bailler a nostre dit seigneur et frere (el rey de Francia) noz lettres seelees de nostre grant seel en cire vert et en las de soy*<sup>98</sup>. De este texto retendremos que al sello secreto y al gran sello se les otorga un valor diferente: la obligación *completa* se deriva solamente del segundo, la carta sellada con el secreto tiene carácter provisional. La diferencia abarca también al tiempo de duración previsto, que de alguna manera es correlativo con la amplitud del círculo de destinatarios de la carta: el gran sello es válido por siempre y para toda persona del mundo; el secreto se destina en principio a los oficiales reales y a los próximos del rey, en documentos de vigencia temporal limitada; por último, el signeto posee acentuados estos mismos caracteres, se emplea para destinatarios de un reducido círculo y en documentos de simple trámite.

En España, el uso de sello secreto por personas particulares tuvo muy escasa difusión; no existía la tradición como en Inglaterra y en Francia. En Navarra, donde disponemos de un conocimiento suficientemente amplio de los sellos de estas personas, comprobamos que los poseedores de sello secreto son preferen-

<sup>97</sup> Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 54, núm. 23 IV. *ibid.*, caj. 61, núm. 8 XIV.

<sup>98</sup> Carlos II intercambia unas posesiones con Carlos V de Francia, Pamplona, 1365, mayo, Archives Nationales de France, J 616, núm. 10. Está sellado con el sello secreto (2.º tipo) en cera verde pendiente de hilos de seda de este color.



temente extranjeros (Jofré de Bourlemont, senescal de Navarra, en 1255; Hugo de Conflans, mariscal de Champaña, en 1293; Miguel des Mares, secretario de Cámara del rey, en 1386) y solo dos navarros muy próximos a la corte que imitaron a aquellos (Gonzalo Ibáñez de Baztán, alférez de Navarra, en 1280; García Martínez de Peralta, secretario del rey, en 1365). En los testimonios conservados, todos lo usan como contrasello<sup>99</sup>.

En las cancillerías episcopales solía existir el sello mayor, biojival, con la tipología descrita antes, y otro, primero también ojival frecuentemente, luego siempre circular, que tenía el carácter de sello secreto y se empleaba también como contrasello. Así lo hace, por primera vez que sepamos, el obispo de Cuenca en 1211 y el de Tarragona en 1280. Son probablemente sellos secretos circulares los que usan para contrasellar en 1297 el obispo de Lérida, en 1321 el de Palencia y en el mismo documento el de Sevilla, en 1342 el de Tarragona<sup>100</sup>, etc.

### **El sello ordenado *in absentia magni***

La cancillería real navarra adoptó algunos usos de origen francés que no se encuentran en las otras cancillerías reales peninsulares, entre ellos, el sello *in absentia magni*. Comienza a ser usado por Carlos II, según creemos, entre agosto y diciembre de 1360<sup>101</sup>. Se anuncia como *nostre seel petit du quel il est ordené seeller en l'absence du notre grant*. Este sello no se trata ya como el mayor; se imprime en cera roja placado o sobre cola simple y alguna vez pendiente con un contrasello especial según el ejemplar que aporta Laplagne Barris<sup>102</sup> sin indicar procedencia. Realmente, el uso que de este sello se hace cuadra poco con su nombre. Al menos según las improntas conocidas, sirve para autorizar órdenes al tesorero, oidores de Comptos, etc. relativas a pagos, igual que los contrasellos del sello mayor y los sellos secretos. Por otra parte, la creación del sello *in absentia magni* no suprime el uso del secreto como sello de sustitución; es utilizado así al menos en 1365, 1372 y 1386. Además, el gran sello acompañó al rey en algunos de sus viajes, como el de 1369-1372, pues se impone en Cherburgo el 1 de septiembre de 1369<sup>103</sup>. El sello ordenado *in absentia magni* se utiliza en 1385 y 1386 para contrasellar el anverso mayestático del nuevo gran sello de Carlos II y esa misma matriz es usada del mismo modo por Carlos III a partir de mayo de 1387, a pesar del contrasentido que esta

<sup>99</sup> F. Menéndez Pidal et al., *Sellos medievales de Navarra*.

<sup>100</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles...*

<sup>101</sup> En 28 de julio de 1360 utiliza en Gavray el sello secreto en sustitución del grande. La primera impronta del sello *in absentia* es del 12 de enero de 1361, en Breteuil.

<sup>102</sup> Laplagne Barris, *Sceaux gascons du moyen âge*, núm. 119.

<sup>103</sup> Archives Nationales de France, J 617, núm. 39.

utilización supone. Este uso nos confirma que no existía una idea clara acerca de su destino. Después de 1404 deja de emplearse el sello *in absentia* como contrasello del mayestático. Se advierten por entonces síntomas de una reforma y racionalización de la chancillería real, que habría desechado aquel uso anómalo.

El sello mayor, que venía anunciándose como *grant sieillo*, ya entrado el siglo xv se le llama *grant sieillo de la Chancellería* y simplemente *sieillo de la Chancellería* al ordenado *in absentia magni* que frecuentemente contrasella al primero. Estas denominaciones, que se mantendrán en los reinados venideros, nos muestran cómo se iba afirmando la distinción entre los sellos de carácter estatal, integrados en los organismos de una administración pública, y los sellos personales del rey: secretos y signetos. Será precisamente ahora, en el reinado de Carlos III, cuando se susciten en Navarra cuestiones derivadas del uso del sello secreto como sello de sustitución del gran sello, análogas a las que aparecen por entonces también en otros países por idénticas causas.



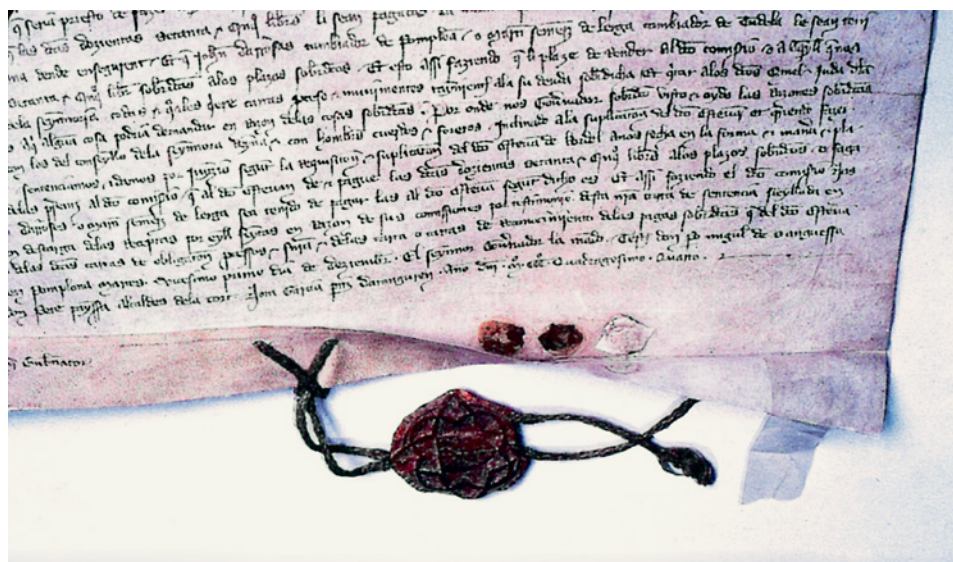
Sello ordenado *in absentia magni* de Carlos III, 1409.  
Archives Départementales de la Côte-d'or.

En el reinado de Don Juan de Aragón y doña Blanca (1425-1441) se componen los sellos pendientes de maneras absolutamente anómalas. El contrasello ecuestre nunca se aplica, en las improntas conservadas, al anverso ecuestre; uno y otro se usan separadamente como anversos, contrasellados con el gran sello de la Cort. Este se compone también como anverso, contrasellado con uno de los

dos contrasellos de la Cort. Tales composiciones revelan que se consideraban tres niveles en estos sellos: el mayestático y el ecuestre forman el primero, el gran sello de la Cort el segundo y los dos contrasellos de la Cort el último. Los de cada nivel son contrasellados por los del inmediatamente inferior, pero esto no a causa de su significación diplomática, sino simplemente, según parece, en razón de sus tamaños (117-110 mm; 66 mm; 43-48 mm). El mayestático, contrasellado como queda dicho, se denomina *sello mayor de nuestra chancillería*, y el ecuestre, combinado con el mismo contrasello, *nuestro sello de la chancillería*. Se imprimen en cera verde (a veces natural oscura, probablemente por faltar el pigmento) y se enlazan mediante un mechón de hilos de seda verdes, según la fórmula tradicional. Pero también se llamó *sello mayor de la chancillería* al gran sello de la Cort contrasellado con uno de los contrasellos de la misma, al menos alguna vez, impreso en cera roja y pendiente de tira de pergamino, como es habitual para esta combinación. Estos sellos son llamados genéricamente *sellos de la chancillería* y se usan como queda dicho o los contrasellos solo en cera roja, placados al dorso o sirviendo de cierre, sobre cola simple o alguna vez en pendiente. Aparece ahora el uso del más pequeño de estos dos contrasellos en pendiente con cera verde en cajita de madera e hilos verdes, uso que se hará muy frecuente más adelante, después de fallecer doña Blanca. El último uso en este período del contrasello de tamaño mayor corresponde a un documento otorgado por el Príncipe de Viana en 1438. Acaso quedó en su poder, pues no hemos hallado nuevas improntas hasta 1459, utilizado por su hermana Leonor como lugarteniente del rey.

### **El signeto**

Otra novedad que aporta la etapa de la historia del sello que cierra el período medieval es el uso de los signetos. La denominación de signeto, de origen francés, tiene límites poco precisos; a mediados del siglo xv se confunde con el sello anular. En realidad, contiene un componente tipológico y otro cronológico: es una clase de sello que se utiliza en España desde mediados del siglo xiv hasta mediados del xv. Más tarde, los sellos de tipos análogos recibirán otros nombres. En el xiv se generalizó entre los particulares el uso simultáneo del sello y de signeto, de pequeño tamaño, 1,5 cm o menos, con representación figurativa muy simplificada y generalmente anepígrafo. Las matrices de los signetos fueron frecuentemente anulares, grabadas en una piedra dura (el rubí balaje parece haber sido la preferida para las piezas mejores) o en un plano metálico, pero también se usaron las matrices cónicas dobles, con el sello en una de las caras y el signeto en la otra. Los signetos de anillo subrayan su carácter de intimidad y cercanía al titular.



Tres signetos de cancillería de cera roja cubiertos por papel de los tres alcaldes de la Cort. Pendiente, el sello de la Cort con contrasello de la reina Juana II. Sentencia dada a nombre del Gobernador de Navarra sobre una deuda, 1344 (Archivo General de Navarra, caja 9, núm. 89).

En los signetos aparecen reducidas a la cuantía mínima dos características que poseen los sellos. No se busca en ellos ni que sean reconocidos por un amplio grupo de personas (no es raro, por ejemplo, el caso de los que cambian frecuentemente de signeto) ni su durabilidad. Por eso se utilizan para escritos de destino cercano y de duración limitada (recibos, misivas...) o como indicación transitoria en otros de mayor categoría diplomática (signetos de cancillería). El contenido figurativo de los signetos responde así mismo a la ausencia del deseo de que sean reconocidos y atribuidos al titular por un gran número de personas: el pequeño tamaño y la carencia de la representación del titular (nombre, retrato, armerías). Son el extremo contrario de los grandes sellos de la primera época. Es esencialmente un sello *conocido* solo en un ámbito reducido. Equivalen al uso de *otro nombre* (sobrenombre, apodo...) en la familia, grupo profesional, academia...; en un ámbito reducido.

La tipología genuina del signeto: carencia del nombre del titular, divisa, emblema ocasional o figura de fantasía, va poco a poco desdibujándose, se aproxima a la del sello y termina, hacia mediados del xv, en un nuevo tipo intermedio, siempre con escudo de armas, mucha veces anepígrafo, de tamaño entre 10 y 20 mm generalmente. Su uso más frecuente debió ser el de cerrar cartas misivas, que faltan de modo casi absoluto en los fondos archivísticos habituales.

No ha sido suficientemente valorada ni por los sigilógrafos ni por los heraldistas la relación entre los emblemas personales de un tipo nuevo, no heráldico, que

contienen los signetos y las similares *divisas*, de carácter paraheráldico, que cronológicamente les siguen y ocuparán un lugar preferente en el mundo emblemático de finales del xiv y principios del xv<sup>104</sup>. El uso de las divisas concuerda con los signetos en la acentuación de lo individual; son emblemas personales, no familiares, pero susceptibles de ser transmitidos a una “familia” electiva, estableciendo entre los componentes de un grupo de caballeros (una orden) unos lazos de relación independientes de la sangre. Ocurre a la vez que la extensión del uso de sellos de carácter netamente personal (sellos secretos, signetos), como reacción también ante su alejamiento de los otros sellos, que resultaban más unidos a la dignidad ostentada que a la propia individualidad. Y en los signetos precisamente se suelen exhibir emblemas personales, diferentes de los heráldicos del linaje, que serán verdaderas divisas si su uso se extiende a otros soportes. La tendencia humana a expresar algo actual, sea un sentimiento, una aspiración o deseo, una situación... halla como cauce de expresión esta nueva categoría de emblemas.

Según Ewald, el signeto no tenía connotaciones jurídicas ni diplomáticas, pero en Navarra y Cataluña al menos, en la segunda mitad del siglo xiv era habitual autenticar con signeto los recibos (albaranes, ápodas). Se le daba un significado especial, porque en Navarra la impronta del signeto se hacía siempre sobre una traza de la cera en forma de cruz, lo que nunca se usaba para el sello. Y en algún documento se distingue expresamente el *seyllo* y el *signet*<sup>105</sup>. La impresión sobre una traza de cera en forma de cruz también era habitual en Francia<sup>106</sup> y en Hungría<sup>107</sup>.

El uso de los signetos particulares comienza a difundirse en Navarra con los demás cambios tipológicos, hacia 1340-1350, y alcanza su máxima frecuencia en 1380-1410, ya avanzada la etapa de la decadencia del sello, del que aparece ahora, en cierto modo, como sustitutivo. Quizá lo iniciaron, hacia el segundo decenio del xiv, los funcionarios de la administración real, que usan sus signetos privados para dejar constancia de su conformidad en documentos ya extendidos y antes de su validación definitiva, pues quedan huellas en un documento de 1321. Estos signetos, dispuestos al pie del pergamino, quedan después ocultos bajo la plica;

<sup>104</sup> La relación de las divisas con las figuras no heráldicas que aparecen en los sellos secretos y luego en los signetos ha sido señalada por John A. Goodall, *The earliest imprese, a study of some medieval seals and devices*, en *The Antiquaries Journal*, 73, 1993, págs. 152-157.

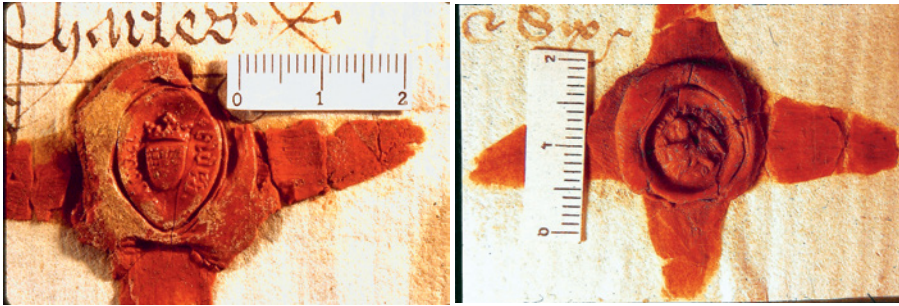
<sup>105</sup> Yo García Pérez de Aniego, Notario público et jurado del Conceyllo de Olit vi toui et ley... escripta en pergamino seyllada en pendient con cera vermeylla con el sieyllo de la cort et con un signet en cera bermeylla seyllada... (Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 12 núm. 157, año 1356).

<sup>106</sup> Orden del consejo del rey de Francia al senescal y tesorero de Tolosa, *Donné a thoulouse soubz noz signez*, año 1391, cuatro signetos sobre cruces cubiertos por papel (Archivo General de Navarra, caja 61, núm. 68 II). Pero también se imponen sobre cola simple: tres signetos de los consejeros y tesorero del rey de Navarra en una carta fechada en Evreux, año 1365 (Archives nationales, J 219, núm. 23).

<sup>107</sup> Signetos del rey y de los dignatarios, año 1462 (Magyar Országos Levéltár, OL, DL 15698-V, 922-923). El obispo de Veszprém valida con signeto una donación (*ibid.*, OL, DL 45023-V, 9, 15).



muy frecuentemente la cera se desprende, lo que no es ningún inconveniente, porque ya han cumplido su misión. Es el estilo que ya en los siglos xv y xvi se denominará *señalar* (mediante una rúbrica) el documento, por ejemplo, los miembros del consejo antes de que lo firme el rey. En la cancillería aragonesa se utilizaba para señalar el sello de anillo, según mandan las Ordenaciones de Pedro IV. El primer camarlengo tendrá el sello secreto y se abstendrá de sellar con él documento alguno que no contenga *la impressió de nostre anell o altre senyal nostre del qual lavor en semblants coses usassem*<sup>108</sup>.



Signetos de Carlos III de Navarra, 1400, y de Adenet le Besgue, ministril del rey, 1386.  
 Archivo General de Navarra.

En otros documentos de la administración real navarra escritos en pergamino los signetos de los funcionarios se disponen sobre cola simple como única validación. Para documentos en papel, en la segunda mitad del xiv se generaliza la costumbre de imprimir el signeto en el centro de una cruz trazada con cera roja. El usuario establece así una distinción formal que responde, en principio, a sentidos o significaciones diferentes del sello y del signeto, aunque a ello se superponga después el simple seguimiento no razonado de una costumbre. Muy probablemente, estas cruces de cera de extremos aguzados sean el precedente de las recortadas en papel con la misma forma que se usan en los siglos xvi al xviii para los sellos de papel y cera o de papel y oblea.

El uso del signeto en sustitución del sello, frecuentemente atestiguado<sup>109</sup>, es muy notable por lo que revela de la significación que se atribuía a cada uno.

<sup>108</sup> *Ordenacions fetes per lo molt alt senyor en Pere terç...*, Próspero de Bofarull, *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, cuaderno 22, tomo V, Barcelona, 1850, pág. 67, Dels Camarlenghs.

<sup>109</sup> *En testimoing de quelles choses hay seellet ces lettrez de mon sinet en l'absence de mon seel* (Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 34, núm. 12 XXXIII). *Por testimonio de verdat di este reconocymiento a... signado de my mano et sieillado con my signet en ausencia de my siello'* (*ibid.*, caj. 62, núm. 24 XVII).



También se utilizó más tarde en sustitución de la firma<sup>110</sup>, que antes había reemplazado al sello, en aquel periodo de mayor expansión del signeto, coincidente con la decadencia del sello.

Conocemos hasta cuatro signetos de Carlos II de Navarra, usados sucesivamente, según la cronología de sus improntas. El último, que lleva una letra T, corresponde probablemente al entalle en un rubí balaje que adquirió el rey en 1377. Son sellos de anillo, como se deduce de su tamaño y de las cláusulas de anuncio (25). Es pues un sello estrictamente personal otra vez, destinado solo a un círculo muy reducido de gentes que lo conocen, por eso no es necesario que contenga una identificación, emblemática o escrita, del titular. Quizá por esta misma causa el signeto va siempre acompañado de la firma, cuya función aquí es quizá más de identificación que de validación. El uso conjunto del sello y la firma autógrafa se extenderá durante el siglo xv, pero ante el decaimiento del valor y confianza que se otorga a los sellos, la firma llegará a ser el elemento esencial de la validación y el sello adquirirá un carácter de suplemento. El signeto se imprime siempre placado sobre documentos en papel, en cera roja dispuesta en forma de cruz. Esta manera de sellar con signeto sobre papel se encuentra desde ahora hasta fines de la Edad Media prácticamente en toda Europa. El signeto junto con la firma se usa para validar recibos y órdenes al tesorero, recibidores, comisarios y gentes de Comptos. Se anuncia también alguna vez como sello de sustitución en documentos del mismo tipo que los citados<sup>111</sup>. Carlos III poseyó dos signetos que se utilizan, como siempre, sobre cera roja dispuesta en cruz y acompañados de la firma autógrafa casi todos. El primero, anunciado como *nuestro signet secreto*, lleva las armas de Navarra y la divisa *Bona Fides*; su matriz era un rubí balaje entallado, montado en anillo de oro, que se compró en 1398 al mercader lombardo Nicolás Picazo. Esta preciosa pieza fue después usada por la reina Blanca y por el Príncipe de Viana. Las matrices no se destruían, según vemos, a la muerte del titular, ni siquiera estas, de carácter más personal. El hecho contrasta fuertemente con las costumbres de la cancillería aragonesa recogidas por Sagarra<sup>112</sup>; una muestra más del escaso orden y cuidado de la navarra en cuanto a los sellos.

Completan los sellos reales otros dos, también semejantes entre sí por tener tamaños de 39-40 mm, escudos con armas resumidas (solo Navarra-Evreux) y leyendas en nominativo, de los reyes Juan y Catalina. Son llamados genéricamente *sello de nuestra cancillería* y se imprimen en papel y cera para originales

---

<sup>110</sup> *Por testimonio deste mi reconocimiento vos do signado de mi signet por quanto no se escreuir (ibid., caj. 108, núm. 15 VIII).*

<sup>111</sup> *... so nuestro signet en ausencia de nuestro sieylo et signada de nuestra mano (Archivo General de Navarra, Comptos, año 1369)... so nuestro anieillo en ausencia del sieillo (ibid, año 1374).*

<sup>112</sup> Sagarra, *Sigillografía catalana*, I, págs. 92-95.

y copias expedidas por los alcaldes de la Corte mayor de Navarra. Son sellos de carácter estatal, pero debieron quedar en poder del canciller conde de Lerín después de la anexión de Navarra, porque un descendiente suyo usa todavía en 1569 la matriz del sello de la reina para autorizar sus propias cartas.

Finalmente, conocemos el signeto usado por la reina Catalina, que había pertenecido a su abuela Leonor, y los dos que tuvo el rey Don Juan, uno de ellos utilizado también anteriormente. La moda de disponer en cruz la cera para los signetos había desaparecido en Navarra durante la segunda mitad del xv. Se mantuvo arraigada, sin embargo, en las regiones donde eran entonces muy usados los anillos sigilares, como ocurría en el sureste de Europa. La firma autógrafa, que había comenzado a aparecer junto a los signetos, se pone ahora con todos los sellos, incluso con los más solemnes, porque había llegado a ser el elemento esencial de la validación. El sello era ya solo un complemento formal que contribuía, como los demás caracteres externos acostumbrados, a asegurar la autenticidad del instrumento, pero no resumía en sí, como antes, la existencia de la acción validatoria.

### **Sellos de los reyes de España**

Terminamos este capítulo con un breve comentario acerca de los sellos que podemos considerar personales de los reyes de España en la edad moderna, un tema sobre el que no existe ningún estudio de conjunto, pues los trabajos que se ocupan de la organización de las cancellerías reales en esta época dejan de lado los sellos. Consideraremos solo los sellos usados en las cancellerías españolas, no los que emplearon en sus extensas posesiones exteriores.

En el transcurso del tiempo, se va borrando progresivamente la distinción entre los sellos personales de los reyes y sus sellos de jurisdicción. Por una parte, en estos no se hacía constar el organismo que los usaba, sino solo el nombre del rey. Por otra, la idea de sello personal se había diluido como consecuencia del uso de varias matrices. La estructura del Estado, cuyo aparato, cada vez más denso, marcan estos sellos de jurisdicción, acabará absorbiendo al propio rey: el rey ya no será soberano, será solo el Jefe del Estado.

En el extenso repertorio de sellos usados en tiempo de Doña Juana y Felipe el Hermoso destacaremos el de plomo, que lleva en el anverso la figura ecuestre del rey consorte y en el reverso la representación mayestática de la reina. Sigue el modelo iniciado por los Reyes Católicos, pero prefiriendo en el orden de precedencia, marcado por la leyenda, al varón sobre la reina propietaria. Una norma que quiso imponer Don Felipe contraria a la costumbre castellana. Hay también otro sello de plomo de la Reina Juana, con su escudo de armas en el reverso, usado tanto durante su matrimonio como después de viuda.



Sello de plomo de los Reyes Católicos, 1500. Archivo de la Villa de Madrid.



Sello de plomo de la reina Doña Juana, 1539. Archivo particular.

Tanto en tiempo de Don Felipe como de Doña Juana ya viuda, los sellos de cera pendientes para documentos aragoneses adoptan la fórmula del contrasello con el escudo de armas de Aragón solo, tradicional en aquel reino. Los sellos de placa para los castellanos siguen, como siempre, la fórmula del *medio sello*, con el escudo de los reyes.

En el Archivo Histórico Nacional hay dos sellos de cera de Don Carlos, de los años 1519 y 1527, no descritos, unidos a documentos aragoneses, que deben corresponder a alguno de los dos modelos usados por entonces en

Alemania<sup>113</sup>, el rey sedente en majestad rodeado de 16 o 4 escudos de sus dominios. Este modelo se repetirá más tarde en los sellos de cera destinados a Aragón. En septiembre de 1555, al morir Doña Juana, mandó al Marqués de Aguilar hacer los sellos siguientes: «dos conque se sellen las nuestras cartas y prouisiones que se libran en las nuestras audiencias y chançillerías que residen en esta villa de Valladolid y en la çiudad de Granada y el molde de nuestro sello de plomo conque se sellen las nuestras cartas de preuilegios y confirmaciones en las dichas nuestras audiencias los quales dichos sellos hareis hazer a Pero Miguel nuestro platero y contraste que reside en esta nuestra corte por la orden que para ello por otra nuestra cédula de la hecha desta dirigida a él le hauemos dado»<sup>114</sup>. El emperador abdicó cuatro meses después; quizá estos sellos no llegaron a utilizarse.



Matriz de plata de Felipe II como señor de Overijssel.

La matriz de plata para el sello de Felipe II como señor de Overijssel se conserva en Zwolle<sup>115</sup>. Aparece el rey cabalgando y en cuatro escudos separados sus armas personales como rey de España, las de Holanda, las de Brabante con Limburgo y las de Overijssel. El sello es análogo al que usó allí su padre el Emperador, sin más diferencia que este añadía las columnas a los lados de la figura ecuestre. La leyenda dice: SIGILLUM PHILIPPI DEI GRATIA REGIS HISPANIAE ET ARCHIDUCIS AUSTRIAE, DUCIS BURGUNDIAE, BRABANTIAE ET COMITIS FLANDRIAE, HOLLANDIAE ET DOMINI TRANSISULANIAE AD FEUDA.

<sup>113</sup> Otto Posse, *Die Siegel der deutschen Kaiser und Könige von 751 zu 1806*, vol. III, Dresden, 1909, tabla 12, núm. 1 y tabla 13, núm. 2. Años 1517 y 1528.

<sup>114</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, págs. 257-258.

<sup>115</sup> A. J. Mensema, *Het wapen van Overijssel, oorsprong, ontwikkeling en gebruik*, Zwolle, 1986.





Sello de oro para documentos aragoneses de Felipe II. Museo Arqueológico Nacional.

Aparte de los modelos ya comentados, en el reinado de Felipe II se impone en un documento aragonés en 1565 un raro sello de cera pendiente de una sola cara con el escudo de armas de Aragón y el dorso liso<sup>116</sup>. Y usa un sello de oro del modelo tradicional en Aragón, del que se conocen dos ejemplares sueltos<sup>117</sup>. Otro sello de oro, de los que calificamos de excepcionales, porque es muy probable que fuesen hechos para esa sola ocasión, semejante en esto al citado antes de Alfonso V de Aragón, también destinado a un documento dirigido al Papa.



Sello de oro de Felipe II como rey de Inglaterra, 1555  
(A. Martini, *I sigilli d'oro dell'Archivio Segreto Vaticano*).

<sup>116</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, núm. 403.

<sup>117</sup> Uno en el Museo Arqueológico Nacional, núm. inv. 1992/92. Otro se subastó en Madrid en marzo del 2003; procedía de otra subasta en Viena en mayo de 1998.

Sellos de oro semejantes tuvo Felipe III. El destinado a Aragón, del modelo habitual, es conocido por un solo ejemplar que guarda el Archivo de la Casa de Osuna. El excepcional se guarda en el Archivo Vaticano, como los de sus antepasados.



Sello de oro de Felipe III, 1600.  
(A. Martini, *I sigilli d'oro dell'Archivio Segreto Vaticano*).

Alguno de sus sellos de plomo, del modelo acostumbrado, lleva solo la impronta del reverso, el escudo de armas. Estos medios sellos, de los que se encuentran varios ejemplares en los siglos XVII y XVIII, no se corresponden con periodos de interregno; podrían significar una categoría diplomática menor.



Sello secreto de Felipe III cuya matriz guardaba en Valladolid en 1602 el secretario real Agustín Villanueva (Archivo particular).





Sello de plomo de Felipe III, 1620. Archivo particular.

En los documentos aragoneses de Felipe IV encontramos el primer ejemplar conocido (1653, Archivo Histórico Nacional) del sello de cera roja en sellera de hojalata inspirado en los que usó Carlos V. También tiene en el Archivo Vaticano su sello de oro, como hemos dicho, probablemente hecho para esa sola ocasión.



Sello de oro de Felipe IV, 1622 (A. Martini, *I sigilli d'oro dell'Archivio Segreto Vaticano*).

En el Archivo Histórico Nacional se guardan cuatro sellos de cera roja en caja de hojalata emitidos para Aragón de Carlos II de 1672 a 1688. Como el que veremos más adelante, usado por Felipe V, la figura sedente del rey aparece entre dos aspas de Borgoña con el eslabón y chispas, un escudete de Austria en la parte inferior y otros a los lados pertenecientes a sus dominios. Su sello de plomo y los

de placa y secreto<sup>118</sup> para documentos castellanos siguen los modelos acostumbrados. Para Aragón usa un sello de placa de mayor tamaño, con el escudo de armas de este reino solamente.



Sello de placa de Carlos II, 1697. Archivo particular.

En el Museo Lázaro Galdiano<sup>119</sup> se guarda el sello de oro destinado a Aragón de este rey, del viejo modelo iniciado por Martín I siguiendo el de la bula de plomo de Pedro III. En el anverso, la representación mayestática; en el reverso, las armas del reino de Aragón (cruz cantonada de cabezas de moro). El último ejemplar conocido de estos sellos y el único que se conserva unido al documento se lo llevaron los ingleses durante la guerra de Sucesión. Lo había puesto Carlos III de Austria en Barcelona, el 12 de agosto del año 1707, en el poder dado a su hermano el emperador José I para representarle en la firma de los contratos matrimoniales con la princesa Isabel Cristina de Braunschweig-Lüneberg. Carlos III de Austria hizo también un sello de oro especial para un documento enviado al Papa en 1723. En el reverso sigue titulándose rey de España, mientras que en el anverso aparece ya como emperador Carlos VI.

<sup>118</sup> Reproducido en la pág. 277.

<sup>119</sup> Núm. de inv. 3633 bis. F. Menéndez Pidal, *Sigilografía en la Fundación Lázaro Galdiano*, Madrid, 2002, núm. 49.



Reverso del sello de oro de Carlos III de Austria, 1727  
(A. Martini, *I sigilli d'oro dell'Archivio Segreto Vaticano*).

Estos sellos de oro son los últimos que conocemos en la cancillería real, pero su uso continuó, fuera de ella, en territorios de la corona de Aragón durante la Edad Moderna. Como ejemplo, el que lleva la leyenda SIGILLUM SECRETARIAE CIVITATIS ET REGNI MAIORICARUM.



Sello de oro de la ciudad y reino de Mallorca  
(ejemplar suelto).

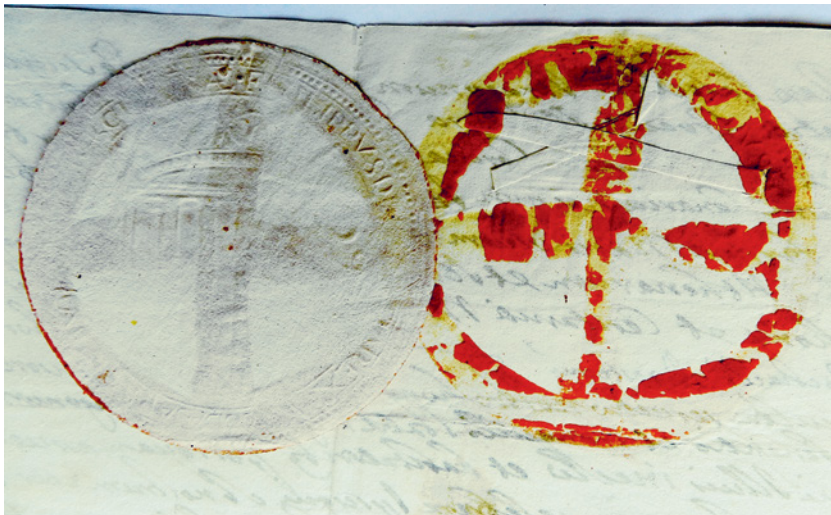
Felipe V, para los documentos destinados a Aragón, sigue usando el sello de cera roja en sellera de hojalata, según el tipo habitual. Conocemos un ejemplar del 31 de mayo del año 1701 y otro del año 1706. Sobre la figura del rey está su escudo de armas completo y debajo el de Austria; a su diestra, los de Castilla,



León, Sicilia y Navarra; a su siniestra los de Aragón, Nápoles, Jerusalén y Granada. A los lados del trono, como en los demás de este tipo, el aspa de Borgoña con el eslabón y las chispas.



Sello de Felipe V de cera en sellera de hojalata, 1701. Archivo particular.



Sello de Felipe V de papel y cera con tirilla inserta, 1702. Archivo particular.

Conocemos también el sello de placa de papel y cera, con las armas de Aragón solamente, puesto al dorso con tirilla de papel inserta para documentos destinados a Aragón.

Para los documentos castellanos, el sello de plomo y los sellos de placa de papel y cera siguen los modelos conocidos.

Carlos III, ya vigentes los decretos de la Nueva Planta, sigue usando en documentos aragoneses el sello de cera en caja de hojalata con la representación mayestática y la disposición de escudetes tradicionales. Antes, Fernando VI había tenido un sello así, pero con un escudo de Castilla y León solamente.



Sello de placa de Felipe V, 1721. Archivo particular.

El uso de las selleras de hojalata en la real chancillería parece que fue introducido por los sellos aragoneses antes citados, pues así presenta el suyo Carlos III en 1760. Este sello es uno de los dos que lleva grabada la fecha y el primero en el que aparece el nuevo «escudo de armas de que S. M. ha resuelto hacer uso durante su glorioso reinado en cuantas partes de sus dilatados dominios convenga»<sup>120</sup>. El presidente de la Chancillería de Valladolid decía el 11 de marzo de 1761 haber recibido tres matrices en plata del sello real con las nuevas armas<sup>121</sup>.

En el sello de plomo, Carlos IV sustituye la figura sedente por el busto, como hacía Enrique IV. En 1812 se añadió el libro de la constitución bajo el escudo de armas del rey, de acuerdo con la fórmula que expresaba su condición<sup>122</sup>.

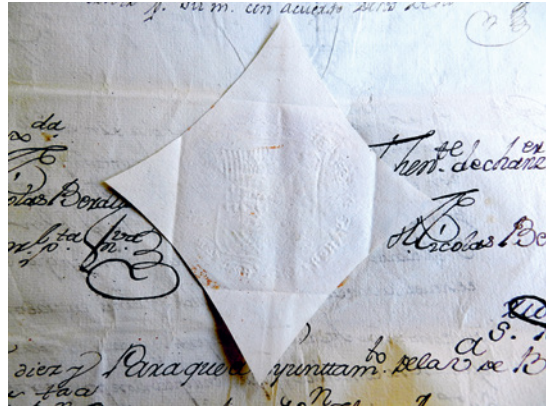
<sup>120</sup> Archivo General de Marina, Reales cédulas, 10 de junio de 1760.

<sup>121</sup> María Soterraña Martín Postigo. *El chanciller del sello mayor en la chancillería castellana: siglos XVII al XIX*, en *Miscelánea de estudios dedicados al prof. Antonio Marín Ocete*, II, Granada, 1974, pág. 619.

<sup>122</sup> En 1813, Don José Alonso y otros seis oidores de la Audiencia de Valencia, sin haber recibido orden alguna para hacerlo, modificaron el sello, añadiendo, bajo el escudo real, una imagen del libro de la Constitución. Por esta causa fueron todos jubilados en 1817.

9. Los sellos de suscripción y sus derivados, III

---



Sello de cera en caja de hojalata, 1760, y de placa de papel y cera, 1762.  
Archivo particular.



Sello de placa de  
Carlos IV (1793).

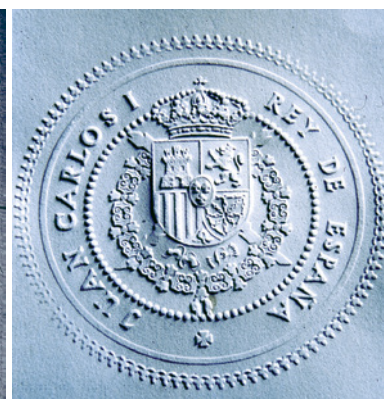


Matriz de bronce del sello de placa de Fernando VII (1812)  
(subastada en Madrid en mayo de 2016).





Sellos de placa de Fernando VII (periodo constitucional) y de Isabel II (1856). Archivo particular.



Sellos en seco de Isabel II, Alfonso XII, Alfonso XIII y Juan Carlos I.

La creciente cantidad de documentos a sellar introdujo el uso de la nueva técnica del sello en seco, que se consideró de menor categoría diplomática que el sello de placa.

## 10. LOS SELLOS DE SUSCRIPCIÓN Y SUS DERIVADOS, IV

### Constitución de los sellos de cera colgados: enlaces, colores, protecciones

El sello que inmoviliza los extremos de un cordel o correílla, anudados o no, tiene una larguísima tradición. Así se usaron en los cierres de cestos y sacos los sellos más antiguos conocidos, a fines del VII milenio antes de Cristo. Estos sellos, de barro, solían quedar pegados al recipiente. Más tarde, los de plomo, por la manera de imprimirlos, quedaron necesariamente exentos. Así eran los que se emplearon en Bizancio y en la parte de Italia seguidora de esta cultura para suscribir escritos y también los que usaron los árabes invasores en España para cerrar mercancías y para señalar a los cristianos que habían pagado el tributo. Probablemente los sellos de plomo usados en Italia como medio de suscripción fueron el inmediato precedente de los sellos de cera pendientes, o colgados, como se decía, usados con el mismo fin.

Aunque en las Partidas de Alfonso X se habla de documentos escritos en *pergamino de paño* y no se citan otros sellos sino los colgados, son muy raros los documentos de papel que se sellaron en pendiente, porque los enlaces los rasgan muy fácilmente.

Los sellos pendientes se unían al documento mediante enlaces, que los diplomatas de cierta escuela llamaron *lemniscos*, constituidos por una correílla de badana o cuero, una tira de pergamino<sup>1</sup>, cordón o torzales de seda, trencilla de lino, cordón tejido generalmente tubular, cordón de cáñamo, etc. Las correíllas de badana son las más frecuentes en los tiempos más antiguos, a mediados del siglo XII. Solían tener pequeñas perforaciones dispuestas en filas transversales, con el fin de mejorar la adherencia de la cera. La elección de los enlaces textiles dependió en general de la disponibilidad y de las costumbres. Como un perfeccionamiento de las cancelerías, se establecieron algunas veces modelos fijos; la regulación más minuciosa se contiene en las *Ordenaciones* de Pedro IV<sup>2</sup>, que determinan cómo las cintas han de reproducir los bastones rojos y amarillos de las armas reales, especificando el ancho de cada franja amarilla o roja. Parece que en otros casos también se intentó reproducir en las cintas los emblemas

---

<sup>1</sup> El enlace mediante una tira de pergamino ha sido llamado *doble cola*, por una supuesta analogía con la *cola simple*. Es denominación impropia, pues la tira, tanto de pergamino como de badana o tejida, no está cortada de la hoja de pergamino, como la *cola simple*.

<sup>2</sup> *Ordenacions fetes per lo molt alt senyor en Pere terç ...*, Próspero de Bofarull, *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, cuaderno 22, tomo V, Barcelona, 1850, pág. 210.

heráldicos de tipo geométrico, como hicieron los condes de Urgel de la casa de Aragón<sup>3</sup>.



El convenio del año 1277 entre la ciudad de Tudela y la villa de Ágreda es uno de los rarísimos documentos en *pergamino de paño* sellados en pendiente que se conservan. Ejemplar para Tudela con el sello del concejo de Ágreda (Archivo Municipal de Tudela).

Los enlaces, cuyos extremos sujeta el sello, pasan por orificios (*oculi*) practicados en la *plica* o dobléz que se hace en el borde inferior del pergamino para darle mayor resistencia. Algunas veces, para aumentarla, se añadía un trozo rectangular de pergamino. Para impedir que los falsificadores extrajesen el sello de los enlaces para colgarlo de otro documento, uno de los procedimientos más

---

<sup>3</sup> Sagarra, *Sigillografía*, II, pág. IX.



frecuentes, se anudaban los enlaces de modo que el nudo quedase en el interior del sello.



Lugar reservado a un sigilante que no llegó a sellar. Navarra, 1291.

Los enlaces de los sellos de cera pendientes más antiguos que han llegado hasta nuestro tiempo pasan una sola vez por las dos hojas de la plica. Más tarde, para evitar que rasgue el pergamino, se buscaron maneras más complicadas, pasando los enlaces por varios orificios, anudándolos<sup>4</sup>, etc. En documentos con muchos sellos se escribió a veces el nombre del sigilante junto al orificio correspondiente a su sello o en la tirilla de pergamino de enlace en el sitio del sello, de modo que queda oculto al sellar. En estos casos de documentos con muchos sellos suele observarse una regla de precedencia, colocando a la izquierda los de mayor categoría social.

Un sello pendiente puede estar unido también a dos documentos, que constituyen entonces un *transfijo*: sus enlaces, pasados por la plica de uno, atraviesan también la de otro documento anteriormente escrito y siempre relacionado con el que así se sella. Solo en la cancillería real de Navarra encontramos dos casos. También se usó colgar dos diferentes sellos del mismo enlace: el *subsello*, situado más abajo. Se ha supuesto que estos subsellos trataban de evitar que el sello principal se sacase de los enlaces deslizándolo con fines fraudulentos, pero el ejemplo

<sup>4</sup> Pueden verse varios modelos en la obra de Martin de Framond *Sceaux rouergats du moyen âge*, Rodez, 1982, pág. 73.

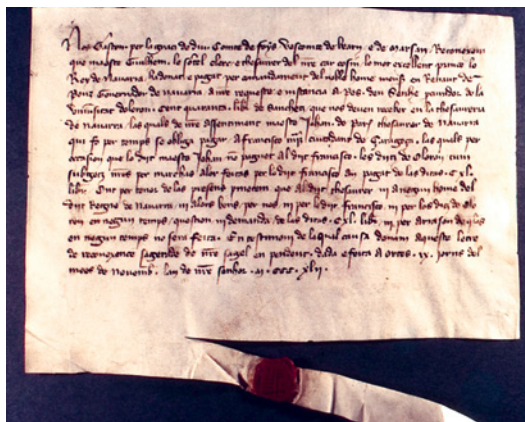
del año 1264 que hay en el Archivo General de Navarra no parece obedecer a este fin<sup>5</sup>. El subsello puede emplearse también para confeccionar un transfijo.



Transfijos. Navarra, siglo XIV.

<sup>5</sup> No se refiere a un subsello la expresión « ab nostre petit anell sobsignada » que se lee en una carta de Juan I de Aragón del año 1387, sino muy probablemente a un sello de placa hecho con el anillo al pie del escrito (Sagarra, *Sigillografía*, I, 180, doc. LXXIV).

En Navarra se usó el procedimiento francés de sellar sobre *cola* (*cola simple* o francesa), llamada en Navarra *empeña* (de peña, piel), una tira de 1-1,5 cm de anchura cortada de la base de derecha a izquierda o más raramente del lado izquierdo de la pieza de pergamino. Es en realidad un sello de placa, aunque generalmente la cera desborde y envuelva la cola. En el Archivo Municipal de Tudela existen mandatos así sellados de Teobaldo II (1265) y de Luis el Hutín (1307).



Sellado sobre cola simple, Bearne, 1362.

Algunas veces se pasaba la tira por una incisión; así se evitaba el riesgo de rasgar el pergamino y se conseguía que quedase perpendicular al documento. Es llamada por algunos *cola parisina*. Los pocos ejemplos que hemos visto en el Archivo General de Navarra, desde 1276 a 1361, están en sellados de la cancillería real y se refieren a gentes relacionadas con Francia.

Caso diferente y de interés ciertamente extraordinario es el modo de unir el sello en el mandato de Sancho VI de 1193 que comentamos en páginas anteriores<sup>6</sup>. Aunque hoy aparece artificialmente colgado, no es, en realidad, un sello pendiente, sino un sello de cierre de los que se usaban en mandatos y documentos similares.

La cera de los sellos es al principio natural, con coloración dependiente del grado de propóleos e impurezas que contenga, desde el castaño al ámbar. Pronto se comenzó a incorporar a la cera aditivos con el fin de hacerla más resistente o para colorearla y darle así más vistosidad. Se emplearon la resina, creta o tierras blancas, crines... La coloración roja, obtenida con minio, era predilecta en Bizancio; de allí pasó a los estados bizantinos de Italia, a Sicilia y por fin a la cancillería real aragonesa, Pedro IV ordenó que todos los sellos reales de cera fueran así colorea-

<sup>6</sup> Véase la pág. 176.



dos<sup>7</sup>. El uso se difundió, de modo que a fines del siglo XIV una gran parte de los sellos eran de este color en Aragón, en Castilla y en Navarra. Sagarra creyó ver un origen siciliano para este uso aragonés, fundándose en un sello erróneamente atribuido<sup>8</sup>. La elección del color de la cera en el sellado más o menos ocasional está regida generalmente por la moda o la disponibilidad. Pero en las cancillerías reales se tendió a regular el empleo de los colores, otorgándoles valor significativo.

A fines del siglo XII existió en España una moda de la cera rojiza, obtenida al parecer con un aditivo terroso que da un color más de ladrillo. Falta por hacer un análisis de los aditivos que se emplearon en las diferentes épocas y países. Los sellos rojos de fines del XII son de Fernando II (1185, Archivo Catedral de León, menciona Juan Menéndez Pidal, pág. 14), Sancho VI de Navarra (1189, descrito en una copia), Sancho I de Portugal (1189), Urraca López de Haro, reina de León (1195, Juan Menéndez Pidal, núm. 3). ¿Procedía esta moda también de Sicilia? Sancho VI era cuñado del rey de Sicilia. La cronología no lo avala así; además, Sancho VI en 1193 usaba la cera natural. La costumbre parece partir de León-Portugal.

En la cancillería real navarra, bajo Teobaldo II, se usa la cera roja en 1255-1275, inmediatamente antes de adoptarla la cancillería aragonesa en tiempo de Jaime II, poco antes de 1292. La cera roja tenía otros aditivos, además del pigmento. Así consta por una carta de Juan I de 1396 donde habla de «pans de cera vermella gomada, per segellar», la cual a veces se fabricaba en Mallorca<sup>9</sup>.

El color verde, producido por la adición de sales de cobre (cardenillo), se usó con cierta frecuencia en Navarra durante los siglos XIII y XIV por influencia francesa. La cancillería real de Francia desde el siglo XIII utiliza la cera verde con cintas de seda verde y roja para las cartas patentes y la cera amarilla tira de pergamino para las cartas ordinarias. La cera roja se empleaba para los asuntos del Delfinado, desde el siglo XIV y para asuntos de Italia desde el XV<sup>10</sup>. En Navarra desde Felipe de Francia, se reserva la cera verde para documentos de carácter perpetuo<sup>11</sup>. Si se utiliza cera verde, se cuelgan mediante un mechón de hilos de seda del mismo color, cuya significación es explicada como de perpetuidad en las cláusulas de anuncio en tiempo de Carlos II. Se usó luego, especialmente después de fallecer la reina Doña Blanca, el más pequeño de los dos contrasellos en pendiente con cera verde en cajita de madera e

<sup>7</sup> *Ordenacions fetes per lo molt alt senyor en Pere terç ...*, pág. 211: «La cera empero dels sagells faedors vermeyla statuim deure esser e si tal no era en aquelles neguna fe no sia haguda».

<sup>8</sup> Sagarra, *Sigillografia*, I, págs. 7-8. Supone que el uso habría comenzado en el sello suelto que atribuye a Constanza de Sicilia (núm. 152), esposa de Pedro III, y en el de su hijo el infante Jaime, rey de Sicilia, que adoptó este color para sus sellos cuando en 1291 sucedió a su hermano en el trono de Aragón. Pero el sello núm. 152 no pertenece a la reina Constanza de Sicilia, según reconoce Sagarra en una nota en la pág. final del tomo II de su obra.

<sup>9</sup> Sagarra, *Sigillografia*, I, pág. 8.

<sup>10</sup> *Éléments de Sigillographie...*, pág. XXI.

<sup>11</sup> Ángel Canellas, *La Cancillería del Reino de Navarra desde Teobaldo I a Blanca*, en *Folia Parisiensia* 2, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1984, págs. 26 y 46.

hilos verdes. El color verde no se utilizó ni en Aragón ni en Castilla, pero Fernando III, adaptándose a las costumbres del destinatario, puso en 1238 un sello de cera verde, pendiente de hilos de seda amarillos, en su carta a Luis IV de Francia<sup>12</sup>.



Para los sellos de plomo se usó ya tardíamente en la cancillería castellana una bolsa de pergamino cosida al documento, que evita la rotura de los enlaces por el peso del plomo. Procedimiento más rudimentario era coserlos al documento.

Según algún historiador, Pedro IV concedió al concejo de Calatayud poder sellar con cera blanca en testimonio de su fidelidad<sup>13</sup>.

El color negro como señal de luto parece que comenzó a usarse más tarde: los primeros ejemplos conocidos parecen ser los sellos de la reina de Aragón Doña Leonor de Castilla, viuda de Alfonso IV, después de 1336<sup>14</sup>. En el Archivo de Navarra hay un solo ejemplo de sello de luto, de cera negra en cajita de madera negra y pendiente de cintas negras en una carta escrita en pergamino con tinta también negra

<sup>12</sup> Datada en Valladolid, 23 de marzo de 1238, Archives nationales, J 599, núm. 2. Julio González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Madrid, 1980, doc. 621.

<sup>13</sup> Miguel Martínez del Villar, *Tratado del patronado, antigüedad, gobierno y varones ilustres de la ciudad y comunidad de Calatayud y su arcedianado*, Zaragoza, 1598. Privilegio dado en las Cortes de Zaragoza en 1367, de llamarse ciudad y sellar con cera blanca en testimonio de su fidelidad.

<sup>14</sup> Sagarra, *Sigillografía*, I, pág. 8.

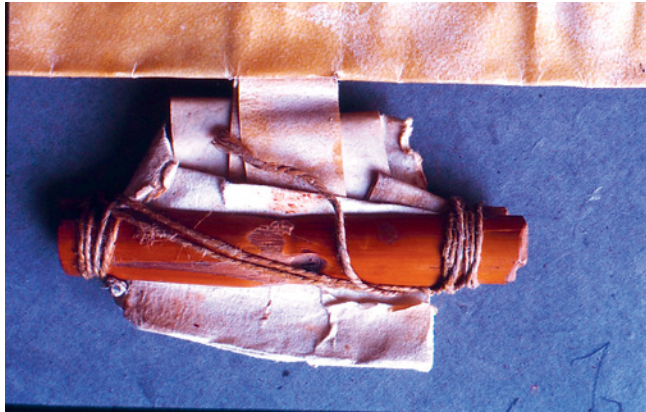
por Doña Blanca en el año 1409, a los dos meses de fallecer su marido, el rey Martín I de Sicilia. Estamos en la época de la proclamación aparatosa de los sentimientos. Todavía en el s. XIX se usó sellar las cartas con lacre negro en señal de luto.

La preocupación por la duración de las improntas, manifiesta en los dispositivos de protección (saquitos, envoltorios de estopa para los sellos pendientes; rodetes, papel de cubrición para los de placa, etc.) es consecuencia de centrar en el sello la validez y fuerza del documento. Por el contrario, los casos de utilización descuidada e impropia del sello, cuya presencia en el documento parece deberse más a la costumbre que a la confianza que inspira, revelan un decaimiento de su valor, preludio del fuerte descenso que experimenta su uso al fin del siglo XIV.



Diversas protecciones para sellos de cera.

El riesgo de los sellos pendientes de cera es la rotura y el desgaste. Los sellos se protegían de diversos modos, o por la propia cancellería expedidora o, más frecuentemente, por el beneficiario que archivaba el documento. Se introducía el sello en bolsas protectoras de lienzo o de piel, se envolvía en estopa y se forraba el conjunto con una cuerda enrollada o se protegía con diversos artilugios<sup>15</sup>. También se procuró endurecer la propia masa de cera con recursos tales como aditivos (resina, cenizas...) y barnices.



Diversas protecciones para sellos de cera.

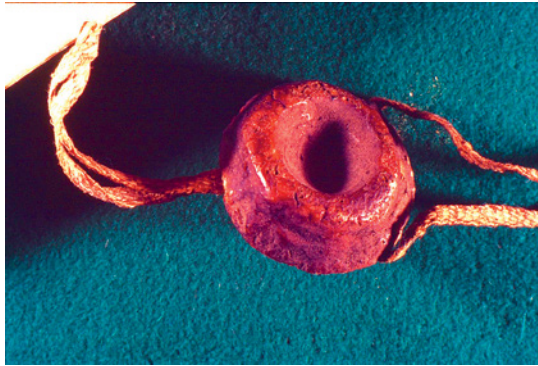
---

<sup>15</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, pág. 284, menciona la descripción de una bolsa en un traslado datado en 1369 de varios privilegios relativos al Cabildo de Toledo: «... sseelladas con dos sseellos de çera pendientes... enbueutos en estopas e cosidos cada vno en lienço blanco...».



Otras soluciones buscaron reforzar el dorso, en los sellos de una sola impronta, formando aristas que proporcionaban mayor resistencia a la rotura ahorrando una masa excesiva de cera. En España solo se usó raras veces, pero en Suecia fueron frecuentísimos, en el siglo XIII, los sellos circulares o en forma de escudo, de débil espesor, con el reverso reforzado con una arista longitudinal y otra circular.

Las roturas de la cera se producen en las zonas de menor espesor y salientes. Por eso se procuró evitarlas, imponiendo la matriz en un trozo de cera convexa suficientemente grande, de modo que al sellar quedase alrededor un grueso reborde que protegía la impresión. Desde fines del siglo XIV, se añade una capa de cera coloreada sobre la que se imprime la matriz, el sellado *en cuna*.



Refuerzos dorsales usados en el siglo XIII.



- 1 Pedro, obispo de Palencia, 1145 (Catedral de la Seo, Zaragoza).
- 2 contrasello de García de Bahamonde, obispo de Lugo, 1443 (Archivo Histórico Nacional).
- 3 García de Maluenda, canónigo de Sta. María la Mayor de Calatayud, 1412. (Archivo Histórico Nacional).

Más antiguamente y fuera de España se habían usado para lograr este efecto los sellos *en cubeta* pendientes, producto de la impresión de una matriz provista de un bisel troncocónico que lleva la leyenda. En el ámbito alemán se usaron en época moderna cunas muy salientes de cera amarilla clara.

Probablemente la eficacia del sellado en cuna sugirió el empleo de una cajita de boj torneada, que se llamó *sellera*<sup>16</sup>, dentro de la cual se vertía la cera sin llegar a su borde. Estas selleras de madera, sin tapa, fueron muy frecuentes a principios del xv y en la cancillería navarra se utilizan para cerrar rollos de pergamino. El uso de estas cajitas, que después se generalizará para los sellos simplemente pendientes, está justificado para cierres de rollos y probablemente las bolsas, cofres, etc., como medio de resistir la tracción opuesta de los dos cabos del cordel. En el Archivo General de Navarra hay un notable ejemplo en un documento singular, muy interesante desde el punto de vista diplomático, otorgado por Carlos III en el año 1403. Consta de dos partes en la misma pécora u hoja de pergamino. La primera contiene las disposiciones que se habían de adoptar en el caso de que el rey fuere privado de libertad en el viaje a Francia proyectado. Esta parte, que ocupa la porción superior, quedó enrollada y cerra-

<sup>16</sup> Codicilo del Almirante Don Diego Hurtado de Mendoza, Guadalajara, 5 de mayo de 1404, AHN, Osuna, carpeta 180, núm. 6. Dispone que las cuatro talegas de moneda que tenía se cerrasen con los sellos de su escribano y su mayordomo; en cada talega, «una sellera en que entren los sellos». Con el mismo término se designaron las bolsas en las que se guardaban las matrices. Esta es la significación de *seeleira* en la Cantiga 305: «E u quer que ela ía, sempre sa carta levava, dentr' en una seeleira sen que a mui ben guardava».



da: «en manera de rolde çarrado e ligado con cordel de cáynnamo», la cual «lauemos fecho çerrar e sieillar de sobre la çerradura del contrasieillo de nuestro grant sieillo» en cajita de boj. En la parte inferior, abierta, explica el rey cuándo se debe leer la superior del documento, aquí «sieillado en pendent de su grant sieillo de cera blanca».



Leonor de Castilla, esposa de Carlos III de Navarra, 1395  
(Archivo General de Navarra).



Sello en cuna del emperador Fernando I  
(1556-1564).

## 10. Los sellos de suscripción y sus derivados, IV



Instrucciones dictadas por  
Carlos III en 1403  
(Archivo General de Navarra).



Selleras de hojalata.  
Archivo particular.

La misma disposición se había adoptado en 1385 para el testamento de Carlos II: tenía cerrada la parte dispositiva inicial, enrollada, y abierta la cláusula final. Los anuncios de sellos para ambas partes son: «... nous [l'avons fait clore et] sceller sous la clousure du contre seel de nostre grant seel ...»; «[... sceller] en pendant de nostre grant seel»<sup>17</sup>.

Luego, en el XVI y hasta el XIX, a estas cajas de madera suceden las de hojalata, también sin tapa. Este modo de sellar los documentos en pergamino es usado, por ejemplo, para los títulos de letras expedidos por las Universidades. Tales cajitas, en los siglos XVII y XVIII se hicieron con tapa, en hojalata, latón o metal precioso, unas lisas y muy sencillas, otras artísticamente labradas.



Selleras de hojalata y de plata dorada. Archivo particular.

La destrucción de sellos de cera pudo deberse también, en algunas ocasiones, al deseo de aprovechar la cera para otros fines. Por ejemplo, para proporcionarse una fuente de luz, como relata la *Descriptio Norfolkensium*, poema burlesco inglés del siglo XIII<sup>18</sup>:

Pendet ad cartulam cera pulcherrima  
qua potest fieri candela nimia.

<sup>17</sup> Archives départementales des Pyrénées Atlantiques, Pau, E 523. P. Tucoo-Chala, *Le dernier testament de Charles le Mauvais, 1385*, en *Revue de Pau et du Béarn*, 1974, págs. 187-210.

<sup>18</sup> Thomass Wright, *Early Mysteries and other Latin Poems of the 12th and 13th centuries*, 1844, págs. 94-106.

### Los modelos nuevos

El período que comienza aproximadamente con el segundo tercio del siglo xiv se caracteriza por los cambios profundos y rápidos que tienen lugar en muy diversos aspectos de la sociedad, cambios que se reflejan, naturalmente, en los sellos, porque estos son un producto de esa misma sociedad conformado de acuerdo con sus gustos y sus ideas. Los hechos que determinan directamente los cambios que observamos en el sello diplomático se pueden resumir en dos grupos: sustitución de los modelos tradicionales por otros nuevos y consecuencias de la evolución en los hábitos que configuran las escrituras en cuanto a su soporte y al modo de validación.

Los cambios se propagan, como siempre, por imitación de lo próximo y desde los niveles sociales superiores a los inferiores. El momento en el que los cambios se establecen depende de la proximidad o alejamiento de las corrientes de penetración que los difunden progresivamente. Los factores determinantes serán la situación geográfica y la posición cultural del titular del sello, relacionada con su nivel social, su edad, etc.

A fines del siglo xiii es patente, en Castilla, el cansancio de los modelos autóctonos, después del brillante desarrollo que tuvieron en los dos cuartos centrales de ese siglo. Un cansancio de los modelos, patrones o normas bien perceptible en aquellas formas atormentadas, recargadas y de dudoso gusto de los ropajes entretallados, de los sellos en triángulo, en estrella y polilobulados, que sustituyen a las formas limpias y sencillas del tiempo de Alfonso el Sabio. No hemos de ver en estos cambios una simple cuestión de moda, limitada a ciertos campos, sino algo mucho más trascendente: un hecho revelador de un cambio cultural que se manifiesta en muchos y diferentes aspectos. En los sellos, ya vimos cómo la cancillería de Pedro IV adopta desde 1344 el *sello común*, de una sola cara, con representación mayestática, y contrasello en el reverso, imitado de los reyes de Mallorca, que lo usan así ya en tiempo de Jaime II, en 1287<sup>19</sup>. Esta manera de montar las improntas, con contrasello, era habitual en Francia e Inglaterra, pero desusada, hasta entonces, en la cancillería real aragonesa. La cancillería de Navarra seguía en esto, naturalmente, los modelos franceses; en la castellana solo se utilizó, ya después de los cambios del siglo xiv, con medios improvisados, con la intención, según parece, de adecuarse a las costumbres del destinatario<sup>20</sup>.

El afán por conocer de cerca modelos nuevos fue un nuevo motivo para emprender largos viajes. La comunicación en el ámbito de la caballería y de la no-

<sup>19</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografia catalana*, núms. 58 y 261.

<sup>20</sup> Por ejemplo, Juan I forma de esta manera el sello de un tratado con el rey de Francia en 1387 (sello menor contrasellado con el de la poridad) y un documento dirigido al de Inglaterra en 1389 (sello de la poridad contrasellado con un signeto).



bleza se incrementa con la presencia de tropas francesas e inglesas en la guerra de los hijos de Alfonso XI y de caballeros extranjeros que recorren los reinos españoles a últimos del siglo. Estos viajes caballerescos tienen una orientación nueva, diferente de los tradicionales ligados a la peregrinación a lugares santos (Jerusalén, Roma, Compostela y otros santuarios menores), al comercio, que llevaron a los europeos hasta China en siglos anteriores, y de los estrictamente diplomáticos, como el de Ruy González de Clavijo a Samarcanda. No hay una misión concreta; buscan "correr aventuras" y mostrar los valores internacionales de la caballería en lugares lejanos. En el sentido y en el tiempo, preceden de cerca a los viajes de descubrimiento que por el Atlántico hicieron fundamentalmente portugueses y castellanos.

Fernando de Pulgar, en sus *Claros Varones*, pondera cuántos caballeros castellanos fueron "por los reinos extraños" en tiempo de Juan II y de Enrique IV. Las salidas por tierras desconocidas, con el fin de ganar honor y fama, son elemento imprescindible en la vida caballerescas; nunca faltan los *lointains voyages* en la literatura del género. Estos viajes castellanos implican una admiración hacia aquellos modelos y costumbres, que se imitan y se traen en el regreso. En algunos viajes aparece muy claramente que móvil principal es el deseo de salir al exterior para conocer algo nuevo y diferente en el mundo de los nobles y los caballeros, sin mencionar siquiera los hechos de armas y el logro de la fama, cuya importancia como causa de viajes quizá exageró Fernando de Pulgar. Por ejemplo, en 1404 Carlos III de Navarra autorizaba al mariscal Martín Enríquez de Lacarra, *lequel desire a veoir le monde*, a llevar en dos cuarteles las armas reales, para que fuese reconocido en las tierras que visitase como descendiente de Enrique I<sup>21</sup>. Y en ese mismo año Martín I escribe a Don Enrique de Villena, quien tenía entonces veinte años, reconviniéndole porque, sin licencia del rey de Castilla *haveis deliberat anar per lo mon lla on la sort o fortuna vos port*<sup>22</sup>.

Otros síntomas revelan igualmente este abandono de los usos tradicionales hispánicos, sustituidos por patrones exteriores, que se buscan en el área anglo-francesa. Por ejemplo, la acostumbrada datación por la era hispánica deja de ser

<sup>21</sup> «... Attendants les grants biens et honnours qui sont en la personne de nostre tres chier et bien amé et feal mareschal messir Martin Henriquez de Lacarre, qui d'ancienneté vient et descent de noz predecesseurs de noble memoire, roys de Navarre, le quel desire a veoir le monde, et par les telles manieres que en lui se demostrent est taillé de tout bien faire. Et a fin que en tous les lieux ou le dit messire Martin yra et portera armes, soit cogneu le lignage royal dont il descent, nous de nostre certaine science, plain povoir et auctorité royal, au dit messir Martin avons donné et offroié, donnons et otroyons par ces presentes deux quartiers de noz armes a porter esquarterllés...». Dado en París, a 17 de febrero de 1404. (Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 178, núm. 19 II).

<sup>22</sup> Antonio Rubió y Lluch, *Documents per l'istoria de la cultura catalana mig-eval*, II, Barcelona, 1921, pág. 371.



usada en la documentación aragonesa en 1349<sup>23</sup>, y poco después en la castellana en 1383-1385<sup>24</sup>. Esta actitud de cambio y adopción de modelos foráneos comienza en los niveles sociales superiores, por eso se manifiesta primero en las fórmulas que en estos se asumen para mostrarse a los demás: sellos, armerías y otros modelos formales. No es casual que sea poco más tarde cuando los reyes de Aragón y de Castilla adopten titulaciones específicas para sus primogénitos a imitación de las que venían usándose en Inglaterra y en Francia<sup>25</sup> siempre con una diferencia cronológica: 1351, 1388, que evidencia el sentido del avance.

Los modelos nuevos llegan también por los cauces del Arte. Las primeras muestras se hallan en Navarra, como era de esperar, dada su situación geográfica y sus circunstancias políticas, pues estaba gobernada desde 1234 por dinastías originarias de Francia del norte. Sus reyes tenían importantes posesiones en Champaña, en Evreux, en Cherburgo y más tarde en Nemours. En la guerra civil de 1276 los edificios de la Navarrería de Pamplona quedaron casi arrasados y

<sup>23</sup> Será el rey Pedro IV el que durante las Cortes de Zaragoza del año 1349 haga aprobar un Fuero que ordenaba oficialmente a los notarios abandonar la datación por la Era, sustituyéndola por el estilo cristiano de la Navidad.

<sup>24</sup> Juan I en las Cortes de Segovia, celebradas en septiembre y octubre de 1383, ordena: «Primeramente que ande la Era de la Nacencia de Nuestro Señor Iesuchristo antes que non la del emperador Cesar nin de otro señorío alguno por reverencia de Dios e de Sancta Iglesia cuya fe nos avemos», entrando definitivamente en vigor esta norma a partir del 1 de enero de 1385. El último en dar este paso sería el reino de Portugal, donde se prohibió su uso tras el cambio de dinastía, aunque no de forma inmediata. El rey Juan I (1385-1433) ordenó sustituir la tradicional era de César por el año del Nacimiento de Cristo mediante orden de 22 de agosto de 1422 (1460 de la antigua Era).

<sup>25</sup> En Inglaterra la promoción del heredero fue muy rápida, se crearon el principado de Gales y condado de Chester (1301) para él, al que luego se unió el ducado de Cornualles (1337). En Francia Felipe VI de Valois hizo a su hijo Juan duque de Normandía (1332), territorio recuperado a los ingleses, pero cuando adquirió el Delfinado de Viennois (1349) este título será el que llevarían desde entonces todos los herederos franceses a partir del futuro rey Carlos V.

Los primogénitos de Aragón se titularon duques de Gerona desde 1351, acaso siguiendo el modelo de los ducados de Normandía y Aquitania del heredero de Felipe VI, pero en 1387 Juan I titula a su primogénito Delfín de Gerona, una imitación evidente e inoportuna del uso francés. Enrique II de Castilla cede a su hijo Juan las tierras de Lara, Vizcaya y Molina como Infantado (1370). La vinculación al primogénito fue confirmada por Juan I en su primer testamento (1385), donde dice: «Otro: mandamos al dicho Infante nuestro hijo todo el señorío de Lara y de Vizcaya, y asimismo todo el ducado de Molina con todos los lugares que eran nuestros cuando éramos Infante, que nos agora tenemos, e mandamos que los haya e sean siempre para él y para los otros Infantes que fueren herederos de Castilla, y que sean siempre tierras apartadas para los Infantes herederos, así como es en Francia el Delfinazgo y en Aragón el ducado de Girona». En 1388, Juan I de Castilla da el título de Príncipe de Asturias a su primogénito. Significativamente, este (Enrique III) estaba desposado con Catalina de Lancaster. Pronto sigue su ejemplo Fernando I de Aragón, titulado a su hijo mayor en 1416 príncipe de Gerona, tras un período de dudas (desde 1414) entre ducado y principado. Por fin, en 1421 Carlos III de Navarra crea el de príncipe de Viana para su nieto. En estas imitaciones hay una diferencia esencial con los títulos análogos extranjeros, porque aquellos existían ya antes: los territorios de Gales y de Viennois se incorporaron, por conquista y por compra, a las coronas respectivas y los reyes los cedieron a sus primogénitos; no los crearon.

entre ellos la Catedral. Las reconstrucciones se hicieron a fines del siglo XIII y principios del XIV por artífices venidos de Francia del norte y de Inglaterra. Trajeron, naturalmente, las fórmulas habituales en sus países. Las claves de las bóvedas del refectorio se decoran, hacia 1330, con un extenso armorial, que sigue exactamente las fórmulas clásicas de los que se hacían en aquellos países. El modelo anglo-francés se adapta a la realidad navarra, no solo en la elección de las armas, sino incluyendo los emblemas sigilares de las villas, porque estas habían alcanzado un puesto destacado en la vida política del reino. El sentido de estas ornamentaciones aparece clarísimamente expuesto en otra pequeña decoración heráldica de capiteles del claustro en la misma catedral. Es un grupo de seis escudos y escenas labrado entre 1284 y 1328. Las decoraciones emblemáticas de la Catedral de Pamplona fueron de una gran novedad en su tiempo, muy por delante de los usos extendidos entre la generalidad de los habitantes del reino.

En 1350 se acaba, en Castilla, el códice de la Historia Troyana que había mandado hacer Alfonso XI. Los emblemas que en sus miniaturas se atribuyen a guerreros anónimos son ajenos a la tradición castellana, totalmente diferentes de los que, menos de un siglo antes, se eligieron para las Cantigas. Los llevan en escudos de forma triangular, anglo-francesa, inusual hasta ahora en Castilla, que veremos solo a partir de 1350 en los sellos de Pedro I y de Enrique II así como en las pinturas de la época. Análogos modelos se mantienen, algo más tarde, en los capiteles del claustro de Santa María la Real de Nieva, cuyas escenas de torneo, tema nuevo en Castilla, demuestran la inspiración en costumbres exteriores. La aplicación a lo meramente ornamental confirma que estos modelos eran los que entonces agradaban.

El camino de entrada en la Península de los modelos nuevos verdaderamente efectivo pasa por los condados de Provenza y Tolosa, el reino de Mallorca y el espacio barcelonés de la corona de Aragón. En los sellos hallamos interesantes testimonios, porque los sellos no son solo un medio de validación de las actas, sino, sobre todo, un signo que da a conocer la personalidad social del sigilante. Algunos jalones permiten establecer la cronología del avance desde el sur del territorio francés, ya penetrado por la cultura del norte del país, desde mediados del siglo XIII, gracias a la hábil política matrimonial de la reina Blanca de Castilla que consigue la incorporación efectiva de los condados de Tolosa y Provenza a la corona francesa. Hacia el año 1300 se cambia allí en los sellos el tipo ecuestre mediterráneo (jinete visto por su lado izquierdo) por el tipo anglo-francés (jinete visto por su lado derecho), a la vez que la forma de los escudos de armas redondeados por la base, antes usada tanto en el espacio occitánico como en los reinos cristianos peninsulares, se sustituye por el escudo triangular acostumbrado en el

norte de Francia y en Inglaterra<sup>26</sup>. En 1337, Jaime III de Mallorca usa todavía el tipo mediterráneo, como los anteriores reyes, y en mayo de 1342, en el reverso de su gran sello, como conde de Rosellón y Cerdeña, aparece ya representado por una figura ecuestre vista por su lado derecho, según el modelo anglo-francés<sup>27</sup>. De aquí sigue la corriente por la chancillería aragonesa y llegará a Castilla en 1350, con un sello de Pedro I, en el que por vez primera se usa el modelo anglo-francés, en sustitución del mediterráneo, utilizado sin interrupción desde el reinado de Alfonso VIII. De este sello podemos dar su fecha exacta, pues, caso rarísimo, lleva el año grabado en la leyenda.

No hemos de ver en estos cambios una simple cuestión de moda, limitada al ámbito de los sellos, sino algo mucho más trascendente: un hecho revelador de un cambio cultural. El sentido de la marcha del caballero no es cosa baladí, como podría parecer a la mentalidad moderna. En las primeras épocas del sello de validación, desde fines del siglo XII a fines del XIII, este sentido de la marcha de la figura ecuestre es característico del área mediterránea, usado desde los príncipes latinos de Oriente y los normandos de Italia a los magnates del Languedoc, los reyes de Aragón y los dos últimos Sanchos de Navarra. Se contraponen claramente al modelo común en el área anglo-francesa, la figura vista por su lado derecho, que usaron también, entre nosotros, los reyes de León y los de Castilla hasta que lo cambió Alfonso VIII. ¿Por qué esta fidelidad a los modelos, que hoy nos resulta extraña? La continuidad demuestra que no era indiferente la elección, que tenían un valor significativo. En efecto: en los sellos que corresponden al nuevo concepto, destinados a la suscripción de documentos, el valor de signo adquiere, como dijimos, una importancia preponderante. Los destinatarios del sello deben comprender lo más inmediatamente posible quién es el titular, la posición que ocupa en la sociedad. La utilización de un *tipo* determinado, el ecuestre en este caso, expresa la pertenencia a un cierto nivel: alejarse del modelo común en cada área para plasmarlo equivale, de alguna manera, a separarse de los demás integrantes del grupo social. En el juego de semejanzas y diferencias que determinan la proximidad o lejanía interviene, de modo primordial, el aspecto a primera vista, los rasgos gráficos que primero se captan, no tanto consideraciones intelectuales más elaboradas. Es también una constante en los usos medievales de signos y emblemas, que resalta particularmente en los heráldicos, y la causa final de la misma formación y existencia de los *tipos*. De lo dicho se desprende la gran significación que posee el cambio del modelo ecuestre que vamos a observar en los flahones de Pedro IV, consecuencia indudable de una actitud premeditada que lleva a romper con una tradición bicentenaria, inaugurando el modelo opuesto que seguirán ya todos los sucesores del monarca.

<sup>26</sup> Martin de Framond, *Sceaux rouergats du moyen-âge*. Rodez, 1982, pág. 80.

<sup>27</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografia catalana*, núms. 270 y 272.



Reversos de los flahones de Pedro IV: modelo de 1337-1338 (vaciado, Sagarra, *Sigillografia*), modelo de 1343 (impronta única, Real Academia de la Historia).

El cambio en la cancillería aragonesa se produce durante el reinado de Pedro IV. La primera matriz que usó este rey para el flahón nos es conocida por varias improntas de los años 1337 y 1338, segundo y tercero de su reinado, que se conservan en documentos del Archivo de Navarra<sup>28</sup> relacionados con su matrimonio con la hija de Felipe de Evreux y Juana II. En el reverso de estos sellos, la representación del rey como conde de Barcelona sigue en lo esencial el modelo inaugurado por Ramón Berenguer IV: el caballero con escudo largo y armado de lanza con pendón, visto por su lado izquierdo, tan característico en su descendencia que hasta fue utilizado por alguna dama. El cambio se produce en 1343, con motivo de la incorporación del reino de Mallorca; en su crónica, el rey cuenta que mandó hacer entonces sellos nuevos, con leyendas que mencionasen la nueva titulación<sup>29</sup>. Se conocen varios documentos de estas fechas que han perdido sus sellos; sabemos cómo eran gracias a las cláusulas de anuncio. El 14 de julio de 1343 en la cláusula de anuncio no excusa el uso del sello antiguo, luego ya estaba en uso el nuevo, con la mención del reino de Mallorca. La matriz del segundo flahón de Pedro IV, que tantas novedades aportaba a la emblemática real, permaneció muy poco tiempo en uso. Seguidamente emprende la conquista del Rosellón. Partió de Figueras el 7 de mayo de 1344; el 16 de julio entra en Perpiñán. Ocupado el condado, ordenaba en mayo de 1344 que en los documentos de su cancillería se exprese el título de *Comes Barchinone et Rossilionis* y que se advirtiese, en las cláusulas de anuncio de los sellos, que se uti-

<sup>28</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografia catalana*, I, núm. 57 y pág. 123. Id. *Apuntes para un estudio de los sellos del rey D. Pedro IV de Aragón*, Barcelona, 1895, pág. 17. José Ramón Castro, *Catálogo de la sección de Comptos*, Pamplona, 1952, núms. 75, 92, 99, 100, 101, 104, 105, 106.

<sup>29</sup> «E lo diumenge apres seguent, primer de Juny que fou festa de Cinquagesma, oym nostre ofici solamnia en la Seu de la ciutat de Mallorques ... E manam fer segells nous en que fos intitulat e nomenat lo regne de Mallorques ab lo títol dels altres regnes».

lizaban los antiguos, en cuyas leyendas no aparecía<sup>30</sup>. En las cláusulas de anuncio, el 17 de octubre de 1344 todavía excusa el uso del sello anterior, pero el 3 de noviembre ya no<sup>31</sup>. La matriz hecha en 1343 solo estuvo en uso desde principios de julio de este año a fines de octubre de 1344, unos 16 meses. De los documentos que se sellaron solo ha sobrevivido una impronta suelta, que hoy guarda la Real Academia de la Historia. Ferrán de Sagarra, para su obra *Sigillografía catalana* (escrita en 1912, publicada en 1915), no halló sino un vaciado<sup>32</sup>, facilitado por Don Jesús Muñoz y Rivero, de la colección formada por su padre Don Tomás Muñoz y Romero para su cátedra en la Universidad de Madrid. Le dijo que pensaba que procedía de un original de Mallorca, pero en realidad procedía de esta impronta, como demuestran los deterioros, reparada luego y añadiéndole una anilla para colgar.

Las diferencias de este segundo flahón respecto del modelo anterior en la representación ecuestre del reverso son muy acusadas. Los marcados volúmenes, la sobriedad en el adorno, con grandes fondos lisos, el diseño de líneas reposadas y sencillas, han cedido el paso a un nuevo gusto estético de líneas ondulantes y nerviosas y a una ornamentación prolija que se complace en los finísimos detalles. Este nuevo gusto es el que trae a los sellos los adornos de ramajes, retículas y sembrados en los fondos y la complicación de los edículos que cobijan las figuras, como vemos en este segundo flahón de Pedro IV. En el aspecto emblemático, el escudo que abraza Pedro IV es ahora pequeño y lo lleva muy alto, casi en el hombro, y el yelmo aparece rematado por un nuevo elemento: la cimera, el dragón alado de los reyes de Aragón. La cimera del dragón alado en el yelmo del rey era aditamento desconocido hasta entonces en las representaciones ecuestres españolas, con alguna rarísima excepción en Navarra. Y también el nuevo uso continúa su avance en la península. Enrique II de Castilla llevaba una cimera parecida hacia 1370, según su retrato como donante en la tabla de la Virgen de la Leche que estaba en la iglesia de Tobed, y el rey Juan I de Portugal la adopta

<sup>30</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía catalana*, I, pág. 124.

<sup>31</sup> Las nuevas matrices fueron obra del platero valenciano Pedro Bernés, porque en febrero de 1345 el rey autoriza que se le paguen varias cantidades por la ejecución de las matrices del sello «de las taulas» o flahón y del común en plata dorada y de los cuños de hierro para sellar en plomo, que se habían cambiado al asumir los títulos de Rosellón y Cerdaña. Esta matriz grabada por Bernés estuvo en uso durante casi cuarenta años, período verdaderamente extraordinario para un sello real. Se conservan, por eso, numerosas improntas realizadas con ella: la primera conocida data de 1346 y la última de 1383; ambas se hallan en documentos procedentes del monasterio de Poblet, hoy en el Archivo Histórico Nacional, no recogidos por Sagarra. Da a entender este autor que la matriz del tercer flahón continuaría utilizándose hasta la muerte de Pedro IV, acaecida al comienzo del año 1387; sin embargo, otra cosa se deduce de los documentos conservados en el Archivo de la Corona de Aragón relativos a encargos de sellos que copió el propio Sagarra. En su *Sigillografía catalana* no intentó poner en relación estas noticias con las matrices conocidas por sus improntas, ni siquiera en el caso evidente de las fabricadas por Bernés en 1344. (Ferrán de Sagarra, *Sigillografía catalana*, I, pág. 76, 123, doc. XXXVI).

<sup>32</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía catalana*, núm. 59.



para timbrar sus armas después de 1383 y antes de la construcción del monasterio de Batalha, donde se encuentran por vez primera. Dos testimonios textuales nos permiten estimar la cronología del avance de la moda en Castilla. La *Crónica de Alfonso XI*<sup>33</sup> cita como cosa nueva y desacostumbrada las cimeras que trajeron los caballeros franceses venidos para ayudar al rey en el cerco de Algeciras, año 1343, cuando ya Pedro IV de Aragón llevaba en su sello la cimera del dragón alado. Cien años más tarde, en 1445, ya las llevaban los castellanos en la batalla de Olmedo, según la *Crónica del Condestable don Álvaro de Luna*<sup>34</sup>.

### Predominio del sello de placa

Para la discusión de cuándo y cómo aparece en España el sello de placa tan difundido en el siglo XIV constituye una buena guía el estudio de F. Arribas<sup>35</sup> de los sellos de esta clase utilizados por los reyes de Castilla y León, porque los sellos reales han dejado improntas más abundantes y con más cuidado conservadas, además de que, generalmente, por ellos comienzan los usos nuevos. Pero conviene distinguir perfectamente el *modo de unirlo*, única cuestión que aquí nos interesa, de la *función* que desempeña el sello (validación, cierre) y de su *categoría diplomática*, lo que no siempre hace el trabajo citado.

Pero nuestras observaciones corresponden a un campo de antemano recortado, porque solo por circunstancias rarísimas han podido llegar hasta nosotros los sellos de cierre de las cartas y desde luego ninguno de los colocados de modo idéntico o parecido en envoltorios, etc. Parece pues muy probable que el sello de placa en cierres tuviera continuidad siempre, aunque fuera con escasa relación con las escrituras, es decir, alejado del ámbito diplomático, impuesto con anillos sigilares de tipo altomedieval que solo ocasionalmente aparecen en ese ámbito, como hemos visto en páginas anteriores. Más tarde, para estos fines de cierre se usarían matrices del nuevo tipo (en cuanto a tamaño, forma y contenido gráfico), como una consecuencia más del pujante desarrollo de los sellos diplomáticos, cifrado en la multiplicación y en la importancia del uso por su valor jurídico, del mismo modo que estas nuevas matrices se aplicaron también a usos extra-diplomáticos. Quizá el uso comenzase en los sellos de cierre de cartas, donde esta función se combina, más o menos acusadamente, con la de validación, y de aquí se pasaría a usarlos así aplicados en función de validación simplemente, al dorso de la carta. Notamos que en los documentos así sellados anteriores al segundo tercio del XIV no existe aquella preocupación por la durabilidad que condujo, antes y después, a idear diversos dispositivos para proteger la impronta. La tradición altomedieval de los sellos de placa (*plaqués*) se había

---

<sup>33</sup> Cap. CCC.

<sup>34</sup> Cap. LIII.

<sup>35</sup> Filemón Arribas Arranz, *Sellos de placa de las cancellerías regias castellanas*, Valladolid, 1942.

perdido: las improntas son ahora de pequeño espesor, sin roblonado ni ninguno de los otros dispositivos de sujeción y de protección que luego se idearon.

En la difusión del sello de placa y el predominio que alcanza sobre el pendiente no hay duda de que la generalización del uso del papel fue la causa determinante. Wailly propone otra inaceptable: la supuesta ventaja de estos sellos de placa de pequeño espesor frente a las manipulaciones de los falsificadores. Durante el proceso de difusión de estos sellos, su tamaño fue disminuyendo y a la vez se sustituían las matrices planas por las cónicas. Las causas de la disminución de tamaño no se han determinado ¿deseo de mejorar la durabilidad? ¿inicio de desinterés por el contenido grabado?. Hay, indudablemente, un factor de adecuación del tamaño tradicional al nuevo uso, pues el fallo del sello de placa está en que se cuartea muy fácilmente por los alabeos del soporte; el menor tamaño disminuye el riesgo. ¿Y no hemos de ver también en este hecho un desinterés progresivo por las figuraciones, acorde con otros que anuncian la decadencia en el aprecio del sello? Naturalmente, la actitud imitativa es también aquí la que proporciona cohesión al proceso, conducido por las causas expuestas.

Dentro del período que estamos estudiando, en las disposiciones contenidas en las Partidas sobre la expedición de documentos por la cancillería real se prevé que algunos tipos sean escritos en *pergamino de paño*<sup>36</sup>; debemos suponer que se validarían con los sellos de placa de cera, aunque en las leyes se habla solamente del *sello de cera colgado*. Los documentos en *pergamino de paño* sellados en pendiente son hoy rarísimos, porque los enlaces del sello rasgan fácilmente el papel. El uso del sello pendiente continúa, pero se hace cada vez más raro; el pergamino, más caro, se reserva para los documentos más solemnes e importantes.

En las cancillerías de Fernando III y de Alfonso X se usaron sellos de placa, en cierres (de cera solo) o al dorso (tanto de cera solo como de papel y cera). Se han conservado improntas desde el reinado de Alfonso X<sup>37</sup>. Fundándose en un manuscrito<sup>38</sup> del siglo XIX, procedente de la biblioteca del Conde de Benahavis, F. Arribas dijo ya que el sello de placa se había usado en la cancillería de Fernando III. Después se ha citado una impronta de un sello de este rey del año 1252 que ha venido a darle la razón<sup>39</sup>, pero no queda ningún otro ejemplar ni testimonio que este. En un documento de Jaime I se menciona el sello de placa como *fixo in dorso*<sup>40</sup>.

<sup>36</sup> Partida 3, tít. XVIII, leyes 3-5.

<sup>37</sup> Filemón Arribas, *Sellos de placa*, núm. 1, de cera solo, de cierre, partido, año 1262. Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, núm. 19, de papel y cera, al dorso, año 1270.

<sup>38</sup> *Apuntes y materiales de Diplomática española*, Biblioteca Nacional, ms 3531.

<sup>39</sup> Filemón Arribas, *Sellos de placa*, pág. 34. Julio González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980. Al final del reinado comienza a ser usado para los documentos menores: un mandato de 12 de marzo de 1252 fue validado con sello de placa.

<sup>40</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía catalana*, pág. 113.

Como dijimos, otro de los aspectos del proceso es el acceso de nuevos sigilantes. Son, en general, gentes de escaso relieve social, evaluado más individualmente que como miembros de un grupo definido por su ocupación, credo, etc. Los recién llegados al uso del sello proceden, en general, de las capas sociales inferiores, pues ya abundaba en las medias y superiores desde la primera etapa de difusión. Por la procedencia social de los sigilantes, por el menor tamaño del sello y porque en el siglo XIV ya estaba pasando aquella moda y gusto por los emblemas heráldicos que alcanzó su máximo en la segunda mitad del siglo XIII, los nuevos sellos de placa aportan representaciones nuevas, además de los escudos y emblemas heráldicos. El repertorio es variadísimo: representaciones esquemáticas de cosas y animales, al borde del valor emblemático, figuras de personas, escenas, etc. Los nuevos tipos en los sellos populares del XIV inician una cierta despersonalización del sello, un aflojamiento de los lazos que lo unen al titular, síntoma de una menor consideración hacia esta institución. Carecen en absoluto de las dos condiciones requeridas para los sellos auténticos, según Konrad von Mure. Pueden ser reconocidos solamente en un círculo muy reducido y su titular carece de la fama, de la nombradía necesarias y ni siquiera aspira a ellas; de aquí su desinterés por la "imagen" de sí mismo en el sello.

Solo de Cataluña y de Navarra disponemos de datos suficientes para poder deducir caracteres de conjunto fiables, porque se han conservado los archivos reales. En Navarra, desde 1234 usaban los reyes en sus sellos los modelos anglo-franceses, pero de tales modelos solo había trascendido a los sellos de los particulares poco más que el ecuestre anglo-francés que adoptan un corto número de altos personajes muy próximos al rey. En el otro extremo de la escala social, los sellos de los francos presentan también alguna peculiaridad, no de gran relieve en el aspecto gráfico, asimilable a modelos ultrapirenaicos. Pero en un amplio tramo central los modelos en uso eran los comunes medio siglo antes desde Portugal a Languedoc, con alguna específica influencia castellana que se acusa en los sellos cuadrilobulados. Los tipos nuevos, de influencia francesa, llegan con las matrices cónicas pequeñas, concebidas para sellar en placa sobre papel. El que aparece primero y con mayor pujanza es el de escudo de armas de forma francesa, apuntada, que se rodea de una rosácea ojival más o menos adornada para rellenar el campo circular del sello, como exigen los gustos de la época. Este tipo se inicia en Navarra a comienzos del siglo y alcanza su máximo hacia 1340-1350, con el 45% aproximadamente de los sellos de particulares (descontados los signetos). Desde aquí comienza a decrecer su frecuencia, de modo más o menos lineal, hasta llegar a desaparecer hacia 1430-1440. En los ejemplares más cuidados, las rosáceas suelen estar trabajadas con delicados adornos y pueden también albergar en las enjutas figuras ornamentales diminutas. Es el género de ornamentación que se aplica también al tipo mayestático, con adornos de ramajes, retículas y sembrados en los fondos y la complicación de los edículos que cobijan las figuras en pie, que llegan a ser complicados retablos de estilo gótico cuajados de nichos que cobijan figuritas y adornos.

La progresiva implantación de los modelos nuevos lleva consigo la desaparición de los antiguos. En los sellos, el tipo ecuestre era signo de una categoría social muy elevada, cuyo uso se limitó a aquellas personas que podían emitir escritos de carácter compulsivo: reyes, infantes y alta nobleza. En el siglo XIII lo habían usado en sus sellos los grandes linajes castellanos, los condes, vizcondes y una decena de linajes en Cataluña, y solo algunos ricoshombres en Navarra. Desde fines del siglo, el uso decae progresivamente, hasta quedar en el XIV reservado de hecho a los reyes e infantes. En este progresivo desuso<sup>41</sup> del sello ecuestre no se ha de ver solamente una consecuencia de la sustitución del sellado en pendiente por el sello de placa, o una cuestión simplemente de moda; estos cambios formales van unidos, apoyándose mutuamente, a cambios semióticos. El abandono del tipo ecuestre nos revela el cambio que se está produciendo en el concepto o "modelo mental" de la nobleza, que ocasionará la sustitución de las personas y linajes que la encarnan en el siglo XIV. La figura del guerrero a caballo ya no evoca el nuevo "modelo mental" de la nobleza que ha sustituido al antiguo. Por otra parte, la conservación del tipo ecuestre en los sellos de reyes e infantes es una muestra más del proceso de sublimación de la realeza que por entonces se observa. El rey ya no es *primus inter pares*; él y todo su linaje se sitúan en una categoría diferente y separada de la más alta nobleza.

El cambio de moldes, patrones o normas es, creemos, la causa última de la renovación nobiliaria del siglo XIV, de la sustitución de la nobleza vieja por la nueva, según la terminología de Salvador de Moxó. El hecho innegable es que entonces aflora la conciencia de que lo ahora existente en el mundo de la nobleza es *diferente* de lo de antaño, de que ha desaparecido una edad dorada, que se recuerda y se añora por suponerla mejor. Como ocurre en casos semejantes, se forjan unas representaciones míticas de aquel mundo perdido que, en su esquemática sencillez, solo pretenden ser su símbolo, no su imagen real y completa. Esas representaciones, en forma de series de personajes, llegan a constituir un modelo habitual de la época<sup>42</sup>: los *doce ricoshombres* de Navarra, los *nou barons o capitans qui vingueren en companyia de Oger Catalò* en Cataluña. En Castilla, donde más violento fue el cambio, porque allí nacieran los modelos fenecidos, contamos con el testimonio del llamado código de la Coronación, iluminado hacia 1350, que guarda la biblioteca de El Escorial. En los cortejos que acompañan

<sup>41</sup> En Inglaterra, la desaparición de los sellos ecuestres sigue una cronología semejante. William Dugdale, *The Antiquities of Warwickshire illustrated*, Londres, 1656, pág. 672, citando la obra de John Rous *Historia Regum* (siglo XV): «In Edward 1. days [1272-1307] and after, most men began to leave of their pictures on Horsback in their Seals; wich custome by degrees declining, was utterly given over in Edward 3. time [1327-1377]; so that our Historian [John Rous] observes *Post captionem Johannis Regis Franciæ (an. sc. 1356) Domini atque Generosi, relictis imaginibus Equitum in Sigillis, posuerant Arma sua in parvis Scutis*».

<sup>42</sup> Véase Miguel Ángel Ladero Quesada, *El Preste Juan de las Indias y los reyes de armas castellanos del siglo XVI*, en *Medievo hispano, estudios dedicados in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, 1995, págs. 221-234.

al rey y a la reina, siguen al alférez real cinco caballeros, identificados por los pendones heráldicos que enarbolan. Su presencia aquí se debe a que representan a las cinco grandes casas de la nobleza vieja de Castilla.

En Navarra, el tipo que antes mencionamos del escudo apuntado enmarcado en una rosácea es sustituido por otro: el escudo presentado inclinado bajo un yelmo con cimera, complementado muchas veces por figuras que rellenan los espacios laterales que deja en el sello circular aquella composición alargada. Es quizá el más característico de los nuevos gustos. Comienza a verse en 1340-1350 y crece progresivamente hasta alcanzar una frecuencia aproximada del 45% de los sellos de particulares en el decenio de 1430-1440, cuando desaparece el escudo en rosácea. Las figuras de personas, animales, seres fantásticos... (tenantes o soportes en lenguaje heráldico) que se representan a uno o a los dos lados del escudo son en su origen un recurso ornamental para rellenar los vacíos del campo. Pero adquieren muchas veces valor significativo, constituyendo *divisas* propias o que expresan la buena relación de amistad mantenida por el titular del sello con el rey o príncipe que se la dio.



Sellos de: 1 Arnalt Ramón de Agramont, 1378; 2 Leonel de Navarra, 1399; Juan Ruiz de Aibar, 1399; Martín de Aibar, 1385 (Archivo General de Navarra).

Esta manera de presentar las armerías originada en los sellos se difunde enseguida a otras representaciones en armoriales, libros y documentos miniados,



monumentos, sepulcros y objetos variadísimos. Como decimos, conlleva un aspecto semiótico sumamente importante para la historia de los emblemas heráldicos en España. Los heraldistas, ignorando su origen sigilar, suelen suponer un imaginario comienzo en los torneos, en una representación del escudo con el yelmo sobrepuesto sostenido por dos criados, etc.

Los sellos de este tipo ofrecen un especial interés, porque aparecen cargados de connotaciones que los hacen muy significantes en el plano semiótico. Como demostró Prinnet<sup>43</sup>, tienen su origen en los sellos ecuestres, de los que son una suerte de abreviación que toma solo los elementos esenciales para la identificación del personaje, prescindiendo de los inútiles para tal fin. Una abreviación mucho más visual que razonada, manteniendo las formas del escudo, ahora pequeño e inclinado, que abrazaba el caballero y de su cabeza, que asomaba por detrás. Reducción que hacen necesaria los sellos de pequeño tamaño, usados ahora como consecuencia de la generalización del papel como soporte de los escritos.

La inclinación del escudo hacia la izquierda, la orientación del yelmo y la existencia de la cimera dejan ver que el tipo se formó en los países del Imperio, donde los ecuestres tienen la misma orientación que los mediterráneos y se extendió primeramente el uso de cimera. En cierto modo, se puede considerar como sustitutivo del ecuestre, caído ya en desuso en España como dijimos. Quizá por esto el tipo marca una cierta categoría social, que ahora se concreta ya solamente en la escala nobiliaria. En Cataluña, país muy poco propicio a las evoluciones sociales rápidas, el sello con escudo inclinado bajo un yelmo se mantuvo en un uso muy restringido. Alcanza solo a los reyes, infantes y a personajes de los más importantes linajes: Cardona, Cabrera, Moncada, Rocabertí y luego Vallseca<sup>44</sup>. En Navarra, con escala nobiliaria de diferente repartición y mucha mayor movilidad<sup>45</sup>, el tipo penetra más profundamente: en 1370-1380 se pueden estimar en más de cien las personas particulares que lo usaban (en ambos casos, entre los sellos conservados). En Castilla apenas conocemos los sellos particulares del xiv, pero parece que la difusión del tipo que comentamos fue tardía, a mediados del xv, cuando los sellos personales laicos eran usados ya casi solamente por la nobleza. La fuerte decadencia del uso del sello a fines del siglo xiv, que afecta especialmente a las capas sociales inferiores, cortó la posibilidad de extensión descendente de los sellos de este tipo, de modo que su uso quedó, de hecho, reservado a la nobleza. En Francia del norte y en Flandes el uso había comenzado a últimos del siglo xiii (primer ejemplo francés en 1270), aunque no se generaliza hasta el segundo cuarto del xiv. Esta

<sup>43</sup> Max Prinnet, *L'origine du type des sceaux à l'écu timbré*, en *Bulletin Archéologique du Comité des travaux historiques et scientifiques*, 1910, págs. 63-74.

<sup>44</sup> Primer ejemplo de 1372, F. de Sagarra, *Sigillografía catalana*, núm. 2074.

<sup>45</sup> Para estos aspectos véase A. J. Martín Duque, *Vida urbana y vida rural en Navarra en el siglo xiv*, en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos xiv y xv*, Bilbao, 1975, págs. 43-54.

temprana implantación y la diferente estructuración social permitieron allí que se propagara sin dificultad a los niveles menores de la sociedad<sup>46</sup>.

La trascendencia semiótica de la nueva forma de presentar las armerías consiste en que tales representaciones hacen resaltar fuertemente el carácter personal. Si antes el escudo de armas no timbrado se compartía, diferenciándolo o no, con otros individuos del linaje, al rodearlo de elementos estrictamente personales (yelmo con cimera, divisas y enseguida los distintivos como coronas, mitras, báculos, etc.) señala ahora a una sola persona. El cambio adquiere un singular relieve en España porque viene a sustituir, especialmente en Castilla, a un sentido muy diverso de las representaciones de emblemas heráldicos o de escudos de armas, que era, en el siglo XIII, esencialmente el de emblemas de grupo, que señalaban la inclusión en determinadas familias. Los antiguos sellos cuadrilobulados, que ahora caerán en desuso progresivamente, eran la expresión típica del anterior sentido de los emblemas heráldicos.

En realidad, se trata de que ahora culmina en su perfección y se difunde entre la nobleza algo que ya se venía manifestando con titubeos en las armas reales. Entre estos precedentes señalaremos el escudo cuartelado de Castilla y de León adoptado por San Fernando en 1230, quien tiene el carácter de armas expresivas de la jurisdicción real en aquellos territorios, no de los linajes del rey. El sentido de las armas reales como signo de la autoridad regia aparece también en las Partidas: «... porque también la imagen del Rey, como su sello, en que está su figura, e la señal que trae otrosí en sus armas, e su moneda, e su carta, en que se nombra su nome, que todas estas cosas deven ser mucho honradas, porque son en su remembrança do él non está»<sup>47</sup>.

Las armerías timbradas del modo dicho constituyen pues un verdadero “retrato social” del titular y sirven para *representarlo* en los sellos de modo semejante a los “retratos jerárquicos” que antes se introdujeron. De nuevo el tipo sigilar que venimos comentando se nos muestra como sucesor del ecuestre. Una especial importancia tiene la introducción de las armas timbradas en la tipología de los sellos reales, porque, gracias a su nuevo sentido, las armerías así presentadas adquieren ya plenamente el carácter de representación de la persona del rey y, en consecuencia, de signo de su poder. Por esta vía llegarán a ser consideradas, ya en época contemporánea, como “armas nacionales”.

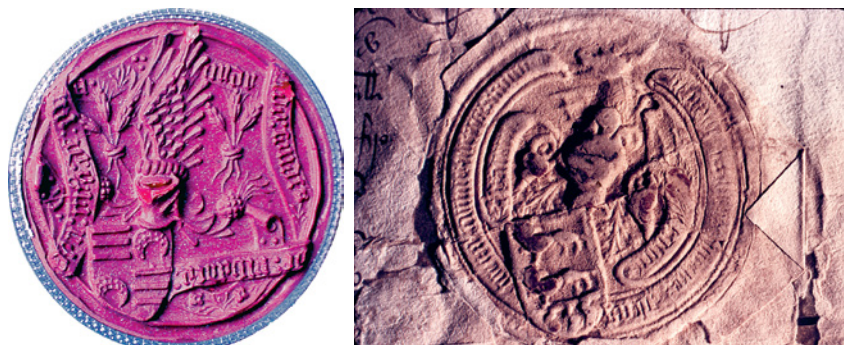
Otras formas estructurales de procedencia francesa que se usan en los sellos navarros del período 1350-1400, aunque con frecuencias mucho menores que las mencionadas, son las que muestran un escudo en posición vertical sostenido o soportado por figuras humanas, animales, un árbol, etc. Su frecuencia está en torno al 5%. Otra manera de evitar los vacíos laterales que se usó en el área anglofrancesa y alguna vez

---

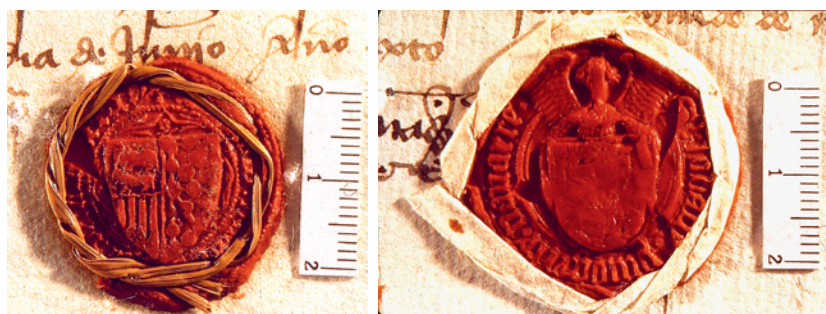
<sup>46</sup> Rémi Mathieu, *Le système héraldique français*, París, 1946, pág. 202 y figs. 17-22, señala varios sellos de este tipo con titulares no nobles en Francia del norte y en Flandes en los años 1375-1410.

<sup>47</sup> Partida 2, título XIII, ley 18.

en Navarra (en el último cuarto del siglo), como fórmula sustitutoria de las figuras tenantes para acoplar al campo circular del sello el tema de desarrollo vertical, consiste en rodear la composición de escudo y yelmo de un marco (*encadrement*) ovalado de anchura y relieve superiores al resto de la ornamentación. La progresiva introducción de la minúscula gótica para componer las leyendas culmina al entrar en el siglo xv; la fórmula típica de aquel período es desarrollarlas en cintas.



Vaciado del sello de placa de Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo, 2.º cuarto del s. xv (British Museum). Sello de placa de Don Álvar Pérez Ossorio, I Marqués de Astorga, Conde de Trastámara, 1467 (Archivo del Palacio de Liria).



Protecciones con rodetes. Sellos de Juana, bastarda de Carlos III de Navarra, 1404, y de Juana, primogénita del mismo rey, 1406 (Archivo General de Navarra).

Los primeros sellos de placa, de fines del xiii y principios del xiv no suscitan otra preocupación por la durabilidad que (si acaso debe interpretarse así) la progresiva reducción de tamaño, porque su uso comienza por escritos de carácter más o menos transitorio. Luego, entrado el siglo xiv, se protegieron primeramente con un *rodete*, anillo de cuerda, de tiras de papel o de fibras vegetales que se embebía en la cera alrededor de la impresión de la matriz, de modo que protegía esta por resaltar más. Más tarde, los sellos se cubrían con un rombo o cuadrado de papel pegado por sus bordes al documento.

## Sellos de papel y cera, de papel y oblea

La utilización de los sellos pendientes retrocede progresivamente a la vez que la utilización del pergamino como materia escritoria para los documentos. Los sellos de plomo siguen en uso, para los documentos de mayor categoría y para los que se quieren presentar con adorno y vistosidad, como las sentencias de hidalguía emitidas por las Chancillerías; no se utilizan ya a partir del reinado de Carlos IV.

En el siglo XIV se generaliza el uso del papel, mucho más barato que el pergamino al fabricarse en cantidades cada vez mayores. Ello ocasionó un rápido aumento en el número de documentos que se escribían, progresivamente de menos y menos importancia, para los que antes no se hubiese empleado un trozo de pergamino. Paralelamente aumentaba, en consecuencia, el número de personas que necesitaban poseer un sello matriz para validarlos. El tipo de sello de cera apto para los documentos en papel es el de placa, pues los enlaces de los sellos pendientes rasgan el papel, y para que no se quiebre ha de ser de pequeño tamaño: 1,5 a 3 cm de diámetro generalmente. La generalización del uso del papel impulsa pues la difusión social de los sellos y a la vez impone cambios formales en matrices e improntas.

Aun siendo de pequeño tamaño y adhiriéndose bien la cera a la superficie muy rugosa del fuerte papel medieval, los sellos de placa de cera, de muy débil espesor, fácilmente se quiebran y saltan en trozos. Por esto comienzan a utilizarse seguidamente varios procedimientos de protección de las improntas, cuando el sello de placa se había extendido ya a escrituras en papel cuya permanencia convenía asegurar. Además de otros sistemas, interesa destacar ahora el que consistía en cubrir las improntas con un rombo o cuadrado de papel pegado al documento por los bordes. Este papel se ponía muchas veces con la cera aún caliente, como se usó a veces también para los sellos pendientes, por lo que quedaba adherido a la cera y la impronta más o menos deteriorada. Parece que de aquí surgiría la idea del sello de papel y cera, usadísimo en los siglos XV y XVI y luego en toda la edad moderna. Consiste en aplicar la matriz sobre un trocito de papel que previamente se ha adherido al documento mediante una delgada hoja de cera caliente o derretida, generalmente de color rojo. Este modo de sellar se inicia en los últimos años del XIV y es el habitual en todo el siglo XV; tan gran arraigo alcanza que se extiende también a los sellos sobre cola simple y en pendiente.

Los sellos de papel y cera se usaron como pendientes para documentos preferentemente en pergamino. Los ejemplos del XV parecen limitados a Aragón y Navarra; ya en el XVI se encuentran en Cataluña, en Castilla<sup>48</sup> y en Italia. Se for-

---

<sup>48</sup> Sagarra, *Sigillografía*, I, pág. 14. F. Arribas, *Sellos de placa*, pág. 62. Véase también Paul Raymond, *Sceaux des Archives du Département des Basses-Pyrénées*, París, 1874, núm. 37, 649, 1033, 1041.



maban mediante un rectángulo de papel doblado por medio en cuyo interior hay una delgada hoja de cera. Los enlaces, generalmente una tira de pergamino, alguna vez un cordón, pasan por la incisión del papel en su doblez y quedan adheridos a la cera. Esta manera de sellar es un buen exponente del desuso de los sellos pendientes de cera y del paralelo auge de los sellos de papel y cera.



Sello pendiente de papel y cera de los reyes Don Juan y Doña Catalina de Navarra.

Estos sellos sobre cola simple o pendientes no fueron usados por particulares, solo en las cancillerías reales y entre los eclesiásticos. El sello de placa de papel y cera usado por los particulares tiene un claro sentido de validación suplementaria y solemne, usado junto a la firma autógrafa y pospuesto a ella en las cláusulas de anuncio. Más tarde (fines del XVI-XVIII) la cera es sustituida por una oblea previamente humedecida, que se teñía también de rojo para conservar la apariencia. El trocico de papel aportado tiene primero la forma de un cuadrado o un rombo (ss. XV-XVI), después (ss. XVII-XVIII) se generaliza la costumbre de prepararlo según trazados cruciformes, con más o menos recortes y adornos<sup>49</sup>, cuyos cuatro extremos se pliegan sobre la impronta para pro-

<sup>49</sup> F. Arribas, *Sellos de placa*, pág. 63. También se usaron en otros países: El sello real del vizcondado de Caen en 1627 se imponía en pendiente mediante un papel doblado que contiene en su interior la cera; el papel lleva impresas las armas reales de Francia en un óvalo, que queda en uno de los lados del sello; por el otro lado se aplica la matriz, con las mismas armas (M. Vaquerizo Gil, *Catálogo de sellos del Archivo Histórico Provincial de Cantabria*, Santander, 1987, núm. 239 a 241).



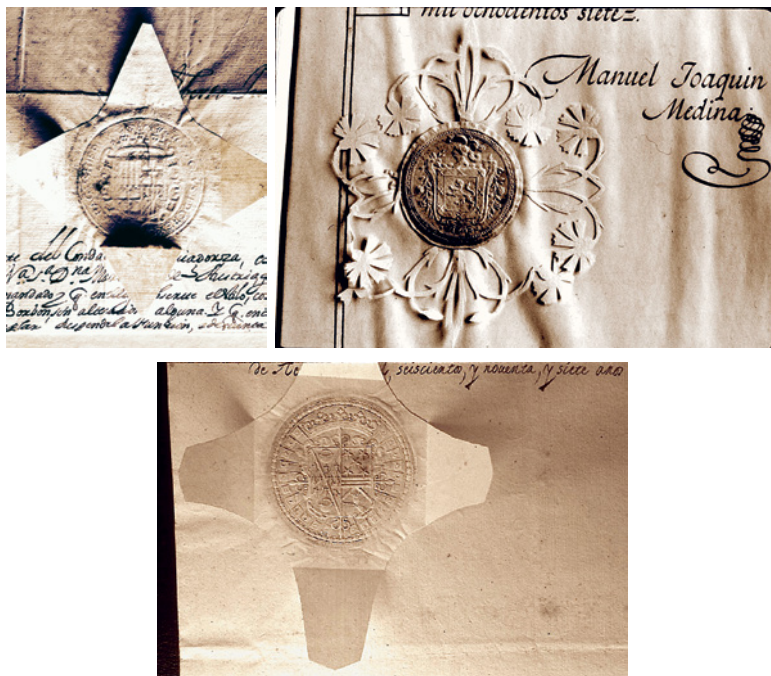
tegerla. En otros, el papel se adornaba con dibujos impresos. F. Arribas cita el sello del Arzobispo de Méjico Don Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón, del año 1696, con papel de bordes calados y policromados en oro, azul y rojo. Según parece, hay sellos de papel y cera de Carlos V con papel decorado con las columnas y el águila.



Sellos de placa de papel y cera de: Don Enrique de Guzmán, Conde de Olivares, 1583; Frey Don Francisco Fernández de Córdoba, Maestre de campo; Don Andrés de Cerezo, Comisario general de Cruzada, 1758.

Los sellos de placa de papel y cera suelen fallar por la adherencia de la fina capa de cera con el papel del documento, pues la adherencia en el papel suplementario se ve favorecida por la presión de la matriz y el relieve. Por esto se insiste en este riesgo en el siglo xv, cuando tales sellos eran casi los únicos en uso, en las ordenanzas de las Chancillerías y Audiencias, mandando que se selle sobre papel con cera colorada bien adobada, de modo que no se pueda quitar el sello. La insistencia nos demuestra la constante preocupación por la duración de las improntas, desde el siglo xii a la edad moderna, que incide, naturalmente, en la propia manera de protegerlas.





Los sellos de placa de cera en función de cierre se disponen, en las cartas, mediante dos dobleces horizontales y otros dos verticales. El sello se coloca sobre el borde montante, de modo que es necesario quebrarlo para abrir la carta. A veces, se añade una tirita de papel plegado que atraviesa la carta de modo que sus extremos quedan englobados en la cera del sello, colocado ahora no en el lado de los dobles, sino en el opuesto, así que basta cortar la tira, sin romper el sello, para abrir. Parece que sería un recuerdo de este dispositivo la tirita de papel que, sin cerrar el documento, queda con sus extremos sujetos bajo el sello de papel y cera en algunos documentos de las cancellerías aragonesas del XVII y XVIII<sup>50</sup>. En el Archivo General de Simancas, los procesos se atraviesan por varios puntos con un cordel cuyos extremos, anudados, quedan sujetos por un sello de papel y cera. Existen también otros artificios, usados sobre todo para documentos en pergamino o vitela, cuya rigidez no permite el sistema anterior. Consisten en pasar por el documento doblado unos cordones o una lengüeta de pergamino, que se sellan en pendiente o con sello de placa. Así se usaba en la cancellería pontificia.

<sup>50</sup> Véase la figura en la pág. 327. Este uso aparece en la cancellería aragonesa en el periodo 1291-1344 (F. C. Casula, *La Cancelleria di Alfonso III il Benigno re d'Aragona*, Padova, 1967, pág. 55).



Sello de placa de cierre de Alfonso X, 1262  
(Archivo Histórico Nacional. Sigilografía, caja 6, núm. 11).

Los sellos de papel y cera, luego de papel y oblea, se utilizaron en los cierres uniéndose directamente las dos partes del papel plegado o una ancha banda de papel que ceñía el documento, precedente del sobreescrito o sobre.

El lugar habitual de los primeros sellos de placa de fines del siglo XIII y principios del XIV es el dorso del documento, bien a causa de su función original de cierre, bien más tarde como recuerdo de su situación primitiva, cuando su función fue ya meramente validatoria. Esta manera de colocarlos perduró mucho más en Aragón, Valencia y Cataluña (cancillería real, corte del Justicia, concejos), siempre más conservadores en las costumbres y donde la frecuencia de la utilización de los sellos de placa es claramente superior a la que se daba en Castilla. Así se fijaba el sello mayor, *en las espaldas*, en las reales cédulas y albalás castellanos en el siglo XV, pero en la Edad Moderna el sello de papel y cera con función validatoria se sitúa en el anverso, al pie del documento, y siempre cuando acompañaba a la firma.



Cierre con una banda de papel sellada.



F. Arribas<sup>51</sup> hace notar que en las cancellerías reales de la Edad Moderna el sello se coloca siempre al dorso cuando devenga derechos, en las cédulas, cartas reales o provisiones expedidas por el Consejo Real, Cámara de Castilla, Contaduría Mayor y otros organismos. Pero el sello se sitúa al pie, en el anverso, y muchas veces sin nombre ni rúbrica del canciller, en documentos que tienen carácter más político o privado que administrativo, como las capitulaciones, declaratorias de Cortes y sus sobrecartas, instrucciones a embajadores, etc.

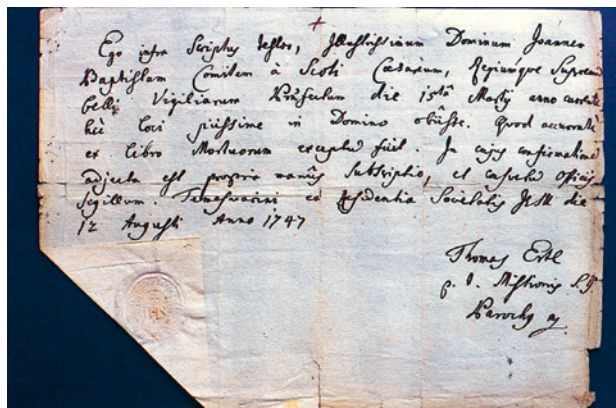
Después de la anexión de Navarra, el sello de papel y cera se dispuso del mismo modo que en Castilla, sellando sobre el papel suplementario en el anverso. Así se hacía aún a principios del XVII, pero en la segunda mitad de este siglo se introdujo un modo nuevo, intermedio entre el aragonés y el castellano, que consistía en colocar el papel suplementario al dorso, pero aplicando la matriz en el anverso, de modo que la impronta quedaba grabada en la propia hoja de papel del documento, imposibilitando cualquier intento de manipulación. En el papel suplementario se hacía constar el registro del documento y el pago de los derechos. Algunas veces, se cosía mediante unas puntadas de bramante fino para evitar que se desprendiese.



Sellos de Justicias de Aragón. Fines del siglo XVII.

<sup>51</sup> *Sellos de placa*, pág. 67.

Este procedimiento se estableció definitivamente, duró hasta la supresión del sello de la Real Corte en el siglo XIX y parece que se usó también en Castilla.



Sellado doblando una esquina.



Sujeción del papel.

Para documentos de escasa importancia se usó en el alto Aragón y probablemente en Cataluña el sellado en papel y oblea sin aportación de papel suplementario, obtenido doblando una esquina o una tira previamente cortada del propio documento. En cuadernos o simples pliegos se selló a veces colocando la cera u oblea entre la última hoja escrita y la siguiente blanca, sellando en el anverso. Hay ejemplos del XVII en Navarra y del XVI en Castilla.

Los sellos de placa de papel y oblea de los siglos XVII y XVIII, en general de tamaño mediano o grande, se imprimen regularmente mediante una prensa; en todo caso, las matrices manuales, con pesado mango, no se pueden llevar consigo. Como compensación de este alejamiento de la persona del titular resurge el uso de los pequeños sellos, herederos de los signetos, que en Francia se llaman ahora *cachets*, utilizados como medio secundario de validación, al lado de la firma, y también para cierres, desde el siglo XV al XVIII. En el XIX, la introducción de los sobres para la correspondencia privada trajo la generalización de estos *cachets*<sup>52</sup>, que siguieron llamándose *sellos* en España, para cerrarlos, bien con lacre (*cire à cacheter*), bien con oblea.

## Sellos de lacre

El lacre, llamado en Francia *cire d'Espagne*, es una cera endurecida con colofonia y otras sustancias. Se menciona este nombre en tiempo de Felipe II en una

<sup>52</sup> Origen de nuestro uso irónico: pegar un *cachet* en un sobre o pegar un cachete en un carrillo.



cédula dirigida a los diputados de la Generalidad: «Diputados, sabed que la Serenísima Reyna... embía... a la serenísima Emperatriz su madre un baúl cubierto de encerado y sellado en tres partes con nuestro sello real impreso en lacre roxa... Data en S. Lorenzo el Real a XXVI de Julio de MDLXXVI»<sup>53</sup>. Es el resultado final de las adiciones de sustancias colorantes rojas y endurecedoras que se venía practicando desde mucho tiempo atrás.

El uso de los sellados en lacre, impresos con anillos sigilares, es muy frecuente en el siglo XVIII. Son verdaderos sellos de suscripción que sustituyen a los sellos de papel y cera. Por el tipo de matriz del que proceden pertenecen casi siempre a personas de primera distinción. Más tarde, en el XIX y XX, los sellados en lacre, impresos con matrices de mango, pierden ese carácter de suscripción y se usan para cierres de cartas y paquetes, postales u otros. Son frecuentes, entonces, los lacres de colores diferentes del rojo: verde, negro, dorado, etc.

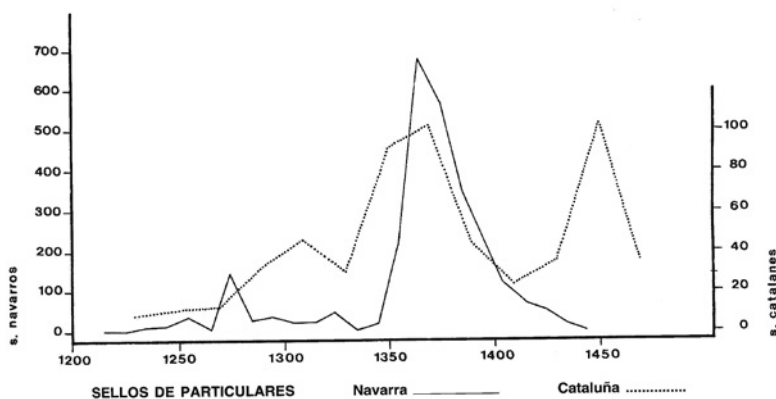


Sellos de lacre del siglo XVIII: Don Fernando de Silva Álvarez de Toledo, Duque de Alba; Don José Antonio Portugués, caballero de Santiago; Don Juan Pizarro Piccolomini de Aragón, Marqués de San Juan de Piedras Albas y de Orellana.

### Difusión y decadencia del uso de los sellos

Sólo de Navarra y de Cataluña disponemos de datos de cierta fiabilidad para cuantificar los procesos de avance y retroceso de la difusión del uso del sello en la sociedad, porque solo en esas regiones se han conservado bien los archivos, en especial los de la administración pública, y se han catalogado los sellos existentes. Nuestro conocimiento es especialmente completo para Navarra, por haber tenido ocasión allí de examinar los documentos con todo detenimiento.

<sup>53</sup> Francisco de Bofarull y Sans, *Contestación a Don Fernando de Sagarra y de Siscar en su recepción en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*. Barcelona, 1890, pág. 295.



En el gráfico se muestra el número de sellos de particulares (excluidos reyes, infantes, eclesiásticos y comunidades vecinales) que comienzan a ser usados en Navarra en cada decenio. Con distinta escala, para facilitar la comparación, se superpone el análogo, obtenido de la *Sigillografía* de Sagarra, para los sellos de Cataluña. Un primer tramo, que llega hasta el segundo tercio del siglo XIV, corresponde a la etapa que hemos llamado de la primera difusión social del sello. El proceso, que no ha sido todavía analizado con la profundidad que merece, es sumamente complejo y en él concurren factores muy variados. Coexisten los sellos que por su contenido gráfico (retratos jerárquicos) son signos de poder, con los que prescinden en absoluto del tal carácter. El uso de los primeros se limitó a aquellas personas que podían emitir escritos de carácter compulsivo y probablemente se difundió de modo descendente, con cierto sentido de aproximación a la capa social inmediatamente superior. Los testimonios conocidos corresponden a documentos que unen a aquel carácter el de aceptar una obligación (donaciones, testamentos) y, en seguida, a los que ya solamente tienen este último (pactos, ventas), con lo que se equiparan, en cuanto al sentido de su utilización, con los demás sellos de validación. La difusión del uso de los sellos desprovistos del significado de poder, se apoya, según parece, en la costumbre que los impone para determinados tipos de documentos, en los que se desea acentuar la solemnidad y garantía. La extensión del uso se verifica así como adición o sustitución de otros medios validatorios pero desde ciertos tipos documentales. Las personas que habitualmente intervengan en ellos serán las que primero necesitarán poseer una matriz sigilar. Este grupo de primeros sigilantes no puede ser definido por caracteres genéricos de grupo social, ni mucho menos de graduación nobiliaria. La posesión de sello se deriva de una situación personal que aproximadamente se podría caracterizar por una inten-

sa actividad en la administración pública (real, local) o privada, independientemente del grupo social al que se pertenezca.

En la parte más antigua de este primer tramo, hasta el repentino incremento de 1270-1280, encontramos tres tipos fundamentales de sellos: los que llevan un retrato jerárquico, pertenecientes a los más altos niveles sociales, los que contienen emblemas heráldicos con o sin escudo y los que recurren a figuras de otro tipo, que corresponden a los niveles sociales inferiores.

Del primer tipo hay siete ecuestres; es interesante observar cómo los magnates propiamente navarros (el ricohombre García Almoravid y el alférez Gonzalo Ibáñez de Baztán) adoptan el modelo anglo-francés (representación vista por su lado derecho), mientras que todos los demás (los Azagra de Albarracín, los vizcondes de Soule y Tartax, el cavero aragonés Pedro Jordán) usan el modelo mediterráneo (representación vista por su lado izquierdo), como corresponde al área geográfica y trajeron los reyes Sancho VI y Sancho VII. Esta misma distinción permanece en los siguientes años: Fortún Almoravid, Juan González de Baztán y Arnalt Sanz de Esparza continuarán el modelo anglo-francés en contraste con el mediterráneo, extendido ya a Castilla, que usan los Lara y los Haro en su paso por Navarra. El ecuestre anglo-francés de los Almoravid y los Baztán no pudo tener otro origen que los sellos de los Teobaldos; vemos así confirmada la hipótesis de la difusión descendente por imitación. A la vez, podemos asegurar que el sello ecuestre de García Almoravid (impronta de 1237) no es anterior a 1234 y, quizá, que tanto los Almoravid como los Baztán no poseían una tradición más antigua de uso de sello ecuestre de donde tomar modelo. Un solo sello femenino estante, de forma circular, no biojival como es habitual, de Toda Ibáñez de Vidaurre, esposa de Corbarán de Leet, completa la serie de este primer tipo de sellos con retratos jerárquicos.

De los sellos con emblemas heráldicos que constituyen el segundo grupo, un 10% los presentan sin escudo, en el campo circular del sello y pertenecen a mujeres. Llevan todas, según parece, el emblema del linaje del marido en el centro, rodeado del emblema paterno repetido y en menor tamaño, disposición equivalente a la bordura de un escudo de armas, de lo que se concluye que el tránsito desde el concepto de *escudo arma defensiva* al de *escudo heráldico* todavía no se había completado y que aquella forma aún conservaba algo de su carácter militar y varonil. Todos los demás presentan los emblemas heráldicos como armerías propiamente dichas, en un escudo, que se sitúa en el campo de un sello circular. Los titulares pertenecen a niveles sociales muy diversos: desde ricoshombres y grandes señores a mercaderes y jurados de los burgos. Porque su sentido o significación es el de prescindir del carácter de signo de poder que tenían los sellos con retratos jerárquicos más bien que el de constituir una categoría inferior a estos. Sin embargo, el nivel social se indica en ge-

neral mediante el tamaño, sobre 50-55 mm para los personajes de más relieve y 25-30 mm para los menores.

En esta primera etapa de la difusión de su uso, es probable que conozcamos solo una fracción muy pequeña del total de los sellos que existieron en Navarra. La proporción conocida dependería principalmente del volumen de documentos conservados, como se puede concluir de la observación del descenso que presenta nuestro gráfico para el decenio 1260-1270 y el fuerte ascenso que sigue en 1270-1280, porque son exactamente paralelos a las variaciones del número total de documentos de esos años relacionados en el catálogo de la sección de Comptos del Archivo General de Navarra. Este conocimiento defectuoso hace difícil estimar con alguna precisión la cronología del inicio del proceso de difusión. Para el tipo ecuestre, consecuencia visible del concepto de sello como signo de poder, que se difunde en la sociedad en sentido descendente, pueden señalarse como jalones orientativos los sellos de Sancho VI desde 1157, ya comentados, y los que usaron, fuera del reino, los Azagra de Albarraçin al menos desde 1189. No hay indicio alguno, sin embargo, de que hubieran usado sellos, que deberían ser ecuestres, los magnates del entorno de Sancho VII. El proceso de difusión de los sellos personales de otros tipos, que responden al concepto de simple medio de validación, es aún muy mal conocido. Se vislumbra una corriente, quizá procedente de Italia, de sellos cuyo contenido figurativo no es heráldico, que se combina con la difusión del uso de los emblemas heráldicos con resultados sigilares diferentes según las cronologías relativas de uno y otro proceso en cada territorio. Los testimonios más antiguos (segundo tercio del XII) de estos sellos corresponden a personajes de relieve social notable que habitan en territorios donde el uso de los sellos se adelanta al de los emblemas heráldicos. Los testimonios posteriores (primer tercio del XIII) pertenecen a los niveles sociales inferiores y puede aceptarse que sean consecuencia de la extensión de aquellos primeros modelos. Pero en territorios como Castilla, donde el uso del sello se difunde algo más tarde, esta difusión se apoya decididamente en los emblemas heráldicos, que permitieron franquear la barrera social que suponía el uso exclusivo de los retratos jerárquicos como motivo. El origen de los sellos de tipo heráldico está aquí en los emblemas que ocupan el reverso de los ecuestres a partir de 1170-1175, enseguida hechos armerías, junto con la idea del *escudo heráldico* que cristaliza y se propaga hacia 1185-1215. No antes de estas fechas ha de buscarse, evidentemente, su introducción en Navarra. Si los sellos del último grupo, con motivos gráficos no heráldicos, usados por los niveles sociales menores, llegaron efectivamente desde los territorios franceses, podría establecer una referencia su difusión allí en el período 1210-1230 según parece.

En el decenio 1270-1280, el período de crisis política se traduce en un notable incremento del volumen de documentación conservada, quizá consecuen-

cia de un incremento en la producción, que nos proporciona el conocimiento de numerosos sellos, como refleja el gráfico. Los emblemas heráldicos son el motivo principal de la casi totalidad de estos sellos. Junto con la tradicional forma circular hay dos, de reciente creación, que atestiguan la gran aceptación que aquellos emblemas habían alcanzado en la sociedad, porque fueron ideadas expresamente para adaptarse a su mejor presentación. Los sellos en forma de escudo redondeado, algo más del tercio del total en este período, corresponden a un modelo difundido principalmente en los reinos peninsulares, Gascuña y Languedoc. Debe su origen al nacimiento del concepto de escudo heráldico que se produce en los últimos años del siglo XII y primeros del XIII y a la aproximación subsiguiente de la figura de escudo con la idea de signo personal. El escudo redondeado sucede a la forma amigdaloides desde el segundo decenio del XIII. La otra forma nueva de los sellos, la cuadrilobulada, se originó en los territorios meridionales de Castilla a fines del primer tercio del XIII probablemente. Más que una simple forma del perímetro, consiste en una pauta para presentar reunidos un emblema heráldico principal, en el cuadrado central, y otros cuatro secundarios en los lóbulos semicirculares que nacen de cada lado, de acuerdo con el modo de expresar la precedencia entre emblemas que ya vimos utilizado en los sellos femeninos de principios del siglo. El sello cuadrilobulado se propaga desde Castilla a Portugal y a Navarra, donde alcanza ahora el 15% del total, en menor proporción a Aragón y Cataluña y llega hasta Inglaterra ya en el XIV. Naturalmente, el genuino modelo original antes descrito muchas veces de desfigura en variantes diversas.

En 1340-1350 se abre la segunda etapa de la difusión del uso del sello, que durante 30 o 40 años traerá un importantísimo incremento del número de los utilizados por personajes particulares. Coincide esta segunda difusión con la generalización y paralelo abaratamiento del papel como soporte escriptorio. La cantidad de documentos que ahora se escriben crece rápidamente en enormes proporciones, como se observa en los fondos conservados. En la sección de Comptos del Archivo General de Navarra se pasa de 100 documentos en 1300-1310 a 1.200 en 1350-1360 y a 5.800 en el decenio siguiente. El incremento de la cantidad y de los tipos documentales ocasiona un gran aumento en el círculo de personas que intervienen en ellos y han de autorizarlos con su sello personal. Por esto la segunda difusión tiene cierto carácter de extensión a los niveles secundarios de cada grupo social (los niveles principales ya usaban antes sello), que se conjuga, evidentemente, con los cambios que ahora se producen. La limitación de nuestro conocimiento no vendrá ahora tanto de la pérdida (puesto que en la gran masa documental conservada casi siempre hay varias improntas de cada sello) como de la selección de sigilantes impuesta por la naturaleza de los propios fondos: los archivos reales y algunos municipales, que los reduce a las personas que tuvieron alguna relación con



estas administraciones públicas. Pero no sería exacto considerar como la causa última de la difusión del sello en esta etapa la inmediata y puramente material del uso del papel. Todo el proceso aparece movido por una actitud humana generalizada de avance y mejora, que trae un impulso renovador no solo a este campo. Los cambios profundos y rápidos que ahora se producen en muy diversos aspectos de la sociedad se reflejan, naturalmente, en los sellos, porque estos son un producto de esa misma sociedad que los usa, conformado de acuerdo con sus gustos y con sus ideas. Los hechos que determinan directamente los cambios que observamos en el sello diplomático se pueden resumir en dos grupos: las consecuencias de la evolución en los hábitos que configuran las escrituras en cuanto a su soporte y medio de validación y la imitación de modelos anglo-franceses, dejando los tradicionales.

La mayor afluencia de nuevos sigilantes, según los datos disponibles, se produce en el decenio 1360-1370. El número total de sellos en uso simultáneo alcanzaría su máximo a continuación, hacia 1370-1380 probablemente; a partir de aquí comienza a decrecer. La duración de la etapa de extensión coincide pues, aproximadamente, con el reinado de Carlos II, pero a las circunstancias específicas de Navarra solo habrán de achacarse algún pequeño ajuste cronológico y el grado de intensidad del fenómeno, porque este debe su existencia a causas que se dan en un área mucho más amplia. Por esto, los períodos de extensión y regresión del uso de sellos son perfectamente concordantes, con una diferencia de unos diez años, en Navarra y en Cataluña, según se observa en los gráficos. El número total de los sellos conocidos que por la cronología da sus improntas pudieron haber sido usados en el período de máxima difusión, hacia 1370-1380, podría llegar a un millar. Son, sin duda, solo una parte, probablemente pequeña, de los que existieron, si consideramos la profundidad que tal uso había alcanzado en la sociedad y que la población de Navarra en esa época puede estimarse en 18 o 20 mil fuegos, de los que casi tres mil eran de hidalgos en 1366. Un indicio que apoya esta afirmación es que de las dos únicas matrices de sellos de particulares que hemos encontrado (una del siglo xiv y otra del xv) no se conserva ninguna impronta.

La decadencia se pone de manifiesto como una sustitución del procedimiento ordinario de validación: el sello es progresivamente reemplazado por la firma autógrafa. Se estaba perdiendo aquella confianza en el sello que había ocasionado el gran auge de su uso durante el siglo xiii. El proceso de regresión es más veloz que el de expansión: entre 1370 y 1410 el número de sigilantes cae al 20% en Navarra y a poco más del 25% en Cataluña. Es, también, socialmente selectivo: los personajes de menor nivel, que solo utilizaban el sello en documentos de escasa importancia, al sustituirlo en ellos por la firma abandonan su uso definitivamente. Los de mayor nivel, por el contrario, continuaron poseyendo una matriz sigilar, si bien la usaron solo en ocasiones excepcionales. Y parece haber

comenzado precisamente en aquellos escalones sociales inferiores, en los que se encuentran primero las muestras de una notoria disminución del respeto hacia la institución social del sello y de haber adquirido su uso un carácter meramente rutinario. Desde los niveles sociales inferiores tal modo de pensar se habría propagado hacia los superiores; los propios sellos reales, según dijimos, llegaron a sentir sus efectos.

En nuestra opinión, la regresión en el uso del sello y su sustitución por la firma no puede explicarse como consecuencia solamente de una mayor penetración de la escritura en la sociedad, como se ha dicho, sino a través de la decadencia de la confianza que inspira tal medio de validación. Las causas arrancan, probablemente, de la misma rápida difusión en la última etapa, que de alguna manera conduce a una depreciación del sello ante la sociedad. El amplio uso que se hace de los sellos personales de los niveles menores conlleva un gran ensanchamiento del círculo de los destinatarios y a estos les falta uno de los componentes de la credibilidad al no poder reconocer muchos de los nuevos sellos, con leyenda a veces difícilmente legible o destruida por un rodeo. Comienza entonces la costumbre de añadir junto al sello una señal personal: el nombre, completo o no, e incluso alguna palabra alusiva<sup>54</sup>. El préstamo del sello es usado desde tiempo muy antiguo<sup>55</sup>, pero ahora se practica con una frecuencia extraordinaria, particularmente en los recibos de gajes de hombres

<sup>54</sup> Los ejemplos son numerosos y las circunstancias variadas. En las cartas selladas *a tergo* con sellos de préstamo es muy frecuente escribir junto al sello el nombre del titular (no del que interviene en la carta) con un evidente fin de identificación. Ejemplos: *seel de G.<sup>a</sup> Martiniz d'Areyllano* alrededor (año 1368); *Ogier, Ogier* a los lados del sello de Ogier de Agramont (año 1378). En un recibo en francés de la cantidad de trigo entregada al panadero del rey, bajo el sello de este se escribió *blé, blé* (año 1364). Un matiz diferente tienen los nombres de los sigilantes escritos junto al orificio de la plica en documentos con muchos sellos y los que se ponían en una tirilla de pergamino atada al enlace para reservar lugar al sigilante.

<sup>55</sup> Como dijimos, se usó en la antigüedad, al menos en Mesopotamia; para los sellos de validación en España, la *Historia Compostelana* cita un caso de préstamo ya en 1134. El préstamo de sello tiene distintas modalidades: rogar a otro que selle como mandatario o pedir prestada una matriz ajena para sellar por sí mismo. La mayoría de los casos de préstamos de sellos navarros del XIV se anuncian mediante cláusulas que no explican qué procedimiento se practica. Por ejemplo: *sieillada con el sieillo de un compaynnero por falta que no he yo sieillo* (1362), *por falta que sieillo non tenía sieyllada con el sieylo de ...* (1366), *nous auons fait sceller ceste quitance du scel ... en absente du nostre* (1366), *sieillada con el sieillo de ... por la ausencia del mío* (1366), *sieilladas con el sieillo de Martín de Larumbe por razón que el mío era en casa del argentero por adobarlo* (1363). El sellado *a rogarías* por un mandatario, como se usaba en el siglo XIII, parece haber sido el más frecuente. El sellado con matriz ajena es evidente si el titular ha fallecido y quizá en cláusulas como: *por falta de mon segell pusi lo segell de mon payre* (1369). Todavía se puede añadir una tercera modalidad: el envío de la matriz propia con un mensajero. Así parece haberlo hecho el alcaide de Pintano, que habría enviado su propio sello con su lugarteniente en aquel castillo para sellar un recibo (1388). Y la de que un mismo sello represente a dos sigilantes: Inés Pérez, que aún no tenía sello, ruega a Pedro Eans de Churrichao *que ponga el suyo por mí e por sí* (1293, E. Leirós, *Catálogo de los pergaminos monacales del Archivo de la S. I. Catedral de Orense*, Santiago de Compostela, 1951, doc. 1582).

de guerra que no llevan consigo su sello o simplemente no lo poseen. Muchas personas usan habitualmente una matriz ajena, heredada, comprada o encontrada, sin importarles que ni las armas ni la leyenda les pertenezcan<sup>56</sup>. Se usa a veces, sin empacho, el sello de personas fallecidas, en contraste con las costumbres del siglo XIII<sup>57</sup>. Todo demuestra que el carácter de signo personal del sello había decaído de modo notable y que la presencia de la impronta en el documento se seguía conservando más como habitual detalle formulario que como prueba indiscutible de una intervención personal. Hay, también, algún testimonio directo, si bien tardío y exterior a Navarra, porque estos fenómenos conciernen a un área mucho más amplia, de la escasa confianza en el sello. Aunque no existen datos suficientes para una afirmación categórica, es probable que en el siglo XIV decayese el cuidado de los poderes públicos por el recto uso de los sellos. El único proceso por falsificación que conocemos en Navarra data de 1294, y no hay noticias de ninguno de la segunda mitad del XIV, cuando el número de sellos en uso era quizá siete veces mayor.

La introducción y desarrollo de la institución del notariado supuso el fin del sello auténtico o público en los documentos privados. Ya en el siglo XV parece que había caído en absoluto desuso, excepto en Navarra. Por otra parte, la sustitución del sello privado por la firma disminuye en la práctica su valor jurídico al ser cada vez menos usado. Como consecuencia de estos dos hechos, el valor jurídico de los sellos en general entra en un período de decadencia. El sello se conserva, siempre junto a la firma, como medio de validación suplementario y más como mantenimiento de una costumbre del pasado que buscando una utilidad práctica.

Algunos piensan que la costumbre de firmar se introdujo antes en Castilla que en Inglaterra, donde se extiende a fines del siglo XIV y principios del XV. Dice un autor que en 1372 Eduardo III firma (además de sellar) un documento dirigido al rey castellano Enrique II porque esta era la costumbre en Castilla<sup>58</sup>.

El uso de la firma autógrafa comienza primero en las personas familiarizadas con la escritura, que suelen todavía mantener el sello, ya anunciado en segundo lugar significativamente<sup>59</sup>. El sello perdura más, como dijimos, en los niveles

<sup>56</sup> Usan sello ajeno García Catalán, Sancho de Erroz, Pedro Caritat (1363), Miguel de Oscoz (1373), Miguel López de Aoiz (1392), Pedro Sanz de Lizarazu (1393), etc. En 1377-1381 un mismo signeto es usado simultáneamente por los ministriles Pedro de Badet, Pedro Dacx, Juan, Pedro Tasín y por el escudero Beltrán Enríquez de Lacarra.

<sup>57</sup> En 1364 Bervín de Lobes, compañero y procurador de la compañía de Bertruquín, utiliza para un recibo el sello de este, que había fallecido según allí mismo se dice. Dos años más tarde la viuda de un panadero de Pamplona sella un recibo *con el sieillo del sobredicho don Jimeno de Echarri mi marido que Dios perdone*.

<sup>58</sup> P. Chaplais, *English Royal Documents: King John-Henry VI*, Oxford, 1971, pág. 71.

<sup>59</sup> Por ejemplo el recibo dado por Pero Sanchiz de Cabanillas, notario y clavero del rey en Arguedas, Tudela, 1376: *Et en testimonio desto he signado de mi nombre con mi propria mano esta present carta de recognoscencia e sieillada de mi sieillo*.

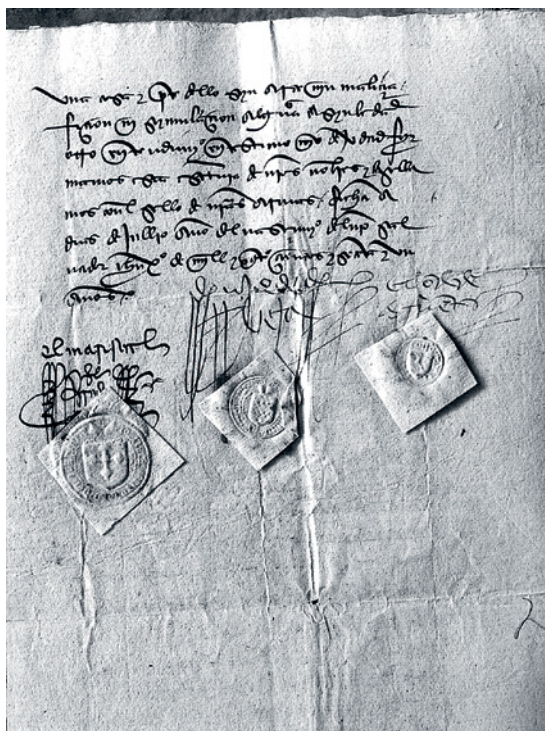
sociales superiores y en ciertos tipos documentales solemnes, exclusivos o más frecuentes en esos niveles<sup>60</sup>. Estos sellos afamados, siempre con la firma ya, se consideran de mayor valor probatorio que un testimonio notarial<sup>61</sup>. En los niveles menores, incluso para documentos de cierto aparato, a mediados del xv se prescinde totalmente de los sellos<sup>62</sup>. Las comunidades de moros y de judíos siguen en líneas generales el proceso descrito.

La brusca regresión acaecida en el último cuarto del siglo xiv limitó de hecho en la sociedad el uso del sello, que queda en adelante (fuera del ámbito eclesiástico) como patrimonio exclusivo de las categorías distinguidas, consideradas ya como integrantes de la nobleza. Ello tiene otras derivaciones sociales que creemos interesante mencionar aquí. En la amputación de los tramos inferiores de la escala de sigilantes desaparecen, por supuesto, los sellos no heráldicos, pero también dejan de usar sellos definitivamente muchas gentes que exhibían en ellos un escudo de armas. El sello era, comúnmente, el único soporte donde tenían ocasión de usarlas, por lo que el abandono de aquel medio de validación conlleva el abandono de los emblemas heráldicos. Al menos en España, creemos que este proceso, específicamente sigilar, fue un factor de suma importancia en la implantación de la idea de la identificación de las armerías con la nobleza que se extiende por todo el Occidente desde el segundo tercio del siglo xv y cubre la Edad Moderna. No se trata probablemente, sin embargo, de una relación de causa a efecto, sino de dos o más procesos que mutuamente se apoyan: la idea de las armerías consideradas como *marcas de honor* y reservadas a la nobleza se extiende entonces por Europa y llega a España precisamente al mediar el xv.

<sup>60</sup> En 1393 se presenta el testamento de mosén Pes de Lassaga, cambarlenc del rey, otorgado cerrado con su propio sello y el sello del notario: *un rótulo grant de paper... çerrado et seillado segunt dezían e paresçia con dos siellos, el uno de los quoaales era de dicho mossén Pes qui fue, el otro de otra persona en çera bermeia... el dicho mossén Pes mandó e fezo cerrar e seillar el dicho cartapel de su testamento con su sieillo proprio e con el sieillo de dicho Miguel notario qui fabla...* En 1427 el lugarteniente de comendador de la Orden de San Juan se excusa así de firmar y no sellar un simple recibo: *...yo el sobredicho don Johan de Palençia, logarteniente de comendador de la sobredicha orden, et (sic) puesto mi nombre por quoanto el recebidor pusso, dado que el sieillo acostumbrado no fue puesto por quoanto fue perdido el primer sieillo he puesto mi nombre con mi propria mano* (firma).

<sup>61</sup> Es muy interesante, a este respecto, el requerimiento que hacen los enviados del rey de Navarra en 1397 a Don Alfonso de Aragón, marqués de Villena y conde de Ribagorza, en Denia, para que firme y selle la carta de pago de la dote de la esposa de su hijo el conde de Denia, la infanta María, hermana de Carlos III, a lo que se niega el marqués por no haberse previsto así en los contratos matrimoniales: *vos seynnor, con reuerencia fablando, la deuedes de vuestra propria mano roborar et de vuestro siello en pendiente fazer siellar, poque vos degamos e supplicamos tan humilment como podemos que vos, seynnor, assí lo querades fazer...*

<sup>62</sup> En ellos, las cláusulas de anuncio de firma y sello se refieren ya solamente a la primera. Por ejemplo, la resolución de unos jueces comisionados en 1465: *Dada en la ciudat de Tudela, so nuestras signaturas manuales...*



Confederación de paz y amistad entre el Mariscal de Castilla Don Fernando de Rivadeneira, Don Juan de Rivera, señor de Montemayor, y el Conde de Cifuentes Don Juan de Silva; «fyrmamos esta escritura de nuestros nombres e la sellamos con el sello de nuestras armas». 1471. Archivo del Palacio de Liria.

Al mismo tiempo, la calificación nobiliaria se extiende hacia abajo, comprendiendo a amplios grupos burgueses de ricos mercaderes y de influyentes oficiales reales. Se establece bajo ellas una clara cesura que conduce a la coincidencia del uso del sello, exhibición de armerías y cualificación nobiliaria en el mismo grupo social. Los tipos documentales donde se utilizan los sellos particulares varían también consiguientemente: las confederaciones y pactos son la fuente principal para los sellos de la alta nobleza, las misivas, recibos y procuraciones para las gentes de menor nivel.

El renacimiento del uso del sello personal que parece observarse a mediados del siglo xv en algunas regiones como Cataluña, Alto Aragón y Andalucía, viene marcado así por un evidente carácter nobiliario. La identificación del sello con el escudo, que ya no faltaría en ninguno, se hace ahora tan perceptible que hacia 1460 comienza a usarse la denominación *sello de nuestras armas* como equivalente a sello personal. Por otra parte, usar armerías significará mostrar la calidad de noble, según aparece bien claramente en los presupuestos de las leyes dicta-



das sobre este punto en las Cortes de Navarra de los siglos XVI y XVII. Notemos cómo estas ideas se manifiestan gráficamente en los sellos con escudo timbrado con un yelmo y, en general, en los timbrados de otras maneras, que por esto aumentan sin cesar su frecuencia en detrimento de la fórmula de transición del escudo simple rodeado de una rosácea. La orientación hacia lo nobiliario, tal como ahora se entendía, aparece evidente.

El uso del sello como validación suplementaria de carácter solemne se relaciona probablemente en la gran inclinación a la pompa y a los ornamentos que se desarrolla desde fines del XIV hasta mediados del XV. Para los sellos de particulares, según la cuantificación de su uso en Cataluña que permite realizar el copioso inventario de Sagarra, después de la fuerte recesión de 1370-1410, se experimenta una recuperación de análoga cuantía desde este último año hasta 1450, para volver a decaer a continuación hasta final del siglo. Esta fuerte recuperación a mediados del XV parece ser (en cuanto nos ha sido dado observar) un fenómeno común con otras regiones (al menos Castilla y Andalucía) y no compartido con Francia.

El gráfico de los sellos navarros de particulares presenta una fuerte discrepancia a mediados del siglo XV con el que corresponde a Cataluña. No sabríamos decidir si obedece a causas específicas como la guerra civil o es consecuencia de la conservación y destrucción aleatorias de fondos documentales de esa época.



## 11. FALSIFICACIONES. MATRICES

### Los fraudes

Un uso como el del sello, de tan gran trascendencia en lo político, si pertenece al rey o a una autoridad, y en lo económico para cualquier sigilante, que obligaba su patrimonio por el mero hecho de imponerlo al pie de un documento de este tipo, muy pronto fue objeto de manipulaciones por los falsarios, porque era el primer valladar contra sus maniobras. En el *Fuero Juzgo* se trata del «que falsare el siello del rey e otras sennales» y de «quien face siello o sennal falsa o que la usa»<sup>1</sup>. En el *Espéculo* se enumeran las falsificaciones que pueden sufrir las cartas reales y cualesquiera otras. Aparte de las alteraciones del texto, nos interesan aquí las que se refieren al sello: «sellar con sello falso, que semeje al del rey» fue la más frecuente; este tipo de falsificación lo trataremos más adelante al hablar de las matrices, «sacar el sello de la cuerda y ponerlo en otra carta falsa», no muy difícil de ejecutar con un sello de cera o cortar la cuerda y coserla luego «tan maestramente que a duro parezca»<sup>2</sup>. Todavía se practicó otra que no cita el *Espéculo*: la utilización abusiva del sello de otro, sin conocimiento de su dueño. En el *Fuero Real* también se consideran las falsificaciones de los clérigos<sup>3</sup>.

En la *Crónica* de Sancho IV se cuenta el caso de Fernán Pérez, en Úbeda, que hizo cartas falsas de muchos grandes personajes y concejos, selladas con sellos que el mismo falsario había fabricado, por las que parecía que andaban en tratos con Alfonso de la Cerda en contra del rey Sancho. El rey «ovo dello muy grand saña e pesar, temiendo que querían ser todos contra él...». Denunciado el hecho, se encontraron al falsificador los sellos matrices falsos que había preparado para el caso. El rey había prendido por estas cartas a Enrique Enriquez, «e oviéralo a matar, si non porque falló que el su sello era desvariado un poco de aquél de que estaban selladas las cartas»<sup>4</sup>. De esta “pe-

---

<sup>1</sup> *Fuero Juzgo*, libro VII, tít. V, leyes 1 y 2.

<sup>2</sup> *Espéculo*, libro IV, tít. XII, ley 48.

<sup>3</sup> *Fuero Real*, libro IV, tít. XII, ley 6: «Clérigo que falsase sello de rey sea desordenado e sea señalado en la frente porque sea cosnocado por falso por jamás. E si falsase sello de otro, pierda quanto hubiere e sea de la Iglesia».

<sup>4</sup> *Crónica* de Sancho IV, cap. VIII. «E un ome que traía este Fernand Pérez consigo, que sabía toda su hacienda,... fuese para el Rey e fabló con él en puridad,... e díjole que le non creyese ninguna carta de aquéllas que él le mostraba; que supiese por cierto que ninguno de aquellos omes buenos que él decía, que nunca le erraron, mas que éste (Fernand Pérez) con sabiduría falsa, por gelos facer perder todos, que ficiera sellos falsos de cada uno dellos, e que él se facía las cartas cuales él quería, nombrando que las enviaban ellos a don Alfonso, e que los sellos que él ficiera que los traía consigo... E mandó (el Rey) prender luego a aquel Fernand Pérez, e falláronle los sellos fechos de los ricos omes e de los más señalados del su reino... e confesó que él ficiera otro sello falso de Anrique Anríquez en que ficiera sus cartas... e estas cartas que las cobrara el Rey; por lo

ritación" sigilográfica, la primera que registra la historia, llegó a depender la vida de un nieto de San Fernando, primo hermano del rey Sancho. Otro caso de falsificación por móviles políticos nos relata la *Crónica del Halconero*, ya mucho más tarde, en tiempo de Juan II: un Juan García de Guadalajara que falsificó el sello del condestable Dávalos. Fue ajusticiado en 1428, al abrir los festejos que se celebraron en Valladolid<sup>5</sup>.

En Navarra hallamos un proceso por falsificación en 1294<sup>6</sup>. En el Archivo de la Corona de Aragón se conservan media docena de procesos contra falsarios, desde la segunda mitad del siglo XIII a principios del XV, recogidos en la obra de Ferrán de Sagarra<sup>7</sup>. Los casos son muy variados: desde un escudero que fingió el sello de su señor para cometer una estafa y el que encargó a un grabador un sello a nombre de un secretario real sin este saberlo hasta una infanta de Portugal que mandó «fabricar una carta de guiage en persona nuestra e con sello e signo nuestro ficticio e falso».

Para prevenir estos fraudes, que se produjeron quizá con una cierta frecuencia y hubieran podido deteriorar la credibilidad del sello, se adoptaron tres tipos de medidas: señalar duros castigos para los falsarios, poner un cuidado exquisito en la custodia de las matrices e incluir en el propio sello ciertos dispositivos que evitasen en lo posible las manipulaciones. Las medidas legales se salen evidentemente del campo de la sigilografía y los usos en cuanto a la custodia de las matrices serán estudiados más adelante; como veremos, se adoptaban precauciones extraordinarias. No se logró en cambio gran avance en cuanto a los dispositivos en el propio sello, reducidos a tratar de evitar que la masa de cera de un sello pendiente pudiese ser desprendida de los enlaces sin dejar huellas. Para conseguirlo, se anudaban los enlaces de modo que el nudo quedase en el interior del sello. En los de una sola impronta, el falsificador podía abrirlos por el dorso para desprender los enlaces; se cree que para evitarlo se aprovechó la costumbre de contrasellarlos con un sello de pequeño tamaño impreso al dorso. También se ha pensado que se usó el subsellado (otro sello pendiente más abajo en los mismos enlaces) para tratar de evitar que el sello se sacase deslizándolo.

Evidentemente, la fabricación de un sello, sea por primera vez, sea por renovación, requiere el consentimiento de la comunidad a la que va a representar, según se pone de manifiesto en los casos en que este consentimiento es eludido. Así, por ejemplo, en 1364, varios vecinos de Falces hicieron un sello de los labra-

---

cual prendió a Anrique Anríquez, e oviéralo a matar, si non porque falló que el su sello era desvariado un poco de aquél de que estaban selladas las cartas».

<sup>5</sup> *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. J. de M. Carriazo, Madrid, 1946, pág. 20-21: «... se ajusticia a Juan García de Guadalajara, que falsó ciertas cartas e sello de Ruy López de Ábalos, condestable que fue de Castilla. Mándanlo matar por ello».

<sup>6</sup> Archivo General de Navarra. Comptos, registro 6, fol. 80-92.

<sup>7</sup> Sagarra, *Sigilografía*, I, pág. 157, doc. XXIX.

dores de esta villa, arrogándose una representación que no tenían. El hecho dio lugar a un proceso, por el que conocemos el modo de pensar, entonces, sobre esta cuestión<sup>8</sup>.

Otro caso conflictivo nos proporciona un documento de interés excepcional sobre el sello del concejo de Tudela. En 1330, al tomar el gobierno de la ciudad (probablemente el día de San Miguel) un nuevo alcalde y jurados, hallaron que con el sello del concejo se había sellado una *carta blanca*, que podría ser después escrita, con cualquier fecha y contenido e intención presumiblemente dolosa. Para evitarlo, esa *carta blanca* se entregó al rey, pero el sello quedó por *dudoso* e *blasmado*, pues podían existir otras. En los documentos emitidos por el concejo, el alcalde utilizó primero su propio sello personal, pero ahora, el 2 de noviembre del referido año, ante la petición del rey de que se emplease el sello concejil en un acta pública solemne, el concejo reunido en la forma acostumbrada declara revocado el anterior sello y válido únicamente, a partir de entonces, el sello nuevo que se había hecho<sup>9</sup>. Sin embargo, el mismo sello que venía usándose en los

<sup>8</sup> «Item, de Philip, franco, Martín l'escribano, García Benedit, García el Gento, García, fijo de Pero Ochoa et de Sancho Marziella, vezinos de Falces, por razón que de lur autoritat, en nombre de los otros labradores, sin lur consentimiento nin sabiduría, fizieron fazer un sieillo de nueuo, lo que los dictos labradores por sí nunca auían acostumbrado d'auer, como más clarament parece por la carta de sentencia, la qual fue conseillada et pronunciada, pressent el Seynnor Chancellero, por los seynnores del conseillo; por esto recibidos C florines, que ualen a carlines LXVI» (Archivo General de Navarra, Registro 112, fol. 239 v.). El concejo de Falces poseía sello en 1329, este intento de hacer un sello privativo de los labradores revela probablemente la existencia de una pugna por el poder local.

<sup>9</sup> Por su interés para el tema que desarrollamos, copiamos íntegramente el documento: «In Dei Nomine. Sepan todos que en Era mill, ccc. sixanta Ocho, Dia viernes, ij.º día del mes de Nouiembre, en el cimiterio cerrado de la mayor eglefia de Tudela plegado concello campana rrepicada e a uoz de pregonero segunt es acostumbrado presentes don Pero gonçalues de morentin cauallero alcalde, don ferrand garcía de montagut cauallero, don Ponz deslava, don Guillem perez de burgos, Bernart Durant e Pero Xemenez de buriel jurados de Tudela. Los quales dixieron que como de parte del dicho Concello houiesse enuiado al sennor Rey una ssupplicacion sseellada con el sieillo del dicho alcalde en rrazon quel sennor Rey fuesse su merce que el quisiesse sobre seer de fazer moneda e que el Conçello por esto li rrespondría de tanta quantía, quanto el ayuda de la moneda hauía montado en la villa de Tudela o de mas o menos a su uoluntat. La qual supplicacion hauia leuado Lope ferrandez de Valtierra justíçia de Tudela qui present era, e uenido dallá hauia traydo una cedula e de partes de la sennoria les houiesse dicho, que la sennoria mandaua que la supplicacion quel hauía enuiado jus el sieillo del alcalde otra tal le enuiassen en publica forma, seellada con el sieillo del conçello de Tudela. E ello como obedientes al sennor Rey e a sus mandamientos queriendo seer appellados al su seruicio que hauian fecho fazer sieillo nueuo para el dicho Concello, con que la dicha supplicacion fuesse seellada e enuiada al Sennor Rey, por razon que del sieillo uiello del dicho conçello non hauian usado de lur iuradía, e por esto, por que se hauía fallada una carta blanca seellada con él, la qual el Sennor Rey queriendo catar el su pueblo de Tudela de todo periglo, hauía cobrado a su mano, e assi por la dicha carta blanca en qui él era puesto, era el dicho sieillo uiello dudoso es blasmado, e porque en aquel blasmamiento non fuesse el dicho Conçello ni ellos sino solament qui culpa tenía, por esto que presentauan en Conçello el sieillo nueuo que agora fecho era, e que el Conçello touiesse por bien que deste día auant el dicho sieillo uiello pues dudoso e blasmado era en la dicha carta blanca que non houiesse firmeza nin ualor



años inmediatamente anteriores lo volvemos a ver utilizado en los posteriores. Parece que la hipótesis más plausible es que el *fazer sello nuevo* consistiría más bien en reformar el antiguo, introduciendo quizá una pequeña variante, difícilmente observable hoy en las improntas desgastadas, tal como se hizo en algún momento en la matriz del sello de Tafalla (se le hizo un doble trazo vertical a la cruz inicial de la leyenda, que no aparece en las improntas medievales). Esto mismo fue lo que hizo Johanin Boneau cuando *adobó y puso diferencia* en las dos tablas del gran sello de Carlos II en 1387 para que las utilizase su sucesor.

Además de las falsificaciones que afectan solamente a la impronta (utilización fraudulenta de una matriz auténtica, transposición de un sello de un acta verdadera a una falsa), las que se refieren a la matriz también abarcan diversas posibilidades. Por ejemplo, robar una matriz ajena para utilizarla indebidamente, como aquel que en 1361 cometió un hurto en el cofre de los sellos matrices falsificando su llave, del cual el mismo rey dijo que «meresquera pendre mort, e fora bon exemple»<sup>10</sup>. Desde el punto de vista jurídico podrían ser falsas aquellas matrices del sello real de Alfonso XI que mandaron hacer y usaron el infante Don Pedro y Don Juan Manuel. En 1310, Don Pedro y Don Juan Manuel acuerdan «que la Chancillería del Rey que estoviese con el Rey, et non usasen de aquellos sellos que traían, et que los quebrasen»<sup>11</sup>, como lo verificaron en el año siguiente en las Cortes de Burgos: «et luego quebrantaron los sellos que cada uno de ellos traía, et ordenaron que non oviese y otro sello ninguno sinon aquél, et que siempre estudiase la Chancillería con el Rey et con la Reyna»<sup>12</sup>. El sello real que poseía Don Pedro parece que sería el que se usó para algunos sellos de plomo que se hallan en aquellos años. Más tarde, Don Juan Manuel volvió a hacer otro sello real: «En este tiempo estaba en Cuéllar Don Joan fijo del Infante Don Manuel, et

---

alguna. E el dicho Conçello lo houo assi por bien, e mandaron fazer end publica carta por mi dicho notario e seallar con el siello nuevo la sobredicha supplicación para el Sennor Rey. E los dichos alcalde, jurados, e Conçello concordablement quisieron e otorgaron que la carta de nuestro sennor el Rey de la firma que al Regno li fizo con la sennora Reyna de las cient mil libras en la qual es pendient el siello uiello del dicho Conçello, aquella dicha carta sea e finque en su firmeza e ualor, la qual loaron e approbaron, e otrossí ésta e toda otra qualquier carta pública e priuada que seellada sea hata este present día con el dicho siello uiello del dicho Conçello quisieron e por bien touieron que sean en su firmeza e ualor, e tengan e ualan, saluant la dicha carta blanca, o otras o otras (sic) cartas blancas, si pareciessen seelladas con el dicho siello uiello que no houïessen ni hayan ualor nin fagan fe alguna. De las quales cosas sobredichas Requirieron a mi dicho notario que les end fiziesse publico instrumento. Testigos son de aquesto don johan martínez de los caluos, don pero miguel duncastiello, e don Sancho de Gueriruet, vezinos de Tudela. Sig + no de mi Barthelomé de Larraz, Notario sobredicho, que en todas las cosas sobredichas presente fui a Requisición de los sobredichos, yo Barthelomé de Larraz notario publico jurado del Conçello de Tudela esta carta escriuí, en el día, mes e era sobredichas». (Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 7, núm. 7).

<sup>10</sup> Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 1174, fol. 49v; Sagarra, *Sigillografía*, I, pág. 167. Fue condenado a muerte y conmutada su pena por destierro.

<sup>11</sup> *Crónica de Alfonso XI*, cap. VI.

<sup>12</sup> *Ibid.*, cap. VIII.

eran con él Don Lope fijo de Don Diego, et algunos de los Concejos de Estremadura; et fizo un sello nuevo del Rey, et llamose tutor del Rey. Et quando lo supieron los Concejos, et los Prelados, et los omes bonos de la tierra, extrañáronlo mucho, teniendo que non podía facer sello, aviendo el Rey su Chancillería el sus sellos cumplidos. Et por este sello comenzó a usar a dar oficios, et tierras, et librar pleytos...,»<sup>13</sup>. Más claro aparece el caso cuando no hay usurpación de poderes, sino llana imitación del sello auténtico, como el de aquel falsificador que recuerda la crónica de Sancho IV, según vimos.

Por los detalles que se dan sobre cómo trabajaba el falsificador, es especialmente interesante el caso del abad de San Vitorio de Ribas de Miño, Lope de Sober. En la información recibida en abril del año 1494<sup>14</sup>, Doña María de Lemos, hija de Diego de Lemos y de Doña Mayor de Ulloa, declara que «estando la dicha doña María en la dicha casa e fortaleza de Ferrera, en un día de los dichos años, estando asentada la dicha doña María, llegara el dicho Lope de Sober e se açercara adonde la dicha doña María estava. E se arrimó a la çerca de la dicha torre e pusyera sobre el muro el dicho Lope de Sober unas formas e moldes de las armas rreales del Rey e Reyna, nuestros señores, de barro. E estando en esto un moço del dicho Lope de Sober, abad del monesterio de San Vytorio, truxiera un poco de plomo derretido en el fuego y asý traydo el dicho Lope de Sober echara el dicho plomo ençima de las dichas formas y sacara della un sello de las dichas armas rreales. De la una parte tenían castillos y leones e de la otra parte un rrey coronado, arma[do] ençima de un cavallo. E se lo mostrara a la dicha doña María e ella le dixo que para qué hera aquel sello e que el dicho Lope de Sober no le rrespondió cosa, antes se escomençara a enojar. E la dicha doña María le dixo que por qué se enojava. E el dicho Lope de Sober le rrespondió que avía enojo porque no salía el dicho sello conplido por falta de plomo, pero que otra vez lo tornaría a azer e aría con más plomo como saliese bueno. E con todo se partiera de a par de la dicha doña María. Preguntado cómo lo sabe, dixo que lo sabe porque fue presente a lo que susodicho ha e lo vyo. Preguntado sy sabe quién tiene o dónde están los dichos moldes, dixo que en poder de la dicha doña Mayor, su madre, viera los dichos moldes, los quales dixo que avian fallado los moços de la dicha casa en un forado de la dicha torre e le truxieran a la dicha su madre, la qual los puso en un arca. Fuele preguntado por mí, el dicho escrivano, sy avía vysto con los dichos sellos sellar alguna carta. E la dicha doña María dixo que no, salvo que el dicho Lope de Sober le demandó en ese tiempo que le diese un poco de lexía con que se lavava la cabeça la dicha doña María. E ella le rrespondiera que para qué lo quería, sy se quería lavar la cabeça. E el dicho Lope dixo que no,

<sup>13</sup> *Ibid.*, cap. XVII.

<sup>14</sup> Información recibida el 14 de abril de 1494 en la fortaleza de Ferrera (Ferreira de Pontón) en la jurisdicción de Lemos. Archivo Histórico Nacional, Diversos (colecciones), leg. 22, núm. 106.

salvo para otra cosa e dende a rrato traxiera ante la dicha doña María el dicho abad una carta de pargamino escrita de su letra e la tinta pareçía fecha de lexía, que paresçía amarillo. E ella le dixo que qué carta hera aquella. E el dicho abad le dixo que heran unos previllejos e escripturas de su monesterio que las avía echo el dicho abad porque no tenía el dicho monesterio ningunos prevyllejos nin escripturas, e por eso los avya echo él de nuevo. E que luego, ante la dicha doña María, tomara el dicho abad las dichas escripturas en pargamino y las rrebolvyera e ençima de una tabla las fregara commo quien adoba cueros. E asý mucho fregadas abriera la dicha carta antella e vio la letra, como dicho ha, estar amarilla. E luego el dicho abad, ante la dicha doña María, començó a rraer con un cuchillo de escrivanía por las cogeduras del pargamino, e borrava e tildava e cortava el pargamino por algunas partes. E se lo mostró asý rraydo e cortado ante la dicha doña María. E la dicha doña María le dixo que para qué rraya la letra e cortava el dicho pargamino. Y que el dicho abad le rrespondió que todo aquello fazía porque paresçiese más antygua y vieja la letra. E ella le dixo que hera pecado aquello e por qué, en ora mala, lo hazía. E el dicho abad le dixo: ¿non paresçe por estas rraeduras e testaduras como comido de polillas? Por eso lo rray asý, por que paresçiese viejo, comido de polilla. E asý cogía la dicha su escriptura e la levó. Y luego este dicho día la dicha doña María se sobyó a la cámara adonde el dicho Lope de Sober solía escrevyr, la qual es ençima de la dicha torre e vyo un pedaço de pargamino en la dicha su cámara e en el dicho pargamino un sygno grande de çierta manera y alrededor del sygno estavan estas letras grandes, arredradas la una de la otra. La primera hera una ese grande e la otra una y e la otra una ge e otrasletras, asý apartadas unas de otras, en que en todas ellas juntas diría en latín synus de ynperatores».

Algún detalle nuevo aporta la declaración de Lope Sánchez de Ulloa, hijo legítimo heredero de Diego de Lemos y de Doña Mayor: «lo que sabe dello es que puede aver un año, poco más o menos tiempo, viera en la dicha su casa e fortaleza de Ferre [sic] unos moldes de barro de sacar sellos de las armas de Castilla e escripto en ellos çiertas letras. E de la una parte las armas reales de Castilla, castillos e leones, e de la otra un rrey armado e coronado ençima de un cavallo encubierto. Preguntado sy sabya quién avía fecho los dichos sellos, sy sabya que el dicho abad los fiziese. Dixo que no los vyo azer a persona alguna, pero que es çierto que el dicho abad los fizo y los fizo hazer, a su creer, porque Rodrigo de Laes, criado que hera en la sazón del dicho abad después byvyó con el testigo y se lo dixo como el dicho Rodrigo de Laes los avya fecho e ayudado a hazer por mandado del dicho abad e le quedaron al dicho abad en sus manos. Y que el dicho Rodrigo de Laes estava presente quando el dicho abad en los mesmos moldes fizo y sacó çiertos moldes en plomo de las armas reales de Castilla. E que a todo ello el dicho Rodrigo avya seydo presente e lo viera e fue en los hazer por mandado del dicho su amo. Fuele preguntado sy

sabía que el dicho abad con los dichos sellos oviese sellado algunas cartas e previllejos o lo oyese dezir. Dixo que no sabía más dello, salvo que este testigo demandara al dicho abad sy su monesterio sy tenía algunos previllejos. Y el dicho abad le respondió que no los tenía, pero que muy presto los tenía, pero que no sabe sy fizo y selló el dicho previllejo o no. E que no sabe más de los dichos sellos. Preguntado por mí, el dicho escribano y de parte de Sus Altezas, le requería que dixiese, so cargo del dicho juramento, sy sabía que el dicho abad oviese falsado algunos previllejos e escripturas. Dixo que vy en poder del dicho abad yn previllejo de su letra propia del dicho abad e le vyo fazer una firma de un enperador que se dizia don Alonso, cree que hera de Castilla, e otras çiertas firmas menores en el dicho previllejo. E más vio este testigo al dicho chançellar e raer una bula del Santo Padre que estava escripta en pargamino y en latín con un cuchillo de escribanía. E este testigo le llamara al dicho abad e el abad le respondió que esperase, que estava emendando una bula del papa. E que non sabe qué emendaduras heran, salvo que le vyo raer. Asymesmo dixo que este testigo viera al dicho abad un título de un arçobispo de Santyago falso e que lo fizo el dicho abad e que quitara un sello de Santyago de un título e pusyera en el título que el abad avía fecho de su mano. Y que este testigo le dixiera al dicho abad que qué cosa hera aquello. E que el abad le mostrara como avía quitado el dicho sello de un título del arçobispo e le pusyera en el que él avía fecho e que le mostrara a este dicho testigo. Y le preguntó sy paresçia que fuese quitado de otra parte e que a su ver deste dicho testigo le paresçió que no hera quitado de otra parte, salvo echo allí nuevamente. E que el testigo viera al dicho abad en la titula e escriptura della sal o agua o vinagre para que paresçiese de más tiempo. Más dixo este dicho testigo que viera al dicho abad furta çiertas fojas de un proçeso çerrado e sellado de una provança que le dio un reçeñtor para que levase a Lugo ante los señores gobernadores y el doctor del Espynar, que a la sazón ende estaban. E le abriera y sacara el dicho abad çiertas fojas dél e tornara a escrevyr otras çiertas fojas escriptas de su mano y las posyera en el dicho proçeso como las otras estaban. E falsara la firma e sygno del dicho reçeñtor. Preguntado cómo lo sabe, dixo que lo sabe porque estava presente a todo ello e lo vyo por sus ojos viniendo en conpañía con el dicho abad para la çibdad de Lugo. Preguntado de qué pleyto hera el dicho [fol. 9] proçeso, dixo que de un pleyto del monesterio de San Juan da Coba e que para el juramento que fecho avía que esto es lo que sabe de la dicha causa e lo firmó de su mano».

Lope de Sober fue apresado y encerrado en la fortaleza de Lugo, pero se escapó y para zafarse de la jurisdicción ordinaria decía que era comendador de la Orden de Santiago<sup>15</sup>. No sabemos cómo terminó sus aventuras.

<sup>15</sup> Registro General del Sello, leg. 149911, núm. 65.

Parece probable que este género de falsarios medievales preferían los moldes o matrices de barro y de piedra, pues las matrices metálicas requerían medios de fabricación fuera de su alcance y que era difícil disimular. Consta que eran de piedra las matrices que empleó un falsificador en 1310 para obtener un beneficio en la catedral de Tarragona<sup>16</sup>. Otros falsarios no pretendían copiar un sello en uso de persona determinada, sino hacer uno fingido, para dar autoridad a una carta falsa que generalmente pretende ser de una época muy anterior a aquella en la que se fabrica. Este creemos que es el caso de la matriz toscamente grabada en un guijarro a nombre de un obispo llamado Honorino que se guarda en la Real Academia de la Historia<sup>17</sup>. La leyenda dice: + HO: NO: RI: N(us): EPI(SCOPUS): ZC: UP: IX: I: IER: N: SER NO: RN: M. Representa un Papa sentado en un sitial con dosel en forma de tiara con triple corona bendiciendo a un religioso con cogulla arrodillado. El tema, muy raro en un sello episcopal, no parece anterior a finales del siglo xv. En estos casos, al falsificador solo le importaba la impronta obtenida de su falsa matriz y no se detenía, naturalmente, en arreglar los bordes de la piedra ni menos en dotarla de un asidero.



Matriz que guarda la Real Academia de la Historia.

En el año 1979, al excavar una zanja en las proximidades de la iglesia parroquial de Espino de la Orbada (Salamanca), apareció el escondrijo de un falsificador<sup>18</sup>. Había ocho matrices de sellos eclesiásticos hechas de piedra y dos

<sup>16</sup> *Acta Aragonensia*, ed. por Heinrich Finke, 3 vols., Berlín, 1908-1922; vol. I, pág. LXXXI: «... quosdam lapides, in quibus erat sculptus mollis sive forma, ut apparet, bolle».

<sup>17</sup> F. Menéndez Pidal, E. Gómez, *Matrices de sellos españoles*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1987, núm. 316.

<sup>18</sup> María Paz García-Bellido, *Moldes procedentes de Salamanca para fundir maravedís de Alfonso VIII*, en *Numisma*, 180-185, Madrid, 1983, págs. 227-240, considera también la hipótesis, en nuestra opinión insostenible, de que «probablemente estemos ante el material de un artesano, quizás itinerante».



moldes para fabricar por fusión maravedís con leyenda árabe del tiempo de Alfonso VIII:

1. Matriz de diferente factura que las siguientes, en doble ojiva, con una figura de obispo casi caricaturesca y grabada en un canto sin aplanar, de modo que la impronta resultaría cóncava. La leyenda dice: + RAIMUNDUS EPISCOPUS PALEN(...) SEDIS.
2. Matriz sin acabar, semejante a la anterior.
3. Matriz en doble ojiva con una figura de obispo en pie. Leyenda: + SIGILLUM PETRI BURGENSIS EPISCOPI.
4. Matriz en doble ojiva sin acabar. Un obispo sedente, sin leyenda.
5. Matriz circular. Una cabeza barbada. Leyenda: + C MEDINENSIS ARCHIDIACONVS.
6. Matriz en doble ojiva. Un ave, +: I: AREVALENSIS ARCHIDIAC(ONU)S.
7. Matriz sin acabar.
8. Matriz sin acabar.
9. Molde de dos valvas para hacer maravedís por fusión. El texto es una imitación de las letras árabes.
10. Una sola valva de otro molde de características semejantes.



Matrices halladas en Espino de la Orbada.

Las matrices están grabadas con líneas incisas, no en bajo relieve como las verdaderas, y todo indica que se hicieron durante el reinado de Alfonso VIII, en la primera difusión de los sellos de suscripción, así como los moldes para monedas. Destaca el buen dibujo (exceptuado el núm. 1) y sobre todo la hábil ejecución de las leyendas.



Sello del obispo Raimundo, año 1183. Catedral de Palencia.

Un obispo Raimundo ocupó la sede de Palencia de 1148 a 1184 y existe un sello auténtico suyo en aquella Catedral<sup>19</sup>. Su fotografía prueba que el falsario no intentaba copiar los sellos verdaderos, como confirma el modelo de mitra con los picos en los lados que vemos en estas matrices. ¿De dónde tomó el falsificador este modelo? Estas matrices se emplearían para fingir documentos acreditativos de beneficios eclesiásticos, aprovechando que los sellos resultantes carecían de aquella condición de ser *conocidos* por quienes habían de verlos.

Completamente distinto es el caso de las modernas falsificaciones de matrices destinadas a conseguir un lucro en el mercado de antigüedades. Verdaderamente un artesano hábil y con modelos cuidadosamente escogidos puede lograr obras cuya falsedad resulta casi imposible de descubrir, pero obras tan perfectas son poco rentables. Entre las piezas de las colecciones que hemos examinado vimos algunas evidentemente falsas, obtenidas por fusión sobre el molde procedente de una impronta, con lo que aparecen en la matriz defectos imposibles en una pieza verdadera, como alabeos de la superficie y huecos de la leyenda y de las figuras rellenos de metal, que corresponden a faltas en los relieves positivos de la cera original. Inspiran poca confianza algunas piezas muy corroídas y oxidadas o que tienen emblemas heráldicos insólitos. Es en este campo, por ignorado, donde más fácilmente se delata un diseñador de falsas antigüedades.

---

<sup>19</sup> Año 1183, armario IV, legajo 1, documento 2, según el *Catálogo del Archivo de la Catedral de Palencia* de Jesús San Martín.

## Las matrices

Desde nuestra perspectiva de hoy del sello medieval, arqueológica, aparecen como más importantes las improntas, producto de la operación de sellar, porque se han conservado en los archivos, unidas a los documentos, en número muchísimo mayor que las matrices. Pero ocurría lo contrario para los que practicaron la costumbre de sellar: para ellos, la actualidad inmediata del sello era la matriz, las improntas efectuadas eran hechos pasados. En consecuencia, es en los sellos matrices donde se manifiestan mejor los aspectos humanos del uso de sellar.

Comentamos en estas páginas las matrices de los sellos en relieve que se usaron para los documentos escritos desde el siglo XII. No se comprenden los sellos en tinta ni los presellados estudiados en el capítulo siguiente.

De la práctica de sellar han quedado dos géneros de testimonios materiales: las matrices y las improntas. Sin embargo, como decíamos al principio, para los sellos diplomáticos solo modernamente las matrices se han integrado en el ámbito sigilográfico, sino en cuanto a los lugares donde se conservan, al menos en algunas publicaciones. Las matrices aportan importantes conocimientos nuevos. Las formas que adoptan en cada época revelan el esmero con el que se custodiaban para evitar usos indebidos y, en consecuencia, la valoración social que se daba al sello. Y como tanto de las matrices como de las improntas diferentes que existieron solo se ha conservado una parte, las coincidencias son escasísimas, de modo que gracias a las matrices podemos conocer sellos nuevos. Representa una aportación nada despreciable, del orden del 5%, al total de tipos sigilares medievales conocidos en España.

El nombre de *matriz*, aplicado al instrumento que sirve para sellar, es también de origen reciente. Pero su introducción en el vocabulario sigilográfico era necesaria, porque el término *sello* posee tres diferentes acepciones. Para los archiveros significa *impronta*, para los arqueólogos *matriz* y, aunque menos usado, también está vigente el significado que le da el código de las *Partidas*<sup>20</sup>: la *señal*, figuras, emblemas y caracteres grabados en la matriz y en las improntas. Esta anfibología no es exclusiva de España; existió ya en el latín medieval y se transmite a casi todas las lenguas modernas. Todavía se llamó también *sigillum*, sello, por extensión sucesiva, la propia carta sellada, la oficina donde se sellaba, etc. Cuando se quiso aludir alguna vez de modo específico al instrumento para sellar en los siglos XIII y XIV se le llamó *tabla* del sello. El nombre es consecuencia de la forma, habitual entonces, de disco plano metálico, y continuó aplicándose alguna vez en el siglo XVI a instrumentos de este tipo<sup>21</sup>. No conviene, claro es, a otras formas de aparatos para sellar. En los textos la-

<sup>20</sup> Partida III, tít. XX, ley 1.

<sup>21</sup> *Ibid.*, ley 2; Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles de la edad media*, págs. 283-284.

tinios de la cancillería aragonesa se utilizan los nombres de *typarium* para el instrumento destinado a sellar en cera y *bullatorium* para el que servía para las bulas o sellos de plomo. El nombre de *impronta*, en la forma catalana *em-prempta*, aparece ya utilizado en la cancillería del rey Pedro IV en 1369<sup>22</sup>.

La forma de la matriz, generadora de la impronta, aparece condicionada por su destino. Para la operación material del sellado requiere una superficie grabada en negativo, de resistencia adecuada. Requiere también dispositivos para asirla y para su custodia, ya sea unida al propio cuerpo para llevarla consigo (anillo para los dedos, cadenas de sujeción...), ya sea simplemente de modo más fácil (asideros plegables).

En cuanto signo de intervención personal, el empleo de una matriz sigilar debe cesar al morir su dueño. La práctica más generalizada fue destruirla o inutilizarla y se siguió con tanto más rigor cuanto mayor gravedad entrañaba la utilización abusiva. Sin embargo, no existieron unos usos uniformes al respecto desde el siglo XII a la Edad Moderna. La evolución de las costumbres está jalonada por algunas noticias sueltas que solo nos permiten conocer su orientación general. En el tercer cuarto del siglo XII, Alfonso II de Aragón continuó usando el sello matriz de su padre casi diez años después de haberle sucedido<sup>23</sup>, una práctica que se observa en el espacio germánico. Verosímilmente no existían entonces costumbres establecidas, por estar en sus comienzos la utilización de los sellos pendientes. Quizá también fueron en cierto modo considerados estos sellos como vinculados antes a la dignidad que a las personas de los reyes, como consecuencia de la limitadísima difusión social que aún tenían. Es probable que algunas veces se siguiese por entonces el uso altomedieval de dejar junto al difunto su matriz sigilar, originado en los anillos sigilares quizá como manera de identificar al sepultado. Las matrices sigilares de las reinas de Francia, Constanza (1154-1160), hija de Alfonso VII, y de Isabel de Hainaut (1180-1190), aparecieron así en sus tumbas de Saint Denis cuando fueron abiertas y violadas en la revolución. Esta costumbre parece que se continuaba en los monasterios españoles en el siglo XIII: así se ha encontrado la de una abadesa de Valfermoso de las Monjas y la de otra abadesa en el despoblado de Argüeroz. Ambas estaban quebradas para inutilizarlas<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía catalana*, Barcelona, 1916-1932, vol. 1, pág. 174: «Com nos vullan renovellar los nostros segells qui per antiquitat son tan usats, que les empremptes d'aquells, en especial del segell maior, no's poden flixar...» (Archivo de la Corona de Aragón, reg. 1.081, fol. 69).

<sup>23</sup> Sagarra, *Sigillografía*, vol. I, pág. 100.

<sup>24</sup> Sobre las costumbres en Francia de quebrar matrices eclesiásticas al morir el titular, véase Douët d'Arcq, *Éléments*, pág. XXXIV.



Matriz quebrada de una abadesa hallada en Valfermoso de las Monjas.

A principios del siglo xiv, los reyes de Aragón seguían ya rigurosamente la costumbre de la destrucción de las matrices. Jaime II de Aragón, en el mismo día en que murió, ordenaba a su notario y guardasellos que en cuanto falleciera inutilizara y rompiera sus tres sellos y los entregara así rotos al heredero de la corona. Por otro documento consta que así se verificó, destruyéndolos a martillazos. A través de otros testimonios recogidos por Sagarra conocemos cómo fue aplastado a golpes de martillo el sello de la reina de Aragón Violante de Bar en 1431, en una ceremonia patética según el gusto de la época, entre gritos, lloros y lamentaciones, y cómo en 1479 el camarlengo de Juan II machacó solemnemente los sellos reales sobre un yunque al pie mismo del catafalco donde reposaba el ataúd del rey, con el acostumbrado acompañamiento de llantos y suspiros. El patetismo sube de punto cuando Don Álvaro de Luna en 1453, antes de ser conducido a la prisión, «demandó sus sellos e un martillo e él mismo por sus manos los desfizo e los despedaçó, a fin que con ellos ninguna maldad le pudiera ser fecha», previendo su inmediata muerte en el cadalso<sup>25</sup>. También aporta Sagarra el acta de la destrucción ceremonial de los dos sellos de plata del obispo de

<sup>25</sup> *Crónica de don Álvaro de Luna*, pág. 435 de la ed. de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1940.



Mallorca en 1375<sup>26</sup>. En Castilla y en Navarra no se han citado pruebas semejantes de esta costumbre, pero sin duda existió.

Al llegar la Edad Moderna, la destrucción de matrices regias se hace cada vez menos rigurosa; quizá pasó, en parte, por considerarla unida a aquellas manifestaciones externas de dolor, que ahora serían extemporáneas, y en parte también por depender de cancillerías más burocráticas y menos próximas a la persona del rey. La misma existencia de los sellos secretos o de la *poridad* nos muestra el debilitamiento progresivo de la vinculación del sello mayor a la persona del rey. Esta misma tendencia, aunque más retrasada, lógicamente, existió también en los sellos particulares e influyó, como veremos, en la propia forma de las matrices. De manera análoga, parece verosímil que las costumbres en cuanto a la destrucción de matrices por muerte del titular se propagaran, debilitándose a la vez, desde las capas sociales superiores a las inferiores.

También debía ser destruida la matriz sigilar cuando se sustituía por otra, bien a causa del desgaste producido por el uso, bien por realizar cambios en el tipo, consecuencia de una nueva situación social del titular. Aparte de los innumerables casos de cambio conocidos a través de las improntas, de alguno ha quedado constancia documental. En 1344, Pedro IV de Aragón ordenó hacer nuevos sellos matrices que incluyesen en la leyenda el título de conde de Rosellón, después de haberse posesionado de aquel territorio, y en 1414 se trataba de grabar una nueva matriz para el infante heredero, al ser creado príncipe de Gerona<sup>27</sup>. En 1423, al otorgar Carlos III de Navarra el Privilegio de la Unión de los barrios de Pamplona, ordena destruir en su presencia los sellos antiguos: «los sieillos... antiguos... sean traídos a nuestra presencia et aqueillos ayan a ser desfechos et lacerados»<sup>28</sup>.

Se conoce algún otro testimonio del quebrantamiento de sellos matrices ante testigos, levantando acta y de modo más o menos solemne. Así se rompieron los viejos sellos matrices del cabildo de Vic en 1309 y los sellos de plata del obispo de Mallorca al fallecer en 1375<sup>29</sup>. Parece razonable suponer que también la destrucción en privado de matrices que no debían ser utilizadas se llevó a cabo en otros muchísimos casos, aunque no poseamos hoy más testimonio que su desaparición. También los sellos de personajes particulares de menos relieve social debían ser protegidos de un uso malintencionado. La existencia del riesgo aparece confirmada por las falsificaciones que se realizaron, como hemos visto. Pero en los niveles sociales inferiores es verosímil que la costumbre de destruir las matrices se siguiese con mucho menos rigor. Como veremos más adelante, confirma esta suposición el examen de las proporciones de matrices subsistentes.

---

<sup>26</sup> Sagarra, *Sigillografía*, vol. 1, págs. 93-95 y 153, docs. XXI y XXII.

<sup>27</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía*, vol. I, págs. 158 y 191, docs. XXXI y XC.

<sup>28</sup> Cap. XV del Privilegio. Yanguas, *Diccionario de Antigüedades*, s. v. *Pamplona*.

<sup>29</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía*, vol. I, pág. 93.

El cuidado en la destrucción de las matrices al morir el titular varía también según el valor probatorio que se otorgue al sello. Para seguir su evolución en Navarra nos ilustra una carta del senescal del reino, en 1268, para resolver la situación producida por el fallecimiento del justicia de Tudela y no poderse utilizar, en consecuencia, su sello. Pero un siglo más tarde, en 1364, el procurador de la compañía de un hombre de armas continúa utilizando el sello de un difunto<sup>30</sup>. Vimos antes como, por estos años, muchos usaban un sello ajeno sin advertirlo e incluso se fabricaban matrices anónimas, que podían servir para cualquiera. El valor del sello como prueba legal había llegado a su mínimo.

Aquellas destrucciones precautorias de las matrices, derivadas de su condición de signo, no fueron la única causa de que hayan desaparecido en grandísima proporción. Otra causa de destrucción sistemática, de notable incidencia muy probablemente, se deriva de su propia constitución material: el aprovechamiento del metal en el que casi todas estaban formadas. Un monasterio disfrutaba en Francia el privilegio de recoger los pedazos de las matrices reales inutilizadas, hechas de plata y de oro. Aun en el caso mucho más frecuente de matrices de latón o bronce, parece que muchas perecerían simplemente para utilizar de nuevo el metal.

### *Las colecciones de matrices medievales españolas*

El interés por las antigüedades medievales que se desarrolla en la época romántica, tanto en el campo literario como en el historiográfico, contribuyó no poco a una cierta divulgación de los iniciales estudios sigilográficos españoles, publicados en revistas de Arqueología, Historia y otras<sup>31</sup>. Al mismo tiempo, la remoción (y lamentable destrucción en tantos casos) de los depósitos documentales, causada por la desamortización, las guerras y las transformaciones sociales, puso en manos de anticuarios y coleccionistas una importante cantidad de materiales sigilares.

<sup>30</sup> Clemente de Launay, senescal de Navarra, comisiona a dos jueces para sellar con sus propios sellos los juicios sobre las fuerzas, que no pueden ser sellados con el sello del justicia por haber fallecido este. En Olite, a 30 de septiembre de 1269. Archivo Municipal de Tudela, caja 10, núm. 27. Francisco Fuentes Pascual, *Catálogo del Archivo Municipal de Tudela*, Tudela, 1947, núm. 19. El procurador de la compañía del difunto Bertruquín y el de otra reconocen haber recibido lo que el rey debía a dichas compañías. En Pamplona, a 14 de junio de 1364. Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 18, núm. 134.

<sup>31</sup> *Museo Español de Antigüedades; Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos; El Arte en España; Boletín Histórico; La Ilustración Española y Americana; Revista de España, de Indias y del Extranjero; Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona; Boletín de la Sociedad Española de Excursiones; Revista crítica de historia y literatura españolas; Historia y Arte*, etc. Contrasta ciertamente esta relativa abundancia con la acusada escasez de publicaciones en etapas posteriores.

El coleccionismo tuvo una incidencia dispar en estos materiales. Fue en general perjudicial en lo que se refiere a las improntas: se cortaron entonces los enlaces de multitud de sellos pendientes y se desprendieron algunos de placa, según las prácticas más comúnmente seguidas. En cambio, fue muy beneficioso por lo que hace a las matrices, al conseguir reunir las en grupos, primer paso necesario para una garantía de conservación posterior. Estas piezas, pequeñas, generalmente poco vistosas, solo cobran importancia ante los ojos indoctos cuando se hallan reunidas, salvándose así del menosprecio y consiguiente peligro de destrucción.

A últimos del siglo XIX había en Madrid dos colecciones importantes, que pertenecían al Marqués de Valverde de la Sierra y al Marqués de Salamanca. Otras matrices, en menor número, se reunían en el Gabinete de Antigüedades de la Biblioteca Nacional y en la Real Academia de la Historia. Entonces, o poco más tarde, hay también noticia de otras colecciones, como las de Julio Vintró en Barcelona, Mateos Gago en Sevilla y Soulier en Madrid. Las vicisitudes posteriores de estas colecciones apenas es posible seguirlas, porque frecuentemente se traspasan pieza a pieza. Llegan después las que formaron Guillermo J. de Osma, Conde de Valencia de Don Juan, José Lázaro Galdiano, el Marqués de Cerralbo, y las que se reúnen en el Museo Episcopal de Vic, Arqueológico de Gerona, etc. Cada una de estas colecciones tiene caracteres diferentes, que dependen de las fuentes de donde se surtieron quienes las formaron. No pueden considerarse, por separado, como muestras más o menos amplias representativas de un conjunto uniforme. La colección del Instituto Valencia de Don Juan procede en gran parte de la que perteneció al Marqués de Valverde de la Sierra. Casi todas sus piezas son españolas, predominantemente castellanas. Desde nuestro punto de vista es el grupo más representativo, aunque otras colecciones poseen piezas sin duda sobresalientes. El Marqués de Salamanca, por el contrario, adquirió la mayor parte de sus matrices en Italia y Francia. Su colección forma la base de la parte medieval entre las que posee ahora el Museo Arqueológico Nacional. Las matrices españolas son aquí muy escasas: no llegan al 2% en esta parte medieval, y se orientan más bien hacia Aragón y Cataluña. En la colección del Museo Lázaro Galdiano abundan asimismo las matrices extranjeras, pero entre las españolas hay piezas de extraordinaria importancia. La colección que formó en Sevilla el sacerdote y arqueólogo Francisco Mateos Gago pasó a fines del siglo XIX al Ayuntamiento y está depositada hoy en el Museo Arqueológico de esta ciudad. En ella destaca una excepcional serie de matrices hispano-hebreas, sin semejante en otras colecciones. En nuestros días, recordaremos las colecciones de F. Domínguez, subastada pieza a pieza en los años 2002-2004 por J. Vico, la de Antonio Orol, continuada por su hijo, la de L. Huidobro Serna en Burgos, otra menor de Andrés Álvarez Gracia en Zaragoza, etc. A pesar de

estar parcialmente agrupadas en estas y otras colecciones, la dispersión de las matrices españolas subsistentes continúa siendo muy grande. Existe un número de piezas sueltas difícil de determinar en poder de particulares que de cuando en cuando afloran en las subastas de antigüedades. Completan la lista los hallazgos que han sido dados a conocer en Cuenca, Buñuel, Catedral de Pamplona, La Higuera (Andújar), Villacarrillo, Sierra Morena, Hita, Aizorroz..., y tres de sellos municipales que se conservan en los respectivos ayuntamientos.

En Inglaterra existen los grupos de matrices medievales españolas que conservan la British Library, el British Museum y la Society of Antiquaries of London. En Francia, las que guarda el Musée de Lyon.

### *Las publicaciones*

Algunos dibujos y descripciones ocasionales de matrices se hallan en las obras publicadas en los siglos XVI-XVIII por Jerónimo Gudiel, Argote de Molina, el P. Carvallo, Loperráez Corvalán, etc. Pero las olvidan completamente aquellos archiveros-anticuarios, en la terminología de la época, del siglo XVIII que se ocuparon de los sellos y poseían la cualidad de buenos dibujantes. Así no aparece ninguna entre los diseños de Juan Antonio Fernández, Francisco Javier de Santiago y Palomares o Garma y Durán<sup>32</sup>.

Algunas, muy pocas, fueron objeto de estudios monográficos publicados en diversas revistas desde mediados del siglo XIX a nuestros días. Salvo alguna excepción, estos estudios se fijan solo en aspectos determinados del tipo grabado, no considerando la pieza en su conjunto y menos en relación con otras matrices. Las que guarda la Real Academia de la Historia se incluyeron en el *Inventario de las antigüedades y objetos de arte...* que preparó Juan Catalina García, pero con descripciones incompletas y a veces inexactas. En varios artículos y luego en *Inscripciones hebraicas en España*, Francisco Cantera Burgos y J. M. Millás Vallicrosa dieron a conocer en 1956 gran parte de las matrices hispano-hebreas. Aunque su estudio se dirige más bien a la interpretación de las leyendas y a la identificación de los titulares, es sin duda el mejor conjunto desde el punto de vista sigilográfico, si bien puede hacerse alguna objeción, como ignorar los sellos hebraicos publicados por Sagarra y la interpretación errónea de un típico emblema. Más tarde se recogen todas en la obra de Daniel M. Friedenberg *Medieval Jewish Seals from Europe* publicada en 1987.

<sup>32</sup> Dibujos de sellos de Juan Antonio Fernández en las bibliotecas del Archivo Histórico Nacional y del Ayuntamiento de Granada. De Francisco Javier de Santiago Palomares en la Biblioteca Nacional. Para los de Garma v. Sagarra, *Sigilografía catalana*, I, pág. XIX.

En este mismo año nos pareció necesario reunir en una publicación<sup>33</sup> unos materiales tan dispersos, si no en una totalidad inalcanzable, sí en una proporción suficientemente grande, representativa de las matrices españolas subsistentes, sin limitarla a una sola colección ni a un solo grupo social. Esta necesidad se echa de ver bien claramente en algunos trabajos anteriores. Así, Cantera y Millás llegaron a conocer las matrices hebreas del Museo Arqueológico de Sevilla, pero no las que guardan el Instituto Valencia de Don Juan y el Museo Arqueológico Nacional, y Julio González, en su meritisimo estudio sobre los sellos concejiles<sup>34</sup>, utilizó la colección del Instituto Valencia de Don Juan, pero no la que posee el Museo Lázaro Galdiano.

### *Las matrices subsistentes*

La primera cuestión que se nos plantea es la de averiguar qué proporción alcanzan las matrices subsistentes respecto del número total de las que se usaron y si la distribución social y cronológica es semejante en ambos grupos.

En un primer tanteo podemos estimar en 7.000-8.000 el total de improntas distintas medievales subsistentes en España, de las que son conocidas alrededor de 6.000-6.500. Es probable que el número de las improntas subsistentes sea mayor, teniendo en cuenta que los abundantísimos sellos de placa de papel y cera del siglo xv jamás han sido catalogados. Las matrices que ahora conocemos son unas 525; componen pues el 8-9% de los sellos subsistentes<sup>35</sup>. Esta proporción es poco mayor que la resultante como media para el conjunto de toda Europa occidental según las cifras estimadas por Pastoureau<sup>36</sup>. Como dijimos, en su colección prácticamente exhaustiva, Sagarra obtuvo para Cataluña alrededor del 1% de matrices entre los sellos medievales. La diferencia es debida en buena parte, probablemente, a la menor proporción de sellos subsistentes en otras regiones de España. De

---

<sup>33</sup> F. Menéndez Pidal, E. Gómez, *Matrices de sellos españoles*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1987.

<sup>34</sup> Julio González, *Los sellos concejiles de España en la Edad Media*, en *Hispania*, XX, 1945.

<sup>35</sup> En estas estimaciones se han incluido, descontando las duplicidades, los publicados en los catálogos conocidos (Sagarra, Juan Menéndez Pidal, A. Guglieri, Antonio de la Torre, Julio González), los que contiene la obra de Douët d'Arcq, los del Archivo de Toledo, catalogados por Luis Aroz, los del Archivo de Navarra (F. Menéndez Pidal, M. Ramos, E. Ochoa de Olza, *Sellos medievales de Navarra, estudio y corpus descriptivo*, Pamplona, 1995), las matrices que publicamos en 1987, más 188 que hemos conocido después. Se supone que existen fuera de los relacionados unos 1.000-1.500 sellos distintos y unas 22 matrices.

<sup>36</sup> Michel Pastoureau, *Les sceaux, Typologie des sources du moyen âge occidental*, fasc. 36, Turnhout, 1981, págs. 43 y 46: 50.000 matrices y 2 o 3 millones de sellos (en el sentido de contar cada una de las improntas).

Es de destacar la bajísima proporción (alrededor del 0,5%) que corresponde a España en este conjunto europeo. Esta cifra es naturalmente el resultado de tres factores, cuya influencia sería interesante analizar por separado: censo de población, difusión del uso del sello y proporción de sellos perdidos.



las 503 matrices que conocemos, solo de cinco existe alguna impronta que forma parte de los 6.000-6.500 sellos medievales conocidos, cuando es evidente que todas se utilizaron para sellar varias veces. Esto ya nos da una idea intuitiva de la enorme cantidad de matrices y de improntas desaparecidas. Pero antes de tratar de profundizar algo más en esta cuestión, son precisas otras consideraciones.

Las posibilidades de conservación o desaparición correspondientes a las matrices y a las improntas son diferentes y aun contrarias en los diversos grupos sociales. Las matrices de los sellos reales y de los grandes personajes fueron quebrantadas tanto más rigurosamente (al menos desde la segunda mitad del siglo XIII) cuanto mayor era la trascendencia de su uso. Si estaban construidas en metal noble, como era corriente, se añade otra causa de destrucción. Pero estas matrices se usaron numerosas veces y para sellar actas importantes, que siempre se procuró conservar, primero por su alcance económico o político, que solía durar largo tiempo, luego por su valor histórico, de modo que algunas de las improntas casi siempre han llegado hasta nosotros. Por el contrario, no se puso mucho empeño en destruir las matrices de los personajes de las capas sociales inferiores, ni estas piezas eran de metales preciosos, por lo que fue mucho más probable su supervivencia. En cambio, sellaron en general menos veces y en documentos de entidad escasa, cuya vigencia dura poco y normalmente no se han conservado, perdiéndose así todas sus improntas. Por esta razón aumenta considerablemente la importancia del estudio de las matrices dentro del campo sigilográfico, porque nos enseñan aspectos tipológicos, emblemáticos, formas de leyendas, etc. y nos proporcionan datos sobre la extensión del uso del sello en unas áreas sociales con representación escasísima o nula en las improntas subsistentes.

Tanto entre los laicos como entre los eclesiásticos se conservan preferentemente las improntas de los personajes rectores y, por el contrario, las matrices de los que menos responsabilidad alcanzaron:

|   | <i>Improntas</i> | <i>Matrices</i> |
|---|------------------|-----------------|
| Reales                                    | 11,3%            | 0,4%            |
| Infantes y alta nobleza                   | 6,4%             | 0,4%            |
| Varones cristianos                        | 80,7%            | 84,4%           |
| Mujeres                                   | 0,8%             | 8,7%            |
| Judíos y moros                            | 0,8%             | 6,1%            |
| Obispos                                   | 27,4%            | 4%              |
| Dignidades, Cabildos, clero secular       | 48,7%            | 50%             |
| Conventos, abades, órdenes, religiosos... | 23,9%            | 46%             |

En la distribución cronológica de las matrices subsistentes se superponen varios factores: el riesgo de pérdida, en principio proporcional a la antigüedad, aunque quizá de incidencia no muy notoria; la mayor o menor observancia, se-

gún épocas, de la costumbre de destruirlas, y la difusión del uso del sello, sin duda el factor más influyente. También aquí, para operar sobre cifras homogéneas, habremos de tratar separadamente los diversos grupos. El de los llamados sellos de particulares es el más apto e interesante para estudiar este aspecto, porque es el más sensible a las variaciones en el uso del sello.

En el gráfico que presentamos en la pág NN cap 10 se muestra el número de sellos particulares en cada periodo en Navarra y en Cataluña, las únicas regiones en las que podemos intentar un conocimiento aproximado de la evolución cronológica de la extensión de su uso. La variedad de los fondos documentales utilizados disminuye, pero no elimina, el riesgo de distorsiones debidas a concentraciones o carencias en ciertas épocas.

Se aprecia el rápido aumento de la primera mitad del siglo XIV, ocasionado por la generalización del empleo del papel y consiguiente necesidad de usar el sello de placa en amplias zonas sociales, seguido del desuso provocado por su sustitución por la firma. Los altibajos del siglo XV son bastante más difíciles de explicar, en ellos tuvieron buena parte los cambios sociales, quizá las guerras y desórdenes de 1462-1472 y probablemente alguna distorsión debida a los fondos documentales utilizados, que habría aumentado desproporcionadamente el número de sellos subsistentes a mediados del siglo XV. Es probable que la evolución del uso del sello entre los particulares haya seguido unos procesos no muy diferentes en otras regiones de España, hoy carecemos de datos para averiguarlo. La comparación de la distribución cronológica de los sellos y la que resulta de las dataciones aproximativas para las matrices que conocemos es la siguiente:

|            | <i>Sellos</i> | <i>Matrices</i> |
|------------|---------------|-----------------|
| Siglo XIII | 9%            | 10%             |
| Siglo XIV  | 52%           | 70%             |
| Siglo XV   | 39%           | 20%             |

El desplazamiento de la densidad que se observa en los sellos hacia el siglo XV y en las matrices hacia el XIV pudiera ser debido, en parte, a cierta distorsión en los materiales, como indicábamos arriba, y también a que la datación de las matrices por criterios tipológicos da evidentemente resultados anteriores a las fechas efectivas de las improntas. Es muy probable, además, que influya aquí la distinta repartición social de los sigilantes en los dos siglos, predominando en el XV los niveles más altos, con el consiguiente efecto de reducción en la proporción de matrices subsistentes, según vimos.

Como dijimos anteriormente, solo cinco matrices del grupo de unas 500 hoy conocidas se corresponden con alguno de los 6.000-6.500 sellos (distintos) medievales conocidos. ¿Qué podemos deducir de este hecho respecto de la cantidad total de sellos que han existido? La proporción de coincidencias entre las matri-

ces y las improntas subsistentes sirvió de base a François Eygun para establecer un cálculo del número total de sellos diferentes (o lo que es igual, de matrices) que habrían existido en el Poitou durante la edad media<sup>37</sup>. Para ello supone que esta proporción es igual en la muestra constituida por las matrices subsistentes que en el conjunto total de las que existieron (a las que corresponden las improntas conservadas), de modo que esta última cantidad se obtiene mediante una sencilla regla de tres.

Para intentar algo semejante con los datos disponibles habremos de tener muy en cuenta dos observaciones fundamentales. Debemos operar, primero, sobre grupos homogéneos, para disminuir el gran error que introducirían los factores de conservación selectiva y contraria para matrices e improntas. Después, que la forma de la solución de un problema así no es la de una cantidad determinada, sino la de una gama de posibilidades diferentemente probables.

El grupo formado por los sellos concejiles es sin duda el más homogéneo y en el que podemos esperar resultados más fiables. Son conocidas unas 355 improntas (diferentes) anteriores a 1500; de las 28 matrices conocidas, cuatro tienen una impronta entre ellas. Suponiendo que sean iguales las probabilidades de conservación de todas las matrices, por un lado, y de todas las improntas, por otro, la opción más probable es que la proporción de coincidencias en las matrices conservadas sea igual a la proporción entre las improntas conservadas y el total de las que existieron. Una sencilla proporcionalidad nos da que habrían existido alrededor de 2.485 sellos (diferentes) concejiles medievales, de cuyas matrices habrían subsistido el 1,5 %. Pero aun en términos exclusivamente matemáticos, sin introducir otras consideraciones, la variabilidad del número real de sellos existentes en torno a la cifra así calculada es muy amplia. Podemos estimarla mediante la probabilidad de que se haya producido la situación actual en cada hipótesis formulada para el número total de matrices existentes. Con las cifras expuestas, un aumento del 35% (3.354 sellos) o una disminución del 25% (1.864) solamente reducen la probabilidad a un 75% de la que corresponde a la cantidad primera (2.485).

En el grupo más numeroso y que se puede juzgar mejor representado, el de los sellos de particulares, conocemos hoy unas 2.500 improntas y unas 225 matrices; existe una sola coincidencia entre ellas. Con las mismas hipótesis, un cálculo como el anterior nos daría más de 500.000 sellos existentes, de cuyas matrices nos habrían llegado menos del 0,50 por mil.

Las cifras obtenidas tienen muy escasa fiabilidad, porque las hipótesis de partida no son exactas. Además, en el grupo de los sellos de particulares se produce un error sistemático, tendente a aumentar el resultado, efecto de la proba-

<sup>37</sup> François Eygun, *Sigillographie du Poitou jusqu'en 1515*, Poitiers, 1938, pág. 25.

bilidad de subsistencia no uniforme, sino contrariamente selectiva, en improntas y matrices. Otra causa posible de distorsión es la pequeña cuantía de las cantidades iniciales. Un cálculo más fidedigno habría de realizarse por otros métodos cuya exposición no es de este lugar.

### *Tipos de las matrices*

Debemos limitarnos aquí, evidentemente, a aquellas características de la matriz que no se advierten en la impronta. Las que se transmiten al sello son sin duda las más importantes, desde su forma y dimensión hasta los aspectos epigráficos y artísticos; pero no es sobre las matrices donde han de ser estudiadas, sino sobre los sellos, con un número mucho mayor de ejemplares y perfectamente datados y localizados.

Las matrices de los siglos XII-XV son ordinariamente metálicas. No ha subsistido ninguna de oro, por las razones que expusimos<sup>38</sup>, pero consta que existieron para sellos de pequeño tamaño y de personajes destacados, como es el caso del sello secreto de la reina Sibila de Fortiá<sup>39</sup>. Las matrices de plata fueron muy frecuentes; alguna ha podido llegar hasta nuestros días, bien por circunstancias extraordinarias, como la que perteneció a la reina Constanza, o conservada quizá en alguna institución religiosa. Eran normalmente de plata las matrices de los sellos reales de Aragón y en Navarra<sup>40</sup>, al menos en los siglos XIV y XV, y antes, probablemente, aquellas ricas piezas con entalles engastados que usaron los reyes Teobaldo I de Navarra y Alfonso X de Castilla. Parece que estas matrices de metales preciosos sufrirían más desgaste que las de bronce. La del sello mayor de Pedro IV, muy gastada en 1369, según el mismo rey decía, era probablemente la misma que se encargara en 1345. Un período de utilización doble, de 50 años, es normal en los sellos de los concejos. Tampoco nos ha llegado ninguno de los cuños de hierro que servían para los sellos o bulas de plomo. Su modo de utilización imponía unos tipos más próximos a los troqueles para monedas y diferentes de las matrices para sellos de cera.

El uso de matrices de plata parece que implicaba un especial honor. Pedro IV, en 1371, concede a los *paers* y *prohomes* de Cervera la facultad de tener una matriz de plata: «Ad humilem supplicacionem pro parte vestri patiariorum et pro-

---

<sup>38</sup> Solamente por circunstancias excepcionales pudieron escapar de la destrucción al fallecer el titular y del posterior aprovechamiento del metal precioso. Es el caso de la matriz del sello secreto que perdió en la batalla de Grandson (1476) Carlos el Temerario, duque de Borgoña, y hoy se conserva en Lucerna.

<sup>39</sup> Sagarra, *Sigillografía*, vol. 1, pág. 81.

<sup>40</sup> Consta, por ejemplo, que eran de plata dorada las matrices del sello y contrasello de la Cort de Navarra que hizo en 1346 Martín Pérez, platero de Tudela. Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 10, núm. 7.

borum hominum ville Cervarie... concedimus vobis quod possitis ac vobis liceat facere sigillum argenteum in quo dicte ville signum sculptum existat cum quos quidem sifillo instrumenta litteras et alias scripturas ac alia dicte universitati necessaria sigillare libere valeatis»<sup>41</sup>.

Los metales más comúnmente empleados eran las aleaciones de cobre, desde el bronce al latón, e incluso cobre casi solo, en toda la gama de posibilidades. Algunas piezas conservan en parte el dorado superficial que recibieron. Aunque ninguna ha subsistido, lo que es indicio de su rareza, es posible que también en España existieran matrices baratas fabricadas en plomo, estaño o sus aleaciones, con grabado más tosco, por no permitir la falta de dureza de estos metales los detalles finos.



Matriz de piedra del pueblo de Cornet.

La piedra como material constitutivo de los sellos matrices aparece mencionada, según vimos, en el código de *Las Partidas*. Es probable que Alfonso el Sabio se refiera aquí a los entalles, muy de moda entonces en Castilla, introducida en España, según parece, desde Champagne por Teobaldo I. El propio rey los usaba, engastados en el sello mayor; su hermano el arzobispo de Toledo y un hijo de Pedro III los empleaban como contrasello. Sagarra recoge dos pequeñas matrices de piedra, de esquisto y pórfido (perdidas durante la dominación republicana en la guerra civil) que estaban en el Museo Arqueológico de Gerona, de muy rudo grabado<sup>42</sup>, y les atribuye una antigüedad que no tienen, pues en nuestra opinión son de la Edad Moderna. Pero también se hicieron así en regiones pobres y donde hay piedra adecuada. De pizarra y otras piedras se han hallado matrices en Gales<sup>43</sup>. En España, recordaremos la matriz de piedra esquistosa negra que se encontró casualmente en el año 1988 junto al castillo de Alhambra (Ciudad

<sup>41</sup> Archivo Histórico de Cervera, Fondo Municipal, perg. 59.

<sup>42</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía*, núms. 1.211 y 1.212.

<sup>43</sup> D. H. Williams, *Welsh History through Seals*, Museo Nacional de Gales, Cardiff, 1982, pág. 7.



Real)<sup>44</sup>. Está grabada por ambas caras y mide 23 mm de altura y 10 mm de grosor. Tanto la forma del escudo como la representación de la espada son las habituales para las dignidades de la Orden de Santiago, según se vio anteriormente. Las leyendas se grabaron con la máxima tosquedad y torpeza y no comienzan con una cruz como en los demás sellos de la Orden. En una cara leemos: SIGILLUM DE FERCAR. En la otra, escrito en sentido inverso: COMENDADOR DE FERCAZ. En 1214, la Orden de Santiago entregó el castillo y poblado de Alhambra al conde Don Álvaro Núñez de Lara, según un *vidimus* conservado en la casa de cultura de la localidad. No existió ninguna cabeza de encomienda con el nombre de Fércar, Férear o Féreaz, pero sí el lugar de Férez (Faris bajo la dominación árabe) que fue donado a la Orden en 1243 por Fernando III. Es poco probable que esta pieza sea obra de un falsificador; más bien parece consecuencia de la falta de medios para conseguir una obra normal. Otros ejemplares que se conservan en piedra corriente y las menciones escritas de matrices medievales de piedra corresponden a falsificaciones, como vimos al tratar este tema.



Matriz hallada en Alhambra.

En el reino de Valencia hallamos varios casos de municipios que utilizan una moneda de un real de plata en vez de matriz, justificándolo por la ausencia de su propio sello<sup>45</sup>. Las cláusulas son: «la qual vos tramentem sagelada ab un real com a present no ajam lo sagell de nostra cort», «e com a present no tingam sagel propri, havem manat sagellar la present ab hu real d'argent». Las monedas usadas parecen corresponder a acuñaciones valencianas desde Martín I a Juan II. Se practicó en Gorga, Penáguila, Biar y Cocentaina, poblaciones todas que tenían sello

<sup>44</sup> Carmen Marcos Alonso, Ángeles Serrano Anguita. *Matriz de sello medieval hallada en Alhambra (Ciudad Real)*, comunicación presentada al I Congreso de Historia de Valdepeñas, 1990.

<sup>45</sup> Marisa Cabanes, Ramón Baldaquí, *Uso de la moneda como matriz sigilar en el siglo xv valenciano*, en *Actas IX Congreso Nacional de Numismática*, Elche, 1994, págs. 349-352.

propio. Del uso del mismo tipo de moneda en localidades alejadas parece deducirse una práctica habitual. Se conoce también el caso de un beneficiado de San Martín de Pertegás, que en 1394 sella con una moneda por no tener sello propio<sup>46</sup>.

Las matrices de madera dura, como el boj, se utilizaron abundantemente en época moderna para los sellos de municipios catalanes, según se deduce de la larga serie que cita Sagarra, procedentes en gran parte de la colección del Museo Arqueológico de Gerona. En el siglo XVIII y principios del XIX el uso del sello de placa se mantenía muy arraigado en Cataluña y Alto Aragón. Pero entonces debían ser muy escasos los artesanos capaces de grabar en metal, como deja ver una real cédula de Carlos III en 1772 por la que concede la exención del servicio militar a los fundidores de letras y a los fabricantes de punzones y matrices. Hay noticia de que también en época medieval se hicieron matrices de madera, aunque ninguna se haya conservado. Un documento guipuzcoano del año 1453 se dice sellado «Sellado por mandado de la Provincia con el sello en palo de la villa de Mondragón»<sup>47</sup>. En boj está finamente tallada una notabilísima plantilla para signos rodados que se guarda en el Museo Lázaro Galdiano. Es verosímil que del mismo material se fabricasen otros sellos matrices en relieve positivo como este para marcar mercancías con alguna sustancia coloreada y quizá también matrices en relieve negativo para sellar en cera. En el siglo XVIII se hacían en boj los sellos matrices de cerería para marcar las hachas. Acaso se enlacen con esta tradición los moldes de madera para mazapanes y alcorzas, comunes en el siglo XVII, cuyos trazados se asemejan a los que tenían los sellos.



Matriz de boj.

De acuerdo con los aspectos señalados al hablar del concepto de *sello*, en las matrices existen: una parte básica adecuada a la operación material de sellar, una superficie plana, resistente, grabada en hueco y a la inversa; elementos destina-

<sup>46</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía*, I, pág. 37.

<sup>47</sup> Serapio de Mújica, *El blasón de Guipúzcoa*, reimpresión, s. l., 1930, pág. 33. Ejecutoria de una sentencia dada por las Juntas generales de Mondragón en 21 de agosto de 1453. Juan Ignacio Gamón, *Historia antigua de Rentería...* Real Academia de la Historia, colección Vargas Ponce.

dos a facilitar la operación (de prensión, de guía...) y dispositivos derivados de la necesidad de custodia, para traer la matriz consigo (anillo para el dedo, anilla y cadenita de suspensión...) o para perfeccionarla de otro modo (matrices divididas en dos o tres secciones...).

No poseemos testimonios directos acerca de cómo eran las matrices de los más antiguos sellos pendientes españoles a mediados del siglo XII, pero podemos establecer hipótesis verosímiles observando cómo eran las que se usaban entonces en Languedoc y cómo fueron poco después las que se usaron en España.



Matrices planas. Siglo XIII.

Desde fines del siglo XII y hasta la aparición de los nuevos tipos que traen los cambios del XIV, las matrices conocidas en España para los grandes sellos de cera pendiente son planas, grabadas en una chapa metálica de 2-10 mm de espesor. Estas matrices planas pueden ser simples, para sellos de una sola impronta, o dobles, para sellos de dos caras. Las matrices simples más antiguas solían tener una pequeña anilla en el borde, dispuesta en un plano perpendicular, para colgarla mediante una cadenita o cordón. Más tarde, el modelo más frecuente llevaba una aleta de prensión en el dorso, casi siempre perforada para suspender la matriz de una cadena o cordón. En líneas generales, evoluciona desde una aleta perforada disimétrica hasta una aleta simétrica, cuya perforación queda en el centro de la matriz (siglo XV). Estas aletas se colocan siempre según el eje vertical y con la anilla arriba. Existen también aletas no perforadas. Estos apéndices dorsales son siempre fundidos de una pieza con el cuerpo de la matriz y alguna vez tienen sencillísimos adornos hechos con lima de formas escalonadas. Esto en las piezas de latón, bronce y cobre que nos han llegado. Es probable que otras matrices más ricas, las de plata, ya en el siglo XIV tuvieran aletas más ornamentadas o plegables.



Matriz de dos tablas.

En las matrices dobles, conocidas solo por las que corresponden a sellos concejiles castellanos, compuestas de dos gruesos discos metálicos o *tablas*, siempre circulares. Son las piezas más importantes, en las que se quiso reflejar la calidad del titular en las grandes dimensiones y en lo cuidado del diseño. En casi todas las conocidas, cada tabla tiene dos orejas, una perforada y otra con un macho de hierro encajado, de modo que solo de una manera se pueden ensamblar ambas para sellar. Así se logra que, al sellar, ambas improntas se correspondan exactamente sin sobresalir una de otra y que coincida en las dos la misma orientación, para que en el sello no aparezcan giradas una respecto de la otra, como se observa en los sellos más antiguos. Parece que antes no eran así, pues en los sellos de Ramón Berenguer IV y de Sancho VI de Navarra, por ejemplo, las dos caras no concuerdan.



Tórculo. Museo Arqueológico Nacional.

Las orejas se situaban indistintamente según el diámetro horizontal del sello o según el vertical. Los machos o guías más frecuentes eran cilíndricos, pero hay alguna matriz con orificios cuadrados. El sistema descrito podría ser invención castellana, pues las matrices francesas de dos tablas llevan dos o tres guías con los machos en una de las tablas y las hembras en la otra, como la que se guarda en el Museo Lázaro Galdiano, en España, conocemos una sola excepción: la tabla del reverso de la matriz de Castrojeriz, que tiene tres orejas perforadas, como las francesas<sup>48</sup>. Estas matrices dobles no llevan ningún dispositivo de suspensión, porque eran exclusivas de los concejos y de las cancellerías y no se llevaban sobre sí mismo.

Las matrices simples, que traía consigo el titular, se imprimían sobre la cera caliente mediante la simple presión de los dedos. Es dudoso que se hiciese siempre así con las grandes matrices de dos tablas; la presión necesaria difícilmente podía transmitirse con los dedos. Parece razonable pensar que en las cancellerías reales u otras donde se imprimiese frecuentemente el sello habría dispositivos mecánicos para ejercer la fuerte presión necesaria, como ciertamente existieron para sellar en plomo. Junto a la matriz de dos tablas del sello del concejo de Cuéllar, el Marqués de Lozoya adquirió un tórculo, el único hoy conocido, que, según parece, servía para utilizarla. Consiste en dos platinas de hierro, con rebordes para contener las tablas del sello, que se aprietan mediante dos tornillos accionados por sendas tuercas de mariposa. Notaremos que la operación había de efectuarse sin apoyar el instrumento en una mesa, pues la guía de la tabla superior lo impedía al sobresalir por debajo y que las guías de las matrices de dos tablas resultan innecesarias si se usa un tórculo, pero no si se usa una prensa de palanca<sup>49</sup>. Es probable que otras veces se utilizase simplemente la acción de una palanca, fija por un extremo a la mesa de sellar; explicaría la necesidad de las guías para evitar desplazamientos laterales, imposibles si se usa el tórculo.



Matrices de mango. Siglo XIV.

<sup>48</sup> Fue subastada en Madrid en el año 2011.

<sup>49</sup> Pueden verse alguna de estas prensas en P. D. A. Harvey y A. McGuinness, *A guide to british medieval seals*, The British Library and Public Record Office, 1996, págs. 10-12.



Para los sellos de menor tamaño se usaron luego las matrices que hemos llamado *de mango*, en las que de la placa que contiene el grabado en hueco parte perpendicularmente un elemento de presión de forma piramidal o cónica. Pueden ser también simples o dobles. En las primeras, el asidero suele terminar en un remate aplanado, recuerdo de la aleta, que luego se prefiere globular. La generalización del uso de los signetos, desde la segunda mitad del siglo *xiv*, trae como consecuencia un nuevo tipo: las matrices dobles, para sello propiamente dicho y signeto, cuya forma general es la de dos matrices cónicas unidas en un nudo central que habitualmente adopta la forma de una anilla, para poder sujetar la pieza a una cadena o cordón. En estas matrices dobles, el asidero lleva en un extremo el sello y el signeto en el otro. En la evolución de la posición de la anilla de suspensión en las matrices planas, continuada por la que observamos en los asideros de las matrices de mango, se percibe cómo se va dando preferencia a la comodidad de la sujeción en el momento de sellar en detrimento de la suspensión para llevar la matriz constantemente consigo. Es reflejo sin duda de lo que se hacía ordinariamente. La evolución prosigue en este mismo sentido y en los siglos *xvi-xvii* se prescinde totalmente de los dispositivos de suspensión: el asidero es un mango metálico de gran peso, pero de cómodo manejo, que hace imposible llevar la matriz sobre sí mismo. Notemos que esto implica un alejamiento físico entre la matriz y su titular que sin duda se corresponde con un carácter del sello menos personal y más burocrático y una disminución consiguiente de su valor jurídico en la autenticación de documentos, para lo que se venía empleando, desde hacía dos siglos, la firma. Como reacción, surgirán otra vez las pequeñas matrices traedizas, montadas como anillos o dijes.



Matrices para sello y signeto.

El pesado mango metálico se sustituye en el siglo *xviii* por uno de madera que encaja en un casquillo de latón soldado a la chapa que lleva el grabado. Es el modelo que llega al siglo *xx*. En la piezas ricas, el mango podía ser de marfil, plata, piedras duras, cristal..., más o menos labrado y adornado<sup>50</sup>.

<sup>50</sup> La colección de matrices Vallardi, en La Spezia, posee espléndidas piezas de esta clase.



Las pesadas matrices de bronce para sellos de placa (de papel y cera u oblea, de lacre) no son aptas para llevarlas consigo: se ha renunciado a custodiar la matriz.



A finales del siglo XVI y en el XVII se usaron alguna vez matrices de hierro terminadas en una larga espiga que probablemente se introduciría en un mango de madera reforzado con una virola, como los instrumentos artesanales.



Cuños de hierro y de bronce.

Para los grandes sellos de placa de papel y oblea se utilizaban matrices discoi-  
dales de latón, de hierro o de plata de 15-30 mm de grueso que se imprimían  
mediante prensas de husillo, como se ve en una curiosa pintura de mediados del

xv que representa la cancillería real inglesa. En la catedral de Westminster se conserva una prensa de husillo análoga para sellar con dos caras. Los sellos en seco, muy de moda en el xix, se imprimían con un juego de dos matrices, una en hueco y otra en relieve, en una prensa de excéntrica.

No se conocen en España ciertos tipos de matrices. Por ejemplo, las que sirvieron para los sellos en cubeta, biseladas, con la leyenda grabada en el bisel, ideadas para que la impronta quedara protegida con un reborde<sup>51</sup>. Tampoco las articuladas mediante bisagra, que se usaban para sellos de dos caras. Ni las formadas por varias piezas unidas, con las que podían formarse improntas de varias maneras: completa, sin leyenda, sólo una parte, etc.

En Navarra se usó algunas veces imprimir la matriz del sello omitiendo la leyenda, no sabemos con qué fin, como vemos en algunas improntas de mediados del siglo xiv<sup>52</sup>. Para lograrlo, es posible que se usaran matrices como las que por entonces existían para ello en Inglaterra, de forma cónica, cuya leyenda está en una pieza anular separada, de modo que, mediante una rosca, puede ser alzada para que no se grave al sellar. Se puede así sellar con o sin leyenda con la misma matriz<sup>53</sup>.

Se debe probablemente a Teobaldo I la introducción en España de la moda de los entalles engastados en las matrices sigilares metálicas. Esta curiosa manera de incorporar la vieja tradición de los anillos con entalles a los nuevos modelos sigilares era una costumbre fuertemente arraigada en Champaña; muchos sellos de los condes y de las baillías los llevan. Ya en el sello que Teobaldo usaba en 1226, antes de ser rey de Navarra, aparece un entalle engastado como adorno en su campo y el contrasello de 1233 está formado por varios entalles engastados juntos. Para su sello como rey de Navarra usa luego un contrasello con otros dos entalles engastados a los lados del escudo según la moda champañesa. Muy poco más tarde y probabilísimamente por imitación de ese contrasello, Alfonso X hizo engastar ocho entalles en las matrices de su sello mayor, cuatro en cada cara, dispuestos interrumpiendo las leyendas. Este sello debió ser muy admirado según la larga serie de imitaciones a las que dio origen. La reina de Portugal Doña Beatriz usa en 1294 un sello inspirado en el que tuviera su padre, con ocho entalles, cuatro en cada cara. Naturalmente el hijo y el nieto de Doña Beatriz, los reyes Don Dionís y Alfonso IV, continúan a principios del xiv con sellos de análogo diseño, con ocho entalles, que pasan del padre al hijo. Estos sellos son los primeros ecuestres de los reyes de

<sup>51</sup> Así es la matriz de la ciudad de Abbeville, Brigitte Bedos, *Les sceaux des villes, Corpus des sceaux français du moyen âge*, tomo I, París, 1980.

<sup>52</sup> F. Menéndez Pidal et al., *Sellos medievales de Navarra*; sellos de Martín Enríquez de Lacarra, 1357 (2/1326), y de Sancho de Mayer, 1369 (2/1603).

<sup>53</sup> P. D. A. Harvey y A. McGuinness, *A guide to british medieval seals*, pág. 8-9. H. S. Kingsford, *Seal Matrices with Screw-Out Centres*, en *Antiquaries Journal*, 4, 1924.

Portugal<sup>54</sup>, lo que confirma su procedencia del sello de su antepasado, el rey de Castilla. Por entonces, Alfonso XI de Castilla quizá no pudo hacerse con entalles para su sello de cera, y dispone ocho cabezas de ángel entre las leyendas de su sello de plomo, cuatro en cada cara, como los anteriores entalles<sup>55</sup>.

### *Fabricación de las matrices*

En el conjunto de las piezas que se han conservado se advierte una tónica general de austeridad. Es cierto que las más ricas y artísticamente mejores fueron las que menos probabilidades tuvieron de llegar hasta nosotros, pero la preferencia por los diseños vigorosos, de volúmenes muy marcados, desprovistos de detalles finos puramente ornamentales, es patente en las piezas más cuidadas del área castellana. Evidentemente, hubo una correlación entre el nivel socio-económico del titular y la calidad de su matriz sigilar. Las tablas de los sellos concejiles de Viana, de Escalona y de Cuéllar representan sin duda lo mejor que en el género existía en Castilla en los primeros años del siglo xiv, fuera de los sellos reales. Las minuciosas ornamentaciones góticas, ya presentes entonces en los sellos reales de Navarra, solo con dificultad serán aquí admitidas. Los fondos ornamentados con reticulados o con ramajes artísticamente trazados, los retablos finamente labrados de los sellos eclesiásticos, habremos de buscarlos en el área aragonesa y tardíamente. La mayor calidad lleva consigo entonces una mayor dimensión del sello y una tabla más gruesa. Así son casi todas las matrices de los concejos y, en menor grado, las de algunos personajes notables. La sencillez y ausencia de ornamentación se manifiesta lógicamente primero en los asideros, que solo muy tardíamente comienzan a ser tratados con esmero, al menos entre las piezas subsistentes.

Evidentemente son muy diferentes las calidades de las obras ejecutadas por los *taliatores*, *sculptores*, *gravatores* o *incisores*, desde las más rudas hasta las finísimas logradas en el siglo xiv. Conocemos los nombres de algunos de los que realizaban encargos para los reyes, gracias a los documentos y registros de cancellería, principalmente de la aragonesa y alguno de Navarra. Es destacable la obra de Bartolomé Coscolla, platero valenciano que trabajó para la casa real durante tres reinados. Gozaba de una merecida reputación y fue favorecido con notables privilegios por los reyes. A él se deben las espléndidas matrices góticas de los sellos de Martín I, Fernando I y Alfonso V; destruidas estas, solo las imprevistas en cera permanecen como testimonios de su arte.

---

<sup>54</sup> Pero sí hay representaciones ecuestres del tipo anglo-francés que corresponde a su área cultural en monedas de Sancho I, Alfonso II y Sancho II.

<sup>55</sup> Para el uso de los entalles, véase Jean-Luc Chassel, *De la diplomatie à la glyptique: notes sur l'usage des intailles sigillaires au Moyen Âge*, en Sylvain Gougenheim (dir.), *Retour aux sources: textes, études et documents d'histoire médiévale offerts à Michel Parisse*, Paris, Picard, 2004, págs. 43-53.

El estudio de los centros de fabricación de las matrices y de los artífices grabadores habría de realizarse teniendo en cuenta las improntas, mucho más abundantes y de datación segura, así como las fuentes documentales. Las matrices apenas pueden aportar alguna característica que no se acuse en la impronta, como serían los asideros, las muy raras marcas en el dorso y quizá pequeños detalles, como las interpunciones de las leyendas, que difícilmente se aprecian en improntas algo desgastadas. Por otra parte, la muestra que representan las matrices subsistentes es excesivamente escasa para poder establecer alguna conclusión solo a partir de ellas.

Desde el punto de vista del proceso de fabricación es interesante alguna pieza, que parece ser un ensayo o muestra del arte del grabador. La anomalía de la leyenda de otras puede interpretarse como un error, luego corregido. En algunas hay muestras de una segunda utilización, que puede hacerse borrando totalmente la leyenda o solo parcialmente, para aprovecharla quizá alguien del mismo nombre y patronímico. En una pieza se cortó el asidero para volver a grabar el dorso. Pero la nueva utilización de la matriz de otro titular puede existir también sin modificarla en nada, lo que solo llegaremos a conocer por noticias externas.

Consta que hubo grabadores judíos. En los textos recogidos por Sagarra se mencionan un Salomón Barbut, judío de Barcelona, que hizo algún sello a mediados del siglo XIV, y otro Salomón, judío de Lérida, que grabó en 1320 el de Teresa de Entenza<sup>56</sup>. En algunas matrices la perfección del grabado de los caracteres hebraicos atestigua un artífice habituado a esta escritura, y a veces con dificultades para trazar correctamente los latinos.

En ocasiones han quedado huellas en las propias matrices de las vicisitudes que han sufrido durante su existencia. Las oxidaciones y pátinas revelan haber permanecido enterradas o en lugares húmedos quizá durante un largo período. Más interesantes son las señales del uso intenso que a veces hizo de ellas el titular. Son claramente perceptibles en alguna, como la que perteneció al arciano de Trastámara, maestro Juan Alfonso, y en otra. Por el contrario, la total ausencia de desgastes en otras confirma que fueron apenas utilizadas, como se deduce de la brevedad de su vigencia. Estos desgastes por un uso prolongado en la superficie grabada o en la anilla de suspensión se distinguen muy bien de aquellos otros producidos por lija o lima, quizá para limpiar la pieza de óxidos y concreciones. No es infrecuente que el apéndice dorsal haya sido cortado. La finalidad de tal operación pudiera haber sido hacerlas pasar por monedas. En algunas, junto con esta mutilación, se observa la existencia de algún taladro, sin duda para fijarlas a una superficie plana como adorno, quizá atalajes de caballo, quizá una capa de peregrino<sup>57</sup>.

<sup>56</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía catalana*, vol. 1, págs. 80 y 152.

<sup>57</sup> Las insignias de peregrino, de plomo o estaño, adoptaban generalmente las mismas formas, diseños y tipos de leyenda que los sellos.



Una cuestión interesante es determinar hasta qué punto intervenía el cliente en el diseño de su propio sello. En líneas generales, dependía de la importancia social de la persona. Nos consta, por la documentación conservada, que los reyes de Aragón desde fines del siglo XIII daban instrucciones muy precisas a los grabadores, incluso un croquis ilustrativo de cómo debían disponerse los emblemas, adornos y leyendas en el sello. Especialmente, Pedro el Ceremonioso ordenaba personalmente cómo habían de ser los sellos no solo suyos y de su esposa, sino de ciertas instituciones y de la ciudad de Molina, cuando pasó a su obediencia. Pero también se vendían matrices grabadas de antemano con emblemas o motivos frecuentes, a las que se añadía el nombre del comprador. E incluso había otras, totalmente terminadas, con leyendas sin nombre de persona (una frase del Apocalipsis relativa al animal grabado, por ejemplo) a las que cabía añadir unas iniciales.

El Cabildo de la Iglesia Compostelana acuerda en 29 de enero del año 1285 inutilizar todos los sellos antiguos y encomendar a uno de los canónigos la hechura de otro nuevo. Había de ser redondo y mayor que los antiguos, tendrá un monumento y sobre él una tumba o sepulcro, en lo alto de la tumba habrá una venera y más arriba una estrella. Alrededor de la tumba se grabará la leyenda *Apostoli tumba, y alrededor del campo + Sigillum: Capituli: Bti: Iacobi*.<sup>58</sup>

Al menos en Italia, en el siglo XVI, se hicieron modelos en metal con relieve positivo para someterlas a la aprobación del titular antes de grabar la matriz en negativo. Se conserva, por ejemplo, el molde del sello del Cardenal Giulio dei Medici, atribuido a Lantizio da Perugia, realizado hacia 1513.

Las piezas de menor tamaño, con relieve negativo poco pronunciado, se abrían directamente a buril, sobre la cara plana de la pieza salida de la fundición y convenientemente afinada. Otras mayores, con relieves muy pronunciados, se fundían marcando ya en bruto estos en la cara a grabar. Los fabricantes podían disponer de punzones con las letras del alfabeto, interpunciones, adornos para el campo e incluso muebles heráldicos frecuentes.

La duración de las piezas dependía naturalmente del uso que se hiciese de ellas. Las matrices de los sellos reales parece que tenían una duración media de 20-30 años, probablemente eran todas de plata y en consecuencia más desgastables que las de bronce. Como referencia, el sello del Châtelet de París (uno de los más usados, porque se utilizaba para validar las numerosas actas particulares que se escribían en la poblada y rica ciudad) se renovaba aproximadamente cada diez años. En los concejos solían durar un largo espacio de tiempo: medio siglo es normal, e incluso había matrices del siglo XIII que aún se utilizaban en el XV.

La destrucción de las matrices de los concejos y villas, al cesar su utilización por ser sustituidas, debemos suponer que en general se practicó con rigor mien-

---

<sup>58</sup> Cita López Ferreiro, *Historia...*, pág. 252.

tras se mantuvo el gran valor jurídico otorgado a los sellos. Pero más tarde probablemente no se adoptaron precauciones especiales al dejar de usarse. Una matriz del concejo de Olite, cuya utilización se atestigua todavía en 1424, figuró en el siglo pasado en la subasta de una colección parisina. Y la de Tafalla, utilizada desde 1253 hasta 1512 al menos, longevidad verdaderamente excepcional, continúa, reformada, en el Ayuntamiento de aquella ciudad. La de Miranda de Arga se usó durante 175 años; otras de Puente la Reina, Estella, San Juan de Pie de Puerto durante 150 años; las de Monreal, Sesma y Los Arcos 130-140 años; en Laguardia y Valle de Lana 100 años, etc.

Se usó algunas veces reformar una matriz sigilar, adaptando su leyenda bien a una nueva titulación de su propietario, bien para otro cambiando el nombre. Es célebre el caso de las matrices que Carlos II de Navarra encargó en 1385<sup>59</sup> a Concelín Blanc, argentero de Estrasburgo que trabajó en Zaragoza para el rey de Aragón<sup>60</sup>, descritas en el registro como *dos grandes sieillos de la magestat*, por las que pagó 50 libras de carlines. Poco tiempo las usó, porque Carlos II murió en 1387. El nuevo rey, Carlos III, quiso utilizar el sello de su padre, una bella obra muy a la moda. Los dos tenían el mismo nombre y los mismos títulos, sus armas y divisa eran también idénticas: para la adecuación al nuevo uso no era necesario en absoluto modificar las matrices. Sin embargo, se hizo. Fueron enviadas a un nuevo orfebre, Johanín Boneau, para que les *pusiera diferencia*. En 1387 se le pagan por su trabajo cien sueldos. La comparación de las improntas nos permite conocer cuál fue la *diferencia* introducida en la tabla del anverso: las pequeñas flores que adornaban el campo encima de los nichos laterales fueron sustituidas por las letras k r (Karolus rex). No podemos averiguar cuál fue la *diferencia* introducida en la tabla del reverso, porque no se conoce ninguna impronta del tiempo de Carlos II. ¿Para qué se introducían estas *diferencias*? Servían para distinguir las improntas con el fin de delimitar las responsabilidades y evitar las falsificaciones obtenidas mediante la inserción de un sello antiguo. La matriz doble grabada por Concelín Blanc sufrió todavía otra modificación, pero como consecuencia de circunstancias completamente diferentes. En 1404, Carlos III cedió el condado de Evreux al rey de Francia, recibiendo, en cambio, el ducado de Nemours, erigido para la ocasión. Era necesario cambiar los títulos en la leyenda. El desconocido orfebre que hizo este trabajo aprovechó para corregir en la tabla

<sup>59</sup> F. Menéndez Pidal, *Le deuxième sceau de majesté de Charles II de Navarre; l'histoire d'une matrice deux fois regravée*, en *Revue Française d'Héraldique et de sigillographie*, 64, 1994, págs. 195-203.

<sup>60</sup> Ferrán de Sagarra recoge cinco noticias del «feel argenter de casa nostra Consoli Blanch de Alemany... un dels suptils maestres de la sua art». Sabemos que trabajaba ya en 1372 para Pedro IV, que en 1380 graba un sello secreto para este rey y en 1399-1400 los sellos de la reina María de Luna. La presencia de Concelín Blanc en Navarra puede situarse entre la talla del gran sello de Carlos II en 1385 y la fabricación de un incensario y de una cadena de sello en 1397.

del anverso un error en la escritura de la palabra NAVARRE. Para modificar la leyenda del reverso, hubo de cortar el extremo de la cola del caballo. El nuevo sello permaneció en uso hasta la muerte del rey en 1425; la matriz tallada por Concelín Blanc, dos veces regrabada, sirvió durante cuarenta años, periodo verdaderamente extraordinario para un sello real.

### *Custodia de las matrices*

La posesión de la matriz sigilar de una persona o entidad equivalía de hecho a poseer poderes ilimitados suyos, puesto que con ella era posible hacer contraer al titular obligaciones de todo género. Por esto se tomaban exquisitas precauciones para prevenir una utilización abusiva o fraudulenta, tanto mayores cuanto mayor trascendencia tuviera un mal uso, como ocurría con los sellos de los reyes, de los obispos, de los concejos y de los grandes personajes. La custodia de las matrices y el valor jurídico de las improntas son como las dos caras de un mismo convenio social; se apoyan mutuamente. Las matrices se custodiaban celosamente porque su producto tenía un importante valor jurídico y este podía mantenerse gracias a que los usuarios del sello ponían un gran cuidado en custodiar las matrices y evitar usos indebidos.

En Castilla, después de las normas contenidas en las *Partidas*<sup>61</sup> sobre las cualidades morales que deben adornar a los *selladores* de la chancillería real, también Alfonso XI, Enrique II y los Reyes Católicos promulgaron nuevas disposiciones<sup>62</sup> que contiene precauciones, como que el sello se guardase en un arca de dos llaves y estuviese en una cámara cerrada con cancel de madera (por el que se pasaban los documentos), que no se sellase de noche, ni documentos de letra poco legible, etc. Los registros de la chancillería aragonesa nos han transmitido los cuidados minuciosos que rodeaban el traslado de los sellos matrices en tiempo de Pedro el Ceremonioso, en una caja de madera atada con una cuerda de cáñamo y sellada, o en una bolsa de cuero igualmente sellada. Sabemos también que a principios del siglo XIV el sello matriz del capítulo de la Orden de Santiago se guardaba en el convento-castillo de Uclés en un arca de tres cerraduras, cuyas llaves custodiaban, una cada uno, los comendadores mayores de Castilla, de León y de Segura<sup>63</sup>. La importancia que tenía la posesión de esta matriz se deduce de lo acaecido en 1338, cuando el Maestre de la Orden, Don Alfonso Méndez de Guzmán, se apoderó del arca donde se guardaba en Uclés, forzó las cerraduras, sacó el sello y se lo llevó consigo, conservándolo en su poder hasta que murió en el real sobre Algeciras. Entonces, aún lo

---

<sup>61</sup> 3.<sup>a</sup> Partida, tít. XX, ley 2.

<sup>62</sup> *Nueva Recopilación*, libro II, tít. XV, leyes 5, 6, 7.

<sup>63</sup> Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Santiago, Uclés, caj. 6 núm. 37. Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, pág. 173.

retuvo su hermana Doña Leonor de Guzmán, quien, al ser presa por el rey Don Pedro, lo dio a guardar con orden de no entregarlo sino al infante Don Fadrique. Por fin, este lo devolvió en 1350 al Comendador Mayor de Castilla. Las cartas selladas con él en este período fueron anuladas. En el acta de la entrega se describe la matriz: «parecía ser de cobre o de fuslera en la qual auía como figura de espada o cruz a las señales de Sanctiago». De manera análoga, en 1342, el sello matriz de la Junta de los Infanzones de Obanos, que tan gran importancia política había tenido en la segunda mitad del siglo XIII, se guardaba en el monasterio de San Jaime de Pamplona *en una cayxeta y çarrados con cinco claves*<sup>64</sup>. De manera parecida se guardaba el sello del concejo de Orense en 1452: «postos ena arca do dito Loys Gonçalves en hun saco de liño e mays o seelo do dito conçello, que ten figura de lión». Cerraron el arca con dos cerraduras y entregaron las llaves a dos diferentes personas<sup>65</sup>.

La afirmación de la autoridad real a fines de la Edad Media tiene también su reflejo en el tratamiento que reciben los sellos matrices regios, cuya importancia se sublima entonces como un símbolo de aquella autoridad y, en consecuencia, llegan a recibir honores semejantes a los que se tributan a la propia persona del Rey. Una real cédula de Felipe II establece el ceremonial para la recepción del sello matriz en la Audiencia de La Plata, que entrará en la ciudad sobre un caballo aderezado, acompañado por el regente y el oidor decano<sup>66</sup>. Un ritual análogo se observaba ya en Francia a fines del siglo XV con ocasión de las entradas del rey en las ciudades, precedido por su sello matriz sobre un caballo. Salazar de Mendoza relata estos solemnes traslados, sobre un caballo aderezado, con acompañamiento de música de ministriles y de luminarias, desde los reales consejos o cancillerías. Los presidentes, oidores y ministros de estos organismos juraban sus cargos sobre el sello matriz «como si jurasen en las manos de la persona real»; el sello llega a ser considerado como «el cuerpo místico y figurativo del Rey nuestro señor»<sup>67</sup>.

<sup>64</sup> Archivo General de Navarra, Comptos. caj. 9 núm. 60. Contiene curiosos detalles acerca de cómo se guardaban las matrices importantes y del cuidado que en ello se ponía. La matriz estaba en «una cayxeta en que estaban çarradas con cinco claves el siello de la junta que anciament solía ser de los infanzones...»; «aquella abierta por ellos fue trobado dentro de eilla el dicto siello de la junta dentro en una tasetta bermeia de cuero cerrada so un cadenado». Después de comprobada su presencia por el lugarteniente del rey, el arzobispo de Sans, vuelven a dejarla en la «cayxeta» con orden de que no salga del Monasterio: «e aquella cerramos so las cinco claves que ya estaban en ella e otrosí so dos claves e çarrajos que avemos fecho nuevament poner en las fuentes de la dicta cayxeta, las quales dictas dos claves paran en depósito en la thesorería del seynor Rey».

<sup>65</sup> *A vida e a fala dos devanceiros, escolma de documentos en galego dos seculos XII ao XVI*, I Terras de Ourense, vol. II, pág. 55.

<sup>66</sup> *Recopilación de Indias*, libro II, tít. 21.

<sup>67</sup> Pedro Salazar de Mendoza, *Origen de las dignidades seculares de Castilla y León*, Toledo, 1618, libro II, cap. VIII.

Para los concejos, que solían tener todos en Castilla una matriz de dos tablas, el código de las *Partidas* manda que deben guardarla «dos omes buenos e leales, que amen pro de su tierra e sean sin vandería, e que tenga uno la una tabla e el otro la otra, porque más lealmente sellen las cartas e más sin enganno». Consta que así se efectuaba, por ejemplo, en Soria, según su Fuero de 1256; en Oviedo, según las Ordenanzas de 1262, etc. También en los concejos la posesión material de la matriz del sello equivalía a poseer de hecho la representación jurídica. Por esto, la tenencia de la matriz era uno de los actos de dominio de un lugar, como vemos practicado por el señor de Palma del Río en 1378<sup>68</sup>.

En la custodia de las dos tablas de matrices de los concejos castellanos se procuró algunas veces concertar las disensiones que surgían entre los caballeros y el pueblo llano en el ejercicio del poder. En el cuaderno de peticiones de las Cortes de Valladolid de 1293 figura una sobre esta cuestión: «Otrossí a lo que nos pidieron que las tablas de los ssellos de los conçeios que las touiessen los cavalleros que los conçeios se abeniessen: tenemos por bien que la una tabla del ssello que la tenga un cavallero por los cavalleros e la otra que la tenga otro cavallero por los pueblos, aquel que los pueblos escogieren, porque sse querellavan que reçibien agravamientos de los cavalleros»<sup>69</sup>. Aplicación de este ordenamiento pudo ser la matriz de dos tablas de San Esteban de Gormaz, que se conserva en esta villa. Una de las tablas lleva la señal real de Castilla y la leyenda: + S DEL CONCEIO DE SANT ESTEVAN DE GORMAZ DE LA TABLA DE LOS CAVALLEROS. La otra tabla contiene la escena de la lapidación de San Esteban y la leyenda: + S DEL CONCEIO D(E) SA(N)T ESTEVAN DE GORMAZ TABLA DEL PUEBLO. Las discordias, en cuanto al uso del sello, entre los distintos grupos sociales se reflejan también en la existencia de sellos diferentes para cada uno.

Más tarde, cuando se usaban matrices simples; se solían guardar en un arca de varias llaves, que paraban cada una en poder de persona diferente. En 1450, Alfonso V mandaba que los sellos matrices de la ciudad de Vic estuviesen «dins una caixa ques tanque ab tres claus, la una dels quals tangué lo dit scrivá de Consell... l'altra tengue lo conseller en cap... e en absencia sua o defalliment lo conseller según, l'altra tenga lo conseller terç...»<sup>70</sup>.

Fuera de España se usaron para ciertas instituciones matrices cónicas simples que se dividían en dos o tres sectores, con objeto de que pudieran ser custodiadas por personas diferentes.

Las matrices se guardaban en bolsas. Desde finales del siglo XIV abundan en los documentos de la administración real de Navarra las referencias a estas bol-

<sup>68</sup> Juan Menéndez Pidal, *Sellos españoles*, pág. 272.

<sup>69</sup> Félix Javier Martínez Llorente, *Aportación al estudio de la presencia de la extremadura castellana en Cortes: el cuaderno de peticiones de Valladolid, 1293*, en *Las Cortes de Castilla y León. 1188-1988*, Valladolid, 1990.

<sup>70</sup> Ferrán de Sagarra, *Sigillografía*, II, pág. 217.



sas para sellos<sup>71</sup>. En una viñeta del *Libro de los Juegos* aparecen dos personas sosteniendo como entretenimiento mientras juegan lo que creemos que son sus matrices dentro de bolsas que parecen de cuero.



Libro de los Juegos.

<sup>71</sup> Transcribimos a continuación algunas que ilustran acerca del modo de confección, de los artifices que las fabricaban y de la frecuencia con que se renovaban:

«A Marica, muger del dicto Henriet [sastre del rey], por vna onça et vna oytava de seda de Luqua, et por cinco oytavaus de filo doro que eilla ha puesto en fazer la bossa e cordón del sieillo secreto...» (año 1385, Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 52, núm. 53).

«A maistre Cons le boudour, pour façon et estoffes d'une bource de veluyan armoriée aux armes de monssire pour mettre et porter son seel secret comme appartient...» (año 1385, *ibid.*, Registro 172, fol. 105 v).

[A Juan de Conches] «Item por una onça de seda que ouo Conch et II onças de fillo d'oro para fazer la bolssa del sicillo secreto...» (año 1387, *ibid.*, Registro 193, fol. 136 r).

«A la muger de Henriet, taillador del rey, por goarnir la bolssa del sieillo secreto de un cordon que pesa una onça et una oytava de seda, XXVII s. Item por VI oytavaus et meya de fillo d'oro en quatro botones XXXIX s. Et por cuero de cabrito por adobar aqueilla II s. Item por faïçones XII s.» (año 1387, *ibid.*, Registro 193, fol. 140 r).

«A Conch, brodador, por III quartos d'onça de fillo d'oro qu'eill ha puesto en fazer et brodar a las armas del rey una bolssa para el sieillo secreto...» (año 1388, *ibid.*, Registro 197, fol. 57 v).

«A la muger de Henriet por goarnir el cordon et de botones d'oro la dicta bolssa, una onça de fillo d'oro II florines, una onça et una oytava de seda XXVII s., una cabrituna II s. et por su pena I florin...» (año 1388, *ibid.*, Registro 197, fol. 57 v).

[A Conch, brodador del rey] «Item por brodar una bolssa del sieillo secreto del rey fecho a present, por fillo d'oro, d'argent et seda, IIII florines. Item a la muger de Harriet por goarnir la dicta bolssa de cordones, de una onça et oytava de fillo d'oro LIIII s., et una onça de seda XXIIII s., et una cabrituna IIII s., et por su pena XXIIII s....» (año 1389, *ibid.*, Registro 201, fol. 67 v).

«A María de Guerendiain et a Conch, brodador, por fillo d'oro, de plata et de seda, et por faïçones de brodar la bolssa del sieillo secreto...» (año 1391, *ibid.*, Registro 207, fol. 136 v).

«Item a María de Guerendiayn, cordonera, por la goarnizón de la bolssa del sieillo secreto, de oro, sedas et su trauaillo...» (año 1397, *ibid.*, Registro 233, fol. 91 v).

*Los problemas específicos: lectura de la leyenda, identificación del titular y datación*

Salvo en los casos de piezas rotas o gravemente afectadas por el desgaste o la corrosión, puede parecer que la lectura de las matrices no debe ofrecer dificultades. No existen, desde luego, los problemas habituales en los sellos de cera: desgaste del relieve de los caracteres y roturas de los bordes con desaparición de la leyenda. Sin embargo no es, en conjunto, una labor fácil. La lectura directa, bien habituándose a los caracteres vueltos, bien con ayuda de un espejo, presenta la dificultad de que los relieves negativos se perciben mucho peor que los positivos. No se aprecia bien la diferente profundidad del grabado y los trazos principales se confunden con los secundarios de remates y adornos. La lectura en una impronta obtenida en un material plástico muchas veces no es posible, porque en toda o parte de la leyenda los huecos aparecen rellenos de óxidos y concreciones. Pero estas dificultades descansan, evidentemente, sobre la frecuentísima torpeza e irregularidad de las inscripciones y no tienen apenas efectividad en las matrices de mejor factura. Afectan a la primera fase de la lectura: *ver* los signos trazados, que es necesario cumplir con mucha mayor perfección cuando el auténtico problema reside en la segunda fase: *identificarlos*. En muchos casos difíciles el único método que se revela eficaz es el de comprobaciones sucesivas de hipótesis previas, construidas de acuerdo con las estructuras habituales de las leyendas sigilares, sus acostumbradas características epigráficas, la onomástica medieval y orientándose a veces incluso por los emblemas heráldicos. La imaginación es entonces la mejor herramienta.

Solo en muy raros casos poseemos noticias sobre el hallazgo de una matriz que result útil en orden a la identificación de su titular. En general, toda la información posible se halla contenida en la propia pieza, que nos llega así totalmente desprovista de cualquier conexión externa. No existe, como en las improntas, un acta unida que nos manifiesta, cuando menos, un lugar y una fecha, que, junto con la función del titular, nos proporcionan las coordenadas cronológicas, geográficas y sociales del sello.

Si se trata de una persona natural, los medios que puede utilizar para transmitirnos su identidad en el sello son el nombre, más o menos completo, y los emblemas heráldicos. La leyenda, en Castilla, contendrá muy frecuentemente solo el nombre de pila y el patronímico; para el linaje serán prueba inequívoca las armas e indicaría el patronímico y el nombre. El nombre puede faltar en algún sello anepígrafo y excepcionalmente en alguno eclesiástico, sustituido por una invocación piadosa; no existe entonces otra referencia que la heráldica. En la época de las matrices que presentamos solo faltan generalmente las armerías en niveles sociales inferiores, sustituidas por figuras o emblemas de otro tipo. Pero la identificación de unas armas o emblema heráldico no es problema fácil, pues no existe un repertorio fiable y completo de armerías medievales españolas con entrada por las piezas y figuras, y llega a ser irresoluble en cuanto se sale de

los linajes más importantes y conocidos. Los sellos lobulados, con su doble o triple indicación heráldica, sitúan perfectamente a la persona en el esquema genealógico, siempre que sepamos interpretar los emblemas. Los escudos de armas únicos, en cambio, no resuelven los casos de homonimia, puesto que las diferencias personales son rarísimas.

Conocido el nombre completo y el linaje del titular, si es de cierto relieve es posible que podamos encontrarlo en las crónicas, en las colecciones documentales o, al menos, en las tablas y textos genealógicos. Pero no debemos olvidar que una buena parte de los poseedores de estas matrices no dejaron más rastro de su paso por el mundo que esa pieza<sup>72</sup>. La probabilidad de lograr una identificación completa resulta así en relación directa con la categoría social del titular.

En las matrices de los concejos siempre encontraremos el nombre, excepto cuando nos ha llegado solo la tabla del reverso, pero no por ello la identificación será inmediata. Hay nombres que no hallaremos en los diccionarios geográficos conocidos, pues también faltan repertorios completos de despoblados y de topónimos medievales, y hay otros, por el contrario, repetidos en varios lugares. Las armas o emblemas del señor, si existen, serán entonces una guía preciosa y la única disponible después de asegurarnos de que no se han conservado actas selladas con esa matriz.

Es una excepción que conozcamos a través de textos cuándo se encargó una matriz sigilar de las que han llegado hasta nuestros días, porque casi solamente se han conservado las noticias relativas a los sellos reales. Quedan, no obstante, algunas sobre matrices de corporaciones, nunca de personajes particulares.

El conocimiento de las circunstancias históricas que rodearon al titular puede conducirnos a establecer un intervalo con fechas límites aceptablemente próximas. Como expusimos en páginas anteriores, de muy pocas de las matrices subsistentes nos han llegado improntas. Si existen, alguna vez servirán para situar una época inicial de uso, pero si se trata de un municipio, de una institución religiosa o de otra entidad semejante, las improntas pueden ser notablemente posteriores a la fabricación de la matriz.

La identificación del titular, cuando este es una persona natural, conduce a una datación aproximada, no muy ajustada, en general, porque no se suelen conocer con suficiente precisión cronológica las vidas de estos personajes. Si la identificación que proponemos para el titular de la pieza núm. 109 es acertada, se nos plantea un difícil problema al conocer otro sello diferente del mismo personaje: ¿cuál es anterior? Tampoco la evolución tipológica es conocida con precisión bastante para resolver con alguna verosimilitud un caso como este.

---

<sup>72</sup> Según la experiencia de Michel Pastoureau, la mitad de los titulares de los sellos conservados no son conocidos más que por esa sola acta (*Les sceaux. Typologie des sources du moyen âge occidental*, fasc. 36, Turnhout, 1981, pág. 58, nota).

En una grandísima mayoría de las piezas, el único recurso para la datación son sus caracteres tipológicos y estilísticos. En la situación actual de nuestros conocimientos, esto es solo posible con una aproximación grosera, de fiabilidad más bien escasa y, sobre todo, la datación estará sujeta a notables retrasos como resultado de las variables geográficas y sociales. Siempre con las limitaciones dichas, podemos establecer a la vista de las improntas conocidas unos períodos tipológicos, en los que determinadas características se inician y se generalizan. Pero la difusión de estas novedades suele estar condicionada por factores geográficos y sociales cuya incidencia es muy difícil de valorar. Un grabador puede repetir con gran retraso en el tiempo modelos ya en uso mucho antes, si está alejado de aquellas corrientes de difusión. Mayor imprecisión añade a estas dataciones, que son solo una tentativa de aproximación, el querer definir las por períodos seculares naturales. Es evidente que estos no tienen por que coincidir con unos períodos tipológicos que son más bien consecuencia de las evoluciones sociales, culturales y artísticas. Como ensayo que pudiera servir de punto de partida para ajustes y perfeccionamientos posteriores, proponemos la siguiente escala de períodos para los sellos españoles de la plena y baja Edad Media:

- I: 1140-1175
- II: 1175-1225
- III: 1225-1260
- IV: 1260-1320
- V: 1320-1370
- VI: 1370-1430
- VII: 1430-1500

Evidentemente, estos años no deben entenderse como límites precisos, sino como orientativos de la situación cronológica de cada período, que se mezcla, sin una frontera definida, con los contiguos.

## 12. LAS NUEVAS TÉCNICAS DE SELLADO

### El sello en tinta, origen y llegada a España

Como se dijo en páginas anteriores, el hecho de imprimir los sellos en relieve se inicia en el Oriente mediterráneo, donde, en la llanura arcillosa de Mesopotamia, el *barro* se consideraba sinónimo de *materia* y servía para hacer todas las cosas: adobes y ladrillos, vasijas, lámparas, hornos, féretros... y más tarde tablillas para escribir. Apoyado por la fuerte tendencia de la conservación de las formas, consecuencia de su carácter de signo (para que sea *sello*, primeramente ha de parecerlo en sus caracteres visibles), los sellos continuaron imprimiéndose en relieve sobre cera, plomo, oro, papel, lacre... en nuestro ámbito cultural y sus precedentes. En el área mediterránea, la única excepción son aquellos *signacula* romanos en relieve positivo antes citados<sup>1</sup>, de los cuales se conserva un bello ejemplar en el Museo Arqueológico de Sevilla. Los sellos en tinta siempre se imprimían con tinta grasa, como dice Prudencio: *post inscripta oleo frontis signacula*. Las matrices para estos sellos en tinta fueron alguna vez de madera (marcas postales de la primera época) y más generalmente metálicas, de latón, grabadas en positivo e invertidas, que requieren para su empleo una tinta grasa, como se sigue haciendo en Correos. Ya en nuestros días aparece el sello matriz de caucho vulcanizado, que utiliza otro tipo de tinta. El color habitual en Occidente es el negro, obtenido con humo. La *tinta* para las primitivas matrices metálicas se hacía muchas veces ahumando en el candil la matriz, previamente untada de aceite.

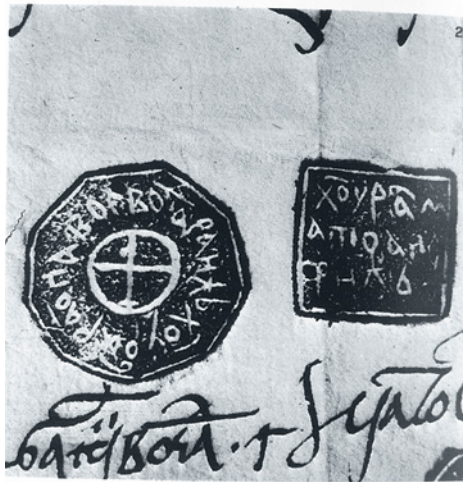
El sello en tinta tiene su origen en el lejano Oriente; se usó abundantemente en la Edad Media en las culturas chinas. En China se sellaba así hacia el año 100, según muestran los documentos hallados en las arenas del Turquestán oriental a principios del siglo XX. Como consecuencia del uso del papel para soporte de los escritos, los sellos en relieve de arcilla son progresivamente sustituidos por sellos en tinta, hasta que estos llegan a ser los únicos en uso durante la dinastía Tang (siglos VII-IX). Marco Polo, en el siglo XIII, al describir el papel moneda que ve por vez primera en las tierras del Gran Khan, cuenta que cada papel estaba autenticado mediante un sello impreso en tinta hecha con cinabrio. Estos sellos contienen siempre una leyenda en su campo cuadrado que expresa el nombre del titular, y se imprimen en tinta roja. En nuestros días, el sello en tinta constituye todavía un método habitual en China y en Japón para marcar los dibujos, grabados, etc. En él está el origen de la imprenta: en el siglo VII se aplicó en China la técnica del sello en tinta para imprimir letras de molde.

---

<sup>1</sup> Véanse las págs. 80 y 96.



Carta sobre seda de Elena, emperatriz de la China, dirigida al Papa en 1650. Sello imperial en tinta roja (Archivo Vaticano).



Sellos en tinta búlgaros, siglo XVII (Archivo Vaticano).

En los primeros años del siglo XVII el sello en tinta negra era de uso común en lo diplomático en Macedonia, Serbia, Bulgaria y Albania, quizá por influencia de sus vecinos turcos. De aquí pasó el uso a Italia, donde vemos usándolos a los notarios para imprimir sus signos y a los mercaderes para marcar sus mercancías y fardos. En España lo hemos hallado por vez primera<sup>2</sup>

<sup>2</sup> El signo del obispo Sancho de la Rosa (1136) no se hacía con estampilla y tinta grasa, como supusieron algunos. Es un dibujo hecho con pluma, como se aprecia por la forma de los trazos, por



en Aragón, en los primeros años del siglo xvii, utilizado por los notarios para imprimir su signo. La posterior aplicación de dispositivos mecánicos, que permitían una gran producción de improntas, impulsó su generalización, como vamos a ver.



Matrices de signos de notarios públicos italianos, siglo xviii.

Los notarios italianos solían imprimir su signo en tinta mediante un sello de bronce<sup>3</sup>. Estos sellos italianos se apartan de los tipos tradicionales del sello medieval; recuerdan más bien a los *signacula* romanos, con figuras exentas, no incluidas en un campo, y con leyendas dispuestas en horizontal, no rodeando el sello. Parece muy probable que de ellos imitasen el uso los notarios aragoneses. Sin una búsqueda metódica, hemos hallado que así lo hacían: Francisco Moles, notario de Zaragoza, en 1626; Diego Miguel Ardes, notario de Zaragoza, en 1668; José Sánchez del Castellar, notario de Zaragoza, en 1678, y Juan Antonio Pilzano, notario de Binéfar, en 1686, etc.

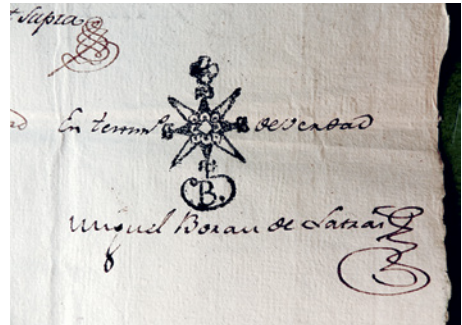
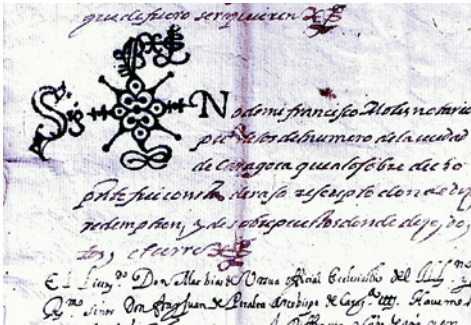
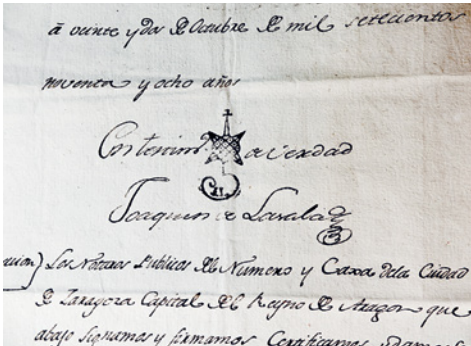
A fines del primer cuarto del siglo xvii comienzan a usarse de manera continuada las estampillas que reproducen en tinta grasa negra la firma del rey de España. Parece que Felipe II usó en ocasiones una estampilla para firmar; en su reinado, se hallaban custodiadas por dos Ayudas de Cámara de especial confianza<sup>4</sup>. Un texto del siglo xvii recuerda que en 1596 el rey no podía firmar, a causa de la gota, y *para escusar la estampilla* dio orden de que firmase el prín-

la variación de su intensidad y por su color. También se ha supuesto injustificadamente que se hacía con estampilla el signo del águila de Sancho VII de Navarra, fundándose en las rayas transversales sin tintar que se le hacían. Véase la pág. 165.

<sup>3</sup> Véase, p. ej., Silvia Neri, *Catalogo della collezione dei sigilli notarile conservati presso l'Archivio di Stato di Bologna (sec. XVI-XIX)*, Bologna, 1987.

<sup>4</sup> Archivo de Palacio, secc. Administrativa, leg. 468.

cipe por él<sup>5</sup>. La estampilla se guardaba en el *cofre de la estampa*, cuya llave tenía el Secretario de Cámara. La *Secretaría de la Cámara y de la Real Estampilla* nace como institución formal en 1633, al reglamentarse entonces la custodia y el uso de la estampilla. La estampilla real es el único elemento de validación que permaneció en la inmediata proximidad del monarca<sup>6</sup>. Las estampillas eran de plata y se guardaban en el llamado *cofre de la estampa*. Se destruían al fallecer el rey; se conservan certificaciones de la destrucción de las estampillas del siglo XVIII<sup>7</sup>.



Signos de notarios aragoneses impresos en tinta con estampilla: Joaquín de Lasala, Francisco Moles, Nicolás Berniés y Miguel Borau de Latrás.

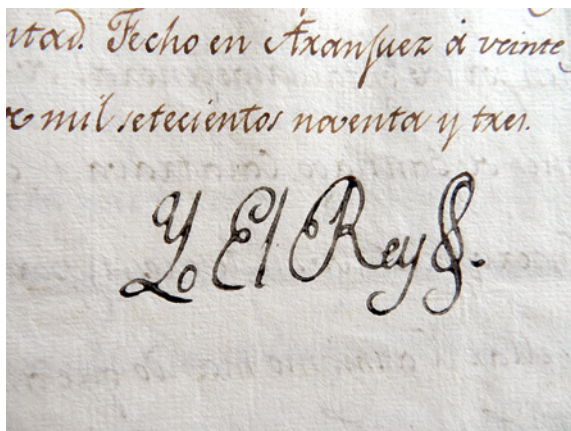
Desde principios del XVIII, el sellado en tinta se usa también en las marcas postales (de procedencia, de franquicia, de abono...), utilizadas cada vez más abundantemente. En la ordenación de los servicios postales que se establece en

<sup>5</sup> Estilo que guardó el Rey nuestro Señor D. Phelipe en el Despacho de los negocios... en J. A. Escudero, *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, 1976, t. III, págs. 776 y ss.

<sup>6</sup> Margarita Gómez Gómez, *La Secretaría de la Cámara y de la Real Estampilla: su relevancia en la diplomática de documentos reales (ss. XVII-XVIII)*, en *Historia Instituciones Documentos* (Universidad de Sevilla), 15, 1990, págs. 167-179.

<sup>7</sup> Archivo de Palacio, secc. Administrativa, leg. 468.

1756 y 1779 se nombra explícitamente como *sello* a las oficinas que estampaban estas marcas en las cabeceras de las regiones, lo que contribuyó sin duda a que continuaran llamándose así, después de 1850, los sellos postales para adherir.



Firma estampillada de Carlos IV.



Marca postal, siglo XVIII.

Las últimas innovaciones en los sellos usados en España son estas que llegan con los sellos en tinta. El proceso que se inicia en el siglo XVII y culmina en el XIX con lo que se ha llamado *revolución industrial*, conducirá, como vamos a ver, a la disgregación final del mismo concepto de sello. Una vez más podemos obser-



var cómo las circunstancias de la sociedad influyen y configuran el mundo de los sellos. La causa última de la moda de los sellos en tinta está indudablemente en el papel sellado, que mostraba así impreso, al alcance de todos, el sello real.



En Navarra hallamos la primera muestra de la nueva técnica en el sello que se estampaba al dorso del sello de la Real Corte<sup>8</sup>, junto al papel adicional, como testimonio complementario de haber sido registrado y haber pagado las tasas. Es un pequeño sello en tinta grasa negra utilizado de modo parecido a los antiguos signetos de cancillería. Introdujo esta práctica el registrador Miguel de Baldelloz y Gorriti al comenzar el ejercicio de su cargo en el año 1677. La primera matriz que usó, muy tosca, con solo unos huecos circulares, fue muy probablemente fabricada por él mismo. El modelo siguiente llevaba las armas de Navarra y una leyenda a nombre de Carlos II: CARO(lus) DEI GRA(tia) rodeando el campo oval. En sus versiones sucesivas, usadas en el siglo XVIII, se perfecciona el grabado y las armas se timbran con una corona.



Sellos usados por Miguel de Baldelloz: 1 en 1677,  
2 desde 1678. 3, 4 y 5 sellos usados por otros registradores  
en los siglos XVII y XVIII.

<sup>8</sup> Véase la pág. 365.

Lo que comenzó siendo un instrumento privado del sellador fue poco a poco adquiriendo carácter institucional y fue usado por todos los registradores siguientes del siglo XVII, el XVIII y primeros años del XIX, hasta que el sello la Real Corte quedó suprimido.



Sello en tinta: de la Cámara Secreta de Gracia y Justicia, 1808; de la Real Renta de Correos, 1827; del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, 1876; de la Administración de Rentas Estancadas, 1853.

Miguel de Baldelloz y Gorriti era escribano en Pamplona en 1677-1682 y descendiente de Baldellou en la comarca de La Litera en Aragón; parece muy probable que la introducción de este sello sea una propagación de los signos estampillados de los notarios aragoneses. En él se inicia ya el tipo que se empleará abundantemente desde principios del XIX (campo oval, escudo de las armas reales timbrado con corona, leyenda en torno), concordante con las formas tradicionales de los sellos diplomáticos. La difusión de estos sellos ocasiona un resurgimiento de la práctica de sellar, que adoptan o continúan por entonces multitud de pequeñas dependencias de la Administración civil, del Ejército y de la Iglesia, ayuntamientos y entidades, a las que parecen quedar limitados, pues no son usados por particulares. Ello acentuaba su

carácter administrativo: los sellos de los organismos de la administración del Estado llevan las armas reales pero la leyenda no se graba a nombre del rey, como los sellos de las Chancillerías, por ejemplo, sino a nombre del propio organismo que lo usa.

La costumbre de imponer el sello en tinta en el ángulo superior izquierdo en ciertas clases de escritos, como los "oficios", junto con la costumbre del presellado, dará paso al membrete impreso, acompañado o no de figuras y emblemas, pero de tipología bien diferenciada (leyenda horizontal, carencia de gráfila) en virtud de la cual se sitúa ya fuera del concepto restringido de sello. Tampoco resulta clara la frontera entre su utilización en función validatoria, siempre suplementaria junto a una firma, y en función simplemente administrativa, muchas veces repartidas para una misma matriz. Los sellos en tinta usados como marcas postales contribuyen a difundir esa otra tipología antes citada, en época aproximadamente coincidente.



Sellos en tinta del partido judicial de Vigo. Enviados al Archivo Histórico Nacional en 1876.

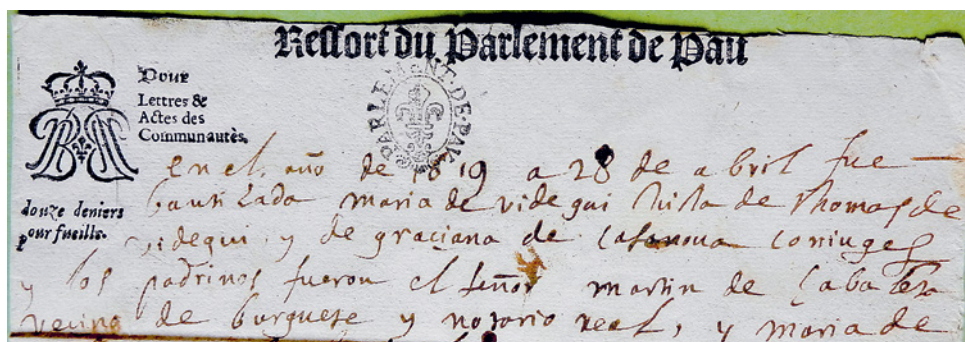
Las matrices para estos sellos en tinta fueron alguna vez de madera (marcas postales de la primera época) y más generalmente metálicas, de latón, grabadas en positivo e invertidas, que requieren para su empleo una tinta grasa, como se sigue haciendo en Correos. En el Museo Molino Papelero de Capellades existe una pequeña colección de matrices de madera para imprimir las carátulas de los envoltorios del papel, del siglo XVIII y principios del XIX a lo que parece. Las más antiguas adoptan la forma de matriz sigilar con mango y tamaños de 12-15 cm. Se usaron a veces a principios del XIX (p. ej. en Lugo) matrices para sellos en relieve para sellar en tinta. Daban una impronta con figuras y caracteres en blanco en un fondo tintado (negro, verde, rojo...).



En 1849 se conoció la necesidad de emplear un distintivo que determinara la procedencia de todo documento oficial y así se obligó a los ayuntamientos a que adquirieran y usaran si no lo tenían ya. Empezaron a usar un sello del tipo entonces habitual, en tinta. Una impronta y una nota sobre la fecha de su adopción de cada uno se enviaron a la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional. En 1876 el Ministerio de Fomento entregó a este Archivo una colección que comprende cerca de 15.000 improntas de sellos en tinta de ayuntamientos y diferentes instituciones.

## El papel sellado

Felipe IV, en 1636-37, estableció el uso obligatorio en Castilla y en el reino incorporado de Navarra<sup>9</sup> del papel sellado con el sello real para todos los documentos públicos otorgados por particulares<sup>10</sup>, parece que por primera vez en Europa<sup>11</sup>. En 28 de diciembre de 1638 se amplía el uso a las Indias desde 1640 y, como consecuencia de los decretos de Nueva Planta, a los reinos de Aragón, con la excepción del Valle de Arán, y de Valencia en 1707<sup>12</sup>, a Cataluña en 1715 y finalmente a las Islas Canarias en 1826. La ley promulgada el 31 de diciembre de 1881 suprime la renta de papel sellado a partir del 1 de enero siguiente, sustituyéndola por el impuesto del timbre. Las ventajas en orden a evitar las falsificaciones se habían perdido por completo.



El papel timbrado francés no lleva el sello del rey. Año 1676.

<sup>9</sup> Pero Navarra quedó exenta, en virtud de sus fueros, hasta la *Ley Paccionada* de 1841.

<sup>10</sup> Real Cédula de 15 de diciembre de 1636, con vigor desde el 1.º de enero de 1637, *Novísima Recopilación*, libro X, tít. XXIV, leyes I, II y III. Otra Real Cédula de 31 de enero de 1637 añade que la impresión de los pliegos sellados era exclusiva del rey.

<sup>11</sup> De las exhaustivas investigaciones realizadas en los años 60 del siglo pasado por Francisco Merino Guinea, Director que fue de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, resulta que el impuesto del papel timbrado se implantó en Bélgica y Holanda en 1648, en Francia en 1655, en Inglaterra en 1694, etc. (prólogo a la obra de Ángel Allende *Timbres españoles*). Pero su sentido era muy diferente: no era el sello del rey que suscribía el documento.

<sup>12</sup> Real decreto de 5 de agosto de 1707 (*ibid.*, ley VI): que en el Reino de Aragón «se introduzca y corra el derecho del papel sellado» en la forma que hoy corre en Castilla, «como en decreto anterior lo tengo mandado para el Reyno de Valencia».

Pese a su evidente finalidad recaudatoria, el papel sellado se presenta en las disposiciones iniciales como un medio de validación suplementario, introducido para evitar falsificaciones. Para remediar el uso de instrumentos y escrituras falsas, dice, manda formar cuatro sellos para estampar en cada pliego de toda escritura e instrumento público, «sin que por esto sea visto derogar las demás solemnidades que de Derecho se requieren en los dichos instrumentos para su validación; porque nuestra voluntad es, añadir esta nueva solemnidad del sello por forma substancial, para que sin ella no puedan tener efecto ni valor alguno» ... «y es nuestra voluntad que si alguno falseare los dichos sellos, abriéndolos o imprimiéndolos contra lo dispuesto en esta nuestra ley, incurra ipso facto en todas las penas impuestas a los falseadores de la moneda, y ansí mismo a los que la meten falsa de vellón en estos Reynos...». La Real Cédula de 15 de diciembre de 1636 añade que los sellos, «con mis armas o con la empresa que cada año pareciere más conveniente» se variarán anualmente, «porque con la variedad de las señales y caracteres de dichos sellos se dificulta su imitación, y asegura más su legalidad; ordenamos y mandamos, que los pliegos sellados con dichos sellos valgan por el año para que se formaron, y no por más tiempo; y que para el siguiente se impriman otros con diferentes caracteres y señales...». De acuerdo con estas instrucciones, el escudo de armas del rey se rodeaba de orlas diferentes para cada año y para cada una de las clases, que se mantuvieron hasta la llegada al trono de Carlos III. Dentro de los días 1 al 15 de enero, sigue diciendo la Real Cédula, se cambiarán los pliegos sobrantes por otros del nuevo año, «las personas en cuyo poder se hallaren pasado el dicho término, incurrirán en las penas impuestas a los que meten moneda falsa»<sup>13</sup>. Sin embargo, muy pronto se resellaron pliegos sobrantes de años anteriores y en Indias resultó imposible de cumplir esta norma y se habilitaron pliegos de papel sellado para cuatro años consecutivos, que proporciona, en consecuencia, un tratamiento legal ventajoso. El uso del papel sellado era preceptivo, como queda dicho, en las escrituras públicas. La Real Cédula de 15 de diciembre de 1636 dispone que los contratos y obligaciones que se escribiesen en escritos privados, sin intervención de escribano, si está en papel sellado tendrán prelación a los créditos escritos en papel común.

Pero ya al comienzo del reinado de Felipe V se declara sin disimulo en los textos legales su importancia como fuente de ingresos para el Real Erario<sup>14</sup>. Una Real Cédula y decreto de 10 de enero de 1707 aumentó «por este año» el precio del papel sellado, aludiendo a los inconvenientes que resultan de la inobservancia de las pragmáticas al respecto, de los cuales se siguen perjuicios y

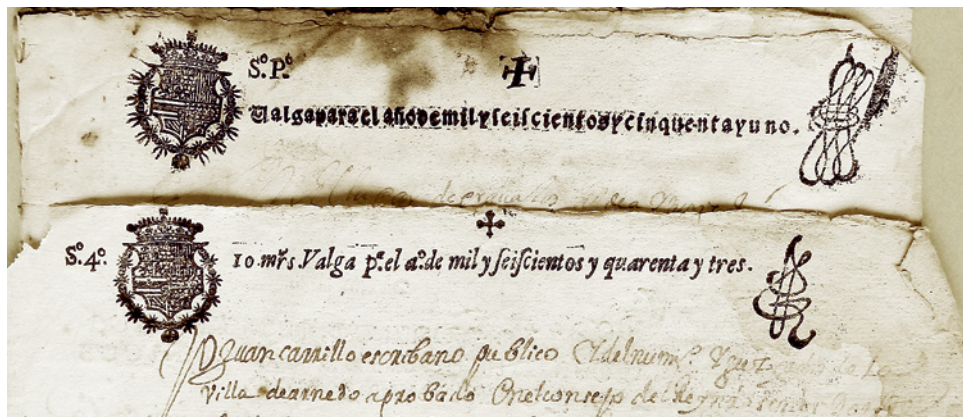
---

<sup>13</sup> *Novísima Recopilación*, libro X, tit. XXIV, Del uso del papel sellado en las escrituras, autos e instrumentos públicos, ley XI.

<sup>14</sup> *Ibid.*, leyes VII y IX.

«no el menos principal en el estado presente de las cosas, que es la falta de valor de este decreto, quando tanto se necesita para las urgencias que ocurren». En 1794, «siendo preciso y urgente proporcionar sin pérdida de tiempo el acrecentamiento que exige el rédito de los fondos extraordinarios gastados...» uno de los medios adoptados fue aumentar nuevamente los precios del papel sellado, duplicándolos (excepto el de pobres y, en Indias, también el de clase 4.<sup>a</sup>). «... Pareció uniformemente, que el aumento de esta Renta, adoptado también por el señor D. Felipe V mi augusto abuelo en ocasión harto urgente, aunque acaso no tanto como la actual, era uno de aquellos arbitrios de que se debía echar mano como nada gravoso al pobre, ni al vasallo tranquilo que no litiga...»<sup>15</sup>.

En las cabeceras del papel sellado, junto al sello en tinta del rey, se expresaban los derechos a pagar, variables según la calidad de los intervinientes, así como el año para el cual este papel era valedero. Se establecieron al principio cuatro clases, denominadas sello mayor, segundo, tercero y cuarto<sup>16</sup>. Nótese los antiguos conceptos cancllerescos de *sello mayor* y correlación de los sellos con las categorías documentales. Pero el papel de la clase cuarta, a 10 maravedís, resultaba demasiado caro para algunos y la Real Cédula de 31 de enero de 1637 crea otro nuevo valor de dos maravedís: el *sello de oficio* o *sello de pobres de solemnidad*. En 1750 se establecerán reglas para evitar fraudes y abusos en la utilización de esta clase<sup>17</sup>.



Validados para España.

<sup>15</sup> Real Cédula de 23 de julio de 1794, *Novísima Recopilación*, libro X, tit. XXIV, ley XI.

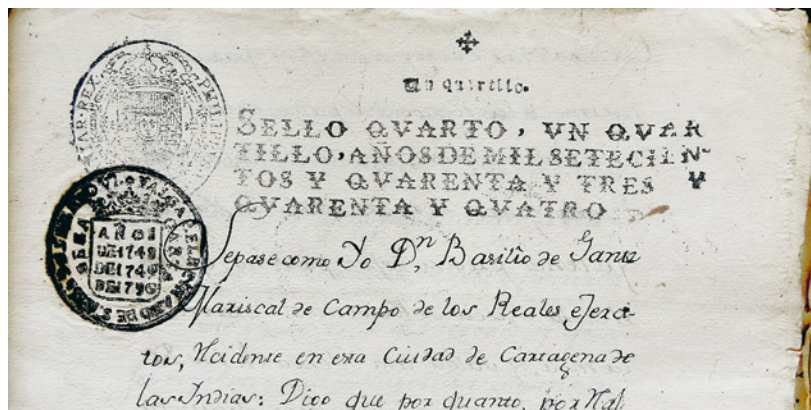
<sup>16</sup> Para la correspondencia con los tipos de instrumentos véase la *Novísima Recopilación*, libro X, tit. XXIV, ley II.

<sup>17</sup> Real decreto de 12 de Diciembre de 1750, *Ibid.*, ley IX.





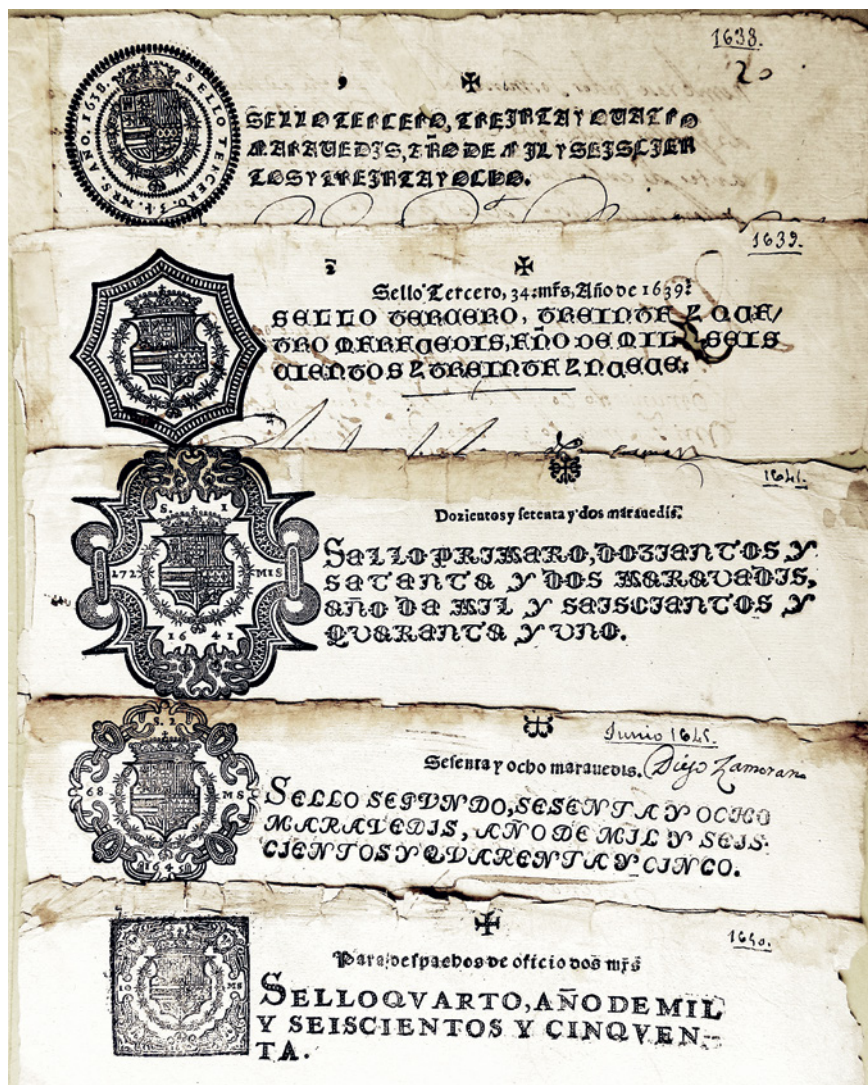
Validados para España.



Validado para las Indias.

A cambio del pago de los derechos del sello, los documentos extendidos en papel sellado gozaban de mayor credibilidad en los tribunales, porque su falsificación era menos hacedera, siquiera en teoría, por la dificultad que suponía para un

falsario procurarse papel de un año ya transcurrido. Este uso, ampliado y modificado, continúa hasta nuestros días en el papel y efectos timbrados. La mención del año dejó de hacerse en 1904, sustituida por un número de serie (desde 1871) que permitía conocer la fecha de fabricación y venta de cada pliego<sup>18</sup>.



<sup>18</sup> Bibliografía: M.<sup>a</sup> Luisa Martínez de Salinas Alonso, *La implantación del impuesto de papel sellado en España y América*, tesis de licenciatura inédita, Universidad de Valladolid, 1982. Ángel Allende, *Timbres españoles*, Barcelona, 1969. Natalia Pérez-Aínsua Méndez, *De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*, Sevilla, 2014.

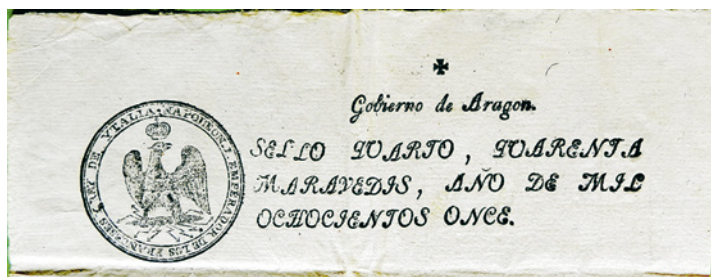






Pese a la manera en que fue presentado el papel sellado, disimulando su condición de impuesto, fue mal acogido por los contribuyentes. Hubo un conflicto con el Nuncio de S. S., porque los tribunales eclesiásticos se negaron a utilizarlo, en Évora y en Cataluña se produjeron disturbios, etc. Además, en el primer año, la cabecera llevaba la leyenda ordenada por la Real Cédula, con ligera variante: «PHYLIPPO IIII, EL GRANDE, REY DE LAS ESPAÑAS, AÑO XV DE SU REYNADO, SELLO PRIMERO, CCLXXII MRS PARA EL AÑO DE MDCXXXVII». El sobrenombre que se da al rey fue objeto de burlas, relacionándolo con el impuesto: *el grande tribudador*, y fue suprimido a partir del año siguiente. La creación del papel sellado, que se atribuía al Conde Duque y a su confesor, fue un nuevo argumento para atacar al valido.

La difusión del papel sellado tuvo una gran importancia en la posterior historia de los sellos, más por las novedades que supuso en el aspecto material que por su sentido o aspecto semiótico. En este último, el papel sellado era la resurrección, con fines puramente fiscales, del viejo concepto del sello auténtico o público: la presencia del sello real confería al acta privada una especial credibilidad. De hecho, ya desde antes aparece alguna vez utilizado el sello del rey en un documento privado, en ocasiones siempre rarísimas y excepcionales. En páginas anteriores hemos visto algunos ejemplos: la copia de un testamento legalizada por el secretario real Agustín de Villanueva en Valladolid, en 1602, con el sello secreto de Felipe III *que obra en mi poder*; la certificación expedida por Don Diego de Sada, secretario de S. M. en el Supremo de Aragón, de la hoja de servicios de un militar en dicho reino, en Madrid, 1658, *sellada con el sello secreto de su magestad que está en mi poder*, y la venta de una casa en Benabarre otorgada en Madrid, a 12 de octubre de 1672, y legitimada por el protonotario de Aragón Marqués de Villalba con el sello de placa secreto de S. M. que para en poder de dicho protonotario<sup>19</sup>.



En el aspecto material fue, en cambio, de una total novedad: por primera vez el sello real se estampaba no en relieve, sino en tinta, y no después de escrita el

<sup>19</sup> Pág. 277.

acta, sino antes. Estas dos características: sello en tinta y presellado por procedimientos mecánicos, marcan toda la evolución posterior del sello.

El presellado (manual) se utilizó alguna vez excepcionalmente en la cancillería real castellana, como recuerda la *Crónica* de Alfonso XI, cuando en 1301 se acordó que los tutores del rey niño «tomase cada uno *cartas blancas* para los pleitos que librasen en las villas»<sup>20</sup>. Hay también alguna mención excepcional de estas *cartas blancas* en la cancillería papal del siglo XII y en la imperial del XIII. Como luego veremos, las plantillas impresas preselladas mecánicamente fueron luego comunísimas en los siglos XVIII y XIX.



Punzón de acero y molde de cobre para papel sellado  
(Museo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre).

En el papel sellado, también por vez primera un sello se imprimía por medios mecánicos mediante varias reproducciones de una matriz original. Notemos que el procedimiento se ideó con absoluto respeto al concepto de sello, que exige la igualdad total de las improntas entre sí, como procedentes de una sola matriz. Esta era realmente el llamado punzón, fabricado en acero y grabado en positivo e invertido. Con él se grababa uno o más moldes en un bloque de cobre calentado al rojo y en estos moldes se fundían en aleación de plomo las reproducciones impresoras. De este modo se aseguraba la igualdad a la vez que se hacía posible

<sup>20</sup> *Crónica de Alfonso XI*, cap. VI. Son cartas blancas autorizadas, a diferencia de las que se hacían clandestinamente (véase la pág. 381).

la impresión múltiple y se facilitaba el necesario recambio de las reproducciones impresoras<sup>21</sup>.



El sello se imprimía a mano en los documentos singulares pintados en vitela.

En el Museo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se conservan un gran número de instrumentos para la elaboración del papel sellado. Los procedimientos sucesivos siguen naturalmente las modas que trajeron las nuevas técnicas. A la impresión por el sistema descrito siguió la realizada mediante matrices de metal duro, que dan pruebas más detalladas y nítidas, con tintas de colores. El sello en seco, tan de moda en la época de Fernando VII, entra primero como detalle parcial (cabeza del rey en 1819, escudo de armas en 1827) del conjunto impreso en tinta. Ya en tiempo de Isabel II constituye la totalidad del sello en algunos casos y su uso sigue acentuándose.

<sup>21</sup> J. Carrete Parrondo *et al.*, *El grabado en los documentos de garantía y seguridad. Real imprenta del sello. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1637-1994*, Madrid. 1994.d

se en la Restauración y primera república. En 1854 se emplean por vez primera las tintas de colores.

## Presellados

### *Plantillas preselladas*

Los que expedían muchos documentos análogos solían preparar unas plantillas impresas con la parte común que se completaban en manuscrito; las bulas, desde finales del siglo xv, son el ejemplo más antiguo. Ahora, en estos impresos, se añade un sello, también impreso. Estas plantillas con cabecera o cuerpo impreso guardan una total analogía conceptual con el papel sellado y constituyen otra importantísima línea tipológica, impulsora del presellado mecánico que tan gran desarrollo alcanzaría. El sello se imprime según cualquiera de las técnicas en uso: grabado en madera, en calcografía, etc., muchas veces con mención expresa del nombre de *sello*. Los modelos más conservadores de estos sellos, siempre de tamaño grande, son circulares, limitados por una gráfila ornamental. Pero en otros esta disposición gráfica típica de *sello* aparece sustituida por la de *escudo de armas* simplemente, que se suele presentar adornado con vistosos ornamentos y no encerrado en un campo. La función del sello diplomático de estos escudos, citada expresamente a menudo en el propio documento, solo se indica gráficamente por su posición acostumbrada en la parte inferior izquierda, como ocurre, por ejemplo, en los abundantísimos pasaportes militares del xviii y principios del xix. Si este mismo escudo se traslada al centro de la cabecera, como se ve en otras plantillas impresas, perderá por completo el carácter de sello. Notemos cómo en el concepto restringido intervienen factores de contexto, ajenos al *sello* en sí mismo.

Las plantillas preselladas se utilizaron para varios tipos documentales: pasaportes militares<sup>22</sup>; nombramientos civiles y militares; hermandades y cofradías; bulas e indulgencias; descargos de cuentas emitidos por las administraciones de grandes casas; guías de mercancías sujetas a restricciones, etc. Otros ejemplos pueden ser algunas relaciones de méritos y servicios de esta época y el *Memorial de la Casa de Saavedra*, obra del cronista Don Juan Baños de Velasco, texto fechado en Madrid a 2 de julio de 1682. En la publicación aparece el sello impreso al fol. 15 v, con el anuncio «y la firmo y pongo aquí mi nombre y sello de mis armas».

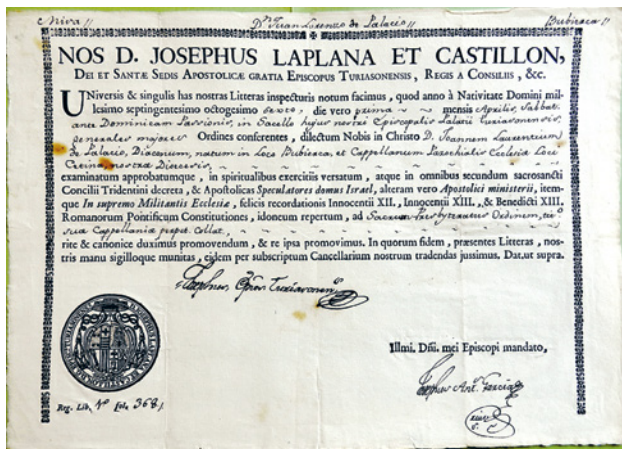
---

<sup>22</sup> Una amplia colección puede verse en *Blasones militares*, dirigido por Jesús Martín Sappia, Servicio Histórico Militar, Madrid, 1987.









### Presellados para adherir

Por último, la idea del presellado, generalizado por las plantillas impresas, unida al sello de placa de papel, tan frecuente entonces, produjo<sup>23</sup> en el siglo XIX los presellados para adherir previamente preparados: los grabados en seco y sobre todo los impresos en tinta, destinados a alcanzar después una difusión amplísima.

Los presellados en seco para adherir mantienen las líneas tipológicas tradicionales de los sellos de placa de papel y oblea; el papel que los constituye no reba-

<sup>23</sup> Podrían considerarse *presellados para adherir* los sellos de peregrino usados desde la segunda mitad del siglo XIII. Aunque formalmente lo sean, no hay línea de derivación que los una. Para los límites del concepto, véase la pág. 443.

sa la gráfila exterior del sello (como muchos de los sellos de papel y oblea más modernos) o incluye un borde dentado. Los presellados en seco para adherir se fabricaron no solo en papel blanco, sino preferentemente en papel estucado que imitaba la cera, generalmente rojo, y a veces con escudos policromados, oro, etc. Estos papeles coloreados se han empleado y se emplean abundantemente hoy en el ámbito inglés para los sellos directos. Los de papel blanco, pegados con oblea, imitaban ser sellos de placa tradicionales, impuestos manualmente sobre un trozo de papel previamente adherido al documento. Los de papel coloreado eran un remedo del sistema muy usado aun hoy en los países de cultura inglesa, consistente en pegar primero el papel coloreado al documento y sellar después en seco encima ambos juntamente, sistema que ofrece garantía, pues el sello queda grabado en el propio papel del documento.



Los primeros presellados para adherir impresos en tinta siguen la tipología tradicional de los sellos de placa de papel y oblea o cera, para gozar del mismo crédito mediante la semejanza formal (concepto restringido de *sello*). Se dispone alrededor la silueta de una cruz adornada, como la que tenían los papeles de los

sellos de placa, pero que ahora casi nadie se entretiene en recortarla con tijeras, pues era precaución útil para proteger la impronta en relieve, pero superflua para los impresos en tinta.



Documento inglés del año 1973.

Se imponen después características propias para estos sellos, principalmente la forma rectangular que facilita el corte para separar las piezas. Así fueron desde su comienzo en 1850 los destinados al franqueo postal, seguidos, en 1851, por los sellos móviles de reintegros del Estado.



Presellados para adherir. Siglo XIX.



Estos presellados en seco e impresos son en cierto modo un remedo de los sellos en seco y en tinta impuestos en el propio documento: se ha ganado en facilidad de ejecución a costa de la fiabilidad.



No será necesario subrayar que la garantía de autenticidad que confieren al documento estos presellados adheridos es escasísima, como se manifiesta en la misma costumbre de inutilizarlos, que se estiló para los sellos de los colegios de escribanos y luego para los de correos. Su uso, que comenzó con una función al menos semi-validatoria, quedó pronto reducido a la función puramente administrativa: como testimonio de haber pagado una tasa. Este tipo de sellos, de acuerdo con su función predominante, fue usado por organismos tales como ayuntamientos y sobre todo colegios de escribanos y notarios, cuerpos colegiados, etc. Solo ya en el s. xx son usados como sellos personales por quienes desempeñaban algún cargo no siendo funcionarios, como los reyes de armas; uso concordante con el de los notarios ingleses y norteamericanos.

### Disgregación del concepto de sello

El intenso uso que se hizo de los presellados, por la diversidad de campos a los que se aplicaron y por lo numeroso de los ejemplares, fácilmente preparados por medios mecánicos, es la causa de que en ellos se sitúe una de las fronteras más importantes del concepto de sello. Los presellados se usaron principalmente por aquellas entidades que los consumían en cierta cantidad, porque solo así podían justificarse desde el punto de vista económico. Los sellos impresos en ellos, sellos diplomáticos en documentos escritos, tenían una pretendida función

de validación. Y aunque algunos se alejan tipológicamente por su aspecto de los tradicionales (en tamaño, forma, disposición de las figuras y leyenda, etc.), su finalidad los enlaza firmemente con el concepto más restringido de sello. Pero en ellos ha llegado a su punto más bajo el valor probatorio que se deriva de la intervención personal, ya decadente durante la Edad Moderna, y paralelamente, también la celosa custodia de su depósito y control de su empleo. Junto a las firmas son mucho más la supervivencia de una costumbre y un ornato protocolario que una prueba de autenticidad.

En el papel sellado, modelo y raíz de los otros presellados, el sello del rey es un verdadero sello de suscripción que certifica un documento particular, igual que aquellos *sellos auténticos* de los concejos castellanos con el castillo o el león en el reverso y los sellos del rey de Navarra puestos en las villas del reino. Pero aquí se prodiga, vendiéndolo por dinero, aprovechando el altísimo prestigio de que gozaba, con la inevitable consecuencia de su depreciación. Desde el punto de vista estrictamente sigilográfico hay una esencial diferencia: en aquellos usos medievales se imponía en un documento ya terminado mientras que ahora cada pliego de papel sellado es una *carta blanca* y recordemos cómo el sello de la ciudad de Tudela quedó *blasmado* por haberlo utilizado así.

Un paso más dan los presellados para adherir, cuya unión a la pieza no puede considerarse en modo alguno un sellado. Los empleados por la administración del estado, municipio, región, etc. se usan en documentos escritos como signo y resguardo de haber pagado una tasa, lo que confiere ciertos derechos a la pieza unida, como los sellos postales, timbres móviles del estado, municipales, etc. suelen mantener una cierta continuidad tipológica y podrían ser tenidos por sellos con un criterio amplio, pero no todos los demás. Otros diferentes destinos imponen formas materiales de gran diversidad que los alejan del concepto restringido de sello. Este alejamiento es particularmente perceptible cuando el soporte deja de ser papel para fabricarse en plástico adhesivo (impuestos de circulación), en chapa metálica (impuestos municipales sobre perros, carros, bicicletas...), etc. Admitidas las nuevas técnicas, podrían ser consideradas las tarjetas de crédito modernas como matrices magnéticas, para el sellado magnético de documentos electrónicos así validados. Frecuentemente, esta validación "sigilar" se completa con otra manual, una "firma" alfanumérica.

Aquel concepto restringido de sello, de base intuitiva fundado en lo tipológico y sostenido por su gran valor jurídico, concepto tan coherente y de límites tan precisos que tuvo un nombre único en toda la Europa occidental, se ha disgregado al fallar los dos pilares en los que se apoyaba: la unidad tipológica y el valor jurídico en su función validatoria.

Uno de los caminos viene por su contenido gráfico, cuando este no se supe- dita ya a la concepción principal de *sello*: crece desmedidamente su importancia



y el *sello* llega a ser un simple medio técnico de reproducción de ese contenido, cambiando así el sentido de la subordinación.

En la legislación española actual no se contempla el sello en su función validatoria; en un documento constituiría, a lo más, una prueba circunstancial. Pero sí se sancionan las falsificaciones y utilizaciones dolosas, con penas proporcionadas a la importancia del sello, desde el que se denomina *sello del Estado* (concepto que no aparece definido) y los sellos de autoridades, tribunales y corporaciones a los de empresas privadas comerciales o industriales. Nada se dice sobre los sellos de cualquier clase propios de personas particulares. A través de la enumeración contenida en el Código Penal, parece entreverse, en la mente del legislador, una distinción entre los sellos que *representan* al Estado, a una autoridad, tribunal, etc., que se pueden juzgar de función diplomática o casi, y aquellas otras simples *marcas y contraseñas* de oficinas del Estado o de empresas privadas. La legislación penal recoge también el caso de quebrantamientos de sellos puestos en cierres de documentos por una autoridad.

El ciclo de los sellos de suscripción llegó a su fin. Comenzado a principios del siglo XII, alcanzó su máximo esplendor en la segunda mitad del XIII, cuando su uso era muy limitado y solo los poseían los niveles más altos de la sociedad. La excesiva difusión y consiguiente vulgarización condujo luego a la restricción en el XIV. Finalmente, los sellos de placa y las nuevas técnicas de sellado ocasionaron una breve recuperación, y otra vez la excesiva difusión del uso del sello en función de suscripción y el profundo decaimiento de su valor probatorio llevaron a su definitivo abandono.



## 13. LOS SELLOS NO DIPLOMÁTICOS

Dedicaremos este último capítulo a los sellos no diplomáticos que se han usado en la España cristiana desde el siglo XII, los sellos impuestos sobre objetos que no son textos escritos en pergamino o papel. Estos sellos se aplicaron a usos variadísimos, muchas veces escasamente tipificados. Han sido muy poco estudiados y permanecen, en consecuencia, casi desconocidos. Quedaron como ocultados por el gran desarrollo y la gran trascendencia social alcanzadas por los sellos diplomáticos, que se han conservado, además, en número crecido y cómodamente reunidos en los archivos. También la homogeneidad que posee el grupo de los sellos diplomáticos falta absolutamente en los que ahora veremos, considerados en su conjunto. Para estudiarlos se hace necesario acudir a fuentes muy variadas, relativas ya a las improntas, ya a las matrices cuando aquellas, por su propia naturaleza, no se han conservado (sellos para pan, hierros de ganado...). Forman grupos varios con caracteres propios de difícil encasillamiento; por esto hemos de renunciar en la exposición a clasificaciones, todas discutibles. Los fabricantes de objetos muy diversos solían sellar sus productos con marcas que expresaban el origen, la calidad, el tipo, etc. de cada pieza, siguiendo costumbres variables según la región y la época. Pretender recogerlos aquí todos sería un empeño casi imposible: nos limitaremos a un rápido recorrido por algunos, elegidos entre los más notables y más cercanos a los conceptos de sello.

En sus antecedentes podemos encontrar antiquísimas raíces, como las que probablemente tienen los usados para cierres, la primera aplicación que tuvo el uso de sellar. Y también transposiciones evidentes de los sellos diplomáticos, por ejemplo en los sellos de peregrinos, que copian de los sellos eclesiásticos su forma biojival y su leyenda. Gran parte de los sellos no diplomáticos proceden de la extensión a otros campos (pesas y medidas, calidad de las telas...) del sello, la barrera contra el fraude que tan gran prestigio gozaba en el campo diplomático. Como consecuencia, abundan los lazos de unión, y las fronteras entre los sellos diplomáticos y los que no lo son resultan a veces borrosas. La diversidad de formas y tamaños, impuesta por sus diferentes destinos, desdibuja también otra frontera: la que limita la inclusión entre los sellos. El concepto genérico acaba por perderse con la ampliación a los medios mecánicos de imposición (presellados) y el concepto restringido se disuelve porque las nuevas formas no se agrupan en tipos, sino que se dispersan.

### **Sellos de cierres**

Como decíamos, existe una tradición no interrumpida desde aquellos sellos antes citados que cerraban las lipsanotecas del siglo XI hasta los que en

época moderna cerraban las reliquias de las aras de altares, requisito que suprimió el Concilio Vaticano II. Como ejemplo de principios del siglo XII recordaremos las reliquias de San Froilán en la Catedral de León<sup>1</sup>, que estaban envueltas en un paño de hilo blanco, atado con dos cabos de un cordón de los que pendía un sello de cera en doble ojiva, atribuido al obispo Don Juan Albertino (1139?-1181), en el que se veía un león y la leyenda + SIGILV(m). IOHANNIS. EPISCOPI LEGIONENSIS. En las páginas anteriores hemos citado incidentalmente aquellas *funda de custia de terliz* y otra *funda de cabezal vieylla barrada* que contenían documentos, selladas con los sellos de Juan García de Estella, notario de la Cort, y de Don Pierres Lapreste, puestos en 1325-1329<sup>2</sup>. Y también las bolsas que contenían matrices usadas por el Almirante Mendoza y por Pedro IV de Aragón<sup>3</sup>. En todos los casos se utilizaron las matrices de sellos diplomáticos.



Sellos de cera roja que cerraban la urna del monumento del Jueves Santo de la iglesia de San Félix en Gerona. Años 1968-1970.

Otros sellos de cierre se usaban, al menos desde el siglo XVII, en algunas regiones de Cataluña para cerrar la urna del Monumento el día de Jueves Santo en la liturgia preconciiliar. Estos sellos recordaban los que mandó poner Pilatos en el sepulcro de Jesús. En los *consueta* de la Catedral de Gerona del año 1655 se des-

---

<sup>1</sup> Juan Eloy Díaz-Jiménez, *Reliquias de la Iglesia de León*, León, 1901, págs. 16 y ss.

<sup>2</sup> Mariano Arigita y Lasa, *Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra*, Pamplona, 1900, págs. 323-324, núms. 396 y 397.

<sup>3</sup> Citada en la pág. 341 nota 16 y Archivo de la Corona de Aragón, registro 1152, fol. 198v.

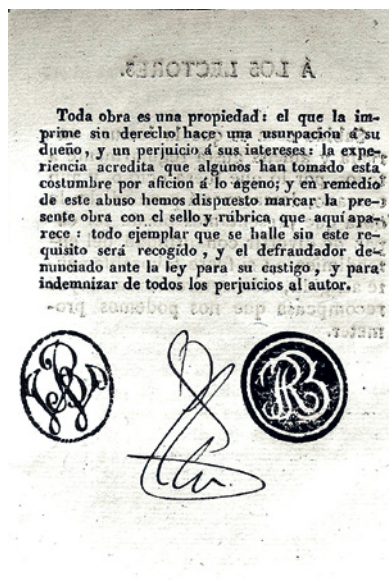
### 13. Los sellos no diplomáticos. Usos marginales de las matrices

cribe la ceremonia de la imposición del sello del Capítulo en la urna por el Obispo, en presencia de los *paers*, personas ilustres y canónigos más antiguos<sup>4</sup>.

Los sellos de plomo que cierran un alambre (precintos) se usan abundantemente en aparatos de medida, vagones de ferrocarril, valijas diplomáticas, etc. Los de lacre, en sobres y envíos postales y en las bolsas que contiene una gema, como medio de identificar la piedra a la que se refiere un análisis.



Sello para identificar una gema.



Sello para marcar la legitimidad de los ejemplares de una edición.

<sup>4</sup> Jaume Marquès, Archivero Capitular, *Ceremonias gerundenses de Semana Santa*, publicado en *Programa de Semana Santa 1966*, Gerona, 1966.





Sello para marcar la autenticidad una reliquia.

Si la naturaleza del objeto lo permite, en vez de sellar el recipiente que lo contiene, el sello se une directamente a la pieza de diferentes maneras. Así se hizo en algunos hospicios con sellos de plomo colgados del cuello para identificar a los niños, un uso semejante al que se practicaba durante la invasión musulmana con los cristianos que habían pagado el impuesto.

### Marcas de propiedad

La finalidad más frecuente del hecho de sellar es la de marcar la propiedad. La mayor parte de estos sellos tiene un acusado carácter popular, en algunos grupos se desarrollan tipologías específicas, cuya relación con los sellos diplomáticos sería interesante investigar. Sus orígenes pueden buscarse en los *signacula* romanos utilizados con este mismo fin<sup>5</sup>.



---

<sup>5</sup> Véase la pág. 96.

En los *superlibris*, el sentido de marca de propiedad se marca con un fin ornamental; su tipología se reduce normalmente a los escudos de armas. Dieron paso a los *exlibris*, paralelamente a la difusión de los presellados para adherir. Constituyen estos otro grupo importante que cuenta con coleccionistas, diseñadores y estudiosos especializados.

Los hierros para marcar ganado también desarrollaron una tipología específica de acuerdo con su uso, con motivos frecuentemente alfabéticos trazados mediante bandas planas de hierro aptas para marcar en caliente, con o sin pez. Algo semejante serían los hierros usados para marcar a fuego en el pecho a los esclavos que llevaban a América los negreros franceses en tiempo de Felipe V, cuya huella conocemos hoy por dibujos de la época. Probablemente se imprimían con instrumentos semejantes, untados de pez, las marcas propias de cada comerciante en los fardos de lana que enviaban. Estas marcas se dibujaban en las aduanas en el margen de los registros de los pagos de tasas; en Francia se conocen listas de estas marcas del siglo XIV<sup>6</sup>.

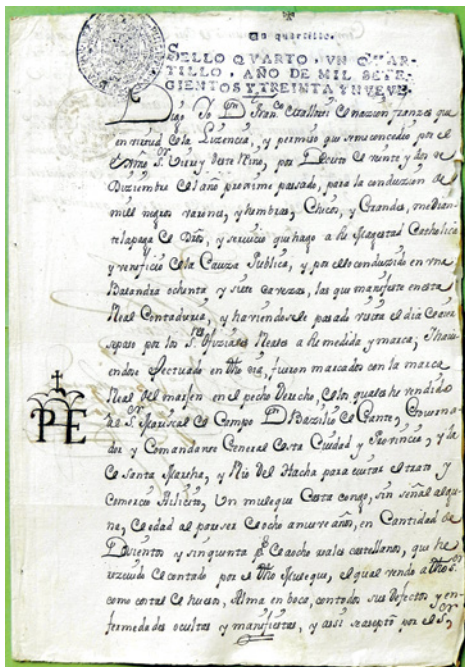


Hierros para marcar el ganado.

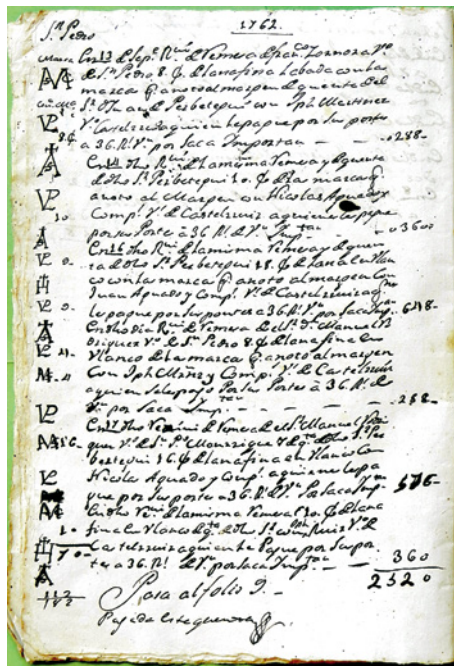
Las matrices sigilares, calentadas y aplicadas sobre el cuero, sirvieron también para adornar encuadernaciones, en seco primero (siglo xv) y en dorado

<sup>6</sup> Léon Gauthier, *Les Lombards dans les Deux Bourgognes*, París, 1907, pág. 201, pieza 74.

más tarde. En los siglos XVI y XVII, el sello del Justicia de Aragón se imprimía así en los refuerzos de cuero de los volúmenes de sus registros.



Marca de esclavo con el monograma de Felipe III. Cartagena de Indias, 1639.



Marcas de fardos de lana. Navarra, 1762.

### Sellos en campanas

En la fundición de algunas campanas se introdujo en el molde una impronta en cera del sello de la ciudad, colocado junto a otros adornos e inscripciones, relieves que quedaron en el bronce por el procedimiento de la cera perdida. En la iglesia de Santa María de Cervera (Lérida) aparecen varias improntas del sello de los *paers* y universidad de la ciudad en las dos campanas que fundió en 1425 el *magister cimbalarum* Mateo del Olmo, denominadas *seny major* y *carranca*. La *seny major* lleva seis sellos en su circunferencia, alternados con otros tantos escudos del fundidor e imágenes religiosas. En la denominada *carranca* aparecen tres sellos dispuestos de manera análoga con los otros elementos mencionados. El sentido de estos sellos era primordialmente el de marcas de propiedad. La torre y las campanas tenían un importante papel en la vida comunal, como atalaya y defensa y como medio de aviso a la población, tanto para las juntas de vecinos como en los casos de peligro.





Sello de los paers y universidad de la ciudad en la campana *seny major* de la iglesia de Santa María de Cervera.

### Sellos para paños

Adquirieron especial relieve entre los sellos no diplomáticos los que desde el siglo XIV se destinaron a señalar la calidad y procedencia de una mercancía, muy especialmente los tejidos de lana, pues los de algodón (fustán) y seda eran poco usados. El gran volumen de las importaciones de estos tejidos desde el norte de Francia y desde Flandes motivó que se regularan legalmente, estableciendo los impuestos que deberían pagarse para cada tipo. Las primeras normas legales sobre los paños se promulgaron en Islandia ya en 1096 y en Inglaterra en 1197. En Castilla encontramos la primera mención en el *Ordenamiento de posturas* promulgado en Jerez en 1268, para los paños importados de Flandes y norte de Francia que pasaban por la *hermandad de los cuatro puertos* de Santander, Castro Urdiales, Laredo y San Vicente de la Barquera<sup>7</sup>. En Aragón constan las importaciones en documentos del año 1260<sup>8</sup>. La importación de paños de Brabante se menciona en una carta de Jaime II datada en 1312 y dirigida a los senescales de Carcasona, Beaucaire y Tolosa, así como a los oficiales de los reyes

<sup>7</sup> Charles Verlinden, *Contribution à l'étude de l'expansion commerciale de la draperie flamande dans la Péninsule ibérique au XIIIe siècle*, en *Revue du Nord*, XXII, 1936, págs. 5-20.

<sup>8</sup> A. E. Sayous, *Les méthodes commerciales de Barcelone au XIIIe siècle, d'après des documents inédits tirés des archives de sa cathédrale*, *Estudis universitaris catalans*, XVI, 1932, documento M.

de Francia y de Mallorca, en la que establece un nuevo impuesto<sup>9</sup>. Las tasas se ordenan también en varias leyes promulgadas en las Cortes de Castilla<sup>10</sup>.

No era fácil, para un profano, distinguir a simple vista las diferentes clases de paños (hasta 22 se citan en las Cortes de Toro), lo que fue aprovechado por algunos comerciantes para engañar a los compradores en la calidad de los géneros, como cuenta en el siglo XIII el Fuero General de Navarra: «Conteze muytas devegadas que los ombres por grant cubdicia que han de ganar venden un payno por otro, diziendo que es de Bruges, seyendo de Caracassona o diziendo que es de Melinas, seyendo de Bruges; así dotros paynos como destos. Por esto mandamos que todo ombre que tal venta fiziere, o fará, pierda el payno et sian del Rey las III partes, et la coarta del acusador»<sup>11</sup>. La mención de estos fraudes en el *Rimado de Palacio*, a finales del siglo XIV, refleja su calado en el sentir popular:

Facen oscuras sus tiendas e poca lumbre les dan;  
por Broselas muestran Ypre y por Melinas Rroán.

Para remediar esta situación, en 1494, los Reyes Católicos ordenaron «que las vistas y ventanas donde se ouieren de vender los brocados, sedas y paños estén libres y claras, sin poner en ellas ni en los patines ni en otras partes cendales ni otras coberturas ni hazer maestría» y, así mismo, «que los mercaderes digan a los compradores dónde son los brocados y sedas y paños que les muestren, y los tengan con sus sellos y señales hasta ser acabadas las piezas...»<sup>12</sup>. Los sellos de plomo<sup>13</sup> eran la garantía que identificaba el origen y calidad del tejido.

Los sellos de plomo para marcar los paños se usaban ya en Ypres en los primeros años del siglo XIV. Según los libros de cuentas, en 1304-1305 se impusieron 12.500 sellos, que fueron en aumento hasta llegar a 63.500 en el periodo 1314-1315. Cada pieza llevaba varios sellos, que se iban poniendo al superar los controles de calidad en cada fase del proceso de fabricación. También se hacía así en Cataluña: se sellaba la cabecera de las piezas de lana y de seda al comenzar la fabricación y al final al acabarla; otros sellos marcaban las calidades del teñido. El uso de estos sellos se extendió rápidamente desde los dos principales centros de exportación, Flandes y el norte de Italia, a las restantes

---

<sup>9</sup> H. Laurent, *Choix de documents inédits pour servir à l'histoire de l'expansion commerciale des Pays-Bas en France au moyen âge (XIIe-XVe s.)*, en *Bulletin de la Commission royale d'Histoire*, XCVIII, 1934, pág. 371.

<sup>10</sup> Cortes de Valladolid de 1351 y de Toro de 1369, *Cortes de León y Castilla*, II, Madrid, 1863, pág. 62, 80, 98, 106, 118, 172 y 176.

<sup>11</sup> *Fuero General de Navarra*, ed. Ilarregui y Lapuerta, Pamplona, 1869, pág. 151.

<sup>12</sup> *Recopilación de las leyes*, libro 5, tít. XII, leyes 1 y 6.

<sup>13</sup> Para estos sellos es fundamental el estudio de Walter Endrei y Geoff Egan *The sealing of cloth in Europe, with special reference to the english evidence*, publicado en *Textile History*, 13 (1), 1982, pág. 47-75.



regiones de Europa. En 1317 se mencionan en Béziers y Carcasona. Las falsificaciones no faltaban tampoco allí. En 1465, unos comerciantes de Hamburgo arrancaron los sellos de paños fabricados en La Haya y los vendieron como si procedieran de Leyden<sup>14</sup>.

Walter Endrei, en el trabajo citado arriba, con el apoyo de otros datos de R. B. López, propone una interesante hipótesis acerca de cómo nació en Flandes el uso de estos sellos. En el imperio bizantino, los inspectores de la desarrollada administración pública sellaban con plomo tanto sus informes como los bienes que examinaban, entre ellos aquellos suntuosos tejidos de damasco y brocado que vio Benjamín de Tudela en algunos habitantes de Constantinopla. En el año 968 vio estos sellos y los menciona en un informe el obispo de Cremona. Esas sedas se vendían en la Italia bizantina por los comerciantes de Venecia, Amalfi y Salerno en las ferias de Pavia. Los sellados en plomo parece que comenzaron a ser usados como marcas de garantía en Europa occidental en los siglos IX-XI, probablemente comenzando en las lujosas sedas bizantinas. La propagación al norte se explicaría por haber reinado en Constantinopla los condes de Flandes en los años 1204-1237.

En Francia se han recogido muchísimos sellados en plomo procedentes de dragados de los ríos Saône y Sena<sup>15</sup>. Arthur Forgeais publicó a fines del siglo XIX varios trabajos sobre estos plomos sellados, que se conservan hoy en París en los museos de Carnavalet y de Cluny<sup>16</sup>. Los plomos españoles conocidos son rarísimos. Solo sabemos de uno hallado en Lyon, descrito por Sabatier, otro en Tarifa y otro en el mar cerca de Mallorca. Se sujetaban al tejido mediante los dispositivos que vemos empleados entre los sellos análogos recogidos en Lyon. Según Sabatier<sup>17</sup>, se componían de dos discos circulares, uno provisto de uno o dos salientes filiformes y otro con uno o dos orificios en los que encajan los salientes al doblar la tira que une los dos discos. Se colocaban en el orillo, con los salientes perforando las telas, y se grababan, a golpe de martillo, primero con un troquel sobre un tas y luego con unas tenazas.

---

<sup>14</sup> O. Held, *Marke und Zeichen im Hansischen Verkehr bis zum Ende des 15. Jahrhunderts*, en *Hansische Geschichtsblätter*, 38, 1911, pág. 504.

<sup>15</sup> Se ha discutido largamente la causa de encontrarlos en los sedimentos de los ríos; quizá se debe simplemente a que son terrenos inexplorados que se han dragado en grandes volúmenes.

<sup>16</sup> Arthur Forgeais, *Collection de plombs historiés trouvés dans la Seine*, París, 1863.

<sup>17</sup> Antoine Sabatier, *Sigillographie historique des administrations fiscales, communautés ouvrières et institutions diverses ayant employé des sceaux de plomb (XIVe-XVIIIe siècles)*, *Plombs historiés de la Saône et de la Seine*, París, 1912. Dedicó a España el cap. III, pero se refiere casi exclusivamente a las trabas fiscales de los sellados, tomadas del libro de Jerónimo de Ustáriz.



Sello de plomo para tejidos hallado en Tarifa. Siglo xvii.

Otros *plomos de ramos* se usaban para otros tejidos y para los cueros. Pero los cañamazos (márragas) se sellaban con cera en Cataluña en 1499, según un documento que recoge Sagarra. Por él sabemos que se utilizaban «tenalles de ferro tallats amb el senyal del General per empremtar la cera pel dret de la caramassaría» grabadas por un *argenter* como Bartolomeo Coscolla, que hacía «els encunys de les bolles» y también matrices simples de latón enmangadas en madera<sup>18</sup>.

En Castilla, al menos, los sellos de los paños no podían llevar legalmente el nombre ni distintivos del fabricante, sino solo la localidad y las indicaciones relativas a la calidad<sup>19</sup>.

### Sellos de peregrinos

La peregrinación a los santuarios famosos, como Santiago de Compostela, Nuestra Señora de Rocamadour, Mont Sant Michel o Canterbury, movió en la Edad Media a numerosísimas personas. Varias fuentes inglesas y alemanas dan cifras asombrosas: en ciudades en cuyas puertas los contaban a causa de los tributos a pagar, era frecuente llegar a los 50.000 cada semana<sup>20</sup>. En el desarrollo de

---

<sup>18</sup> Sagarra, *Sigillografía*, I, págs. 186 y 198.

<sup>19</sup> *Recopilación de las leyes*, libro 7, tít. 13, ley 73; tít. 14, leyes 13, 14, 19; tít. 15, leyes 6, 8; tít. 16, ley 12; tít. 17, ley 40.

<sup>20</sup> Kurt Köster, *Pilgerzeichen-Studien: Neue Beiträge zur Kenntnis eines mittelalterlichen Massenartikels und seiner Überlieferungsformen*, en *Bibliotheca docet: Festgabe für Carl Wehmer*, Amsterdam, 1963, págs. 78-79.

estos fenómenos colectivos siempre interviene muy eficazmente la imitación. Los peregrinos llevaban visibles en sus ropas las que hoy llamamos insignias de peregrinos, *enseignes de pèlerinage*, *pilgrim badges*. De ellas nacen los sellos de peregrinos, los únicos sellos no diplomáticos que llevan escrito el nombre de *sigillum*. En los museos y colecciones se suelen presentar reunidos<sup>21</sup>; comparten material y modo de llevarlas, pero son cosa diferente. Intentaremos reconstruir todo el entramado de actitudes y de costumbres que explican su existencia.

Los peregrinos a Tierra Santa llevaban ya en el siglo VI ciertos medallones, pero en Occidente, las primeras insignias de los peregrinos de que hay noticia son las conchas que llevaban en Santiago, llamadas en castellano veneras y en gallego *veeras*, *veeiras* o *vieiras*. El nombre procede del que les da Plinio: *conchae Veneris*, y en la denominación romance se mezclan probablemente dos diferentes raíces: la derivada de *venerea* y la derivada de *venerare*. Y a causa del valor de signo que adquirió, la manera de llevarlas y de representarlas gráficamente fue siempre la misma: la charnela arriba y la valva hacia abajo. Existen miles de representaciones así en figuras de peregrinos, en imágenes del Apóstol, en emblemas de la Orden de Santiago, en escudos de armas españoles, franceses, ingleses..., en adornos de toda clase, como la casa de las conchas de Salamanca<sup>22</sup>.

El uso por los peregrinos a Santiago de las conchas, de las vieiras, ya existía probablemente en el siglo XI y con certeza a comienzos del XII. En 1139, el *Codex Calixtinus* habla de las veneras como cosa habitual y establecida. Dice que así como los que vuelven de Jerusalén traen las palmas, los que regresan de Santiago traen las veneras. Además, habían adquirido cierto carácter de objetos piadosos o reliquias, como prueba el milagro que relata, acaecido en el año 1106<sup>23</sup>.

<sup>21</sup> La bibliografía específica de estos sellos es muy escasa y se limita a la descripción, sin intentar investigar su historia, modos de utilización, etc.

Los conocidos a mediados del XIX se incluyen en: Arthur Forgeais, *Collection de plombs historiques trouvés dans la Seine*; tomo II, *Enseignes de pèlerinages*. Paris, 1863.

Les dedica algunos párrafos: Auguste Coulon, *Inventaire des sceaux de la Bourgogne*, Paris, 1912, pág. IX.

Es fundamental el trabajo de Brian W. Spencer *Medieval pilgrim badges*, publicado en *Rotterdam Papers: a Contribution to Medieval Archeology*, dirigidos por J. G. N. Renaud, Rotterdam, 1968, págs. 137-153.

*Medieval pilgrim badges from Norfolk*, Norfolk Museums Service, 1980.

*Catalogue of the medieval pilgrim badges in the Salisbury Museum*, Salisbury and S. Wilts. Museum, Medieval Catalogue, I, 1987.

Una amplia colección de insignias de todas clases puede verse en Denis Bruna, *Enseignes de pèlerinage et enseignes profanes*, Musée national du moyen âge Thermes de Cluny, Paris, 1996. Los sellos en los núms. 98-107 y 174.

<sup>22</sup> Lo recordamos porque para algunos la forma tradicional se ha perdido y representan la vieira como lo hace una marca norteamericana de lubricantes.

<sup>23</sup> *Liber Sancti Jacobi: Codex Calixtinus*, Santiago de Compostela, 1944, I, págs. 273-274.

Si en un tiempo se había buscado en ellas una utilidad como cucharas o vasos, tenían ya entonces categoría de signos, de distintivo de quienes regresaban de visitar la tumba del Apóstol. Las veneras se llevaban primero en la esclavina, más tarde en el ala del sombrero. Lo recuerda así el *Libro de los Cantares* del Arcipreste de Hita:

El viernes de indulgencias vistió nueva esclavina  
grand sombrero redondo con mucha concha marina,  
bordón lleno de imágenes, en él la palma fina;  
esportilla e cuentas para resar aína.

Y aun todavía mucho más tarde Tirso de Molina en su comedia *La romera de Santiago*:

a Castilla pregonando  
mi devoción en las conchas  
veneras y Santiagos  
de azabache y de marfil  
que como es costumbre traigo  
en sombrero y esclavina.

¿Dónde obtenían las veneras los peregrinos? Consta que hubo en Santiago unos mercaderes llamados concheros, que probablemente se dedicaban a recogerlas en la época propicia, limpiarlas y taladrarlas para venderlas luego a los peregrinos. La fama de las conchas, extendida por Europa por los peregrinos que volvían, las hizo la insignia de peregrino más universalmente reconocida. Y ocasionó que también expidiese conchas la abadía de Mont Saint Michel en Normandía. Los prelados de Compostela protestaron contra estas conchas "falsas". En 1207 obtuvieron del Papa Inocencio III unas letras apostólicas, dirigidas a los obispos de Gascuña y de España, para que prohibiesen la venta de *adulterina insignia beati Jacobi quae conchae dicuntur*. Hay otras prohibiciones de Gregorio IX en 1228, de Alejandro IV del año 1259, del rey Alfonso el Sabio en el año siguiente, de otros Papas en 1266 y 1272...<sup>24</sup>.

En este ambiente, no es de extrañar que muy pronto comenzase la fabricación y venta de insignias metálicas, las más vulgares fundidas en aleaciones de plomo o en peltre. La más antigua noticia se halla en un poema inglés que se

---

<sup>24</sup> La venta de vieiras y de insignias del Apóstol fuera de Compostela dio lugar a quejas de los arzobispos de Santiago a los Papas, quienes dos veces al menos prohibieron este comercio (A. López Ferreiro, *Historia de la santa iglesia de Santiago de Compostela*, t. V, apéndices documentales XXXIII y XXXIX): «... quos quidam in Ispania et Guasconia commorantes detestande cupiditatis ardore succensi adulterina insignia beati Jacobi credere ac uendere propria temeritate presumunt» (bula de Alejandro IV, año 1259), «... signa beati Jacobi que conche uulgariter appellantur tantum in civitate compostellana fieri consueuerint a tempore cuius memoria non exiscit...» (bula de Gregorio X, año 1272).

supone escrito algo antes del año 1177, *La vie de Saint Thomas le Martyr*. Allí leemos:

Mes de Jerusalem est la palme apportée  
et de Rochemadour Marie en plum getée  
de Saint Jame l'escalle, qui en plum est muée.

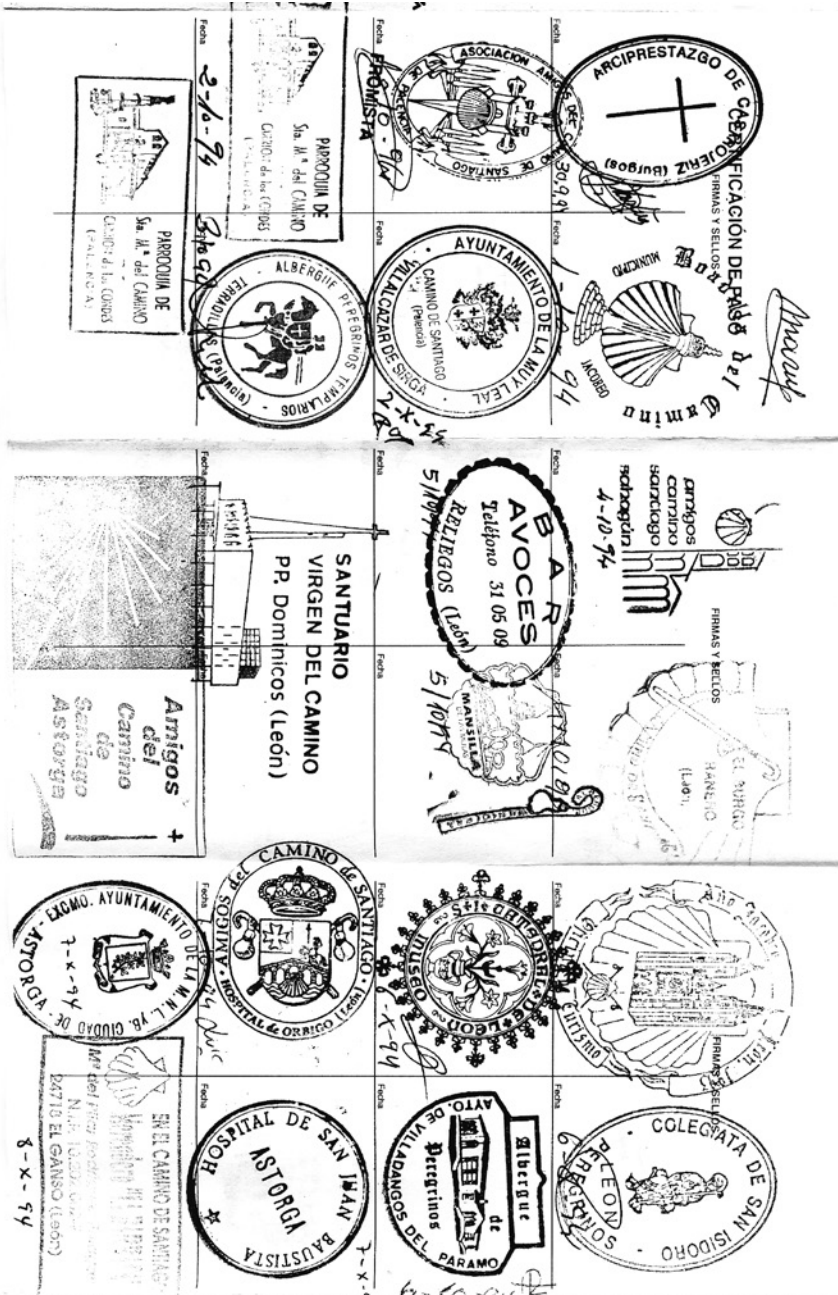
Nacen así las insignias, las aplicaciones que los peregrinos prenden a sus vestidos, casi siempre metálicas, que son las que han llegado hasta nosotros, pues también las habría de materiales menos durables, como el hueso. En el conjunto de estas insignias se echan de ver varios diferentes sentidos o motivaciones: objetos piadosos, que manifiestan la devoción hacia un determinado santo o imagen, mero recuerdo del viaje, el sentido de prueba de haber visitado verdaderamente aquel santuario y, finalmente, el de simple adorno. Los cuatro son perfectamente compatibles y se mezclan en proporciones diversas. El sentido de devoción, de reliquia, predomina claramente en las ampolletas de plomo que se adquirían en Canterbury al visitar la tumba de Santo Tomás Becket. Contenían agua del pozo al que fue arrojado el cuerpo del santo, que se suponía que conservaba aún algo de su sangre. Las insignias de Nuestra Señora de Vaudouan, en cambio, tienen un fuerte sentido de adorno. Y no faltan las de sentido satírico. Existen varias series en museos como el de Cluny de París, The London Museum, The Salisbury Museum, Norfolk Museum y en varias colecciones privadas de Alemania y de Inglaterra principalmente.

A fines del siglo XII, las insignias se vendían ya junto a los santuarios de Roma, Colonia, Rocamadour y Canterbury, a la vez que otras muchas cosas, como cinturones, zapatos, bolsas, barriles de vino, hierbas medicinales, etc. Su fabricación y venta fueron en aumento, hasta alcanzar el máximo a fines del XIV y en el XV. Todos los que intervenían lo deseaban: los vendedores porque el negocio era rentable<sup>25</sup>, dada la enorme cantidad de posibles compradores, y porque así propagaban la fama del santuario, atrayendo nuevos visitantes; los peregrinos porque, además de los motivos señalados arriba, constituían un valioso salvoconducto reconocible al instante, testimonio de que el portador era una de aquellas personas cuyos fines santos debían ser respetados. Apoyado por el gran valor que la mentalidad medieval daba al gesto, a lo visible, el hecho de exhibir las insignias llegó a ser necesario para ser tenido por peregrino y recibir los privilegios que le correspondían.

---

<sup>25</sup> Por esto, los santuarios procuraban obtener el derecho exclusivo de la venta de insignias. En 1199 lo concedió Inocencio III a los canónigos de San Pedro de Roma; además de los prebendados de Compostela, lo poseían también los santuarios de Rocamadour y de San Teobaldo en Thann (Alsacia).





Credencial de un peregrino con los sellos impuestos en los establecimientos del Camino de Santiago.

De los sentidos de las insignias de peregrino antes enumerados, nos interesa ahora destacar el de prueba de haber visitado en verdad un santuario, porque aquí está el origen de los sellos de peregrino. Esta clase de insignias fue muy utilizada en España, sur de Francia e Italia desde fines del siglo XII a finales del XV. Su sentido aparece claro si los consideramos en el contexto del valor probatorio que se da entonces a los sellos diplomáticos, totalmente análogos en sus formas. Estos testimonios eran necesarios por cuanto existían vagabundos y bigardos que fingiendo ser peregrinos pretendían aprovecharse de la hospitalidad y exenciones que estos disfrutaban. Hasta parece que existió un comercio pícaro de veneras, de vieiras, que se vendían por Europa a los falsos peregrinos para dar visos de realidad a su engaño. La interpretación de estos sellos como prueba del paso del peregrino por aquellos albergues de la ruta y demostrar así la autenticidad de su condición los incluye entre los sellos de creencia<sup>26</sup>.

Es posible que antes de utilizarse las reproducciones metálicas se diesen, como en Alemania y Hungría, improntas en cera que evidentemente no han podido llegar hasta nosotros. También en Hungría se usó fabricar reproducciones en metal (bronce) de las improntas para facilitar su empleo. Si realmente existió tal uso, sería de gran interés por su incidencia en el proceso de difusión del sello pendiente de validación de documentos. Otra posible relación pudiera buscarse en los amuletos de plomo que se usaron en la España ocupada por los árabes<sup>27</sup>. Esperemos que alguna investigación posterior llegue a resolver la cuestión.

El modelo más antiguo y frecuente reproduce exactamente las características tipológicas de los sellos de titular eclesiástico que se utilizaban en los siglos XIII y XIV como habitual medio de suscripción de las actas: la forma en doble ojiva, acostumbrada para los sellos eclesiásticos; el tamaño, de 40-60 mm, y sobre todo, la leyenda perimetral, que comienza con la palabra *sigillum*, para que no exista ninguna duda de que se trata de un verdadero sello. Podrían considerarse pues reproducciones en metal de improntas céreas de sellos de establecimientos religiosos. Sin embargo, Brian W. Spencer, en su trabajo, por otra parte excelente, no reconoce esta cualidad de verdaderos sellos a los sellos de peregrino. Como prueba, aportaremos la continuidad de la tradición en las modernas credenciales de los peregrinos a Compostela, que se sellan en los establecimientos del Camino como testimonio de haber pasado verdaderamente por ellos.

---

<sup>26</sup> Véase la pág. 113.

<sup>27</sup> Tawfiq Ibrahim, *Evidencia de precintos y amuletos en Al-Ándalus*, en *Arqueología medieval española, II Congreso*, tomo II, Comunicaciones, Madrid, 1987, págs. 706-710.

Estos son los principales sellos de peregrino entre los que de alguna manera se relacionan con España:



Sellos de Nuestra Señora de Rocamador: 1 y 2, Museo de Cluny; 3, colección M. Schmid.

Nuestra Señora de Rocamador fue un santuario de fama internacional. Sus insignias eran tenidas en gran estima, por eso son los sellos más numerosos, con varios modelos, la mitad aproximadamente de los conservados, indicio de una gran difusión entre los peregrinos. Pero ¿de qué santuario se trata?, ¿del antiquísimo fundado por San Amador en Quercy, Guyena, o de los homónimos que existían en Estella y en Ponferrada ya a fines del siglo XII? Todos tenían un hospital anejo para cobijar a los peregrinos del camino de Santiago. Las leyendas dicen: SIGILLVM BEATE MARIE DE ROCAMADOR. Parece lo más probable que fuesen fabricados en el célebre santuario de Quercy, aunque acaso se vendiesen también en otros templos del Camino dedicados a la misma advocación.

De los sellos de Santa María de Rocamador existen varios ejemplares diferentes en el Museo de Cluny y otro, hallado entre la tierra cerca de Colonia, en la colección de Manfred Schmid en Krefeld (Alemania), fabricados todos en fundición de plomo-estaño. Según el modelo más frecuente en España y Francia, en su borde hay cuatro anillas para coserlos a la ropa.

Quedan también otros dos notabilísimos ejemplares en oro que se han conservado gracias a que se clavaron con remaches, como adorno, en el enchapado del trono de la Virgen de Ujué. Hay dos sellos de Santa María de Rocamador y dos placas de la misma forma biojival igualmente clavada, con la figura de Cristo en Majestad, sin leyenda, que se alternan con seis medallones de esmalte, tres con las armas de Francia y tres con las de Navarra<sup>28</sup>. Los medallones y los sellos se añadie-

<sup>28</sup> J. Martínez de Aguirre y F. Menéndez Pidal, *Emblemas heráldicos en el Arte medieval navarro*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996, págs. 411 y ss.

ron al mismo tiempo, imitando quizá los adornos de la imagen de Sainte Foy de Conques, también recubierta de chapa metálica. Y hubo de ser entre 1284 y 1325, cuando reinaba en Navarra la dinastía a la que corresponden las armas de los medallones, pues no es verosímil que se pusieran después de este periodo.



Sello de Santa María de Rocamador en el trono de la Virgen de Ujué, anverso y reverso.

Los cuatro sellos son, a la vista, de oro, y no de chapa troquelada o repujada, sino macizos, obtenidos por fusión, según sus ásperos relieves. Los dos sin leyenda han de ser los reversos de los dos de Santa María de Rocamador; se unirían quizá mediante grapas en los bordes, como algunas insignias de dos caras conservadas. Ninguno lleva anillas para coserlos a las ropas o para colgarlos, ni púas para clavarlos, como tiene alguna insignia de dos caras.

Estos dos ejemplares serían los únicos sellos de peregrino conocidos que tienen dos caras y los únicos existentes labrados en metal noble. Hay noticia, muy posterior, de insignias de peregrino fabricadas en oro: en 1490 un orfebre de Embrun hizo para el rey 42 insignias de plata y de oro con la imagen de la Virgen venerada en esa ciudad<sup>29</sup> y se sabe de encargos semejantes en 1425 para los Duques de Borgoña. Las 42 insignias de Nuestra Señora de Embrun no se destinaban, evidentemente, ni para lucirlas todas el rey de Francia ni para que este las vendiese. El encargo permite suponer que estas joyas se regalaban simplemente para guardarlas como recuerdo y no se llevaban prendidas en los vestidos.

<sup>29</sup> V. Gay, *Glossaire Archéologique du Moyen Âge et de la Renaissance*, I, París, 1887, pág. 635.



Santo Domingo de la Calzada. Existe un solo ejemplar, fundido en plomo-estaño, en el Museo de Cluny de París, probablemente de finales del XIII, con la imagen del Santo y los atributos que lo identifican: gallo y gallina, el ahorcado, el báculo y un recinto amurallado en la parte inferior. La leyenda es SIGILLVM SANTI DOMINICI CALCIATENSIS.

Nuestra Señora de Villalcázar de Sirga. Ejemplar en plomo-estaño que contiene la representación de la Virgen con el Niño, en busto, y unos orantes en la parte baja, todo en el campo en doble ojiva acostumbrado, con la leyenda s' SANTE MARIE DE VILLASIRGA. Fue hallado en 1978 en un río en Huntingdon, donde existió un monasterio agustiniano, y se guardaba en Offord Cluny (Cambridgeshire, Inglaterra) en la colección de M. M. Stewart. Es citado en la obra de Arthur Forgeais mencionada antes (núm. 276). El molde de este sello hubo de hacerse poco tiempo después de 1275, pues al morir el infante Don Felipe, hijo de Fernando III, perteneciente a la Orden del Templo, el señor de la villa de Sirga, del linaje de Cisneros, y los religiosos de la Orden obtuvieron permiso para construir un hospital y la iglesia, donde se colocaron los espléndidos sepulcros del infante y de su segunda mujer, Doña Inés de Guevara, pariente de los Cisneros<sup>30</sup>.



Sellos de Santo Domingo de la Calzada (Museo de Cluny)  
y de Nuestra Señora de Villalcázar de Sirga (colección Stewart).

Santa María del Monte Carmelo. En Tolosa (Francia), en el tramo más meridional del camino de Santiago, la Vía Tolosana. Se halló en las márgenes del Támesis, en Londres, en 1982, en capas sedimentarias que se han datado en 1250-1270. Para en The London Museum. Está también fundido en plomo-esta-

<sup>30</sup> Para la identificación de la esposa del infante, no conocida antes, véase F. Menéndez Pidal, *Heráldica de la Casa Real de León y de Castilla*, Madrid, 2011, págs. 135 y ss.



ño, tiene forma de doble ojiva con ensanches lobulares en los lados. Representa a la Virgen con el Niño sentada en un trono; a sus lados, dos figuras que piden ayuda y dan gracias; un carmelita orante ocupa la parte inferior del sello. La leyenda es: S. BEATE MARIE DE MONTE CARMELI THOL(OS)E.

Santa María de Sopetrán, monasterio benedictino situado junto a la villa de Hita, constituido en 1372 con monjes venidos desde San Millán de la Cogolla. Decaído y casi sin monjes, el Marqués de Santillana, señor de Hita, lo restauró en 1453 con monjes venidos desde diferentes sitios. Se guarda en la Real Academia de la Historia y es ejemplar único, pues no existe otro igual en ninguna de las colecciones conocidas. El sello se hizo probablemente cuando se restauró el monasterio en 1453, época tardía, por lo que no tiene ya la forma biojival, sino de capilla. La leyenda dice: + S: BEATE: MARIE: SOPETRAN. En el Museo de Cluny hay un sello de Nuestra Señora de Puy de la misma forma, que el catálogo atribuye a los siglos XIII-XIV, a pesar de que considera del XV otros de San Fiacre de idéntica forma de capilla<sup>31</sup>.



Sello de Santa María de Sopetrán. Real Academia de la Historia.

El uso de los sellos metálicos de peregrino desapareció ya, según los testimonios que poseemos, en el siglo XVI. Según los indicios, se trata más bien de una evolución tipológica, un reflejo más quizá del decaimiento del valor probatorio del sello, de su estimación social, que se deja sentir desde el XIV y precisamente de forma mucho más acusada en los niveles sociales inferiores.

<sup>31</sup> Denis Bruna, *Enseignes de pèlerinage et enseignes profanes*, Musée national du moyen âge Thermes de Cluny, París, 1996, núms. 98, 180 a 190.

Es probable que de las insignias de peregrino procedan las medallas religiosas. En el siglo xv, los peregrinos llevan también chapas metálicas con imágenes religiosas, muchas veces de bronce, cosidas a las ropas, pero se ajustan a la tipología de la medalla. Hay una notable representación de 34 medallas diferentes en el libro de horas de Isabel la Católica, que se hizo en 1491-1492 y se guarda en el Cleveland Museum of Art. Como las insignias de peregrino, estas medallas tienen anillas o perforaciones para coserlas a las ropas, no para colgarlas al cuello, como se hizo más adelante.

### Sellos en las pesas y medidas

Las disposiciones legales sobre pesas y medidas se dirigen a evitar que se usen las de tamaño escaso en perjuicio de los compradores. Para distinguir las ajustadas a la ley, se les debía hacer una marca, que era siempre un sello, el recurso habitualmente asociado a la evitación del fraude.

Acerca de las medidas de longitud, Alfonso XI, en 1347 y 1348, dispuso que «las ciudades y villas que son cabeça de partido en estos reynos hagan traer el padrón e marco de la vara castellana de la dicha ciudad de Burgos, el qual guarden, y por el se den y marquen las varas que se gastaren en aquel partido...»<sup>32</sup>. De las medidas de capacidad para trigo y vino se ocupó Juan II en 1435: «Y mandamos a los concejos de las otras ciudades, y villas de nuestros reynos y cabeças de los dichos partidos que embien a las ciudades de Toledo y Ávila a tomar y concertar medidas para ellos de pan y vino iguales delas suso dichas, y selladas con el sello de la ciudad de donde las lleuaren, y sean la medidas del concejo las de pan de piedra, o de madera, con chapas de hierro: y las medidas del vino que sean de cobre, y las reciban por ante escriuano...»<sup>33</sup>.



Pesas selladas, siglo xviii.

<sup>32</sup> *Recopilación de las leyes*, libro 5, tít. XIII, ley 1.

<sup>33</sup> *Recopilación de las leyes*, libro 5, tít. XIII, ley 2.

Como ilustración de lo ordenado en estas leyes, veremos lo que se dice en 1563 y 1561 de las medidas de media fanega en los litigios sostenidos por la villa de Olivares con el monasterio de Retuerta<sup>34</sup>:

«... aya dos medidas, et la vna se dé a la parte del dicho concejo, e otra a la parte del dicho monesterio. Las quales se sellen ambas con el sello dela dicha villa para que adelante no pueda aver diferencia...», «... hiço parescer ante sí a Baltasar de Baeza vecino dela dicha villa, fiel en la dicha villa e su tierra, para que afinase e corregiese la dicha media que se abía hecho de nuebo con la media que se abía traído de que en la dicha probisión se hace minción y echa y corregida la sellase con el sello dela dicha villa conforme a como su magestad lo manda... era vna medida de cinco pieças de madera de pino herrada con sus barras de yerro e tenía quatro barras de yerro e tenía catorce lañas... E por ante mí el dicho scribano el dicho Valtasar de Baeça fiel con vn sello de yerro que tenía señalado tres girones con el qual dicho sello de yerro caliente y vna fragua de Hernando Aparicio herrero puso e señaló en la dicha media nueva y echó diez sellos señalados con el dicho sello y el rasero de la dicha media nueva dos sellos y en la media bieja se pusieron ocho sellos de dicho sello...».

«... una medida como media fanega ques toda de vna pieça que tiene ciertos sellos de fuego con unos girones y otro sello de fuego que señala vn castillo y vn compás rredondo y está firmada en dos partes alos lados della con dos firmas que dicen Santisteban y otas rrúblicas y vn rasero de madera de olmo con dos argollas de yerro y tiene dos sellos del mismo fuego delos girones...».

Los Reyes Católicos, en 1488 y 1497, dictaron minuciosas leyes acerca de los pesos: «Otro sí ordenamos e mandamos que sea hecho vn marco justo de ocho onças conforme a las leyes y ordenanças de nuestros reynos... cada vno dellos señalado encima de nuestras armas reales, y cada vna de delas otras pesas del marco que estuuieren dentro de la caxa señalada de la marca dela persona fiable... con el qual dicho marco se concierten todos los otros marcos de su quantía, con que se ha de pesar enla dicha nuestra corte y enlos dichos nuestros reynos todo el oro y plata...»<sup>35</sup>. «Otro sí ordenamos y mandamos que todas las dichas pesas y granos y marcos sean señalados y acuñados en la forma suso dicha, por la persona fiable que por nos será nombrada y deputada por nuestra carta, la qual tenga en la nuestra corte en buena guarda los trocheles con que las dichas pesas y marcos se acuñaren por que no se puedan falsar...»<sup>36</sup>. «El marcador diputado

<sup>34</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, pleitos civiles, Alonso Rodríguez, 2784-1 y Juan Quevedo, 546-2.

<sup>35</sup> *Recopilación de las leyes*, libro 5, tít. XXII, ley 4.

<sup>36</sup> *Recopilación de las leyes*, libro 5, tít. XXII, ley 5.

por el Rey embíe por todo el reyno marcos y pesas...» (para que las compre quien las necesite)<sup>37</sup>.

En Navarra, nos queda la constancia solamente textual de que en 1390 se sellaban las medidas de trigo y vino, los robos y las compuertas. Ese año, el argentero Johanín Bonneau *cavó* una matriz de hierro con las armas reales, porque estaba ya muy estropeada la que existía: «Item costó de fazer de nuevo la cabeça del sieillo de sieillar compuertas et rouos que era todo gastado et se crebantaua, el quoyal fezo Machín d'Amassa, ferrero, III sueldos. Item a Johanín Boneu, argentero, por cauar las armas del seynor Rey en el dicto sieillo V sueldos»<sup>38</sup>. El uso de marcar las medidas de los comerciantes ya existía en 1333<sup>39</sup> y se mantenía hacia 1425: «Estas son las compuertas et rouos que han seydo sieillados, començando postremero dia de jenero anno M. CCCC XXV ata el postremero día de deziembre en seguiet. Primo XI día de jullio sieilló Johan Périz...»<sup>40</sup>.

Y ocurre un notable episodio acerca de unos sellos creados en 1433, de los que no nos es conocida ninguna impronta y acaso ni llegaron a emplearse. En marzo de ese año, las Cortes de Tudela concedieron al rey por un año el moleo, según se había hecho ya en 1377. Este impuesto consistía en pagar tres cornados por cada robo de grano que se moliese. Para organizar el cobro, se pensó expedir unas cédulas, que probablemente se recogerían antes, abonando la tasa, para presentarlas luego en el molino. Esas cédulas irían autorizadas con un sello especial. Para imponerlo, se prepararon ciento treinta matrices de hierro de forma de tocho, *bilotas* (castellano *virote*, francés *billot*), que fabricó el herrero de Olite y grabó con las armas de Navarra fray Simón Luis, caballero de la Orden de San Juan. Las dificultades surgidas al llevar a la práctica este sistema de control hicieron que se acordase cambiarlo, en el mismo mes de mayo, por una suma global atribuida a cada pueblo<sup>41</sup>.

<sup>37</sup> *Recopilación de las leyes*, libro 5, tít. XXII, ley 7.

<sup>38</sup> Archivo General de Navarra, registro 208, fol. 192r.

<sup>39</sup> Yanguas, *Diccionario de Antigüedades*, s. v. *pesas y medidas*.

<sup>40</sup> Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 110, núm. 1.

<sup>41</sup> «Seppan todos que yo, Sancho de Bithoria, ferrero de Olit, otorgo et cognosco que he recibido de vos, Gil Périz de Sarassa, thesorero de los seynnores Rey et Reyna, por cient et trenta bilotas que yo he fecho por mandamiento de los dictos seynnores et para su seruicio para sieilar las cédulas que los deputados o goardas darán a caussa del moleu a las gentes del Regno... en el XVI.º día de abril del ayngo mil CCCC et XXXIII» (Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 133, núm. 11 X). «Seppan todos que yo, Simón Luys, cauallero de la orden de Sant Iohan de Iherusalén, otorgo auer ouido et recebido de Gil Périz de Sarassa, thesorero del Rey et de la Reyna nuestros seynores, la suma de siete libras de dineros de carlines priectos, los quoualles los dictos seynores me han fecho dar et deliurar por auer obrado las armas de Nauarra en cient et veynte bilotas de fierro para sieillar las cédulas que los deputados et goardas darán cada que las gentes querrán moller sus ceberas... Scripto en Ollit, XXVIII.º día de mayo layno de mil CCCCos. XXX tres». (Archivo General de Navarra, Comptos, caj. 133, núm. 11, XIII).

## Resellos en monedas

Desde tiempos antiguos, las monedas ya acuñadas recibieron algunas veces resellos (llamados también *contramarcas*) con finalidades muy diversas<sup>42</sup>. Puesto que la impronta se graba sobre un soporte muy duro, la gran presión necesaria se logra a golpe de martillo con un punzón, es decir, una matriz cuyo extremo grabado es de muy pequeño tamaño.

En 1488 y 1499, disposiciones de los Reyes Católicos hablan ya de marcas en monedas de plata que atestigüen la proporción de metal precioso que contienen<sup>43</sup>. Pero en el ámbito español al que nos limitamos, tienen especial relieve, por su abundancia y por su trascendencia económica, los resellos que se impusieron a las monedas de vellón durante el reinado de los últimos monarcas de la casa de Austria. Felipe III ordenó en 1602 suprimir la adición de plata en las monedas de vellón y disminuir su tamaño a la mitad. En consecuencia, las piezas acuñadas anteriormente eran más estimadas que las acuñadas después; por eso mandó en septiembre de 1603 que se resellasen, para aumentar al doble su anterior valor. Las piezas de 2 maravedís pasaron a valer 4 y las de 4 pasaron a valer 8. Los resellos tenían las cifras IIII o VIII bajo una corona y la señal de la correspondiente ceca.



Monedas reselladas.

<sup>42</sup> La bibliografía se integra en el campo numismático. Presentamos una selección: Antonio M. de Guadán, *Tipología de las contramarcas en la numismática ibero-romana*, en *Numario Hispánico*, 1960, IX, 17, págs. 7-121; María Paz García-Bellido y C. Blázquez, *Las monedas celtibéricas y sus contramarcas en el Instituto Valencia de Don Juan*, en *Acta Numismática*, 17-18, 1987-1988, págs. 59-87; Juan Montaner Amorós, *Los resellos. Las monedas españolas reselladas en el mundo*, Valencia, 1999; R. de Fontecha y Sánchez, *La moneda de vellón y cobre durante los años 1602 a 1660. Serie castellana. Resellos*, Madrid, 1971; Joaquín Centeno Yáñez, Córdoba, 2006.

<sup>43</sup> Dictadas en Valencia en 1488 y en Granada en 1499. Recopilación de las leyes, Libro 5.º, tít. XXII, ley 8, y tít. XXIII, ley 1.



Durante el reinado de Felipe IV, varias veces se ordenaron nuevos resellados. En el año 1636 se aumentó otra vez el valor de las piezas, las que comenzaron valiendo 2 maravedís, reselladas como de 4, se marcaron ahora con la cifra vi y las que habían valido 4, reselladas como de 8 se marcaron con la cifra xii. Todas llevan, en el reverso, la marca del año. Otro resellado tuvo lugar en 1641 y 1642, con los valores viii, vi y xii y la marca del año. Y otro más en el año 1651, con los números árabes 4 y 8, para las monedas acuñadas después de 1597. Por última vez se resellaron las monedas en 1658-1659, con monogramas de Philippus y Rex bajo la corona real<sup>44</sup>.

### Marcas para orfebres y plateros

Las marcas de las piezas de platería siguen criterios semejantes a los que se establecieron para los paños, excepto en el tipo del sellado, que se hace ahora con punzones, el medio apto para marcar metales. Las marcas, como en el caso de los paños, atestiguan unas el origen de la pieza y otras la calidad, la ley de la aleación. Aparte de las normas ordenadas por las leyes, se establece progresivamente la costumbre de las marcas comerciales. Marcan con punzones las piezas que fabrican los espaderos y herreros, como a continuación veremos, el encuadernador firma sus obras con uno de sus hierros, los productos cerámicos se marcan unas veces con sellos en relieve, frecuentemente negativo, y otras con colorantes para las piezas vidriadas... Un género que desarrolló una tipología especial y cuenta con estudios particulares es el formado por las marcas al agua o filigranas de los fabricantes de papel. Las marcas impuestas por medios mecánicos y con formas alejadas del concepto restringido diluyen cada vez más su aceptación como sellos.

En Navarra se marcaban las piezas de plata ya en el siglo xiv, al menos en el burgo de San Cernin de la ciudad de Pamplona, pues en el *privilegio de la Unión* dice el rey Carlos III en el año 1423 «que la marca o seillo de marcar la plata, que solía ser con las armas del dicho Burgo en goarda de los vecinos et habitantes del Burgo de Sant Cernin, de nuestra dicha muy noble ciudat, sea desfecha, et sea fecha de nuevo otra marca, en la qual será la seynal una corona, et tendrá de viso un escripto, Pamplona»<sup>45</sup>. El nuevo sello lo guardará «alguna buena persona, vecino, et habitant en el dicho Burgo» y «la plata que será obrada en nuestra dicha muy noble ciudat... sea marcada con la dicha marca o seillo» si es juzgada por buena y suficiente, estando presentes un vecino del Burgo, otro de la Población de San Nicolás y otro de la Navarrería. La marca o sello se guardará en un arca «con tres zerrailles et tres claves» que tendrán los tres citados vecinos.

---

<sup>44</sup> *Tomo tercero de autos acordados*, 1745, libro 5, tít. XXI, especialmente: auto II (febrero de 1645); auto IV (octubre de 1641); IX (marzo de 1643).

<sup>45</sup> Transcripción en Yanguas y Miranda, *Diccionario de Antigüedades*, s. v. *Pamplona*.

En Castilla no hay noticias del uso de señalar la plata en el siglo XIV, pero sí de punzones o matrices de hierro para marcar a fuego las varas de medir, según las disposiciones de Alfonso XI en 1347 y 1348 que antes citamos. En 1435, Juan II ordenó que los plateros labren plata para marcar de ley de once dineros y cuatro granos y «que el platero que labrare plata sea obligado a tener una señal conocida para poner debaxo de la señal que fiziere para tener debaxo del marco de la tal ciudad o villa do se labrare la dicha plata, y que el dicho platero sea tenido de notificar esta señal ante el escribano del concejo»<sup>46</sup>. La defectuosa redacción parece aludir a dos sellos: el propio del platero y la marca o contraste de la ciudad, regulada esta última en la disposición dictada por los Reyes Católicos en 1488. Mandan que en cada ciudad o villa que fuere cabeza de partido haya un marcador «... que sea persona hábil y suficiente de buena conciencia, y que sepa conocer y ensayar la dicha plata...», «... cada marco que hallare ser justo lo acuñe y señale delas dichas nuestras diuisas en los lados y en el cobertor, o donde mejor viniere, ala vna parte el yugo, y a las otras las frechas, y debaxo dela vna diuisa ponga el marcador su nombre y señal, y debaxo de la otra diuisa ponga la señal dela tal ciudad, o villa donde se marcare...»<sup>47</sup>. Se refieren principalmente a las monedas, pero en otra disposición posterior mandan que en cada ciudad y villas de sus reinos donde hubiere disposición y facultad para ello haya una persona nombrada y diputada por contraste fiel. Marcará lo que le traiga cualquier persona, de oro o de plata, en pasta o en vajilla o en moneda amonedada o en otra cualquier manera<sup>48</sup>. Algunos plateros rehuían marcar las piezas que fabricaban. Por esto, en el mismo año de 1499 mandan los Reyes que no compren ni vendan plata sin marcar<sup>49</sup>. Finalmente, se marcarán las piezas con tres punzones: el fiel contraste, el propio del artífice y de la localidad donde reside.



Las tres marcas en una pieza de plata de c. 1750: ciudad de Barcelona, contraste y marca del fabricante, José Moner.

<sup>46</sup> Juan II en Madrid, 1435. Recopilación de las leyes, Libro 5.º, tit. XXIV (De los plateros y doradores), ley 1.

<sup>47</sup> Reyes Católicos en Valencia, 1488. Recopilación de las leyes, Libro 5.º, tit. XXII, ley 8.

<sup>48</sup> Reyes Católicos en Granada, 1499. Recopilación de las leyes, Libro 5.º, tit. XXIII (Del contraste y fiel público), ley 1.

<sup>49</sup> Reyes Católicos en Granada, 1499. Libro 5.º, tit. XXIV, ley 3.

En la Edad Moderna, durante el reinado de Felipe V, se insiste nuevamente en el rigor del punzón de contraste: nadie puede marcar, labrar ni vender ningún objeto de oro o plata que no tuviera la ley ordenada.

### **Marcas de espaderos y herreros. Marcas para armas de fuego**

El artífice firma una pieza con su sello porque está orgulloso de la obra; le servirá para aumentar su fama. En los objetos de acero, el temple conseguido es la principal medida del mérito. Se atribuye ahora a la pericia del autor; antes, Plinio lo atribuía al agua empleada, como la del río Queiles, en cuyas riberas se fabricaron cuchillos y navajas, según recuerda la toponimia local. La exigencia de sellar todas las piezas evitaba que llegasen al mercado las defectuosas, se desprestigiase al gremio y se prefiriesen las importadas.



Marcas del herrero en unas tijeras de esquilat.



Punzones de espaderos toledanos. Detalle de un punzón.  
(Archivo Municipal de Toledo).

Estas son las ideas básicas que rigieron el marcado de las afamadas espadas toledanas. La mayor parte de las ordenanzas de los gremios de la ciudad se establecieron en los siglos XVI y XVII, aprobadas primero por el ayuntamiento y confirmadas luego por el Consejo Real. Las del gremio de espaderos se aprobaron en el año 1567; en ellas se manda que no se compren espadas fuera de España y que las hechas en Toledo lleven la marca y señal del maestro que las hubiese fabricado y del lugar donde fueron hechas. 99 de estas marcas fueron recogidas en el siglo XVIII por Francisco de Santiago y Palomares<sup>50</sup>.



Las armas de fuego, una pistola de chispa, por ejemplo, solían llevar varios sellos grabados con punzones: en la culata de madera, en el perrillo, en las piezas complementarias de latón, etc. como marcas del fabricante. Desde el siglo XVII se extiende por Europa el uso de marcar también los cañones de estas armas, como garantía de que se han probado y tienen la resistencia adecuada.

### Sellos para panes y dulces

Desde la cultura romana hay constancia de las marcas en panes y otros alimentos, que muy probablemente existieron también en tiempos anteriores. Las razones de estas marcas son muy variadas: desde garantizar que poseen determinadas cualidades, generalmente por motivos religiosos, o dejar constancia de la procedencia, hasta el simple adorno o la costumbre.

En el Museo Arqueológico Nacional (núm. 5147) se guarda un *signaculum* de cobre en forma de pie, de 54 cm, con una gran asa, que tiene grabados un crismón, palomas y estrellas. Acaso se empleó para marcar el pan eucarístico. Los judíos sellaban los panes ácidos para atestiguar que cumplían las normas de la

<sup>50</sup> Germán Dueñas Beráiz, *Francisco de Santiago Palomares y los espaderos toledanos*, en *Gladius*, XXIII, 2003, pág. 269-306.

ley mosaica. En España se conocen dos ejemplares del siglo XIV, ambos hallados en Cataluña<sup>51</sup>. Para una finalidad parecida se usan hoy los sellos en tinta con matriz de caucho en las inspecciones sanitarias de los mataderos.



Sello matriz de madera para marcar el pan. Lleva las letras N S. Navarra, siglo XIX.

Los sellos para marcar en crudo los panes amasados en casa que se llevaban a cocer al horno comunal han sido objeto de especial atención porque algunas de sus matrices son obras de artesanía popular de gran belleza. Se usaron con cierta abundancia en los siglos XVI al XIX, pues en muchos lugares se seguía esta práctica, unas veces por obligación, ya que el horno de poya era un derecho señorial exclusivo, y otras por costumbre a comodidad.

Las matrices son normalmente de madera, de boj u otra apropiada, y sus diseños muy variados; los más frecuentes siguen tipos muy próximos a los sellos diplomáticos, circulares, con mango torneado. Poco se diferencian de los sellos romanos que vimos en páginas anteriores<sup>52</sup>. En otras, lo más trabajado y adornado, a veces con gran fantasía, no suele ser el sello grabado, sino en la parte que sirve para tenerla con la mano o simplemente de adorno<sup>53</sup>.

Parecidos debieron ser los sellos matrices de boj que se usaban en los siglos XVII y XVIII para marcar con las armas heráldicas las hachas de cera de las que se servía una casa noble.

Citaremos, por último, los moldes para marcar dulces de los siglos XVII y XVIII, tallados en madera, con motivos generalmente heráldicos y tipología cercana a la usual en los sellos. Parece que se tenían depositados en los conventos de religiosas para señalar los encargos de cada casa.

---

<sup>51</sup> Daniel M. Friedenberg, *Medieval Jewish Seals from Europe*, Detroit, 1987, núms. 58 y 59. El núm. 58 es el núm. 257 de Francisco Cantera Burgos y J. M. Millás Vallicrosa, *Las inscripciones hebraicas en España*, Madrid, 1956. El núm. 59 es el dado a conocer por Agustí Altisent, *Un segell hebraic trobat a l'Espluga de Francolí i els jueus i converses de la vora de Poblet*, en *Miscelanea Populetana*, 1966, págs. 337-342; se halla hoy en el Museo Sefardí de Toledo.

<sup>52</sup> Véase la pág. 98.

<sup>53</sup> Pueden verse algunos en el Catálogo de la Exposición celebrada en Zamora en julio de 1986 con piezas procedentes de varias colecciones particulares.



### 13. Los sellos no diplomáticos. Usos marginales de las matrices

La costumbre de los dulces con armerías debió adquirir cierta extensión desde el siglo xv. En la visita de Isabel la Católica con el Príncipe de Asturias a Burgos en el año 1483, la ciudad les ofreció, con otros manjares, «seis mazapanes grandes dorados con las armas de sus altezas»<sup>54</sup>.



Moldes para dulces (Convento de religiosas clarisas en Ávila denominado Las Gordillas y colección particular).

<sup>54</sup> Archivo Municipal, Libro de Actas, acuerdo de 26 de mayo de 1483. La costumbre existió también en Francia: en la exposición titulada *L'art et la vie au Moyen Âge à travers les blasons et les sceaux*, celebrada en París en el Palais Soubise en 1950, figuró un molde de madera con las armas de los condes de Lannoy de Clairvaux en Luxemburgo, atribuida al marcado de la mantequilla (núm. 784, pág. 136 del catálogo).

En una pesquisa realizada en Tudela en el año 1519 para averiguar quiénes se habían mostrado partidarios de los destronados reyes de Navarra, los testigos declaran cómo la señora de Ablitas preparó mazapanes y alcorzas con las armas del rey Don Juan de Labrit. Era Doña Isabel de Peralta, esposa de Juan Enríquez de Lacarra, señor de Ablitas, y nieta de Mosén Martín de Peralta, canciller mayor de Navarra<sup>55</sup>.

«Juan Ruyz boticario dize que él fizo ciertas confituras a la señora de Oblitas para enbiar a la reyna dona Catalina y que vino un platero de Ágreda y que fizo las armas del rey don Juan en una plancha de plomo para ponerlas en los maçapanes y alcorças y que las fizo en casa de Tornamira».

---

<sup>55</sup> Archivo General de Simancas, Patronato Real, 13-15. «Sumaria relación que sacó Calçena de la pesquisa que hizieron los inquisidores sobre la venida del rey don Juan».

En el Oriente mediterráneo se han encontrado instrumentos destinados a dejar huellas que los arqueólogos datan de fines del VII milenio o comienzos del VI antes de Cristo, cuando faltaban todavía tres mil años para que el hombre aprendiese a transmitir sus ideas mediante los signos de algún sistema de escritura. Los sellos se hallan luego en las culturas mediterráneas, en el valle del Indo y en China; la técnica del sellado existió en las culturas americanas precolumbinas... Y hay una derivación continua hasta los sellos que ahora usamos. Esta universalidad, tanto en el tiempo como en el ámbito geográfico, sitúa la práctica de sellar a la altura de otros grandes hechos de civilización.

La obra que tiene Ud. en sus manos constituye una aportación de gran relevancia entre los escasos estudios de sigilografía en España. Recoge la larga experiencia del autor, cuyos primeros trabajos de investigación sobre esta materia se publicaron en los años 80. Después de una visión rápida de los primeros testimonios de sellos en el mundo, por primera vez se presentan reunidos todos los tipos que se usaron en España, desde tiempos prerromanos hasta hoy, incluyendo los de musulmanes y judíos. No meramente yuxtapuestos, sino explicando sus mutuas relaciones y las causas humanas de su existencia y de su contenido gráfico.

El texto se complementa con un extenso y hermoso repertorio fotográfico que facilita su mejor comprensión.

